COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
CHIHUAHUA

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Presencial CEDH:14c.4.002/2021:

Acreditación de su Personalidad Jurídica, Capacidad Técnica y Financiera.

Se reciben originales 21/04/21 3:43 Janeth Flores

Nombre del Licitante (Persona Fisca o Moral):

SEGUROS AFIRME SA. DE CV., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Grupo: grupo 1 INMOBILIARIO Y grupo 2. EQ. DE TRANSPORTE

III.- Personalidad y Acreditación de los Licitantes.
Documentación solicitada.

PERSONA FÍSICA	SI	NO
A) Recibo de Inscripción para el presente Proceso en Original y fotocopia.		
B) Original o fotocopia certificada y fotocopia simple del acta de nacimiento.		
C) En su caso, original y fotocopia del poder de su representante legal.		

PERSONA MORAL	SI	NO
A) Recibo de Inscripción para el presente Proceso en Original y fotocopia.	✓	
B) Original y fotocopia del acta constitutiva cuyo objeto social tenga relación con la Venta de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o de Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles).	✓	
C) En su caso, original y fotocopia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del apoderado para obligar a la persona moral, o poder notarial expedido por quien tenga facultades para otorgarlo.	✓	

PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	SI	NO
2. Original y fotocopia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas y, en su caso, para efectuar la firma del o los contratos que emanen de la presente licitación, de acuerdo al grupo en que desee participar.	✓	
3.- Original y fotocopia de la constancia de inscripción en el RFC, en el cual se indique la actividad económica preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación, de acuerdo al grupo en que desee participar.	✓	
4.- Original y fotocopia del Estado de Situación Financiera (Balance General) cuando menos a Diciembre del ejercicio fiscal 2020, firmado por el Contador Público que lo elaboró, adjuntando fotocopia de su cédula profesional.	✓	
5.- Original y fotocopia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP.	✓	
6. Original y fotocopia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R) por lo menos al mes de Enero del 2021, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.	✓	

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Presencial CEDH:14c.4.002/2021:

	SI	NO
7.- Deberá presentar formato emitido por el SAT denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D)". Este deberá tener como fecha desde el día de la publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil antes de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.	✓	
8.- Currículum del licitante en el que incluya la reseña del giro de su negocio y relación de sus 5 clientes más importantes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono, si cuenta con correo electrónico deberá incluirlo en el currículum.	✓	
9.- Original y Fotocopia del documento que mediante el cual demuestre estar inscrito en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, actualizado ejercicio fiscal 2021.	✓	
10.- Escrito bajo protesta de decir verdad que la Afianzadora de Seguros propuesta por el licitante, cuenta con ajustadores propios, de acuerdo en el grupo en que desee participar.	✓	
11.- Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el licitante se compromete a designar personal para apoyo y seguimiento en caso de algún sinestro o duda. El cual deberá contener nombre de la persona designada, número telefónico de oficina y número celular disponible las 24 horas.	✓	
Propuesta Técnica (Documentación solicitada).	**SI**	**NO**
1.- La documentación descrita en el **punto III** de las presentes bases.		
2.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la que indique **NO** encontrase en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 86 y 103 de la LAACS **anexo I.**	✓	
3.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la que indique que conoce el contenido de las presentes bases, así como también aquellos acuerdos derivados de la junta de aclaraciones y se obliga en los términos de los mismos. **Anexo II.**	✓	
4.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en donde señale su domicilio dentro del Estado de Chihuahua, para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones, que contraiga con relación a la presente **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021**, así como su domicilio fiscal registrado ante el S.A.T. **Anexo III.**	✓	
5.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la que señale que por su conducto no participan en este procedimiento de contratación, personas morales que se encuentren inhabilitadas, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación. La falsedad en la manifestación requerida en este escrito, será sancionada en los términos de la Ley y/o su Reglamento o demás disposiciones aplicables. **Anexo IV.**	✓	

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Presencial CEDH:14c.4.002/2021:

6.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, donde manifieste que las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles),de acuerdo al grupo en que desee participar, serán entregadas en los mismos términos requeridos por la convocante. Lo anterior en caso de resultar adjudicado. **Anexo V.**	✓	
7.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, señalando que en caso de que exista alguna reclamación por concepto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y de cualquier otra índole, el Licitante será el único obligado, debiendo atender, contestar y resolver inmediatamente dichas reclamaciones. **Anexo VI.**	✓	
8.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, indicando que cuenta con el personal necesario para la entrega de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles).**Anexo VII.** De acuerdo al grupo en que desee participar.	✓	
9.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la cual se compromete a garantizar el 100% de la cobertura de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), durante la vigencia del o los contratos. **Anexo VIII.** De acuerdo al grupo en que desee participar.	✓	
10.- Formato bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual se compromete a ofertar exactamente lo solicitado por la convocante, con respecto a las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles). **Anexo VIII A. De acuerdo al grupo en que desee participar.**	✓	
Propuesta Económica. (Documentación solicitada).	SI	NO
1. "Propuesta Económica", presentar **Anexo IX**, mismo que deberá ser llenado y firmado por el licitante o su representante legal, respetando el contenido del mismo y cotizando el importe de su propuesta, incluyendo todos los impuestos, deberá ser presentado en moneda nacional, de acuerdo al grupo en que desee participar al 100%.	✓	

Todos los documentos deberán presentarse en original o fotocopia certificada, y fotocopia simple. Los documentos Originales que presenten para Acreditar su Personalidad, serán devueltos una vez que hayan sido cotejados con las fotocopias simples que se entreguen a la Convocante. NO se recibirá documentación incompleta.

Janeth Herrera García

Entregó

Recibió

ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN (JUNTA DE ACLARACIONES)

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA MANIFESTAR INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14C.4.002/2021,** A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO,** POR LO QUE SOLICITO QUE SE NOS CONSIDERE COMO LICITANTES EN LA MISMA:

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14C.4.002/2021 RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES), PARA LAS DIFERENTES OFICINAS QUE OCUPA LA C.E.D.H. (GRUPO NO. 1)** Y/O **ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), (GRUPO NO. 2).**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
Luis Arguelles
14 ABR. 2021
10:00 A.M.
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Registro Federal de Contribuyentes: SAF-980202-D99

Domicilio. - calle y número: AV. HIDALGO PONIENTE #234

Colonia: MONTERREY CENTRO **Delegación o Municipio:** MONTERREY

Código postal: 64000 **Entidad Federativa:** NUEVO LEÓN

Teléfonos: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **Fax:** (55) 5140 3049

Correo electrónico: leobardo.sevilla@afirme.com

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 18,349 **Fecha:** 02/02/1998

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PÚBLICO NO. 33 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Relación de accionistas. -

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
		CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V.
		AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

Descripción del objeto social: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL OTORGADA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA PRACTICAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE SEGUROS:
A).-VIDA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
Luis Arguelles
14 ABR. 2021
10:00 A.M.
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

B).- DAÑOS, EN LOS RAMOS SIGUIENTES:
-RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES
-MARÍTIMO Y TRANSPORTES
-INCENDIO
-AUTOMÓVILES
-DIVERSOS
-TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS Y
C).- ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PRINCIPAL
D).- REALIZAR LAS OPERACIONES QUE MENCIONA EL ARTICULO TREINTA Y CUATRO(34) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, CONDUCENTES A SU OBJETO Y LAS ANÁLOGAS Y CONEXAS QUE AUTORICE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y
E).- GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO SIEMPRE Y CUANDO SEAN PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL
F).-EN GENERAL, EFECTUAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO PRINCIPAL, SALVO LOS QUE ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LA LEY.
G).- ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS DE SERVICIO EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, DEBIENDO DAR AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DE LA APERTURA, CAMBIO DE UBICACIÓN Y CLAUSURA DE CUALQUIER CLASE DE OFICINA EN EL PAÍS. TRATÁNDOSE DE OFICINAS EN EL EXTRANJERO LA SOCIEDAD SOLICITARA LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CITADA SECRETARIA.
LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR PARTE DE AGRUPACIONES FINANCIERAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CAPITULO SÉPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS.

Reformas al acta constitutiva:

-ESCRITURA NÚMERO 18,835 AMPIACIÓN DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1998 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Nº 7564 VOLUMEN 207-153 LIBRO NO. 4 TERCER AUXILIAR ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1998.

-ESCRITURA NÚMERO 19,961 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL 27 DE MAYO DE 1999 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Nº 3782 VOLUMEN 209-76 LIBRO NO. 4 TERCER AUXILIAR ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1999.

-ESCRITURA NÚMERO 22,632 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL 05 DE JULIO DE 2000 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Nº 157 VOLUMEN I LIBRO PRIMERO REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2000

-ESCRITURA NÚMERO 28,119 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Nº 2553 VOLUMEN 4 LIBRO PRIMERO REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2003.

-ESCRITURA NÚMERO 35,736 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Nº (FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO) 62485*9 CONTROL INTERNO 4 DE FECHA DE REGISTRO 07 DE NOVIEMBRE DE 2006

-ESCRITURA NÚMERO 36,136 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL 19 DE ENERO DE 2007 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO N° (FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO) 62485*9 CONTROL INTERNO 69 DE FECHA DE REGISTRO 18 DE ABRIL DE 2007

-ESCRITURA NÚMERO 36,864 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL 6 DE JULIO DE 2007 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO N° (FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO) 62485*9 CONTROL INTERNO 56 DE FECHA DE REGISTRO 23 DE AGOSTO DE 2007

-ESCRITURA NÚMERO 41,483 MODIFICAR EL ARTICULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2011 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO (FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO) 62485*9 CONTROL INTERNO 69 DE FECHA DE REGISTRO 07 DE DICIEMBRE DE 2011.

-ESCRITURA NÚMERO 45,480 REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO (FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO) 62485*9 CONTROL INTERNO 61 DE FECHA DE REGISTRO 13 DE MARZO DE 2017.

- ESCRITURA PÚBLICA 47,971 ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD Y LA DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS, DEL 18 DE JULIO DE 2019 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO (FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO) 62485 CONTROL INTERNO 201900184849 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019.

Nombre del apoderado o representante: C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ

Correo electrónico: leobardo.sevilla@afirme.com

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. -

Escritura pública número: 46,568 **Fecha:** 14 DE DICIEMBRE DE 2017

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PÚBLICO NO. 33 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
Luis Arguelles
14 ABR. 2021
10:00 A
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

PROTESTO LO NECESARIO.

C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

TESTIMONIO PARA USO DE: "SEGUROS AFIRME", S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO y de JOSÉ VICENTE FERNANDEZ CAMARGO, Y OTROS.

——————————LIBRO NÚMERO 755 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO)——————————

——————————ESCRITURA NÚMERO 49,083 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES)——————————

— **EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO,** a los 02 (dos) dias del mes de **marzo** del año **2021 (dos mil veintiuno)**, ante Mi, **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN**, Titular de la Notaria Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, comparecieron los señores **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** y **Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**, en su carácter de Apoderados Generales de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** cuyas generales y personalidad se harán constar más adelante, y a quienes Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del Articulo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. Manifiestan asimismo los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad a la cual representan se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, teniendo dicha sociedad el Registro Federal de Contribuyentes Número **SAF-980202-D99**. Y me manifestaron que ocurren en representación de la mencionada Sociedad a celebrar los siguientes actos juridicos:——————————

— **I. REVOCACIÓN DE PODERES.**——————————

— **II. OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES.**——————————

— Mismos actos juridicos que sujetan al tenor de las siguientes: ——————————

——————————**C L Á U S U L A S:**——————————

— **PRIMERA.-** La Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** representada por su **Apoderado General** el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** de en este acto y por medio de este Instrumento, **REVOCA** y dejan sin efecto legal alguno los siguientes poderes: ——————————

— **1).-** Los nombramientos de **APODERADOS y PODERES**, otorgados a favor de los señores **SERGIO MADRAZO LANGLE, NORBERTO ENRIQUE GARMENDIA FLORES, ERIKA ALEJANDRA VALDEZ SUAREZ, GENNY FABIOLA MERCADO BERNAL, LUIS ANTONIO DOMINGUEZ FAJARDO y SERGIO JAVIER LOPEZ LEAL,** mediante Escritura Pública Número **42,862 (cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y dos)**, de fecha 27 (veintisiete) de mayo del año 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaria, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485-9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco guión nueve), de fecha 28 (veintiocho) de mayo del año 2013 (dos mil trece), control interno número 107 (ciento siete) de fecha 27 (veinte) de mayo del año 2013 (dos mil trece).——————————

— **2).- Única y exclusivamente** los nombramientos de **APODERADOS y PODERES,** otorgados a favor de los señores **ALINE IRAZHU FLORES VARGAS, KAREN NYDIA ALDAPE ARANGO, BREIDA LIZETH RÍOS FLORES, ANA KAREN MUÑOZ PALMA, STEPHANIE JAZMIN SALAZAR MONTOYA, ADILENE FIERRO DÍAZ y SERGIO ERASMO GONZALEZ CONTRERAS,** mediante Escritura Pública Número **48,066 (cuarenta y ocho mil sesenta y seis)**, de fecha 02 (dos) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaria, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco), con fecha 18 (dieciocho) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve), control interno número 201900224445 (dos, cero, uno, nueve, cero, cero, dos, dos, cuatro, cuatro, cuatro, cinco), de fecha 12 (doce) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).——————————

— **3).- Única y exclusivamente** los nombramientos de **APODERADOS y PODERES,** otorgados a favor de los señores **ELIZABETH TORRES CARMONA y ALFONSO ENRIQUE BERNAL GARZA,** mediante Escritura Pública Número **44,728 (cuarenta y cuatro mil setecientos veintiocho)**, de fecha 21 (veintiuno) de Octubre del año 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaria, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485*9 (sesenta y dos mil

cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), con fecha 03 (tres) de noviembre del año 2015 (dos mil quince), control interno número 85 (ochenta y cinco), de fecha 30 (treinta) de octubre del año 2015 (dos mil quince).-----

--- 4).- **Única y exclusivamente** los nombramientos de **APODERADOS y PODERES**, otorgados a favor de los señores **RICARDO CANTÚ RAMÓN y BERENICE HERNÁNDEZ DOMINGUEZ**, mediante Escritura Pública Número **47,035 (cuarenta y siete mil treinta y cinco)**, de fecha 12 (doce) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaría, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco), con fecha 01 (primero) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), control interno número 201800169384 (dos, cero, uno, ocho, cero, cero, uno, seis, nueve, tres, ocho, cuatro), de fecha 23 (veintitrés) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).-----

--- 5).- **Única y exclusivamente** el nombramiento de **APODERADO y PODERES**, otorgados a favor del señor **ADOLFO PUENTES RODRÍGUEZ**, mediante Escritura Pública Número **43,628 (cuarenta y tres mil seiscientos veintiocho)**, de fecha 22 (veintidós) de mayo del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaría, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), con fecha 29 (veintinueve) de mayo del año 2014 (dos mil catorce), control interno número 66 (sesenta y seis), de fecha 28 (veintiocho) de mayo del año 2014 (dos mil catorce).-----

--- 6).- **Única y exclusivamente** el nombramiento de **APODERADO y PODERES**, otorgados a favor del señor **MARCELO FERRAL PÉREZ**, mediante Escritura Pública Número **46,568 (cuarenta y seis mil quinientos sesenta y ocho)**, de fecha 14 (catorce) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaría, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco), con fecha 22 (veintidós) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), control interno número 201700253124 (dos, cero, uno, siete, cero, cero, dos, cinco, tres, uno, dos, cuatro), de fecha 20 (veinte) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).-----

--- 7).- **Única y exclusivamente** el nombramiento de **APODERADO y PODERES**, otorgados a favor del señor **ENRIQUE BENÍTEZ GARZA** mediante Escritura Pública Número **43,009 (cuarenta y tres mil nueve)**, de fecha 30 (treinta) de julio del año 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco), con fecha 20 (veinte) de agosto del año 2013 (dos mil trece), control interno número 121 (ciento veintiuno), de fecha 15 (quince) de agosto del año 2013 (dos mil trece).-----

--- 8).- **Única y exclusivamente** los nombramientos de **APODERADOS y PODERES**, otorgados a favor de los señores **JORGE ANTUN HALUN y SAUL ANTONIO ARMENDARIZ REYES** mediante Escritura Pública Número **46,238 (cuarenta y seis mil doscientos treinta y ocho)**, de fecha 24 (veinticuatro) de julio del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaría, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), con fecha 03 (tres) de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete), control interno número 43 (cuarenta y tres), de fecha 01 (primero) de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete).-----

--- 9).- **Única y exclusivamente** el nombramiento de **APODERADOS y PODERES**, otorgados a favor de los señores **ERNESTO CARVAJAL PATIÑO, LUIS FERNANDO SOTO NAVARRETE y OSCAR GIOVANNI ORTIZ BERMUDEZ** mediante Escritura Pública Número **45,359 (cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve)**, de fecha 20 (veinte) de julio del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaría, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), con fecha 05 (cinco) de agosto del año

2016 (dos mil dieciséis), control interno número 85 (ochenta y cinco), de fecha 02 (dos) de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis).----------

— **10).- Única y exclusivamente** el nombramiento de **APODERADOS y PODERES**, otorgados a favor de los señores **ISRAEL CHRISTIAN PONCE PÉREZ, GEMMA VIRIDIANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ y ANGELICA EDALHI RAMÍREZ COVARRUBIAS** mediante Escritura Pública Número **47,227 (cuarenta y siete mil doscientos veintisiete),** de fecha 1° (primero) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaria, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco), con fecha 11 (once) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), control interno número 201800234659 (dos, cero, uno, ocho, cero, cero, dos, tres, cuatro, seis, cinco, nueve), de fecha 05 (cinco) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho).----------

— **11).- Única y exclusivamente** los nombramientos de los **APODERADOS y PODERES**, otorgados a favor de los señores **JORGE ALEJANDRO ESPINOSA TAMEZ y ADALBERTO GONZÁLEZ TRUJILLO**, mediante Escritura Pública Número **47,417 (cuarenta y siete mil cuatrocientos diecisiete),** de fecha 04 (cuatro) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaria, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco), con fecha 21 (veintiuno) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), control interno número 201800307644 (dos, cero, uno, ocho, cero, cero, tres, cero, siete, seis, cuatro, cuatro), de fecha 17 (diecisiete) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho).----------

— **12).- Única y exclusivamente** los nombramientos de **APODERADOS y PODERES**, otorgados a favor de los señores **MARIO AGUSTO MARTÍNEZ BACA y ROSA MARIA TELLEZ SILVA**, mediante Escritura Pública Número **47,774 (cuarenta y siete mil setecientos setenta y cuatro),** de fecha 23 (veintitrés) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaria, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco), con fecha 24 (veinticuatro) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve), control interno número 201900103570 (dos, cero, uno, nueve, cero, cero, uno, cero, tres, cinco, siete, cero), de fecha 07 (siete) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve).----------

— **13).- Única y exclusivamente** los nombramientos de **APODERADOS y PODERES**, otorgados a favor de los señores **PABLO DE LEÓN CERVANTES, SERGIO MURILLO ROSIQUE y ANA LETICIA CALVILLO GARCÍA,** mediante Escritura Pública Número **45,868 (cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho),** de fecha 13 (trece) de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaria, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), con fecha 03 (tres) de abril del año 2017 (dos mil diecisiete), control interno número 37 (treinta y siete), de fecha 27 (veintisiete) de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).----------

— **14).- Única y exclusivamente** el nombramiento de **APODERADO y PODERES**, otorgados a favor del señor **OSCAR GIOVANNI ORTIZ BERMÚDEZ**, mediante Escritura Pública Número **46,902 (cuarenta y seis mil novecientos dos),** de fecha 24 (veinticuatro) de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaria, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco), con fecha 08 (ocho) de junio del año 2018 (dos mil dieciocho), control interno número 201800128309 (dos, cero, uno, ocho, cero, cero, uno, dos, ocho, tres, cero, nueve), de fecha 06 (seis) de junio del año 2018 (dos mil dieciocho).----------

— **15).- Única y exclusivamente** el nombramiento de **APODERADO y PODERES**, otorgados a favor del señor **ADALBERTO GONZÁLEZ TRUJILLO,** mediante Escritura Pública Número **28,003 (veintiocho mil tres),** de fecha 23 (veintitrés) de septiembre del año 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO

ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaría, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 9428 (nueve mil cuatrocientos veintiocho), Volumen 3 (tres), Libro Primero, de fecha 26 (veintiséis) de Septiembre del año 2002 (dos mil dos).----------

--- **SEGUNDA.-** Por lo anterior el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** solicita al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, haga las anotaciones y tildaciones correspondientes a fin de que queden **REVOCADOS Y CANCELADOS LOS NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS, ASÍ COMO LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LOS MISMOS,** mencionados en la Cláusula **PRIMERA** anterior.----------

--- **TERCERA.-** El señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** manifiesta que la revocación de los **NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS** referida en la Cláusula **PRIMERA** anterior surtirá sus efectos plenos hasta el momento en que quede inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente instrumento.----------

--- **CUARTA.-** Manifiesta el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** que en este acto y por medio de este Instrumento, otorga **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR,** en favor de **JOSÉ VICENTE FERNANDEZ CAMARGO** y **CARLOS EDUARDO VILLARREAL COPADO,** y a quienes se les otorgan los siguientes poderes y facultades, de acuerdo a las limitaciones que en los mismos se señalan:----------

--- **A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito. **Asimismo en el ejercicio del poder anterior los apoderados designados no podrán enajenar, gravar, ni otorgar en garantía los bienes muebles o inmuebles propiedad de la poderdante.**----------

--- **El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso deberán ser ejercidas por los apoderados designados en forma conjunta entre ellos, o uno de ellos con cualquier otro apoderado que cuente con el mismo tipo de facultades.**----------

--- Los Apoderados designados **NO PODRÁN DELEGAR** los poderes y las facultades que por este instrumento se les confieren.----------

--- **B).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, los apoderados quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal, estatal, o municipal, en toda la extensión de la República y en el extranjero, en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del

Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones (I) Primera y (IV) Cuarta del Artículo 27 Veintisiete de la Constitución General, su Ley Orgánica y su Reglamento; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, comparecer como parte ofendida en materia penal pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables, recibir pagos; así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de Jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en Juicio o fuera de él, **excluyendo la facultad de hacer cesión de bienes, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.**

--- **El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por los apoderados designados en forma individual.**

--- Los Apoderados designados **NO PODRÁN DELEGAR** los poderes y las facultades que por este instrumento se les confieren.

--- **QUINTA.-** Manifiestan los señores **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** y **Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ** en su carácter de Apoderados Generales de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que en este acto y por medio de este Instrumento, otorgan **PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR**, en favor de **JOSÉ VICENTE FERNANDEZ CAMARGO** y **CARLOS EDUARDO VILLARREAL COPADO**, quienes tendrán las siguientes facultades y poder, las cuales podrá ejercer en forma conjunta de acuerdo a las limitaciones que en el mismo se señala:

--- **PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS:** En los términos de los Artículos 9° (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, otorguen, giren, acepten, suscriban, avalen o endosen títulos de crédito, títulos valores, o documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores, órdenes de pago, transferencias electrónicas de fondos, abra cuentas de cheques nacionales o extranjeras y que realicen cualquier otra operación necesaria para el desarrollo del objeto de la Sociedad.

--- **El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso deberán ser ejercidas por los apoderados designados en forma conjunta entre ellos, o uno de ellos con cualquier otro apoderado que cuente con el mismo tipo de facultades.**

--- Los Apoderados designados **NO PODRÁN DELEGAR** los poderes y las facultades que por este instrumento se les confieren.

--- **SEXTA.-** Manifiesta el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que en este acto y por medio de este Instrumento, otorga **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR**, en favor de **JULIO ALFONSO SEPULVEDA ELIZONDO** y **FRANCISCO JAVIER HARO NIETO**, y a quienes se les otorgan los siguientes poderes y facultades, de acuerdo a las limitaciones que en el mismo se señalan:

--- **A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o

federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito. **Asimismo en el ejercicio del poder anterior los apoderados designados no podrán enajenar, gravar, ni otorgar en garantía los bienes muebles o inmuebles propiedad de la poderdante.**——

— El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso deberán ser ejercidas por los apoderados designados en forma conjunta entre ellos, o uno de ellos con cualquier otro apoderado que cuente con el mismo tipo de facultades.——

— Los Apoderados designados **NO PODRÁN DELEGAR** los poderes y las facultades que por este instrumento se les confieren.——

— **B).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, los apoderados quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal, estatal, o municipal, en toda la extensión de la República y en el extranjero, en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones (I) Primera y (IV) Cuarta del Artículo 27 Veintisiete de la Constitución General, su Ley Orgánica y su Reglamento; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, comparecer como parte ofendida en materia penal pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables, recibir pagos; así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de Jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en Juicio o fuera de él, **excluyendo la facultad de hacer cesión de bienes, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.**——

— El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por los apoderados designados en forma individual.——

— Los Apoderados designados **NO PODRÁN DELEGAR** los poderes y las facultades que por este instrumento se les confieren.——

— **SÉPTIMA.-** Manifiesta el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME**

GRUPO FINANCIERO, que en este acto y por medio de este instrumento, otorga **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, *SIN FACULTAD PARA DELEGAR***; en favor de las siguientes personas:

— **PENÉLOPE CASTRO BOCANEGRA**

— **CARLOS ALBERTO PÉREZ MARTÍNEZ**

— **OSWALDO ABELARDO LÓPEZ MURGUIA**

— Y a quienes se les otorgan los siguientes poderes y facultades, de acuerdo a las **limitaciones** que en los mismos se señalan:

— **A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito. **Asimismo en el ejercicio del poder anterior los apoderados designados no podrán enajenar, gravar, ni otorgar en garantía los bienes muebles o inmuebles propiedad de la poderdante.**

— **El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso deberán ser ejercidas por los apoderados designados en forma conjunta dos de ellos, o uno de ellos con cualquier otro apoderado que cuente con el mismo tipo de facultades.**

— Los Apoderados designados **NO PODRÁN DELEGAR** los poderes y las facultades que por este instrumento se les confiere.

— **B).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, los apoderados quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal, estatal, o municipal, en toda la extensión de la República y en el extranjero, en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (*INFONAVIT*), el *Fideicomiso para la operación* del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones (I) Primera y (IV) Cuarta del Artículo 27 Veintisiete de la Constitución General, su Ley Orgánica y su Reglamento; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, comparecer como parte ofendida en materia penal pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios

Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables, recibir pagos; así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de Jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en Juicio o fuera de él, **excluyendo la facultad de hacer cesión de bienes, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.**

— **El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por los apoderados designados en forma individual.**

— **C).- PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** pero tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera para que en forma **INDIVIDUAL**, representen a la mandante y participen en toda clase de Concursos y Licitaciones efectuadas en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y que sean convocadas por las Secretarías y Dependencias en general del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y en general por toda clase de Dependencias, con las facultades que de forma enunciativa mas no limitativa a continuación se mencionan: compra de base para la licitación o concurso de que se trate, acudir a la junta de aclaraciones que sea convocada, presentar en dichos concursos o licitaciones las propuestas técnicas y económicas y programas de venta y de trabajo; presentar especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, formas y términos de pago, quedando expresamente facultado en los concursos o licitaciones en que intervengan para firmar las ofertas que hubiere, firmar las cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas económicas, de fallo y de adjudicación, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos o modificaciones, entregar muestras, catálogos y entregar información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones públicas y con posterioridad a ellos, presentar cualquier tipo de avisos correspondientes de cambio de domicilio.

— Los Apoderados designados **NO PODRÁN DELEGAR** los poderes y facultades que por este instrumento se les confiere.

— **OCTAVA.**- Manifiesta el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que en este acto y por medio de este instrumento, otorga **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR**, en favor del señor **JUAN CARLOS TREVIÑO TREVIÑO** y a quien se le otorgan los siguientes poderes y facultades, de acuerdo a las **limitaciones** que en los mismos se señalan:

— **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Para que en representación de la Sociedad, se presente ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizado para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito. **Asimismo en el ejercicio del poder anterior el apoderado designado no podrá enajenar, gravar, ni otorgar en garantía los bienes muebles o inmuebles propiedad de la poderdante.**

— **El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso deberán ser ejercidas por el apoderado designado en forma conjunta con cualquier otro apoderado que cuente con el mismo tipo de facultades.**

— El Apoderado designado **NO PODRÁ DELEGAR** los poderes y facultades que por este instrumento se le confieren.

— **NOVENA.**- Manifiesta el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que en este acto y por medio de este instrumento, otorga **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, SIN FACULTAD PARA DELEGAR**, en favor de **ERIKA GARCÍA**

GUTIÉRREZ y a quien se le otorgan los siguientes poderes y facultades, de acuerdo a las **limitaciones** que en los mismos se señalan: ——

— **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL:** Los alcances de este Poder están **limitados exclusivamente** para que la apoderada comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fideicomiso para la Operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan a los que comparecerá en el carácter de representante de la Mandante en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, *administradores*, *gerentes* y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa. Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (*ochocientos setenta y seis*) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (*dos mil quinientos cincuenta y cuatro*) del Código Civil Federal.——

— **El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por la apoderada designada en forma individual.**——

— **DÉCIMA.-** Manifiesta el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que en este acto y por medio de este Instrumento, otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR**, en favor de las siguientes personas:——

— **SERGIO JAVIER LOPEZ LEAL**——
— **PAULINA HORTA MIRÓN**——
— **LUIS HUMBERTO TORRES IRUEGAS**——
— **GILBERTO ALEJANDRO HINOJOSA MORENO**——
— **MARÍA FERNANDA SOLIS POLETTI**——
— **AXEL YUZURU PEREGRINA CARREÓN**——
— **MARCO AURELIO COLÍN HINOJOSA**——
— **JOSÉ ANTONIO AGUILAR SOTO**——
— **MIGUEL ANGEL NEGRETE FLORES**——
— **VICTORIANO FERNÁNDEZ ROBLES**——
— **SERGIO MADRAZO LANGLE**——
— **EDUARDO EMANUEL RUIZ SÁNCHEZ**——
— **NORBERTO ENRIQUE GARMENDIA FLORES**——
— **LUIS HUMBERTO TORRES IRUEGAS**——
— **GILBERTO ALEJANDRO HINOJOSA MORENO**——
— **ADÁN PÉREZ SUÁREZ**——
— **CYNTHIA PÉREZ GUILLÉN**——
— **JOSÉ LUIS HERRERA PELAYO**——

— SAIDY AMARAINI MURGAS ZACARIAS—
— DEYSY VANESSA VAZQUEZ MAZA—
— MARCO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA—
— MARIO ALFREDO MÁRQUEZ RUIZ—
— ALEJANDRO MERECÍAS GONZALEZ—
— OSCAR ARTURO VILLA PEÑALOZA—
— YUSET ARACELI PÉREZ CORTES—
— EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE—
— ALEJANDRO ARENZANA ESPINOSA—
— GUADALUPE JIMÉNEZ ROMANO—
— KRIS KAREN RONSON LIMÓN—
— CRISTOPHER MUÑOZ QUINTAS—
— NALLELY ROSAURA CRUZ GARCÍA—
— ROCIO MARGARITA PÁEZ GONZÁLEZ—
— NESTOR RUBÉN SILVA NORIEGA—
— KARLA ITZEL MORALES CRUZ—
— FERNANDO VALENCIA VIDAL—
— CARLOS LÓPEZ HERRERA—

— Y a quienes se les otorga el siguiente poder y facultades, de acuerdo a las **limitaciones** que en el mismo se señalan:—

— **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, los apoderados quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal, estatal, o municipal, en toda la extensión de la República y en el extranjero, en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones (I) Primera y (IV) Cuarta del Artículo 27 Veintisiete de la Constitución General, su Ley Orgánica y su Reglamento; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, comparecer como parte ofendida en materia penal pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables, recibir pagos; así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de Jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en Juicio o fuera de él, **excluyendo la facultad de hacer cesión de bienes, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.**—

— ***El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por los apoderados designados en forma conjunta o individualmente.***—

— Los Apoderados designados **NO PODRÁN DELEGAR** los poderes y las facultades que por este instrumento se les confieren.——

— **DÉCIMA PRIMERA.**- Manifiesta el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** que en este acto y por medio de este Instrumento, otorga **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR,** en favor de las siguientes personas:——

— **HUGO ORTIZ CRUZ**——

— **URIEL ROBLES MONZÓN**——

— **ALICIA PELINE HERNÁNDEZ ARELLANO**——

— **SAÚL COLÍN VÁZQUEZ**——

— **ITZEL ADRIANA REYES HERNÁNDEZ**——

— **JANETH HERRERA GARCÍA**——

— **ROSARIO VIRIDIANA MUJICA VERA**——

— **ADRIANA TORRES LÓPEZ**——

— Y a quienes se les otorga el siguiente poder y facultades, de acuerdo a las **limitaciones** que en los mismos se señalan:——

— **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** pero tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera para que en forma **INDIVIDUAL**, representen a la mandante y participen en toda clase de Concursos y Licitaciones efectuadas en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y que sean convocadas por las Secretarías y Dependencias en general del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y en general por toda clase de Dependencias; con las facultades que de forma enunciativa mas no limitativa a continuación se mencionan: compra de base para la licitación o concurso de que se trate, acudir a la junta de aclaraciones que sea convocada, presentar en dichos concursos o *licitaciones las propuestas* técnicas y económicas y programas de venta y de trabajo, presentar especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, formas y términos de pago, quedando expresamente facultados en los concursos o licitaciones en que intervengan para firmar las ofertas que hubiere, firmar las cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas económicas, de fallo y de adjudicación, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos o modificaciones, entregar muestras, catálogos y entregar información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones públicas y con posterioridad a ellos, presentar cualquier tipo de avisos correspondientes de cambio de domicilio.——

— Los Apoderados designados **NO PODRÁN DELEGAR** los poderes y facultades que por este instrumento se les confiere.——

— **DECIMA SEGUNDA**.- Manifiestan los señores **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** y **Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ** en su carácter de Apoderados Generales de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** que la sociedad a la cual representan, estará y pasará por todo lo que sus Apoderados designados, hicieren en el legal desempeño de estos Poderes y facultades otorgados y dentro de los límites de los mismos.——

— **DÉCIMA TERCERA**.- Los Apoderados designados, *quedan obligados* para con la sociedad **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** a rendir cuentas exactas del presente mandato, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2463 (dos mil cuatrocientos sesenta y tres) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y a partir de su aceptación, ya sea expresa o tácita.——

— Conforme lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, los Apoderados Generales que comparecen no me exhiben las Cédulas de Identificación Fiscal de los Apoderados designados, en virtud de que dichos apoderados no interactuarán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni ante el Servicio de *Administración Tributaria*.——

— El suscrito Notario **CERTIFICA Y DA FE** que los anteriores poderes y facultades son otorgados además con fundamento en el Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en vigor.——

——— **P E R S O N A L I D A D** ———

——**"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** ——

02 MAR. 2021

— Bajo protesta de decir verdad, manifiestan los comparecientes señores **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA y Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**, que la existencia legal y actual subsistencia de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, así como el carácter con que comparecen lo acreditan con los documentos que me presentan y que son los siguientes: ----------

— **1).-** Testimonio de la *Escritura Pública Número* ***18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve)***, de fecha 2 (dos) de Febrero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se constituyó la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563 (uno, nueve, cero, cero, cero, cinco, seis, tres), Expediente Número 9819000556 (nueve, ocho, uno, nueve, cero, cero, cero, cinco, cinco, seis), Folio número 940 (novecientos cuarenta), de fecha 22 (veintidós) de Enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), *asimismo previa autorización expedida por la* Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficios Números 366-IV-7069 (trescientos sesenta y seis guión cuatro romano guión siete mil sesenta y nueve y 366-IV-7070 (trescientos sesenta y seis guión cuatro romano guión siete mil setenta), ambos de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho).----------

— **2).-** *Testimonio de la Escritura Pública Número* ***18,835 (dieciocho mil ochocientos treinta y cinco)***, de fecha 3 (tres) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por dicha sociedad con fecha 31 (treinta y uno) de Agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en la cual se acordó: **LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, REFORMANDO EL ARTICULO SEGUNDO, PARA INCLUIR EN EL LA OPERACION DE SEGUROS DE VIDA Y MODIFICACION AL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de *Monterrey, Nuevo León, bajo el número 7564 (siete mil quinientos sesenta y cuatro)*, Volumen 207-153 (doscientos siete guión ciento cincuenta y tres), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 29 (veintinueve) de Octubre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).----------

— **3).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **19,961 (diecinueve mil novecientos sesenta y uno)** de fecha 27 (veintisiete) de Mayo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 7 (siete) de Abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 3782 (tres mil setecientos ochenta y dos), Volumen 209-76 (doscientos nueve guión setenta y seis), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1 (primero) de Junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve).----------

— **4).-** *Testimonio de la Escritura Pública Número* ***22,632 (veintidós mil seiscientos treinta y dos)*** de fecha 5 (cinco) de Julio del año 2000 (dos mil), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada con fecha 26 (veintiséis) de Junio del año 2000 (dos mil), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 157 (ciento cincuenta y siete), Volumen I (uno

romano), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 11 (once) de Julio del año 2000 (dos mil).----------

--- 5).- Testimonio de la Escritura Pública Número **28,119 (veintiocho mil ciento diecinueve)**, de fecha 30 (treinta) de Septiembre del año 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 18 (dieciocho) de Abril del año 2002 (dos mil dos), en la que se acordó: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, DE LA SUMA DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR REFORMAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ MISMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON EL FIN DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS. PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 16 DE ENERO DEL 2002**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres), Volumen 4 (cuatro), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 14 (catorce) de Marzo del año 2003 (dos mil tres).----------

--- 6).- Testimonio de la Escritura Pública Número **35,736 (treinta y cinco mil setecientos treinta y seis)** de fecha 13 (trece) de Septiembre del año 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 5 (cinco) de Julio del año 2006 (dos mil seis), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE CON DERECHO A RETIRO A LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Y REFORMAR LOS ARTICULOS SEXTO, NOVENO Y DECIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 7 (siete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis).----------

--- 7).- Testimonio de la Escritura Pública Número **36,136 (treinta y seis mil ciento treinta y seis)** de fecha 19 (diecinueve) de Enero del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 17 (diecisiete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR TANTO EL CAPITAL SOCIAL FIJO SIN DERECHO A RETIRO COMO LA PARTE VARIABLE CONSTITUYENDO LA SERIE "C" Y, COMO CONSECUENCIA, MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 18 (dieciocho) de Abril del año 2007 (dos mil siete).----------

--- 8).- Testimonio de la Escritura Pública Número **36,864 (treinta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro)** de fecha 6 (seis) de Julio del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 22 (veintidós) de Junio del año 2007 (dos mil siete), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE FIJA SIN DERECHO A RETIRO DE LA CANTIDAD DE $66'000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $91'000,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y AUMENTAR EL CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE CON DERECHO A RETIRO DE LA CANTIDAD DE $65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE**

$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA, MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Agosto del año 2007 (dos mil siete).----------

--- **9).-** *Testimonio de la Escritura Pública Número* ***41,483*** **(cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres)** de fecha 25 (veinticinco) de Octubre del año 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día 20 (veinte) de Octubre del año 2011 (dos mil once), en la que se acordó entre, otras cosas: **MODIFICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD,** cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 08 (ocho) de Diciembre del año 2011 (dos mil once), control interno número 69 (sesenta y nueve) de fecha 7 (siete) de Diciembre del año 2011 (dos mil once).----------

--- **10).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **45,480 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta)** de fecha 8 (ocho) de Septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día 27 (veintisiete) de Julio del año 2015 (dos mil quince), en la que se acordó entre, otras cosas: **REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, A EFECTO DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 4 (CUATRO) DE ABRIL DEL 2013 (DOS MIL TRECE); CAMBIAR EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; LA EMISIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LAS ACCIONES,** cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 21 (veintiuno) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete), control interno número 61 (sesenta y uno) de fecha 13 (trece) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).----------

--- Bajo protesta de decir verdad manifiestan los **Apoderados Generales** de la Sociedad, que ésta no ha sufrido modificaciones posteriores.----------

--- De los Testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** y que son los siguientes:----------

--- "..... **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La denominación de la Sociedad es **"SEGUROS AFIRME",** seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de su abreviatura, **"S.A. DE C.V."**, y de la mención **"AFIRME GRUPO FINANCIERO".- ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sociedad tendrá por objeto:- **I.-** Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, para practicar las siguientes operaciones de seguros:- **a).-** Vida.- **b).-** Daños, en los ramos siguientes:- Responsabilidad civil y riesgos profesionales;- Marítimo y transportes;- Incendio;- Automóviles; Diversos y otros riesgos catastróficos.- **c).-** Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal.- **d).-** Realizar las operaciones que menciona el artículo 118 (ciento dieciocho) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conducentes a su objeto y las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- **e).-** Girar, aceptar, otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social.- **f).-** En general, efectuar todos los actos que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto principal, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley.- **g).-** Establecer sucursales u oficinas de servicio en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, debiendo dar aviso a Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en

el país. Tratándose de oficinas en el extranjero la sociedad solicitará la previa autorización de la citada Comisión.- La Sociedad podrá formar parte de agrupaciones financieras, en los términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Séptimo de estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO.-** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, pero no podrá ser menor de 30 (treinta) años.- **ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio** de la Sociedad es la Ciudad de **San Pedro Garza García, Nuevo León,** que no se entenderá cambiado por el señalamiento de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de sucursales u oficinas de servicio en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero.- **ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad es mexicana.** Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. No podrán participar en el capital pagado de la sociedad directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, ni casas de cambio.- Las entidades aseguradoras, afianzadoras, *reaseguradoras o reafianzadoras* del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán adquirir acciones representativas del capital de esta institución de seguros. Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de la institución, con excepción de lo previsto por la fracción I (primera) artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.- **1).-** El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$91'000,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **9'100,000 (NUEVE MILLONES CIEN MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la **Serie "A".** - El capital social variable con derecho a retiro es de **$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "B" emisión Julio 5 del año 2006**; por **2'000,000 (dos millones)** de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "C"** emisión Noviembre **17 del año 2006**; y por **2'500,000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "D"** emisión **Junio 22 del año 2007.- 2).-** El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar *íntegramente* pagadas.- **3).-** La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por las entidades aseguradoras, afianzadoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el primer párrafo de la fracción I (primera) del artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.- **4).-** La sociedad podrá emitir acciones de voto limitado. El capital social de la Sociedad podrá integrarse con una parte representada por acciones de voto limitado hasta por un monto equivalente al 30% del capital pagado, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, estas acciones de voto limitado otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, así como cancelación de su inscripción en cualquier bolsa de valores.- Las acciones de voto limitado podrán conferir derecho a recibir un dividendo preferente y acumulativo, así como un dividendo superior al de las acciones ordinarias. En ningún caso los dividendos de este tipo de acciones podrán ser inferiores a los de otras clases de acciones.- Las acciones que no estuvieren suscritas se

conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro, la Sociedad se abstendrá de efectuar la inscripción de aquellas transmisiones de acciones que se efectúen en contravención de lo dispuesto por el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y quedarán en suspenso los derechos patrimoniales y corporativos inherentes a las acciones transmitidas, hasta que se acredite que se ha obtenido la autorización o resolución que corresponda. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta.- Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.- El monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro será el que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas conforme al Artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será el equivalente en moneda nacional al valor de las Unidades de Inversión que determine la Comisión.- Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un 50% (cincuenta por ciento), siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido.- Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de la Institución, con excepción de lo previsto por el artículo 50 (cincuenta), fracción I (primera), de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Sociedad, en todo momento, seguirá los lineamientos establecidos en los artículos 46 (cuarenta y ocho), 49 (cuarenta y nueve), 50 (cincuenta) y 51 (cincuenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Cuando se pretenda adquirir directa o indirectamente más del 5% (cinco por ciento) del capital social pagado, o bien, otorgar garantía sobre las acciones que representen dicho porcentaje, se deberá obtener previamente la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En estos casos, las personas que pretendan realizar la adquisición o afectación mencionada deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción II (segunda) del artículo 41 (cuarenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la información que, para tal efecto, con acuerdo de su Junta de Gobierno, establezca mediante disposiciones de carácter general.- Igualmente, cuando una persona o un Grupo de Personas, accionistas o no, pretenda adquirir el 20% (veinte por ciento) o más de las acciones representativas del capital social pagado, u obtener el Control de la Sociedad, se deberá solicitar previamente autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cumpliendo para tal efecto con los requisitos que establece la fracción segunda del artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del dos por ciento (2%) del capital social pagado de esta institución, deberán dar aviso a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión.- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de esta institución, estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y le será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en los artículos 50 (cincuenta) y 51 (cincuenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Las personas físicas o morales que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las sociedades que tengan el control de esta institución no podrán participar directa o indirectamente: otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas, instituciones de crédito o de fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro

y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** El capital social mínimo fijo será determinado, aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; en la que deberán precisarse las fechas, formas y términos para llevar a cabo dichos aumentos o disminuciones, cumpliendo en todo momento con el capital mínimo que establezca, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos del primer párrafo del artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En ningún momento su capital pagado deberá ser inferior al mínimo que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y en caso contrario, deberá reponerse o procederse en los términos del artículo 320 (trescientos veinte) de la Ley antes citada. El capital variable con derecho a retiro será fijado, aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o por acuerdo del Consejo de Administración, poniendo en circulación acciones de Tesorería en los términos de los artículos **sexto y décimo** de estos Estatutos. La reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará mediante aviso en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. La sociedad reconocerá como accionistas a las personas que aparezcan registradas como propietarias de una o más acciones de la sociedad.- **ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de aumento de capital, mediante la suscripción de acciones de Tesorería o mediante la emisión de nuevas acciones, los propietarios de las acciones en circulación tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que representen el aumento, en proporción al número de las que sean titulares. El ejercicio de esta preferencia se ajustará a las normas que al efecto establezcan la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración; pero, en todo caso, para que los accionistas ejerciten su derecho de preferencia deberá concederse un plazo no menor de 15 (quince) días contado a partir de la publicación del aviso relativo en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía. En caso de reducción del capital social para absorber pérdidas, éstas se aplicarán proporcionalmente sobre todas las acciones en circulación, afectando a los accionistas en proporción al número de sus acciones, sujetándose en todo caso a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como las disposiciones que le sean aplicables.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Todas las acciones estarán representadas por títulos definitivos, sin embargo podrán expedirse certificados provisionales en tanto se elaboran los títulos definitivos. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones contendrán las menciones a que se refieren los artículos 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo dispuesto en la fracción V (quinta) de dicho artículo, así como el texto del artículo quinto de estos Estatutos, debiendo estar numerados progresivamente dentro de cada serie, llevarán las firmas de dos Consejeros, las que podrán ser autógrafas o facsimilares cumpliendo los requisitos de la fracción VIII (octava) del propio artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Consejo determinará las denominaciones de los títulos y el número de cupones que llevarán anexos para el pago de dividendos. En caso de pérdida, robo, extravió o destrucción de los certificados provisionales o títulos definitivos de acciones, su reposición se regirá por lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo Uno, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.-

CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se ocupen de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro que, de acuerdo con la Ley o estos Estatutos requiera quórum especial. Las Asambleas que se ocupen de otros asuntos, serán ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando menos una vez al año, para tratar asuntos a que se refiere el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la fecha que señale el Consejo de Administración y dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, así como en los demás casos en que sea convocada por el propio Consejo. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando sea convocada por el mismo Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la citada Ley de Sociedades Mercantiles, o cuando lo convoque el Comisario en los términos del artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción VI (sexta) de dicha Ley. Los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital pagado de la sociedad tienen derecho a solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad o a su Presidente, que se

celebre una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que reciba la petición, el comisario a moción de los Accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismo términos que el Consejo de Administración debió haberlo hecho.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos 186 (ciento ochenta y seis) y 187 (ciento ochenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía. En caso de segunda convocatoria para la Asamblea Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, la publicación deberá hacerse con 3 (tres) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieran representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán exhibir la correspondiente tarjeta de admisión, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como dueños de acciones en el registro de acciones de la misma Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la Asamblea. Para este solo efecto el registro de acciones se cerrará 5 (cinco) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate. Los Accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante simple carta poder, elaborada conforme a los formularios a que se refiere el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mismos que estarán a disposición de los accionistas, por lo menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea. En dichos formularios, los asistentes deberán manifestar el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionistas, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio. Así mismo, deberán manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada uno corresponda. En su caso dichos poderes deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 2555 (dos mil quinientos cincuenta) y cinco fracción II del Código Civil Federal.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo, y en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes, quienes certificarán el número de acciones representadas, debiendo cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Si no pudieran tratarse en la fecha señalada todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria y en la inteligencia de que deberá agotarse el Orden del Día en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales. Las actas de las Asambleas deberán ser autorizadas por el Presidente, el Comisario, los Escrutadores y el Secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ella está representado el 80% (ochenta por ciento), cuando menos, del capital pagado, y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) de dicho capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas salvo que tres, cuando menos, de los concurrentes pidan que sean nominales. Las resoluciones en primera y segunda convocatoria serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas, si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital pagado, con derecho a voto.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La dirección y administración de la institución estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.- El Consejo de Administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, será el responsable de dictar las medidas necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento por parte de la Sociedad de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le sean

aplicables.- La integración y funciones del consejo de administración además de regirse por las demás disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a lo siguiente:- a) El número de los consejeros propietarios no podrá ser inferior de 5 (cinco) ni superior de 15 (quince), de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener ese mismo carácter;- b) Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el consejo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Los consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos; pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 64 (sesenta y cuatro) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Los Consejeros percibirán la remuneración que anualmente apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Los nombramientos de los consejeros de esta institución deberán recaer en personas con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa, debiendo residir la mayoría de los consejeros en el territorio nacional.- En ningún caso podrán ser consejeros:- a) Los funcionarios y empleados de la sociedad, con excepción del director general o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del consejo de administración;- b) Los cónyuges, concubinas o concubinarios de cualquiera de las personas a que se refiere el inciso anterior, o las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil, con más de dos consejeros;- c) Las personas que tengan litigio pendiente con la institución;- d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;- e) Los concursados que no hayan sido rehabilitados;- f) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros;- g) Quienes realicen funciones de regulación y supervisión de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas; - h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, e i) Quienes participen en el consejo de administración de otra institución de seguros o de una sociedad controladora de un grupo financiero al que pertenezca una institución que practiquen la misma operación o ramo, o bien el mismo ramo o subramo, según sea el caso, cuando la institución de que se trate no mantenga nexos patrimoniales de control entre las mismas, en los términos establecidos en el inciso i) fracción tercera del artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el 2% (dos por ciento) de las acciones representativas del capital social de cada una de las instituciones o sociedades.- La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. La persona que vaya a ser designada como consejero de la Sociedad, y sea consejero de otra entidad financiera, deberá revelar dicha circunstancia a la asamblea de accionistas para el acto de su designación.- Los consejeros independientes así como los miembros del comité de auditoría, deberán además acreditar haber prestado por lo menos 5 (cinco) años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora. Por consejero independiente deberá entenderse a la persona que sea ajena a la administración de la Sociedad, y que reúna los requisitos y condiciones que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, en las que igualmente se establecerán los supuestos bajo los cuales se considerará que un consejero deja de ser independiente. - Los consejeros independientes y los miembros del comité de auditoría en ningún caso podrán ser:- 1. Empleados o directivos de la Sociedad;- 2. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 (setenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o que tengan Poder de Mando;- 3. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a esta Institución de seguros o a las empresas que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial del cual forme parte ésta;- Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Institución de que se trate o a

mismo Grupo Empresarial del cual forme parte ésta, representan más del 5% (cinco por ciento) de los ingresos totales de la sociedad o asociación respectiva;- 4. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de esta Institución de seguros;- Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante, cuando los servicios que le preste la Institución de seguros o las ventas que aquél le haga a ésta, representen más del 10% (diez por ciento) de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al 15% (quince por ciento) de los activos de la Institución de seguros o de su contraparte;- 5. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad;- Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del 15% (quince por ciento) del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles, respectiva;- 6. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de esta Institución de seguros;- 7. Directores generales o empleados de las entidades que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la Sociedad;- 8. Cónyuges, concubinas o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a g) de la fracción III (tercera) del artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en los incisos a), b), i), j) y k) de la fracción III (tercera) del artículo 56 (cincuenta y seis) de la misma Ley; 9. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de esta Sociedad ejerzan el Control;- 10. Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el Control de esta Institución de Seguros o del Grupo Empresarial al que pertenezca la misma, o el Poder de Mando en cualquiera de éstos;- 11. Agentes de seguros, agentes de fianzas o ajustadores de seguros, así como accionistas, apoderados o empleados de agentes persona moral, de Intermediarios de Reaseguro, de ajustadores de seguros o de las personas morales a las que se refiere el artículo 102 (ciento dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y- 12. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.- El nombramiento de director general de la institución de seguros o su equivalente, deberá recaer en persona que cuente con elegibilidad crediticia y honorabilidad, y que además reúna los requisitos siguientes:- i. Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) del Código Fiscal de la Federación.- ii. Haber prestado por lo menos 5 (cinco) años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requerirá conocimiento y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.- iii. No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero se señalan en los incisos c) a f) y h) de la fracción III (tercera) del artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- iv. No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros.- Los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la del director general o su equivalente, además de cumplir con los requisitos previstos en el primer párrafo y en los incisos i, iii y iv anteriores, deberán contar con experiencia y conocimientos de al menos 5 (cinco) años en las materias que se relacionen con las funciones que les sean asignadas.- Los actos del director general y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán directa e ilimitadamente a la institución de seguros, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente del Consejo, al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros; o cualquiera de los comisarios de la institución. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones para el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones, las primeras se señalan con carácter enunciativo:- **A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la

República. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Único queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables.- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL.** Los alcances de este Poder serán conferidos al Consejo de Administración o el Administrador Único, para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- **D).- PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS:**- En los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorguen o endosen títulos de crédito o títulos valores documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores y órdenes de pago.- **E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:**- Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la

República.- F).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.- G).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- H).- Formular reglamentos interiores.- I).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.- J).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales *con o sin facultades de sustitución* y revocar unos y otros.- K).- Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de Accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el dictamen de él o los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.- L).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósito y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- M).- Para nombrar y remover al Director General, funcionarios, apoderados, empleados y auditores externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- N).- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.- Ñ).- Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, en éste último caso, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- O).- Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las Acciones.- P).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- **Por otra parte el consejo de administración tendrá las siguientes obligaciones indelegables:**- I. La definición y aprobación de:- 1. El sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su operación y cumplimiento, así como las medidas que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento;- 2. Las políticas y normas en materia de suscripción, diseño de productos de seguros, comercialización, desarrollo de la Institución y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su cumplimiento;- 3. La realización, en su caso, de operaciones de Reaseguro Financiero y la emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito;- 4. La realización, en su caso, de operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores;- 5. Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Institución en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas;- 6. La política de inversión de activos a que se refiere el artículo 247 (doscientos cuarenta y siete) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y cuya aprobación requerirá del voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes. Dicha política deberá incluir de manera explícita lo relativo a la realización, en su caso, de Operaciones Financieras Derivadas;- 7. Las políticas generales en materia de prestación de servicios y atención de sus usuarios, así como la relativa a la divulgación de información en que la Institución sustente el cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 308 (trescientos ocho) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;- 8. La solicitud de autorización para el uso por parte de esta Institución, en su caso, de un modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia a que se refiere el artículo 232 (doscientos treinta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;- 9. La designación del experto independiente a que se refiere la fracción IV (cuarta) del artículo 237 (doscientos treinta y siete) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;- 10. La designación del actuario a que se refiere el artículo 246 (doscientos cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;- 11. La designación del actuario independiente que dictaminará sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas que la Sociedad debe constituir en términos de este ordenamiento;- 12. La designación de los auditores externos independientes que dictaminarán los estados financieros anuales de la Sociedad.- II. El establecimiento de los mecanismos necesarios para controlar de manera permanente:- 1. El diseño y viabilidad técnica y financiera de los productos de seguros de la Institución;- 2. La valuación y registro de los activos e inversiones de la Institución;- 3. La constitución, valuación y registro, así como la suficiencia de las reservas técnicas; 4. La suficiencia de los activos e inversiones para cubrir la Base de Inversión de la Institución; 5. El cálculo del requerimiento de capital de solvencia; 6. La suficiencia de los Fondos Propios Admisibles para respaldar el requerimiento de capital de solvencia; 7. Las inversiones de la Institución, así como el apego a la política de inversiones aprobada por el propio consejo de administración, así como a lo previsto por la Ley de Instituciones

de Seguros y de Fianzas en esa materia; 8. Los riesgos asumidos por la Institución, la capacidad financiera para retenerlos, así como sus operaciones de reaseguro. III. La revisión y evaluación, al menos anualmente, de los resultados de la prueba de solvencia dinámica de la Institución; IV. La constitución de comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del director general de la Sociedad, al propio consejo de administración, y que tengan por objeto auxiliar a dicho consejo en el diseño, operación, vigilancia y evaluación de las políticas y estrategias de los aspectos que integren el sistema de gobierno corporativo a que se refiere el artículo 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Los consejeros y demás miembros de los comités a los que se refiere esta fracción, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- En adición al comité de auditoría a que se refiere el artículo 72 (setenta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y al comité de inversiones previsto en el artículo 248 (doscientos cuarenta y ocho) de dicho ordenamiento, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, señalará los comités que como mínimo deberá establecer el consejo de administración, sus funciones, así como las normas relativas a su integración, periodicidad de sus sesiones, oportunidad y suficiencia de la información que deban considerar, y V. La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los consejeros que estén presentes en las sesiones del consejo de administración y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes presentes:- 1. Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses; - 2. La celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, cuando excedan el monto que para estos efectos determine la asamblea de accionistas.- Los consejeros y funcionarios se excusarán de participar en las discusiones y se abstendrán de votar en los casos en que tengan un interés directo.- En todo caso, las operaciones con personas relacionadas no deberán celebrarse en términos y condiciones más favorables que las operaciones de la misma naturaleza que se realicen con el público en general.-.....

— El compareciente señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA,** acredita el carácter con que comparece y las facultades con las que se encuentra investido, con el siguiente documento: ————————

— **11).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **36,538 (treinta y seis mil quinientos treinta y ocho),** de fecha 11 (once) de mayo del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe de la Licenciada SONIA GARZA GUAJARDO, Notario Público Suplente Adscrito a esta Notaría, la cual contiene Protocolización Parcial de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día 16 (dieciséis) de abril del año 2007 (dos mil siete), en la que se acordó, entre otras cosas, OTORGAMIENTO DE PODERES, entre otro, a favor del señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA,** cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, asterisco, nueve), con fecha 22 (veintidós) de mayo del año 2007 (dos mil siete), Control interno número 73 (setenta y tres), de fecha 16 (dieciséis) de mayo del año 2007 (dos mil siete); y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: ————————

— "**.....ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V...- AFIRME GRUPO FINANCIERO.-** En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 11:30 horas del día 16 de abril de 2007, se reunieron en el domicilio social de la Institución, sito en Ocampo 220 Poniente, colonia centro de esta ciudad, con el propósito de celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, a la cual fueron debidamente convocados mediante publicación ordenada por el Consejo de Administración, aparecida con fecha 21 de marzo de 2007 en el Periódico Milenio, Diario de Monterrey de esta ciudad, los representantes de los accionistas de la Sociedad que representan las acciones mencionadas en la lista que al efecto y por separado se formula, C.P. Francisco Javier González Lozano y Lic. Lorena Villarreal Treviño. Se encontraban presentes también, el Presidente del Consejo de Administración C.P. Julio César Villarreal Guajardo, el Secretario señor Pablo Juventino Chapa Villarreal, el Comisario Propietario señor C.P. José Luis García Cantú, y el Director General C.P. Jesús Antonio Ramírez Garza.- Por acuerdo unánime de los representantes de los accionistas presidió la Asamblea el señor C.P. Julio César Villarreal Guajardo, quien a su vez es Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Pablo

Juventino Chapa Villarreal, quien lo es del propio Consejo.- A efecto de verificar el quórum legal y estatutario, el Presidente de la Asamblea designó Escrutadores a los señores C.P. Francisco Javier González Lozano y Lic. Lorena Villarreal Treviño, quienes después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones y la debida presentación de los poderes, elaborados y aprobados por la Secretaría de la Sociedad, así como las constancias de admisión respectivas, certificaron que en la Asamblea se encontraban legalmente representadas 6'600,000 (seis millones seiscientos mil) acciones Serie "A", representativas del Capital Social mínimo Fijo sin Derecho a Retiro, 4'500,000 (cuatro millones quinientos mil) acciones Serie "B" y 2'000,000 (dos millones) de acciones Serie "C", ambas representativas de la porción Variable con Derecho a Retiro del Capital Social, que confieren un voto cada una, con valor nominal de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una, integrantes del 100% (cien por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad,..... En virtud de encontrarse representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad, el Presidente con fundamento en lo establecido por el artículo décimo sexto de los estatutos sociales y el artículo 189 (ciento ochenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea de Accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el Orden del Día respectivo.- Acto seguido, el secretario dio lectura al Orden del Día que enseguida se transcribe:- **ORDEN DEL DÍA:-**.... Ver..... **OTORGAMIENTO DE PODERES.- VII. DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS EJECUTORES ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.- VIII. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.-** Los representantes de los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y el anterior Orden del Día, pasando a desahogarlo de la siguiente manera:-.... En desahogo del sexto punto del Orden del Día, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos tomaron las siguientes resoluciones:-..... **RESOLUCIÓN SÉPTIMA:** "Se designan apoderados de la Sociedad..... al señor **C.P. JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** a quienes se les otorgan los poderes que se describen a continuación con las limitaciones y requisitos que se indican, los cuales únicamente podrán ser revocados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas y por acuerdo del voto de un número de acciones que representen cuando menos el 75% del Capital Social de la Institución:- **1).- <u>Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas:</u>** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil parar el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. En consecuencia, cada apoderado queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal, estatal, o municipal, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT); promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables, recibir pagos; así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de Jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en Juicio o fuera de él, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.- Las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por cada apoderado en forma conjunta con otro apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades, o de manera individual.- **2).- <u>Poder General para actos de Administración en el área Laboral:</u>** Los alcances de este Poder están limitados exclusivamente para que cada apoderado comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo,

relacionadas con el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fideicomiso para la Operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan a los que comparecerá en el carácter de representante de la Mandante en los términos del artículo 11(once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente cada representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa. Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.- Las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por cada apoderado en forma conjunta con otro apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades, o de manera individual.- **3).- Poder General para Actos de Administración:** Para que en representación de la Sociedad, cada apoderado se presente ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizado para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil parar el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.- Las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por cada apoderado en forma conjunta con otro apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades, o de manera individual.- **4).- Poder General para Actos Cambiarios:** En los términos de los Artículos 9° (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, otorgue, gire, acepte, suscriba, avale o endose títulos de crédito, títulos valores, o documentos de crédito, así como para que reciba o disponga de valores, órdenes de pago, transferencias electrónicas de fondos, abra cuentas de cheques nacionales o extranjeras y que realice cualquier otra operación necesaria para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso deberán ser ejercidas por los apoderados en forma conjunta entre ellos o, cualquiera de ellos conjuntamente con otro apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades.- **5).- Poder General para ejercer Actos de Dominio:** Con todas las facultades generales e, incluso las especiales que la requieran conforme a la Ley. Esta facultad se otorga en los términos del tercer párrafo de los artículos 2554 del Código Civil Federal y su correlativo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- Las facultades que se otorgan en el presente inciso deberán ser ejercidas exclusivamente en forma conjunta por los dos apoderados mencionados.- **6).- Facultad para otorgar Poderes:** Generales y especiales, con excepción del Poder General para ejercer Actos de Dominio y, en su caso, revocar los poderes que otorguen.-- Las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas en forma conjunta por los dos apoderados, o cualesquiera de ellos con otro apoderado de la

Sociedad que cuente con las mismas facultades, o en forma individual, con la salvedad de que la delegación de poderes que realice quede sujeta a las limitaciones impuestas a los mismos en la presente resolución."------ En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, los representantes de accionistas tomaron la siguiente resolución:- **RESOLUCIÓN DÉCIMA:** "Se designan como delegados especiales de la Asamblea al señor Pablo Juventino Chapa Villarreal y al C.P. Jesús Antonio Ramírez Garza para que en forma conjunta o separadamente, en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del Acta de la presente Asamblea ante el Notario Público de su elección así como para que tramiten la inscripción del Testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas."- En relación al octavo y último punto del Orden del Día, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la formulación del Acta respectiva, la cual una vez leída por el Secretario, los representantes de accionistas por unanimidad, tomaron la siguiente:- **RESOLUCIÓN DÉCIMA PRIMERA:** "Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente Acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas".- Se agregó al expediente del acta:- 1) Lista de asistencia.- 2) Constancias de depósito de acciones emitidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y por la Secretaría de la Sociedad.- 3) Tarjetas de admisión de los representantes de los accionistas.- 4) Ejemplar del Periódico Milenio, Diario de Monterrey, de fecha 21 de marzo de 2007.- 5).- Poder que acredita la representación de la Lic. Lorena Villarreal Treviño, como Apoderado de Corporación A.G.F., S.A. de C.V.- 6) Poder que acredita la representación del C.P. Francisco Javier González Lozano como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.- Concluyó la asamblea a las 12:00 horas del día mes y año al inicio señalado.- ***JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO.- PRESIDENTE.- Rúbrica ilegible.- PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL.- SECRETARIO.- Rúbrica ilegible.- LORENA VILLARREAL TREVIÑO.- ESCRUTADOR.- Rúbrica ilegible.- FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ LOZANO.- ESCRUTADOR.- Rúbrica ilegible.- C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA CANTÚ.- COMISARIO PROPIETARIO.- Rúbrica ilegible.*** Fundado en lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes:- **C L A U S U L A S:.- PRIMERA.** Queda protocolizada parcialmente para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el *día* **16 (dieciséis)** de **Abril** del año **2007 (dos mil siete)**, anteriormente transcrita.- ------**QUINTA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea designa como **APODERADOS** de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** a los señores.....**Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA,** a quienes se les otorgan los poderes que se describen a continuación con las limitaciones y requisitos que se indican, los cuales **únicamente podrán ser revocados** en Asamblea General Ordinaria de Accionistas y por acuerdo del voto de un número de acciones que representen cuando menos el **75% (setenta y cinco por ciento)** del Capital Social de la Institución:- **1).- *PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS:*** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. En consecuencia, cada apoderado queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal, estatal, o municipal, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT); promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver

posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables, recibir pagos; así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de Jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en Juicio o fuera de él, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.- **Las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por cada apoderado en forma conjunta con otro apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades, o de manera individual.- 2).-** **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL:** Los alcances de este Poder están limitados exclusivamente para que cada apoderado comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fideicomiso para la Operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan a los que comparecerá en el carácter de representante de la Mandante en los términos del artículo 11(once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente cada representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa. Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.- **Las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por cada apoderado en forma conjunta con otro apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades, o de manera individual.- 3).-** **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Para que en representación de la Sociedad, cada apoderado se presente ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizado para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil parar el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.- **Las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por cada apoderado en forma conjunta con otro apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades, o de manera individual.- 4).-** **PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS:** En los términos de los Artículos 9° (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, otorgue, gire, acepte, suscriba, avale o endose títulos de crédito, títulos valores, o documentos de crédito, así como para que reciba o disponga de valores, órdenes de pago, transferencias electrónicas de fondos, abra cuentas de cheques nacionales o extranjeras y que realice cualquier otra operación necesaria para el desarrollo del objeto de la

lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones y la debida presentación de los poderes, elaborados y aprobados por la Secretaría de la Sociedad, así como las constancias de admisión respectivas, certificaron que en la Asamblea se encontraban legalmente representadas 9'100,000 (nueve millones cien mil) acciones Serie "A", representativas del Capital Social mínimo Fijo sin Derecho a Retiro, 4'500,000 (cuatro millones quinientos mil) acciones Serie "B", 2'000,000 (dos millones) de acciones Serie "C" y 2'500,000 (dos millones quinientas mil) acciones Serie "D", todas representativas de la porción Variable con Derecho a Retiro del Capital Social, que confieren un voto cada una, con valor nominal de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una, integrantes del 100% (cien por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad,.....- En virtud de encontrarse representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad, el Presidente con fundamento en lo establecido por el artículo décimo sexto de los estatutos sociales y el artículo 189 (ciento ochenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea de Accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el Orden del Día respectivo.- Acto seguido, el secretario dio lectura al Orden del Día que enseguida se transcribe:- **ORDEN DEL DÍA**.- I..... V. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- VI. DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS EJECUTORES ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.- VII. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.- Los representantes de los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y el anterior Orden del Día, pasando a desahogarlo de la siguiente manera:- ..... En desahogo del quinto punto del Orden del Día, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos tomaron las siguientes resoluciones:-..... **RESOLUCIÓN SÉPTIMA:** "Se designan apoderados de la Sociedad a los señores..... Lic. Mario Alberto Chapa Martínez..... a quienes se les confiere, las facultades y poderes que a continuación se describen, con las limitaciones y requisitos que se indican: - 1).- **Poder General para Pleitos y Cobranzas:** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, los apoderados quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal, estatal, o municipal, en toda la extensión de la República y en el extranjero, en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones (I) Primera y (IV) Cuarta del Artículo 27 Veintisiete de la Constitución General, su Ley Orgánica y su Reglamento; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, comparecer como parte ofendida en materia penal pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables, recibir pagos; así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de Jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en Juicio o fuera de él, **en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.- Las facultades señaladas en este inciso las podrá ejercer cada Apoderado de manera individual ó de manera conjunta cualesquiera dos de ellos ó uno de ellos con cualquier otro Apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades.- 2).- Poder General para actos de**

Administración en el Área Laboral: Los alcances de este Poder están limitados exclusivamente para que los apoderados comparezcan a ejercitarlo (i) ante o frente a todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fideicomiso para la Operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que les ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores"; (ii) ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados o lleguen a celebrarse contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos en los que se produzcan o puedan producir conflictos colectivos; y (iii) ante o frente a los trabajadores individualmente considerados y en cualquier conflicto de carácter individual. Consiguientemente los representantes podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa: comparecer en carácter de administradores y por lo tanto representantes legales y patronales de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos y para los efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete); acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II (segunda) y III (tercera) del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos); solicitar se cite a su contraparte para que concurra a absolver posiciones y comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis); 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho); señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 866 (ochocientos sesenta y seis); acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) al 879 (ochocientos setenta y nueve); acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en los términos del Artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, pudiendo hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, y para tales efectos los mandatarios gozarán de todas las facultades de un apoderado con poder general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.- **Las facultades señaladas en este inciso las podrá ejercer cada Apoderado de manera individual ó de manera conjunta cualesquiera dos de ellos ó uno de ellos con cualquier otro Apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades.- 3).- Poder General para Actos de Administración.** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad, **en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en los artículos 9° (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.- Las facultades señaladas en este inciso las podrá ejercer cada Apoderado de manera conjunta cualesquiera dos de ellos ó uno de ellos con cualquier otro Apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades.- 4).- Poder General para Actos Cambiarios:** En los términos de los Artículos 9° (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, otorgue, gire, acepte, suscriba, avale o endose títulos de crédito, títulos valores, o

documentos de crédito, así como para que reciba o disponga de valores, órdenes de pago, transferencias electrónicas de fondos, abra cuentas de cheques nacionales o extranjeras y cualquier otra operación necesaria para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- **Las facultades señaladas en este inciso las podrá ejercer cada Apoderado de manera conjunta cualesquiera dos de ellos ó uno de ellos con cualquier otro Apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades.- 5).- Otorgar Poderes** y en su caso, revocar los poderes que otorguen, en el entendido que los mandatarios que designen en uso de la facultad de otorgar poderes a que se refiere el presente inciso, no podrán a su vez delegar facultades; salvo en los casos de los Poderes Generales que otorguen con facultades para Pleitos y Cobranzas, en los que se podrá autorizar a los apoderados que designen para el efecto de que estos a su vez dentro de los procedimientos judiciales o administrativos iniciados en ejercicio del mandato que se les otorgue, puedan autorizar a personas que reúnan los requisitos exigidos por la Ley aplicable a cada caso, para que puedan representar a la Institución Mandante dentro de dicho procedimiento judicial o administrativo; autorizaciones que se ajustarán a la legislación que corresponda. La facultad otorgada, podrá ejercerse para autorizar personas en términos de lo establecido en el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, en el artículo 12 de la Ley de Amparo en vigor, así como en la legislación Procesal Civil Federal y legislación procesal civil de cada Estado de la República; la legislación Procesal Penal Federal y legislación procesal penal de cada Estado de la República; también conforme a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y las legislaciones locales en materia Administrativa; la Ley Federal del Trabajo; en el entendido de que la anterior enumeración es sólo enunciativa mas no limitativa, por lo que la facultad otorgada podrá ser ejercida en cualquier caso que se permita la autorización de personas dentro de procedimientos judiciales o administrativos. En el entendido de que el apoderado que otorgue dicha autorización, será responsable por la actuación de la persona designada, por lo que en todo caso responderá frente a la Institución Mandante de cualquier responsabilidad derivada de la autorización otorgada y los actos u omisiones realizados por las personas por él autorizadas.- Las facultades señaladas en este inciso las podrá ejercer cada Apoderado de manera individual ó de manera conjunta cualesquiera dos de ellos ó uno de ellos con cualquier otro Apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades, con la salvedad de que la delegación de poderes que realicen, quedan sujetas a las limitaciones impuestas a los mismos en la presente resolución."- En desahogo del sexto punto del orden del día, los representantes de accionistas tomaron la siguiente resolución:- **RESOLUCIÓN OCTAVA:** "Se designan como delegados especiales de la Asamblea al Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y Lic. César Alan Chávez Reyes para que en forma conjunta o separada, acudan ante el Notario Público de su elección a revocar y a otorgar los poderes descritos en el punto quinto anterior y en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del Acta de la presente Asamblea, así como para que tramiten la inscripción del Testimonio o Testimonios que al efecto se expida(n) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas."- En relación al séptimo y último punto del orden del día, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la formulación del Acta respectiva, la cual una vez leída por el Secretario, los representantes de accionistas por unanimidad, tomaron la siguiente:- **RESOLUCIÓN NOVENA:** "Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente Acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas".- Se agregó al expediente del acta:- 1) Lista de asistencia.- 2) Constancia de depósito de las acciones expedida por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.- 3) Tarjetas de admisión a la Asamblea de los representantes de los accionistas.- 4) Publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía de fecha 6 de abril de 2017.- 5) Poder que acredita la representación de la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y del Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, como Apoderados de la sociedad denominada Corporación A.G.F., S.A. de C.V. - 6) Poder que acredita la representación del Lic. Mario Alberto Chapa Martínez, como Apoderado de la sociedad denominada Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. - 7) Poder que acredita la representación del Lic. César Alan Chávez Reyes, como Apoderado de la Sociedad denominada Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.- Concluyó la asamblea a las 12:30 horas del día mes y año al inicio señalado.- **BEATRIZ EUGENIA CÁRDENAS CÁRDENAS.- PRESIDENTE.- Rúbrica ilegible.- RICARDO JAVIER GIL CHAVEZNAVA.- SECRETARIO.- Rúbrica ilegible.- CESAR ALAN CHAVEZ REYES.- ESCRUTADOR.- Rúbrica ilegible.- MARIO ALBERTO CHAPA MARTINEZ.- ESCRUTADOR.- Rúbrica ilegible.- C.P. VÍCTOR SOULÉ GARCÍA.- COMISARIO PROPIETARIO.- Rubrica ilegible.-**.- Fundado en lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las

siguientes:- **C L A U S U L A S:-** **PRIMERA.** Queda protocolizada parcialmente para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día **24 (veinticuatro)** de **abril** del año **2017 (dos mil diecisiete)**, anteriormente transcrita.- ..... **QUINTA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, quedan designados por la asamblea como **APODERADOS** de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, a los señores.....**Licenciado Mario Alberto Chapa Martínez**....., a quienes se les confiere, las facultades y poderes que a continuación se describen, con las limitaciones y requisitos que se indican:- **1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, los apoderados quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal, estatal, o municipal, en toda la extensión de la República y en el extranjero, en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones (I) Primera y (IV) Cuarta del Artículo 27 Veintisiete de la Constitución General, su Ley Orgánica y su Reglamento; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, comparecer como parte ofendida en materia penal pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables, recibir pagos; así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de Jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en Juicio o fuera de él, **en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.- Las facultades señaladas en este inciso las podrá ejercer cada Apoderado de manera individual o de manera conjunta cualesquiera dos de ellos ó uno de ellos con cualquier otro Apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades.- 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL:** Los alcances de este Poder están limitados exclusivamente para que los apoderados comparezcan a ejercitarlo (i) ante o frente a todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fideicomiso para la Operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que les ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores"; (ii) ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados o lleguen a celebrarse contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos en los que se produzcan o puedan producir conflictos colectivos; y (iii) ante o frente a los trabajadores individualmente considerados y en cualquier conflicto de carácter individual. Consiguientemente los representantes podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino

simplemente explicativa: comparecer en carácter de administradores y por lo tanto representantes legales y patronales de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos y para los efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete); acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II (segunda) y III (tercera) del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos); solicitar se cite a su contraparte para que concurra a absolver posiciones y comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho); señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 866 (ochocientos sesenta y seis); acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) al 879 (ochocientos setenta y nueve); acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en los términos del Artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, pudiendo hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, y para tales efectos los mandatarios gozarán de todas las facultades de un apoderado con poder general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.- **Las facultades señaladas en este inciso las podrá ejercer cada Apoderado de manera individual ó de manera conjunta cualesquiera dos de ellos ó uno de ellos con cualquier otro Apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades.- 3).-** **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad, **en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en los artículos 9° (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.- Las facultades señaladas en este inciso las podrá ejercer cada Apoderado de manera conjunta cualesquiera dos de ellos ó uno de ellos con cualquier otro Apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades.- 4).-** **PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS:** En los términos de los Artículos 9° (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, otorgue, gire, acepte, suscriba, avale o endose títulos de crédito, títulos valores, o documentos de crédito, así como para que reciba o disponga de valores, órdenes de pago, transferencias electrónicas de fondos, abra cuentas de cheques nacionales o extranjeras y cualquier otra operación necesaria para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- **Las facultades señaladas en este inciso las podrá ejercer cada Apoderado de manera conjunta cualesquiera dos de ellos ó uno de ellos con cualquier otro Apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades.- 5).-** **OTORGAR PODERES** y en su caso, revocar los poderes que otorguen, en el entendido que los mandatarios que designen en uso de la facultad de otorgar poderes a que se refiere el presente inciso, no podrán a su vez delegar facultades; salvo en los casos de los Poderes Generales que otorguen con facultades para Pleitos y Cobranzas, en los que se podrá autorizar a los apoderados que designen para el efecto de que estos a su vez dentro de los procedimientos judiciales o administrativos iniciados en ejercicio del mandato que se les otorgue, puedan autorizar a personas que reúnan los requisitos exigidos por la Ley aplicable a

cada caso, para que puedan representar a la Institución Mandante dentro de dicho procedimiento judicial o administrativo; autorizaciones que se ajustarán a la legislación que corresponda. La facultad otorgada, podrá ejercerse para autorizar personas en términos de lo establecido en el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, en el artículo 12 de la Ley de Amparo en vigor, así como en la legislación Procesal Civil Federal y legislación procesal civil de cada Estado de la República; la legislación Procesal Penal Federal y legislación procesal penal de cada Estado de la República; también conforme a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y las legislaciones locales en materia Administrativa; la Ley Federal del Trabajo; en el entendido de que la anterior enumeración es sólo enunciativa mas no limitativa, por lo que la facultad otorgada podrá ser ejercida en cualquier caso que se permita la autorización de personas dentro de procedimientos judiciales o administrativos. En el entendido de que el apoderado que otorgue dicha autorización, será responsable por la actuación de la persona designada, por lo que en todo caso responderá frente a la Institución Mandante de cualquier responsabilidad derivada de la autorización otorgada y los actos u omisiones realizados por las personas por el autorizadas.- **Las facultades señaladas en este inciso las podrá ejercer cada Apoderado de manera individual ó de manera conjunta cualesquiera dos de ellos ó uno de ellos con cualquier otro Apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades, con la salvedad de que la delegación de poderes que realicen, quedan sujetas a las limitaciones impuestas a los mismos en la presente resolución.- NOVENA.-** Manifiesta el señor **Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ,** en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** que la sociedad a la cual representa estará y pasará por todo lo que sus Apoderados designados, hicieren en el legal desempeño de estos Poderes y dentro de los límites de los mismos.- **DÉCIMA.-** Los Apoderados designados, quedan obligados para con la sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** a rendir cuentas del presente mandato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2569 (dos mil quinientos sesenta y nueve) del Código Civil Federal y sus concordantes con los Códigos de los demás estados de la República Mexicana, a partir de su aceptación, ya sea expresa o tácita.-----"

--- Manifiestan los comparecientes señores **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA y Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ,** bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron otorgadas no les han sido revocadas ni restringidas de manera alguna, por lo tanto tienen plena capacidad para celebrar los actos jurídicos contenidos en esta Escritura.

G E N E R A L E S

— Instruidos los comparecientes sobre el contenido de los Artículos 1o. (primero) y 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, bajo protesta de Ley, por sus generales declararon ser:

— El señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA,** en representación de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** con Registro Federal de Contribuyentes Número **SAF-980202-D99:** quien dio por generales ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 31 (treinta y uno) de Octubre del año 1954 (mil novecientos cincuenta y cuatro), de 66 (sesenta y seis) años de edad, con Clave Única de Registro de Población RAGJ541031HNLMRS00, Profesionista, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes RAGJ-541031-7I2, eximiendo para todo efecto, de la responsabilidad en que pudiera incurrir al Notario con motivo de esta declaración y con domicilio convencional en Avenida Hidalgo número 234 (doscientos treinta y cuatro) Poniente, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, y quien se identificó con credencial para votar folio número 0404037200483 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

— El señor **Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ,** en representación de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** con Registro Federal de Contribuyentes Número **SAF-980202-D99:**, quien dio por generales ser: Mexicano por nacimiento, de 55 (cincuenta y cinco) años de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 24 (veinticuatro) de febrero del año 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), con Clave Única de Registro de Población CAMM650224HNLHRR01, Profesionista, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes CAMM-650224-Q73, eximiendo para todo efecto, de la responsabilidad en que pudiera incurrir al Notario con motivo de esta

declaración y con domicilio convencional en Avenida Hidalgo Número 234 (doscientos treinta y cuatro) Poniente, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, México, y quien se identificó con credencial para Votar Folio Número 0600012552430, expedida por el Instituto Nacional Electoral.----------

----------**FE NOTARIAL.**----------

— **YO, EL NOTARIO, DOY FE:**- De haber leído esta Escritura a los comparecientes, quienes enterados del alcance y fuerza legal de su contenido, y advertidos de la obligación que tienen para inscribir el Testimonio que de esta Escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y previos los requisitos del Artículo 83 (ochenta y tres) del Notariado Vigente, manifestaron su conformidad, la ratifican y firman en unión del suscrito.- DOY FE.----------

— **C.P. JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA.- LIC. MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ.- RUBRICAS.**----------

— Ante Mí **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN.**- Rúbrica y el sello notarial de autorizar.- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura en **Marzo 02 (dos)** del año **2021 (dos mil veintiuno)** en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- Doy fe.- **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN.**- Rúbrica y el sello notarial de autorizar.----------

— "Doy fe además de que el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice a la letra: ART. 2554:- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

— "Doy fe además de que el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil de Nuevo León, dice a la letra: ART. 2448:- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

— **ES PRIMER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública Número **(49,083).**- Sacado de sus originales que obran en el Libro Número **(755)** y del Folio Número **(150938)** al Folio Número **(150951)**, y del Folio Número **(150954)** al Folio Número **(150957)** protegidos por un kinegrama. Se expide en **(18)** Hojas útiles cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas, para uso de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** y de los señores **JOSÉ VICENTE FERNANDEZ CAMARGO, CARLOS EDUARDO VILLARREAL COPADO, FRANCISCO JAVIER HARO NIETO, JULIO ALFONSO SEPULVEDA ELIZONDO, PENÉLOPE CASTRO BOCANEGRA, CARLOS ALBERTO PÉREZ MARTÍNEZ, OSWALDO ABELARDO LÓPEZ MURGUIA, JUAN CARLOS TREVIÑO TREVIÑO, ERIKA GARCÍA GUTIÉRREZ, SERGIO JAVIER LOPEZ LEAL, PAULINA HORTA MIRÓN, LUIS HUMBERTO TORRES IRUEGAS, GILBERTO ALEJANDRO HINOJOSA MORENO, MARÍA FERNANDA SOLIS POLETTI, AXEL YUZURU PEREGRINA CARREÓN, MARCO AURELIO COLÍN HINOJOSA, JOSÉ ANTONIO AGUILAR SOTO, MIGUEL ANGEL NEGRETE FLORES, VICTORIANO FERNÁNDEZ ROBLES, SERGIO MADRAZO LANGLE, EDUARDO EMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, NORBERTO ENRIQUE GARMENDIA FLORES, LUIS HUMBERTO TORRES IRUEGAS, GILBERTO ALEJANDRO HINOJOSA MORENO, ADÁN PÉREZ SUÁREZ, CYNTHIA PÉREZ GUILLÉN, JOSÉ LUIS HERRERA PELAYO, SAIDY AMARAINI MURGAS ZACARIAS, DEYSY VANESSA VAZQUEZ MAZA, MARCO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA,**

02 MAR. 2021

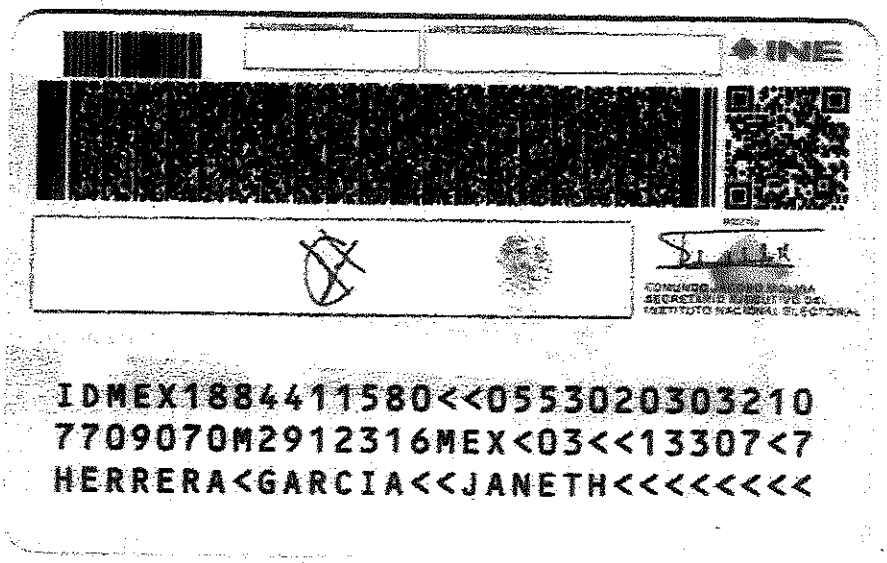
MARIO ALFREDO MÁRQUEZ RUIZ, ALEJANDRO MERECIAS GONZALEZ, OSCAR ARTURO VILLA PEÑALOZA, YUSET ARACELI PÉREZ CORTES, EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE, ALEJANDRO ARENZANA ESPINOSA, GUADALUPE JIMÉNEZ ROMANO, KRIS KAREN RONSON LIMÓN, CRISTOPHER MUÑOZ QUINTAS, NALLELY ROSAURA CRUZ GARCÍA, ROCIO MARGARITA PÁEZ GONZALEZ, NESTOR RUBÉN SILVA NORIEGA, KARLA ITZEL MORALES CRUZ, FERNANDO VALENCIA VIDAL, CARLOS LÓPEZ HERRERA, HUGO ORTIZ CRUZ, URIEL ROBLES MONZÓN, ALICIA PELINE HERNÁNDEZ ARELLANO, SAÚL COLÍN VÁZQUEZ, ITZEL ADRIANA REYES HERNÁNDEZ, JANETH HERRERA GARCÍA, ROSARIO VIRIDIANA MUJICA VERA y ADRIANA TORRES LÓPEZ. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los **02 (dos)** días del mes de **marzo** del año **2021 (dos mil veintiuno).- DOY FE.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUMERO 33
AELG-430331-IJ2


MEXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
HERRERA
GARCIA
JANETH
DOMICILIO
C URUETA 703
COL SANTA ROSA 31050
CHIHUAHUA, CHIH.
FECHA DE NACIMIENTO
07/09/1977
SEXO M
CLAVE DE ELECTOR HRGRJN77090708M700
CURP HEGJ770907MCHRRN01
AÑO DE REGISTRO 1995 03
ESTADO 08 MUNICIPIO 019 SECCIÓN 0553
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029


INE
IDMEX188441580<<055302030321 0
7709070M2912316MEX<03<<13307<7
HERRERA<GARCIA<<JANETH<<<<<<<

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

A) PROPUESTA TÉCNICA

000001

1.- La documentación descrita en el **punto III** de las presentes bases.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **EXT.** 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000002

III.- Personalidad y Acreditación de los Licitantes.

Los Licitantes en el acto de presentación y apertura de propuestas deberán acreditar plenamente su existencia legal y personalidad jurídica, capacidad técnica y financiera, para suscribir las propuestas y concurrir a los actos de esta licitación, sin que exista la posibilidad de sustituir a las personas acreditadas originalmente.
A fin de participar en la presente licitación, deberán presentar dentro del sobre(s) de la propuesta técnica la siguiente documentación, de acuerdo al grupo en que desee participar:

Personas Morales:

A) Recibo de inscripción para el presente Proceso en Original y fotocopia.

AFIRME
SEGUROS

ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN (JUNTA DE ACLARACIONES)

000003

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA MANIFESTAR INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14C.4.002/2021,** A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO,** POR LO QUE SOLICITO QUE SE NOS CONSIDERE COMO LICITANTES EN LA MISMA:

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14C.4.002/2021 RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES), PARA LAS DIFERENTES OFICINAS QUE OCUPA LA C.E.D.H. (GRUPO NO. 1) Y/O ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), (GRUPO NO. 2).**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
Luis Argüello
14 ABR. 2021
10:00 A.M.
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Registro Federal de Contribuyentes: SAF-980202-D99

Domicilio. - calle y número: AV. HIDALGO PONIENTE #234

Colonia: MONTERREY CENTRO **Delegación o Municipio:** MONTERREY

Código postal: 64000 **Entidad Federativa:** NUEVO LEÓN

Teléfonos: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **Fax:** (55) 5140 3049

Correo electrónico: leobardo.sevilla@afirme.com

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 18,349 **Fecha:** 02/02/1998

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PÚBLICO NO. 33 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Relación de accionistas. -

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
		CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V.
		AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

Descripción del objeto social: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL OTORGADA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA PRACTICAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE SEGUROS:
A).-VIDA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
Luis Angeles
14 ABR. 2021
10:50 a.m.
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

B).- DAÑOS, EN LOS RAMOS SIGUIENTES:
-RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES
-MARÍTIMO Y TRANSPORTES
-INCENDIO
-AUTOMÓVILES
-DIVERSOS
-TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS Y
C).- ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PRINCIPAL
D).- REALIZAR LAS OPERACIONES QUE MENCIONA EL ARTICULO TREINTA Y CUATRO(34) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, CONDUCENTES A SU OBJETO Y LAS ANÁLOGAS Y CONEXAS QUE AUTORICE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y
E).- GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO SIEMPRE Y CUANDO SEAN PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL
F).-EN GENERAL, EFECTUAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO PRINCIPAL, SALVO LOS QUE ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LA LEY.
G).- ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS DE SERVICIO EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, DEBIENDO DAR AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DE LA APERTURA, CAMBIO DE UBICACIÓN Y CLAUSURA DE CUALQUIER CLASE DE OFICINA EN EL PAÍS. TRATÁNDOSE DE OFICINAS EN EL EXTRANJERO LA SOCIEDAD SOLICITARA LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CITADA SECRETARIA.
LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR PARTE DE AGRUPACIONES FINANCIERAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CAPITULO SÉPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS.

Reformas al acta constitutiva:

-ESCRITURA NÚMERO 18,835 AMPIACIÓN DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1998 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Nº 7564 VOLUMEN 207-153 LIBRO NO. 4 TERCER AUXILIAR ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1998.

-ESCRITURA NÚMERO 19,961 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL 27 DE MAYO DE 1999 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Nº 3782 VOLUMEN 209-76 LIBRO NO. 4 TERCER AUXILIAR ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1999.

-ESCRITURA NÚMERO 22,632 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL 05 DE JULIO DE 2000 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Nº 157 VOLUMEN I LIBRO PRIMERO REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2000

-ESCRITURA NÚMERO 28,119 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Nº 2553 VOLUMEN 4 LIBRO PRIMERO REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2003.

-ESCRITURA NÚMERO 35,736 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Nº (FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO) 62485*9 CONTROL INTERNO 4 DE FECHA DE REGISTRO 07 DE NOVIEMBRE DE 2006

-ESCRITURA NÚMERO 36,136 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL 19 DE ENERO DE 2007 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Nº (FOLIO MERCANTIL ELECTRÒNICO) 62485*9 CONTROL INTERNO 69 DE FECHA DE REGISTRO 18 DE ABRIL DE 2007

-ESCRITURA NÚMERO 36,864 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL 6 DE JULIO DE 2007 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Nº (FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO) 62485*9 CONTROL INTERNO 56 DE FECHA DE REGISTRO 23 DE AGOSTO DE 2007

-ESCRITURA NÚMERO 41,483 MODIFICAR EL ARTICULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2011 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO (FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO) 62485*9 CONTROL INTERNO 69 DE FECHA DE REGISTRO 07 DE DICIEMBRE DE 2011.

-ESCRITURA NÚMERO 45,480 REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO (FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO) 62485*9 CONTROL INTERNO 61 DE FECHA DE REGISTRO 13 DE MARZO DE 2017.

- ESCRITURA PÚBLICA 47,971 ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD Y LA DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS, DEL 18 DE JULIO DE 2019 CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO (FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO) 62485 CONTROL INTERNO 201900184849 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019.

Nombre del apoderado o representante: C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ

Correo electrónico: leobardo.sevilla@afirme.com

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. -

Escritura pública número: 46,568 **Fecha:** 14 DE DICIEMBRE DE 2017

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PÚBLICO NO. 33 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
Luis Angeles
14 ABR. 2021
10:00 A.M.
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

PROTESTO LO NECESARIO.

C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000006

B) Original y fotocopia del acta constitutiva cuyo objeto social tenga relación con la Venta de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o de Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles).

000007

ESCRITURA NUMERO--18,349--LIBRO NUMERO--9-- VOLUMEN NUMERO-LXXV-

----------DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE----------

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, a los 2 (dos) días del mes de Febrero de 1998 (Mil novecientos noventa y ocho), ante Mí, **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en esta Ciudad, compareció: El señor **Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO**, en representación de la Sociedad denominada **"AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y como Apoderado General de la señorita **BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO,** con las generales y personalidad que al final de esta Escritura se mencionan, y quién se identifica debidamente, y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; en los términos del Artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado vigente en el Estado. La mencionada persona me manifestó que ocurre a constituir una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo con los siguientes:----------

----------**ESTATUTOS SOCIALES DE**----------

----------**"SEGUROS AFIRME"**----------

----------**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**----------

----------**AFIRME GRUPO FINANCIERO**----------

----------**CAPITULO PRIMERO**----------

---DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD--

----------**DE LA SOCIEDAD**----------

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es **"SEGUROS AFIRME"**, seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de su abreviatura, **"S.A. DE C.V."**, y de la mención **"AFIRME GRUPO FINANCIERO"**.----------

--- **ARTICULO SEGUNDO.**- La Sociedad tendrá por objeto:----------

---- **I.**- Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las

acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, ya sea directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, de acuerdo a lo previsto por la fracción I (primera) Bis del artículo 29 (veinfinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- No podrán participar en el capital pagado de la sociedad directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades operadoras de sociedades de inversión, ni casas de cambio.----------

--- Las entidades aseguradoras, reaseguradoras o refianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán adquirir acciones representativas del capital de esta institución de seguros. La inversión mexicana siempre deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su control efectivo.----------

--- A tal efecto, la inversión extranjera deberá hacerse constar en una serie especial de acciones representativas del capital de la sociedad correspondiente, misma que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) porciento del capital pagado de la sociedad.----------

----------**CAPITULO SEGUNDO**----------

----------**CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES**----------

--- **ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.----------

--- 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **3'500,000 (TRES MILLONES QUINIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la Serie **"A"**.--

--- 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado

plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.----------

--- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente.----------

--- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Sociedad, en todo momento, seguirá los lineamientos establecidos en el artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- Ninguna persona física o moral podrá ser propietaria de más del 20% (veinte porciento) de su capital social, excepto:----------

--- **a).-** La Administración Pública Federal.----------

--- **b).-** Las sociedades que sean o no puedan llegar a ser propietarias de acciones de una institución de seguros. Estas sociedades estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas y les será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en esta fracción, en la fracción III (tercera) de este artículo y en las fracciones III (tercera) y IV (cuarta) del artículo 139 (ciento treinta y nueve) de esta Ley.----------

--- Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere este inciso, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.----------

--- Dichas sociedades no podrán ser propietarias de acciones de más de una institución de seguros, salvo que se trate de instituciones autorizadas para realizar operaciones de seguros directo distintas, caso en el que podrán adquirir una por cada tipo de operación o ramo, o que se trate de una institución que opere exclusivamente reaseguro, o que pretendan fusionarse conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa autorización que con carácter transitorio podrá otorgar esa Dependencia.----------

--- En el capital de las señaladas sociedades no podrán participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de

000010

retención de primas de las instituciones.----------

— **i).-** Las Instituciones Financieras del Exterior, directa o indirectamente, o las Sociedades Controladoras Filiales que adquieran acciones de cualquier serie, conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de convertir a las respectiva institución de Seguros en una filial.----------

— **ARTICULO OCTAVO.-** El capital social mínimo fijo será determinado aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; en la que deberán precisarse las fechas, formas y términos para llevar a cabo dichos aumentos o disminuciones, cumpliendo en todo momento con el capital mínimo que establezca, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la fracción I (primera) del artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En ningún momento su capital pagado deberá ser inferior al mínimo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en caso contrario, deberá reponerse de acuerdo a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- El capital variable con derecho a retiro será fijado, aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o por acuerdo del Consejo de Administración, poniendo en circulación acciones de Tesorería en los términos de los artículos **sexto y décimo** de estos Estatutos. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. La sociedad reconocerá como accionistas a las personas que aparezcan registradas como propietarias de una o más acciones de la sociedad.------

— **ARTICULO NOVENO.-** En caso de aumento de capital, mediante la suscripción de acciones de Tesorería o mediante la emisión de nuevas acciones, los propietarios de las acciones en circulación tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que representen el aumento, en proporción al número de las que sean titulares. El ejercicio de esta preferencia se ajustará a las normas que al efecto establezcan la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración; pero, en todo caso, para que los accionistas ejerciten su derecho de preferencia deberá concederse un plazo no menor de 15 (quince) días contado a partir de la publicación del aviso relativo en el Diario Oficial de la Federación. En caso de reducción del capital social para absorber pérdidas, éstas se aplicarán proporcionalmente sobre todas las acciones en circulación, afectando a los accionistas en proporción al número de sus acciones, sujetándose en

de los accionistas en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) de la citada Ley de Sociedades Mercantiles, o cuando lo convoque el Comisario en los términos del artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción VI (sexta) de dicha Ley. Los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez porciento) del capital pagado de la sociedad tienen derecho a solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad o a su Presidente, que se celebre una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, dentro del un plazo no mayor de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la petición, el comisario a moción de los Accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismo términos que el Consejo de Administración debió haberlo hecho.——

--- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos ciento ochenta y seis (186) y ciento ochenta y siete (187) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En caso de segunda convocatoria para la Asamblea Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, la publicación deberá hacerse con tres (3) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieran representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.——————

— **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán exhibir la correspondiente tarjeta de admisión, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como dueños de acciones en el registro de acciones de la misma Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la Asamblea. Para este solo efecto el registro de acciones se cerrará 5 (cinco) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate. Los Accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante simple carta poder. Los asistentes deberán manifestar el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionistas, mandatario, comisionista,

del capital pagado, con derecho a voto, salvo que se trate de segunda convocatoria, caso en el cual las resoluciones se adoptarán con el voto de, por lo menos, el 30% (treinta porciento) del capital pagado con derecho a voto.----------

----------**CAPITULO CUARTO**----------

----------**ADMINISTRACION Y VIGILANCIA**----------

— **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea y compuesto por el número de Consejeros Propietarios y Suplentes que resuelva la misma Asamblea, los Consejeros Propietarios no podrán ser menos de 5 (cinco). Los Consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos; pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 31 (treinta y uno) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Los Consejeros percibirán la remuneración que anualmente apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

— Los nombramientos de consejeros de las instituciones de seguros deberán recaer en personas con reconocida honorabilidad y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa.----------

— En ningún caso podrán se consejeros:----------

— **a).-** Los funcionarios y empleados de la sociedad con excepción del director general o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del consejo de administración.----------

— **b).-** Los cónyuges de los mismos o las personas que tengan parentesco por consanguiniedad hasta el segundo grado, o afinidad, con más de dos consejeros.----------

— **c).-** Las personas que tengan litigio pendiente con la institución de seguros de que se trate;----------

— **d).-** Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.----------

— **e).-** Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados;----------

LIC. SONIA GARZA GUAJARDO
Notaria Suplente
NOTARIA PUBLICA No. 33
TULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

que no hubieren hecho uso de ese derecho. Los Suplentes entrarán en funciones en el orden que fije el Consejo de Administración a menos que la Asamblea resuelva otra cosa al hacer los nombramientos, o que se trate de suplir un Consejero Propietario nombrado por una minoría, quien sólo podrá ser suplido por el Suplente designado por la misma minoría el que, a su vez, sólo podrá suplir a su Propietario.----------

— **ARTICULO VIGESIMO.-** Anualmente los Consejeros designdrán de entre ellos mismos un Presidente, que lo será también de la Sociedad, un Vicepresidente y un Secretario, que podrá no ser Consejero. El Presidente será sustituido en sus faltas por el Vicepresidente y a falta de éste por los demás Vocales en el orden que el Consejo designe. El Presidente representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos de la Sociedad y de la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo.----

— **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Consejo se reunirá en sesión en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.----------

— **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades, que se señalan con carácter enunciativo:----------

— **A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil vigente para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República en materia Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Unico queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden

LIC. SONIA GARZA GUAJARDO
Notario Suplente
NOTARIA PUBLICA No. 33
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L. MEXICO

000014

demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y Federal para toda la República.----------

— **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales ò federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiónes concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizadós para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República en materia Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.----------

— **D).- PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS:-** En los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorgar o endosen títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores, órdenes de pago.----------

— **E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:-** Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil

— **O).-** Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las acciones.----------

— **P).-** Para llevar a cabo todos los actos autorizados por éstos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.----------

--- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Los Consejeros en ejercicio garantizarán su manejo con el depósito, en la caja de la Sociedad, de la cantidad de $5000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en efectivo o con fianza, en su caso, y no podrán retirarlo, sino después de que la Asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. El Director General y los demás funcionarios de la Sociedad que determine el Consejo, otorgarán garantías por la cantidad y en los términos que el propio Consejo señale.----------

--- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a uno o más Comisarios, que designará la Asamblea General a mayoría de votos. La Asamblea podrá designar también un número igual de Comisarios Suplentes. Todo accionista o grupo de accionistas, que representen, cuando menos el 10% (diez porciento) de las acciones. El nombramiento de Comisario sólo podrá recaer en personas que reúnan los requisitos que fija la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas y no podrán ser designadas las personas a que se refiere los artículos ciento sesenta y cinco (165) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y treinta y dos (32) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- No podrán ser comisarios propietarios o suplentes:----------

—**I.-** Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio.----------

— **II.-** Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento.----------

--- **III.-** Los parientes consanguíneos de los Administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.----------

--- **IV.-** Sus directores generales o gerentes.----------

000016

económica de la institución, y en su caso, las que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.----------

— 3.- La sociedad no podrá repartir dividendos con los fondos de las reservas que haya constituido por disposición legal, o de otras reservas creadas para comparecer o absorber pérdidas futuras. Tampoco podrá repartir dividendos sin haber constituido debidamente tales reservas o mientras haya déficit en las mismas o haya faltantes del capital mínimo pagado o del capital mínimo de garantía que exige la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, ni el cáso a que se refiere el Artículo 105 (ciento cinco) de la mencionada Ley.----------

— Los repartos efectuados en contraversión a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del mencionado artículo, deberán ser restituidos a la sociedad, siendo solidariamente responsables al respecto los accionistas que los hayan recibido y los administradores y funcionarios que los hayan pagado.-

— **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los accionistas, en proporción al número de sus acciones y hasta por el valor nominal de las mismas. Las perdidas acumuladas que registre la sociedad deberán aplicarse directamente y en el orden indicado, a los siguientes conceptos: A las utilidades pendientes de aplicación al cierre del ejercicio, siempre y cuando no se deriven de la revaluación por inversión en títulos de renta variable, a las reservas del capital; y el capital pagado.----------

CAPITULO SEXTO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

— **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en los casos a que se refieren las fracciones II (segunda), IV (cuarta), y V (quinta) del Artículo doscientos veintinueve (229) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las fracciones I (primera), II (segunda), III (tercera) y V (quinta) del artículo ciento diecinueve (119) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

— **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La disolución y liquidación de la sociedad, en su caso, se llevarán a cabo en los términos de Título Cuarto de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y, en lo que no se oponga a las disposiciones de dicho Título, de acuerdo con lo que establecen los siguientes artículos.----------

propias a través de las oficinas de la sociedad controladora de la agrupación financiera de que se trate.----------

— **d).-** Podrá establecer políticas operativas y de servicios comunes con otras entidades del mismo grupo financiero, evitando prácticas que afecten el desarrollo de la sana operación de alguna de las entidades del grupo financiero o los intereses del público usuario; y----------

— **e).-** Deberá suscribir un convenio de responsabilidad con la sociedad controladora del grupo financiero, en los términos del artículo veintiocho (28) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Décima Novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, en el entendido de que la sociedad no responderá por pérdidas u obligaciones de la sociedad controladora o de las demás entidades del grupo.----------

— **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La separación de la sociedad como integrante de Afirme Grupo Financiero deberá ser autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y, según corresponda, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.----------

— La separación surtirá efectos a partir de la fecha en que la autorización a que se refiere el párrafo inmediato anterior, así como los respectivos acuerdos de las asambleas de accionistas, se inscriban en el Registro Público de Comercio. Además será aplicable lo dispuesto en las fracciones V (quinta) y VI (sexta) del artículo diez (10) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Al surtir efectos la separación, la sociedad deberá dejar de ostentarse como integrante del Grupo Financiero de que se trate.----------

— La separación de la sociedad como entidad financiera se llevará a cabo sin perjuicio de que las responsabilidades de la controladora a que se refiere el artículo veintiocho (28) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, subsistan en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por la sociedad con anterioridad a su separación del grupo financiero indicado.----------

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES

— **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:-** La sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.----------

— **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:-** Cualquier modificación a la Escritura Constitutiva de esta sociedad, deberá ser sometida a la aprobación de

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**- Para lo no previsto en los Estatutos se estará a las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y a las demás Leyes que le sean aplicables a la Sociedad, pero debiendo siempre ceñirse a las disposiciones de carácter general, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.----------

----------**ARTICULOS TRANSITORIOS**----------

--- **PRIMERO.-** El compareciente suscribe en nombre y representación de **"AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y de la señorita **BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO**, la totalidad de las acciones Serie **"A"**, que constituyen el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad de la siguiente manera:-----

NOMBRE DEL SOCIO	**ACCIONES**	**MONTO**
"AFIRME GRUPO FINANCIERO", S.A. DE C.V.	**3'499,990**	**$34'999,900.00**
BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO	**10**	**$ 100.00**
TOTAL	**3'500,000**	**$35'000,000.00**

--- Los accionistas en este acto suscriben y pagan la totalidad de las acciones serie **"A"** que constituyen el Capital Social, mínimo fijo sin derecho a retiro.----------

--- **SEGUNDO.-** Los comparecientes por conducto de su Apoderado constituídos en Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas designan a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:----------

----------**TITULARES**----------

C.P. JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO----------PRESIDENTE----------

DON PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA----------VICE-PRESIDENTE---

LIC. SALVADOR MARTINEZ GARZA----------CONSEJERO----------

SR. JOSE G. GARZA MONTEMAYOR----------CONSEJERO----------

ARQ. MANUEL ANCIRA ELIZONDO----------CONSEJERO----------

----------**SUPLENTES**----------

--- **TERCERO.-** Se designa como **Secretario no Consejero** al señor **DON PABLO J. CHAPA VILLARREAL.**----------

000018

— **CUARTO.-** Se designa como **Comisario Propietario** al señor **Contador Público AMADEO LOZANO RUIZ.**——————————

— **QUINTO.-** Se otorgan a los señores **DON PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA y Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO**, los siguientes Poderes y facultades, mismos que podrán ejercitar conjunta o separadamente:——————————

— **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil Vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República Mexicana en materia Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, los Apoderados quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Poderdante como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria; interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en arbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos.——————————

— **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona

física o moral, así como ante cualquier Autoridad, sean Municipales, Estatales o Federales, o ante cualquier autoridad, o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, con las facultades más amplias0 de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado de Nuevo León de aplicación local y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal de aplicación federal.----------

--- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL:** Los alcances de este Poder están limitados exclusivamente para que los Apoderados, comparezcan ante todas las autoridades en materia de Trabajo, relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que les ofrezcan, a los que comparecerán con el carácter de representantes de la Mandante, en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto los obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente, los representantes podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la numeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente explicativa: Comparecer con carácter de administradores y por lo tanto representantes de la Mandante en términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda), y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS, y FONACOT; comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Mandante por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República.----------

--- **D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:** Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil

000019

Vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, aplicable en toda la República Mexicana en materia federal y sus concordantes con los demás Estados de la República Mexicana.----------

--- **E).-** Poder general para emitir, aceptar, suscribir, otorgar, endosar y negociar en cualquier forma legal con, toda clase de títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos más amplios que establece el artículo 9 (noveno), Fracción I (primera) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

--- **F).-** Facultad amplísima para otorgar poderes generales y especiales con o sin facultad de sustitución, conservando los poderes propios, así como para revocar los poderes que otorgaren, pudiendo hacer esto último conjunta o separadamente.----------

--- **SEXTO.-** Los comparecientes hacen constar que las personas antes designadas han aceptado su cargo y constituído las garantías estatutarias para el desempeño de sus cargos.----------

--- **SEPTIMO.-** Por excepción, el primer ejercicio comenzará a partir de la constitución de la Sociedad y terminará el 31 (treinta y uno) de Diciembre de ese mismo año.----------

--- **OCTAVO.-** Se autoriza a los señores **Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO y DON PABLO J. CHAPA VILLARREAL**, para que se encarguen de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, el Primer Testimonio de la Escritura Pública que contenga la Constitución de la Sociedad.----------

--- Para el efecto de constituir la Sociedad Mercantil en cuestión, los comparecientes obtuvieron la Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los siguientes Oficios los cuales copio a la letra:-

--- Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Al margen derecho.- DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES. Dirección de Seguros y Fianzas. Subdirección de Seguros. Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros. 366-IV-7069.- 731.1/4999.- AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se comunica conformidad para organizar y constituir la que se indica, con la condición que se menciona.- México, D.F., 23 de diciembre de 1997.- Al centro:- LIC. JOSE CARLOS GONZALEZ GALLARDO.- Av. Hidalgo Pte. No. 234. 8o. Piso.- C.P. 64000.- Monterrey, Nuevo León.- Hacemos referencia a sus escritos

del 3 y 18 de septiembre pasado, por medio de los cuales en representación de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., solicita autorización a esta Dependencia para organizar y constituir una institución de seguros, que será integrada al citado Grupo Financiero, cuyo objeto social será la práctica en seguros de la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, tendrá como denominación Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, contará con un capital social variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro por un monto de $35'000,000.00, suscrito por los siguientes accionistas :- NOMBRE.- NO. ACCIONES.- VALORES.- % .- AFIRME Grupo Financiero, S.A. de C.V.- 3'499,990.- $34'999,900.- 99.99%.- Brenda Villarreal Treviño.- 10.- 100.- 0.01%.- Total Accionario.- 3'500,000.- 35'000,000.- 100.00%.- Para tal efecto, acompaña billete de depósito, por la cantidad de $1'500,000.00 expedido por Nacional Financiera, S.N.C., proyecto de escritura constitutiva, plan de actividades que comprende; el capital inicial, ámbito geográfico, programa de operación técnica, programa de colocación de seguros; plan de mercado; y proyecto de organización operativa y administrativa.- Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y considerando que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 16 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría con apoyo en lo previsto por los artículos 33 de su Reglamento Interior y 2o de la Ley invocada, tiene a bien expresarle su conformidad para que se proceda a la organización y constitución de la sociedad que se denominará Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, en los términos del proyecto de la escritura constitutiva que nos exhibió.- Asimismo, en virtud de que el proyecto de estatutos sociales de la nueva sociedad a constituir se ajusta a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a la Ley General de Sociedades Mercantiles, esta Secretaría con base en lo establecido por el artículo 33 de su Reglamento Interior, le manifiesta su opinión favorable con el mismo, en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la autorización y aprobación a que se refieren los artículos 5o, 7o, fracción III, incisos a), b), c), e), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán remitirnos en un plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la fecha de

recibo del presente oficio, el primer testimonio original y dos copias certificadas de la escritura de protocolización del acta constitutiva correspondiente, así como el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quedando en caso contrario sin efecto la presente conformidad y opinión favorable, sin perjuicio de que posteriormente se pueda presentar nueva solicitud.- Atentamente. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. El Director de Seguros y Fianzas. Lic. Ignacio Lopez Merelo.- RUBRICA ILEGIBLE.- c.c.p.- Dirección General de Seguros y Valores.- Edificio. c.c.p. Dirección General de Banca Múltiple.- Edificio.- c.c.p. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insúrgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.- c.c.p.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.- ILM/CEMA.----------

--- Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Al margen derecho.- DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES. Dirección de Seguros y Fianzas. Subdirección de Seguros. Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros. 366-IV-7070.- 731.1/4999.- INVERSION EN INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se les autoriza a participar en el capital pagado de la que se pretende organizar y constituir.- México, D.F., 23 de diciembre de 1997.- AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.- Av. Hidalgo Pte. No. 234, 8o Piso. C.P. 64000.- Monterrey, Nuevo León.- Nos referimos a sus escritos del 3 y 18 de septiembre pasado, por medio de los cuales el Lic. José Carlos González Gallardo, en su representación solicita autorización a esta Dependencia para organizar y constituir una institución de seguros, que será integrada a ese Grupo Financiero, cuyo objeto social será la práctica en seguros de la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimos y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, tendrá como denominación Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, contará con un capital social variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro por un monto de $35'000,000.00, en el cual pretenden participar con el 99.99%.- En relación a lo anterior y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 de su Reglamento Interior, 2o, 15 y 29, fracción II, numeral 2, incisos g) y h) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas

de Seguros, les manifiesta que ha resuelto autorizar a Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. para que adquiera el 99.99% de las acciones representativas del capital pagado de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, por constituirse.- Atentamente.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- El Director de Seguros y Fianzas.- Lic. Ingnacio López Merlo.- RUBRICA ILEGIBLE.- c.c.p.- Dirección General de Seguros y Valores.- Edificio. c.c.p. Dirección General de Banca Múltiple.- Edificio.- c.c.p. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.- c.c.p.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.- ILM/CEMA.--------

--- Para el efecto de constituir la Sociedad Mercantil en cuestión, los comparecientes obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente, el cual copiado a la letra es como sigue:----------

---------- **PERMISO** ----------

-PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES --

----------**ORDEN DE COBRO** ----------

--- Al margen izquierdo:- HACIENDA.- S.H.C.P..- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC..- I.- OFICINA AUTORIZADA.- LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA.- 22 ENERO 98.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- SEGUROS AFIRME.- III.- DEPENDENCIA.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO.- ..... SERVICIOS JURIDICOS.-.....- CONSTIT.- PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- ..... No 2152839.- IMPORTE A PAGAR.- $350.00.----------

---------- **PERMISO** ----------

--- "Al margen izquierdo: Un Sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- M E X I C O.- Al margen derecho: PERMISO 19000563.- EXPEDIENTE 9819000556.- FOLIO 940.- Al centro: En atención a la solicitud presentada por el C. JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación SEGUROS AFIRME SA DE CV.----------

--- Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.------

000021

— El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.----------

— Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.----------

— Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.----------

— MONTERREY, N.L. a 22 de Enero de 1998.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DIRECTOR REGIONAL.- LIC. ARTURO GARCIA ESPINOZA.- RUBRICA ILEGIBLE.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - Delegación Monterrey, N.L.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PA-1.- 99332.----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

----------**"AFIRME GRUPO FINANCIERO"**----------

----------**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**----------

— El señor **Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO**, ha dejado debidamente acreditada la legal existencia y subsistencia de la Sociedad denominada **"AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el carácter de Apoderado General, con el que comparece en representación de la misma, con los documentos cuya relación y transcripción se hacen por separado y se agregan al Apéndice del Protocolo respectivo bajo el mismo número de esta Escritura y los cuales habrán de anexarse al Testimonio que de esta Escritura se expida para que forme parte integrante del mismo.----------

— Manifiesta a su vez el señor **Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO**, bajo protesta de decir verdad, que el carácter y las facultades con que se encuentra investido, no le han sido modificados de manera alguna a esta fecha por la Sociedad a la cual representa.----------

— El señor **Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO**, ha dejado debidamente acreditada el carácter de Apoderado General, con el que comparece en representación de la señorita **BRENDA MARCELA VILLARRAL TREVIÑO**, con el documento cuya relación y transcripción se

hace por separado y se agrega al Apéndice del Protocolo respectivo bajo el mismo número de esta Escritura y el cual habrá de anexarse al Testimonio que de esta Escritura se expida para que forme parte integrante del mismo.----------

--- Manifiesta a su vez el señor **Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO**, bajo protesta de decir verdad, que el carácter y las facultades con que se encuentra investido, no le han sido modificados de manera alguna a esta fecha por la señorita **BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO** a la cual representa.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

--- Instruido el compareciente sobre el contenido de los Artículos 1o. (primero) y 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, bajo protesta de Ley, por sus generales declaró ser:----------

--- El señor **Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO,** Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de esta Ciudad, en donde nació el día 2 (dos) de Enero de 1951 (mil novecientos cincuenta y uno), Profesionista, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, y con Registro Federal de Contribuyentes VIGJ-510102-3JA, quien no me presenta su Cédula de identificación fiscal, y exime para todo efecto legal de la responsabilidad en que pudiera incurrir al Notario con motivo de lo declarado y con domicilio convencional en Avenida Hidalgo, Número 234 (doscientos treinta y cuatro) Poniente, Primer Piso, en esta Ciudad.----------

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE:- De la verdad del acto de que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con capacidad civil necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata; de que la transcripción de los documentos de que se tomó razón es fiel y correcta de sus originales que agrego al Apéndice con el mismo número de esta Escritura; de que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 83 (ochenta y tres) de la Ley del Notariado vigente en el Estado; y de que leída que le fué por mi esta Acta al compareciente, haciéndole saber su alcance y efecto legales, la ratifica y firma en unión del Suscrito.- DOY FE.---

--- C.P. JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO.- RUBRICA.----------

--- Ante Mí Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbrica y el Sello Notarial de Autorizar. - AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta Escritura en Febrero 2 de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), fecha en que fue presentada la Solicitud de Inscripción en el Registro

000022

Federal de Contribuyentes, misma que fuera presentada en el Módulo de Recepción de la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, copia de la cual agrego al Apéndice de mi Protocolo bajo el mismo número de esta Escritura, y con lo cual se cumple lo dispuesto por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.- DOY FE.- Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbrica y el Sello Notarial de Autorizar.----------

--- "Doy fé además de que el Artículo 2448 del Código Civil de Nuevo León, cuyo texto es igual al 2554 del Código Civil para el Distrito Federal dice a la letra: ART. 2448:- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dán con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para Ejercer Actos de Dominio, bastará que se dén con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".----------

--- **ES PRIMER TESTIMONIO**, sacado de sus originales que obran de la Foja Número (-7-) a la Foja Número (-37-), del Libro Número (-9-), Volumen Número (-LXXV-), de Mí Protocolo. Se expide en (-16-) Hojas útiles, cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas, para uso de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** y de los señores **DON PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA y Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO,** en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los (-2-) días del mes de (-Febrero-) de 1998 (mil novecientos noventa y ocho). DOY FE.----------

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUMERO 33
AELG-430331-8N2

NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L. MEXICO

REGISTRADO BAJO EL No. 653 FOL. ---- VOL. 430
LIBRO No. 3 SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES
MERCANTILES SECCION DE COMERCIO.
MONTERREY, N. L. 6 DE Marzo DE 1998
1er. R. P. DE LA P. Y DE C.

C. ARNOLDO RAMOS SALAZAR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

-6 AM 10 52

----------A N E X O----------

----------P E R S O N A L I D A D----------

----------"AFIRME GRUPO FINANCIERO"----------

----------SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE----------

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente señor **Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO**, que la existencia legal y actual subsistencia de la Sociedad denominada **"AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el carácter con que comparece en representación de la misma, los acredita con los documentos que me presenta y que son los siguientes:----------

--- **1).-** Testimonio de la Escritura Pública Número 15,910 (quince mil novecientos diez), de fecha 18 (dieciocho) de Octubre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), pasada ante la fe del suscrito Notario, que contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada "AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual se llevo a cabo previo Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19002924, Expediente número 9319002840, Folio número 2995, de fecha 13 (trece) de Julio de 1993 (mil novecientos noventa y tres), la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 63 (sesenta y tres), Folio número 271 (doscientos setenta y uno), Volumen número 407 (cuatrocientos siete), Libro número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 14 (catorce) de Enero de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro).----------

--- **2).-** Testimonio de la Escritura Pública Número 16,670 (dieciséis mil seiscientos setenta), de fecha 21 (veintiuno) de Diciembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), pasada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 7 (siete) de Octubre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), en la que se acordó MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVO A LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN DONDE PARTICIPA LA SOCIEDAD; AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE MINIMA FIJA DE LA CANTIDAD DE N$32'000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE N$87'606,068.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MODIFICANDO AL EFECTO EL ARTICULO OCTAVO; Y MODIFICAR LOS ARTICULOS NOVENO Y VIGESIMO PRIMERO DE

LOS ESTATUTOS SOCIALES, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 7945 (siete mil novecientos cuarenta y cinco), Folio sin número, Volumen número 201-159 (doscientos uno guión ciento cincuenta y nueve), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 21 (veintiuno) de Febrero de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).----------

--- 3).- Testimonio de la Escritura Pública Número 16,884 (dieciséis mil 2ochocientos ochenta y cuatro), de fecha 17 (diecisiete) de Julio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 (veintiséis) de Abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que se acordó MODIFICAR LA PARTE FIJA DEL CAPITAL SOCIAL, COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO OCTAVO, NOVENO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO, ASI COMO MODIFICAR EL ARTICULO VIGESIMO PRIMERO PUNTO 10 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE LA SOCIEDAD, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 11614 (once mil seiscientos catorce), Folio sin número, Volumen número 201-233 (doscientos uno guión doscientos treinta y tres), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 23 (veintitrés) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).----------

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el **Apoderado General** de la Sociedad, que esta no ha sufrido modificaciones posteriores.----------

--- De los Testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Sociedad denominada **"AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y que son los siguientes: ----------

--- .....- E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, PARTICIPACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD.- ARTICULOS.- PRIMERO.- La denominación de la Sociedad será "AFIRME GRUPO FINANCIERO", la cual irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".- SEGUNDO.- La Sociedad participará en el capital social pagado de las entidades siguientes:- I.- Factoraje Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero.- II.- Arrendadora Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable,

Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, III.- Almacenadora Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero.- IV.- Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.- Asi mismo, podrá participar en el capital de otras entidades, previa la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- TERCERO.- La Sociedad tiene por objeto:- I.- Adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por los integrantes del Grupo, que representen en todo tiempo, el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital pagado de cada uno.- CUARTO.- Para el cumplimiento del objeto señalado en el Artículo anterior, la Sociedad Controladora podrá llevar a cabo las actividades siguientes:- 1.- Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia contable, mercantil, financiera, fiscal, jurídica o administrativa a las Sociedades de las que sea accionista.- 2.- Adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o estrictamente indispensables para la realización de su objeto social.- 3.- Girar títulos de crédito, aceptarlos o endosarlos, siempre y cuando sea para cumplir con su objeto social. Dicha operación en ningún momento implicará el recibir u otorgar crédito alguno, con excepción hecha de los previstos en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y décima octava, fracción I de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.- 4.- Operar sus propias acciones en el mercado de valores previa inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, y observando lo previsto por la Décima Octava, fracción II de las citadas Reglas.- 5.- Realizar y celebrar en general toda clase de actos, contratos y operaciones conexas o accesorias que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose en todo momento a las disposiciones de carácter general que en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- QUINTO.- El domicilio social será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, pudiendo establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, en este último caso se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señalar domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- SEXTO.- La duración de la Sociedad será indefinida.- SEPTIMO.- La Sociedad es mexicana.- Los socios extranjeros actuales o futuros, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos,

000024

concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.- Se tendrá por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en la fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, cuando se incluya en los Estatutos Sociales respecto de socios extranjeros actuales o futuros el convenio o pacto expreso en lo señalado anteriormente.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL ORDINARIO, ACCIONES, AUMENTOS Y DISMINUCIONES.- OCTAVO.- El capital social ordinario es variable.- El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de N$152`000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE NUEVOS PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), y estará representado por 152`000,000 de acciones ordinarias, con valor nominal de N$1.00 cada una, de las cuales 77'559,162 acciones son serie "A" y 74'440,838 acciones son serie "B".- La parte variable del capital ordinario, estará representado por acciones con valor nominal de N$1.00 cada una, y en ningún caso podrá ser inferior al monto del capital fijo sin derecho a retiro, no deberá exceder de diez veces al monto de dicho capital.- El capital social de la sociedad, estará formado por una parte ordinaria y podrá también estar integrado por una parte adicional.--.....-CAPITULO TERCERO- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- DECIMO TERCERO.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración integrado, a elección de los accionistas de la sociedad, por 11 (once) consejeros propietarios o sus múltiplos.-.....- VIGESIMO PRIMERO.- El consejo de administración, tendrá la representación legal de la sociedad y estará investido de las siguientes facultades o poderes:- 1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; estará por consiguiente facultado en forma enunciativa más no limitativa para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones para constituirse en parte ofendida

o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales de trabajo.- 2.- Para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- 3.- Para girar, aceptar, otorgar y en cualquier forma suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social. Dicha operación en ningún momento implicará el recibir u otorgar crédito alguno, con excepción hecha de los previstos en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en los términos del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 4.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas;- 5.- Para nombrar y remover al director general, funcionarios, apoderados, agentes, empleados y auditores externos de la sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- 6.- Para designar uno o varios comités, integrados por dos o más miembros del consejo de administración cada uno, con facultades suficientes para realizar funciones especificas que se estimen convenientes, para hacer más rápida y expedita la realización de aquellos actos que se estimen oportunas o necesarios, agilizar o resolver con prontitud. El o los comités que se designen, desempeñar únicamente funciones particulares, que no estén reservadas estatuariamente al consejo de administración o a otros órganos sociales, ni que sean contrarias legalmente al interés público.- Las facultades que se otorguen a dichos comités, no podrán ser delegadas por éstos a personas físicas.- Estos comités, actuarán en forma colegiada para tratar y resolver los asuntos de su competencia. Para que estén debidamente integrados, siempre deberán estar presentes la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán de igual manera, por el voto favorable de la mayoría de los mismos miembros. En todo caso, el o los comités que se designen, convocarán a sus sesiones, a el o los Comisarios, quienes podrán concurrir a ellas con voz pero sin voto. El o los comités

000025

indicados, informarán de sus actividades al momento de la celebración de las juntas del consejo de administración.- 7.- Para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgare;- 8.- Para formular el Reglamento Interior de Trabajo de la sociedad;- 9.- Para convocar a asambleas generales ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones;- 10.- Para establecer oficinas de la sociedad en cualquier parte del Territorio Nacional. En este caso, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- 11.- Para determinar, el sentido en que deben ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la sociedad, en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las acciones.- 12.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por éstos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.-.....- CAPITULO CUARTO.- DE LAS ASAMBLEAS.- VIGESIMO CUARTO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Extraordinarias serán las que reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola categoría de accionistas. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.- VIGESIMO QUINTO.- Las convocatorias para celebrar las Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración o por el Comisario. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social ordinario podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el Consejo de Administración o los Comisarios convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que se especifiquen en el orden del día. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGESIMO SEXTO.- Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán el orden del día y deberán ser firmadas por

la persona o personas que las hagan en el entendido de que si las hiciere el Consejo de Administración las hará con la firma del Secretario.- Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si el capital social ordinario estuviere totalmente representado en el momento de la votación.- Las convocatorias para las Asambleas designarán con exactitud el lugar, día y hora en que deban tener lugar las asambleas respectivas, en la inteligencia que deberán celebrarse, bajo pena de nulidad, en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- Si en una Asamblea, independientemente de que sea ordinaria, extraordinaria o especial, estuvieran reunidos todos los accionistas, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquéllos no contenidos en el orden del día respectivo.- VIGESIMO SEPTIMO.- Los accionistas serán admitidos en las Asambleas cuando acrediten tal carácter con la constancia que les expida la Institución para el depósito de valores y aparezcan inscritos en el registro de accionistas que lleve la Sociedad, como dueños de una o más acciones de la misma, o en su defecto, acrediten su calidad de accionista por cualquier otro medio legal, cumpliendo con lo establecido por el Artículo 78 (setenta y ocho) de la Ley del Mercado de Valores. Dicho registro se considerará cerrado tres días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.- La Secretaria de la Sociedad otorgará a solicitud de los Accionistas que hubieren cumplido con los requisitos a que se refiere este Artículo y los que las Leyes de la materia señalen, la correspondiente constancia para ingresas a la Asamblea, con una anticipación de dos días hábiles por lo menos al día señalado para la misma.- A solicitud de los accionistas que reúnan el 33% (treinta y tres por ciento) de dichas acciones representadas en una Asamblea, se aplazará para dentro de tres días sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se considere suficientemente informado. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.- No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de las acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, debiendo asentarse en el Libro respectivo, con independencia del lugar en que se tomen y aún cuando sea fuera del domicilio social de la Sociedad. Dichas resoluciones surtirán efectos a partir de la fecha en que fueron tomadas o

000026

de la que en su caso indique la propia resolución.- VIGESIMO OCTAVO.- Las personas que acudan en representación de los accionistas a las Asambleas de la Controladora, acreditarán su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia Controladora, que reúnan los requisitos señalados en el Artículo 22 (veintidós) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.- La Controladora deberá mantener a disposición de los representantes de los accionistas, por lo menos 15 días antes de la fecha de la Asamblea, los formularios de los poderes, a fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados.- Los miembros del Consejo de Administración y el Comisario no podrán representar a los accionistas en Asamblea alguna.- VIGESIMO NOVENO.- Las actas de Asamblea así como de cada sesión del Consejo de Administración serán registradas en los libros respectivos y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario.- Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario.- TRIGESIMO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración; en ausencia de éste, por la persona que designen los accionistas presentes por mayoría de votos.- Actuará como Secretario en las asambleas de accionistas, el Secretario del Consejo de Administración, y en su ausencia, el cargo será desempeñado por el Pro-secretario. En ausencia de ambos se nombrará a la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.- El Presidente del Consejo nombrará uno o más escrutadores de entre los accionistas presentes, quienes firmarán o autorizarán la lista de asistencia con expresión del número de votos que represente cada accionista.- TRIGESIMO PRIMERO.- Las Asambleas ordinarias serán celebradas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles además se deberá presentar a los accionistas el informe a que se refiere el precepto legal invocado del ejercicio social inmediato anterior, de la entidad o entidades controladas de que esta Sociedad sea titular de la mayoría de acciones.- TRIGESIMO SEGUNDO.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social ordinario y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con

excepción de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.- TRIGESIMO TERCERO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen la mitad del capital social ordinario. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social ordinario.- Para las Asambleas Especiales se aplicarán las mismas reglas previstas en este Artículo, así como lo señalado por el Artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-.....----------

000027

— El compareciente señor **Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO**, acredita el carácter con que comparece y las facultades con las que se encuentra investido, con el Testimonio mencionado en el inciso 1) anterior y del cual copio en lo conducente lo siguiente:----------

--- .....- TRANSITORIOS.-.....- SEGUNDO.- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- .....- CUARTO:- Se otorgan a los señores Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA y C.P. JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO, los siguientes Poderes y facultades, mismas que podrán ejercer conjunta o separadamente:- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:- Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común aplicable en toda la República Mexicana en materia Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, los Apoderados quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda

clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituír a la Poderdante como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria; interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en arbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, así como nombrar peritos.- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean Municipales, Estatales o Federales, o ante cualquier autoridad, o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León de aplicación local y su correlativo el Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal de aplicación federal.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL:- Los alcances de este Poder están limitados exclusivamente para que los Apoderados, comparezcan ante todas las autoridades en materia de Trabajo, relacionadas en el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que les ofrezcan, a los que comparecerán con el carácter de representantes de la Mandante, en los términos del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que determina:- "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".- Consiguientemente, los representantes podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa:- Comparecer con carácter de administradores y por lo tanto representantes de la Mandante en términos de los Artículos 11, 692

Fracción II y 876 de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS Y FONACOT; comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Mandante por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y Federal para toda la República.- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, aplicable en toda la República Mexicana en materia Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana.- e). Facultad amplísima para otorgar poderes generales y especiales con o sin facultad de sustitución, conservando los poderes propios, así como para revocar los poderes que otorgaren, pudiendo hacer esto último conjunta o separadamente.-.....----------

000028

--- Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas no le han sido revocadas ni restringidas de manera alguna, por lo tanto tiene plena capacidad para celebrar los actos jurídicos contenidos en la anterior Escritura.----------

--- El señor **Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO**, acreditada el carácter de Apoderado General, con el que comparece en representación de la señorita **BRENDA MARCELA VILLARRAL TREVIÑO**, con el siguiente documento:----------

---Testimonio de la Escritura Pública Número 18,327 (dieciocho mil trescientos veintisiete), de fecha 9 (nueve) de Enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, AMPLISIMO ACTOS DE DOMINIO Y PODER CAMBIARIO AMPLISIMO, que otorga la señorita BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO en favor del señor Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO, el cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, y del cual copio en lo conducente lo siguiente:----------

-- .....- C L A U S U L A S :- PRIMERA:- La señorita BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO, en este acto y por medio de este instrumento confiere PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, AMPLISIMO ACTOS DE DOMINIO Y PODER CAMBIARIO AMPLISIMO, en favor del señor Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO, y a quien le otorga las facultades que enseguida se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:- A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Poderdante con todas las facultades generales e incluso las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana, en consecuencia, el Apoderado queda facultado para representar a la Poderdante ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de èl, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, FONACOT, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus tramites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y regdargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin

causa, con causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes.- B).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para que en representación de la Poderdante, se presente ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la administración publica, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Poderdante, quedando autorizado para presentar, recibir y suscribir documentos a nombre de la Poderdante con las facultades mas amplias de administración conforme lo dispuesto por el segundo párrafo el articulo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León de aplicación. local y su correlativo el articulo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, en materia común aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes a los negocios de la Podeerdante, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de servicios, de trabajo y cualquier otro convenio o contrato necesario para el desarrollo de los negocios de la Poderdante.- C).- Poder General para representar a la Poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas, ya sean de la Federación, Estados o Municipios así como ante cualesquier tipo de empresas e instituciones descentralizadas, gubernamentales o de participación estatal, tales como enunciativa pero no limitativamente, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión de Electricidad, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Petróleos Mexicanos, Instituciones o Sociedades Nacionales de Crédito, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, etcétera, a efecto de gestionar todo tipo de registros, certificaciones, revalidaciones, legalizaciones, permisos, concesiones, autorizaciones, subsidios, exenciones, devolución de impuestos y derechos, condonación de los mismos, contratar el compromiso de uso o de devolución de divisas o el compromiso de venta de divisas, estando facultado para firmar todo tipo de solicitudes, pedimentos, escritos, ofrecer pruebas y realizar los trámites necesarios y conducentes para obtener lo anterior.- D).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE

000029

ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL: - Los alcances de este poder están limitados exclusivamente para que el Apoderado comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerá en el carácter de representante de la mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto los obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el Apoderado podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa:- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (Segunda), 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta) 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la poderdante, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las Juntas de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República.- E).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República.- F).- PODER

GENERAL CAMBIARIO AMPLISIMO.- Poder general ilimitado para actos cambiarios en los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en representación de la Poderdante, gire, acepte, negocie, suscriba, avale o endose títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para que reciba o disponga de valores, conceda cartas de crédito u ordenes de pago, realice transferencias de fondos y abra cuentas corrientes con instituciones bancarias nacionales o extranjeras.- G).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República.- H).- SUBSTITUCION Y DELEGACION:- Facultad para substituir o delegar a nombre de la Poderdante, toda clase de poderes generales o especiales, con o sin facultades de substitución y revocar unos y otros.------- SEGUNDA:- Manifiesta la señorita BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO, que estará y pasará por todo lo que su Apoderado designado el señor Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO, hiciere en el legal desempeño de este poder.- TERCERA:- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2490 (dos mil cuatrocientos noventa) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, se requerirá que la Poderdante notifique tal situación en forma personal al Apoderado, requisito sin el cual no surtirá efectos el supuesto mencionado en la primera parte del Artículo citado.-----

---Manifiesta a su vez el señor **Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO**, bajo protesta de decir verdad, que el carácter y las facultades con que se encuentra investido, no le han sido modificados de manera alguna a esta fecha por la señorita **BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO** a la cual representa.----------

000030

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN OCHOA NOTARIO PUBLICO MONTERREY, N.L. MEX. FEB. 2 1998

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
NOTARIO PUBLICO

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/220,419/2020
Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en VEINTICUATRO fojas útiles protegidas por kinegrama, dicho documento contiene Escritura número 18,349 de fecha 2 de Febrero del 1998, pasada ante la fe del suscrito Notario, concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **"SEGUROS AFIRME" S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.**
Monterrey, N.L., A 20 de Mayo del 2020.

NOTARIA PÚBLICA NO. 33
T I T U L A R
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

LIC. SERGIO GARZA GUAJARDO
NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

000031

ESCRITURA NUMERO-18,835-LIBRO NUMERO-5-VOLUMEN NUMERO-LXXVI-
DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO.

— EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, a los 3-tres días del mes de Septiembre de 1998 (Mil novecientos noventa y ocho), ante Mi, Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN**, Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en ésta Ciudad, compareció el señor **DON PABLO J. CHAPA VILLARREAL**, quien dio por generales ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de esta Ciudad, en donde nació el día 25 (veinticinco) de Enero de 1931 (mil novecientos treinta y uno), Funcionario Bancario, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes Número CAVP-310125-4U1, quien no me presenta su cédula de identificación fiscal, eximiendo para todo efecto de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración y con domicilio convencional en Avenida Hidalgo Número 234 (doscientos treinta y cuatro) Poniente, Segundo Piso, en esta Ciudad; en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, quien se identifica debidamente y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado, y me manifestó previa su declaración que la Sociedad que representa se encuentra al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, con Registro Federal de Contribuyentes Número SAF-980202-D99. Que cumpliendo un acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 31 (treinta y un) de Agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), ocurre a solicitar se **PROTOCOLICE** dicha Acta en la que se acordó entre otras cosas **LA AMPLIACION DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, REFORMANDO EL ARTICULO SEGUNDO, PARA INCLUIR EN ÉL LA OPERACIÓN DE SEGURO DE VIDA Y MODIFICACION AL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Al efecto me presentó el Acta correspondiente, la cual copiada a la letra dice lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.

— En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00 horas del día 31 de Agosto de 1998, se reunieron en el domicilio social de Afirme Grupo Financiero,

S.A. de C.V., sito en Avenida Hidalgo Poniente Número 234 Octavo Piso de dicha ciudad, con el propósito de celebrar Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, la accionista y los señores representantes de accionista que más adelante se indican, los cuales fueron debidamente convocados mediante publicación ordenada por el Consejo de Administración, aparecida con fecha 13 de Agosto de 1998, en el Diario Oficial de la Federación y con fecha 14 de Agosto de 1998, en el Periódico "El Porvenir" de esta ciudad. Se encontraba también presente, el comisario propietario señor C.P. Amadeo Lozano Ruiz.

— Por acuerdo unánime de la accionista y de los representantes de accionista presidió la Asamblea el Sr. C.P. Julio César Villarreal Guajardo, quien a su vez es Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Pablo J. Chapa Villarreal, quien lo es del propio consejo.

— A efecto de verificar el quórum legal y estatutario, el Presidente de la Asamblea designó Escrutadores a los señores Ramiro Ramírez Ayala y Lic. Adrián Jorge Lozano Lozano, quienes después de haber aceptado su cargo y revisar el libro de registro de acciones de la sociedad, la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones y la debida presentación de los poderes, elaborados y aprobados por la Secretaría de la Sociedad, así como las constancias de admisión respectivas, certificaron que en la Asamblea se encontraban legalmente representadas 3'500,000 acciones integrantes del cien por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad, que confieren un voto cada una, distribuidas en la forma siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE	% DE PARTICIPACION	NUM. DE ACCIONES Y VOTOS
BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO	A	.01	10
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	A	49.99	1'749,990
Representado por el Lic. Adrián Jorge Lozano Lozano			
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	A	50.00	1'750,000
Representado por el Sr. Ramiro Ramírez Ayala		100.00	3'500,000
TOTAL			

— En virtud de encontrarse representadas el cien por ciento de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad, el Presidente, con fundamento en lo establecido por el artículo décimo sexto de los estatutos sociales y el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea de accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el Orden del Día respectivo.

— Acto seguido, el secretario dio lectura al Orden del Día que enseguida de

000032

transcribe:

ORDEN DEL DIA:

— I. Proposición, discusión y en su caso aprobación de la ampliación del objeto de la sociedad, reformando el Artículo Segundo, para incluir en él la operación de Seguro de Vida.

— II. Modificación al Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales.

— III. Designación de Delegado o Delegados ejecutores especiales que acudan ante Notario Público a protocolizar el Acta de la Asamblea, gestionen las autorizaciones ante las autoridades que correspondan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como para la inscripción del Testimonio en el Registro público de la Propiedad y del Comercio.

— Los señores accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y el anterior Orden del Día, pasando a desahogarlo de la siguiente manera:

— PRIMERO.- El Presidente comentó a los asistentes que, se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico su autorización para la ampliación del objeto social de la Sociedad para efecto de añadir la operación de Seguro de Vida al mismo. La Secretaría mediante Oficio Número 366-IV-5008 de fecha 6 de Agosto de 1998, autorizó se procediera a la modificación de los estatutos sociales en lo concerniente al objeto social añadiendo la operación de Seguro de Vida.

— Fundados en lo anterior la accionista y los representantes de accionista acordaron por unanimidad de votos tomar la siguiente resolución:

— PRIMERA.- "Se reforma el Artículo Segundo de los Estatutos de la Sociedad a fin de que el mismo, a partir de esta fecha, quede redactado en la forma siguiente":

— "ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:

— I. Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros:-

a).- Vida.

b).- Daños, en los ramos siguientes:

-Responsabilidad civil y riesgos profesionales;
-Marítimo y transportes;
- Incendio;
- Automóviles;
- Diversos;
- Terremoto y otros riesgos catastróficos.

— c).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal.

— d).- Realizar las operaciones que menciona el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, conducentes a su objeto y las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito público.

— e).- Girar, aceptar, otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social.

— f).- En general, efectuar todos los actos que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto principal, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley.

— g).- Establecer sucursales u oficinas de servicio en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, debiendo dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país. Tratándose de oficinas en el extranjero la sociedad solicitará la previa autorización de la citada Secretaría.

— La Sociedad podrá formar parte de agrupaciones financieras, en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Séptimo de estos estatutos."

— Pasando a resolver el segundo punto del Orden del Día, el Presidente destacó que el Artículo Vigésimo Cuarto presenta un error en su redacción, por lo que se considera conveniente su corrección.

— Fundados en lo anterior la accionista y los representantes de accionista acordaron por unanimidad de votos tomar la siguiente resolución:

— SEGUNDA.- "Se modifica el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales a fin de que el mismo, a partir de esta fecha, quede redactado en la forma siguiente":

— "ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a uno o más Comisarios, que designará la Asamblea General a mayoría de votos. La Asamblea podrá designar también un número igual de Comisarios suplentes. Todo accionista o grupo de accionistas, que representen, cuando menos el 10% (diez porciento) de las acciones tendrá derecho a nombrar un Comisario y su Suplente. El nombramiento de Comisario sólo podrá recaer en personas que reúnan los requisitos que fija la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante Reglas de carácter General, y no podrán ser designados las personas a que se refiere los artículos ciento sesenta y cinco (165) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Treinta y dos (32) de la Ley General de

000033

Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

— No podrán ser Comisarios Propietarios o suplentes:

— I. Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio.

— II. Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de los que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento.

— III. Los parientes consanguíneos de los Administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.

— IV. Sus Directores Generales y Gerentes.

— V. Los miembros y de sus Consejos de Administración Propietarios y Suplentes.

— VI. Los funcionarios o empleados de instituciones de Crédito, de seguros, de fianzas, de casas de bolsa, de organizaciones auxiliares de crédito, y así como de casas de cambio, de administradores de fondo para el retiro, de sociedades de inversión especializados de fondos para el retiro o de cualquier otro intermediario financiero.

— VII. Los miembros del Consejo de Administración Propietarios y Suplentes, Directores Generales, Gerentes o Auditores Externos de las sociedades que a su vez controlen a la institución de seguros de que se trate, o de las empresas controladas por los accionistas mayoritarios de la misma, y

— VIII. Los auditores contables y actuariales externos de la institución de seguros de que se trate.

— El Comisario durará en funciones 1 (un) año y podrá ser reelecto; pero, en todo caso, continuará en su cargo mientras no tome posesión el designado para sustituirlo. El Comisario, recibirá la remuneración que anualmente determine la Asamblea de Accionistas y deberá otorgar garantía en los mismos términos que los consejeros, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero de los Estatutos."

— En relación con el último punto del Orden del Día, la accionista y los representantes de accionista por unanimidad de votos acordaron designar como delegados especiales de la Asamblea a los señores C.P. Julio César Villarreal Guajardo, Pablo J. Chapa Villarreal, C.P. Gabriel Reyes Sahagún y Lic. José Carlos González Gallardo para que en forma conjunta o separadamente, gestionen y otorguen la protocolización notarial del Acta de la presente Asamblea ante el Notario Público de su elección, gestionen las autorizaciones necesarias ante las autoridades que correspondan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como para que tramite la inscripción del Testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al

domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas.——— — No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, suspendiéndose la misma por el tiempo necesario para redactar el acta presente, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad y firmada por el presidente, secretario, comisario y escrutadores. Se hace constar que, la accionista y los representantes de accionista estuvieron presentes desde el inicio y hasta la terminación de la misma y en el momento de tomarse las resoluciones adoptadas.——— — Se agregó al expediente del acta:——— — 1) Lista de asistencia.——— — 2) Constancias de depósito de acciones emitidas por S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. y por la Secretaria de la Sociedad.——— — 3) Constancias de admisión de la accionista y los representantes de accionista.——— — 4) Ejemplar del Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de Agosto de 1998.——— — 5) Ejemplar del Periódico "El Porvenir" de la ciudad de Monterrey, N.L. de fecha 14 de Agosto de 1998.——— — 6) Poder que acredita la representación del señor Lic. Adrián Jorge Lozano Lozano como apoderado del Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.——— — 7) Poder que acredita la representación de el Sr. Ramiro Ramirez Ayala como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.——— — Concluyó la asamblea a las 9:30 horas del día mes y año al inicio señalados.— — C.P. JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO.- Presidente.- RUBRICA.- PABLO J. CHAPA VILLARREAL.- Secretario.- RUBRICA.- SR. RAMIRO RAMIREZ AYALA.- Escrutador.- RUBRICA.- LIC. ADRIAN JORGE LOZANO LOZANO.- Escrutador.- RUBRICA.- C.P. AMADEO LOZANO RUIZ.- Comisario.- RUBRICA.——— — Fundado lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes:——— ——— C L A U S U L A S: ——— — PRIMERA:- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 31 (treinta y uno) de Agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), anteriormente transcrita.——— — SEGUNDA:- Se reforma el ARTICULO SEGUNDO de los Estatutos de la Sociedad a fin de que el mismo, a partir de esta fecha, quede redactado en la

forma siguiente:

— ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:

— I. Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros:-

— a).- Vida.

— b).- Daños, en los ramos siguientes:

- Responsabilidad civil y riesgos profesionales;
- Marítimo y transportes;
- Incendio;
- Automóviles;
- Diversos;
- Terremoto y otros riesgos catastróficos.

— c).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal;

— d).- Realizar las operaciones que menciona el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, conducentes a su objeto y las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

— e).- Girar, aceptar, otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social.

— f).- En general, efectuar todos los actos que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto principal, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley.

— g).- Establecer sucursales u oficinas de servicio en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, debiendo dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país. Tratándose de oficinas en el extranjero la sociedad solicitará la previa autorización de la citada Secretaría.

— La Sociedad podrá formar parte de agrupaciones financieras, en los términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Séptimo de estos estatutos.

— TERCERA.- Se modifica el ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO de los Estatutos Sociales a fin de que el mismo, a partir de esta fecha, quede redactado en la forma siguiente.

— ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a uno o más Comisarios, que designará la Asamblea General a mayoría de votos. La Asamblea podrá designar también un número igual de Comisarios Suplentes. Todo accionista o grupo de accionistas, que representen, cuando menos el 10% (diez porciento) de las acciones tendrá derecho a nombrar un Comisario y su Suplente. El nombramiento de comisario sólo podrá recaer en personas que reúnan los requisitos que fija la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante Reglas de carácter general, y no podrán ser designadas las personas a que se refieren los artículos ciento sesenta y cinco (165) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y treinta y dos (32) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

— No podrán ser comisarios propietarios o suplentes:

— I. Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio.

— II. Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento.

— III. Los parientes consanguíneos de los Administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.

— IV. Sus directores generales o gerentes.

— V. Los miembros de sus Consejo de Administración, Propietarios o Suplentes.

— VI. Los funcionarios o empleados de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas, de casas de bolsa, de organizaciones auxiliares del crédito y así como de casas de cambio, de administradores de fondo para el retiro, de sociedades de inversión especializados de fondos para el retiro o de cualquier otro intermedio financiero.

— VII. Los miembros del Consejo de Administración, Propietarios o Suplentes, Directores Generales, Gerentes o Auditores Externos de las sociedades que a su vez controlen a la institución de seguros de que se trate, o de las empresas controladas por los accionistas mayoritarios de la misma.

— VIII. Los auditores contables y actuariales externos de la institución de seguros de que se trate.

— El Comisario durará en funciones 1 (un) año y podrá ser reelecto; pero, en todo caso, continuará en su cargo mientras no tome posesión el designado para sustituirlo. El Comisario, recibirá la remuneración que anualmente determine la Asamblea de Accionistas y deberá otorgar garantía en los mismos términos que los consejeros, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero de los

Estatutos.

— El suscrito Notario CERTIFICA Y DA FE que los anteriores acuerdos, constan en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** que ha autorizado los mismos y que en este Acto ratifica para todos los efectos legales el Delegado que comparece.

PERSONALIDAD:

"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO

— El señor **DON PABLO J. CHAPA VILLARREAL,** ha dejado debidamente acreditada la legal existencia y subsistencia de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número **18,348 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve),** de fecha 2 (dos) de Febrero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la Constitución de la Sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, lo cual se llevó a cabo previo Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000553, Expediente número 98190000556, Folio 940, de fecha 22 de Enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), y previa Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según Oficio Número 366-IV-7089-731.1/4999, de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Folio número s-n, Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), documento cuya relación y transcripción se hace por separado y se agrega al Apéndice del Protocolo respectivo bajo el mismo Número de esta Escritura y el cual habrá de anexarse al Testimonio que de esta Escritura se expida para que forme parte integrante del mismo.

— El señor **DON PABLO J. CHAPA VILLARREAL,** justifica el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 31 (treinta y uno) de Agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), mismo con el que comparece a la celebración de este Acto, con el Acta que ha quedado protocolizada por este instrumento.

— Con lo anterior queda Protocolizada para los efectos de la Ley el Acta inserta en la presente Escritura, dando fe el Suscrito Notario que todo lo antes

relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales, los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, y que habiendo leído íntegramente la presente Escritura al otorgante a quien le expliqué su alcance y fuerza legal y demás consecuencias; y cumplidos todos los requisitos de los Artículos 63 (ochenta y tres) de la Ley del Notariado Vigente, en el Estado, y 1o. (primero) y 27 (veintisiete) del Código Civil Fiscal de la Federación, la ratificó y firmó ante Mí, el Notario.- DOY FE.-

— DON PABLO J. CHAPA VILLARREAL.- RUBRICA.-

— Ante Mí, Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta Escritura, en Septiembre 3 de mil novecientos noventa y ocho, en virtud de que el Acto Jurídico inserto no causa Impuesto alguno.- DOY FE.- Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbricas y el sello Notarial de Autorizar.-

— **ES PRIMER TESTIMONIO**, sacado de sus originales, que obra de la Foja Número (-174-), a la Foja Número (-183-), del Libro Número (-6-), del Volumen (LXXVI) de mi Protocolo. Se expide en (-5-) Hojas útiles, cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas para uso de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.** En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los (-3-) días del mes de (-Septiembre-) de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).- DOY FE.-

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUMERO 83
AELG-430331-8M2

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
NOTARIO PUBLICO NUMERO 83

REGISTRADO BAJO EL No. 2541 FOL. ..... VOL 2nd -1-2
LIBRO No. 4 TERCER AUXILIAR - ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS
SECCION DE COMERCIO.
MONTERREY, N. L. 22 DE Octubre DE 1998
1er. R. P. DE LA P. Y DE C.

C. ARNOLDO RAMOS SALAZAR

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

ANEXO

PERSONALIDAD:

"SEGUROS AFIRME"

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

AFIRME GRUPO FINANCIERO

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la compareciente el señor PABLO J. CHAPA VILLARREAL, que la existencia legal y actual subsistencia de la Sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, así como el carácter con el que comparece en representación de la misma, lo acredita con el documento que me presenta y que es el siguiente:

--- Testimonio de la Escritura Pública Número 18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve), de fecha 2 (dos) de Febrero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de ésta Notaría, la cual contiene la Constitución de dicha Sociedad, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563, Expediente Numero 9819000556, Folio número 940, de fecha 22 (veintidós) de Enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), y previa Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según Oficio Número 366-IV-7069-731 I/4999, de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Folio sin número, Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Numero 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

--- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el Delegado Especial de la Sociedad que esta no ha sufrido modificaciones posteriores.

--- Del Testimonio mencionado anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, y que son los siguientes:

--- ESTATUTOS SOCIALES DE SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.- CAPITULO PRIMERO- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD- DE LA SOCIEDAD- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "SEGUROS AFIRME", seguida

de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura, "S.A. DE C.V.", y de la mención "AFIRME GRUPO FINANCIERO". - ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros:- a).- Daños, en los ramos siguientes:-Responsabilidad civil y riesgos profesionales;- Marítimo y transportes; Incendio; Automóviles,- Diversos;- Terremoto y otros riesgos catastróficos; y- b).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal;- c).- Realizar las operaciones que menciona el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, conducentes a su objeto y las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y- d).- Girar, aceptar, otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social.- e).- En general, efectuar todos los actos que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto principal, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley;- f).- Establecer sucursales u oficinas de servicio en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, debiendo dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país. Tratándose de oficinas en el extranjero la sociedad solicitará la previa autorización de la citada Secretaría.- La Sociedad podrá formar parte de agrupaciones financieras, en los términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Séptimo de estos estatutos.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, pero no podrá ser menor de 30 (treinta) años.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que no se entenderá cambiado por el señalamiento de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de sucursales u oficinas de servicio en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero.- ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, ya sea directamente o a través de interpósita persona,

gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, de acuerdo a lo previsto en la [illegible] y fracción I (primera) Bis del artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- No podrán participar en el capital pagado de la sociedad directamente o a través de interpósita persona [illegible] instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades operadoras de sociedades de inversión, ni casas de cambio.- Las entidades aseguradoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán adquirir acciones representativas del capital de esta institución de seguros. La inversión mexicana siempre deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su control efectivo.- A tal efecto, la inversión extranjera deberá hacerse constar en una serie especial de acciones representativas del capital de la sociedad correspondiente, misma que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) porciento del capital pagado de la sociedad.- **CAPITULO SEGUNDO- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.- 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por 3'500,000 **(TRES MILLONES QUINIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la Serie "A".- 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas.- 3).- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) porciento del capital de la sociedad y tendrán las limitaciones a que se refiere el artículo 28-2 (veintiocho guión 2) de la ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.- Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y

NOTARIA PUBLICA No. 39
LIC. GILBERTO PERICHI AGUIN
TOLUCA, MEX. A 1 DE MARZO DE 2005

000037

11

condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de la acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente.-.....-

CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se ocupen de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro que, de acuerdo con la Ley o estos Estatutos requiera quórum especial. Las Asambleas que se ocupen de otros asuntos, serán ordinarias.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando menos una vez al año, para tratar asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la fecha que señale el Consejo de

Administración y dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, así como en los demás casos en que sea convocada por el propio Consejo. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando sea convocada por el mismo Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) de la citada Ley de Sociedades Mercantiles, o cuando lo convoque el Comisario en los términos del artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción VI (sexta) de dicha Ley. Los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez porciento) del capital pagado de la sociedad tienen derecho a solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad o a su Presidente, que se celebre una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, dentro del un plazo no mayor de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la petición, el comisario a moción de los Accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismo términos que el Consejo de Administración debió habedo hecho.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos ciento ochenta y seis (186) y ciento ochenta y siete (187) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En caso de segunda convocatoria para la Asamblea Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, la publicación deberá hacerse con tres (3) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuviesen representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán exhibir la correspondiente tarjeta de admisión, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como dueños de acciones en el registro de acciones de la misma Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la Asamblea. Para este solo efecto el registro de acciones se cerrará 5 (cinco) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate. Los Accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante simple carta poder. Los asistentes deberán manifestar el carácter con el que concurre, sea éste el de accionistas, mandatario,

NOTARIA PUBLICA No. 79
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
SUPLENTE DEL D.F. MEXICO

000038

15

comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio. Así mismo, deberán manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada uno corresponda.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo, y en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes, quienes certificarán el número de acciones representadas, debiendo cerciorarse de la observancia de lo dispuesto por la fracción III (tercera) del artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Si no pudieran tratarse en la fecha señalada todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria y en la inteligencia de que deberá agotarse el Orden del Día en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales. Las actas de las Asambleas deberán ser autorizadas por el Presidente, el Comisario, los Escrutadores y el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ella está representado el 80% (ochenta porciento), cuando menos, del capital pagado, y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, el 30% (treinta porciento) de dicho capital.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas salvo que tres, cuando menos, de los concurrentes pidan que sean nominales. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de las acciones representadas, si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, el 80% (ochenta porciento) del capital pagado, con derecho a voto, salvo que se trate de segunda convocatoria, caso en el cual las resoluciones se adoptarán con el voto de, por lo menos, el 30% (treinta porciento) del capital pagado con derecho a voto.- CAPITULO CUARTO- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un

Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea y compuesto por el número de Consejeros Propietarios y Suplentes que resuelva la misma Asamblea; los Consejeros Propietarios no podrán ser menos de 5 (cinco). Los Consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos; pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 31 (treinta y uno) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Los Consejeros percibirán la remuneración que anualmente apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Los nombramientos de consejeros de las instituciones de seguros deberán recaer en personas con reconocida honorabilidad y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa.- En ningún caso podrán ser consejeros:- a).- Los funcionarios y empleados de la sociedad con excepción del director general o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del consejo de administración.- b).- Los cónyuges de los mismos o las personas que tengan parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o afinidad, con más de dos consejeros.- c).- Las personas que tengan litigio pendiente con la institución de seguros de que se trate; -d).- Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.- e).- Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados;- f).- Quienes realicen funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de seguros, o- g).- Quienes realicen funciones de regulación de la instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas.- El nombramiento de los Consejeros, Comisarios, Director General y de Funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a aquél, se requerirá aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Los actos del Director General y de los Funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la institución de seguros, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.- h).- El nombramiento de Director General de la Institución de Seguros o su equivalente, deberá recaer en una persona que sea de reconocida calidad moral y que además reúna los requisitos siguientes:- 1).- Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa.- 2).- No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero

000039

señalan los incisos c) al f) del presente Artículo;- 3).- No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros.- Los funcionarios que ocupen cargo con las dos jerarquías inferiores a la del Director General o su equivalente, deberán cumplir los requisitos previstos en este inciso h).- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Los Consejeros serán designados por la Asamblea a simple mayoría de votos; pero todo accionista o grupo de accionistas que representen, cuando menos, el 10% (diez porciento) del capital pagado, tendrán derecho a nombrar uno de los miembros Propietarios del Consejo de Administración y su Suplente, cuyo nombramiento sólo podrá revocarse cuando se revoque el de todos los demás Consejeros, sin perjuicio de los dispuesto por el artículo 31 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, los Consejeros faltantes para integrar el Consejo, una vez que los accionistas minoritarios hayan hecho uso del derecho a que el párrafo anterior se refiere, serán designados a simple mayoría de votos por los accionistas que no hubieren hecho uso de ese derecho. Los Suplentes entrarán en funciones en el orden que fije el Consejo de Administración a menos que la Asamblea resuelva otra cosa al hacer los nombramientos, o que se trate de suplir un Consejero Propietario nombrado por una minoría, quien sólo podrá ser suplido por el Suplente designado por la misma minoría el que, a su vez, sólo podrá suplir a su Propietario.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Anualmente los Consejeros designarán de entre ellos mismos un Presidente, que lo será también de la Sociedad, un Vicepresidente y un Secretario, que podrá no ser Consejero. El Presidente será sustituido en sus faltas por el Vicepresidente y a falta de éste por los demás Vocales en el orden que el Consejo designe. El Presidente representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos de la Sociedad y de la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Consejo se reunirá en sesión en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades, que se señalan con carácter enunciativo:- A).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos

mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2547 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil vigente para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República en materia Federal y sus concordantes en los demás Estados de la Republica. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Unico queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de el, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL. Los alcances de este Poder serán conferidos al Consejo de Administración o el Administrador Unico, para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante

000040

de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis), 868 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y Federal para toda la República.- C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República en materia Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS.**- En los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorgar o endosen títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores, órdenes de pago.- E).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:**- Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil

000041

quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República.- F).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.- G).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- H).- Formular reglamentos interiores.- I).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.- J).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.- K).- Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el dictamen de él o los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.- L).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósito y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- M).- Para nombrar y remover al Director General, funcionarios, apoderados, empleados y auditores externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- N).- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de accionistas en todos los casos previstos por estos Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban de celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.- Ñ).- Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, en éste último caso, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- O).- Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las acciones.- P).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- .....

El señor DON PABLO J. CHAPA VILLARREAL, justifica el carácter de Delegado Especial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 31 (treinta y uno) de Agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), mismo con el que comparece a la celebración de este acto, con el que queda acreditada el acta que ha quedado protocolizada por este instrumento .....

NOTARIA PUBLICA No. 35
LIC. JULIAN
LICENCIADO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L. MEXICO

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 95,315-2005
Yo, el Lic. GILBERTO FEDERICO ALLEN, Notario Público Titular de la Notaria Número 33 en ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, que la anterior copia FOTOSTATICA **la cual va en** ONCE **fojas útiles concuerda fielmente con su original el cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.-DOY FE.- La expido a solicitud de** SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Monterrey, N.L. 24 DE MAYO DEL 2005

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
AELG-430331-8N2

GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notario Público Número 33
Ejercicio Titular
Primer Distrito Registral
Monterrey, N.L. México

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 99,384-2006
Yo, la Licenciada **SONIA GARZA GUAJARDO,** Notario Público Suplente, Adscrito a la Notaría Pública Número 33, de la cual es Titular el Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, que la anterior copia FOTOSTÁTICA la cual va en ONCE fojas útiles concuerda fielmente con su copia CERTIFICADA, el cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.
Monterrey, N.L., A 21 de Febrero del 2006.

LIC. SONIA GARZA GUAJARDO
GAGS-570702-AR3

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/222,090/2020

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en DOCE fojas útiles protegidas por kinegrama, dicho documento contiene Escritura número 18,835 de fecha 03 de Septiembre de 1998 pasada ante la fe del suscrito Notario, concuerda fielmente con su COPIA CERTIFICADA, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

000042

Monterrey, N.L., A 08 de Octubre del 2020.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

000043

ESCRITURA NUMERO-19,961-LIBRO NUMERO-1 -VOLUMEN NUMERO-LXXIX-

----------DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO----------

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, a los (-27-) días del mes de Mayo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante Mí, Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN**, Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en esta Ciudad, compareció el señor **PABLO J. CHAPA VILLARREAL**, quien dió por generales ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de esta Ciudad, en donde nació el día 25 (veinticinco) de Enero de 1931 (mil novecientos treinta y uno), Funcionario Bancario, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes Número CAVP-310125-4U1, quien no me presenta su cédula de identificación fiscal, eximiendo para todo efecto de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración y con domicilio convencional en Avenida Hidalgo Número 234 (doscientos treinta y cuatro) Poniente, Séptimo Piso en esta Ciudad; en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, misma persona que se identifica debidamente y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado, y me manifestó previa su declaración, que la Sociedad que representa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes Número **SAF-980202-D99**. Que cumpliendo un acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 7 (siete) de Abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ocurre a solicitar se **PROTOCOLICE** dicha Acta en la que se acordó entre otras cosas: **AUMENTAR AL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Al efecto me presentó el Acta correspondiente, la cual copio a la letra:----------

----------**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**----------

----------**SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**----------

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:30 horas del día 7 de

Abril de 1999, se reunieron en el domicilio social de la Institución, sito en Avenida Hidalgo Poniente Número 234 de dicha ciudad, con el propósito de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, la accionista y los señores representantes de accionista que más adelante se indican, los cuales fueron debidamente convocados mediante publicación ordenada por el Consejo de Administración, aparecida con fecha 16 de Marzo de 1999, en el Diario Oficial de la Federación y con fecha 17 de mismo mes y año en el Periódico "Diario de Monterrey" de esta ciudad. Se encontraba presente también, el comisario propietario señor C.P. Amadeo Lozano Ruiz.----------

--- Por acuerdo unánime de la accionista y de los representantes de accionista presidió la Asamblea el Sr. C.P. Julio César Villarreal Guajardo, quien a su vez es Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario de esta Asamblea el señor Pablo J. Chapa Villarreal. ----------

--- A efecto de verificar el quórum legal y estatutario, el Presidente de la Asamblea designó Escrutadores a los señores Lic. José Carlos González Gallardo y Lic. Adrián Jorge Lozano Lozano, quienes después de haber aceptado su cargo y revisar el Libro de registro de acciones de la sociedad, la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones y la debida presentación de los poderes, elaborados y aprobados por la Secretaría de la Sociedad, así como las constancias de admisión respectivas, certificaron que en la Asamblea se encontraban legalmente representadas 3'500,000 (TRES MILLONES QUINIENTAS MIL) acciones integrantes del 100% (CIEN POR CIENTO) del capital suscrito y pagado de la sociedad, que confieren un voto cada una, distribuidas en la forma siguiente: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE	%PARTICIPACION	NUM. DE ACCIONES Y VOTOS
BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO	A	.01	10
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. (Representado por el Lic. José Carlos González Gallardo)	A	49.99	1'749,990
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. (Representado por el Lic. Adrián Jorge Lozano Lozano)	A	50.00	1'750,000
TOTAL		100.00	3'500,000

--- En virtud de encontrarse representadas el 100% (CIEN POR CIENTO) de las

000044

acciones que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad, el Presidente con fundamento en lo establecido por el artículo décimo sexto de los estatutos sociales y el artículo 190 (CIENTO NOVENTA) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea de Accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el Orden del Día respectivo.----------

— Acto seguido, el secretario dio lectura al Orden del Día que enseguida se transcribe: ----------

----------ORDEN DEL DIA----------

— I. Proposición, discusión y aprobación, en su caso relativo a un aumento al Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a Retiro y modificación al Capital Social de la Sociedad. ----------

— II. Modificación en su caso al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.----------

— III. Resoluciones sobre la emisión, sustitución, cancelación y canje de los títulos representativos de las acciones, así como la designación de los consejeros que deberán firmarlos. ----------

— IV. Designacion de Delegado o Delegados Ejecutores Especiales. ----------

— En desahogo del primer punto de la orden del día, el Presidente informó a la Asamblea que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el Artículo 29, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros emitió acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Marzo de 1999, en el que se establece el capital mínimo pagado con que deberán contar las instituciones de seguros para cada operación o ramo. Las instituciones para cubrir este capital mínimo pagado deberán multiplicar el número de Unidades de Inversión determinado para cada operación o ramo que tengan autorizados, por el valor de la Unidad de Inversión correspondiente al 31 de diciembre de 1998 como lo dio a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 1998. Este acuerdo establece para la operación de vida un mínimo de 6'816,974 UDI'S (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION) y por lo que corresponde a la operación de Daños con tres o más ramos 8'521,217 UDI'S (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE UNIDADES DE INVERSION) los cuales en conjunto y multiplicados por el valor de las Unidades de Inversión, suman la cantidad de $36,228,883.63 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), mismo que deberá estar suscrito y pagado a mas tardar el 30 de Junio de 1999.----------

— A efecto de cumplir con la disposición anterior, se propone lo siguiente:----------

— a) Aumentar el Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a retiro y la modificación al Capital Social de la sociedad de la suma de $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la cantidad de $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

— b) Que las 200,000 (DOSCIENTAS MIL) acciones ordinarias Serie "A" con que se incrementa la parte fija sin derecho a retiro con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una con monto total de $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) sean suscritas y pagadas mediante aportación de los socios.

— Después de analizar debidamente la menciona propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes resoluciones:

— RESOLUCION PRIMERA: "Auméntense en $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) el Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a Retiro incrementando dicho capital de la suma de $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la cantidad de $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

— RESOLUCION SEGUNDA: " Se modifica el Capital Social de la sociedad, de la cantidad de $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la suma de $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo que deberá ser suscrito y pagado a más tardar el día 30 de Junio del presente año, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 29, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros".

— RESOLUCION TERCERA: "Como consecuencia emítanse 200,000 (DOSCIENTAS MIL) Acciones Ordinarias Serie "A" con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una que deberán ser suscritas y pagadas por los accionistas en la proporción de 2 acciones nuevas por cada 35 de las que sean tenedores, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la publicación del aviso relativo en el Diario Oficial de la Federación, el cual deberá efectuarse con la oportunidad necesaria para dar cumplimiento al acuerdo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

— En desahogo del segundo punto del Orden del Día y conforme al aumento de Capital Social referido en las resoluciones que anteceden, el Presidente manifestó a los asistentes que era necesario modificar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital.

— Después de analizar debidamente la menciona propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente resolución:

— RESOLUCION CUARTA: "Se modifica el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital social, quedando

000045

redactado en la forma siguiente: ——————————

— **ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro. ——————

— **1).-** El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **3'700,000 (TRES MILLONES SETECIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la Serie "A". ——

— **2).-** El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas. ——————————

— **3).-** La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) por ciento del capital de la sociedad y tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo 28-2 (veintiocho guión dos) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. ——————

— Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones. ——————————

— Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ——————————

— La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ——————————

— Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de

administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito. ----------

--- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente".----------

--- Pasando a desahogar el tercer punto del Orden del Día, el Presidente indico a los asistentes que era necesario cancelar los títulos de acciones existentes y emitir nuevos títulos que contengan la modificación del Artículo Sexto antes señalado, de conformidad con el Artículo 125 (Ciento Veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como designar a los consejeros que deberán firmar los mencionados títulos. También proponemos para los efectos prácticos respectivos, que la cancelación de los títulos existentes y la emisión de nuevos títulos, se realizará con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en la RESOLUCION TERCERA una vez que hubieren sido suscritas y pagadas la totalidad de las acciones representativas del aumento del Capital Social decretado.----------

--- Después de analizar debidamente la menciona propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente resolución: ----------

--- RESOLUCION QUINTA: " Una vez que hayan sido suscritas y pagadas la totalidad de las acciones representativas del aumento al Capital Social decretado dentro del plazo establecido en la RESOLUCION TERCERA, cancélense los actuales títulos de acciones representativos del Capital Social, procediéndose a su canje por nuevos certificados provisionales de acciones o por los títulos definitivos que de las mismas se expidan, donde se incluyan las modificaciones acordadas en la presente Asamblea al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales".---

--- RESOLUCION SEXTA: " Se autoriza firmar los nuevos certificados provisionales de acciones o los títulos definitivos que de las mismas se expidan a los señores Don Pablo de la Cruz Villarreal Garza y C.P. Julio César Villarreal Guajardo, en su carácter de miembros del Consejo de Administración, de

000046

conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales".

— RESOLUCION SEPTIMA: " Se designan como delegados ejecutores especiales de la Asamblea a los señores C.P. Julio César Villarreal Guajardo, Pablo J. Chapa Villarreal, C.P. Gabriel Reyes Sahagún y Lic. José Carlos González Gallardo para que conjunta o separadamente, gestionen y otorguen la protocolización notarial del Acta de la presente Asamblea ante el Notario Publico de su elección, gestionen las autorizaciones necesarias ante las autoridades que correspondan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como para que tramite la inscripción del Testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Institución y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas.——————

— No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, suspendiéndose por el tiempo necesario para redactar el acta presente, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad y firmada por el presidente, secretario, comisario y escrutadores. Se hace constar que, la accionista y los representantes de accionista estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas.——————

— Se agregó al expediente del acta: ——————

— 1) Lista de asistencia. ——————

— 2) Constancias de depósito de acciones emitidas por S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. y por la Secretaría de la Sociedad. ——————

— 3) Constancias de admisión de la accionista y los representantes de accionista.——————

— 4) Ejemplar del Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de Marzo de 1999.—

— 5) Ejemplar del Periódico "Diario de Monterrey", N.L. de fecha 17 de Marzo de 1999.——————

— 6) Poder que acredita la representación del Lic. José Carlos González Gallardo como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.——————

— 7) Poder que acredita la representación del Lic. Adrián Jorge Lozano Lozano como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.——————

— Concluyó la asamblea a las 11:00 horas del día mes y año al inicio señalados.—

— C.P. JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO.- PRESIDENTE.- RUBRICA.- SR. PABLO J. CHAPA VILLARREAL.- SECRETARIO.- RUBRICA.- LIC. ADRIAN JORGE LOZANO LOZANO.- ESCRUTADOR.- RUBRICA.- LIC. JOSE CARLOS GONZALEZ GALLARDO.- ESCRUTADOR.- RUBRICA.- C.P. AMADEO LOZANO RUIZ.- COMISARIO.- RUBRICA.——————

— Fundado lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las

siguientes:----------

C L A U S U L A S:----------

— **PRIMERA:-** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 7 (siete) de Abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), anteriormente transcrita.----------

— **SEGUNDA**:- Se aumenta en **$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** el Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a Retiro incrementando dicho capital de la suma de **$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, a la cantidad de **$37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.----------

— **TERCERA**: Se modifica el Capital Social de la sociedad, de la cantidad de **$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a la suma de **$37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, mismo que deberá ser suscrito y pagado a más tardar el día 30 (treinta) de Junio del presente año, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 29 (veintinueve), fracción I (primera) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

— **CUARTA**: Como consecuencia del aumento del capital decretado, se emiten **200,000 (DOSCIENTAS MIL)** Acciones Ordinarias Serie **"A"** con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, que deberán ser suscritas y pagadas por los accionistas en la proporción de 2 (dos) acciones nuevas por cada 35 (treinta y cinco) de las que sean tenedores, dentro de un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la publicación del aviso relativo en el Diario Oficial de la Federación, el cual deberá efectuarse con la oportunidad necesaria para dar cumplimiento al acuerdo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

— **QUINTA**: Se modifica el **ARTÍCULO SEXTO** de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital social, quedando redactado en la forma siguiente:----------

— **ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.----------

— **1).-** El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por 3'700,000 (TRES MILLONES SETECIENTAS MIL)

8

000047

acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la Serie **"A"**. ——

— 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas. ——

— 3).- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) por ciento del capital de la sociedad y tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo 28-2 (veintiocho guión dos) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. ——

— Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones. ——

— Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ——

— La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ——

— Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas; dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las

acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito. ----------

--- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente.----------

--- **SEXTA**: Se cancelan los actuales títulos de acciones representativos del Capital Social, procediéndose a su canje por nuevos certificados provisionales de acciones o por los títulos definitivos que de las mismas se expidan, donde se incluyan las modificaciones acordadas en la Asamblea que por este instrumento se protocoliza, relativa al ARTÍCULO SEXTO de los Estatutos Sociales.----------

--- **SEPTIMA**: Se autoriza firmar los nuevos certificados provisionales de acciones o los títulos definitivos que de las mismas se expidan a los señores **DON PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA** y Contador Público **JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO**, en su carácter de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales. -

--- El suscrito Notario CERTIFICA Y DA FE que los anteriores acuerdos, constan en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que ha autorizado los mismos y que en este Acto ratifica para todos los efectos legales el Delegado que comparece.----

----------**P E R S O N A L I D A D:**----------

----------**"SEGUROS AFIRME"**----------

----------**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**----------

----------**AFIRME GRUPO FINANCIERO**----------

--- El señor **PABLO J. CHAPA VILLARREAL**, ha dejado debidamente acreditada la legal existencia y subsistencia de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, con el Testimonio de la Escritura Pública Número **18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve)**, de fecha 2 (dos) de Febrero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la Constitución de dicha Sociedad, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563, Expediente Número 9819000556, Folio número 940, de fecha 22 (veintidós) de Enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el

000048

número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), y demás documentos cuya relación y transcripción se hacen por separado y se agregan al Apéndice del Protocolo respectivo bajo el mismo número de esta Escritura y el cual habrá de anexarse al Testimonio que de esta Escritura se expida para que forme parte integrante del mismo.------

— El señor **PABLO J. CHAPA VILLARREAL,** justifica el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 7 (siete) de Abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), mismo con el que comparece a la celebración de este Acto, con el Acta que ha quedado protocolizada por este Instrumento.----------

— Con lo anterior queda Protocolizada para los efectos de la Ley el Acta inserta en la presente Escritura, dando fé el Suscrito Notario que todo lo antes relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales, los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, y que habiendo leído íntegramente la presente Escritura al otorgante a quien le expliqué su alcance y fuerza legal y demás consecuencias; y cumplidos todos los requisitos de los Artículos 83 (ochenta y tres) de la Ley del Notariado Vigente, en el Estado, y 1o. (primero) y 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, la ratificó y firmó ante Mí, el Notario.- DOY FE.----------

— SR. PABLO J. CHAPA VILLARREAL.- RUBRICA.----------

— Ante Mí, Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura en Mayo 27 de mil novecientos noventa y nueve en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- Doy fé.- Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.----------

— **ES PRIMER TESTIMONIO**, sacado de sus originales, que obra de la Foja Número (-148-), a la Foja Número (-156-), del Libro Número (-1-), del Volumen (-LXXIX-) de mi Protocolo. Se expide en (-6-) Hojas útiles, cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas para uso de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los 27 (veintisiete) días del mes de Mayo de 1998 (mil novecientos noventa y nueve).- DOY FE.----------

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUMERO 33
AELG-430331-8N2

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

11

REGISTRADO BAJO EL No. 3782 FOL. ---- VOL. 209-76
LIBRO No. 4 TERCER AUXILIAR - ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS
SECCION DE COMERCIO.
MONTERREY, N. L. 1 DE OCTUBRE DE 1999

Ier. R. P. DE LA P. Y DE C.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ier. R. P. DE LA P. Y DE C.
LIC. PHILIP [illegible] RIGUEZ ARJONA

REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER INSCRITO
MONTERREY, N. L.

'99 MAY 31 16:06

ANEXO

PERSONALIDAD:

"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

AFIRME GRUPO FINANCIERO

— Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la compareciente el señor **PABLO O. CHAPA VILLARREAL**, que la existencia legal y actual subsistencia de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, así como el carácter con el que comparece en representación de la misma, lo acredita con los documentos que me presenta y que son los siguientes:-

— 1).- Testimonio de la Escritura Pública Número 18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve), de fecha 2 (dos) de Febrero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la Constitución de dicha Sociedad, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563, Expediente Número 9819000556, Folio número 940, de fecha 22 (veintidós) de Enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

— 2).- Testimonio de la Escritura Pública Número 18,835 (dieciocho mil ochocientos treinta y cinco), de fecha 3 (tres) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por dicha sociedad con fecha 31 (treinta y uno) de Agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en la cual se acordó LA AMPLIACION DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, REFORMANDO EL ARTICULO SEGUNDO, PARA INCLUIR EN EL LA OPERACION DE SEGUROS DE VIDA Y MODIFICACION AL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 7564 (siete mil quinientos sesenta y cuatro), Volumen 207-153 (doscientos siete guión ciento cincuenta y tres), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 29 (veintinueve) de Octubre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

— Bajo protesta de decir verdad manifiesta el Delegado Especial de la Sociedad que esta no ha sufrido modificaciones posteriores.

— De los Testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, y que son los siguientes:

— ESTATUTOS SOCIALES DE SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.- CAPITULO PRIMERO- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD- DE LA SOCIEDAD- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "SEGUROS AFIRME", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o

de su abreviatura, "S.A. DE C.V.", y de la mención "AFIRME GRUPO FINANCIERO".- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros:- a).- Vida.- b).- Daños, en los ramos siguientes:-Responsabilidad civil y riesgos profesionales;- Marítimo y transportes; Incendio; Automóviles;- Diversos;- Terremoto y otros riesgos catastróficos; y- c).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal;- d).- Realizar las operaciones que menciona el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, conducentes a su objeto y las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y- e).- Girar, aceptar, otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social.- e).- En general, efectuar todos los actos que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto principal, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley;- f).- Establecer sucursales u oficinas de servicio en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, debiendo dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país. Tratándose de oficinas en el extranjero la sociedad solicitará la previa autorización de la citada Secretaría.- La Sociedad podrá formar parte de agrupaciones financieras, en los términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Séptimo de estos estatutos.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, pero no podrá ser menor a 30 (treinta) años.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que no se entenderá cambiado por el señalamiento de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de sucursales u oficinas de servicio en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero.- ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, ya sea directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeras, de acuerdo a lo previsto por la fracción I (primera) Bis del artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- No podrán participar en el capital pagado de la sociedad directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades operadoras de sociedades de inversión, ni casas de cambio.- Las entidades aseguradoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán adquirir

acciones representativas del capital de esta institución de seguros. La inversión mexicana siempre deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su control efectivo.- A tal efecto, la inversión extranjera deberá hacerse constar en una serie especial de acciones representativas del capital de la sociedad correspondiente, misma que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) porciento del capital pagado de la sociedad.- CAPITULO SEGUNDO- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.- 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 3'500,000 (TRES MILLONES QUINIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales constituirán la Serie "A".- 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas.- 3).- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) porciento del capital de la sociedad y tendrán las limitaciones a que se refiere el artículo 28-2 (veintiocho guión 2) de la ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.- Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de la acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier

000050

caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente.-.....- CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se ocupen de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro que, de acuerdo con la Ley o estos Estatutos requiera quórum especial. Las Asambleas que se ocupen de otros asuntos, serán ordinarias.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando menos una vez al año, para tratar asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la fecha que señale el Consejo de Administración y dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, así como en los demás casos en que sea convocada por el propio Consejo. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando sea convocada por el mismo Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) de la citada Ley de Sociedades Mercantiles, o cuando lo convoque el Comisario en los términos del artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción VI (sexta) de dicha Ley. Los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez porciento) del capital pagado de la sociedad tienen derecho a solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad o a su Presidente, que se celebre una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, dentro del un plazo no mayor de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la petición, el comisario a moción de los Accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismo términos que el Consejo de Administración debió haberlo hecho.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos ciento ochenta y seis (186) y ciento ochenta y siete (187) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En caso de segunda convocatoria para la Asamblea Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, la publicación deberá hacerse con tres (3) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieran representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que

representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán exhibir la correspondiente tarjeta de admisión, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como dueños de acciones en el registro de acciones de la misma Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la Asamblea. Para este solo efecto el registro de acciones se cerrará 5 (cinco) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate. Los Accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante simple carta poder. Los asistentes deberán manifestar el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionistas, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio. Así mismo, deberán manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada uno corresponda.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo, y en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes, quienes certificarán el número de acciones representadas, debiendo cerciorarse de la observancia de lo dispuesto por la fracción III (tercera) del artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Si no pudieran tratarse en la fecha señalada todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria y en la inteligencia de que deberá agotarse el Orden del Día en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales. Las actas de las Asambleas deberán ser autorizadas por el Presidente, el Comisario, los Escrutadores y el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que están representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ella está representado el 80% (ochenta porciento), cuando menos, del capital pagado, y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, el 30% (treinta porciento) de dicho capital.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas salvo que tres, cuando menos, de los concurrentes pidan que sean nominales. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de las acciones representadas, si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, el 80%

000051

(ochenta porciento) del capital pagado, con derecho a voto, salvo que se trate de segunda convocatoria, caso en el cual las resoluciones se adoptarán con el voto de, por lo menos, el 30% (treinta porciento) del capital pagado con derecho a voto.- CAPITULO CUARTO- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea y compuesto por el número de Consejeros Propietarios y Suplentes que resuelva la misma Asamblea, los Consejeros Propietarios no podrán ser menos de 5 (cinco). Los Consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos; pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 31 (treinta y uno) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Los Consejeros percibirán la remuneración que anualmente apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Los nombramientos de consejeros de las instituciones de seguros deberán recaer en personas con reconocida honorabilidad y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa.- En ningún caso podrán se consejeros:- a).- Los funcionarios y empleados de la sociedad con excepción del director general o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del consejo de administración.- b).- Los cónyuges de los mismos o las personas que tengan parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o afinidad, con más de dos consejeros.- c).- Las personas que tengan litigio pendiente con la institución de seguros de que se trate; -d).- Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.- e).- Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados;- f).- Quienes realicen funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de seguros, o- g).- Quienes realicen funciones de regulación de la instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas.- El nombramiento de los Consejeros, Comisarios, Director General y de Funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a aquél, se requerirá aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Los actos del Director General y de los Funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la institución de seguros, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.- h).- El nombramiento de Director General de la Institución de Seguros o su equivalente, deberá recaer en una persona que sea de reconocida calidad moral y que además reúna los requisitos siguientes:- 1).- Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;- 2).- No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero señalan los incisos c) al f) del presente Artículo;- 3).- No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros.- Los funcionarios que ocupen cargo con las dos jerarquías inferiores a la del Director General o su equivalente, deberán cumplir los requisitos

previstos en este inciso h).- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los Consejeros serán designados por la Asamblea a simple mayoría de votos; pero todo accionista o grupo de accionistas que representen, cuando menos, el 10% (diez porciento) del capital pagado, tendrán derecho a nombrar uno de los miembros Propietarios del Consejo de Administración y su Suplente, cuyo nombramiento sólo podrá revocarse cuando se revoque el de todos los demás Consejeros, sin perjuicio de los dispuesto por el artículo 31 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, los Consejeros faltantes para integrar el Consejo, una vez que los accionistas minoritarios hayan hecho uso del derecho a que el párrafo anterior se refiere, serán designados a simple mayoría de votos por los accionistas que no hubieren hecho uso de ese derecho. Los Suplentes entrarán en funciones en el orden que fije el Consejo de Administración a menos que la Asamblea resuelva otra cosa al hacer los nombramientos, o que se trate de suplir un Consejero Propietario nombrado por una minoría, quien sólo podrá ser suplido por el Suplente designado por la misma minoría el que, a su vez, sólo podrá suplir a su Propietario.- ARTICULO VIGESIMO.- Anualmente los Consejeros designarán de entre ellos mismos un Presidente, que lo será también de la Sociedad, un Vicepresidente y un Secretario, que podrá no ser Consejero. El Presidente será sustituido en sus faltas por el Vicepresidente y a falta de éste por los demás Vocales en el orden que el Consejo designe. El Presidente representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos de la Sociedad y de la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Consejo se reunirá en sesión en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades, que se señalan con carácter enunciativo:- A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil vigente para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República en materia Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Unico queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil,

000052

Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL. Los alcances de este Poder serán conferidos al Consejo de Administración o el Administrador Unico, para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Articulo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades declarlas, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y Federal para toda la República.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo

del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República en materia Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS:- En los términos de los Articulos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de 'a Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorgar o endosen títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores, órdenes de pago.- E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:- Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Articulos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República.- F).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.-G).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- H).- Formular reglamentos interiores.- I).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.- J).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.- K).- Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Articulo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el dictamen de él o los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.-L).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósito y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- M).- Para nombrar y remover al Director General, funcionarios, apoderados, empleados y auditores externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- N).- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.- Ñ).- Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, en éste último caso, se requerirá de previa autorización de la

000053

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- O).- Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las acciones.- P).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- .....-----

--- El señor **PABLO J. CHAPA VILLARREAL,** justifica el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 7 (siete) de Abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), mismo con el que comparece a la celebración de este Acto, con el Acta que ha quedado protocolizada por este Instrumento.-----

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 117,312-2009
Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN,** Notario Publico Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, que la anterior copia FOTOSTÁTICA la cual va en ONCE fojas útiles, protegidas por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.
Monterrey, N.L., A 27 de Agosto del 2009.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO
PRIMER DISTRITO

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/222,273/2020

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en DOCE fojas útiles protegidas por kinegrama, dicho documento contiene Escritura número 19,961 de fecha 27 de Mayo de 1999 pasada ante la fe del suscrito Notario, concuerda fielmente con su COPIA CERTIFICADA, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

000054

Monterrey, N.L., A 09 de Octubre del 2020.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO
PRIMER DISTRITO

000055

ESCRITURA NUMERO -22,632- LIBRO NUMERO -2- VOLUMEN NUMERO -LXXXVI-

VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, a los (5) días del mes de **Julio** del año 2000 (dos mil), ante Mí, **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN**, Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en esta Ciudad, compareció el señor **PABLO J. CHAPA VILLARREAL**, quien dio por generales ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de esta Ciudad, en donde nació el día 25 (veinticinco) de Enero de 1931 (mil novecientos treinta y uno), Funcionario Bancario, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes CAVP-310125-4U1, y exime para todo efecto legal de la responsabilidad en que pudiera incurrir al Notario con motivo de lo declarado y con domicilio convencional en Avenida Hidalgo, Número 234 (doscientos treinta y cuatro) Poniente, Octavo Piso, en esta Ciudad; en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** misma persona que se identifica debidamente y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado vigente en el Estado, y me manifestó previa su declaración, que la Sociedad que representa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo. Que cumpliendo un acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 26 (veintiséis) de Junio del 2000 (dos mil), ocurre a solicitar se PROTOCOLICE dicha acta, en la que se acordó entre otras cosas **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO Y MODIFICACION AL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Al efecto me presentó el acta correspondiente, la cual copiada a la letra dice :

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 26 de Junio de 2000, se reunieron en el domicilio social de la Institución, sito en Ocampo 250 Poniente Primer Piso de dicha ciudad, con el propósito de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Seguros Afirme, S.A. DE C.V. Afirme Grupo Financiero, la accionista y los señores representantes de accionista que más adelante se indican, los cuales fueron debidamente convocados mediante publicación ordenada por el Consejo de Administración, aparecida con fecha 6 de Junio de 2000, en el Periódico "Diario de Monterrey" de esta ciudad y con fecha 8 de mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación. Se encontraba presente también, el comisario propietario señor C.P. Amadeo Lozano Ruíz.

--- Por acuerdo unánime de la accionista y de los representantes de accionista presidió la Asamblea el señor C.P. Julio César Villarreal Guajardo, quien a su vez es Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario de esta Asamblea el señor Pablo J. Chapa Villarreal.

--- A efecto de verificar el quórum legal y estatutario, el Presidente de la Asamblea

21 SEP. 2015

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PUBLICO No. 33 MONTERREY, N.L. MEXICO JUL. 5 2000

designó Escrutadores a los señores Lic. José Carlos González Gallardo y Lic. Adrián Jorge Lozano Lozano, quienes después de haber aceptado su cargo y revisar el Libro de registro de acciones de la sociedad, la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones y la debida presentación de los poderes, elaborados y aprobados por la Secretaría de la Sociedad, así como las constancias de admisión respectivas, certificaron que en la Asamblea se encontraban legalmente representadas 3'700,000 (TRES MILLONES SETECIENTAS MIL) acciones integrantes del 100% (CIEN POR CIENTO) del capital social suscrito y pagado de la sociedad, que confieren un voto cada una, distribuidas en la forma siguiente: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE	% PARTICIPACION	NUM. DE ACCIONES Y VOTOS
BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO (VITB760710B96)	A	.01	10
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. (AGF-931018A48) (Representado por el Lic. José Carlos González Gallardo)	A	49.99	1'849,990
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. (AGF931018A48) (Representado por el Lic. Adrián Jorge Lozano Lozano)	A	50.00	1'850,000
TOTAL		100.00	3'700,000

--- En virtud de encontrarse representadas el 100% (CIEN POR CIENTO) de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad, el Presidente con fundamento en lo establecido por el artículo décimo sexto de los estatutos sociales y el artículo 190 (CIENTO NOVENTA) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea de Accionistas y con facultades para resolver los puntos contenidos en el Orden del Día respectivo.----------

--- Acto seguido, el secretario dio lectura al Orden del Día que enseguida se transcribe: ---

---------- ORDEN DEL DIA ----------

--- I. Proposición, discusión y aprobación, en su caso relativo a un aumento al Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a Retiro y modificación al Capital Social de la Sociedad.----

--- II. Modificación en su caso al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.----------

--- III. Resoluciones sobre la emisión, sustitución, cancelación y canje de los títulos representativos de las acciones, así como la designación de los consejeros que deberán firmarlos.----------

--- IV. Designación de Delegado o Delegados Ejecutores Especiales.----------

--- En desahogo del primer punto de la orden del día, el Presidente informó a la Asamblea que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el Artículo 29, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros emitió acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de Abril de 2000, en el que se establece el capital mínimo pagado con que deberán contar las instituciones de

000056

seguros para cada operación o ramo. Las instituciones para cubrir este capital mínimo pagado deberán multiplicar el número de Unidades de Inversión determinado para cada operación o ramo que tengan autorizados, por el valor de la Unidad de Inversión correspondiente al 31 de diciembre de 1999 como lo dio a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 1999. Conforme a lo establecido en este acuerdo y en función a las operaciones y ramos de nuestra institución esta autorizada para operar, para la operación de vida se establece un mínimo de 6´816,974 UDI´S (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION) y por lo que respecta a la operación de Daños con tres o más ramos 8´521,217 UDI´S (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE UNIDADES DE INVERSION), los cuales en conjunto y multiplicados por el valor de las Unidades de Inversión, suman la cantidad de $40,972,403.45 (CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 45/100 M.N.), mismo que deberá estar suscrito y pagado a mas tardar el 30 de Junio de 1999. ———————————————

— A efecto de cumplir con la disposición anterior, se propone lo siguiente: ———————

— a) Aumentar el Capital social Mínimo Fijo sin derecho a retiro y la modificación al Capital Social de la sociedad de la suma de $37´000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la cantidad de $42´000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).———————————————

— b) Que las 500,000 (QUINIENTAS MIL) acciones ordinarias Serie "A" con que se incrementa la parte fija sin derecho a retiro con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una con un monto total de $5´000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) sean suscritas y pagadas mediante aportación de los socios.———

—Después de analizar debidamente la menciona propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes resoluciones: ———————————————

— RESOLUCION PRIMERA: "Auméntese en $5´000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) el Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a Retiro incrementando dicho capital de la suma de $37´000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la cantidad de $42´000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/10 M.N.).———————————————

— RESOLUCION SEGUNDA: "Se modifica el Capital Social de la sociedad, de la cantidad de $37´000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la cantidad de $42´000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/10 M.N.)". —

— RESOLUCION TERCERA: "Como consecuencia emítanse 500,000 (QUINIENTAS MIL) Acciones Ordinarias Serie "A" con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una que deberán ser suscritas y pagadas por los accionistas en la proporción de 5 acciones nuevas por cada 37 de las que sean tenedores". ———————————————

— RESOLUCION CUARTA: "Se hace constar que en este acto la señorita Brenda Marcela Villarreal Treviño, en virtud de su minoritaria participación accionaria, renuncia al derecho de preferencia que le corresponde a favor del accionista mayoritario, Afirme Grupo Financiero S.A. de C.V. A su vez los representantes de éste comunican su decisión de suscribir el total de las acciones, exhibiendo su pago en este mismo momento". ———————————————

LIC. GILBERTO FERRERO ALLEN NOTARIO PUBLICO No. 33 MONTERREY, N.L. MEXICO 21 SET. 2015

LIC. GILBERTO FERRERO ALLEN NOTARIO PUBLICO No. 33 MONTERREY, N.L. MEXICO JUL. 5 2000

--- En virtud del anterior aumento, el Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a Retiro suscrito y pagado queda distribuido de la siguiente forma: ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL $
Brenda Marcela Villarreal Treviño	10	100.00
Afirme Grupo Financiero, S.A.	4´199,990	41´999,900.00
Total	4´200,000	42´000,000.00

--- En desahogo del segundo punto del Orden del Día y conforme al aumento de Capital Social referido en las resoluciones que anteceden, el Presidente manifestó a los asistentes que era necesario modificar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital.----------

--- Después de analizar debidamente la menciona propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente resolución: ----------

--- RESOLUCION QUINTA: "Se modifica el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital social, quedando redactado en la siguiente forma: ----------

--- **ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.----------

--- **1).-** El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$42´000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4´200,000 (CUATRO MILLONES DOSCIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la Serie "A". ----------

--- **2).-** El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas. ----------

--- **3).-** La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) por ciento del capital de la sociedad y tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo 28-2 (veintiocho guión dos) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. ----------

--- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.----------

--- Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el

000057

artículo ciento dieciséis (116) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

--- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.----------

--- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente". ----------

--- Pasando a desahogar el tercer punto del Orden del Día, el Presidente indico a los asistentes que era necesario cancelar los títulos de acciones existentes y emitir nuevos títulos que contengan la modificación del Artículo Sexto antes señalado, de conformidad con el Artículo 125 (Ciento Veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como designar a los consejeros que deberán firmar los mencionados títulos.----------

--- Después de analizar debidamente la menciona propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente resolución: ----------

--- RESOLUCION SEXTA: "Cancélense los actuales títulos de acciones representativos del Capital Social, procediéndose a su canje por nuevos certificados provisionales de acciones o por los títulos definitivos que de las mismas se expidan, donde se incluyan las modificaciones acordadas en la presente Asamblea al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales". ----------

--- RESOLUCION SEPTIMA: "Se autoriza firmar los nuevos certificados provisionales de acciones o los títulos definitivos que de las mismas se expidan a los señores Don Pablo de la Cruz Villarreal Garza y C.P. Julio César Villarreal Guajardo, en su carácter de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales". ----------

--- RESOLUCION OCTAVA: "Se designan delegados ejecutores especiales de la Asamblea a los señores C.P. Julio César Villarreal Guajardo, Pablo J. Chapa Villarreal,

GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PÚBLICO 33 MONTERREY, N.L. MEX. 21 SET. 2015

GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PÚBLICO 33 MONTERREY, N.L. MEX. JUL. 5 2009

C.P. Gabriel Reyes Sahagún y Lic. José Carlos González Gallardo para que conjunta o separadamente, gestionen y otorguen la protocolización notarial del Acta de la presente Asamblea ante el Notario Público de su elección, gestionen las autorizaciones necesarias ante las autoridades que correspondan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como para que tramite la inscripción del Testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Institución y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas. ----------

--- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, suspendiéndose por el tiempo necesario para redactar el acta presente, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad y firmada por el presidente, secretario, comisario y escrutadores. Se hace constar que, la accionista y los representantes de accionista estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas. ----------

--- Se agregó al expediente del acta: ----------

--- 1) Lista de asistencia. ----------

--- 2) Constancias de depósito de acciones emitidas por S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. y por la Secretaría de la Sociedad. ----------

--- 3) Constancias de admisión de la accionista y los representantes de accionista.----------

--- 4) Ejemplar del Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de Junio de 2000. ----------

--- 5) Ejemplar del Periódico "Diario de Monterrey", N.L. de fecha 6 de junio de 2000. ------

--- 6) Poder que acredita la representación del Lic. José Carlos González Gallardo como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. ----------

--- 7) Poder que acredita la representación del Lic. Adrián Jorge Lozano Lozano como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. ----------

--- Concluyó la asamblea a las 10:30 horas del día mes y año al inicio señalados.----------

--- C.P. JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO.- PRESIDENTE.- RUBRICA.- SR. PABLO J. CHAPA VILLARREAL.- SECRETARIO.- RUBRICA.- LIC. ADRIAN JORGE LOZANO LOZANO.- ESCRUTADOR.- RUBRICA.- LIC. JOSE CARLOS GONZALEZ GALLARDO.- ESCRUTADOR.- RUBRICA.- C.P. AMADEO LOZANO RUIZ.- COMISARIO.- RUBRICA.----------

--- Fundado lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes Cláusulas:----------

---------- C L A U S U L A S ----------

--- PRIMERA:- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** celebrada el día 26 (veintiséis) de Junio del 2000 (dos mil), anteriormente transcrita.----------

--- SEGUNDA:- Se AUMENTA en **$5´000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** el Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a Retiro incrementando dicho capital de la suma de **$37´000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a la cantidad de **$42´000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL).**----------

000058

— TERCERA:- Se MODIFICA el Capital Social de la sociedad denominada **SEGUROS AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, de la cantidad de **$37´000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a la cantidad de **$42´000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL).** ———

— CUARTA:- Emítanse 500,000 (QUINIENTAS MIL) Acciones Ordinarias Serie "A" con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una que deberán ser suscritas y pagadas por los accionistas en la proporción de 5 acciones nuevas por cada 37 de las que sean tenedores". ———

— QUINTA:- Se hace constar que en este acto la señorita **BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO**, en virtud de su minoritaria participación accionaria, renuncia al derecho de preferencia que le corresponde a favor del accionista mayoritario, AFIRME GRUPO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ———

— SEXTA:- Se modifica el **ARTÍCULO SEXTO** de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital social, quedando redactado en la siguiente forma: —

— **ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.———

— 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$42´000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4´200,000 (CUATRO MILLONES DOSCIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la Serie **"A"**. ———

— 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie **"B"** y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas. ———

— 3).- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) por ciento del capital de la sociedad y tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo 28-2 (veintiocho guión dos) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. ———

— Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.———

— Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.———

— La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General

GILBERTO FRANCISCO ALLEN NOTARIO PUBLICO 33 MONTERREY, MEXICO 21 SET 2015

GILBERTO FRANCISCO ALLEN NOTARIO PUBLICO 33 MONTERREY, MEXICO JUL. 5 2000

de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

--- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.----------

--- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente. ----------

--- SEPTIMA:- Se cancelan los actuales títulos de acciones representativas del Capital Social, procediéndose a su canje por nuevos certificados provisionales de acciones o por los títulos definitivos que de las mismas se expidan, donde se incluyan las modificaciones acordadas en la presente Asamblea que por este instrumento se protocoliza. ----------

--- OCTAVA:- Se autoriza firmar los nuevos certificados provisionales de acciones o los títulos definitivos que de las mismas se expidan a los señores **DON PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA Y Contador Público JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO,** en su carácter de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales. ----------

----- El suscrito Notario **CERTIFICA Y DA FE** que los anteriores acuerdos constan en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** que ha autorizado los mismos y que en este Acto ratifica para todos los efectos legales el Delegado que comparece.----------

--- Conforme lo dispuesto por el Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el Delegado que comparece, me presenta tanto la cédula fiscal de la empresa que representa así como de los accionistas, teniendo los Registros Federales de Contribuyente que enseguida se mencionan:----------

"SEGUROS AFIRME", S.A. DE C.V.	**SAF-980202-D99**
BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO	**VITB-760710-B96**
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	**AGF-931018-A48**

000059

— Copia de dichas cédulas agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de esta Escritura.----------

----------PERSONALIDAD:----------

------ "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE----------

----------AFIRME GRUPO FINANCIERO----------

— El señor **PABLO J. CHAPA VILLARREAL**, ha dejado debidamente acreditada la legal existencia y subsistencia de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, con el Testimonio de la Escritura Pública Número 18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve), de fecha 2 (dos) de Febrero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la Constitución de dicha Sociedad, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563, Expediente Número 9819000556, Folio número 940, de fecha 22 (veintidós) de Enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), documento cuya relación y transcripción se hace por separado y se agrega al Apéndice del Protocolo respectivo bajo el mismo número de esta Escritura y el cual habrá de anexarse al Testimonio que de esta Escritura se expida para que forme parte integrante del mismo.----------

— El señor **PABLO J. CHAPA VILLARREAL**, justifica el carácter de Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 26 (veintiséis) de Junio del 2000 (dos mil), mismo con el que comparece a la celebración de este Acto, con el Acta que ha quedado protocolizada por este Instrumento.----------

— Con lo anterior queda Protocolizada para los efectos de la Ley el Acta inserta en la presente Escritura, dando fé el Suscrito Notario que todo lo antes relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales, los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, y que habiendo leído íntegramente la presente Escritura al otorgante a quien le expliqué su alcance y fuerza legal y demás consecuencias; y cumplidos todos los requisitos de los Artículos 83 (ochenta y tres) de la Ley del Notariado Vigente, en el Estado, y 1o. (primero) y 27 (veintisiete) del Código Civil Fiscal de la Federación, la ratificó y firmó ante Mí, el Notario.- DOY FE.----------

— SR. PABLO J. CHAPA VILLARREAL.- RUBRICA.----------

— ANTE MÍ, LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN.- FUE FIRMADA HOY 5 DE JULIO DEL 2000.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura en **Julio 5** del dos mil en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- Doy fé.- Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.----------

— **ES PRIMER TESTIMONIO**, sacado de sus originales, que obra de la Foja Número (68), a la Foja Número (76), del Libro Número (2), del Volúmen (LXXXVI) de mi Protocolo. Se expide en (5) Hojas útiles, cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas para uso de la Sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

21 SET. 2015

JUL. 5 2000

VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los (5) días del mes de **Julio** del año **2000 (dos mil)** DOY FE.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUMERO 33
AELG-430331-8N2

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L. MEXICO

'00 JUL 11 10:1

REGISTRADO BAJO EL Nº 157 VOL I
LIBRO PRIMERO. REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PRIMER DISTRITO.
MONTERREY, N. L. A 11 DE 07 DE 2000

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

Lic. Paula Rodríguez Arjona

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

ANEXO

PERSONALIDAD:

"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

AFIRME GRUPO FINANCIERO

NOTARIA PUBLICA No.33
T I T U L A R
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L. MEXICO

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la compareciente el señor **PABLO J. CHAPA VILLARREAL**, que la existencia legal y actual subsistencia de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, así como el carácter con el que comparece en representación de la misma, lo acredita con los documentos que me presenta y que son los siguientes:---

--- 1).- Testimonio de la Escritura Pública Número 18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve), de fecha 2 (dos) de Febrero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la Constitución de dicha Sociedad, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563, Expediente Número 9819000556, Folio número 940, de fecha 22 (veintidós) de Enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).----------

--- 2).- Testimonio de la Escritura Pública Número 18,835 (dieciocho mil ochocientos treinta y cinco), de fecha 3 (tres) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por dicha sociedad con fecha 31 (treinta y uno) de Agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en la cual se acordó LA AMPLIACION DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, REFORMANDO EL ARTICULO SEGUNDO, PARA INCLUIR EN EL LA OPERACION DE SEGUROS DE VIDA Y MODIFICACION AL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 7564 (siete mil quinientos sesenta y cuatro), Volumen 207-153 (doscientos siete guión ciento cincuenta y tres), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 29 (veintinueve) de Octubre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).----------

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PUBLICO 33 MONTERREY, MEXICO 21 SET. 2005

---Testimonio de la Escritura Pública Número 19,961 (diecinueve mil novecientos sesenta y uno) de fecha 27 (veintisiete) de Mayo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 7 (siete) de Abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se acordó entre otras cosas AUMENTR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3782 (tres mil setecientos ochenta y dos), Volumen 209-76 (doscientos nueve guión setenta y seis9,

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PUBLICO 33 MONTERREY, MEXICO 15 JUL. 2000

Libro No. 4 (cuatro) Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1 (primero) de Junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve).----------

--- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el **Delegado Especial** de la Sociedad que esta no ha sufrido modificaciones posteriores.----------

---De los Testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, y que son los siguientes:----

--- .....- ESTATUTOS SOCIALES DE SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.- CAPITULO PRIMERO- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "SEGUROS AFIRME", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura, "S.A. DE C.V.", y de la mención "AFIRME GRUPO FINANCIERO".- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros:- a).- Vida.- b).- Daños, en los ramos siguientes:-Responsabilidad civil y riesgos profesionales;- Marítimo y transportes; Incendio; Automóviles;- Diversos;- Terremoto y otros riesgos catastróficos; y- c).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal;- d).- Realizar las operaciones que menciona el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, conducentes a su objeto y las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y- e).- Girar, aceptar, otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social.- e).- En general, efectuar todos los actos que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto principal, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley;- f).- Establecer sucursales u oficinas de servicio en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, debiendo dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país. Tratándose de oficinas en el extranjero la sociedad solicitará la previa autorización de la citada Secretaría.- La Sociedad podrá formar parte de agrupaciones financieras, en los términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Séptimo de estos estatutos.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, pero no podrá ser menor de 30 (treinta) años.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que no se entenderá cambiado por el señalamiento de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de sucursales u oficinas de servicio en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero.- ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. En ningún

momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, ya sea directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, de acuerdo a lo previsto por la fracción I (primera) Bis del artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- No podrán participar en el capital pagado de la sociedad directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades operadoras de sociedades de inversión, ni casas de cambio.- Las entidades aseguradoras, reaseguradoras o refianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán adquirir acciones representativas del capital de esta institución de seguros. La inversión mexicana siempre deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su control efectivo.- A tal efecto, la inversión extranjera deberá hacerse constar en una serie especial de acciones representativas del capital de la sociedad correspondiente, misma que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) porciento del capital pagado de la sociedad.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.- 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 3'700,000 (TRES MILLONES SETECIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales constituirán la Serie "A".- 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas.- 3).- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) porciento del capital de la sociedad y tendrán las limitaciones a que se refiere el artículo 28-2 (veintiocho guión 2) de la ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.- Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de la acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Los accionistas tendrán

000061

derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente.-.....- CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se ocupen de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro que, de acuerdo con la Ley o estos Estatutos requiera quórum especial. Las Asambleas que se ocupen de otros asuntos, serán ordinarias.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando menos una vez al año, para tratar asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la fecha que señale el Consejo de Administración y dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, así como en los demás casos en que sea convocada por el propio Consejo. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando sea convocada por el mismo Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) de la citada Ley de Sociedades Mercantiles, o cuando lo convoque el Comisario en los términos del artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción VI (sexta) de dicha Ley. Los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez porciento) del capital pagado de la sociedad tienen derecho a solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad o a su Presidente, que se celebre una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, dentro del un plazo no mayor de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la petición, el comisario a moción de los Accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismo términos que el Consejo de Administración debió haberlo hecho.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos ciento ochenta y seis (186) y ciento ochenta y siete (187) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En caso de segunda

convocatoria para la Asamblea Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, la publicación deberá hacerse con tres (3) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieran representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán exhibir la correspondiente tarjeta de admisión, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como dueños de acciones en el registro de acciones de la misma Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la Asamblea. Para este solo efecto el registro de acciones se cerrará 5 (cinco) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate. Los Accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante simple carta poder. Los asistentes deberán manifestar el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionistas, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio. Así mismo, deberán manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada uno corresponda.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo, y en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes, quienes certificarán el número de acciones representadas, debiendo cerciorarse de la observancia de lo dispuesto por la fracción III (tercera) del artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Si no pudieran tratarse en la fecha señalada todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria y en la inteligencia de que deberá agotarse el Orden del Día en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales. Las actas de las Asambleas deberán ser autorizadas por el Presidente, el Comisario, los Escrutadores y el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ella está representado el 80% (ochenta porciento), cuando menos, del capital pagado, y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, el 30% (treinta porciento) de dicho capital.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas salvo que tres, cuando menos, de los concurrentes pidan que sean nominales. Las resoluciones serán

000062

tomadas a simple mayoría de votos de las acciones representadas, si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, el 80% (ochenta porciento) del capital pagado, con derecho a voto, salvo que se trate de segunda convocatoria, caso en el cual las resoluciones se adoptarán con el voto de, por lo menos, el 30% (treinta porciento) del capital pagado con derecho a voto.- CAPITULO CUARTO- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea y compuesto por el número de Consejeros Propietarios y Suplentes que resuelva la misma Asamblea, los Consejeros Propietarios no podrán ser menos de 5 (cinco). Los Consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos; pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 31 (treinta y uno) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Los Consejeros percibirán la remuneración que anualmente apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Los nombramientos de consejeros de las instituciones de seguros deberán recaer en personas con reconocida honorabilidad y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa.- En ningún caso podrán se consejeros:- a).- Los funcionarios y empleados de la sociedad con excepción del director general o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del consejo de administración.- b).- Los cónyuges de los mismos o las personas que tengan parentesco por consanguiniedad hasta el segundo grado, o afinidad, con más de dos consejeros.- c).- Las personas que tengan litigio pendiente con la institución de seguros de que se trate; -d).- Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.- e).- Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados;- f).- Quienes realicen funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de seguros, o- g).- Quienes realicen funciones de regulación de la instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas.- El nombramiento de los Consejeros, Comisarios, Director General y de Funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a aquél, se requerirá aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Los actos del Director General y de los Funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la institución de seguros, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.- h).- El nombramiento de Director General de la Institución de Seguros o su equivalente, deberá recaer en una persona que sea de reconocida calidad moral y que además reúna los requisitos siguientes:- 1).- Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;- 2).- No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero señalan los incisos c) al f) del presente Artículo;- 3).- No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros.- Los funcionarios que ocupen cargo con las dos jerarquías

inferiores a la del Director General o su equivalente, deberán cumplir los requisitos previstos en este inciso h).- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los Consejeros serán designados por la Asamblea a simple mayoría de votos; pero todo accionista o grupo de accionistas que representen, cuando menos, el 10% (diez porciento) del capital pagado, tendrán derecho a nombrar uno de los miembros Propietarios del Consejo de Administración y su Suplente, cuyo nombramiento sólo podrá revocarse cuando se revoque el de todos los demás Consejeros, sin perjuicio de los dispuesto por el artículo 31 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, los Consejeros faltantes para integrar el Consejo, una vez que los accionistas minoritarios hayan hecho uso del derecho a que el párrafo anterior se refiere, serán designados a simple mayoría de votos por los accionistas que no hubieren hecho uso de ese derecho. Los Suplentes entrarán en funciones en el orden que fije el Consejo de Administración a menos que la Asamblea resuelva otra cosa al hacer los nombramientos, o que se trate de suplir un Consejero Propietario nombrado por una minoría, quien sólo podrá ser suplido por el Suplente designado por la misma minoría el que, a su vez, sólo podrá suplir a su Propietario.- ARTICULO VIGESIMO.- Anualmente los Consejeros designarán de entre ellos mismos un Presidente, que lo será también de la Sociedad, un Vicepresidente y un Secretario, que podrá no ser Consejero. El Presidente será sustituido en sus faltas por el Vicepresidente y a falta de éste por los demás Vocales en el orden que el Consejo designe. El Presidente representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos de la Sociedad y de la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Consejo se reunirá en sesión en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades, que se señalan con carácter enunciativo:- A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil vigente para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República en materia Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Unico queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de el, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y

NOTARIA PUBLICA No.33
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L. MEXICO

000063

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
NOTARIO PUBLICO 33
21 SET. 2005
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
NOTARIO PUBLICO 33
JUL. 5 2000

desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL. Los alcances de este Poder serán conferidos al Consejo de Administración o el Administrador Unico, para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y Federal para toda la República.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común

aplicable en toda la República en materia Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS:- En los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorgar o endosen títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores, órdenes de pago.- E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:- Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República.- F).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.-G).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- H).- Formular reglamentos interiores.- I).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.- J).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.- K).- Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el dictamen de él o los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.-L).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósito y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- M).- Para nombrar y remover al Director General, funcionarios, apoderados, empleados y auditores externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- N).- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.- Ñ).- Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, en éste último caso, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- O).- Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las acciones.- P).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- .....

000064

NOTARIA PUBLICA No.33
LIC. C. FEDERICO ALLEN
N. L. MEXICO

21 SET. 2005

JUL. 5

--- El señor **PABLO J. CHAPA VILLARREAL**, justifica el carácter de Delegado Ejecutor Especial de la Junio del 2000 (dos mil), mismo con el que comparece a la celebración de este Acto, con el Acta que ha quedado protocolizada por este Instrumento.---

NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L. MEXICO

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 191,927-2015
Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en DIEZ fojas útiles protegida por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de SEGUROS AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.
Monterrey, N.L., A 21 de Septiembre del 2015.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
Notario Público Número 33
NOTARIO TITULAR
Primer Distrito Registral
Monterrey, N.L. México

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/222,230/2020

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en ONCE fojas útiles protegidas por kinegrama, dicho documento contiene Escritura número 22,632 de fecha 05 de Julio del 2000 pasada ante la fe del suscrito Notario, concuerda fielmente con su COPIA CERTIFICADA, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

000065

Monterrey, N.L., A 09 de Octubre del 2020.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO









0000066

LIBRO NUMERO 86 (OCHENTA Y SEIS)

ESCRITURA NUMERO 28,779 (VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE)

— EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO, a los 30 (treinta) días del mes de Septiembre del año 2002 (dos mil dos), ante Mí, Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, compareció el señor PABLO J. CHAPA VILLARREAL, quien dio por generales ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 25 (veinticinco) de Enero de 1931 (mil novecientos treinta y uno), Asesor Financiero, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes Número CAVP-310125-4U1, quien no me presenta su cédula de identificación fiscal y eximе para todo efecto legal, de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración, y con domicilio convencional en calle Hidalgo Número 234 (doscientos treinta y cuatro) Poniente, Octavo Piso, Zona Centro en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** quien se identificó debidamente y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del Artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado vigente en el Estado; y me manifestó previa su declaración que la Sociedad que representa se encuentra al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo. Que cumpliendo un acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 18 (dieciocho) de Abril del año 2002 (dos mil dos), ocurre a solicitar se PROTOCOLICE dicha Acta en la que se acordó: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, DE LA SUMA DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR REFORMAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ MISMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON EL FIN DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 16 DE ENERO DEL 2002. Al efecto me presentó el Acta correspondiente, la cual copiada a la letra dice lo siguiente:

SET. 30 2002

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

— En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00 horas del día 18 de abril de 2002, se reunieron en el domicilio social de la institución, sito en Avenida Hidalgo 234 poniente, Primer piso de dicha ciudad, con el propósito de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, la accionista y los señores representantes de accionista que más adelante se indican, los cuales fueron debidamente convocados mediante publicación ordenada por el Consejo de Administración, aparecida con fecha 4 de abril de 2002, en el Periódico Milenio, Diario de Monterrey de esta ciudad y con fecha 2 de mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación. Se encontraba presente también, el comisario propietario señor C.P. Amadeo Lozano Ruiz.

— Por acuerdo unánime de la accionista y de los representantes de accionista presidió la Asamblea el señor Julio César Villarreal Guajardo, quien a su vez es Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario de esta Asamblea el señor Pablo J. Chapa Villarreal.

— A efecto de verificar el quórum legal y estatutario, el Presidente de la Asamblea designó Escrutadores a los señores Lic. José Carlos González Gallardo y Lic. Patricio Madero Moser, quienes después de haber aceptado su cargo y revisar el Libro de registro de acciones de la sociedad, la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones y la debida presentación de los poderes, elaborados y aprobados por la Secretaría de la Sociedad, así como las constancias de admisión respectivas, certificaron que en la Asamblea se encontraban legalmente representadas 4'200,000 (CUATRO MILLONES DOSCIENTAS MIL) acciones integrantes del 100% (CIEN POR CIENTO) del capital suscrito y pagado de la sociedad, que confieren un voto cada una, distribuidas en la forma siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	% DE PARTICIPACION	No. DE ACCIONES Y VOTOS
BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO	10	.01	10

(VITB760710B96)			
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. (AGF931018A48) (Representado por el Lic. José Carlos González Gallardo)	2'099,990	49.99	2'099,990
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. (AGF931018A48) (Representado por el Lic. Patricio Madero Moser)	2'100,000	50.00	2'100,000
TOTAL	4'200,000	100.00	4'200,000

--- En virtud de encontrarse representadas el 100% (CIEN POR CIENTO) de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad, el Presidente con fundamento en lo establecido por el artículo décimo tercero de los estatutos sociales y el artículo 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea de Accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el Orden del Día respectivo.----------

--- Acto seguido, el secretario dio lectura al Orden del Día que enseguida se transcribe:----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

--- I. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, relativo a un aumento al capital social mínimo fijo sin derecho a retiro y modificación al capital social de la Sociedad, así como modificación del artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.----------

--- II. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la propuesta para modificar diversos artículos de los Estatutos Sociales de Seguros Afirme S.A. de C.V., a fin de adecuarlos a las reformas de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2002.----------

--- III. Resoluciones sobre la emisión, sustitución, cancelación y canje de los títulos representativos de las acciones, así como la designación de los consejeros que deberán firmarlos.----------

--- IV. Designación de Delegado o Delegados Ejecutores Especiales.----------

--- **PRIMERO.-** En desahogo del primer punto de la orden del día, el Presidente informó a la Asamblea que considerando el Capital contable con el que cuenta actualmente la Institución y las disposiciones que anualmente acuerda la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto a los Capitales Mínimos Pagados con que deberán contar las Instituciones de Seguros para cada operación o ramo, se considera conveniente fortalecer a nuestra Institución mediante un incremento al Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a retiro de la suma actual de **42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a 46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, mediante aportación en efectivo que deberán realizar los socios.----------

--- Después de analizar debidamente la mencionada propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes resoluciones:----------

--- **RESOLUCIÓN PRIMERA:** "Auméntese en $4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) el Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a Retiro incrementando dicho capital de la suma de $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la cantidad de $46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)."----------

--- **RESOLUCIÓN SEGUNDA:** "Se modifica el Capital Social de la Sociedad, de la cantidad de $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la suma de $46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)."----------

--- **RESOLUCIÓN TERCERA:** "Como consecuencia del aumento citado, emítanse 400,000 (CUATROCIENTAS MIL) Acciones Ordinarias Serie "A" con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una, las cuales deberán ser suscritas y pagadas por los accionistas en la proporción de 2 acciones nuevas por cada 21 de las que sean tenedores".----------

--- **RESOLUCIÓN CUARTA:** "Se hace constar que en este acto la Lic. Brenda Marcela Villarreal Treviño, en virtud de su minoritaria participación accionaria, renuncia al derecho de preferencia que le corresponde, en favor del accionista mayoritario, Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. A su vez los representantes de éste comunican su decisión de suscribir el total de las acciones, exhibiendo su pago en este mismo momento".----------

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notario Público No. 33
NOTARIA PUBLICA No. 33
Primer Distrito Registral
Monterrey, N.L. México

0000067

— En virtud del anterior aumento, el Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a Retiro suscrito y pagado quedará distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL $
Lic. Brenda Marcela Villarreal Treviño	10	100.00
Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.	4'599,990	45'999,900.00
Total	4'600,000	46'000,000.00

— Conforme al aumento de Capital Social referido en las resoluciones que anteceden, el Presidente manifestó a los asistentes que era necesario modificar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital.

— Después de analizar debidamente la mencionada propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente resolución:

— **RESOLUCIÓN QUINTA:** "Se modifica el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital social, quedando redactado en la forma siguiente:

— **ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.

— 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de $46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 4'600,000 (CUATRO MILLONES SEISCIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales constituirán la Serie "A".

— 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas.

— 3).- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) por ciento del capital de la sociedad y tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo veintiocho guión dos (28-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

— Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.

— Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

— Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
NOTARIO PUBLICO No. 33
NUEVO LEON, MEXICO
SEP. 30 2002

10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.----

--- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente".----------

--- **SEGUNDO:** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el presidente manifestó a los asistentes que, como de todos era conocido, el 16 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, lo cual motiva se realicen reformas a los artículos Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a efecto de adecuarlos a las disposiciones vigentes.----------

--- Los señores accionistas y representantes de accionistas después de comentar lo anterior, acordaron por unanimidad de votos, tomar las siguientes resoluciones.----------

--- **RESOLUCIÓN SEXTA.-** "Se reforman los artículos Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales, a efecto de que los mismos queden redactados y sean obligatorios a partir de esta fecha en la forma siguiente:----------

--- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Sociedad, en todo momento, seguirá los lineamientos establecidos en el Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- Cualquier persona podrá adquirir mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control de acciones del capital social pagado de esta institución, en el entendido de que dichas operaciones deberán obtener la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando excedan del cinco por ciento (5%) de su Capital Social Pagado.----------

--- Se entenderá que se obtiene el control de esta institución cuando se adquiera el treinta por ciento (30%) o más de las acciones representativas del Capital Social Pagado de la institución, se tenga el control de la asamblea general de accionistas, se este en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, o por cualquier otro medio se controle a esta institución.----------

--- Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del dos por ciento (2%) del capital social pagado de esta institución, deberán dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión.----------

--- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de esta institución, estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y le será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en la Fracción II y III del Artículo veintinueve (29) y en las Fracciones III y IV del Artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.----------

--- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de esta institución no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito ó de fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.----------

--- **ATICULO DECIMO OCTAVO.-** La dirección y administración de la Institución estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.----------

--- La integración y funciones del consejo de administración además de regirse por las demás disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a lo siguiente:----------

--- a) El número de los consejeros propietarios no podrá ser inferior de cinco ni superior de quince, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notario Público Número 93
MONTERREY, N.L. MEXICO

000068

designará su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener ese mismo carácter;----------

--- b) Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el consejo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- Los consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos; pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo treinta y uno (31) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Los Consejeros percibirán la remuneración que anualmente apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.---

--- Los nombramientos de consejeros y contralor normativo de esta institución deberán recaer en personas con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa, debiendo residir tanto el contralor normativo como la mayoría de los consejeros en el territorio nacional.----------

--- En ningún caso podrán ser consejeros:----------

--- a) Los funcionarios y empleados de la sociedad, con excepción del director general o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del consejo de administración;----------

--- b) Los cónyuges de los mismos o las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil, con más de dos consejeros;----------

--- c) Las personas que tengan litigio pendiente con la institución;----------

--- d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.----------

--- e) Los concursados que no hayan sido rehabilitados;----------

--- f) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros;----------

--- g) Quienes realicen funciones de regulación de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital;----------

--- h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, e ----------

--- i) Quienes participen en el consejo de administración de otra institución de seguros o de una sociedad controladora de una institución de seguros que practiquen la misma operación o ramo, cuando la institución de que se trate no mantenga nexos patrimoniales de control ente las mismas, en los términos establecidos en la fracción II del Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el dos por ciento de las acciones representativas del capital social de ambas instituciones o sociedades.----------

--- Los consejeros independientes así como los contralores normativos, deberán además acreditar haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora, y que en ningún caso sean:----------

--- 1. Empleados o funcionarios de la institución en el momento de su designación, incluyendo aquellas personas que hubieren ocupado dichos cargos durante el año inmediato anterior. Los consejeros independientes no podrán ser designados con el carácter de empleado o funcionario de la institución;----------

--- 2. Accionistas que sin ser empleados o funcionarios de la institución, tengan poder de mando sobre los funcionarios de la misma. Los accionistas no podrán ser contralor normativo de la institución;----------

--- 3. Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la institución o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte ésta, si las percepciones que aquéllas reciban de éstas representan el 10% o más de sus ingresos;----------

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
NOTARIO PUBLICO NUMERO 93
MONTERREY, N.L. MEXICO
SEP. 30 2002

--- 4. Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la institución.----------

--- Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le preste la institución o las ventas que le haga a ésta, representan más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la institución o de su contraparte.----------

--- 5. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la institución.---

--- Se considerán donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate; ----------

--- 6. Consejeros, directores generales o funcionarios de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un funcionario de alto nivel de la institución;----------

--- 7. Cónyuges o concubinarios, así como los parientes por consagutnidad, afinidad hasta el primer grado, o civil, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a f) correspondientes a los impedimentos que para ser consejeros se señalan en este Artículo o bien, hasta el tercer grado, en relación con las personas señaladas en los incisos a), b), y h), también de los impedimentos que para ser consejeros se señalan en este Artículo;----------

--- 8. Quienes hayan ocupado un cargo de dirección o administrativo en la institución o en el grupo financiero o económico al que, en su caso, pertenezca la propia institución, durante el año anterior al momento en que se pretende hacer su designación, y ----------

--- 9. Agentes, apoderados de agentes persona moral o ajustadores.----------

--- El Contralor Normativo reportará únicamente al Consejo de Administración, no estando subordinado a ningún otro órgano social ni funcionario de la institución y deberá realizar las siguientes funciones:----------

--- I.- Proponer al consejo de administración de la institución la adopción de medidas para prevenir conflictos de interés y evitar el uso indebido de la información; ----------

--- II.- Recibir los dictámenes de los auditores externos contable y actuarial, y, en su caso los informes del comisario, para su conocimiento y análisis; ----------

--- III.- Revisar y dar seguimiento a los planes de regularización de la institución en términos de lo previsto en los artículos setenta y cuatro (74) y setenta y cuatro Bis (74 Bis) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; ----------

--- IV.- Opinar y dar seguimiento respecto de los programas de autocorrección de la institución necesarios para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable en términos de lo previsto en el artículo setenta y cuatro Bis dos (74 Bis-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; ----------

--- V.- Presentar anualmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas un informe del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la forma y términos que establezca la propia Comisión mediante disposiciones de carácter general, y ----------

--- VI.- Informar al consejo de administración, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y, en su caso, al director general, de cualquier irregularidad grave que detecte en el ejercicio de sus funciones, aunque no sea materia de la aplicación de programas de autocorrección a los que se refiere el artículo setenta y cuatro Bis dos (74 Bis-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- El contralor normativo deberá ser convocado a las sesiones del consejo de administración y de los comités a los que se refiere la fracción I, inciso 3) del artículo veintinueve Bis (29 Bis) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, participando con voz pero sin voto.----------

--- Las funciones del contralor normativo se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan al comisario y a los auditores externos de la institución de que se trate, de conformidad con la legislación aplicable.----------

--- El contralor normativo será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, pudiendo ser sancionado de conformidad a lo previsto en la misma. ----------

--- El nombramiento de director general de la institución de seguros o su equivalente, deberá recaer en persona que cuente con elegibilidad crediticia y honorabilidad, y que además reúna los requisitos siguientes:----------

--- i. Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) del Código Fiscal de la Federación.----------

0000069

--- ii. Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel de [illegible] que requerirá conocimiento y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.----------

--- iii. No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero se señalan en los incisos c) a f) y h) de este Artículo, y ----------

--- iv. No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros.----------

--- Los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la del director general o su equivalente, además de cumplir con los requisitos previstos en el primer párrafo y en los incisos i, iii y iv anteriores, deberán contar con experiencia y conocimientos de al menos cinco años en las materias que se relacionen con las funciones que les sean asignadas.----------

--- Los actos del director general y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la institución de seguros de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.----------

--- **VIGESIMO PRIMERO.-** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario y en forma extraordinaria cuando sea convocado por: el Presidente del Consejo; al menos el 25% de los Consejeros; o cualquiera de los comisarios de la institución. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones para el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.----------

--- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones, las primeras se señalan con carácter enunciativo:----------

--- A).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Unico queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables.----------

--- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL.** Los alcances de este Poder serán conferidos al Consejo de Administración o el Administrador Unico, para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de

SET. 30 2002

Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.----------

--- C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.-

--- D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS:-** En los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorguen o endosen títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores y órdenes de pago.----------

--- E).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:-** Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.----------

--- F).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.----------

--- G).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.----------

--- H).- Formular reglamentos interiores.----------

--- I).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.----------

--- J).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.----------

--- K).- Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el dictamen de él o los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.----------

--- L).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósito y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.----------

--- M).- Para nombrar y remover al Director General, funcionarios, apoderados, empleados y auditores externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.----------

--- N).- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.----------

— N).- Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero. En este último caso, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.———
— O).- Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las Acciones.———
— P).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.———
— Por otra parte el consejo de administración tendrá las siguientes obligaciones indelegables: ———
— I. La definición y aprobación de: ———
— 1.- Las políticas y normas en materia de suscripción de riesgos, inversiones, administración integral de riesgos, reaseguro, reaseguro financiero, comercialización, desarrollo de la institución y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar su cumplimiento; —
— 2.- Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la institución en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas; ———
— 3.- La constitución de comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del director general, al propio consejo de administración y que tengan por objeto auxiliar a dicho consejo en la determinación de la política y estrategia en materia de inversiones y administración integral de riesgos, y reaseguro.———
— Los consejeros y demás miembros de los comités a los que se refiere esta fracción, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a esta institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.———
— 4.- La realización de operaciones de reaseguro financiero y la emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito, y ———
— 5.- El nombramiento del contralor normativo de la institución; ———
— II.- La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los consejeros que estén presentes en las sesiones del consejo de administración y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes presentes:———
— 1.- Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses; ———
— 2.- La celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, cuando excedan el monto que para estos efectos determine la asamblea de accionistas.———
— Para efectos de lo previsto en esta disposición se considerarán personas relacionadas, las que se indican a continuación:———
— a) Las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del dos por ciento o más de los títulos representativos del capital de la institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia institución, de acuerdo al registro de accionistas más reciente; ———
— b) Los miembros del consejo de administración, de la institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenezca; ———
— c) Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en los dos incisos anteriores; —
— d) Las personas a las que se refiere la fracción XII del artículo sesenta y dos (62) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; ———
— e) Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la institución; ———
— f) Las personas morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, en las que la institución o la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia institución, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital, y ———
— g) Las personas morales en las que cualesquiera de las personas señaladas en los cinco incisos anteriores, así como las personas a las que se refiere la fracción XII del artículo sesenta y dos (62) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital.———

SET. 30 2002

--- Los consejeros y funcionarios se excusarán de participar en las discusiones y se abstendrán de votar en los casos en que tengan un interés directo. ----------

--- Para los fines establecidos en esta fracción, se entenderá: por parentesco, al que existe por consanguinidad y afinidad en línea recta en primer grado, y por consanguinidad y afinidad en línea colateral en segundo grado o civil; por funcionarios, al director general o el cargo equivalente y a los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél; y por interés directo, cuando el carácter de deudor u obligado en la operación con personas relacionadas, lo tenga el cónyuge del consejero o funcionario, o las personas con las que tenga parentesco, o bien, una persona moral respecto de la cual alguna de las personas antes mencionadas, detente directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital.----------

--- **VIGESIMO CUARTO.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a uno o más Comisarios, que designará la Asamblea general a mayoría de votos. La Asamblea podrá designar también un número igual de Comisarios Suplentes. El nombramiento de Comisario sólo podrá recaer en personas que cuenten con elegibilidad crediticia y honorabilidad, deberán ser residentes en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) del Código Fiscal de la Federación y no estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros. No podrán ser designadas las personas a que se refiere los artículos 165 (ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y treinta y dos (32) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- No podrán ser comisarios propietarios o suplentes:----------

--- I. Las personas que tengan litigio pendiente con esta institución;----------

--- II. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;----------

--- III. Los concursados que no hayan sido rehabilitados;----------

--- IV. Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros.----------

--- **TERCERO.-** Pasando a desahogar el Tercer punto del Orden del Día, el Presidente indico a los asistentes que era necesario cancelar los títulos de acciones existentes y emitir nuevos títulos que contengan tanto la modificación del Artículo Sexto antes señalado, así como las modificaciones en virtud de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de enero de 2002, de conformidad con el Artículo 125 (Ciento Veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como designar a los consejeros que deberán firmar los mencionados títulos. Después de analizar debidamente la mencionada propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente resolución:----------

--- **RESOLUCIÓN SEXTA:** "Cancélense los actuales títulos de acciones representativos del Capital Social, procediéndose a su canje por nuevos certificados provisionales de acciones o por los títulos definitivos que de las mismas se expidan, donde se incluyan las modificaciones acordadas en la presente Asamblea tanto al Artículo Sexto, como en lo que corresponda a los otros artículos modificados de nuestros Estatutos Sociales que tengan que ser consignados en los títulos que se emitan."----------

--- **RESOLUCIÓN SEPTIMA:** "Se autoriza firmar los nuevos certificados provisionales de acciones o los títulos definitivos que de las mismas se expidan a los señores Don Pablo de la Cruz Villarreal Garza y C.P. Julio César Villarreal Guajardo, en su carácter de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales." ----------

--- **RESOLUCIÓN OCTAVA:** "Se designan como delegados ejecutores especiales de la Asamblea a los señores C.P. Julio César Villarreal Guajardo, Pablo J. Chapa Villarreal y Lic. José Carlos González Gallardo para que conjunta o separadamente, gestionen y otorguen la protocolización notarial del Acta de la presente Asamblea ante el Notario Publico de su elección, gestionen las autorizaciones necesarias ante las autoridades que correspondan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como para que tramite la inscripción del Testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Institución y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas."----------

--- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, suspendiéndose por el tiempo necesario para redactar el acta presente, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad y firmada por el presidente, secretario, comisario y escrutadores. Se hace constar que, la accionista y los representantes de accionista estuvieron

presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse y firmarse la presente acta, de las resoluciones adoptadas.----

--- Se agregó al expediente del acta:----

--- 1) Lista de asistencia.----

--- 2) Constancias de depósito de acciones emitidas por S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. y por la Secretaría de la Sociedad.----

--- 3) Constancias de admisión de la accionista y los representantes de accionista.----

--- 4) Ejemplar del Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de abril de 2002.----

--- 5) Ejemplar del Periódico Milenio, Diario de Monterrey, N.L. de fecha 4 de abril de 2002.----

--- 6) Poder que acredita la representación del Lic. José Carlos González Gallardo como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.----

--- 7) Poder que acredita la representación del Lic. Patricio Madero Moser como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.----

--- Concluyó la asamblea a las 10:00 horas del día mes y año al inicio señalados.----

--- C.P. JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO.- PRESIDENTE.- RUBRICA.- SR. PABLO J. CHAPA VILLAREAL.- SECRETARIO.- RUBRICA.- LIC. PATRICIO MADERO MOSER.- ESCRUTADOR.- RUBRICA.- LIC. JOSE CARLOS GONZALEZ GALLARDO.- ESCRUTADOR.- RUBRICA.- C.P. AMADEO LOZANO RUIZ.- COMISARIO.- RUBRICA.---

--- Fundado lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes:----

---------- C L A U S U L A S ----------

--- **PRIMERA:-** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día 18 (dieciocho) de Abril del año 2002 (dos mil dos), anteriormente transcrita.----

--- **SEGUNDA:-** De conformidad con las resoluciones adoptadas en el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza, **SE AUMENTA** en **$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** el Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a Retiro incrementando dicho capital de la suma de **$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a la cantidad de **$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**----

--- **TERCERA:-** De conformidad con las resoluciones adoptadas en el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza **SE MODIFICA** el Capital Social de la Sociedad, de la cantidad de **$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a la suma de **$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**----

--- **CUARTA:-** De conformidad con las resoluciones adoptadas en el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza como consecuencia del aumento decretado, emítanse **400,000 (CUATROCIENTAS MIL)** Acciones Ordinarias Serie "A" con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales deberán ser suscritas y pagadas por los accionistas en la proporción de 2 (dos) acciones nuevas por cada 21 (veintiuna) de las que sean tenedores.----

--- **QUINTA:-** De conformidad con las resoluciones adoptadas en el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza se hace constar que en este acto la **Licenciada BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO,** en virtud de su minoritaria participación accionaria, renuncia al derecho de preferencia que le corresponde, en favor del accionista mayoritario, la Sociedad denominada **"AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** A su vez los representantes de éste comunican su decisión de suscribir el total de las acciones, exhibiendo su pago en este mismo momento.----

--- En virtud del anterior aumento, el Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a Retiro suscrito y pagado queda distribuido de la siguiente forma:----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
LIC. BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO	10	$ 100.00
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	4'599,990	$ 45'999,900.00
Total	4'600,000	$ 46'000,000.00

SET. 30 2002

--- **SEXTA:-** De conformidad con las resoluciones adoptadas en el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza **SE MODIFICA** el Artículo **SEXTO** de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital social, quedando redactado en la forma siguiente:----------

--- **"ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.----------

---1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4'600,000 (CUATRO MILLONES SEISCIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la Serie "A".----------

--- 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas.----------

--- 3).- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) por ciento del capital de la sociedad y tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo veintiocho guión dos (28-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.----------

--- Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

--- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.----------

--- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente".----------

--- **SÉPTIMA:-** De conformidad con las resoluciones adoptadas en el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza **SE REFORMAN** los Artículos **SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO** y **VIGÉSIMO CUARTO** de los Estatutos Sociales, a efecto de que los mismos queden redactados y sean obligatorios a partir de esta fecha en la forma siguiente:----------

--- **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Sociedad, en todo momento, seguirá los lineamientos establecidos en el Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- Cualquier persona podrá adquirir mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control de acciones del capital social pagado de esta institución, en el entendido de que dichas operaciones deberán obtener la autorización

previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando excedan del cinco por ciento (5%) de su Capital Social Pagado.----------

--- Se entenderá que se obtiene el control de esta institución cuando se adquiera el treinta por ciento (30%) o más de las acciones representativas del Capital Social Pagado de la institución, se tenga el control de la asamblea general de accionistas, se este en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, o por cualquier otro medio se controle a esta institución.----------

--- Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del dos por ciento (2%) del capital social pagado de esta institución, deberán dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión.----------

--- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de esta institución, estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y le será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en la Fracción II (segunda) y III (tercera) del Artículo veintinueve (29) y en las Fracciones III (tercera) y IV (cuarta) del Artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.----------

--- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de esta institución no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito ó de fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.----------

--- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- La dirección y administración de la institución estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.----------

--- La integración y funciones del consejo de administración además de regirse por las demás disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a lo siguiente:----------

--- a) El número de los consejeros propietarios no podrá ser inferior de cinco ni superior de quince, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener ese mismo carácter;----------

--- b) Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el consejo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;----------

--- Los consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos; pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo treinta y uno (31) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Los Consejeros percibirán la remuneración que anualmente apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

--- Los nombramientos de consejeros y contralor normativo de esta institución deberán recaer en personas con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa, debiendo residir tanto el contralor normativo como la mayoría de los consejeros en el territorio nacional.----------

--- En ningún caso podrán ser consejeros:----------

--- a) Los funcionarios y empleados de la sociedad, con excepción del director general o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del consejo de administración;----------

--- b) Los cónyuges de los mismos o las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil, con más de dos consejeros;----------

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 MONTERREY, N.L. MEX. SET. 30 2002

--- c) Las personas que tengan litigio pendiente con la institución;----------

--- d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.----------

--- e) Los concursados que no hayan sido rehabilitados;----------

--- f) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros;----------

--- g) Quienes realicen funciones de regulación de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital;----------

--- h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, e ----------

--- i) Quienes participen en el consejo de administración de otra institución de seguros o de una sociedad controladora de una institución de seguros que practiquen la misma operación o ramo, cuando la institución de que se trate no mantenga nexos patrimoniales de control ente las mismas, en los términos establecidos en la fracción II (segunda) del Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el dos por ciento de las acciones representativas del capital social de ambas instituciones o sociedades.----------

--- Los consejeros independientes así como los contralores normativos, deberán además acreditar haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora, y que en ningún caso sean:----------

--- 1. Empleados o funcionarios de la institución en el momento de su designación, incluyendo aquellas personas que hubieren ocupado dichos cargos durante el año inmediato anterior. Los consejeros independientes no podrán ser designados con el carácter de empleado o funcionario de la institución;----------

--- 2. Accionistas que sin ser empleados o funcionarios de la institución, tengan poder de mando sobre los funcionarios de la misma. Los accionistas no podrán ser contralor normativo de la institución;----------

--- 3. Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la institución o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte ésta, si las percepciones que aquéllas reciban de éstas representan el 10% o más de sus ingresos;----------

--- 4. Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la institución.----------

--- Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le preste la institución o las ventas que le haga a ésta, representan más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la institución o de su contraparte.----------

--- 5. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la institución.--

--- Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate; ----------

--- 6. Consejeros, directores generales o funcionarios de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un funcionario de alto nivel de la institución;----------

--- 7. Cónyuges o concubinarios, así como los parientes por consaguinidad, afinidad hasta el primer grado, o civil, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a f) correspondientes a los impedimentos que para ser consejeros se señalan en este Artículo o bien, hasta el tercer grado, en relación con las personas señaladas en los incisos a), b), y h), también de los impedimentos que para ser consejeros se señalan en este Artículo;----------

--- 8. Quienes hayan ocupado un cargo de dirección o administrativo en la institución o en el grupo financiero o económico al que, en su caso, pertenezca la propia institución, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación, y ----------

--- 9. Agentes, apoderados de agentes persona moral o ajustadores.----------

--- El Contralor Normativo reportará únicamente al Consejo de Administración, no estando subordinado a ningún otro órgano social ni funcionario de la institución y deberá realizar las siguientes funciones:----------

— I.- Proponer al consejo de administración de la institución la adopción de medidas para [illegible] de interés y evitar el uso indebido de la información; ———

— II.- Recibir los dictámenes de los auditores externos contable y actuarial, y, en su caso los informes del comisario, para su conocimiento y análisis; ———

— III.- Revisar y dar seguimiento a los planes de regularización de la institución en términos de lo previsto en los artículos setenta y cuatro (74) y setenta y cuatro Bis (74 Bis) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; ———

— IV.- Opinar y dar seguimiento respecto de los programas de autocorrección de la institución necesarios para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable en términos de lo previsto en el artículo setenta y cuatro Bis dos (74 Bis-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; ———

— V.- Presentar anualmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas un informe del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la forma y términos que establezca la propia Comisión mediante disposiciones de carácter general, y ———

— VI.- Informar al consejo de administración, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y, en su caso, al director general, de cualquier irregularidad grave que detecte en el ejercicio de sus funciones, aunque no sea materia de la aplicación de programas de autocorrección a los que se refiere el artículo setenta y cuatro Bis dos (74 Bis-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.———

— El contralor normativo deberá ser convocado a las sesiones del consejo de administración y de los comités a los que se refiere la fracción I (primera), inciso 3) del artículo veintinueve Bis (29 Bis) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, participando con voz pero sin voto.———

— Las funciones del contralor normativo se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan al comisario y a los auditores externos de la institución de que se trate, de conformidad con la legislación aplicable.———

— El contralor normativo será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, pudiendo ser sancionado de conformidad a lo previsto en la misma. ———

El nombramiento de director general de la institución de seguros o su equivalente, deberá recaer en persona que cuente con elegibilidad crediticia y honorabilidad, y que además reúna los requisitos siguientes:———

i. Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) del Código Fiscal de la Federación.———

— ii. Haber prestado por lo menos 5 (cinco) años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requerirá conocimiento y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.———

— iii. No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero se señalan en los incisos c) a f) y h) de este Artículo, y ———

— iv. No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros.———

— Los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la del director general o su equivalente, además de cumplir con los requisitos previstos en el primer párrafo y en los incisos i, iii y iv anteriores, deberán contar con experiencia y conocimientos de al menos cinco años en las materias que se relacionen con las funciones que les sean asignadas.———

— Los actos del director general y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la institución de seguros de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.———

— **VIGÉSIMO PRIMERO.**- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario y en forma extraordinaria cuando sea convocado por: el Presidente del Consejo; al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros; o cualquiera de los comisarios de la institución. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones para el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.———

— **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones; las primeras se señalan con carácter enunciativo:———

SET. 30 2002

--- A).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Unico queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables.----------

--- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL.** Los alcances de este Poder serán conferidos al Consejo de Administración o el Administrador Unico, para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.----------

--- C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.--

--- D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS:**- En los términos de los Artículos 90. (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorguen o endosen títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores y órdenes de pago.----------

--- E).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:**- Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.----------

--- F).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.----------

--- G).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.----------

--- H).- Formular reglamentos interiores.----------

--- I).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.----------

--- J).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.----------

--- K).- Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el dictamen de él o los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.----------

--- L).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósito y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.----------

--- M).- Para nombrar y remover al Director General, funcionarios, apoderados, empleados y auditores externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.----------

--- N).- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.----------

--- Ñ).- Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, en éste último caso, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

--- O).- Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las Acciones.----------

--- P).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.---

--- Por otra parte el consejo de administración tendrá las siguientes obligaciones indelegables: ----------

--- I. La definición y aprobación de: ----------

--- 1.- Las políticas y normas en materia de suscripción de riesgos, inversiones, administración integral de riesgos, reaseguro, reaseguro financiero, comercialización, desarrollo de la institución y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar su cumplimiento; -

--- 2.- Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la institución en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas; ----------

--- 3.- La constitución de comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del director general, al propio consejo de administración y que tengan por objeto auxiliar a dicho consejo en la determinación de la política y estrategia en materia de inversiones y administración integral de riesgos, y reaseguro.----------

--- Los consejeros y demás miembros de los comités a los que se refiere esta fracción, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a esta institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los comités, sin

perjuicio de la obligación que tendrá la institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- 4.- La realización de operaciones de reaseguro financiero y la emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito, y ----------

--- 5.- El nombramiento del contralor normativo de la institución; ----------

--- II.- La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los consejeros que estén presentes en las sesiones del consejo de administración y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes presentes:----------

--- 1.- Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses; ----------

--- 2.- La celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, cuando excedan el monto que para estos efectos determine la asamblea de accionistas.----------

--- Para efectos de lo previsto en esta disposición se considerarán personas relacionadas, las que se indican a continuación:----------

--- a) Las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del dos por ciento o más de los títulos representativos del capital de la institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia institución, de acuerdo al registro de accionistas más reciente; ----------

--- b) Los miembros del consejo de administración, de la institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenezca; ----------

--- c) Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en los dos incisos anteriores; -

--- d) Las personas a las que se refiere la fracción XII del artículo sesenta y dos (62) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; ----------

--- e) Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la institución; ----------

--- f) Las personas morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, en las que la institución o la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia institución, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital, y ----------

--- g) Las personas morales en las que cualesquiera de las personas señaladas en los cinco incisos anteriores, así como las personas a las que se refiere la fracción XII del artículo sesenta y dos (62) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital.----------

--- Los consejeros y funcionarios se excusarán de participar en las discusiones y se abstendrán de votar en los casos en que tengan un interés directo. ----------

--- Para los fines establecidos en esta fracción, se entenderá: por parentesco, al que existe por consanguinidad y afinidad en línea recta en primer grado, y por consanguinidad y afinidad en línea colateral en segundo grado o civil; por funcionarios, al director general o el cargo equivalente y a los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél; y por interés directo, cuando el carácter de deudor u obligado en la operación con personas relacionadas, lo tenga el cónyuge del consejero o funcionario, o las personas con las que tenga parentesco, o bien, una persona moral respecto de la cual alguna de las personas antes mencionadas, detente directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital.----------

--- **VIGÉSIMO CUARTO.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a uno o más Comisarios, que designará la Asamblea general a mayoría de votos. La Asamblea podrá designar también un número igual de Comisarios Suplentes. El nombramiento de Comisario sólo podrá recaer en personas que cuenten con elegibilidad crediticia y honorabilidad, deberán ser residentes en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) del Código Fiscal de la Federación y no estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros. No podrán ser designadas las personas a que se refiere los artículos 165 (ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y treinta y dos (32) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- No podrán ser comisarios propietarios o suplentes:----------

--- I. Las personas que tengan litigio pendiente con esta institución;----------

--- II. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;----------

— III. Los concursados que no hayan sido rehabilitados;—

— IV. Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros.—

— **OCTAVA:-** De conformidad con las resoluciones adoptadas en el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza **SE CANCELAN** los actuales títulos de acciones representativos del Capital Social, procediéndose a su canje por nuevos certificados provisionales de acciones o por los títulos definitivos que de las mismas se expidan, donde se incluyan las modificaciones acordadas en la presente Asamblea tanto al Artículo SEXTO, como en lo que corresponda a los otros artículos modificados de nuestros Estatutos Sociales que tengan que ser consignados en los títulos que se emitan.—

— **NOVENA:-** De conformidad con las resoluciones adoptadas en el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza **SE AUTORIZA** firmar los nuevos certificados provisionales de acciones o los títulos definitivos que de las mismas se expidan a los señores **DON PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA** y Contador Público **JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO**, en su carácter de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el Artículo **DÉCIMO** de los Estatutos Sociales. —

— El suscrito Notario CERTIFICA Y DA FE que los anteriores acuerdos, constan en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** que ha autorizado los mismos y que en este acto ratifica para todos los efectos legales el Delegado que comparece.—

— Conforme lo dispuesto por el Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el Delegado que comparece, me presenta las cédulas fiscales, tanto de la empresa que representa como de sus accionistas, teniendo los Registros Federales de Contribuyentes que enseguida se mencionan:—

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	**SAF-980202-D99**
BRENDA MARCELA VILLARREAL TREVIÑO	**VITB-760710-B96**
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	**AGF-931018-A43**

— Copia de dichas cédulas agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de esta Escritura.—

— Así mismo manifiesta el compareciente que para llevar a cabo la presente reforma a los Estatutos Sociales de la empresa, solicitó y obtuvo la opinión favorable de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES, la cuál copiada a la letra dice:—

—Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES. Dirección de Seguros y Fianzas. Subdirección de seguros. Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros 366-IV-5170. 731.1/320 802. ESTATUTOS SOCIALES.- Se emite opinión favorable a las reformas propuestas por esa institución.- México, D.F., 9 de septiembre del 2002. SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO Av. Hidalgo No. 234 Pte., Zona Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L. Nos referimos a su escrito del 9 de abril anterior, por medio del cual solicitan autorización a esta dependencia para modificar diversos artículos de sus estatutos sociales, entre los que destacan el aumento de su capital social mínimo fijo de $ 42'000,000.00 a $ 46'000,000.00, así como adecuar su texto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero pasado, en los términos que propondrán en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que celebrarán. Al respecto, esta Secretaría tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 32 y 33, fracción IV de su reglamento interior y previo acuerdo superior, emite opinión favorable a las reformas que proponen, en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso la aprobación a la que se refiere el artículo 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y modificar la autorización bajo la cual funcionan, deberán remitirnos en un plazo de 60 días hábiles, contando a partir de la fecha de recibo del presente oficio, el primer testimonio original y tres copias por cotejo notarial de la escritura de protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas correspondiente, quedando en su caso contrario sin efecto esta opinión favorable, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentar nueva solicitud respecto de la misma. Atentamente.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- El Director de Seguros y Fianzas.- Lic. Ignacio López Mario.- RÚBRICA.- c.c.p. Dirección General de Seguros y Valores.- P r e s e n t e. c.c.p. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn. Insurgentes Sur No. 1971. Torre Norte 2,Piso 2, Col. Guadalupe Inn. C.P. 01020.- Ciudad.- NCH/hga"—

----------P E R S O N A L I D A D----------

----- **"SEGUROS AFIRME" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**-----

---- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente señor **PABLO J. CHAPA VILLARREAL**, que la existencia legal y actual subsistencia de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, así como el carácter con que comparece en representación de la misma, lo acredita con los documentos que me presentan y que son los siguientes:----------

--- 1).- Testimonio de la Escritura Pública Número 18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve), de fecha 2 (dos) de Febrero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de está Notaría, la cual contiene la Constitución de dicha Sociedad, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563, Expediente Número 9819000556, Folio número 940, de fecha 22 (veintidós) de Enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).----------

--- 2).- Testimonio de la Escritura Pública Número 18,835 (dieciocho mil ochocientos treinta y cinco), de fecha 3 (tres) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de está Notaría, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por dicha sociedad con fecha 31 (treinta y uno) de Agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en la cual se acordó LA AMPLIACION DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, REFORMANDO EL ARTICULO SEGUNDO, PARA INCLUIR EN EL LA OPERACION DE SEGUROS DE VIDA Y MODIFICACION AL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 7564 (siete mil quinientos sesenta y cuatro), Volumen 207-153 (doscientos siete guión ciento cincuenta y tres), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 29 (veintinueve) de Octubre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).----

--- 3).- Testimonio de la Escritura Pública Número 19,961 (diecinueve mil novecientos sesenta y uno) de fecha 27 (veintisiete) de Mayo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de está Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 7 (siete) de Abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se acordó entre otras cosas AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3782 (tres mil setecientos ochenta y dos), Volumen 209-76 (doscientos nueve guión setenta y seis), Libro No. 4 (cuatro) Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1 (primero) de Junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve).----------

--- 4).- Testimonio de la Escritura Pública Número 22,632 (veintidós mil seiscientos treinta y dos) de fecha 5 (cinco) de Julio de 2000 (dos mil), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de este Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 26 (veintiséis) de Junio de 2000 (dos mil), en la que se acordó entre otras cosas AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 157 (ciento cincuenta y siete), Volumen I (uno romano), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 11 (once) de Julio de 2000 (dos mil).----------

--- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el **Delegado Especial** de la Sociedad que esta no ha sufrido modificaciones posteriores.----------

— De los Testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, y que son los siguientes:

— .....- ESTATUTOS SOCIALES DE SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "SEGUROS AFIRME", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura, "S.A. DE C.V.", y de la mención "AFIRME GRUPO FINANCIERO".- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros:- a).- Vida.- b).- Daños, en los ramos siguientes:-Responsabilidad civil y riesgos profesionales;- Marítimo y transportes; Incendio; Automóviles;- Diversos;- Terremoto y otros riesgos catastróficos; y- c).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal;- d).- Realizar las operaciones que menciona el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, conducentes a su objeto y las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y- e).- Girar, aceptar, otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social.- e).- En general, efectuar todos los actos que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto principal, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley;- f).- Establecer sucursales u oficinas de servicio en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, debiendo dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país. Tratándose de oficinas en el extranjero la sociedad solicitará la previa autorización de la citada Secretaría.- La Sociedad podrá formar parte de agrupaciones financieras, en los términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Séptimo de estos estatutos.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, pero no podrá ser menor de 30 (treinta) años.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que no se entenderá cambiado por el señalamiento de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de sucursales u oficinas de servicio en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero.- ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, ya sea directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, de acuerdo a lo previsto por la fracción I (primera) Bis del artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- No podrán participar en el capital pagado de la sociedad directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros; casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades operadoras de sociedades de inversión, ni casas de cambio.- Las entidades aseguradoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán adquirir acciones representativas del capital de esta institución de seguros. La inversión mexicana siempre deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su control efectivo.- A tal efecto, la inversión extranjera deberá hacerse constar en una serie especial de acciones representativas del capital de la sociedad correspondiente, misma que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) porciento del capital pagado de la sociedad.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.- 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 4'200,000 (CUATRO MILLONES DOSCIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales constituirán la Serie "A".- 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA

SET. 30 2002

NACIONAL) cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas.- 3).- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) porciento del capital de la sociedad y tendrán las limitaciones a que se refiere el artículo 28-2 (veintiocho guión 2) de la ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.- Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de la acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente.-.....- CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se ocupen de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro que, de acuerdo con la Ley o estos Estatutos requiera quórum especial. Las Asambleas que se ocupen de otros asuntos, serán ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando menos una vez al año, para tratar asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la fecha que señale el Consejo de Administración y dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, así como en los demás casos en que sea convocada por el propio Consejo. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando sea convocada por el mismo Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) de la citada Ley de Sociedades Mercantiles, o cuando lo convoque el Comisario en los términos del artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción VI (sexta) de dicha Ley. Los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez porciento) del capital pagado de la sociedad tienen derecho a solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad o a su Presidente, que se celebre una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, dentro del un plazo no mayor de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la petición, el comisario a moción de los Accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismo términos que el Consejo de Administración debió haberlo hecho.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos ciento ochenta y seis (186) y ciento ochenta y siete (187) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En caso de segunda convocatoria para la Asamblea Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, la publicación deberá hacerse con tres (3) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si

todas las acciones estuvieran representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de [illegible] resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen [illegible] de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán exhibir la correspondiente tarjeta de admisión, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como dueños de acciones en el registro de acciones de la misma Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la Asamblea. Para este solo efecto el registro de acciones se cerrará 5 (cinco) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate. Los Accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante simple carta poder. Los asistentes deberán manifestar el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionistas, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio. Así mismo, deberán manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada uno corresponda.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo, y en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes, quienes certificarán el número de acciones representadas, debiendo cerciorarse de la observancia de lo dispuesto por la fracción III (tercera) del artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Si no pudieran tratarse en la fecha señalada todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria y en la inteligencia de que deberá agotarse el Orden del Día en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales. Las actas de las Asambleas deberán ser autorizadas por el Presidente, el Comisario, los Escrutadores y el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ella está representado el 80% (ochenta porciento), cuando menos, del capital pagado, y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, el 30% (treinta porciento) de dicho capital.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas salvo que tres, cuando menos, de los concurrentes pidan que sean nominales. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de las acciones representadas, si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, el 80% (ochenta porciento) del capital pagado, con derecho a voto, salvo que se trate de segunda convocatoria, caso en el cual las resoluciones se adoptarán con el voto de, por lo menos, el 30% (treinta porciento) del capital pagado con derecho a voto.- CAPITULO CUARTO- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea y compuesto por el número de Consejeros Propietarios y Suplentes que resuelva la misma Asamblea, los Consejeros Propietarios no podrán ser menos de 5 (cinco). Los Consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos; pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 31 (treinta y uno) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Los Consejeros percibirán la remuneración que anualmente apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Los nombramientos de consejeros de las instituciones de seguros deberán recaer en personas con reconocida honorabilidad y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa.- En ningún caso podrán se consejeros:- a).- Los funcionarios y empleados de la sociedad con excepción del director general o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del consejo de administración.- b).- Los cónyuges de los mismos o las personas que tengan parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o afinidad, con más de dos consejeros.- c).- Las personas que tengan litigio pendiente con la institución de seguros de que se trate; -d).- Las personas sentenciadas por delitos

GILBERTO FEDERICO ALLEN
NOTARIO PUBLICO NUMERO 33
NUEVO LEON, MEXICO
SEP. 30 2002

patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.- e).- Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados;- f).- Quienes realicen funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de seguros, o- g).- Quienes realicen funciones de regulación de la instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas.- El nombramiento de los Consejeros, Comisarios, Director General y de Funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a aquél, se requerirá aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Los actos del Director General y de los Funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la institución de seguros, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.- h).- El nombramiento de Director General de la Institución de Seguros o su equivalente, deberá recaer en una persona que sea de reconocida calidad moral y que además reúna los requisitos siguientes:- 1).- Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;- 2).- No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero señalan los incisos c) al f) del presente Artículo;- 3).- No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros.- Los funcionarios que ocupen cargo con las dos jerarquías inferiores a la del Director General o su equivalente, deberán cumplir los requisitos previstos en este inciso h).- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los Consejeros serán designados por la Asamblea a simple mayoría de votos; pero todo accionista o grupo de accionistas que representen, cuando menos, el 10% (diez porciento) del capital pagado, tendrán derecho a nombrar uno de los miembros Propietarios del Consejo de Administración y su Suplente, cuyo nombramiento sólo podrá revocarse cuando se revoque el de todos los demás Consejeros, sin perjuicio de los dispuesto por el artículo 31 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, los Consejeros faltantes para integrar el Consejo, una vez que los accionistas minoritarios hayan hecho uso del derecho a que el párrafo anterior se refiere, serán designados a simple mayoría de votos por los accionistas que no hubieren hecho uso de ese derecho. Los Suplentes entrarán en funciones en el orden que fije el Consejo de Administración a menos que la Asamblea resuelva otra cosa al hacer los nombramientos, o que se trate de suplir un Consejero Propietario nombrado por una minoría, quien sólo podrá ser suplido por el Suplente designado por la misma minoría el que, a su vez, sólo podrá suplir a su Propietario.- ARTICULO VIGESIMO.- Anualmente los Consejeros designarán de entre ellos mismos un Presidente, que lo será también de la Sociedad, un Vicepresidente y un Secretario, que podrá no ser Consejero. El Presidente será sustituido en sus faltas por el Vicepresidente y a falta de éste por los demás Vocales en el orden que el Consejo designe. El Presidente representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos de la Sociedad y de la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Consejo se reunirá en sesión en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades, que se señalan con carácter enunciativo:- A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil vigente para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República en materia Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Unico queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de el, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el

Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos, otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL. Los alcances de este Poder serán conferidos al Consejo de Administración o el Administrador Unico, para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y Federal para toda la República.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República en materia Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS:- En los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorgar o endosen títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores, órdenes de pago.- E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:- Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República.- F).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.- G).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- H).- Formular reglamentos interiores.- I).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.- J).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.- K).- Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PUBLICO NOTARIA PUBLICA No. 33 Primer Distrito Registral Monterrey, N.L. México
SET. 30 2002

Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el dictamen de él o los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.- L).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósito y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- M).- Para nombrar y remover al Director General, funcionarios, apoderados, empleados y auditores externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- N).- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.- Ñ).- Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, en éste último caso, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- O).- Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las acciones.- P).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- .....----------

--- El señor **PABLO J. CHAPA VILLARREAL**, justifica el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha **18 (dieciocho) de Abril del año 2002 (dos mil dos)**, mismo con el que comparece a la celebración de este acto, con el acta que ha quedado protocolizada por este instrumento. ----------

--- Con lo anterior queda Protocolizada para los efectos de la Ley el acta inserta en la presente escritura, dando fe el suscrito Notario que todo lo antes relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales, los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, y que habiendo leído íntegramente la presente escritura al otorgante a quien le expliqué su alcance y fuerza legal y demás consecuencias; y cumplidos todos los requisitos de los Artículos 83 (ochenta y tres) de la Ley del Notariado Vigente, en el Estado, y 1o. (primero) y 27 (veintisiete) del Código Civil Fiscal de la Federación, la ratificó y firmó ante Mí, el Notario.- DOY FE.----------

--- **SR. PABLO J. CHAPA VILLARREAL.- RUBRICA.**----------

--- Ante Mí, **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.**- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura en **Septiembre 30** del año **2002**, en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- Doy fé.- **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.**- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.----------

--- "Doy fe además de que el Artículo 2448 del Código Civil de Nuevo León, cuyo texto es igual al del Artículo 2554 del Código Civil Federal dice a la letra: ART. 2448:- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

--- **ES PRIMER TESTIMONIO**, sacado de sus originales, que obran del Folio Número **(017021)**, al Folio Número **(017034)**, del Libro Número **(86)**. Se expide en **(13)** Hojas útiles, cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas para uso de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.** En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los **30 (treinta)** días del mes de **Septiembre** del año **2002 (dos mil dos).**- DOY FE.----------

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUMERO 33
AELG-430331-IJ2

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notaría Pública Número 33
NOTARIO TITULAR
Primer Distrito Registral
Monterrey, N. L. México

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notario Titular
LIC. SONIA GARZA GUAJARDO
Notario Suplente

NOTARIA PUBLICA No. 33
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIFICIO MORELOS 2o PISO TEL. 8340-7880. MONTERREY, MEXICO www.notaria33.com

000079

Esta hoja forma parte del Primer Testimonio (o copia del) de la Escritura Pública No. 28,119 pasada ante la fé del suscrito.-

REGISTRADO BAJO EL Nº 2553, VOL 4
LIBRO PRIMERO. REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PRIMER DISTRITO.
MONTERREY, N. L. A 14 DE MAYO DE 2003

EL C. REGISTRADOR REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Lic. Carlos Reynaldo Ayala Cabo
SEXTO REG. PUB. DE LA P. Y C.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/220,339/2020

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en CATORCE fojas útiles protegidas por kinegrama, dicho documento contiene Escritura número 28,119 de fecha 30 de Septiembre del 2002, pasada ante la fe del suscrito Notario, concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **"SEGUROS AFIRME" S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

Monterrey, N.L., A 18 de Mayo del 2020.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN — Notaría Pública Número 33 — NOTARIO TITULAR — Primer Distrito Registral Monterrey, N. L. México

0000080

----------LIBRO NUMERO 319 (TRESCIENTOS DIECINUEVE)----------

---------- ESCRITURA NUMERO 35,736 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS)---

--- **EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO**, a los 13 (trece) días del mes de **Septiembre** del año **2006 (dos mil seis)**, ante mí **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN**, Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, compareció el señor **Licenciado JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ GALLARDO**, quien dio por generales ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, con fecha de nacimiento el día 29 (veintinueve) de Marzo del año 1946 (mil novecientos cuarenta y seis), Funcionario Bancario, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes GOGC-460329-NXO, quien no me presenta su cédula de identificación fiscal y exime para todo efecto legal de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración, y con domicilio convencional en Avenida Hidalgo, Número 234 (doscientos treinta y cuatro) Poniente, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León; en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** misma persona que se identifica debidamente y a quién Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del Artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado; y me manifestó previa su declaración, que la Sociedad que representa se encuentra al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta sin comprobarlo.- Que cumpliendo los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 5 **(cinco) de Julio del año 2006 (dos mil seis)**, ocurre a solicitar se **PROTOCOLICE,** dicha Acta en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE CON DERECHO A RETIRO A LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Y REFORMAR LOS ARTICULOS SEXTO, NOVENO Y DECIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.** Al efecto me presentó el acta correspondiente, la cual transcrita a la letra dice lo siguiente:----------

----------**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**----------

----------**SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**----------

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 12:00 horas del día 5 de julio de 2006, se reunieron en el domicilio social de la Institución, sito en Avenida Hidalgo 234 poniente, Primer piso de dicha ciudad, con el propósito de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, a la cual fueron debidamente convocados mediante publicación ordenada por el Consejo de Administración, aparecida con fecha 19 de junio de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, los representantes de los accionistas de la Sociedad que representan las acciones mencionadas en la lista que al efecto y por separado se formula, la Lic. Lorena Villarreal Treviño de De la Fuente y el C.P. José Martín González Castillo. Se encontraban presentes también, el Presidente del Consejo de Administración C.P. Julio César Villarreal Guajardo, el Secretario señor Pablo Juventino Chapa Villarreal y el Comisario Propietario señor C.P. José Luis García Cantú. ----------

--- Por acuerdo unánime de los representantes de los accionistas presidió la Asamblea el señor C.P. Julio César Villarreal Guajardo, quien a su vez es Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Pablo Juventino Chapa Villarreal, quien lo es del propio Consejo.----------

--- A efecto de verificar el quórum legal y estatutario, el Presidente de la Asamblea designó Escrutadores a la Lic. Lorena Villarreal Treviño de De la Fuente y al Sr. C.P. José Martín González Castillo, quienes después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones y la debida presentación de los poderes, elaborados y aprobados por la Secretaría de la Sociedad, así como las constancias de admisión respectivas, certificaron que en la Asamblea se encontraban legalmente representadas 4'600,000 (cuatro millones seiscientas mil) acciones con valor nominal de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una que integran el 100% (cien por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad, que confieren un voto cada una, distribuidas en la forma siguiente:----------

13 SET. 2006

22 AGO 2006

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	% PARTICI-PACIÓN
CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V. (CGF970627ER5) (Representada por la Lic. Lorena Villarreal Treviño de De la Fuente)	10	.01
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. (AGF931018A48) (Representado por el C.P. José Martín González Castillo)	4'599,990	99.99
TOTAL	**4'600,000**	**100.00**

--- En virtud de encontrarse representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad, el Presidente con fundamento en lo establecido por el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales y el artículo 190 (ciento noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea de Accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el Orden del Día respectivo.----------

--- Acto seguido, el secretario dio lectura al Orden del Día que enseguida se transcribe:----------

----------ORDEN DEL DIA----------

--- I. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, relativo a un aumento al Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a Retiro y modificación al Capital Social de la Sociedad, así como la modificación del artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.----------

--- II. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta para modificar el Artículo Décimo Tercero de nuestros Estatutos Sociales.----------

--- III. Resoluciones sobre la emisión, sustitución, cancelación y canje de los títulos representativos de las acciones, así como la designación de los consejeros que deberán firmarlos.----------

--- IV. Designación de Delegado o Delegados Ejecutores Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.----------

--- V. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.----------

--- Los representantes de accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y el anterior Orden del Día, pasando a desahogarlo de la siguiente manera:----------

--- **PRIMERO.-** En desahogo del primer punto, el Presidente informó a la Asamblea la conveniencia de incrementar el Capital Social Pagado de la institución a efecto de fortalecerla para respaldar su crecimiento y desarrollo esperado, proponiendo realizar una aportación al Capital Social Variable con derecho a retiro por la suma de $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Aclaró que aunque la Convocatoria publicada contempla un aumento al Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a retiro, por estar representado el 100% (cien por ciento) de las acciones que componen el Capital Suscrito y Pagado de la Sociedad y, con fundamento en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Décimo Tercero de nuestros Estatutos Sociales, propone que la aportación propuesta se realice para constituir la porción del Capital Variable con derecho a retiro, mediante aportación en efectivo que deberán efectuar los socios, en la proporción que les corresponda.----------

--- Los representantes de los accionistas acordaron por unanimidad de votos tomar las siguientes resoluciones:----------

--- **RESOLUCIÓN PRIMERA:** "Apórtese la cantidad de $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ser destinados a la porción Variable con derecho a retiro de nuestro Capital Social"----------

--- **RESOLUCIÓN SEGUNDA:** "Como consecuencia emítanse 4'500,000 (cuatro millones quinientas mil) acciones Ordinarias Serie "B" con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una para formar la porción Variable del Capital Social, que deberán ser pagadas a su valor nominal al momento de su suscripción por parte de los accionistas en la proporción que les corresponda."----------

--- Se hace constar que en este acto la Lic. Lorena Villarreal Treviño de De la Fuente y el C.P. José Martín González Castillo, en nombre de sus representados, se dan por notificados de este aumento, eximiendo a la Sociedad de la publicación del aviso respectivo establecido en el Artículo Noveno de nuestra Escritura Social. Asimismo la Lic. Lorena Villarreal Treviño de De la Fuente en nombre de su representada, Corporación A.G.F., S.A. de C.V. y en virtud de su minoritaria participación accionaria, informa de su decisión de renunciar al derecho de preferencia que les corresponde, en favor del accionista mayoritario Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. Por su parte el C.P. José Martín González Castillo manifiesta la decisión de su representada, Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. para

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN GARZA GUAJARDO Notario Público Número 33 NOTARIO TITULAR Monterrey, Nuevo León, México Primer Distrito Registral

000081

suscribir las acciones que preferencialmente les corresponden en el aumento de capital decretado, asciende a la cantidad de $1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que le corresponderían a Corporación A.G.F., S.A. de C.V., acordándose que el pago correspondiente se realizara a más tardar, dentro de un plazo que vencerá el próximo día 25 del presente mes de Julio del año 2006. ----------

--- Conforme al aumento del Capital Social referido en las resoluciones que anteceden, el Presidente manifestó a los asistentes que era necesario modificar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital.----------

--- Después de analizar debidamente la mencionada propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente resolución:----------

--- **RESOLUCIÓN TERCERA:** "Se modifica el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital social, quedando redactado a partir de esta fecha, en la forma siguiente:----------

--- **ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.----------

--- 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de $46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 4'600,000 (CUATRO MILLONES SEISCIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales constituirán la Serie "A". ----------

--- El capital social variable con derecho a retiro es de $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales constituyen la Serie "B" emisión Julio 5 del año 2006. ----------

--- 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas. ----------

--- 3).- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) por ciento del capital de la sociedad y tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo veintiocho guión dos (28-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.----------

--- Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administracion para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

--- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente.----------

--- No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.----------

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PUBLICA NUMERO 33 NOTARIO TITULAR 13 SET. 2006

--- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente".----------

--- **SEGUNDO.-** En relación al segundo punto del Orden del día y en virtud de estar representado el 100% (cien por ciento) de las acciones que componen el Capital Suscrito y Pagado de la Sociedad y, fundados en el Artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Décimo Tercero de nuestros Estatutos Sociales, el Presidente propuso modificar los Artículos Noveno y Décimo Tercero de nuestros Estatutos Sociales a fin de adecuarlos a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, precisando que la adecuación al Artículo Noveno consistiría en que la publicación de Avisos para aumentos de Capital se realice en el Periódico Oficial de nuestro domicilio social y en cuanto al Artículo Décimo Tercero que las publicaciones de las convocatorias para Asambleas se realice en un Diario de circulación nacional en lugar del Diario Oficial de la Federación. ----------

--- Después de analizar debidamente la mencionada propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes resoluciones:----------

--- **RESOLUCIÓN CUARTA:** "Se modifica el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales a fin de que a partir de esta fecha quede redactado en la forma siguiente:----------

--- **ARTICULO NOVENO.-** En caso de aumento de capital, mediante la suscripción de acciones de Tesorería o mediante la emisión de nuevas acciones, los propietarios de las acciones en circulación tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que representen el aumento, en proporción al número de las que sean titulares. El ejercicio de esta preferencia se ajustará a las normas que al efecto establezcan la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración; pero, en todo caso, para que los accionistas ejerciten su derecho de preferencia deberá concederse un plazo no menor de 15 (quince) días contado a partir de la publicación del aviso relativo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. En caso de reducción del capital social para absorber pérdidas, éstas se aplicarán proporcionalmente sobre todas las acciones en circulación, afectando a los accionistas en proporción al número de sus acciones, sujetándose en todo caso a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como las disposiciones que le sean aplicables."----------

--- **RESOLUCIÓN QUINTA:** "Se modifica el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales a fin de que a partir de esta fecha quede redactado en la forma siguiente:----------

--- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos ciento ochenta y seis (186) y ciento ochenta y siete (187) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y publicarse en un Diario de circulación Nacional. En caso de segunda convocatoria para la Asamblea Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, la publicación deberá hacerse con tres (3) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieran representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito."----------

--- **TERCERO.-** Pasando a desahogar el Tercer punto del Orden del Día, el Presidente indicó a los asistentes que era necesario emitir los títulos de acciones Serie "B" emisión único 5 del año 2006 representativos de la porción Variable del Capital constituida en esta Asamblea, así como designar a los consejeros que deberán firmar los mencionados títulos. ----------

--- Después de analizar debidamente la propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente resolución:

--- **RESOLUCIÓN SEXTA:** "Emítanse los títulos definitivos de acciones representativos de la porción Variable con derecho a retiro del Capital Social. Por otra parte cancélense los actuales títulos de acciones Serie "A" representativos de la porción Fija sin derecho a retiro del Capital Social, procediéndose a su canje por nuevos títulos definitivos que de las mismas se expidan, donde se incluyan las modificaciones acordadas en la presente Asamblea respecto de los Artículos de nuestros Estatutos Sociales que tengan que ser consignados en los títulos que se emitan". ----------

--- **RESOLUCIÓN SEPTIMA:** "Se autoriza para firmar los nuevos títulos definitivos tanto de la Serie "A" como de la Serie "B" a los señores Don Pablo de la Cruz Villarreal Garza y C.P. Julio César Villarreal Guajardo, en su carácter de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales".----------

--- **CUARTO.-** La Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente resolución:----------

--- **RESOLUCIÓN OCTAVA:** "Se designan como delegados ejecutores especiales de la Asamblea a los señores Julio César Villarreal Guajardo, Pablo Juventino Chapa Villarreal y José Carlos González Gallardo para que en forma conjunta o separadamente gestionen y otorguen la protocolización notarial del acta de la presente Asamblea ante el Notario Público de su elección; gestionen las autorizaciones necesarias ante las autoridades que correspondan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como para que tramiten la inscripción del testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Institución y en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas".----------

--- **QUINTO.-** En relación al último punto del Orden del Día, se suspendió la sesión para la elaboración de la presente Acta, la cual una vez leída, por unanimidad de los representantes de los accionistas tomaron la siguiente:----------

--- **RESOLUCIÓN NOVENA:** "Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente Acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas".----------

--- Se agregó al expediente del acta:----------

--- 1).- Lista de asistencia.----------

--- 2) Constancias de depósito de acciones emitidas por S.D. INDEVAL, S.A. de C.V. y por la Secretaría de la Sociedad.----------

--- 3) Tarjetas de admisión de los representantes de los accionistas.----------

--- 4) Ejemplar del Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2006.----------

--- 5) Ejemplar del Periódico Milenio, Diario de Monterrey, de fecha 3 de abril de 2006.----------

--- 6) Poder que acredita la representación de la Lic. Lorena Villarreal Treviño de De la Fuente, como Apoderado de Corporación A.G.F., S.A. de C.V.----------

--- 7) Poder que acredita la representación del C.P. José Martín González Castillo como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.----------

--- Concluyó la asamblea a las 13:30 horas del día mes y año al inicio señalado.----------

--- JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO.- PRESIDENTE.- Rúbrica Ilegible.- PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL.- SECRETARIO.- Rúbrica Ilegible.- LORENA VILLARREAL TREVIÑO DE DE LA FUENTE.- ESCRUTADOR.- Rúbrica Ilegible.- JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ CATILLO.- ESCRUTADOR.- Rúbrica Ilegible.- C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA CANTÚ.- COMISARIO PROPIETARIO.- Rúbrica Ilegible.- ----------

--- Fundado en lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes:----------

---------- **C L A U S U L A S:** ----------

--- **PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día **5 (cinco) de Julio del año 2006 (dos mil seis)**, anteriormente transcrita.----------

--- **SEGUNDA.-** Conforme a las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda que se aporte la cantidad de **$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** para ser destinados a la porción **Variable** con derecho a retiro del **Capital Social.**------

--- **TERCERA.-** Conforme a las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, y como consecuencia del acuerdo de aportar **$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** al capital variable de la sociedad, la asamblea ordena que se emitan **4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL)** acciones Ordinarias Serie **"B"** con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, para formar la porción **Variable del Capital Social**, que deberán ser pagadas a su valor nominal al momento de su suscripción por parte de los accionistas en la proporción que les corresponda.----------

--- La asamblea deja constancia de que la **Licenciada LORENA VILLARREAL TREVIÑO DE DE LA FUENTE** y el **Contador Público JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ CASTILLO**, en nombre de sus representados, se dieron por notificados del aumento del Capital Social, eximiendo a la Sociedad de la publicación del aviso respectivo establecido

13 SET. 2006

en el Artículo Noveno de la Escritura Social. Asimismo la **Licenciada LORENA VILLARREAL TREVIÑO DE DE LA FUENTE**, en nombre de su representada, la sociedad **CORPORACIÓN A.G.F., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y en virtud de su minoritaria participación accionaria, informó a la Asamblea de su decisión de renunciar al derecho de preferencia que les corresponde, en favor del accionista mayoritario la sociedad **AFIRME GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Por su parte el **Contador Público JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ CASTILLO**, manifiesta la decisión de su representada, la sociedad **AFIRME GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para suscribir las acciones que preferencialmente les corresponden en el aumento de capital decretado, así como las que le corresponderían a la sociedad **CORPORACIÓN A.G.F., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** la asamblea acordó que el pago correspondiente se realizará a más tardar, dentro de un plazo que vencerá el próximo día **25 (veinticinco)** del presente mes de **Julio** del año **2006 (dos mil seis).** ----------

--- CUARTA.- Conforme a las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda que se modifique el **ARTÍCULO SEXTO** de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de **capital social**, quedando redactado a partir de esta fecha, en la forma siguiente:----------

--- **ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será **variable** y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.-------

--- 1).- El capital social mínimo **fijo** sin derecho a retiro es de **$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4'600,000 (CUATRO MILLONES SEISCIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la Serie **"A"**. ----------

--- El capital social **variable** con derecho a retiro es de **$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la Serie **"B" emisión Julio 5 (cinco)** del año **2006 (dos mil seis).** ----------

--- 2).- El capital social **variable** con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie **"B"** y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas. ----------

--- 3).- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% **(cuarenta y nueve por ciento)** del capital de la sociedad y tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo 28-3 **(veintiocho guión dos)** de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.----------

--- Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

--- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de

10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente.----------

--- No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.----------

— Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente.----------

-- **QUINTA.-** Conforme a las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda que se modifique el **ARTÍCULO NOVENO** de los Estatutos Sociales, a fin de que a partir de esta fecha quede redactado en la forma siguiente:----------

— **ARTICULO NOVENO.-** En caso de aumento de capital, mediante la suscripción de acciones de Tesorería o mediante la emisión de nuevas acciones, los propietarios de las acciones en circulación tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que representen el aumento, en proporción al número de las que sean titulares. El ejercicio de esta preferencia se ajustará a las normas que al efecto establezcan la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración; pero, en todo caso, para que los accionistas ejerciten su derecho de preferencia deberá concederse un plazo no menor de 15 (quince) días contado a partir de la publicación del aviso relativo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. En caso de reducción del capital social para absorber pérdidas, éstas se aplicarán proporcionalmente sobre todas las acciones en circulación, afectando a los accionistas en proporción al número de sus acciones, sujetándose en todo caso a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como las disposiciones que le sean aplicables"----------

--- **SEXTA.-** Conforme a las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda que se modifique el **Artículo Décimo Tercero** de los Estatutos Sociales a fin de que a partir de esta fecha quede redactado en la forma siguiente:----------

— **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos 186 (ciento ochenta y seis) y 187 (ciento ochenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y publicarse en un Diario de circulación Nacional. En caso de segunda convocatoria para la Asamblea Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, la publicación deberá hacerse con 3 (tres) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieran representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.----------

— **SEPTIMA.-** Conforme a las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea ordena que se emitan los títulos definitivos de acciones representativos de la porción Variable con derecho a retiro del Capital Social. Y que se cancelen los actuales títulos de acciones Serie "A" representativos de la porción Fija sin derecho a retiro del Capital Social, procediéndose a su canje por nuevos títulos definitivos que de las mismas se expidan, donde se incluyan las modificaciones acordadas en la Asamblea que por el presente instrumento es formaliza, respecto de los Artículos de nuestros Estatutos Sociales que tengan que ser consignados en los títulos que se emitan. ----------

--- **OCTAVA.-** Conforme a las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea autoriza para firmar los nuevos títulos definitivos tanto de la Serie **"A"** como de la Serie **"B"** a los señores **DON PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA y Contador Público JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO**, en su carácter de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales.----------

— El suscrito Notario **CERTIFICA Y DA FE** que los anteriores acuerdos constan en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** que me presenta y que ha autorizado los mismos y que en este acto ratifica para todos los efectos legales el Delegado que comparece.----------

--- Conforme lo dispuesto por el Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el Delegado que comparece, me presenta tanto la cédula fiscal de la empresa que representa, así como de sus accionistas, teniendo los Registros Federales de Contribuyentes que enseguida se mencionan:----------

"SEGUROS AFIRME", S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	**SAF-980202-D99**
"CORPORACIÓN A.G.F.", S.A. DE C.V.	**CGF-970627-ER5**
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	**AGF-931018-A48**

--- Copia de dichas cédulas agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de esta Escritura.----------

--- Así mismo manifiesta el compareciente que para llevar a cabo la presente reforma a los Estatutos Sociales de la empresa, solicitó y obtuvo la opinión favorable de la **SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, UNIDAD DE SEGUROS, VALORES Y PENSIONES. DIRECCION GENERAL AJDUNTA DE SEGUROS Y FIANZAS, SUBDIRECCION DE SEGUROS.- DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y OPERACION DE SEGUROS**, la cual transcribo a la letra como sigue:----------

--- Al Centro:- "2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García".- Al margen izquierdo:- Un sello con el Escudo Nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Al margen derecho:- UNIDAD DE SEGUROS, VALORES Y PENSIONES. Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Subdirección de Seguros. Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-1956/06 731.1/320802.- ESTATUTOS SOCIALES.- Se emite opinión favorable a las reformas propuestas por esa institución.- México, D.F., 31 de agosto del 2006. **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO.-** Ocampo 220 Poniente Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.- Nos referimos a su escrito del 13 de Julio último, por medio del cual solicitan autorización a esta Dependencia para modificar los artículos sexto, noveno y décimo tercero de sus estatutos sociales, con el fin principal de realizar una aportación a su capital social variable con derecho a retiro por la suma de $45'000,000.00, representado por 4'500,000.00 acciones, con valor nominal de $10.00 cada una, que constituyen la serie "B", emisión 5 de julio de 2006, lo que, fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de julio citado.- Sobre lo particular, esta Secretaría tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, emite opinión favorable a las reformas que proponen, en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la aprobación a la que se refiere el artículo 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán remitirnos en un plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, el primer testimonio original y tres copias por cotejo notarial de la escritura de protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas correspondiente, quedando en caso contrario sin efecto esta opinión favorable, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentar nueva solicitud respecto de la misma. Atentamente.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- El Director General Adjunto.- Lic. Ignacio López Merlo.- RÚBRICA ILEGIBLE.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

---------- **"SEGUROS AFIRME" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** ----------

---------- **AFIRME GRUPO FINANCIERO**----------

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente señor **Licenciado JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ GALLARDO**, que la existencia legal y actual subsistencia de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, lo acredita con los documentos que me presenta y que son los siguientes:----------

--- 1).- Testimonio de la Escritura Pública Número **18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve)**, de fecha 2 (dos) de Febrero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene la Constitución de dicha Sociedad, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563 (uno, nueve, cero, cero, cinco, seis, tres), Expediente Número 9819000556 (nueve, ocho, uno, nueve, cero, cero, cinco, cinco, seis), Folio número 940 (novecientos cuarenta), de fecha 22 (veintidós) de Enero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), habiendo quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho).----------

— 2).- Testimonio de la Escritura Pública Número **18,835 (dieciocho mil ochocientos treinta y cinco)**, de fecha 3 (tres) de Septiembre del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por dicha sociedad con fecha 31 (treinta y uno) de Agosto del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en la cual se acordó LA AMPLIACION DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, REFORMANDO EL ARTICULO SEGUNDO, PARA INCLUIR EN EL LA OPERACION DE SEGUROS DE VIDA Y MODIFICACION AL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 7564 (siete mil quinientos sesenta y cuatro), Volumen 207-153 (doscientos siete guión ciento cincuenta y tres), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 29 (veintinueve) de Octubre del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho).----------

— 3).- Testimonio de la Escritura Pública Número **19,961 (diecinueve mil novecientos sesenta y uno)** de fecha 27 (veintisiete) de Mayo del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 7 (siete) de Abril del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se acordó entre otras cosas AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 3782 (tres mil setecientos ochenta y dos), Volumen 209-76 (doscientos nueve guión setenta y seis), Libro No. 4 (cuatro) Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1 (primero) de Junio del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve).----------

— 4).- Testimonio de la Escritura Pública Número **22,632 (veintidós mil seiscientos treinta y dos)** de fecha 5 (cinco) de Julio del año 2000 (dos mil), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 26 (veintiséis) de Junio del año 2000 (dos mil), en la que se acordó entre otras cosas AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 157 (ciento cincuenta y siete), Volumen I (uno romano), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 11 (once) de Julio del año 2000 (dos mil).----------

— 5).- Testimonio de la Escritura Pública Número **28,119 (veintiocho mil ciento diecinueve)**, de fecha 30 (treinta) de Septiembre del año 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Licenciado GILERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 18 (dieciocho) de Abril del año 2002 (dos mil dos), en la que se acordó: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, DE LA SUMA DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR REFORMAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ MISMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON EL FIN DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS. PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 16 DE ENERO DEL 2002, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres), Volumen 4 (cuatro), Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 14 (catorce) de Marzo del año 2003 (dos mil tres).----------

— 6).- Testimonio de la Escritura Pública Número **34,661 (treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno)** de fecha 9 (nueve) de Febrero del año 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN;

13 SET. 2006

Titular de esta Notaria la cual contiene Compulsa de Estatutos del contrato Social que rigen actualmente la Sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil número 62485-9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco guión nueve) de fecha 03 (tres) de Marzo del año 2005 (dos mil cinco).----------

--- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el **Delegado Especial** de la Sociedad que esta no ha sufrido modificaciones posteriores.----------

--- De los Testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, y que son los siguientes:----------

--- .....- **ESTATUTOS SOCIALES DE "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE AFIRME GRUPO FINANCIERO** CAPITULO PRIMERO.- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD- ARTICULO PRIMERO.- La denominación** de la Sociedad es **"SEGUROS AFIRME"**, seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de su abreviatura, **"S.A. DE C.V."**, y de la mención **"AFIRME GRUPO FINANCIERO".- ARTICULO SEGUNDO.-** La Sociedad tendrá por objeto: I.- Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros:- **a).-** Vida.- **b).-** Daños, en los ramos siguientes:- Responsabilidad civil y riesgos profesionales;- Marítimo y transportes;- Incendio;- Automóviles; Diversos; Terremoto y otros riesgos catastróficos.- **c).-** Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal.- **d).-** Realizar las operaciones que menciona el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, conducentes a su objeto y las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- **e).-** Girar, aceptar, otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social.- **f).-** En general, efectuar todos los actos que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto principal, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley.- **g).-** Establecer sucursales u oficinas de servicio en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, debiendo dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país. Tratándose de oficinas en el extranjero la sociedad solicitará la previa autorización de la citada Secretaría.- La Sociedad podrá formar parte de agrupaciones financieras, en los términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Séptimo de estos estatutos.- **ARTICULO TERCERO.- La duración** de la Sociedad será por **tiempo indefinido**, pero no podrá ser menor de 30 (treinta) años.- **ARTICULO CUARTO. El domicilio** de la Sociedad es la Ciudad de **Monterrey, Nuevo León,** que no se entenderá cambiado por el señalamiento de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de sucursales u oficinas de servicio en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero.- **ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es mexicana**. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, ya sea directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, de acuerdo a lo previsto por la fracción I (primera) Bis del artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- No podrán participar en el capital pagado de la sociedad directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades operadoras de sociedades de inversión, ni casas de cambio.- Las entidades aseguradoras, reaseguradoras o refianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán adquirir acciones representativas del capital de esta institución de seguros. La inversión mexicana siempre deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su control efectivo.- A tal efecto, la inversión extranjera deberá hacerse constar en una serie especial de acciones representativas del capital de la sociedad correspondiente, misma que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) porciento del capital pagado de la sociedad.- CAPITULO SEGUNDO- **CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES- ARTICULO**

SEXTO.- El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.- 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4'600,000 (CUATRO MILLONES SEISCIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la Serie "A".- 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una..... -**CAPITULO TERCERO- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se ocupen de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro que, de acuerdo con la Ley o estos Estatutos requiera quórum especial. Las Asambleas que se ocupen de otros asuntos, serán ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando menos una vez al año, para tratar asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la fecha que señale el Consejo de Administración y dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, así como en los demás casos en que sea convocada por el propio Consejo. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando sea convocada por el mismo Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) de la citada Ley de Sociedades Mercantiles, o cuando lo convoque el Comisario en los términos del artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción VI (sexta) de dicha Ley. Los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez porciento) del capital pagado de la sociedad tienen derecho a solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad o a su Presidente, que se celebre una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, dentro del un plazo no mayor de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la petición, el comisario a moción de los Accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismo términos que el Consejo de Administración debió haberlo hecho.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos ciento ochenta y seis (186) y ciento ochenta y siete (187) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En caso de segunda convocatoria para la Asamblea Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, la publicación deberá hacerse con tres (3) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieran representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán exhibir la correspondiente tarjeta de admisión, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como dueños de acciones en el registro de acciones de la misma Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la Asamblea. Para este solo efecto el registro de acciones se cerrará 5 (cinco) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate. Los Accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante simple carta poder. Los asistentes deberán manifestar el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionistas, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio. Así mismo, deberán manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada uno corresponda.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo, y en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes, quienes certificarán el número de acciones representadas, debiendo cerciorarse de la observancia de lo dispuesto por la fracción III (tercera) del artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Si no pudieran tratarse en la fecha señalada

todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria y en la inteligencia de que deberá agotarse el Orden del Día en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales. Las actas de las Asambleas deberán ser autorizadas por el Presidente, el Comisario, los Escrutadores y el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ella está representado el 80% (ochenta porciento), cuando menos, del capital pagado, y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, el 30% (treinta porciento) de dicho capital.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas salvo que tres, cuando menos, de los concurrentes pidan que sean nominales. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de las acciones representadas, si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, el 80% (ochenta porciento) del capital pagado, con derecho a voto, salvo que se trate de segunda convocatoria, caso en el cual las resoluciones se adoptarán con el voto de, por lo menos, el 30% (treinta porciento) del capital pagado con derecho a voto.- **CAPITULO CUARTO- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La dirección y administración de la institución estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.-.....- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario y en forma extraordinaria cuando sea convocado por: el Presidente del Consejo; al menos el 25% de los Consejeros; o cualquiera de los comisarios de la institución. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones para el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones, las primeras se señalan con carácter enunciativo:- **A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Unico queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables.- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL.** Los alcances de este Poder serán conferidos al Consejo de Administración o el Administrador Unico, para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
NOTARIO PUBLICO No. 33
Primer Distrito Registral
Monterrey, N. L. México

0086

personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- **D).- PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS:**- En los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorguen o endosen títulos de crédito o demás valores, documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores y órdenes de pago.- **E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:**- Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- **F).-** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.- **G).-** Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- **H).-** Formular reglamentos interiores.- **I).-** Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.- **J).-** Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.- **K).-** Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el dictamen de él o los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.- **L).-** Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósito y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- **M).-** Para nombrar y remover al Director General, funcionarios, apoderados, empleados y auditores externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- **N).-** Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.- **Ñ).-** Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, en éste último caso, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- **O).-** Para determinar el sentido en que deban ser

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PUBLICO No. 33 NOTARIO TITULAR
13 SET. 2006
PRIMER DISTRITO REGISTRAL MONTERREY, N.L.
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PUBLICO No. 33 NOTARIO TITULAR
22 AGO. 2006

emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las Acciones.- **P).-** Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.-.....----------

--- El señor **Licenciado JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ GALLARDO,** justifica el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha **5 (cinco) de Julio del año 2006 (dos mil seis),** misma con la que comparece a la celebración de este Acto, con el acta que ha quedado protocolizada por este Instrumento.----------

--- Con lo anterior queda protocolizada para los efectos de la Ley el acta inserta en la presente escritura, dando fe el Suscrito Notario que todo lo antes relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales, los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, y que habiendo leído íntegramente la presente Escritura al otorgante a quien le expliqué su alcance y fuerza legal y demás consecuencias; y cumplidos todos los requisitos de los Artículos 83 (ochenta y tres) de la Ley del Notariado Vigente, en el Estado, y 1º (primero) y 27 (veintisiete) del Código Civil Fiscal de la Federación, la ratificó y firmó ante Mí, el Notario.- DOY FE.----------

--- LIC. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ GALLARDO.- RUBRICA.----------

--- Ante Mí, **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.-** Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura en **Septiembre 13 (trece)** del año **2006 (dos mil seis),** en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- Doy fe.**- Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.-** Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.----------

--- **ES PRIMER TESTIMONIO,** sacado de sus originales, que obran del Folio Número **(063608),** al Folio Número **(063615),** del Libro Número **(319).** Se expide en **(7)** Hojas útiles, cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas para uso de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.** En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los 13 **(trece)** días del mes de **Septiembre** del año **2006 (dos mil seis).-** DOY FE.----------

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUMERO 33
AELG-430331-IJ2

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notaria Publica Número 33
NOTARIO TITULAR
Primer Distrito Registral
Monterrey, N. L. México

ESTADOS

REGISTR
PROPIEDA
PRI
MO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Sirr1801

BOLETA DE INSCRIPCION

000087

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 62485 * 9

Control Interno	Fecha de Prelación
4 * 31	/ OCTUBRE / 2006

Antecedentes Registrales:
V430L0I653

Denominación

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
62485	9	M2	*Asamblea Extraordinaria 1*	07-11-2006	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción f0a0b74715a5586db051aee37c59f0de2a805215

Derechos de Inscripción

Fecha 30 OCT 2006
Importe $45,000,000.00
Subsidio

Boleta de Pago No. : 7298186
Boleta de Pago No. :

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 163,424-2013
Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en OCHO fojas útiles protegida por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de SEGUROS AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.
Monterrey, N.L., A 22 de Agosto del 2013.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
AELG-430331-IJ2

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notaria Publica Numero 33
NOTARIO TITULAR
Primer Distrito Registral
Nuevo León, México

----------LIBRO NUMERO 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE)----------

----------ESCRITURA NUMERO 36,136 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS) N. 1.----------

— EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO, a los 19 (diecinueve) días del mes de Enero del año 2007 (dos mil siete), ante mí Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, compareció el señor PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL, quien dio por generales ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 25 (veinticinco) de Enero de 1931 (mil novecientos treinta y uno), Asesor Financiero, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes Número CAVP-310125-1J1, y exime para todo efecto legal, de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración, y con domicilio convencional en calle Hidalgo Número 234 (doscientos treinta y cuatro) Poniente, octavo piso, Zona Centro, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, misma persona que se identifica debidamente y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del Artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado; y me manifestó previa su declaración, que la Sociedad que representa se encuentra al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta sin comprobarlo.- Que cumpliendo los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 (diecisiete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis), ocurre a solicitar se PROTOCOLICE, dicha Acta en la que se acordó, entre otras cosas: AUMENTAR TANTO EL CAPITAL SOCIAL FIJO SIN DERECHO A RETIRO COMO LA PARTE VARIABLE CONSTITUYENDO LA SERIE "C" Y, COMO CONSECUENCIA, MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, la cual transcrita a la letra dice lo siguiente:----------

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
NOTARIA PUBLICA NUMERO 33
NOTARIO TITULAR
19 ENE. 2007
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L.

----------ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS----------

----------SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO----------

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:30 horas del día 17 de noviembre de 2006 y a solicitud previa del Presidente del Consejo de Administración, encontrándose reunidos por sí o por sus Apoderados Legales, la totalidad de los accionistas de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, que más adelante se indican, en el domicilio social de la Institución sito en Ocampo 220 poniente, colonia centro de esta ciudad, procedieron a celebrar una Asamblea General Extraordinaria. Se encontraban presentes también, el Presidente del Consejo de Administración C.P. Julio César Villarreal Guajardo, el Secretario del mismo Órgano Social señor Pablo Juventino Chapa Villarreal y el Comisario Propietario señor C.P. José Luis García Cantú.----------

— Por acuerdo unánime de los representantes de los accionistas presidió la Asamblea el señor C.P. Julio César Villarreal Guajardo, quien a su vez es Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Pablo Juventino Chapa Villarreal, quien lo es del propio Consejo.----------

— A efecto de verificar el quórum legal y estatutario, el Presidente de la Asamblea designó Escrutadores a la Lic. Lorena Villarreal Treviño y al señor C.P. Francisco Javier González Lozano, quienes después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones y la debida presentación de los poderes, certificaron que en la Asamblea se encontraban legalmente representadas 4'600,000 (cuatro millones seiscientas mil) acciones Serie "A" y 4'500,000 (cuatro millones quinientas mil) acciones Serie "B", con valor nominal de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una que integran el 100% (cien por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad, que confieren un voto cada una, distribuidas en la forma siguiente:----------

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"
CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V. (CGF970627ER5) (Representada por la Lic. Lorena Villarreal Treviño y por la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas)	10	
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. (AGF931018A48)	4'599,990	4'500,000

(Representado por el C.P. Francisco Javier González Lozano)		
TOTAL	**4'600,000**	**4'500,000**

--- En virtud de encontrarse representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad, el Presidente con fundamento en lo establecido por el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales y el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea de Accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el Orden del Día que enseguida se transcribe:----------

----------**ORDEN DEL DIA**----------

--- I. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, relativo a un aumento al Capital Social Fijo sin derecho a retiro y a su parte Variable con derecho a Retiro y modificación al Capital Social de la Sociedad, así como la modificación del artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.----------

--- II. Resoluciones sobre la emisión, sustitución, cancelación y canje de los títulos representativos de las acciones, así como la designación de los consejeros que deberán firmarlos.----------

--- III. Designación de Delegado o Delegados Ejecutores Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.----------

--- IV. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.----------

--- Los representantes de accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y el anterior Orden del Día, pasando a desahogarlo de la siguiente manera:----------

--- **PRIMERO.-** En desahogo del primer punto, el Presidente informó a la Asamblea la conveniencia de incrementar el Capital Social Pagado de la Institución a efecto de fortalecerla para respaldar su crecimiento y desarrollo esperado, proponiendo realizar una aportación al Capital Social en su parte Fija sin derecho a retiro de $20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y, aumentar el Capital Social en su parte Variable con derecho a retiro en la suma de $20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante aportación en efectivo que deberán efectuar los socios, en la proporción que les corresponda.----------

--- Los representantes de los accionistas acordaron por unanimidad de votos tomar las siguientes resoluciones:----------

--- **RESOLUCIÓN PRIMERA:** "Apórtese la cantidad de $20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ser destinados a la porción Fija sin derecho a retiro de nuestro Capital Social."----------

--- **RESOLUCIÓN SEGUNDA:** "Como consecuencia emítanse 2'000,000 (dos millones) de acciones Ordinarias Serie "A" con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una, que deberán ser pagadas a su valor nominal al momento de su suscripción por parte de los accionistas en la proporción que les corresponda."----------

--- **RESOLUCIÓN TERCERA:** "Apórtese la cantidad de $20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ser destinados a la porción Variable con derecho a retiro de nuestro Capital Social."----------

--- **RESOLUCIÓN CUARTA:** "Como consecuencia emítanse 2'000,000 (dos millones) de acciones Ordinarias Serie "C" emisión del 17 de noviembre del año 2006, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una, que deberán ser pagadas a su valor nominal al momento de su suscripción por parte de los accionistas en la proporción que les corresponda."----------

--- Se hace constar que en este acto la Lic. Lorena Villarreal Treviño, la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y el C.P. Francisco Javier González Lozano, en nombre de sus representados, se dan por notificados de este aumento, eximiendo a la Sociedad de la publicación del aviso respectivo establecido en el Artículo Noveno de nuestra Escritura Social. Asimismo la Lic. Lorena Villarreal Treviño y la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas en nombre de su representada, Corporación A.G.F., S.A. de C.V. y en virtud de su minoritaria participación accionaria, informan de su decisión de renunciar al derecho de preferencia que les corresponde, en favor del accionista mayoritario Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. Por su parte el C.P. Francisco Javier González Lozano manifiesta la decisión de su representada, Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. para suscribir las acciones que preferencialmente les corresponden en el aumento de capital decretado, así como las que le corresponderían a Corporación A.G.F., S.A. de C.V., acordándose que el pago correspondiente se realizará a más tardar, dentro de un plazo que vencerá 15 días naturales posteriores a la fecha de la celebración de la presente Asamblea. ----------

--- Conforme al aumento del Capital Social referido en las resoluciones que anteceden, el Presidente manifestó a los asistentes que era necesario modificar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital. ----------

— Después de analizar debidamente la mencionada propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente resolución:----------

— **RESOLUCIÓN QUINTA:** "Se modifica el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital social, quedando redactado a partir de esta fecha, en la forma siguiente:----------

— **ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.----------

— 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de $66'000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 6'600,000 (SEIS MILLONES SEISCIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales constituirán la Serie "A". ----------

— El capital social variable con derecho a retiro es de $65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales constituyen la Serie "B" emisión Julio 5 del año 2006; y por 2'000,000 (dos millones) de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales constituyen la Serie "C" emisión Noviembre 17 del año 2006.----------

— 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas. ----------

— 3).- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) por ciento del capital de la sociedad y tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo veintiocho guión dos (28-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

— Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.----------

— Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

— La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

— Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.----

— Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente".----------

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO TITULAR 33 MONTERREY, N. L. MEXICO
19 ENE. 2007
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

--- **SEGUNDO.-** Pasando a desahogar el Segundo punto del Orden del Día, el Presidente indicó a los asistentes que era necesario emitir nuevos títulos de acciones que contengan que contengan la reforma a los Estatutos, de conformidad con el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para ser sustituidos y canjeados por los títulos anteriores, así como designar a los consejeros que deberán firmarlos.----------

--- Después de analizar debidamente la propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente resolución:----------

--- **RESOLUCIÓN SEXTA:** "Cancélense los actuales títulos de acciones representativos del Capital Social procediéndose a su canje por los nuevos Títulos Definitivos que de las mismas se emitan, donde se incluya la modificación estatutaria acordada en la presente Asamblea."----------

--- **RESOLUCIÓN SEPTIMA:** "Se autoriza para firmar los nuevos títulos definitivos de la Serie "A", de la Serie "B" y de la Serie "C" a los señores Don Pablo de la Cruz Villarreal Garza y C.P. Julio César Villarreal Guajardo, en su carácter de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales". -------

--- **TERCERO.-** La Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente resolución:----------

--- **RESOLUCIÓN OCTAVA:** "Se designan como delegados ejecutores especiales de la Asamblea a los señores Julio César Villarreal Guajardo y Pablo Juventino Chapa Villarreal para que en forma conjunta o separadamente gestionen y otorguen la protocolización notarial del acta de la presente Asamblea ante el Notario Público de su elección; gestionen las autorizaciones necesarias ante las autoridades que correspondan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como para que tramiten la inscripción del testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Institución y en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas".------

--- **CUARTO.-** En relación al último punto del Orden del Día, se suspendió la sesión para la elaboración de la presente Acta, la cual una vez leída, por unanimidad de los representantes de los accionistas tomaron la siguiente:----------

--- **RESOLUCIÓN NOVENA:** "Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente Acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas firmando para constancia el Presidente, el Secretario, los Escrutadoras y el Comisario Propietario."----------

--- Se agregó al expediente del acta la lista de asistencia así como copias de las Escrituras Públicas que contienen los poderes de los Representantes de las Personas Morales accionistas de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero.----------

--- Concluyó la asamblea a las 10:30 horas del día mes y año al inicio señalado.----------

--- **JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO.- PRESIDENTE.-** Rúbrica ilegible.- **PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL.- SECRETARIO.-** Rúbrica ilegible.- **LORENA VILLARREAL TREVIÑO.- ESCRUTADOR.-** Rúbrica ilegible.- **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ LOZANO.- ESCRUTADOR.-** Rúbrica ilegible.- **C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA CANTÚ.- COMISARIO PROPIETARIO.-** Rúbrica ilegible.----------

--- Fundado en lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes:----------

---------- **C L A U S U L A S:** ----------

--- **PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día **17 (diecisiete) de Noviembre** del año **2006 (dos mil seis)**, anteriormente transcrita.----------

--- **SEGUNDA.-** Conforme a las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda que se aporte la cantidad de **$20´000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para ser destinados a la porción Fija sin derecho a retiro del Capital Social.----------

--- **TERCERA.-** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda que se emitan **2´000,000 (dos millones)** de acciones Ordinarias Serie "A" con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, que deberán ser pagadas a su valor nominal al momento de su suscripción por parte de los accionistas en la proporción que les corresponda.----------

--- **CUARTA.-** Conforme a las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda que se aporte la cantidad de **$20´000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para ser destinados a la porción Variable con derecho a retiro del Capital Social.----------

— **QUINTA**.- Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda que se emitan 2'000,000 (dos millones) de acciones Ordinarias, Serie "C" emisión del 17 (diecisiete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis), con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, que deberán ser pagadas a su valor nominal al momento de su suscripción por parte de los accionistas en la proporción que les corresponda.----------

— **SEXTA**.- Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, queda modificado por la asamblea el **Artículo SEXTO** de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital social, quedando redactado a partir de esta fecha, en la forma siguiente:----------

— **ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.----------

— **1).-** El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$66'000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **6'600,000 (SEIS MILLONES SEISCIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la Serie "A". ----------

— El capital social variable con derecho a retiro es de **$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la Serie "B" emisión Julio 5 (cinco) del año 2006 (dos mil seis); y por **2'000,000 (dos millones)** de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la Serie "C" emisión Noviembre 17 (diecisiete) del año 2006 (dos mil seis).----------

— **2).-** El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas. ----------

— **3).-** La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) por ciento del capital de la sociedad y tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo veintiocho guión dos (28-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

— Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.----------

— Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

— La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

— Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.----

--- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente.----------

--- **SÉPTIMA**.- Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda que se cancelen los actuales títulos de acciones representativos del Capital Social procediéndose a su canje por los nuevos Títulos Definitivos que de las mismas se emitan, donde se incluya la modificación estatutaria acordada en la Asamblea, que por este instrumento se protocoliza.----------

--- **OCTAVA**.- Conforme a las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea autoriza para firmar los nuevos títulos definitivos de la Serie "A", de la Serie "B" y de la Serie "C" a los señores **DON PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA** y **Contador Público JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO**, en su carácter de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el Artículo DÉCIMO de los Estatutos Sociales. ----------

--- El suscrito Notario **CERTIFICA Y DA FE** que los anteriores acuerdos constan en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** que me presenta y que ha autorizado los mismos y que en este acto ratifica para todos los efectos legales el Delegado que comparece.----------

--- Conforme lo dispuesto por el Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el Delegado que comparece, me presenta tanto la cédula fiscal de la empresa que representa, así como de sus accionistas, teniendo los Registros Federales de Contribuyentes que enseguida se mencionan:----------

"SEGUROS AFIRME", S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	**SAF-980202-D99**
"CORPORACIÓN A.G.F.", S.A. DE C.V.	**CGF-970627-ER5**
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	**AGF-931018-A48**

--- Copia de dichas cédulas agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de esta Escritura.----------

--- Así mismo manifiesta el compareciente que para llevar a cabo la presente reforma a los Estatutos Sociales de la empresa, solicitó y obtuvo la opinión favorable de la **SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO,** la cual transcribo a la letra como sigue:----------

--- Al margen izquierdo.- Un sello con el Escudo Nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Al margen derecho.- UNIDAD DE SEGUROS. VALORES Y PENSIONES. Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas. Subdirección de Seguros. Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros. 366-IV-005/07 731.1/320802.- ESTATUTOS SOCIALES.- Se emite opinión favorable a la reforma propuesta por esa institución.- México, D.F., 12 de enero del 2007.- **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO AFIRME** Av. Hidalgo No. 234 Pte., 1er. Piso. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L., Nos referimos a su escrito del 23 de noviembre último, por medio del cual solicitan autorización a esta Dependencia para modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales, a fin de incrementar su capital social en $40'000,000.00, de los cuales destinarán $20'000,000.00 al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, a fin de incrementarlo de $46'000,000.00 a 66'000,000.00, y aumentar su parte variable con derecho a retiro de $45'000,000.00 a $65'000,000.00, lo cual fue acordado en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 del mes citado. Sobre el particular, esta Secretaría tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdos superior, emite opinión favorable a la reforma que proponen, en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la aprobación a la que se refiere el artículo 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y modificar la autorización bajo la cual funcionan, deberán remitirnos en un plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, el primer testimonio original y tres copias por cotejo notarial de la escritura de protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas correspondiente, quedando en caso contrario sin efecto esta opinión favorable, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentar nueva solicitud respecto de la misma.- Atentamente. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. El Director General Adjunto.- Lic. Ignacio López Merlo.- Rúbrica ilegible.- c.c.p. Unidad Seguros, Valores y Pensiones.- Presente. c.c.p. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C. P. 01020.- C i u d a d.- RDM----------

----------P E R S O N A L I D A D----------

------ **"SEGUROS AFIRME" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**-------

— El señor **PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL,** ha dejado debidamente acreditada la legal existencia y subsistencia de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** con el Testimonio de la Escritura Pública Número Testimonio de la Escritura Pública Número **18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve),** de fecha 2 (dos) de Febrero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene la Constitución de dicha Sociedad, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563 (uno, nueve, cero, cero, cinco, seis, tres), Expediente Número 9819000556 (nueve, ocho, uno, nueve, cero, cero, cinco, cinco, seis), Folio número 940 (novecientos cuarenta), de fecha 22 (veintidós) de Enero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho) y demás documentos cuya relación y transcripción se hacen por separado y se agregan al Apéndice del Protocolo respectivo bajo el mismo Número de esta Escritura y los cuales habrán de anexarse al Testimonio que de esta Escritura se expida para que forme parte integrante del mismo.----------

— El señor **PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL,** justifica el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha **17 (diecisiete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis),** misma con la que comparece a la celebración de este Acto, con el acta que ha quedado protocolizada por este Instrumento.----------

— Con lo anterior queda protocolizada para los efectos de la Ley el acta inserta en la presente escritura, dando fe el Suscrito Notario que todo lo antes relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales; los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, y que habiendo leído íntegramente la presente Escritura al otorgante a quien le expliqué su alcance y fuerza legal y demás consecuencias; y cumplidos todos los requisitos de los Artículos 83 (ochenta y tres) de la Ley del Notariado Vigente, en el Estado, y 1° (primero) y 27 (veintisiete) del Código Civil Fiscal de la Federación, la ratificó y firmó ante Mí, el Notario.- DOY FE.----------

SR. PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL.- RUBRICA.----------

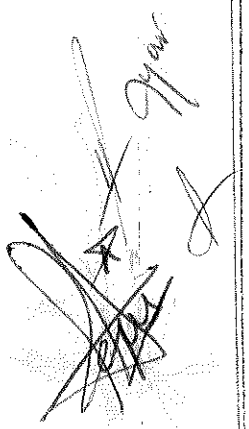
Ante Mí, **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.-** Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura en **Enero 19 (diecinueve)** del año **2007 (dos mil siete),** en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- Doy fe.- **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.-** Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.----------

— **ES PRIMER TESTIMONIO,** sacado de sus originales, que obran del Folio Número **(067261),** al Folio Número **(067264),** del Libro Número **(337).** Se expide en (4) Hojas útiles, cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas para uso de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.** En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los 19 (diecinueve) días del mes de **Enero** del año **2007 (dos mil siete).-** DOY FE.----------

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notaría Pública Número 33
NOTARIO TITULAR
Primer Distrito Registral
Monterrey, N. L. México

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUMERO 33
AELG-430331-IJ2

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
NOTARIO PUBLICA NUMERO 33
NOTARIO TITULAR
19 ENE. 2007
PRIMER TESTIMONIO



LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN Notaría Pública Número 85 NOTARIO TITULAR Primer Distrito Registral Monterrey, N. L. México

ANEXO

PERSONALIDAD

—— "SEGUROS AFIRME" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO

— Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente señor **PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL**, que la existencia legal y actual subsistencia de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, lo acredita con los documentos que me presenta y que son los siguientes:

— 1).- Testimonio de la Escritura Pública Número **18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta** y nueve), de fecha 2 (dos) de Febrero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene la Constitución de dicha Sociedad, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563 (uno, nueve, cero, cero, cinco, seis, tres), Expediente Número 9819000556 (nueve, ocho, uno, nueve, cero, cero, cinco, cinco, seis), Folio número 940 (novecientos cuarenta), de fecha 22 (veintidós) de Enero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

— 2).- Testimonio de la Escritura Pública Número **18,835 (dieciocho mil ochocientos treinta** y cinco), de fecha 3 (tres) de Septiembre del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por dicha sociedad con fecha 31 (treinta y uno) de Agosto del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en la cual se acordó LA AMPLIACION DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, REFORMANDO EL ARTICULO SEGUNDO, PARA INCLUIR EN EL LA OPERACION DE SEGUROS DE VIDA Y MODIFICACION AL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 7564 (siete mil quinientos sesenta y cuatro), Volumen 207-153 (doscientos siete guión ciento cincuenta y tres), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 29 (veintinueve) de Octubre de año 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

— 3).- Testimonio de la Escritura Pública Número **19,961 (diecinueve mil novecientos sesenta** y uno) de fecha 27 (veintisiete) de Mayo del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 7 (siete) de Abril del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se acordó entre otras cosas AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 3782 (tres mil setecientos ochenta y dos), Volumen 209-76 (doscientos nueve guión setenta y seis), Libro No. 4 (cuatro) Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1 (primero) de Junio del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve).

— 4).- Testimonio de la Escritura Pública Número **22,632 (veintidós mil seiscientos treinta y dos)** de fecha 5 (cinco) de Julio del año 2000 (dos mil), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 26 (veintiséis) de Junio del año 2000 (dos mil), en la que se acordó entre otras cosas AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 157 (ciento cincuenta y siete), Volumen I (uno romano), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 11 (once) de Julio del año 2000 (dos mil).

--- 5).- Testimonio de la Escritura Pública Número **28,119 (veintiocho mil ciento diecinueve)**, de fecha 30 (treinta) de Septiembre del año 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Licenciado GILERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaria, la cual contiene Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 18 (dieciocho) de Abril del año 2002 (dos mil dos), en la que se acordó: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, DE LA SUMA DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR REFORMAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ MISMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON EL FIN DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 16 DE ENERO DEL 2002, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres), Volumen 4 (cuatro), Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 14 (catorce) de Marzo del año 2003 (dos mil tres).----------

--- 6).- Testimonio de la Escritura Pública Número **34,661 (treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno)** de fecha 9 (nueve) de Febrero del año 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaria la cual contiene Compulsa de Estatutos del contrato Social que rigen actualmente la Sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil número 62485-9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco guión nueve) de fecha 03 (tres) de Marzo del año 2005 (dos mil cinco).----------

--- 7).- Testimonio de la Escritura Pública Número **35,736 (treinta y cinco mil setecientos treinta y seis)** de fecha 13 (trece) de Septiembre del año 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaria, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 5 (cinco) de Julio del año 2006 (dos mil seis), en la que se acordó entre otras cosas: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE CON DERECHO A RETIRO A LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Y REFORMAR LOS ARTICULOS SEXTO, NOVENO Y DECIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León , bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 7 (siete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis).----------

--- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el **Delegado Especial** de la Sociedad que esta no ha sufrido modificaciones posteriores.----------

De los Testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, y que son los siguientes:----------

--- ....- **ESTATUTOS SOCIALES DE "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE AFIRME GRUPO FINANCIERO** **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD- ARTICULO PRIMERO.- La denominación** de la Sociedad es **"SEGUROS AFIRME"**, seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de su abreviatura, **"S.A. DE C.V."**, y de la mención **"AFIRME GRUPO FINANCIERO".- ARTICULO SEGUNDO.-** La Sociedad tendrá por objeto: I.- Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros:- a).- Vida.- b).- Daños, en los ramos siguientes:- Responsabilidad civil y riesgos profesionales;- Marítimo y transportes;- Incendio;- Automóviles; Diversos; Terremoto y otros riesgos catastróficos.- c).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal.- d).- Realizar las operaciones que menciona el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, conducentes a su objeto y las

análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- e).- Girar, aceptar, otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social.- f).- En general, efectuar todos los actos que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto principal, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley.- g).- Establecer sucursales u oficinas de servicio en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, debiendo dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país. Tratándose de oficinas en el extranjero la sociedad solicitará la previa autorización de la citada Secretaría.- La Sociedad podrá formar parte de agrupaciones financieras, en los términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Séptimo de estos estatutos.- **ARTICULO TERCERO.- La duración** de la Sociedad será **por tiempo indefinido**, pero no podrá ser menor de 30 (treinta) años.- **ARTICULO CUARTO.- El domicilio** de la Sociedad es la Ciudad de Monterrey, **Nuevo León**, que no se entenderá cambiado por el señalamiento de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de sucursales u oficinas de servicio en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero.- **ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es mexicana**. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, ya sea directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, de acuerdo a lo previsto por la fracción I (primera) Bis del artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- No podrán participar en el capital pagado de la sociedad directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades operadoras de sociedades de inversión, ni casas de cambio.- Las entidades aseguradoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán adquirir acciones representativas del capital de esta institución de seguros. La inversión mexicana siempre deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su control efectivo.- A tal efecto, la inversión extranjera deberá hacerse constar en una serie especial de acciones representativas del capital de la sociedad correspondiente, misma que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) porciento del capital pagado de la sociedad.- **CAPITULO SEGUNDO- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.- 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4'600,000 (CUATRO MILLONES SEISCIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la Serie "A".- El capital social variable con derecho a retiro es de **$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la Serie "B" emisión Julio 5 (cinco) del año 2006 (dos mil seis).- 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas.-..... **-CAPITULO TERCERO- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se ocupen de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro que, de acuerdo con la Ley o estos Estatutos requiera quórum especial. Las Asambleas que se ocupen de otros asuntos, serán ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando menos una vez al año, para tratar asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la fecha que señale el Consejo de Administración y dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la

terminación del ejercicio social, así como en los demás casos en que sea convocada por el propio Consejo. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando sea convocada por el mismo Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) de la citada Ley de Sociedades Mercantiles, o cuando lo convoque el Comisario en los términos del artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción VI (sexta) de dicha Ley. Los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez porciento) del capital pagado de la sociedad tienen derecho a solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad o a su Presidente, que se celebre una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, dentro del un plazo no mayor de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la petición, el comisario a moción de los Accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismo términos que el Consejo de Administración debió haberlo hecho.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos 186 (ciento ochenta y seis) y 187 (ciento ochenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y publicarse en un Diario de circulación Nacional. En caso de segunda convocatoria para la Asamblea Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, la publicación deberá hacerse con 3 (tres) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieran representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán exhibir la correspondiente tarjeta de admisión, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como dueños de acciones en el registro de acciones de la misma Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la Asamblea. Para este solo efecto el registro de acciones se cerrará 5 (cinco) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate. Los Accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante simple carta poder. Los asistentes deberán manifestar el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionistas, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio. Así mismo, deberán manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada uno corresponda.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo, y en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes, quienes certificarán el número de acciones representadas, debiendo cerciorarse de la observancia de lo dispuesto por la fracción III (tercera) del artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Si no pudieran tratarse en la fecha señalada todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria y en la inteligencia de que deberá agotarse el Orden del Día en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales. Las actas de las Asambleas deberán ser autorizadas por el Presidente, el Comisario, los Escrutadores y el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ella está representado el 80% (ochenta porciento), cuando menos, del capital pagado, y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, el 30% (treinta porciento) de dicho capital.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas salvo que tres, cuando menos, de los concurrentes pidan que sean nominales. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de las acciones representadas, si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, el 80% (ochenta porciento) del capital pagado, con derecho a voto, salvo que se trate de segunda convocatoria, caso en el cual las resoluciones se adoptarán con el voto de, por lo menos, el 30% (treinta porciento) del capital pagado con derecho a

voto.- CAPITULO CUARTO- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- La dirección y administración de la institución estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.-.....- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo se reunirá en forma ordinaria en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario y en forma extraordinaria cuando sea convocado por: el Presidente del Consejo; al menos el 25% de los Consejeros; o cualquiera de los comisarios de la institución. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones para el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones, las primeras se señalan con carácter enunciativo:- A).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Unico queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas fisicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa, bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables.- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL.** Los alcances de este Poder serán conferidos al Consejo de Administración o el Administrador Unico, para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona fisica o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o

dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- **D).- PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS:-** En los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorguen o endosen títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores y órdenes de pago.- **E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:-** Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- **F).-** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.- **G).-** Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- **H).-** Formular reglamentos interiores.- **I).-** Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.- **J).-** Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.- **K).-** Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el dictamen de él o los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.- **L).-** Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósito y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- **M).-** Para nombrar y remover al Director General, funcionarios, apoderados, empleados y auditores externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- **N).-** Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.- **Ñ).-** Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, en éste último caso, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- **O).-** Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las Acciones.- **P).-** Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.-.....----------

--- El señor **PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL**, justifica el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha **17 (diecisiete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis)**, misma con la que comparece a la celebración de este Acto, con el acta que ha quedado protocolizada por este instrumento.----------

REGISTRO
PROPIEDAD
PRIMER
MONTE
Primer Distrito Registral
Monterrey, N. L. México

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

000095

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 62485 * 9

Control Interno	Fecha de Prelación
69 * 29	/ MARZO / 2007

Antecedentes Registrales:
V430L0I653

Denominación

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
62485 9	M2	*Asamblea Extraordinaria 1*		18-04-2007	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción 0242150e92ba60d9c5dfb1eef074df80411e3524

Derechos de Inscripción

Fecha 29 MAR 2007 — Boleta de Pago No. : 10303631

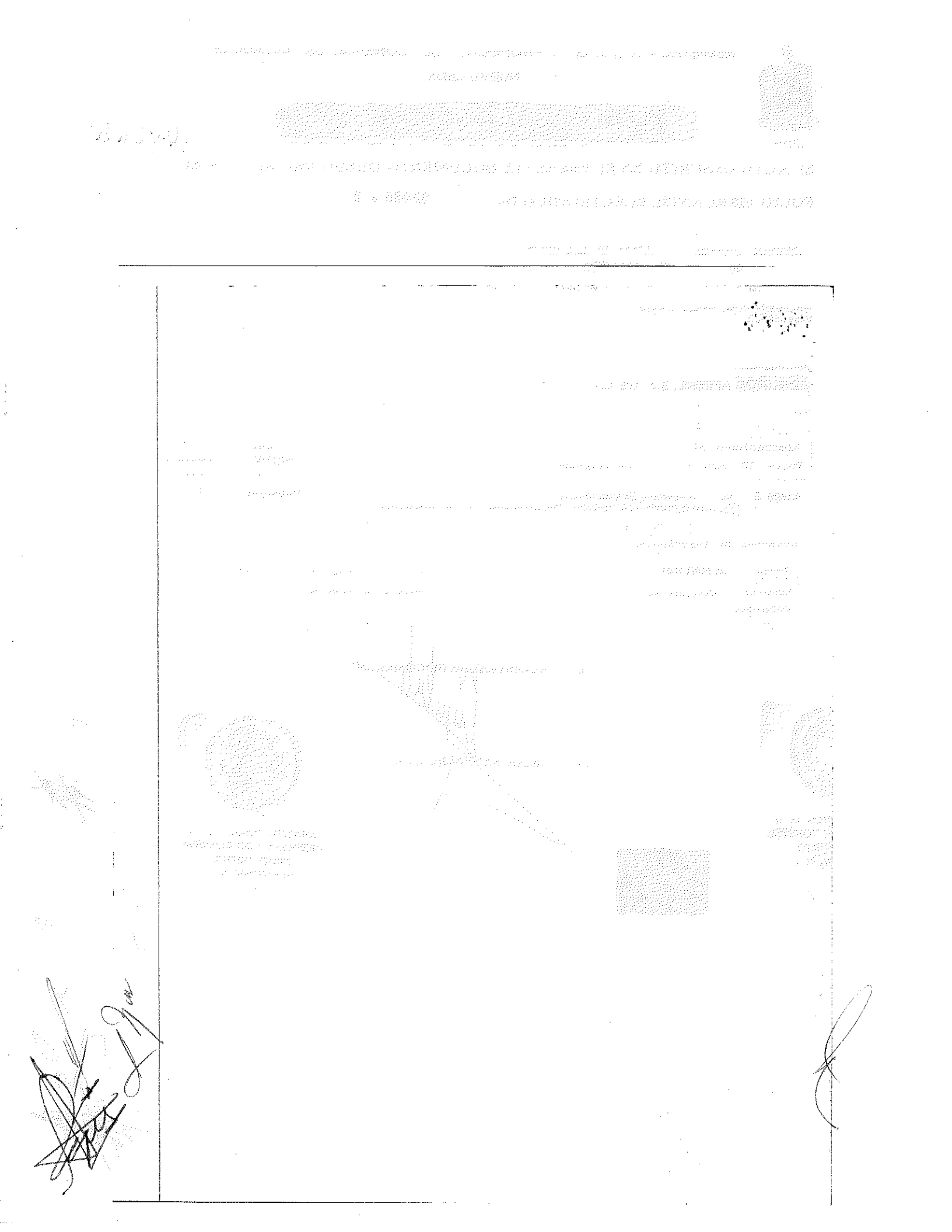
Importe $131,000,000.00 — Boleta de Pago No. :

Subsidio

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.



36,136 ∠337

[redacted]

000096

366-IV-044/07
731.1/327536

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.

ESTATUTOS SOCIALES.- Se aprueba la reforma propuesta por esa institución.

México, D.F., 22 de marzo de 2007.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.
AFIRME GRUPO FINANCIERO.
Ocampo No. 220 Pte, Col. Centro,
C.P. 6400, Monterrey, N.L.

Nos referimos a su escrito del 22 de enero último, por medio del cual solicitan autorización a esta Dependencia para modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales, a fin de incrementar su capital social en $40'000,000.00, de los cuales destinarán $20'000,000.00 al capital mínimo fijo sin derecho a retiro a fin de incrementarlo de $46'000,000.00 a $66'000,000.00, y aumentar su parte variable con derecho a retiro de $45'000,000.00 a $65'000,000.00, lo cual fue acordado en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de noviembre del 2006, contenida en el testimonio de la escritura No. 36,136, otorgada el 19 de enero citado, ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Público No. 33, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial, en Monterrey, N.L., que nos exhibieron con su ocurso citado.

ANEXO:
Testimonio
Original

Al respecto, esta Secretaría con base en lo previsto por los artículos 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, así como 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les aprueba la reforma mencionada y les devuelve el testimonio aludido para los efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, debiendo proporcionarnos los datos correspondientes.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director General Adjunto.

Lic. Ignacio López Mello

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/221,848/2020
Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en NUEVE fojas útiles protegidas por kinegrama, dicho documento contiene Escritura número 36,136 de fecha 19 de Enero del 2007 pasada ante la fe del suscrito Notario, concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.**
Monterrey, N.L., A 07 de Octubre del 2020.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

----------LIBRO NUMERO 369 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE)----------

----------ESCRITURA NUMERO 36,864 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO)----------

— EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO, a los 6 (seis) días del mes de Julio del año 2007 (dos mil siete), ante mí Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, compareció el señor PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL, quien dio por generales ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 25 (veinticinco) de Enero de 1931 (mil novecientos treinta y uno), Asesor Financiero, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes Número CAVP-310125-1J1, y exime para todo efecto legal, de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración, y con domicilio convencional en calle Hidalgo Número 234 (doscientos treinta y cuatro) Poniente, octavo piso, Zona Centro, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, misma persona que se identifica debidamente y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del Artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado; y me manifestó previa su declaración, que la Sociedad que representa se encuentra al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta sin comprobarlo.- Que cumpliendo los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 22 (veintidós) de Junio del año 2007 (dos mil siete), ocurre a solicitar se PROTOCOLICE, dicha Acta en la que se acordó, entre otras cosas: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE FIJA SIN DERECHO A RETIRO DE LA CANTIDAD DE $66'000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $91'000,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y AUMENTAR EL CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE CON DERECHO A RETIRO DE LA CANTIDAD DE $[illegible]'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $[illegible]'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA, MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Al efecto me presentó el acta correspondiente, la cual transcrita a la letra dice lo siguiente:----------

----------ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS----------

----------DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO----------

— En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 22 de junio de 2007, se reunieron en el domicilio social de la Institución, sito en Ocampo 220 poniente, colonia Centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el propósito de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, a la cual fueron debidamente convocados mediante publicación ordenada por el Consejo de Administración, aparecida con fecha 7 de junio de 2007 en el periódico El Economista, los representantes de los accionistas de la Sociedad que representan las acciones mencionadas en la lista que al efecto y por separado se formula, la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y el C.P. Francisco Javier González Lozano. Se encontraban presentes también, el Vicepresidente del Consejo de Administración señor Pablo de la Cruz Villarreal Garza, el Secretario señor Pablo Juventino Chapa Villarreal y el Comisario Propietario señor C.P. José Luis García Cantú.----------

— Por acuerdo unánime de los representantes de los accionistas se designó como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Consejo de Administración señor Don Pablo de la Cruz Villarreal Garza, en ausencia del Presidente del Consejo de Administración C.P. Julio César Villarreal Guajardo y actuó como Secretario el señor Pablo Juventino Chapa Villarreal, quien lo es del propio Consejo.----------

— A efecto de verificar el quórum legal y estatutario, el Presidente de la Asamblea designó Escrutadores a la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y al C.P. Francisco Javier González Lozano, quienes después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones y la debida presentación de los poderes, elaborados y aprobados por la Secretaría de la Sociedad, así como las constancias de admisión respectivas, certificaron que en la Asamblea se encontraban legalmente representadas 13'100,000 (trece millones cien mil) acciones de las cuales 6'600,000 (seis millones seiscientos mil) corresponden a la Serie "A" que conforman el 100% (cien por ciento) de la parte Fija sin derecho a Retiro, 4'500,000 (cuatro millones quinientos mil) corresponden a la Serie "B" y 2'000,000 (dos millones) a la Serie

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN ABOGADO NOTARIO PUBLICO NUMERO 33 — 06 JUL. 2007 — PRIMER DISTRITO REGISTRAL NUEVO LEON, MEXICO

23 FEB. 2008

"C", ambas integrantes de la porción Variable del Capital Social, con valor nominal de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una que integran el 100% (cien por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad, que confieren un voto cada una, distribuidas en la forma siguiente:----------

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	ACCIONES SERIE "C"
CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V. (CGF970627ER5) (Representada por la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas)	10		
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. (AGF931018A48) (Representado por el C.P. Francisco Javier González Lozano)	6'599,990	4'500,000	2'000,000
TOTAL	6'600,000	4'500,000	2'000,000
	SUMA TOTAL:		13'100,000

--- En virtud de encontrarse representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad, el Presidente de la Asamblea con fundamento en lo establecido por el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales y el artículo 190 (ciento noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea de Accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el Orden del Día respectivo.----------

--- Acto seguido, el secretario dio lectura al Orden del Día que enseguida se transcribe:----------

----------ORDEN DEL DIA----------

--- I. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, relativo a un aumento al Capital Social de la Sociedad, así como la modificación del artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.----------

--- II. Resoluciones sobre la emisión, sustitución, cancelación y canje de los títulos representativos de las acciones, así como la designación de los consejeros que deberán firmarlos.----------

--- III. Designación de Delegado o Delegados Ejecutores Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.----------

--- IV. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.----------

--- Los representantes de accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente de la Asamblea respecto de la legal instalación de la Asamblea y el anterior Orden del Día, pasando a desahogarlo de la siguiente manera:----------

--- **PRIMERO.** - En desahogo del primer punto, el Presidente de la Asamblea informó a los representantes de Accionistas la conveniencia de incrementar el Capital Social Pagado de la Institución a efecto de fortalecerla para respaldar su crecimiento y desarrollo esperado, proponiendo realizar una aportación al Capital Social en su parte Fija sin derecho a retiro de $25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y, aumentar el Capital Social en su parte Variable con derecho a retiro en la suma de $25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante aportación en efectivo que deberán efectuar los socios, en la proporción que les corresponda.----------

--- Los representantes de los accionistas acordaron por unanimidad de votos tomar las siguientes resoluciones:----------

--- **RESOLUCIÓN PRIMERA:** "Apórtese la cantidad de $25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ser destinados a la porción Fija sin derecho a retiro de nuestro Capital Social."----------

--- **RESOLUCIÓN SEGUNDA:** "Como consecuencia emítanse 2'500,000 (dos millones quinientos mil) acciones Ordinarias Serie "A" con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una, que deberán ser pagadas a su valor nominal al momento de su suscripción por parte de los accionistas en la proporción que les corresponda."----------

--- **RESOLUCIÓN TERCERA:** "Apórtese la cantidad de $25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ser destinados a la porción Variable con derecho a retiro de nuestro Capital Social."----------

--- **RESOLUCIÓN CUARTA:** "Como consecuencia emítanse 2'500,000 (dos millones quinientos mil) acciones Ordinarias Serie "D" emisión del 22 de Junio de 2007, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada

una, que deberán ser pagadas a su valor nominal al momento de su suscripción por parte de los accionistas en la proporción que les corresponda."

— Se hace constar que en este acto la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y el C.P. Francisco Javier González Lozano, en nombre de sus representados, se dan por notificados de este aumento, eximiendo a la Sociedad de la publicación del aviso respectivo establecido en el Artículo Noveno de nuestra Escritura Social. Asimismo la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas en nombre de su representada, Corporación A.G.F., S.A. de C.V. y en virtud de su minoritaria participación accionaria, informa su decisión de renunciar al derecho de preferencia que les corresponde, en favor del accionista mayoritario Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. Por su parte el C.P. Francisco Javier González Lozano manifiesta la decisión de su representada, Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. para suscribir las acciones que preferencialmente les corresponden en el aumento de capital decretado, así como las que le corresponderían a Corporación A.G.F., S.A. de C.V., acordándose que el pago correspondiente se realizará a más tardar, dentro de un plazo que vencerá el próximo día 7 de julio del año 2007.

— Conforme al aumento del Capital Social referido en las resoluciones que anteceden, el Presidente de la Asamblea manifestó a los asistentes que era necesario modificar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital.

— Después de analizar debidamente la mencionada propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente resolución:

— **RESOLUCIÓN QUINTA:** "Se modifica el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital social, quedando redactado a partir de esta fecha, en la forma siguiente:

— **ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.

— 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de $91'000,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 9'100,000 (NUEVE MILLONES CIEN MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales constituirán la Serie "A".

— El capital social variable con derecho a retiro es de $90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales constituyen la Serie "B" emisión Julio 5 del año 2006; por 2'000,000 (dos millones) de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales constituyen la Serie "C" emisión Noviembre 17 del año 2006; y por 2'500,000 (dos millones quinientos mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales constituyen la Serie "D" emisión Junio 22 de 2007.

— 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas.

— 3).- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) por ciento del capital de la sociedad y tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo veintiocho guión dos (28-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

— Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.

— Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN CUAJARDO NOTARIO PUBLICO NUMERO 33 NOTARIO TITULAR 06 JUL. 2007

23 FEB. 2009

inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

--- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.----

--- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente".----------

--- **SEGUNDO.-** Pasando a desahogar el Segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea indicó a los asistentes que era necesario emitir nuevos títulos de acciones que contengan la reforma a los Estatutos, de conformidad con el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para ser sustituidos y canjeados por los títulos anteriores, así como designar a los consejeros que deberán firmarlos.----------

--- Después de analizar debidamente la propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente resolución:

--- **RESOLUCIÓN SEXTA:** "Cancélense los actuales títulos de acciones representativos del Capital Social procediéndose a su canje por los nuevos Títulos Definitivos que de las mismas se emitan, donde se incluya la modificación estatutaria acordada en la presente Asamblea."----------

--- **RESOLUCIÓN SEPTIMA:** "Se autoriza para firmar los nuevos títulos definitivos de la Serie "A", de la Serie "B", de la Serie "C" y de la Serie "D" a los señores Don Pablo de la Cruz Villarreal Garza e Ing. Juan Manuel Villarreal Montemayor, en su carácter de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales". ----------

--- **TERCERO.-** La Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente resolución:----------

--- **RESOLUCIÓN OCTAVA:** "Se designan como delegados ejecutores especiales de la Asamblea a los señores C.P. Julio César Villarreal Guajardo y Pablo Juventino Chapa Villarreal para que en forma conjunta o separadamente gestionen y otorguen la protocolización notarial del acta de la presente Asamblea ante el Notario Público de su elección; gestionen las autorizaciones necesarias ante las autoridades que correspondan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y realicen las correcciones que dicha Autoridad les ordene; así como para que tramiten la inscripción del testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Institución y en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas."----------

--- **CUARTO.-** En relación al último punto del Orden del Día, se suspendió la sesión para la elaboración de la presente Acta, la cual una vez leída, por unanimidad de los representantes de los accionistas tomaron la siguiente:----------

--- **RESOLUCIÓN NOVENA:** "Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente Acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas firmando para constancia el Presidente de la Asamblea, el Secretario, los Escrutadoras y el Comisario Propietario."----------

--- Se agregó al expediente del acta:----------

--- 1) Lista de asistencia.----------

--- 2) Constancias de depósito de acciones emitidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y por la Secretaría de la Sociedad.----------

--- 3) Tarjetas de admisión de los representantes de los accionistas.----------

--- 4) Ejemplar del Periódico El Economista, de fecha 7 de junio de 2007.----------

--- 5) Poder que acredita la representación de la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas, como Apoderado de Corporación A.G.F., S.A. de C.V.----------

— 6) Poder que acredita la representación del C.P. Francisco Javier González Lozano con [illegible] Grupo Financiero, S.A. de C.V.———

— Concluyó la asamblea a las 10:50 horas del día mes y año al inicio señalado.———

— **DON PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA.- PRESIDENTE.- Rúbrica ilegible.- SR. PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL.- SECRETARIO.- Rúbrica ilegible.- FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ LOZANO.- ESCRUTADOR.- Rúbrica ilegible.- BEATRIZ EUGENIA CÁRDENAS CÁRDENAS.- ESCRUTADOR.- Rúbrica ilegible.- C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA CANTÚ.- COMISARIO PROPIETARIO.- Rúbrica ilegible.**———

— Fundado en lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes:———

——— **C L A U S U L A S:** ———

— **PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día 22 (veintidós) de Junio del año 2007 (dos mil siete), anteriormente transcrita.———

— **SEGUNDA.-** Conforme a las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda que se aporte la cantidad de **$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para ser destinados a la porción Fija sin derecho a retiro del Capital Social.———

— **TERCERA.-** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda que se emitan **2'500,000 (dos millones quinientos mil)** acciones Ordinarias Serie "A" con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, que deberán ser pagadas a su valor nominal al momento de su suscripción por parte de los accionistas en la proporción que les corresponda.———

— **CUARTA.-** Conforme a las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda que se aporte la cantidad de **$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para ser destinados a la porción Variable con derecho a retiro de nuestro Capital Social.———

— **QUINTA.-** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda que se emitan **2'500,000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL)** acciones Ordinarias Serie "D" emisión del **22 (veintidós) de Junio del año 2007 (dos mil siete)**, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, que deberán ser pagadas a su valor nominal al momento de su suscripción por parte de los accionistas en la proporción que les corresponda.———

— **SEXTA.-** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, queda modificado por la asamblea el **ARTÍCULO SEXTO** de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlo al nuevo monto de capital social, quedando redactado a partir de esta fecha, en la forma siguiente:———

— **ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.———

— **1).-** El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$91'000,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **9'100,000 (NUEVE MILLONES CIEN MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la Serie "A".———

— El capital social variable con derecho a retiro es de **$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la Serie "B" emisión Julio 5 del año 2006; por **2'000,000 (dos millones)** de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la Serie "C" emisión Noviembre 17 del año 2006; y por **2'500,000 (dos millones quinientos mil)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la Serie "D" emisión Junio 22 del año 2007.———

— **2).-** El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas.———

--- 3).- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) por ciento del capital de la sociedad y tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo veintiocho guión dos (28-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.----------

--- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.----------

--- Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

--- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.----

--- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente".----------

--- SÉPTIMA.- Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda que se cancelen los actuales títulos de acciones representativos del Capital Social procediéndose a su canje por los nuevos Títulos Definitivos que de las mismas se emitan, donde se incluya la modificación estatutaria acordada en la Asamblea, que por este instrumento se protocoliza.----------

--- OCTAVA.- Conforme a las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea autoriza para firmar los nuevos títulos definitivos definitivos de la Serie "A", de la Serie "B", de la Serie "C" y de la Serie "D" a los señores **DON PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA** e Ingeniero **JUAN MANUEL VILLARREAL MONTEMAYOR**, en su carácter de miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con el **ARTÍCULO DÉCIMO** de los Estatutos Sociales.----------

--- El suscrito Notario **CERTIFICA Y DA FE** que los anteriores acuerdos constan en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que me presenta y que ha autorizado los mismos y que en este acto ratifica para todos los efectos legales el Delegado que comparece.----------

--- Conforme lo dispuesto por el Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el Delegado que comparece, me presenta tanto la cédula fiscal de la empresa que representa, así como de sus accionistas, teniendo los Registros Federales de Contribuyentes que enseguida se mencionan:----------

"SEGUROS AFIRME", S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	**SAF-980202-D99**
"CORPORACIÓN A.G.F.", S.A. DE C.V.	**CGF-970627-ER5**
"AFIRME GRUPO FINANCIERO", S.A. DE C.V.	**AGF-931019-A48**

--- Copia de dichas cédulas agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de esta Escritura.----------

— Así mismo manifiesta el compareciente que para llevar a cabo la presente reforma a los Estatutos Sociales de la empresa, solicitó y obtuvo la opinión favorable de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, la cual transcribo a la letra como sigue:———

— Al margen izquierdo.- 366-IV-760/07.- 731.1/320802.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas .- Subdirección de Seguros.- Al margen derecho.- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Un sello con el Escudo Nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SHCP.- ESTATUTOS SOCIALES.-Se emite opinión favorable a la reforma propuesta por esta institución.- México, D.F., 26 de junio de 2007.- **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO.-** Ocampo No. 220 Pte., Col. Centro , C.P. 64000, Monterrey, N.L..- Nos referimos a su escrito de 8 del presente mes, por medio del cual solicitan autorización a esta Dependencia para modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales, a fin de incrementar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de $86'000,000.00 a $91'000,000.00, así como para aumentar la parte variable con derecho a retiro de $65'000,000.00 a $90'0000,000.00; lo anterior en virtud del incremento de su capital social en $50'000,000.00, lo cual fue propuesto a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el día 22 del mes en curso.- Sobre el particular, esta Secretaría tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, emite opinión favorable a la reforma que proponen, en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la aprobación a la que se refiere el artículo 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y modificar la autorización bajo la cual funcionan, deberán remitirnos en un plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, el primer testimonio original y tres copias por cotejo notarial de la escritura de protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas correspondiente, quedando en caso contrario sin efecto esta opinión favorable, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentar nueva solicitud respecto de la misma.- Atentamente.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- El Director General Adjunto.- Lic. Ignacio López Merlo.- c.c.p. Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- Edificio.- c.c.p. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe, Inn, C.P. 01020.- Ciudad.- RDM/hga*.- Palacio Nacional s/n, Tercer Patio Mariano, Piso 4, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06066, tel. +52 (55) 9158 15 21, www.shcp.gob.mx.———

PERSONALIDAD

— **"SEGUROS AFIRME" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**———

— El señor **PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL**, ha dejado debidamente acreditada la legal existencia y subsistencia de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** con el Testimonio de la Escritura Pública Número 18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve), de fecha 2 (dos) de Febrero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene la Constitución de dicha Sociedad, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563 (uno, nueve, cero, cero, cinco, seis, tres), Expediente Número 9819000556 (nueve, ocho, uno, nueve, cero, cero, cinco, cinco, seis), Folio número 940 (novecientos cuarenta), de fecha 22 (veintidós) de Enero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho) y demás documentos cuya relación y transcripción se hacen por separado y se agregan al Apéndice del Protocolo respectivo bajo el mismo Número de esta Escritura y los cuales habrán de anexarse al Testimonio que de esta Escritura se expida para que forme parte integrante del mismo.———

— El señor **PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL**, justifica el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 22 (veintidós) de Junio del año 2007 (dos mil siete), misma con la que comparece a la celebración de este Acto, con el acta que ha quedado protocolizada por este Instrumento.———

— Con lo anterior queda protocolizada para los efectos de la Ley el acta inserta en la presente escritura, dando fe el Suscrito Notario que todo lo antes relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales, los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, y que habiendo leído íntegramente la presente Escritura al otorgante a quien le expliqué su alcance y fuerza legal y demás consecuencias; y cumplidos todos los

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 33 MONTERREY, N.L. MEXICO
06 JUL. 2007
23 NOV. 2006

requisitos de los Artículos 83 (ochenta y tres) de la Ley del Notariado Vigente, en el Estado, y 1º (primero) y 27 (veintisiete) del Código Civil Fiscal de la Federación, la ratificó y firmó ante Mí, el Notario.- DOY FE.----------

--- SR. PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL.- RUBRICA.----------

--- Ante Mí, Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura en Julio 6 (seis) del año 2007 (dos mil siete), en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- Doy fe.- Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.----------

--- ES PRIMER TESTIMONIO, sacado de sus originales, que obran del Folio Número (073738), al Folio Número (073741), del Libro Número (369). Se expide en (4) Hojas útiles, cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas para uso de la Sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los 6 (seis) días del mes de Julio del año 2007 (dos mil siete).- DOY FE.----------

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUMERO 83
AELG-430331-IJ2

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notaría Pública Número 83
NOTARIO TITULAR
Primer Distrito Registral
Monterrey, N. L., México

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN Notaría Pública Número 33 NOTARIO TITULAR Primer Distrito Registral Monterrey, N.L. México

ANEXO

PERSONALIDAD

"SEGUROS AFIRME" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente señor PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL, que la existencia legal y actual subsistencia de la Sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, lo acredita con los documentos que me presenta y que son los siguientes:

1).- Testimonio de la Escritura Pública Número 18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve), de fecha 2 (dos) de Febrero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene la Constitución de dicha Sociedad, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563 (uno, nueve, cero, cero, cinco, seis, tres), Expediente Número 9819000556 (nueve, ocho, uno, nueve, cero, cero, cinco, cinco, seis), Folio número 940 (novecientos cuarenta), de fecha 22 (veintidós) de Enero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

2).- Testimonio de la Escritura Pública Número 18,835 (dieciocho mil ochocientos treinta y cinco), de fecha 3 (tres) de Septiembre del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por dicha sociedad con fecha 31 (treinta y uno) de Agosto del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en la cual se acordó LA AMPLIACION DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, REFORMANDO EL ARTICULO SEGUNDO, PARA INCLUIR EN EL LA OPERACION DE SEGUROS DE VIDA Y MODIFICACION AL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 7564 (siete mil quinientos sesenta y cuatro), Volumen 207-153 (doscientos siete guión ciento cincuenta y tres), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 29 (veintinueve) de Octubre del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 NOTARIO TITULAR 06 JUL. 2007

3).- Testimonio de la Escritura Pública Número 19,961 (diecinueve mil novecientos sesenta y uno) de fecha 27 (veintisiete) de Mayo del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 7 (siete) de Abril del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se acordó entre otras cosas AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 3782 (tres mil setecientos ochenta y dos), Volumen 209-76 (doscientos nueve guión setenta y seis), Libro No. 4 (cuatro) Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1 (primero) de Junio del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve).

4).- Testimonio de la Escritura Pública Número 22,632 (veintidós mil seiscientos treinta y dos) de fecha 5 (cinco) de Julio del año 2000 (dos mil), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 26 (veintiséis) de Junio del año 2000 (dos mil), en la que se acordó entre otras cosas AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 157 (ciento cincuenta y siete), Volumen I (uno romano), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 11 (once) de Julio del año 2000 (dos mil).

--- 5).- Testimonio de la Escritura Pública Número **28,119 (veintiocho mil ciento diecinueve)**, de fecha 30 (treinta) de Septiembre del año 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Licenciado GILERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 18 (dieciocho) de Abril del año 2002 (dos mil dos), en la que se acordó: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, DE LA SUMA DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR REFORMAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ MISMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON EL FIN DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 16 DE ENERO DEL 2002, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres), Volumen 4 (cuatro), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 14 (catorce) de Marzo del año 2003 (dos mil tres).----------

--- 6).- Testimonio de la Escritura Pública Número **34,661 (treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno)** de fecha 9 (nueve) de Febrero del año 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría la cual contiene Compulsa de Estatutos del contrato Social que rigen actualmente la Sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil número 62485-9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco guión nueve) de fecha 03 (tres) de Marzo del año 2005 (dos mil cinco).----------

--- 7).- Testimonio de la Escritura Pública Número **35,736 (treinta y cinco mil setecientos treinta y seis)** de fecha 13 (trece) de Septiembre del año 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 5 (cinco) de Julio del año 2006 (dos mil seis), en la que se acordó entre otras cosas: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE CON DERECHO A RETIRO A LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Y REFORMAR LOS ARTICULOS SEXTO, NOVENO Y DECIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León , bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocienios ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 7 (siete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis).----------

--- 8).- Testimonio de la Escritura Pública Número **36,136 (treinta y seis mil ciento treinta y seis)** de fecha 19 (diecinueve) de Enero del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 17 (diecisiete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis), en la que se acordó entre otras cosas: AUMENTAR TANTO EL CAPITAL SOCIAL FIJO SIN DERECHO A RETIRO COMO LA PARTE VARIABLE CONSTITUYENDO LA SERIE "C" Y, COMO CONSECUENCIA, MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, Bajo el Folio Mercantil Electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 18 (dieciocho) de Abril del año 2007 (dos mil siete).----------

--- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el **Delegado Especial** de la Sociedad que esta no ha sufrido modificaciones posteriores.----------

--- De los Testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, y que son los siguientes:----------

— .....- **ESTATUTOS SOCIALES DE "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD- ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la Sociedad es "SEGUROS AFIRME", seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de su abreviatura, "S.A. DE C.V.", y de la mención **"AFIRME GRUPO FINANCIERO".- ARTICULO SEGUNDO.-** La Sociedad tendrá por objeto: I.- Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros:- a).- Vida.- b).- Daños, en los ramos siguientes:- Responsabilidad civil y riesgos profesionales;- Marítimo y transportes;- Incendio;- Automóviles; Diversos; Terremoto y otros riesgos catastróficos.- c).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal.- d).- Realizar las operaciones que menciona el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, conducentes a su objeto y las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- e).- Girar, aceptar, otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social.- f).- En general, efectuar todos los actos que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto principal, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley.- g).- Establecer sucursales u oficinas de servicio en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, debiendo dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país. Tratándose de oficinas en el extranjero la sociedad solicitará la previa autorización de la citada Secretaría.- La Sociedad podrá formar parte de agrupaciones financieras, en los términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Séptimo de estos estatutos.- **ARTICULO TERCERO.- La duración** de la Sociedad será por tiempo indefinido, pero no podrá ser menor de 30 (treinta) años.- **ARTICULO CUARTO.- El domicilio** de la Sociedad es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que no se entenderá cambiado por el señalamiento de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de sucursales u oficinas de servicio en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero.- **ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es mexicana.** Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, ya sea directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, de acuerdo a lo previsto por la fracción I (primera) Bis del artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- No podrán participar en el capital pagado de la sociedad directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades operadoras de sociedades de inversión, ni casas de cambio.- Las entidades aseguradoras, reaseguradoras o refianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán adquirir acciones representativas del capital de esta institución de seguros. La inversión mexicana siempre deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su control efectivo.- A tal efecto, la inversión extranjera deberá hacerse constar en una serie especial de acciones representativas del capital de la sociedad correspondiente, misma que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) porciento del capital pagado de la sociedad.- **CAPITULO SEGUNDO- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.- 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$66'000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **6'600,000 (SEIS MILLONES SEISCIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la Serie "A".- El capital social variable con derecho a retiro es de **$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la Serie "B" emisión Julio 5 (cinco) del año 2006 (dos mil seis); y por **2'000,000 (dos millones)** de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100**

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN — Notaría Pública Número 33 — NOTARIO TITULAR — Distrito Federal

06 JUL. 2007

MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales constituyen la Serie "C" emisión Noviembre 17 (diecisiete) del año 2006 (dos mil seis).- 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas.- 3).- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) por ciento del capital de la sociedad y tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo veintiocho guión dos (28-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.- Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus títulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente.- CAPITULO TERCERO- **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se ocupen de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro que, de acuerdo con la Ley o estos Estatutos requiera quórum especial. Las Asambleas que se ocupen de otros asuntos, serán ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando menos una vez al año, para tratar asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la fecha que señale el Consejo de Administración y dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, así como en los demás casos en que sea convocada por el propio Consejo. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando sea convocada por el mismo Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) de la citada Ley de Sociedades Mercantiles, o cuando lo convoque el Comisario en los términos del artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción VI (sexta) de dicha Ley. Los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez porciento) del capital pagado de la sociedad tienen derecho a solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad o a su Presidente, que se celebre una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, dentro del un plazo no mayor de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la petición, el comisario a moción de los Accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismo términos que el Consejo de Administración debió haberlo hecho.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos 186 (ciento ochenta y seis) y 187 (ciento ochenta y siete) de la Ley General de Sociedades

Mercantiles y publicarse en un Diario de circulación Nacional. En caso de segunda convocatoria para la Asamblea Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, la publicación se hará cuando menos 3 (tres) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieran representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán exhibir la correspondiente tarjeta de admisión, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como dueños de acciones en el registro de acciones de la misma Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la Asamblea. Para este solo efecto el registro de acciones se cerrará 5 (cinco) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate. Los Accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante simple carta poder. Los asistentes deberán manifestar el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionistas, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio. Así mismo, deberán manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada uno corresponda.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo, y en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes, quienes certificarán el número de acciones representadas, debiendo cerciorarse de la observancia de lo dispuesto por la fracción III (tercera) del artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Si no pudieran tratarse en la fecha señalada todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria y en la inteligencia de que deberá agotarse el Orden del Día en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales. Las actas de las Asambleas deberán ser autorizadas por el Presidente, el Comisario, los Escrutadores y el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ella está representado el 80% (ochenta porciento), cuando menos, del capital pagado, y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, el 30% (treinta porciento) de dicho capital.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas salvo que tres, cuando menos, de los concurrentes pidan que sean nominales. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de las acciones representadas, si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, el 60% (ochenta porciento) del capital pagado, con derecho a voto, salvo que se trate de segunda convocatoria, caso en el cual las resoluciones se adoptarán con el voto de, por lo menos, el 30% (treinta porciento) del capital pagado con derecho a voto.- **CAPITULO CUARTO- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La dirección y administración de la institución estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.-.....- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario y en forma extraordinaria cuando sea convocado por: el Presidente del Consejo; al menos el 25% de los Consejeros; o cualquiera de los comisarios de la institución. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones para el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones, las primeras se señalan con carácter enunciativo:- **A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PUBLICA NUMERO 33 — 06 JUL. 2007

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 — 23 FEB. 2008

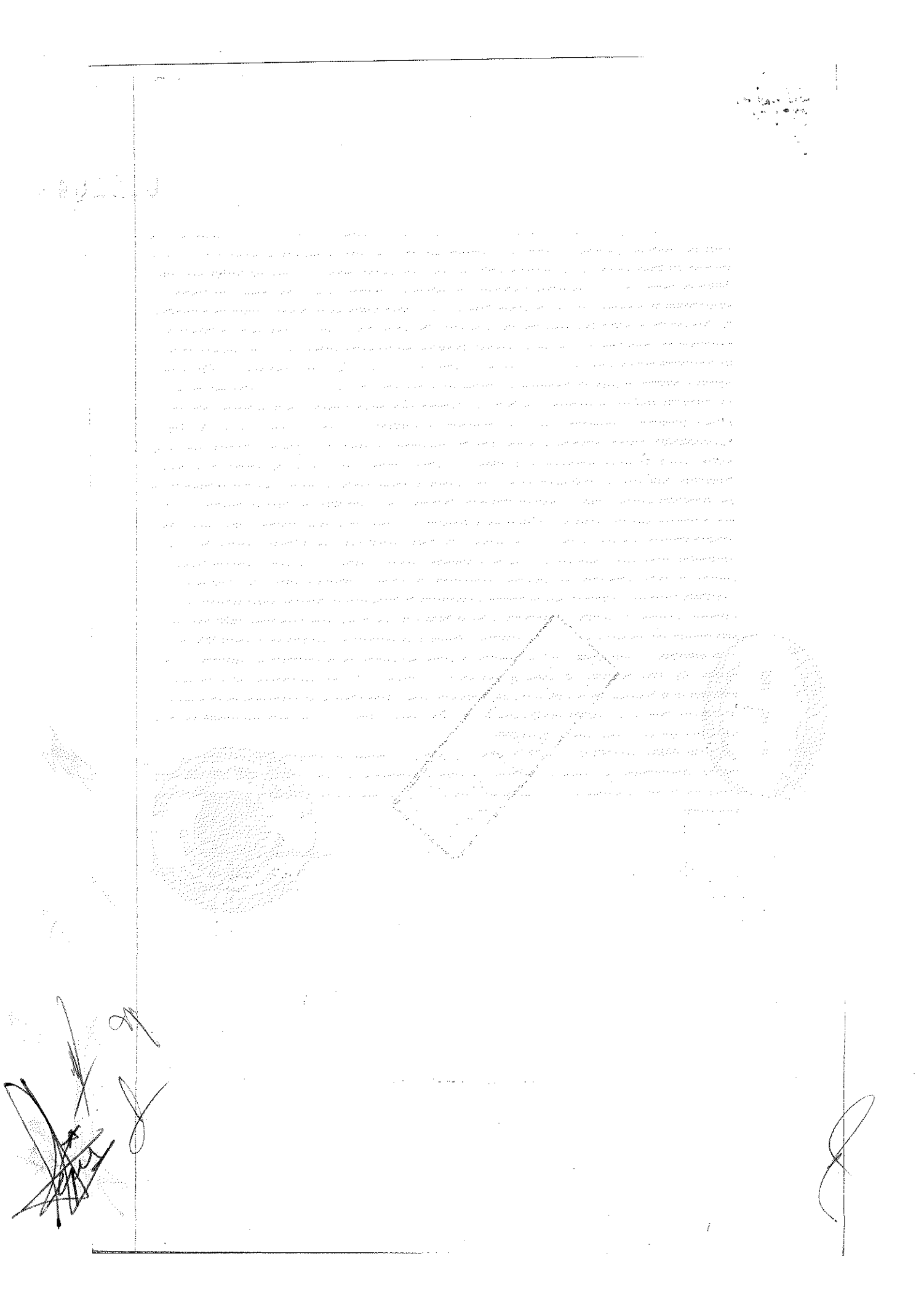
conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Unico queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables.- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL.** Los alcances de este Poder serán conferidos al Consejo de Administración o el Administrador Unico, para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS:**- En los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorguen o endosen títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para

que reciban o dispongan de valores y órdenes de pago.- E).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:**- Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- F).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.- G).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- H).- Formular reglamentos interiores.- I).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.- J).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.- K).- Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el dictamen de él o los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.- L).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósito y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- M).- Para nombrar y remover al Director General, funcionarios, apoderados, empleados y auditores externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- N).- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.- Ñ).- Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional del extranjero, en éste último caso, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- O).- Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las Acciones.- P).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.-.....

-El señor **PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL**, justifica el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 22 (veintidós) de Junio del año 2007 (dos mil siete), misma con la que comparece a la celebración de este Acto, con el acta que ha quedado protocolizada por este instrumento.

06 JUL. 2007

23 FEB. 2008



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

000105

SIM1801

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 62485 * 9

Control Interno Fecha de Prelación

56 * 10 / AGOSTO / 2007

Antecedentes Registrales:

V430L0I653

Denominación

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
62485	9	M2	*Asamblea Extraordinaria 1*	23-08-2007	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción 2f7be387e1497bdce024a8ef5740e6c86df937e2

Derechos de Inscripción

Fecha 10 AUG 2007

Importe $50,000,000.00

Subsidio

Boleta de Pago No. : 10864048

Boleta de Pago No. :

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO MONTERREY, N. L.

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/208,331/18
Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en NUEVE fojas útiles protegida por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de SEGUROS AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.
Monterrey, N.L., A 23 de Febrero del 2018.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notario Titular
LIC. SONIA GARZA GUAJARDO

NOTARIA PUBLICA No. 33
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIFICIO MORELOS 2o PISO TEL. (81) 8340-7880 MONTERREY, MEXICO www.notaria33.com

000106

---------- LIBRO NÚMERO 528 (QUINIENTOS VEINTIOCHO) ----------

----------ESCRITURA NÚMERO 41,433 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES)----------

— EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO, a los días 25 (veinticinco) del mes de Octubre del año 2011 (dos mil once), ante Mí, Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, compareció el señor PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL, quien dio por generales ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 25 (veinticinco) de Enero del año 1931 (mil novecientos treinta y uno), con Clave Única de Registro de Población CAVP310125HNLHLB06, Asesor Financiero, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes Número CAVP-310125-1J1, y exime para todo efecto legal, de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración, y con domicilio convencional en Avenida Hidalgo, Número 234 (doscientos treinta y cuatro) Poniente, Zona Centro, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quien se identifica con credencial para votar folio número 035212829, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, misma persona que se identifica debidamente y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del Artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado; y me manifestó previa su declaración, que la Institución que representa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin comprobarlo.- Que cumpliendo los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 20 (veinte) de Octubre del año 2011 (dos mil once), ocurre a solicitar se PROTOCOLICE dicha acta en la que se acordó entre otras cosas: MODIFICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. Al efecto me presentó el acta correspondiente, la cual transcrita a la letra dice lo siguiente: ----------

----------ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS----------

----------DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.----------

----------AFIRME GRUPO FINANCIERO----------

— En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 11:30 horas del día 20 de octubre de 2011, se reunieron en el domicilio social de la Institución, sito en Ocampo 220 Poniente, colonia centro de esta ciudad, con el propósito de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, los representantes de los accionistas de la Sociedad que representan las acciones mencionadas en la lista que al efecto y por separado se formula, C.P. Francisco Javier González Lozano y Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas. Se encontraban presentes también, el Comisario Propietario señor C.P. José Luis García Cantú, y el Director General C.P. Jesús Antonio Ramírez Garza. ----------

— Por acuerdo unánime de los representantes de los accionistas, presidió la Asamblea el Señor Julio Cesar Villarreal Guajardo, Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el Señor Pablo Juventino Chapa Villarreal, quien lo es del propio Consejo. ----------

— A efecto de verificar el quórum legal y estatutario, el Presidente de la Asamblea designó Escrutadores a los señores C.P. Francisco Javier González Lozano y Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas, quienes después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones y la debida presentación de los poderes, elaborados y aprobados por la Secretaría de la Sociedad, así como las constancias de admisión respectivas, certificaron que en la Asamblea se encontraban legalmente representadas 9'100,000 (nueve millones cien mil) acciones Serie "A", representativas del Capital Social mínimo Fijo sin Derecho a Retiro, 4'500,000 (cuatro millones quinientos mil) acciones Serie "B", 2'000,000 (dos millones) de acciones Serie "C" y 2'500,000 (dos millones quinientas mil) acciones Serie "D", todas representativas de la porción Variable con Derecho a Retiro del Capital Social, que confieren un voto cada una, con valor nominal de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una, integrantes del 100% (cien por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad, distribuidas en la forma que a continuación se indica: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	ACCIONES SERIE "C"	ACCIONES SERIE "D"
Corporación A.G.F., S.A. de C.V. (CGF970627ER5) (Representada por la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas)	10			
Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. (AGF931018A48) (Representada por el C.P. Francisco Javier González Lozano)	9,099,990	4,500,000	2,000,000	2,500,000
Total	**9,100,000**	**4'500,000**	**2'000,000**	**2,500,000**

--- En virtud de encontrarse representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad, el Presidente con fundamento en lo establecido por el artículo décimo tercero de los estatutos sociales y los artículos 188 (ciento ochenta y ocho) y 189 (ciento ochenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea de Accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el Orden del Día respectivo. ----------

--- Acto seguido, el secretario dio lectura al Orden del Día que enseguida se transcribe: ----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

--- I. PRESENTACIÓN, DISCUCIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.----------

--- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS EJECUTORES ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.----------

--- III. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.----------

--- Los representantes de los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y el anterior Orden del Día, pasando a desahogarlo de la siguiente manera: ----------

--- En desahogo del primer punto el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea, un proyecto de reforma del ARTÍCULO VIGÉSIMO de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

--- Después de analizar el proyecto de reforma estatutaria presentado, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó la siguiente resolución: ----------

--- **RESOLUCIÓN PRIMERA:** "Se reforma el ARTÍCULO VIGÉSIMO de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos: ----------

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Anualmente los Consejeros designarán, de entre los Consejeros Propietarios, a un Presidente, que lo será también de la Sociedad, asimismo podrán designar de entre los Consejeros como máximo a dos Vicepresidentes y a un Secretario y a un Prosecretario quienes podrán no ser Consejeros. El Presidente será sustituido en sus faltas por el Vicepresidente primeramente nombrado y a falta de éste por el Vicepresidente que le siga en su orden. El Presidente representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará que la operación y su funcionamiento cumpla con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las disposiciones que deriven de la misma, estos Estatutos, los Reglamentos de la Sociedad, las demás disposiciones que le sean aplicables y la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad."----------

--- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, los representantes de accionistas tomaron la siguiente resolución: ----------

--- **RESOLUCIÓN SEGUNDA:** "Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Julio Cesar Villarreal Guajardo y Pablo Juventino Chapa Villarreal para que en forma conjunta o separada, acudan ante el Notario Público de su elección y se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del Acta de la presente Asamblea, así como para que tramiten la inscripción del Testimonio o Testimonios que al efecto se expida(n) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas."----------

— En relación al tercero y último punto del Orden del Día, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la formulación del Acta respectiva, la cual una vez leída por el Secretario, los representantes de accionistas por unanimidad, tomaron la siguiente: ----------

— **RESOLUCIÓN TERCERA:** "Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente Acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas".----------

— Se agregó al expediente del acta: ----------

— 1) Lista de asistencia.----------

— 2) Constancias de depósito de acciones emitidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y por la Secretaría de la Sociedad.----------

— 3) Tarjetas de admisión de los representantes de los accionistas.----------

— 4) Poder que acredita la representación de la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas, como Apoderado de Corporación A.G.F., S.A. de C.V. ----------

— 5) Poder que acredita la representación del C.P. Francisco Javier González Lozano como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. ----------

— Concluyó la asamblea a las 12:00 horas del día mes y año al inicio señalado. ----------

— **JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO.- PRESIDENTE.- Rúbrica ilegible. PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL.- SECRETARIO.- Rúbrica ilegible. BEATRIZ EUGENIA CÁRDENAS CÁRDENAS.- ESCRUTADOR.- Rúbrica ilegible. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ LOZANO.- ESCRUTADOR.- Rúbrica ilegible. C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA CANTÚ.- COMISARIO PROPIETARIO.- Rúbrica ilegible.**----------

— Fundado en lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes: ----------

----------**C L A U S U L A S.**----------

— **PRIMERA.** Queda protocolizada totalmente para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día **20 (veinte)** de **octubre** del año **2011 (dos mil once)**, anteriormente transcrita.----------

SEGUNDA. Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda reformar el **ARTÍCULO VIGÉSIMO** de los **ESTATUTOS SOCIALES** de la Institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** para quedar redactado en los siguientes términos: ----------

— **"ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Anualmente los Consejeros designarán, de entre los Consejeros Propietarios, a un Presidente, que lo será también de la Sociedad, asimismo podrán designar de entre los Consejeros como máximo a dos Vicepresidentes y a un Secretario y a un Prosecretario quienes podrán no ser Consejeros. El Presidente será sustituido en sus faltas por el Vicepresidente primeramente nombrado y a falta de éste por el Vicepresidente que le siga en su orden. El Presidente representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará que la operación y su funcionamiento cumpla con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las disposiciones que deriven de la misma, estos Estatutos, los Reglamentos de la Sociedad, las demás disposiciones que le sean aplicables y la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad."----------

— El suscrito Notario **CERTIFICA Y DA FE** que los anteriores acuerdos constan en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** que han autorizado los mismos y que en este Acto ratifica para todos los efectos legales el Delegado que comparece.----------

— Conforme lo dispuesto por el Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el Delegado que comparece, me presenta tanto la cédula fiscal de la institución que representa, así como de sus accionistas, teniendo los Registros Federales de Contribuyentes que enseguida se mencionan:----------

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., A.G.F.	**SAF-880202-D99**
CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V.	**CGF-970627-ER5**
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	**AGF-931018-A48**

— Copia de dichas cédulas agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de esta Escritura.----------

--- Asi mismo manifiesta el compareciente que para llevar a cabo la presente reforma a los Estatutos Sociales de la institución, solicitó y obtuvo la opinión favorable de la **SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO,** la cual transcribo a la letra como sigue: ----------

--- Al centro "2011, Año del Turismo en México".- Al margen izquierdo.- 366-II-1098/11.- 731.1/318975.- Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- Al margen derecho.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Un sello con el Escudo Nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SHCP.- ESTATUTOS SOCIALES.-Se emite opinión favorable a la reforma propuesta por esa institución.- México, D.F., 4 de agosto de 2011.- **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO.**- Ocampo No. 220 Pte., Col. Centro , C.P. 64000, Monterrey, N.L..- Nos referimos a sus escritos del 15 de junio y 26 de julio últimos, por medio de los cuales solicitan autorización a esta Dependencia para modificar el artículo Vigésimo de sus estatutos sociales con el propósito de regular la sustitución del presidente del consejo de administración, en los casos de ausencia justificada de éste, lo cual será sometido a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que al efecto celebren. Sobre el particular, esta Secretaría tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, emite opinión favorable a la reforma que proponen, en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la aprobación a la que se refiere el artículo 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán remitirnos en un plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, el primer testimonio original y tres copias por cotejo notarial de la escritura de protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas correspondiente, quedando en caso contrario sin efecto esta opinión favorable, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentar nueva solicitud respecto de la misma.- Atentamente.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- El Director General Adjunto.- Lic. Ignacio López Merlo.- Rúbrica ilegible.- Plaza Inn Insurgentes Sur No. 1971, Torre III, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Del. Coyoacan México, D.F. 01020 tel. +52 (55) 3688 15 21, www.shcp.gob.mx.----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

------**"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**------

--- El señor **PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL,** ha dejado acreditada la legal existencia y subsistencia de la Institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** con el Testimonio de la Escritura Pública Número **18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve),** de fecha 2 (dos) de Febrero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaria, la cual contiene la Constitución de dicha Institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563 (uno, nueve, cero, cero, cinco, seis, tres), Expediente Número 9819000556 (nueve, ocho, uno, nueve, cero, cero, cinco, cinco, seis), Folio número 940 (novecientos cuarenta), de fecha 22 (veintidós) de Enero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), y demás documentos cuya relación y transcripción se hace por separado y se agrega al Apéndice del Protocolo respectivo bajo el mismo Número de esta Escritura como **ANEXO "A"** y el cual habrá de anexarse al Testimonio que de esta Escritura se expida para que forme parte integrante del mismo.----------

--- El señor **PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL,** justifica el carácter de Delegado Especial y sus facultades especiales para la realización del acto de que se trata, con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha **20 (veinte)** de **Octubre** del año **2011 (dos mil once),** mismo con el que comparece a la celebración de este Acto, con el Acta que ha quedado protocolizada por este instrumento.----------

--- Con lo anterior queda protocolizada para los efectos de la Ley el acta inserta en la presente escritura, dando fe el Suscrito Notario que todo lo antes relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales, los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, y que habiendo leído íntegramente la

presente Escritura al otorgante a quien le expliqué su alcance y fuerza legal y demás consecuencias; y cumplidos todos los requisitos de los Artículos 83 (ochenta y tres) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado, y 1° (primero) y 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, la ratificó y firmó ante Mí, el Notario.- DOY FE.----

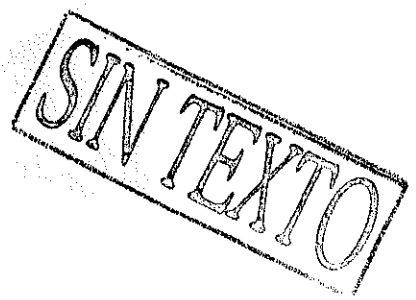
--- **SR. PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL.- RUBRICA.**----------

— Ante Mí, **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.-** Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura en **Octubre 25 (veinticinco) del año 2011 (dos mil once),** en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- DOY FE.- **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.-** Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.----------

GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 NOTARIO TITULAR

25 OCT. 2011

PRIMER DISTRITO REGISTRAL MONTERREY, N.L. MEXICO


SIN TEXTO

——————————ANEXO "A"- ESCRITURA 41,483 - LIBRO 528——————————

——————————P E R S O N A L I D A D——————————

——"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO——

— Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente señor **PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL**, que la existencia legal y actual subsistencia de la Institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** así como el carácter con que comparece lo acredita con los documentos que me presenta y que son los siguientes: ——————————

— **1).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve)**, de fecha 2 (dos) de Febrero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene la Constitución de dicha Institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563 (uno, nueve, cero, cero, cinco, seis, tres), Expediente Número 9819000556 (nueve, ocho, uno, nueve, cero, cero, cinco, cinco, seis), Folio número 940 (novecientos cuarenta), de fecha 22 (veintidós) de Enero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho).——————————

— **2).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **18,835 (dieciocho mil ochocientos treinta y cinco)**, de fecha 3 (tres) de Septiembre del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la Institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** con fecha 31 (treinta y uno) de Agosto del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en la cual se acordó LA AMPLIACION DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, REFORMANDO EL ARTICULO SEGUNDO, PARA INCLUIR EN EL LA OPERACION DE SEGUROS DE VIDA Y MODIFICACION AL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 7564 (siete mil quinientos sesenta y cuatro), Volumen 207-153 (doscientos siete guión ciento cincuenta y tres), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 29 (veintinueve) de Octubre del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho).——————————

— **3).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **19,961 (diecinueve mil novecientos sesenta y uno)** de fecha 27 (veintisiete) de Mayo del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por l Institución denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** con fecha 7 (siete) de Abril del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se acordó entre otras cosas AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 3782 (tres mil setecientos ochenta y dos), Volumen 209-76 (doscientos nueve guión setenta y seis), Libro No. 4 (cuatro) Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1 (primero) de Junio del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve).——————————

— **4).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **22,632 (veintidós mil seiscientos treinta y dos)** de fecha 5 (cinco) de Julio del año 2000 (dos mil), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la Institución denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** con fecha 26 (veintiséis) de Junio del año 2000 (dos mil), en la que se acordó entre otras cosas AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 MONTERREY, N.L. MEXICO PRIMER DISTRITO REGISTRAL 25 OCT. 2011

MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 157 (ciento cincuenta y siete), Volumen I (uno romano), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 11 (once) de Julio del año 2000 (dos mil).----------

--- **5).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **28,119 (veintiocho mil ciento diecinueve)**, de fecha 30 (treinta) de Septiembre del año 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Licenciado GILERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día 18 (dieciocho) de Abril del año 2002 (dos mil dos), en la que se acordó: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, DE LA SUMA DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR REFORMAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ MISMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON EL FIN DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS. PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 16 DE ENERO DEL 2002, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres), Volumen 4 (cuatro), Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 14 (catorce) de Marzo del año 2003 (dos mil tres).----------

--- **6).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **34,661 (treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno)** de fecha 9 (nueve) de Febrero del año 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría la cual contiene Compulsa de Estatutos del contrato Social que rigen actualmente la Institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil número 62485-9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco guión nueve) de fecha 03 (tres) de Marzo del año 2005 (dos mil cinco).----------

--- **7).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **35,736 (treinta y cinco mil setecientos treinta y seis)** de fecha 13 (trece) de Septiembre del año 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día 5 (cinco) de Julio del año 2006 (dos mil seis), en la que se acordó entre otras cosas: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE CON DERECHO A RETIRO A LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Y REFORMAR LOS ARTICULOS SEXTO, NOVENO Y DECIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León , bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 7 (siete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis).----------

--- **8).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **36,136 (treinta y seis mil ciento treinta y seis)** de fecha 19 (diecinueve) de Enero del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día 17 (diecisiete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis), en la que se acordó entre otras cosas: AUMENTAR TANTO EL CAPITAL SOCIAL FIJO SIN DERECHO A RETIRO COMO LA PARTE VARIABLE CONSTITUYENDO LA SERIE "C" Y, COMO CONSECUENCIA, MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, Bajo el Folio Mercantil Electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 18 (dieciocho) de Abril del año 2007 (dos mil siete).----------

000110

— 9).- Testimonio de la Escritura Pública Número **36,220 (treinta y seis mil doscientos veinte)**, de fecha 17 (diecisiete) de Febrero del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene LA PROTOCOLIZACION DEL NUEVO CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDAD, de fecha 11 (once) de Enero del año 2007 (dos mil siete), celebrada entre las instituciones **"AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO; y "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 43629*9 (cuarenta y tres mil seiscientos veintinueve asterisco nueve), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo del año 2007 (dos mil siete).————

— **10).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **36,864 (treinta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro)** de fecha 6 (seis) de Julio del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 22 (veintidós) de Junio del año 2007 (dos mil siete), en la que se acordó entre otras cosas: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE FIJA SIN DERECHO A RETIRO DE LA CANTIDAD DE $66'000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $91'000,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y AUMENTAR EL CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE CON DERECHO A RETIRO DE LA CANTIDAD DE $65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA, MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León , bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Agosto del año 2007 (dos mil siete).————

— **11).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **40,296 (cuarenta mil doscientos noventa y seis)**, de fecha 16 (dieciséis) de Junio del año 2010 (dos mil diez), **otorgada ante la fe del Licenciada SONIA GARZA GUAJARDO**, Notario Público Suplente, Adscrita a esta Notaría, **la cual contiene Protocolización Parcial del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 26 (veintiséis) de Abril del año 2010 (dos mil diez), en la que se acordó entre otras cosas: LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD; DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 28 (veintiocho) de Junio del año 2010 (dos mil diez), control interno número 34 (treinta y cuatro) de fecha 23 (veintitrés) de Junio del año 2010 (dos mil diez).————

— **12).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **41,197 (cuarenta y un mil ciento noventa y siete)**, de fecha 21 (veintiuno) de Junio del año 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización Parcial del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 25 (veinticinco) de Abril del año 2011 (dos mil once), en la que se acordó entre otras cosas: LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD; DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 53 EJERCICIO TITULAR PRIMER DISTRITO REGISTRAL MONTERREY, N.L. MÉXICO 25 OCT. 2011

cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 28 (veintiocho) de Junio del año 2011 (dos mil once), control interno número 97 (noventa y siete) de fecha 27 (veintisiete) de Junio del año 2011 (dos mil diez).----------

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el **Delegado Especial** de la Sociedad que ésta no ha sufrido modificaciones posteriores.----------

--- De los Testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** y que son los siguientes: ----------

--- .....- **ESTATUTOS SOCIALES DE "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE AFIRME GRUPO FINANCIERO** **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la Sociedad es **"SEGUROS AFIRME"**, seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de su abreviatura, **"S.A. DE C.V."**, y de la mención **"AFIRME GRUPO FINANCIERO".- ARTICULO SEGUNDO.-** La Sociedad tendrá por objeto: I.- Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros:- **a).-** Vida.- **b).-** Daños, en los ramos siguientes:- Responsabilidad civil y riesgos profesionales;- Marítimo y transportes;- Incendio;- Automóviles; Diversos; Terremoto y otros riesgos catastróficos.- **c).-** Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal.- **d).-** Realizar las operaciones que menciona el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, conducentes a su objeto y las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- **e).-** Girar, aceptar, otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social.- **f).-** En general, efectuar todos los actos que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto principal, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley.- **g).-** Establecer sucursales u oficinas de servicio en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, debiendo dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país. Tratándose de oficinas en el extranjero la sociedad solicitará la previa autorización de la citada Secretaría.- La Sociedad podrá formar parte de agrupaciones financieras, en los términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Séptimo de estos estatutos.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, pero no podrá ser menor de 30 (treinta) años.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que no se entenderá cambiado por el señalamiento de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de sucursales u oficinas de servicio en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero.- **ARTICULO QUINTO.-** La Sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, ya sea directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, de acuerdo a lo previsto por la fracción I (primera) Bis del artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- No podrán participar en el capital pagado de la sociedad directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades operadoras de sociedades de inversión, ni casas de cambio.- Las entidades aseguradoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán adquirir acciones representativas del capital de esta institución de seguros. La inversión mexicana siempre deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su control efectivo.- A tal efecto, la inversión extranjera deberá hacerse constar en una serie especial de acciones representativas del capital de la sociedad correspondiente, misma que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) porciento del capital pagado de la sociedad.- **CAPITULO SEGUNDO- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- 1).-** El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$91'000,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **9'100,000 (NUEVE MILLONES CIEN MIL)** acciones ordinarias,

nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una; las cuales constituirán la **Serie "A".** - El capital social variable con derecho a retiro es de **$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "B" emisión Julio 5 del año 2006;** por **2'000,000 (dos millones)** de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "C"** emisión Noviembre **17 del año 2006;** y por **2'500,000 (dos millones quinientos mil)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "D"** emisión **Junio 22 del año 2007.- 2).-** El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas.- **3).-** La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) por ciento del capital de la sociedad y tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo veintiocho guión dos (28-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.- Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente.- **CAPITULO TERCERO- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se ocupen de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro que, de acuerdo con la Ley o estos Estatutos requiera quórum especial. Las Asambleas que se ocupen de otros asuntos, serán ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando menos una vez al año, para tratar asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la fecha que señale el Consejo de Administración y dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, así como en los demás casos en que sea convocada por el propio Consejo. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando sea convocada por el mismo Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN NOTARIO PUBLICA NUMERO 33 SUPLENTE 25 OCT. 2011 PRIMER DISTRITO FEDERAL MONTERREY, N.L. MEXICO

en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) de la citada Ley de Sociedades Mercantiles, o cuando lo convoque el Comisario en los términos del artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción VI (sexta) de dicha Ley. Los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez porciento) del capital pagado de la sociedad tienen derecho a solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad o a su Presidente, que se celebre una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, dentro del un plazo no mayor de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la petición, el comisario a moción de los Accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismo términos que el Consejo de Administración debió haberlo hecho.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos 186 (ciento ochenta y seis) y 187 (ciento ochenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y publicarse en un Diario de circulación Nacional. En caso de segunda convocatoria para la Asamblea Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, la publicación deberá hacerse con 3 (tres) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieran representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán exhibir la correspondiente tarjeta de admisión, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como dueños de acciones en el registro de acciones de la misma Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la Asamblea. Para este solo efecto el registro de acciones se cerrará 5 (cinco) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate. Los Accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante simple carta poder. Los asistentes deberán manifestar el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionistas, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio. Así mismo, deberán manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada uno corresponda.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo, y en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes, quienes certificarán el número de acciones representadas, debiendo cerciorarse de la observancia de lo dispuesto por la fracción III (tercera) del artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Si no pudieran tratarse en la fecha señalada todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria y en la inteligencia de que deberá agotarse el Orden del Día en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales. Las actas de las Asambleas deberán ser autorizadas por el Presidente, el Comisario, los Escrutadores y el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ella está representado el 80% (ochenta porciento), cuando menos, del capital pagado, y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, el 30% (treinta porciento) de dicho capital.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas salvo que tres, cuando menos, de los concurrentes pidan que sean nominales. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de las acciones representadas, si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, el 80% (ochenta porciento) del capital pagado, con derecho a voto, salvo que se trate de segunda convocatoria, caso en el cual las resoluciones se adoptarán con el voto de, por lo menos, el 30% (treinta porciento) del capital pagado con derecho a voto.- **CAPITULO CUARTO- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La dirección y administración de la institución estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de

000112

competencia.-.....- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario y en forma extraordinaria cuando sea convocado por: el Presidente del Consejo; al menos el 25% de los Consejeros; o cualquiera de los comisarios de la institución. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones para el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones, las primeras se señalan con carácter enunciativo:- **A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Único queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables.- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL.** Los alcances de este Poder serán conferidos al Consejo de Administración o el Administrador Único, para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las

facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- **D).- PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS:-** En los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorguen o endosen títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores y órdenes de pago.- **E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:-** Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- **F).-** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.- **G).-** Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- **H).-** Formular reglamentos interiores.- **I).-** Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.- **J).-** Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.- **K).-** Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el dictamen de él o los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.- **L).-** Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósito y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- **M).-** Para nombrar y remover al Director General, funcionarios, apoderados, empleados y auditores externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- **N).-** Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.- **Ñ).-** Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, en éste último caso, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- **O).-** Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las Acciones.- **P).-** Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.-.....----------

— El señor **PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL**, justifica el carácter de Delegado Especial y sus facultades especiales para la realización del acto de que se trata, con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha **20 (veinte)** de **Octubre** del año **2011 (dos mil once)**, mismo con el que comparece a la celebración de este Acto, con el Acta que ha quedado protocolizada por este instrumento.----------

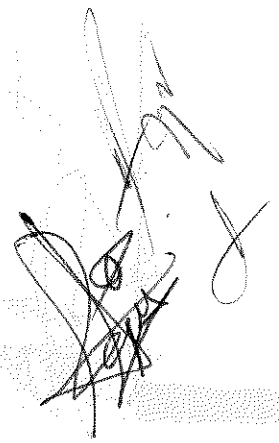
--- **ES PRIMER TESTIMONIO**, de la **Escritura Pública Número (-41,483-).** Sacado de sus originales que obran en el Libro Número **(-528-)** y del Folio Número **(-105490-)**, al Folio Número **(-105492-),** protegidos por klnegramas no necesariamente consecutivos y del apéndice del mismo. Se expide en **(-8-)** hojas útiles, incluyendo el **anexo "A"**, que forma para integrante de este instrumento, y para uso de la institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.** En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los días **25 (veinticinco)** del mes de **Octubre** del año **2011 (dos mil once).**- DOY FE.——

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notario Público Número 33
NOTARIO TITULAR
Primer Distrito Registral
Monterrey, N.L. México

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUMERO 33
AELG-430331-IJ2

[redacted]

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
NOTARIO PUBLICA NUMERO 33
NOTARIO TITULAR
25 OCT. 2011
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L. MEXICO



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **62485 * 9**

000114

Control Interno Fecha de Prelación

69 * 07 / DICIEMBRE / 2011

Antecedentes Registrales:

V430L0I653

Denominación

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Domicilio Social

MONTERREY, NUEVO LEON

Actos Inscritos: Escritura	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consec.
41483	M2	*Asamblea Extraordinaria 1*	08-12-2011	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: bffff2d1f9dfe64d3c3d98263614a531116fdd9b

Derechos de Inscripción

Fecha 07 DICIEMBRE 2011

Importe $232.00

Boleta de Pago No.: 14675492/2011

Subsidio $.00

EL ANALISTA: 212

EL CALIFICADOR 308

LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. YOLANDA INES CASTILLO FRAUSTRO

IRCNL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO PRIMER DISTRITO MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/221,906/2020

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en NUEVE fojas útiles protegidas por kinegrama, dicho documento contiene Escritura número 41,483 de fecha 25 de Octubre del 2011 pasada ante la fe del suscrito Notario, concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

Monterrey, N.L., A 07 de Octubre del 2020.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
T I T U L A R
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

--- TESTIMONIO PARA USO DE: "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.----------

----------LIBRO NÚMERO 641 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO) ----------

----------ESCRITURA NÚMERO 45,480 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA)----------

--- **EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO**, a los 8 (ocho) días del mes de **Septiembre** del año **2016 (dos mil dieciséis)**, ante Mí, **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN**, Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, compareció el señor **Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**, quien dijo ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 24 (veinticuatro) de Febrero del año 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), 51 (cincuenta y un) años, con Clave Única de Registro de Población CAMM650224HNLHRR01, Profesionista, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes CAMM-650224-Q73, quien no me presenta su cédula de identificación fiscal, eximiendo para todo efecto de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración, y con domicilio convencional en Avenida Hidalgo, número 234 (doscientos treinta y cuatro) Poniente, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, y quien se identifica con Credencial para Votar Folio Número 34335955, expedida por el Instituto Federal Electoral; en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** misma persona que se identifica debidamente y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del Artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado; y me manifestó previa su declaración, que la Institución que representa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin comprobarlo.- Que cumpliendo los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día **27 (veintisiete) de Julio del año 2015 (dos mil quince)**, ocurre a solicitar se <u>PROTOCOLICE</u> dicha acta en la que se acordó entre otras cosas: ----------

--- <u>REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, A EFECTO DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 4 (CUATRO) DE ABRIL DEL 2013 (DOS MIL TRECE)</u>; ----------

--- <u>CAMBIAR EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON</u>; ----------

--- <u>LA EMISIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LAS ACCIONES.</u> ----------

--- Al efecto me presentó el acta correspondiente, la cual transcrita a la letra dice lo siguiente: ----------

----------ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE----------

----------SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO----------

--- En la Ciudad de Monterrey, N.L. siendo las 09:00 horas del día 27 de Julio de 2015, se reunieron en el domicilio social de la sociedad, sito en Ocampo 220 Poniente, colonia centro de esta ciudad, con el propósito de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Seguros Afirme, S.A. de C.V., a la cual fueron debidamente convocados por el Consejo de Administración, según publicación de fecha 10 de Julio de 2015 hecha en el Periódico Milenio, de la Ciudad de Monterrey, N.L. y publicación de fecha 09 de Julio de 2015 hecha en el sistema electrónico de la Secretaria de Economía, los representantes de los accionistas de la Sociedad que representan las acciones mencionadas en la lista que al efecto y por separado se formula, Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas, Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y el Lic. César Alan Chávez Reyes. Se encontraban presentes también el Secretario el Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava y el Comisario Propietario señor C.P. Víctor Soulé Garcia.----------

--- Por acuerdo unánime de los representantes de los accionistas, presidió la Asamblea la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y actuó como Secretario el Señor Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, quien lo es del propio Consejo.----------

--- A efecto de verificar el quórum legal y estatutario, el Presidente de la Asamblea designó Escrutadores a los señores Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y el Lic. César Alan Chávez Reyes, quienes después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones y la debida presentación de los poderes, elaborados y aprobados por la Secretaria de la Sociedad, así como las constancias de admisión respectivas, certificaron que en la Asamblea se encontraban

legalmente representadas 9'100,000 (nueve millones cien mil) acciones Serie "A", representativas del Capital Social mínimo Fijo sin Derecho a Retiro, 4'500,000 (cuatro millones quinientos mil) acciones Serie "B", 2'000,000 (dos millones) de acciones Serie "C" y 2'500,000 (dos millones quinientas mil) acciones Serie "D", todas representativas de la porción Variable con Derecho a Retiro del Capital Social, que confieren un voto cada una, con valor nominal de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una, integrantes del 100% (cien por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad, distribuidas en la forma que a continuación se indica:----------

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	ACCIONES SERIE "C"	ACCIONES SERIE "D"
Corporaciòn A.G.F., S.A. de C.V. (CGF970627ER5) (Representada por la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas)	10			
Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. (AGF931018A48) (Representada por el Lic. Mario Alberto Chapa Martínez)	9,099,990	4,500,000		
Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. (AGF931018A48) (Representada por el Lic. César Alan Chávez Reyes)			2,000,000	2,500,000
Total	**9,100,000**	**4'500,000**	**2'000,000**	**2,500,000**

--- En virtud de encontrarse representadas el 100% de las acciones que componen el capital social pagado de la Sociedad, el Presidente, con fundamento en el artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales y el artículo 190 (ciento noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea de accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el Orden del Día respectivo.----------

--- El secretario dio lectura al Orden del Día que enseguida se transcribe: ----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

--- I. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, A EFECTO DE ADECUARLOS A LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE ABRIL DE 2013, INCLUYENDO EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS.----------

--- II. EMISIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLAS.----------

--- III. DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS EJECUTORES ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.----------

--- IV. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.----------

--- Los representantes de los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y el anterior Orden del Día, pasando a desahogarlo de la siguiente manera: ----

--- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los asistentes que el 04 de Abril del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, observándose en su contenido la obligación para la Sociedad de agregar a sus Estatutos Sociales lo previsto en dicho Decreto aplicable a las Instituciones de Seguros. El Presidente sometió a la consideración de la Asamblea se aprobase la modificación de los Estatutos Sociales, a efecto de adecuarlos al citado Decreto, incluyendo el cambio de domicilio a la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.----------

--- Después de comentar lo anterior, la Asamblea, acordó por unanimidad de votos tomar la siguiente: ----------

--- **RESOLUCIÓN PRIMERA:** Se reforman los estatutos sociales de la Sociedad, incluyendo el cambio de domicilio, para quedar redactados en la forma siguiente: ----------

----------**CAPITULO PRIMERO**----------

----------**DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD**----------

----------DE LA SOCIEDAD----------

--- **ARTÍCULO PRIMERO.-** La denominación de la Sociedad es **"SEGUROS AFIRME"**, seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de su abreviatura, **"S.A. DE C.V."**, y de la mención **"AFIRME GRUPO FINANCIERO"**.----------

--- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sociedad tendrá por objeto: ----------

— **I.-** Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, para practicar las siguientes operaciones de seguros: ---

--- **a).-** Vida.----------

— **b).-** Daños, en los ramos siguientes:- Responsabilidad civil y riesgos profesionales;- Marítimo y transportes;- Incendio;- Automóviles; Diversos y otros riesgos catastróficos.----------

— **c).-** Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal.----------

— **d).-** Realizar las operaciones que menciona el artículo 118 (ciento dieciocho) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conducentes a su objeto y las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

— **e).-** Girar, aceptar, otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social.----------

--- **f).-** En general, efectuar todos los actos que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto principal, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley.----------

— **g).-** Establecer sucursales u oficinas de servicio en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, debiendo dar aviso a Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país. Tratándose de oficinas en el extranjero la sociedad solicitará la previa autorización de la citada Comisión.- La Sociedad podrá formar parte de agrupaciones financieras, en los términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Séptimo de estos estatutos.----------

--- **ARTÍCULO TERCERO.-** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, pero no podrá ser menor de 30 (treinta) años. ----------

--- **ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio** de la Sociedad es la Ciudad de **San Pedro Garza García, Nuevo León,** que no se entenderá cambiado por el señalamiento de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de sucursales u oficinas de servicio en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero.----------

--- **ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad es mexicana.** Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. No podrán participar en el capital pagado de la sociedad directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, ni casas de cambio.----------

— Las entidades aseguradoras, afianzadoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán adquirir acciones representativas del capital de esta institución de seguros. Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de la Institución, con excepción de lo previsto por la fracción I (primera) artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.----------

----------CAPITULO SEGUNDO----------

----------CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES----------

--- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.-----

--- **1).-** El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$91'000,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **9'100,000 (NUEVE MILLONES CIEN MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la **Serie "A".** - El capital social variable con derecho a retiro es de **$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "B"** emisión **Julio 5 del año 2006**; por **2´000,000 (dos millones)** de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "C"** emisión Noviembre **17 del año 2006**; y por **2´500,000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "D"** emisión **Junio 22 del año 2007.**--------

--- **2).-** El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas.----------

--- **3).-** La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por las entidades aseguradoras, afianzadoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el primer párrafo de la fracción I (primera) del artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.----------

--- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones. ----------

--- **4).-** La sociedad podrá emitir acciones de voto limitado. El capital social de la Sociedad podrá integrarse con una parte representada por acciones de voto limitado hasta por un monto equivalente al 30% del capital pagado, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, estas acciones de voto limitado otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, así como cancelación de su inscripción en cualquier bolsa de valores. ----------

--- Las acciones de voto limitado podrán conferir derecho a recibir un dividendo preferente y acumulativo, así como un dividendo superior al de las acciones ordinarias. En ningún caso los dividendos de este tipo de acciones podrán ser inferiores a los de otras clases de acciones. ----------

--- Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro, la Sociedad se abstendrá de efectuar la inscripción de aquellas transmisiones de acciones que se efectúen en contravención de lo dispuesto por el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y quedarán en suspenso los derechos patrimoniales y corporativos inherentes a las acciones transmitidas, hasta que se acredite que se ha obtenido la autorización o resolución que corresponda. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ----------

--- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta.----------

--- Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de

calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.----------

--- El monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro será el que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas conforme al Artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será el equivalente en moneda nacional al valor de las Unidades de Inversión que determine la Comisión.----------

--- Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un 50% (cincuenta por ciento), siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido. ----------

--- Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de la institución, con excepción de lo previsto por el artículo 50 (cincuenta), fracción I (primera), de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. ----------

--- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La Sociedad, en todo momento, seguirá los lineamientos establecidos en los artículos 48 (cuarenta y ocho), 49 (cuarenta y nueve), 50 (cincuenta) y 51 (cincuenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. ----------

--- Cuando se pretenda adquirir directa o indirectamente más del 5% (cinco por ciento) del capital social pagado, o bien, otorgar garantía sobre las acciones que representen dicho porcentaje, se deberá obtener previamente la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En estos casos, las personas que pretendan realizar la adquisición o afectación mencionada deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción II (segunda) del artículo 41 (cuarenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la información que, para tal efecto, con acuerdo de su Junta de Gobierno, establezca mediante disposiciones de carácter general. ----------

--- Igualmente, cuando una persona o un Grupo de Personas, accionistas o no, pretenda adquirir el 20% (veinte por ciento) o más de las acciones representativas del capital social pagado, u obtener el Control de la Sociedad, se deberá solicitar previamente autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cumpliendo para tal efecto con los requisitos que establece la fracción segunda del artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.----------

--- Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del dos por ciento (2%) del capital social pagado de esta institución, deberán dar aviso a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión. ----------

--- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de esta institución, estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y le será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en los artículos 50 (cincuenta) y 51 (cincuenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.----------

--- Las personas físicas o morales que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.----------

--- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las sociedades que tengan el control de esta institución no podrán participar directa o indirectamente: otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas, instituciones de crédito o de fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades. ----------

--- **ARTÍCULO OCTAVO.**- El capital social mínimo fijo será determinado, aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; en la que deberán precisarse las fechas, formas y términos para llevar a cabo dichos aumentos o disminuciones, cumpliendo en todo momento con el capital mínimo que establezca, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos del primer párrafo del artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En ningún momento su capital pagado deberá ser inferior al mínimo que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y en caso contrario, deberá reponerse o procederse en los términos del artículo 320 (trescientos veinte) de la Ley antes citada. El capital variable con derecho a retiro será fijado, aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o por acuerdo del

Consejo de Administración, poniendo en circulación acciones de Tesorería en los términos de los artículos **sexto y décimo** de estos Estatutos. La reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará mediante aviso en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. La sociedad reconocerá como accionistas a las personas que aparezcan registradas como propietarias de una o más acciones de la sociedad.——

--- **ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de aumento de capital, mediante la suscripción de acciones de Tesorería o mediante la emisión de nuevas acciones, los propietarios de las acciones en circulación tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que representen el aumento, en proporción al número de las que sean titulares. El ejercicio de esta preferencia se ajustará a las normas que al efecto establezcan la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración; pero, en todo caso, para que los accionistas ejerciten su derecho de preferencia deberá concederse un plazo no menor de 15 (quince) días contado a partir de la publicación del aviso relativo en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía. En caso de reducción del capital social para absorber pérdidas, éstas se aplicarán proporcionalmente sobre todas las acciones en circulación, afectando a los accionistas en proporción al número de sus acciones, sujetándose en todo caso a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como las disposiciones que le sean aplicables.----------

--- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Todas las acciones estarán representadas por títulos definitivos, sin embargo podrán expedirse certificados provisionales en tanto se elaboran los títulos definitivos. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones contendrán las menciones a que se refieren los artículos 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo dispuesto en la fracción V (quinta) de dicho artículo, así como el texto del artículo quinto de estos Estatutos, debiendo estar numerados progresivamente dentro de cada serie, llevarán las firmas de dos Consejeros, las que podrán ser autógrafas o facsimilares cumpliendo los requisitos de la fracción VIII (octava) del propio artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Consejo determinará las denominaciones de los títulos y el número de cupones que llevarán anexos para el pago de dividendos. En caso de pérdida, robo, extravió o destrucción de los certificados provisionales o títulos definitivos de acciones, su reposición se regirá por lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo Uno, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.----------

----------**CAPITULO TERCERO**----------

----------**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**----------

--- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se ocupen de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro que, de acuerdo con la Ley o estos Estatutos requiera quórum especial. Las Asambleas que se ocupen de otros asuntos, serán ordinarias.----------

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando menos una vez al año, para tratar asuntos a que se refiere el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la fecha que señale el Consejo de Administración y dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, así como en los demás casos en que sea convocada por el propio Consejo. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando sea convocada por el mismo Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la citada Ley de Sociedades Mercantiles, o cuando lo convoque el Comisario en los términos del artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción VI (sexta) de dicha Ley. Los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital pagado de la sociedad tienen derecho a solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad o a su Presidente, que se celebre una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que reciba la petición, el comisario a moción de los Accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismo términos que el Consejo de Administración debió haberlo hecho. ----------

--- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos 186 (ciento ochenta y seis) y 187 (ciento ochenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y

publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía. En caso de segunda convocatoria para la Asamblea Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, la publicación deberá hacerse con 3 (tres) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieran representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.----------

--- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán exhibir la correspondiente tarjeta de admisión, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como dueños de acciones en el registro de acciones de la misma Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la Asamblea. Para este solo efecto el registro de acciones se cerrará 5 (cinco) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate. Los Accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante simple carta poder, elaborada conforme a los formularios a que se refiere el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, mismos que estarán a disposición de los accionistas, por lo menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea. En dichos formularios, los asistentes deberán manifestar el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionistas, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio. Así mismo, deberán manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada uno corresponda. En su caso dichos poderes deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 2555 (dos mil quinientos cincuenta) y cinco fracción II del Código Civil Federal.----------

--- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo, y en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes, quienes certificarán el número de acciones representadas, debiendo cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Si no pudieran tratarse en la fecha señalada todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria y en la inteligencia de que deberá agotarse el Orden del Día en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales. Las actas de las Asambleas deberán ser autorizadas por el Presidente, el Comisario, los Escrutadores y el Secretario.----------

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ella está representado el 80% (ochenta por ciento), cuando menos, del capital pagado, y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) de dicho capital.----------

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas salvo que tres, cuando menos, de los concurrentes pidan que sean nominales. Las resoluciones en primera y segunda convocatoria serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas, si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital pagado, con derecho a voto.----------

----------**CAPITULO CUARTO**----------

----------**ADMINISTRACION Y VIGILANCIA**----------

--- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La dirección y administración de la institución estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. ----------

--- El Consejo de Administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) de la Ley de Instituciones de

Seguros y de Fianzas, será el responsable de dictar las medidas necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento por parte de la Sociedad de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le sean aplicables. ----------

--- La integración y funciones del consejo de administración además de regirse por las demás disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a lo siguiente: ----------

--- a) El número de los consejeros propietarios no podrá ser inferior de 5 (cinco) ni superior de 15 (quince), de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener ese mismo carácter; ----------

--- b) Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el consejo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Los consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos; pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 64 (sesenta y cuatro) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Los Consejeros percibirán la remuneración que anualmente apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

--- Los nombramientos de los consejeros de esta institución deberán recaer en personas con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa, debiendo residir la mayoría de los consejeros en el territorio nacional.----------

--- En ningún caso podrán ser consejeros: ----------

--- a) Los funcionarios y empleados de la sociedad, con excepción del director general o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del consejo de administración; ----------

--- b) Los cónyuges, concubinas o concubinarios de cualquiera de las personas a que se refiere el inciso anterior, o las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil, con más de dos consejeros; ----------

--- c) Las personas que tengan litigio pendiente con la institución; ----------

--- d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano; ----------

--- e) Los concursados que no hayan sido rehabilitados; ----------

--- f) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros;----------

--- g) Quienes realicen funciones de regulación y supervisión de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas; ----------

--- h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, e----------

--- i) Quienes participen en el consejo de administración de otra institución de seguros o de una sociedad controladora de un grupo financiero al que pertenezca una institución que practiquen la misma operación o ramo, o bien el mismo ramo o subramo, según sea el caso, cuando la institución de que se trate no mantenga nexos patrimoniales de control entre las mismas, en los términos establecidos en el inciso i) fracción tercera del artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. ----------

--- Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el 2% (dos por ciento) de las acciones representativas del capital social de cada una de las instituciones o sociedades. ----------

--- La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. La persona que vaya a ser designada como consejero de la Sociedad, y sea consejero de otra entidad financiera, deberá revelar dicha circunstancia a la asamblea de accionistas para el acto de su designación. ----------

— Los consejeros independientes así como los miembros del comité de auditoría, deberán además acreditar haber prestado por lo menos 5 (cinco) años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora. Por consejero independiente deberá entenderse a la persona que sea ajena a la administración de la Sociedad, y que reúna los requisitos y condiciones que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, en las que igualmente se establecerán los supuestos bajo los cuales se considerará que un consejero deja de ser independiente. ----------

— Los consejeros independientes y los miembros del comité de auditoria en ningún caso podrán ser: ----------

— 1. Empleados o directivos de la Sociedad; ----------

— 2. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 (setenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o que tengan Poder de Mando;----------

— 3. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a esta Institución de seguros o a las empresas que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial del cual forme parte ésta;----------

— Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Institución de que se trate o al mismo Grupo Empresarial del cual forme parte ésta, representan más del 5% (cinco por ciento) de los ingresos totales de la sociedad o asociación respectiva; ----------

— 4. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de esta Institución de seguros; ----------

— Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante, cuando los servicios que le preste la Institución de seguros o las ventas que aquél le haga a ésta, representen más del 10% (diez por ciento) de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al 15% (quince por ciento) de los activos de la Institución de seguros o de su contraparte; ----------

— 5. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad; -

— Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del 15% (quince por ciento) del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles, respectiva; ----------

— 6. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de esta Institución de seguros; ----------

— 7. Directores generales o empleados de las entidades que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la Sociedad; ----------

— 8. Cónyuges, concubinas o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a g) de la fracción III (tercera) del artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en los incisos a), b), i), j) y k) de la fracción III (tercera) del artículo 56 (cincuenta y seis) de la misma Ley;--

— 9. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de esta Sociedad ejerzan el Control; ----------

— 10. Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el Control de esta Institución de Seguros o del Grupo Empresarial al que pertenezca la misma, o el Poder de Mando en cualquiera de éstos; ----------

— 11. Agentes de seguros, agentes de fianzas o ajustadores de seguros, así como accionistas, apoderados o empleados de agentes persona moral, de Intermediarios de Reaseguro, de ajustadores de seguros o de las personas morales a las que se refiere el artículo 102 (ciento dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y----------

— 12. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación. ----------

— El nombramiento de director general de la institución de seguros o su equivalente, deberá recaer en persona que cuente con elegibilidad crediticia y honorabilidad, y que además reúna los requisitos siguientes: ----------

— i. Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) del Código Fiscal de la Federación.----------

— ii. Haber prestado por lo menos 5 (cinco) años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requerirá conocimiento y experiencia en materia financiera, legal o administrativa. ----------

--- iii. No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero se señalan en los incisos c) a f) y h) de la fracción III (tercera) del artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. ----------

--- iv. No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros.----------

--- Los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la del director general o su equivalente, además de cumplir con los requisitos previstos en el primer párrafo y en los incisos i, iii y iv anteriores, deberán contar con experiencia y conocimientos de al menos 5 (cinco) años en las materias que se relacionen con las funciones que les sean asignadas.----------

--- Los actos del director general y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán directa e ilimitadamente a la institución de seguros, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente. ----------

--- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los Consejeros serán designados por la Asamblea a simple mayoría de votos; pero todo accionista o grupo de accionistas que representen, cuando menos, el 10% (diez por ciento) del capital pagado, tendrán derecho a nombrar uno de los miembros Propietarios del Consejo de Administración y su Suplente, cuyo nombramiento sólo podrá revocarse cuando se revoque el de todos los demás Consejeros, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los Consejeros faltantes para integrar el Consejo, una vez que los accionistas minoritarios hayan hecho uso del derecho a que el párrafo anterior se refiere, serán designados a simple mayoría de votos por los accionistas que no hubieren hecho uso de ese derecho. Los Suplentes entrarán en funciones en el orden que fije el Consejo de Administración a menos que la Asamblea resuelva otra cosa al hacer los nombramientos, o que se trate de suplir un Consejero Propietario nombrado por una minoría, quien sólo podrá ser suplido por el Suplente designado por la misma minoría el que, a su vez, sólo podrá suplir a su Propietario. ----------

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Anualmente los Consejeros designarán, de entre los Consejeros Propietarios, a un Presidente, que lo será también de la Sociedad, asimismo designarán a un Secretario y a un Prosecretario quienes podrán no ser Consejeros. El Presidente será suplido en sus faltas por el o los Consejeros que en la propia junta se designen. El Presidente representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará que la operación y su funcionamiento cumpla con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las disposiciones que deriven de la misma, estos Estatutos, los Reglamentos de la Sociedad, las demás disposiciones que le sean aplicables y la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad. ----------

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario y en forma extraordinaria cuando sea convocado por: el Presidente del Consejo; al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros; o cualquiera de los comisarios de la institución. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones para el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario. ----------

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones, las primeras se señalan con carácter enunciativo: ----------

--- **A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Único queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales

pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa; con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables.-

--- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL**. Los alcances de este Poder serán conferidos al Consejo de Administración o el Administrador Único, para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. ----------

--- C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**. Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.

--- D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS**:- En los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorguen o endosen títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores y órdenes de pago.----------

--- E).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**:- Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. ----------

--- F).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas. ----------

--- G).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. ----------

--- H).- Formular reglamentos interiores.----------

--- **I).-** Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor. ----------

--- **J).-** Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros. ----------

--- **K).-** Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de Accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el dictamen de él o los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. ----------

--- **L).-** Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósito y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. ----------

--- **M).-** Para nombrar y remover al Director General, funcionarios, apoderados, empleados y auditores externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.----------

--- **N).-** Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. ----------

--- **Ñ).-** Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, en éste último caso, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ----------

--- **O).-** Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las Acciones. ----------

--- **P).-** Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.---

--- **Por otra parte el consejo de administración tendrá las siguientes obligaciones indelegables:** ----------

--- I. La definición y aprobación de: ----------

--- 1. El sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su operación y cumplimiento, así como las medidas que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento; ----------

--- 2. Las políticas y normas en materia de suscripción, diseño de productos de seguros, comercialización, desarrollo de la institución y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su cumplimiento; ----------

--- 3. La realización, en su caso, de operaciones de Reaseguro Financiero y la emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito; ----------

--- 4. La realización, en su caso, de operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores; ----------

--- 5. Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la institución en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas; ----------

--- 6. La política de inversión de activos a que se refiere el artículo 247 (doscientos cuarenta y siete) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y cuya aprobación requerirá del voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes. Dicha política deberá incluir de manera explícita lo relativo a la realización, en su caso, de Operaciones Financieras Derivadas; ----------

--- 7. Las políticas generales en materia de prestación de servicios y atención de sus usuarios, así como la relativa a la divulgación de información en que la Institución sustente el cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 308 (trescientos ocho) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; ----------

--- 8. La solicitud de autorización para el uso por parte de esta Institución, en su caso, de un modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia a que se refiere el artículo 232 (doscientos treinta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; ----------

--- 9. La designación del experto independiente a que se refiere la fracción IV (cuarta) del artículo 237 (doscientos treinta y siete) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; ----------

— 10. La designación del actuario a que se refiere el artículo 246 (doscientos cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; ——————————

— 11. La designación del actuario independiente que dictaminará sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas que la Sociedad debe constituir en términos de este ordenamiento; ——————————

— 12. La designación de los auditores externos independientes que dictaminarán los estados financieros anuales de la Sociedad. ——————————

— II. El establecimiento de los mecanismos necesarios para controlar de manera permanente: ——————————

— 1. El diseño y viabilidad técnica y financiera de los productos de seguros de la Institución; ——————————

— 2. La valuación y registro de los activos e inversiones de la Institución; ——————————

— 3. La constitución, valuación y registro, así como la suficiencia de las reservas técnicas; ——————————

— 4. La suficiencia de los activos e inversiones para cubrir la Base de Inversión de la Institución; ——————————

— 5. El cálculo del requerimiento de capital de solvencia; ——————————

— 6. La suficiencia de los Fondos Propios Admisibles para respaldar el requerimiento de capital de solvencia; ——————————

— 7. Las inversiones de la Institución, así como el apego a la política de inversiones aprobada por el propio consejo de administración, así como a lo previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en esa materia; ——————————

— 8. Los riesgos asumidos por la Institución, la capacidad financiera para retenerlos, así como sus operaciones de reaseguro. ——————————

— III. La revisión y evaluación, al menos anualmente, de los resultados de la prueba de solvencia dinámica de la Institución; ——————————

— IV. La constitución de comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del director general de la Sociedad, al propio consejo de administración, y que tengan por objeto auxiliar a dicho consejo en el diseño, operación, vigilancia y evaluación de las políticas y estrategias de los aspectos que integren el sistema de gobierno corporativo a que se refiere el artículo 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. ——————————

— Los consejeros y demás miembros de los comités a los que se refiere esta fracción, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. ——————————

— En adición al comité de auditoría a que se refiere el artículo 72 (setenta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y al comité de inversiones previsto en el artículo 248 (doscientos cuarenta y ocho) de dicho ordenamiento, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, señalará los comités que como mínimo deberá establecer el consejo de administración, sus funciones, así como las normas relativas a su integración, periodicidad de sus sesiones, oportunidad y suficiencia de la información que deban considerar, y ——————————

— V. La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los consejeros que estén presentes en las sesiones del consejo de administración y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes presentes: ——————————

— 1. Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses; ——————————

— 2. La celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, cuando excedan el monto que para estos efectos determine la asamblea de accionistas. ——————————

— Los consejeros y funcionarios se excusarán de participar en las discusiones y se abstendrán de votar en los casos en que tengan un interés directo. ——————————

— En todo caso, las operaciones con personas relacionadas no deberán celebrarse en términos y condiciones más favorables que las operaciones de la misma naturaleza que se realicen con el público en general. ——————————

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Los Consejeros en ejercicio garantizarán su manejo con el depósito, en la caja de la Sociedad, de la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en efectivo o con fianza, en su caso, y no podrán retirarlo, sino después de que la Asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. El Director General y los demás funcionarios de la Sociedad que determine el Consejo, otorgarán garantías por la cantidad y en los términos que el propio Consejo señale. ——————————

--- La responsabilidad de los administradores sólo podrá ser exigida por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, la que designará la persona que haya de ejercitar la acción correspondiente de conformidad con el artículo 161 (ciento sesenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas que representen el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, por lo menos, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los Administradores, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 163 (ciento sesenta y tres) del mencionado ordenamiento.----------

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** En apego a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Sociedad deberá disponer de un sistema eficaz de gobierno corporativo que garantice una gestión sana y prudente de su actividad, cuya instrumentación y seguimiento será responsabilidad del Consejo de Administración. ----------

--- El sistema de gobierno corporativo deberá corresponder al volumen de operaciones, así como a la naturaleza y complejidad de las actividades de la Sociedad y deberá comprender el establecimiento y verificación del cumplimiento de políticas y procedimientos explícitos en materia de administración integral de riesgos, auditoría y contraloría internas, función actuarial y contratación con terceros de servicios necesarios para la operación de la Sociedad. ----------

--- Asimismo el sistema de gobierno corporativo deberá considerar una estructura organizativa transparente y apropiada, una clara y adecuada distribución de funciones, así como mecanismos eficaces para garantizar la oportuna transmisión de la información. Dicho sistema deberá estar sujeto a una revisión interna, al menos anual, por parte del propio Consejo de Administración.----------

--- El sistema de gobierno corporativo de la Sociedad deberá cumplir en todo momento con lo establecido en el citado Artículo 69 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como en las disposiciones de carácter general, que en su caso emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.----------

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La Institución contará con 4 comités: Comité de Auditoría, Comité de Inversiones, Comité de Reaseguro, y Comité de Comunicación y Control. Así como los demás órganos institucionales que en su oportunidad decida crear e instalar el consejo de administración. ----------

--- El Comité de Auditoria será el responsable de vigilar el apego de la Sociedad a la normativa interna definida por el consejo de administración, así como el cumplimiento por parte de la propia Sociedad a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Sus miembros serán designados y removidos por el propio consejo. Se integrará con al menos tres y no más de cinco miembros del consejo y de los cuales cuando menos uno deberá ser consejero independiente. El presidente del comité siempre deberá ser un consejero independiente. Por consejero independiente deberá entenderse a la persona que sea ajena a la administración de la Sociedad, y que reúna los requisitos y condiciones que determine la Comisión, mediante disposiciones de carácter general, en las que igualmente se establecerán los supuestos bajo los cuales se considerará que un consejero deja de ser independiente para los efectos de este artículo. Los miembros del comité de auditoría deberán acreditar haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora. Asimismo, el nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría, así como su funcionamiento deberán sujetarse a los supuestos previstos en los artículos 57 y 72 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el capítulo 3.8 de la Circular Única de Seguros y Fianzas. ----------

--- El Comité de Inversiones deberá garantizar que la Sociedad mantenga de manera permanente sus activos e inversiones de acuerdo a lo establecido por la política de inversión aprobada por el consejo de administración y por la normatividad aplicable. La designación y remoción de sus integrantes corresponderá al consejo de administración, con el voto favorable de los consejeros independientes. Se integrará, cuando menos, por cinco miembros, dentro de los cuales deberá contemplarse al director general, al responsable de inversiones y a dos consejeros, cuando menos uno de ellos independiente. Adicionalmente el nombramiento de los miembros del Comité de Inversiones, así como su funcionamiento deberán sujetarse a previsto en el artículo 248 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el capítulo 3.9 de la Circular Única de Seguros y Fianzas. ----------

--- El Comité de Reaseguro tendrá como propósito auxiliar al consejo de administración en el diseño, operación, vigilancia y evaluación de las políticas y estrategias en materia de reaseguro y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades. Se integrará, cuando menos, por el director general quien lo presidirá, el(los) responsable(s) de llevar a cabo las operaciones de reaseguro y un miembro del consejo de administración. Sus

miembros serán designados y removidos por el propio consejo. Asimismo, su integración y funcionamiento deberá sujetarse a lo previsto en el capítulo 3.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.----------

— El Comité de Comunicación y Control será el responsable de auxiliar al consejo en la implementación y cumplimiento a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 494 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de detección y prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Sus miembros serán designados y removidos por el propio consejo. El número de miembros no podrá ser inferior a tres y estos deberán ocupar la titularidad de las áreas que designe el consejo, dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la del director general. El Presidente y el Secretario deberán ser designados de entre sus miembros. Asimismo, su integración y funcionamiento deberá sujetarse a lo previsto en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 494 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. ----------

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a uno o más Comisarios, que designará la Asamblea general a mayoría de votos. La Asamblea podrá designar también un número igual de Comisarios Suplentes. El nombramiento de Comisarios sólo podrá recaer en personas que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones I (primera) y IV (cuarta) del artículo 58 (cincuenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, no tener alguno de los impedimentos que para ser consejero señalan los incisos c) al f) de la fracción III (tercera) del artículo 56 (cincuenta y seis) de dicho ordenamiento, así como contar con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 41 (cuarenta y uno) de la citada Ley, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, contable, legal o administrativa. Los Comisarios que en cualquier operación tuvieren un interés opuesto al de la Sociedad, deberán de abstenerse de toda intervención, al efecto, deberán notificar por escrito al Consejo de Administración, dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días naturales contados a partir de que tomen conocimiento de la operación correspondiente, los términos y condiciones de la operación de que se trate, así como cualquier información relacionada con la naturaleza y el beneficio que obtendrían las partes involucradas en la misma. ----------

— No podrán ser designadas las personas a que se refiere los artículos 165 (ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 60 (sesenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.----------

— No podrán ser comisarios propietarios o suplentes de la Sociedad: ----------

— I. Sus directores generales o equivalentes; ----------

— II. Los miembros de sus consejos de administración, propietarios o suplentes; ----------

— III. Los funcionarios o empleados de instituciones de Seguros, de Instituciones de Fianzas, de instituciones de crédito, de casas de bolsa, de almacenes generales de depósito, de arrendadoras financieras, de empresas de factoraje financiero, de uniones de crédito, de sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, de sociedades operadoras de sociedades de inversión, de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, de sociedades financieras populares, de sociedades financieras comunitarias, de organismos de integración financiera rural, de casas de cambio, de administradoras de fondos para el retiro, de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro o de cualquier otra entidad financiera;----------

— IV. Los miembros del consejo de administración, propietarios o suplentes, directores generales, gerentes o auditores externos de las sociedades que a su vez controlen a la Institución de seguros o de las empresas controladas por los accionistas mayoritarios de la misma; y----------

— V. Los auditores externos que dictaminen los estados financieros y los actuarios independientes que dictaminen sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de la Sociedad. ----------

----------CAPITULO QUINTO----------

----------EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS, PÉRDIDAS Y----------

----------UTILIDADES----------

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El ejercicio social comenzará el 1o. (primero) de Enero y terminará el 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se iniciará en la fecha de constitución de la sociedad. ----------

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Del resultado del Estado Financiero Anual, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales y del reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: ----------

--- 1.- Se separará por lo menos un 10% (diez por ciento) para constituir un fondo de reserva, hasta alcanzar una suma igual al importe del capital social pagado. Dicho fondo de reserva podrá capitalizarse, pero la Institución deberá reconstituirlo a partir del ejercicio siguiente de acuerdo con el nuevo monto del capital social pagado.----------

--- 2.- Se constituirán las reservas técnicas establecidas en el artículo 216 (doscientos dieciséis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las demás que conforme a lo que establece el artículo 223 (doscientos veintitrés) de la mencionada Ley, determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.----------

--- 3.- La sociedad no podrá repartir dividendos con los fondos de las reservas que haya constituido por disposición legal, o de otras reservas creadas para comparecer o absorber pérdidas futuras. Tampoco podrá repartir dividendos sin haber constituido debidamente tales reservas o mientras haya déficit en las mismas o haya faltantes del capital mínimo pagado, en la cobertura de su Base de Inversión o en los Fondos Propios Admisibles requeridos para respaldar el requerimiento de capital de solvencia que exige la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ni en desapego a lo previsto en el artículo 309 (trescientos nueve) de dicho ordenamiento;----------

--- Los repartos efectuados en contravención a lo dispuesto en el mencionado artículo, deberán ser restituidos a la sociedad, siendo solidariamente responsables al respecto los accionistas que los hayan recibido y los administradores y funcionarios que los hayan pagado.----------

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los accionistas, en proporción al número de sus acciones y hasta por el valor nominal de las mismas. Las pérdidas acumuladas que registre la sociedad deberán aplicarse directamente y en el orden indicado, a los siguientes conceptos: A las utilidades pendientes de aplicación al cierre del ejercicio, siempre y cuando no se deriven de la revaluación por inversión en títulos de renta variable, a las reservas del capital; y el capital pagado. ----------

----------**CAPITULO SEXTO**----------

----------**REVOCACIÓN, DISOLUCION, LIQUIDACION Y CONCURSO MERCANTIL**----------

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con acuerdo de su Junta de Gobierno, y después de escuchar a la Institución de Seguros, podrá declarar la revocación de la autorización para operar como Institución de Seguros, en los casos previstos por el artículo 332 (trescientos treinta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.----------

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En su caso, la disolución de la Sociedad se llevará a cabo en los términos del artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y una vez disuelta la sociedad, se podrá llevar a cabo la liquidación convencional, previa solicitud de revocación de la autorización para operar como Institución de Seguros, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Título Décimo Segundo, Capítulo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. ----------

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Si la Sociedad ha iniciado operaciones y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas declare la revocación de la autorización para operar como Institución de Seguros por las causas enunciadas en el artículo 332 (trescientos treinta y dos), salvo el caso previsto por el artículo 443 (cuatrocientos cuarenta y tres) ambos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, pondrá en estado de disolución y liquidación a la Sociedad, procediendo a la liquidación administrativa en los términos de los artículos 393 (trescientos noventa y tres) a 442 (cuatrocientos cuarenta y dos) de la citada Ley. ----------

--- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.-** La liquidación convencional de la Sociedad se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Décimo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En todo lo no previsto por los artículos 443 (cuatrocientos cuarenta y tres) y 444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, serán aplicables a la disolución y liquidación convencional las disposiciones contenidas en los artículos 404 (cuatrocientos cuatro), 407 (cuatrocientos siete), 408 (cuatrocientos ocho), 410 (cuatrocientos diez) y 436 (cuatrocientos treinta y seis), según corresponda, de dicho ordenamiento, siempre que tales disposiciones resulten compatibles con el mencionado Capítulo.----------

--- Las operaciones de conclusión de la liquidación convencional se regirán en lo conducente por lo establecido en los artículos 426 (cuatrocientos veintiséis) a 430 (cuatrocientos treinta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. ----------

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La asamblea general de accionistas, en sesión extraordinaria será la competente para acordar solicitar la revocación de autorización para operar como Institución de Seguros a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con la fracción primera y décima primera del artículo 332

(trescientos treinta y dos) y el artículo 443 (cuatrocientos cuarenta y tres) de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. ----------

--- Al acordarse la revocación mencionada, la asamblea deberá designar al liquidador quien deberá tener las cualidades y reunir los requisitos establecidos en el artículo 396 (trescientos noventa y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, quien desempeñara sus funciones atendiendo lo estipulado en la fracción tercera del artículo 444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro) del mencionado ordenamiento. ----------

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La liquidación administrativa deberá efectuarse de acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo Primero del Título Décimo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y de las Disposiciones contenidas en el Título Vigésimo Noveno de la Circular Única de Seguros y Fianzas y en lo no previsto por éstas, se regirá por el Capítulo Décimo Primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La liquidación administrativa, será de orden público y en protección de los intereses de los acreedores por contratos de seguros, se observará en todo momento lo dispuesto en el Capítulo Primero del Título Décimo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, con la finalidad de hacer el pago de la cuotas de liquidación correspondiente a éstos y demás acreedores en el menor tiempo posible, y obtener el máximo valor de recuperación de los activos de la Sociedad.----------

--- El liquidador realizará la liquidación de la Sociedad con arreglo a las siguientes bases: I) Cobrar lo que se deba a la sociedad, II) Enajenar los activos de la sociedad, III) Efectuar las diligencias para ceder las carteras de contratos de seguro o reaseguro y pagar los pasivos derivados de esos contratos, IV) Pagar los demás pasivos a cargo de la sociedad, V) En su caso, liquidar a los accionistas su haber social y VI) Realizar los demás actos tendientes a la conclusión de la liquidación. ----------

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El concurso mercantil se regirá por lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y, en lo no previsto, por lo establecido en la Ley de Concursos Mercantiles. ----------

--- La declaración del concurso mercantil sólo procederá a solicitud de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del interventor gerente o del liquidador. ----------

CAPITULO SÉPTIMO

INTEGRACIÓN Y SEPARACIÓN DEL GRUPO FINANCIERO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- En tanto forme parte de una agrupación financiera, la sociedad, en los términos previstos en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras: ----------

--- **a).-** Podrá actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante del grupo financiero de que se trate. ----------

--- **b).-** Estará autorizada para usar denominaciones iguales o semejantes a las de los demás integrantes del grupo financiero de que se trate, que la identifiquen frente al público como integrante del mismo grupo. ----------

--- **c).-** Podrá llevar a cabo operaciones de las que le son propias a través de oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras del mismo grupo financiero, de conformidad con las reglas generales que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el entendido de que en ningún caso podrá realizar operaciones que le sean propias a través de las oficinas de la sociedad controladora de la agrupación financiera de que se trate.----------

--- **d).-** Podrá establecer políticas operativas y de servicios comunes con otras entidades del mismo grupo financiero, evitando prácticas que afecten el desarrollo de la sana operación de alguna de las entidades del grupo financiero o los intereses del público usuario; y----------

--- **e).-** Deberá suscribir un convenio de responsabilidad con la sociedad controladora del grupo financiero, en los términos del artículo 119 (ciento diecinueve) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Décima Novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, en el entendido de que la sociedad no responderá por pérdidas u obligaciones de la sociedad controladora o de las demás entidades del grupo. ----------

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** La separación de la sociedad como integrante de Afirme Grupo Financiero deberá ser autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y, según corresponda, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.----

--- La separación surtirá efectos a partir de la fecha en que la autorización a que se refiere el párrafo inmediato anterior, así como los respectivos acuerdos de las asambleas de accionistas, se inscriban en el Registro Público de Comercio. Además será aplicable lo dispuesto en el artículo 19 (diecinueve) de la Ley para Regular las Agrupaciones

Financieras. Al surtir efectos la separación, la sociedad deberá dejar de ostentarse como integrante del Grupo Financiero de que se trate. ----------

--- La separación de la sociedad como entidad financiera se llevará a cabo sin perjuicio de que las responsabilidades de la controladora a que se refiere el artículo 119 (ciento diecinueve) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, subsistan en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por la sociedad con anterioridad a su separación del grupo financiero indicado. ----------

----------**CAPITULO OCTAVO**----------

----------**DISPOSICIONES GENERALES**----------

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**:- La sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. ----------

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO**:- Cualquier modificación a la Escritura Constitutiva de esta sociedad, deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:- Para lo no previsto en los Estatutos se estará a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y a las demás Leyes que le sean aplicables a la Sociedad, pero debiendo siempre ceñirse a las disposiciones de carácter general, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. ----------

--- Pasando a desahogar el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea indicó a los asistentes que es necesario emitir nuevos títulos de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad, que contengan la anterior reforma estatutaria, de conformidad con el Artículo 125 (Ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para ser sustituidos y canjeados por los títulos anteriores, así como designar a los Consejeros que deberán firmar los nuevos títulos.----------

--- Después de algunos comentarios, los representantes de accionistas adoptaron por unanimidad la siguiente resolución:----------

--- **RESOLUCIÓN SEGUNDA.-** "Cancélense los actuales títulos de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad, procediéndose a su canje por los nuevos títulos definitivos que de la misma se emitan, donde se incluya la modificación estatutaria acordada en la presente Asamblea, debiendo ser firmado por cualesquiera de dos miembros del Consejo de Administración." ----------

--- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, los representantes de accionistas tomaron la siguiente resolución: ----------

--- **RESOLUCIÓN TERCERA:** "Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava y Lic. Mario Alberto Chapa Martínez para que en forma conjunta o separadamente, en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del Acta de la presente Asamblea ante el Notario Público de su elección así como para que tramiten la inscripción del Testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas, igualmente se les faculta para llevar a cabo cualquier modificación a la presente acta, que en su caso solicite la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas." ----------

--- En relación al cuarto y último punto del Orden del Día, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la formulación del Acta respectiva, la cual una vez leída por el Secretario, los representantes de accionistas por unanimidad, tomaron la siguiente: ----------

--- **RESOLUCIÓN CUARTA:** "Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente Acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas". ----------

--- Se agregó al expediente del acta: ----------

--- 1) Lista de asistencia, debidamente firmada por los representantes de los accionistas que acudieron a la Asamblea, conjuntamente con el dictamen de los escrutadores.----------

--- 2) Constancias de depósito de las acciones expedidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y la Secretaría de la Sociedad de las acciones representadas.----------

--- 3) Tarjetas de Admisión de los representantes de Accionistas.----------

--- 4) Ejemplar del periódico Milenio de la ciudad de Monterrey, N.L. de fecha 10 de Julio de 2015 y publicación de fecha 09 de Julio de 2015 hecha en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía.----------

--- 5) Poder que acredita la representación de la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas, como Apoderado de Corporación A.G.F., S.A. de C.V. ----------

--- 6) Poder que acredita la representación del Lic. Mario Alberto Chapa Martínez como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.----------

--- 7) Poder que acredita la representación del Lic. César Alan Chávez Reyes como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.----------

--- Concluyó la Asamblea a las 9:45 horas del día mes y año al inicio señalado.----------

--- **BEATRIZ EUGENIA CARDENAS CARDENAS.- PRESIDENTE.- Rúbrica ilegible.- RICARDO JAVIER GIL CHAVEZNAVA.- SECRETARIO.- Rúbrica ilegible.- MARIO ALBERTO CHAPA MARTINEZ.- ESCRUTADOR.- Rúbrica ilegible.- CESAR ALAN CHAVEZ REYES.- ESCRUTADOR.- Rúbrica ilegible.- C.P. VICTOR SOULE GARCIA.- COMISARIO PROPIETARIO.- Rúbrica ilegible.**----------

-- Fundado en lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes: ----------

----------**C L A U S U L A S:** ----------

--- **PRIMERA.** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día **27 (veintisiete)** de **julio** del año **2015 (dos mil quince)**, anteriormente transcrita.----------

--- **SEGUNDA.** Conforme a las resoluciones adoptadas en la acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea acuerda **REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES** de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** a efecto de adecuarlos a las reformas de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 4 (cuatro) de abril del 2013 (dos mil trece), así mismo la asamblea acuerda **CAMBIAR EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD** de la Ciudad de **MONTERREY, NUEVO LEÓN**, a la Ciudad de **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, y a efecto de que los estatutos sociales queden redactados y sean obligatorios para los Accionistas, como se señala en la **RESOLUCIÓN PRIMERA** de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, antes transcrita y protocolizada por medio del presente instrumento, dándose aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.----------

--- **TERCERA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea ordena se cancelen los actuales títulos de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad, procediéndose a su canje por nuevos títulos definitivos que de la misma emitan, donde incluyan la modificación estatutaria acordada en la Asamblea antes transcrita y protocolizada por medio del presente instrumento, debiendo ser firmado por cualesquiera de dos miembros del Consejo de Administración.----------

--- Conforme lo dispuesto por el Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el Delegado que comparece, me presenta tanto la cédula fiscal de la institución que representa, así como de sus accionistas, teniendo los Registros Federales de Contribuyentes que enseguida se mencionan:----------

"SEGUROS AFIRME", S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO	**SAF-980202-D99**
CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V.	**CGF-970627-ER5**
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	**AGF-931018-A48**

--- Copia de dichas cédulas agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de esta Escritura.----------

--- Así mismo manifiesta el compareciente que para llevar a cabo la presente reforma a los Estatutos Sociales de la Sociedad, solicitó y obtuvo la opinión favorable de la **SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO**, la cual transcribo a la letra como sigue: ----------

--- Al margen superior izquierdo: **SHCP** SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Un sello con el escudo Nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Ciudad de México, 28 de Julio de 2016.- Al margen superior derecho: **CNSF** COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.- Al centro: **PRESIDENCIA.- VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. DIRECCION GENERAL JURÍDICA.- CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS.- DIRECCION CONSULTIVA.- SUBDIRECCION CONSULTIVA.-** Un sello que dice: COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y

FIANZAS.- **CORRESPONDENCIA DESPACHADA.- 29 JUL. 2016 DIRECCION CONSULTIVA.- Expediente:** C00.411.13.2.1-S0094"15" Oficio No. 06-C00-41100/22599.- **ASUNTO:** Se otorga opinión favorable respecto de la reforma integral de sus estatutos sociales.- **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.-** Ocampo No. 220 Poniente, Col. Centro.- 64000, Monterrey, Nuevo León.- Un sello que dice SEGUROS AFIRME.- RECIBIDO 10 AGO 2016.- GERENCIA JURIDICA.- At'n: Lic. Sergio Sada Ramirez.- Director Jurídico.- Esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con relación a las Disposiciones 2.3.1. a 2.3.7. y Capítulos 39.1 y 39.6 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, así como en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las resoluciones que más adelante se indican, en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos.- **ANTECEDENTES.**- I.- Con escrito 29 de julio de 2015, el Lic. Sergio Sada Ramírez, Director Jurídico de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, solicitó la aprobación de la reforma integral de estatutos sociales de dicha institución, con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en concordancia con la Disposición Décima Octava Transitoria de la misma.- II. Mediante Oficio 06-367-II-1.1/10899 de 18 de agosto de 2015, esta Comisión solicitó a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, documentación e información complementaria a efecto de estar en posibilidad de emitir la resolución correspondiente.- III. Por escrito de 31 de agosto de 2015, el Lic. Sergio Sada Ramírez, en calidad de Director Jurídico de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, refirió dar respuesta al requerimiento de documentos e información formulado por esta Comisión mediante el Oficio 06-367-II-1.1/10899 de 18 de agosto de 2015.- IV. Mediante Oficio 06-C00-41100/32451 de 17 de diciembre de 2015, esta Comisión solicitó a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, documentación e información de índole financiera a efecto de estar en posibilidad de emitir la resolución correspondiente.- V. A través del escrito de 4 de febrero de 2016, el Lic. Sergio Sada Ramírez, Director Jurídico de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, remitió la información solicitada por este Órgano Desconcentrado a través del Oficio 06-C00-41100/32451 de 17 de diciembre de 2015.- VI. Mediante Oficio 06-C00-41100/10827 de 21 de abril de 2016, esta Comisión solicitó a la citada institución, la situación del proyecto de estatutos sociales remitido inicialmente, a fin de que los mismos cumplieran con las disposiciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la Circular Única de Seguros y Fianzas y en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VII. A través del escrito de 16 de mayo de 2016, el Lic. Sergio Sada Ramírez, Director Jurídico de Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, remitió un nuevo proyecto de estatutos sociales en respuesta al requerimiento formulado por esta Comisión a través del Oficio 06-C00-41100/10827.- VIII. Por medio del Oficio 06-C00-41100/18988 de 29 de junio de 2016, esta Comisión solicitó diversa documentación a la citada institución, así como la sustitución del proyecto de estatutos sociales remitido a través del escrito de 16 de mayo de 2016, toda vez que el mismo no cumplía con las observaciones realizadas por este Órgano Desconcentrado en el Oficio 06-C00-41100/10827.- IX. A través del escrito de 11 de julio de 2016, el Lic. Sergio Sada Ramírez, Director Jurídico de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, remitió un nuevo proyecto de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con fecha 27 de julio de 2015, y de estatutos sociales en respuesta al requerimiento formulado por esta Comisión a través del Oficio 06-C00-41100/18988.- **CONSIDERANDOS.**- I. Que el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece que los estatutos sociales, así como cualquier modificación a los mismos, deberán ser sometidos a la aprobación de esta Comisión.- II.- Que una vez revisada la documentación e información remitida por el promovente se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos en la Disposición 2.3.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas- Con base en lo anterior, se emiten las siguientes:- **RESOLUCIONES.- PRIMERA.**- Esta Comisión otorga opinión favorable respecto a la reforma integral de los estatutos sociales de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, en los términos del proyecto de estatutos remitido como anexo del escrito de 11 de julio de 2016, y cuya reforma fue acordada conforme al proyecto de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de julio de 2015, que adjuntaron al mismo escrito.- **SEGUNDA.**- Deberán remitir a la oficialía de partes de esta Comisión, a la brevedad posible, o a más tardar dentro de los noventa días hábiles siguientes, a la fecha en que se notifique el presente Oficio, el primer testimonio original y una copia por cotejo notarial de la escritura de protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en la Resolución anterior para su aprobación, según lo previsto en la Disposición 2.3.7. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, de tal forma que una vez que se otorgue tal aprobación por parte de este Órgano Desconcentrado, se encuentren en posibilidad de llevar a cabo su inscripción en el Registro

Público de Comercio correspondiente.- Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, contenida en los escritos citados en los Antecedentes y confiando en la veracidad de la misma y se limita exclusivamente a la aprobación de la reforma integral de los estatutos sociales de dicha institución, que de conformidad con la disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre la realización de cualquier otro acto que la citada institución lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades y tampoco convalida cualquier acto que se haya realizado en contravención a la normatividad vigente.- Asimismo, la presente opinión favorable no es extensiva respecto del cumplimiento que debió dar esa Institución a nuestro diverso oficio 06-367-III-2.1/06530 de 17 de julio de 2015, con relación a lo previsto en la Disposición Décima Octava Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con relación a las Disposiciones 2.3.1. a 2.3.7. y Capítulos 39.1 y 39.6 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, así como en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.- EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO.- LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO.- Rúbrica ilegible.- C-2015-09462, C-2015-11042, C-2016-01593, DGJCI-2016-00669, C-2016-06315 y C-2016-08966.- MHR'MMJ'KEVG'WCA'AJMM.- Dos Rúbricas.----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

--------**"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**------

--- El señor **Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**, ha dejado debidamente acreditada la legal existencia y subsistencia de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, con los documentos que me presenta y que son los siguientes: ---------

--- **1).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve)**, de fecha 2 (dos) de Febrero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se constituyó la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563 (uno, nueve, cero, cero, cero, cinco, seis, tres), Expediente Número 9819000556 (nueve, ocho, uno, nueve, cero, cero, cero, cinco, cinco, seis), Folio número 940 (novecientos cuarenta), de fecha 22 (veintidós) de Enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), asimismo previa autorización expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficios Números 366-IV-7069 (trescientos sesenta y seis guión cuatro romano guión siete mil sesenta y nueve y 366-IV-7070 (trescientos sesenta y seis guión cuatro romano guión siete mil setenta), ambos de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho).----------

--- **2).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **18,835 (dieciocho mil ochocientos treinta y cinco)**, de fecha 3 (tres) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por dicha sociedad con fecha 31 (treinta y uno) de Agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en la cual se acordó: **LA AMPLIACION DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, REFORMANDO EL ARTICULO SEGUNDO, PARA INCLUIR EN EL LA OPERACION DE SEGUROS DE VIDA Y MODIFICACION AL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 7564 (siete mil quinientos sesenta y cuatro), Volumen 207-153 (doscientos siete guión ciento cincuenta y tres), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 29 (veintinueve) de Octubre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).----------

--- **3).-**. Testimonio de la Escritura Pública Número **19,961 (diecinueve mil novecientos sesenta y uno)** de fecha 27 (veintisiete) de Mayo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 7 (siete) de Abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se acordó,

entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 3782 (tres mil setecientos ochenta y dos), Volumen 209-76 (doscientos nueve guión setenta y seis), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1 (primero) de Junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve).----------

--- **4).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **22,632 (veintidós mil seiscientos treinta y dos)** de fecha 5 (cinco) de Julio del año 2000 (dos mil), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada con fecha 26 (veintiséis) de Junio del año 2000 (dos mil), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 157 (ciento cincuenta y siete), Volumen I (uno romano), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 11 (once) de Julio del año 2000 (dos mil).----------

--- **5).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **28,119 (veintiocho mil ciento diecinueve)**, de fecha 30 (treinta) de Septiembre del año 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 18 (dieciocho) de Abril del año 2002 (dos mil dos), en la que se acordó: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, DE LA SUMA DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR REFORMAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ MISMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON EL FIN DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS. PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 16 DE ENERO DEL 2002**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres), Volumen 4 (cuatro), Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 14 (catorce) de Marzo del año 2003 (dos mil tres).----------

--- **6).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **35,736 (treinta y cinco mil setecientos treinta y seis)** de fecha 13 (trece) de Septiembre del año 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 5 (cinco) de Julio del año 2006 (dos mil seis), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE CON DERECHO A RETIRO A LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Y REFORMAR LOS ARTICULOS SEXTO, NOVENO Y DECIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD,** cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 7 (siete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis).----------

--- **7).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **36,136 (treinta y seis mil ciento treinta y seis)** de fecha 19 (diecinueve) de Enero del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la

Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 17 (diecisiete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR TANTO EL CAPITAL SOCIAL FIJO SIN DERECHO A RETIRO COMO LA PARTE VARIABLE CONSTITUYENDO LA SERIE "C" Y, COMO CONSECUENCIA, MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 18 (dieciocho) de Abril del año 2007 (dos mil siete).----------

--- **8).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **36,864 (treinta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro)** de fecha 6 (seis) de Julio del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 22 (veintidós) de Junio del año 2007 (dos mil siete), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE FIJA SIN DERECHO A RETIRO DE LA CANTIDAD DE $66'000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $91'000,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y AUMENTAR EL CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE CON DERECHO A RETIRO DE LA CANTIDAD DE $65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA, MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Agosto del año 2007 (dos mil siete).----------

--- **9).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **41,483 (cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres)** de fecha 25 (veinticinco) de Octubre del año 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 20 (veinte) de Octubre del año 2011 (dos mil once), en la que se acordó entre, otras cosas: **MODIFICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 08 (ocho) de Diciembre del año 2011 (dos mil once), control interno número 69 (sesenta y nueve) de fecha 7 (siete) de Diciembre del año 2011 (dos mil once).----------

--- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el **Delegado Especial** de la Sociedad, que ésta no ha sufrido modificaciones posteriores.----------

--- De los Testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** y que son los siguientes: ----------

--- **".....ESTATUTOS SOCIALES DE.- "SEGUROS AFIRME",- SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- AFIRME GRUPO FINANCIERO.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la Sociedad es **"SEGUROS AFIRME"**, seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de su abreviatura, **"S.A. DE C.V."**, y de la mención **"AFIRME GRUPO FINANCIERO".- ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sociedad tendrá por objeto:.- **I.-** Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros:.- **a).-** Vida.- **b).-** Daños, en los ramos siguientes:- Responsabilidad civil y riesgos profesionales;- Marítimo y transportes;- Incendio;- Automóviles; Diversos; Terremoto y otros riesgos catastróficos.- **c).-** Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal.- **d).-** Realizar las operaciones que menciona el artículo treinta

y cuatro (34) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, conducentes a su objeto y las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- **e).-** Girar, aceptar, otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social.- **f).-** En general, efectuar todos los actos que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto principal, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley. – **g).-** Establecer sucursales u oficinas de servicio en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, debiendo dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país. Tratándose de oficinas en el extranjero la sociedad solicitará la previa autorización de la citada Secretaría.- La Sociedad podrá formar parte de agrupaciones financieras, en los términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Séptimo de estos estatutos.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, pero no podrá ser menor de 30 (treinta) años.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que no se entenderá cambiado por el señalamiento de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de sucursales u oficinas de servicio en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero.- **ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es mexicana.** Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, ya sea directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, de acuerdo a lo previsto por la fracción I (primera) Bis del artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- No podrán participar en el capital pagado de la sociedad directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades operadoras de sociedades de inversión, ni casas de cambio.- Las entidades aseguradoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán adquirir acciones representativas del capital de esta institución de seguros. La inversión mexicana siempre deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su control efectivo.- A tal efecto, la inversión extranjera deberá hacerse constar en una serie especial de acciones representativas del capital de la sociedad correspondiente, misma que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) porciento del capital pagado de la sociedad.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.- **1).-** El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$91'000,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **9'100,000 (NUEVE MILLONES CIEN MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la **Serie "A".** - El capital social variable con derecho a retiro es de **$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "B"** emisión **Julio 5 del año 2006**; por **2'000,000 (dos millones)** de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "C"** emisión Noviembre **17 del año 2006**; y por **2'500,000 (dos millones quinientos mil)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "D"** emisión **Junio 22 del año 2007.- 2).-** El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas.- **3).-** La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por extranjeros, mismo capital que en ningún caso podrá rebasar el 49% (cuarenta y nueve) por ciento del capital de la sociedad y tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo veintiocho guión

dos (28-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.- Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta.- Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.- Cuando el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro sea igual al que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la fracción I (primera), del Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el mismo deberá expresarse además en su equivalencia al número de Unidades de Inversión correspondiente.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Sociedad, en todo momento, seguirá los lineamientos establecidos en el Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- Cualquier persona podrá adquirir mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control de acciones del capital social pagado de esta institución, en el entendido de que dichas operaciones deberán obtener la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando excedan del cinco por ciento (5%) de su Capital Social Pagado.- Se entenderá que se obtiene el control de esta institución cuando se adquiera el treinta por ciento (30%) o más de las acciones representativas del Capital Social Pagado de la institución, se tenga el control de la asamblea general de accionistas, se esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, o por cualquier otro medio se controle a esta institución.- Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del dos por ciento (2%) del capital social pagado de esta institución, deberán dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión.- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de esta institución, estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y le será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en la Fracción II (segunda) y III (tercera) del Artículo veintinueve (29) y en las Fracciones III (tercera) y IV (cuarta) del Artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de esta institución no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito ó de fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.- **ARTICULO OCTAVO.-** El capital social mínimo fijo será determinado aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; en la que deberán precisarse las fechas, formas y términos para llevar a cabo dichos aumentos o disminuciones, cumpliendo en todo momento con el capital mínimo que establezca, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la fracción I (primera) del artículo 29

(veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En ningún momento su capital pagado deberá ser inferior al mínimo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en caso contrario, deberá reponerse de acuerdo a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- El capital variable con derecho a retiro será fijado, aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o por acuerdo del Consejo de Administración, poniendo en circulación acciones de Tesorería en los términos de los artículos **sexto y décimo** de estos Estatutos. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. La sociedad reconocerá como accionistas a las personas que aparezcan registradas como propietarias de una o más acciones de la sociedad.- **ARTICULO NOVENO.-** En caso de aumento de capital, mediante la suscripción de acciones de Tesorería o mediante la emisión de nuevas acciones, los propietarios de las acciones en circulación tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que representen el aumento, en proporción al número de las que sean titulares. El ejercicio de esta preferencia se ajustará a las normas que al efecto establezcan la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración; pero, en todo caso, para que los accionistas ejerciten su derecho de preferencia deberá concederse un plazo no menor de 15 (quince) días contado a partir de la publicación del aviso relativo en el Diario Oficial de la Federación. En caso de reducción del capital social para absorber pérdidas, éstas se aplicarán proporcionalmente sobre todas las acciones en circulación, afectando a los accionistas en proporción al número de sus acciones, sujetándose en todo caso a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como las disposiciones que le sean aplicables.- **ARTICULO DECIMO.-** Todas las acciones estarán representadas por títulos definitivos, sin embargo podrán expedirse certificados provisionales en tanto se elaboran los títulos definitivos. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones contendrán las menciones a que se refieren los artículos ciento veinticinco (125) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo dispuesto en la fracción V (quinta) de dicho artículo, así como el texto del artículo quinto de estos Estatutos, debiendo estar numerados progresivamente dentro de cada serie, llevarán las firmas de dos Consejeros, las que podrán ser autógrafas o facsimilares cumpliendo los requisitos de la fracción VIII (octava) del propio artículo ciento veinticinco (125) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Consejo determinará las denominaciones de los títulos y el número de cupones que llevarán anexos para el pago de dividendos. En caso de pérdida, robo, extravió o destrucción de los certificados provisionales o títulos definitivos de acciones, su reposición se regirá por lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo Uno, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.- **CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se ocupen de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro que, de acuerdo con la Ley o estos Estatutos requiera quórum especial. Las Asambleas que se ocupen de otros asuntos, serán ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando menos una vez al año, para tratar asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la fecha que señale el Consejo de Administración y dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, así como en los demás casos en que sea convocada por el propio Consejo. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando sea convocada por el mismo Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) de la citada Ley de Sociedades Mercantiles, o cuando lo convoque el Comisario en los términos del artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción VI (sexta) de dicha Ley. Los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez porciento) del capital pagado de la sociedad tienen derecho a solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad o a su Presidente, que se celebre una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, dentro de un plazo no mayor de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la petición, el comisario a moción de los Accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismo términos que el Consejo de Administración debió haberlo hecho.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos ciento ochenta y seis (186) y ciento ochenta y siete (187) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En caso de segunda convocatoria para la Asamblea

Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, la publicación deberá hacerse con tres (3) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieran representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán exhibir la correspondiente tarjeta de admisión, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como dueños de acciones en el registro de acciones de la misma Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la Asamblea. Para este solo efecto el registro de acciones se cerrará 5 (cinco) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate. Los Accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante simple carta poder. Los asistentes deberán manifestar el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionistas, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio. Así mismo, deberán manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada uno corresponda.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo, y en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes, quienes certificarán el número de acciones representadas, debiendo cerciorarse de la observancia de lo dispuesto por la fracción III (tercera) del artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Si no pudieran tratarse en la fecha señalada todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria y en la inteligencia de que deberá agotarse el Orden del Día en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales. Las actas de las Asambleas deberán ser autorizadas por el Presidente, el Comisario, los Escrutadores y el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ella está representado el 80% (ochenta porciento), cuando menos, del capital pagado, y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, el 30% (treinta porciento) de dicho capital.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas salvo que tres, cuando menos, de los concurrentes pidan que sean nominales. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de las acciones representadas, si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, el 80% (ochenta porciento) del capital pagado, con derecho a voto, salvo que se trate de segunda convocatoria, caso en el cual las resoluciones se adoptarán con el voto de, por lo menos, el 30% (treinta porciento) del capital pagado con derecho a voto.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La dirección y administración de la institución estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.- La integración y funciones del consejo de administración además de regirse por las demás disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a lo siguiente:.- a) El número de los consejeros propietarios no podrá ser inferior de cinco ni superior de quince, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener ese mismo carácter;- b) Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el consejo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- Los consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos; pero en

todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo treinta y uno (31) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Los Consejeros percibirán la remuneración que anualmente apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Los nombramientos de consejeros y contralor normativo de esta institución deberán recaer en personas con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa, debiendo residir tanto el contralor normativo como la mayoría de los consejeros en el territorio nacional.- En ningún caso podrán ser consejeros:.- a) Los funcionarios y empleados de la sociedad, con excepción del director general o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del consejo de administración;.- b) Los cónyuges de los mismos o las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil, con más de dos consejeros;.- c) Las personas que tengan litigio pendiente con la institución;.- d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.- e) Los concursados que no hayan sido rehabilitados;.- f) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros;.- g) Quienes realicen funciones de regulación de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital;.- h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, e.- i) Quienes participen en el consejo de administración de otra institución de seguros o de una sociedad controladora de una institución de seguros que practiquen la misma operación o ramo, cuando la institución de que se trate no mantenga nexos patrimoniales de control ente las mismas, en los términos establecidos en la fracción II (segunda) del Artículo veintinueve (29) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el dos por ciento de las acciones representativas del capital social de ambas instituciones o sociedades.- Los consejeros independientes así como los contralores normativos, deberán además acreditar haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora, y que en ningún caso sean:- 1. Empleados o funcionarios de la institución en el momento de su designación, incluyendo aquellas personas que hubieren ocupado dichos cargos durante el año inmediato anterior. Los consejeros independientes no podrán ser designados con el carácter de empleado o funcionario de la institución; - 2. Accionistas que sin ser empleados o funcionarios de la institución, tengan poder de mando sobre los funcionarios de la misma. Los accionistas no podrán ser contralor normativo de la institución;- 3. Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la institución o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte ésta, si las percepciones que aquéllas reciban de éstas representan el 10% o más de sus ingresos; - 4. Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la institución.-Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le preste la institución o las ventas que le haga a ésta, representan más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la institución o de su contraparte.- 5. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la institución.- Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate; - 6. Consejeros, directores generales o funcionarios de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un funcionario de alto nivel de la institución;- 7. Cónyuges o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad hasta el primer grado, o civil, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a f) correspondientes a los impedimentos que para ser consejeros se señalan en este Artículo o bien, hasta el tercer grado, en relación con las personas señaladas en los incisos a), b), y h), también de los impedimentos que para ser consejeros se señalan en este Artículo;.- 8. Quienes hayan ocupado un cargo de dirección o administrativo en la institución o en el grupo financiero o económico al que, en su caso, pertenezca la propia institución, durante el año anterior al momento en que se pretende hacer su designación, y.- 9.

Agentes, apoderados de agentes persona moral o ajustadores.- El Contralor Normativo reportará únicamente al Consejo de Administración, no estando subordinado a ningún otro órgano social ni funcionario de la institución y deberá realizar las siguientes funciones:.- I.- Proponer al consejo de administración de la institución la adopción de medidas para prevenir conflictos de interés y evitar el uso indebido de la información;- II.- Recibir los dictámenes de los auditores externos contable y actuarial, y, en su caso los informes del comisario, para su conocimiento y análisis;- III.- Revisar y dar seguimiento a los planes de regularización de la institución en términos de lo previsto en los artículos setenta y cuatro (74) y setenta y cuatro Bis (74 Bis) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;.- IV.- Opinar y dar seguimiento respecto de los programas de autocorrección de la institución necesarios para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable en términos de lo previsto en el artículo setenta y cuatro Bis dos (74 Bis-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;.- V.- Presentar anualmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas un informe del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la forma y términos que establezca la propia Comisión mediante disposiciones de carácter general, y.- VI.- Informar al consejo de administración, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y, en su caso, al director general, de cualquier irregularidad grave que detecte en el ejercicio de sus funciones, aunque no sea materia de la aplicación de programas de autocorrección a los que se refiere el artículo setenta y cuatro Bis dos (74 Bis-2) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. El contralor normativo deberá ser convocado a las sesiones del consejo de administración y de los comités a los que se refiere la fracción I (primera), inciso 3) del artículo veintinueve Bis (29 Bis) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, participando con voz pero sin voto.- Las funciones del contralor normativo se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan al comisario y a los auditores externos de la institución de que se trate, de conformidad con la legislación aplicable.- El contralor normativo será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, pudiendo ser sancionado de conformidad a lo previsto en la misma.- El nombramiento de director general de la institución de seguros o su equivalente, deberá recaer en persona que cuente con elegibilidad crediticia y honorabilidad, y que además reúna los requisitos siguientes:.- i. Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) del Código Fiscal de la Federación.- ii. Haber prestado por lo menos 5 (cinco) años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requerirá conocimiento y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.- iii. No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero se señalan en los incisos c) a f) y h) de este Artículo, y.- iv. No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros.- Los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la del director general o su equivalente, además de cumplir con los requisitos previstos en el primer párrafo y en los incisos i, iii y iv anteriores, deberán contar con experiencia y conocimientos de al menos cinco años en las materias que se relacionen con las funciones que les sean asignadas.- Los actos del director general y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la institución de seguros de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.- .....**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario y en forma extraordinaria cuando sea convocado por: el Presidente del Consejo; al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros; o cualquiera de los comisarios de la institución. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones para el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones, las primeras se señalan con carácter enunciativo: - **A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Único queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de

Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables.- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL**. Los alcances de este Poder serán conferidos al Consejo de Administración o el Administrador Único, para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**. Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- **D).- PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS**:- En los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorguen o endosen títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores y órdenes de pago.- **E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**:- Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de

la República.- F).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.- G).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- H).- Formular reglamentos interiores.- I).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.- J).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.- K).- Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el dictamen de él o los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.- L).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósito y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- M).- Para nombrar y remover al Director General, funcionarios, apoderados, empleados y auditores externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- N).- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.- Ñ).- Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, en éste último caso, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- O).- Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las Acciones.- P).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- Por otra parte el consejo de administración tendrá las siguientes obligaciones indelegables:.- I. La definición y aprobación de:.- 1.- Las políticas y normas en materia de suscripción de riesgos, inversiones, administración integral de riesgos, reaseguro, reaseguro financiero, comercialización, desarrollo de la institución y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar su cumplimiento;.- 2.- Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la institución en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas; - 3.- La constitución de comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del director general, al propio consejo de administración y que tengan por objeto auxiliar a dicho consejo en la determinación de la política y estrategia en materia de inversiones y administración integral de riesgos, y reaseguro.- Los consejeros y demás miembros de los comités a los que se refiere esta fracción, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a esta institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- 4.- La realización de operaciones de reaseguro financiero y la emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito, y. 5.- El nombramiento del contralor normativo de la institución;.- II.- La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los consejeros que estén presentes en las sesiones del consejo de administración y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes presentes:.- 1.- Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses;.- 2.- La celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, cuando excedan el monto que para estos efectos determine la asamblea de accionistas.- Para efectos de lo previsto en esta disposición se considerarán personas relacionadas, las que se indican a continuación:- a) Las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del dos por ciento o más de los títulos representativos del capital de la institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia institución, de acuerdo al registro de accionistas más reciente; - b) Los miembros del consejo de administración, de la institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenezca;- c) Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en los dos incisos anteriores;.- d) Las personas a las que se refiere la fracción XII del artículo sesenta y

dos (62) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; - e) Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la institución;.- f) Las personas morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, en las que la institución o la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia institución, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital, y.- g) Las personas morales en las que cualesquiera de las personas señaladas en los cinco incisos anteriores, así como las personas a las que se refiere la fracción XII del artículo sesenta y dos (62) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital.- Los consejeros y funcionarios se excusarán de participar en las discusiones y se abstendrán de votar en los casos en que tengan un interés directo.- Para los fines establecidos en esta fracción, se entenderá: por parentesco, al que existe por consanguinidad y afinidad en línea recta en primer grado, y por consanguinidad y afinidad en línea colateral en segundo grado o civil; por funcionarios, al director general o el cargo equivalente y a los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél; y por interés directo, cuando el carácter de deudor u obligado en la operación con personas relacionadas, lo tenga el cónyuge del consejero o funcionario, o las personas con las que tenga parentesco, o bien, una persona moral respecto de la cual alguna de las personas antes mencionadas, detente directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital.-.....----------

--- El señor **Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**, justifica el carácter de Delegado Especial y sus facultades especiales para la realización del acto de que se trata, con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha **27 (veintisiete)** de **Julio** del año **2015 (dos mil quince),** mismo con el que comparece a la celebración de este Acto, con el Acta que ha quedado protocolizada por este Instrumento.----------

--- Con lo anterior queda protocolizada para los efectos de la Ley el acta inserta en la presente escritura, dando fe el Suscrito Notario que todo lo antes relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales, los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, y que habiendo leído íntegramente la presente Escritura al otorgante a quien le expliqué su alcance y fuerza legal y demás consecuencias; y cumplidos todos los requisitos de los Artículos 83 (ochenta y tres) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado, y 1º (primero) y 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, la ratificó y firmó ante Mí, el Notario.- **DOY FE.**----------

--- **LIC. MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ.- RUBRICA.**----------

--- Ante Mí, **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN.**- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura en **Septiembre 8 (ocho)** del año **2016 (dos mil dieciséis),** en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- DOY FE.- **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN.**- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.----------

--- "Doy fe además de que el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice a la letra: ART. 2554:- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

--- "Doy fe además de que el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, dice a la letra: ART. 2448:- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de

los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

— **ES PRIMER TESTIMONIO**, de la **Escritura Pública** Número **(45,480)**. Sacado de sus originales que obran en el Libro Número **(641)** y del Folio Número **(128018)**, al Folio Número **(128034)**, protegidos por kinegramas no necesariamente consecutivos y del apéndice del mismo. Se expide en **(17)** hojas útiles, para uso de la Institución **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los **8 (ocho)** días del mes de **Septiembre** del año **2016 (dos mil dieciséis)**.- DOY FE.----------

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
NUEVE PUESTO NUMERO 33
NOTARIO TITULAR
Primer Distrito Federal
Monterrey, N.L. MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUMERO 33
AELG-430331-IJ2

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
NOTARIO PUBLICO NUMERO 33
PRIMER DISTRITO FEDERAL
MONTERREY, N.L. MEXICO
08 SET 2016



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICINA REGISTRAL DE MONTERREY

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

000132

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 62485 * 9

Control Interno	Fecha de Prelación
61 * 13	/ MARZO / 2017

Antecedentes Registrales: V430L0I653

RFC / No. de Serie:

Denominación:
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Domicilio
SAN PEDRO GARZA GARCIA,NUEVO LEON

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
62485 9	M2	*Asamblea*		21-03-2017	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 892f083803914bacef582da31db9685d726f0833 Secuencia: 1321893

Derechos de Inscripción

Fecha 20 FEBRERO 2017

Importe $1,275.00

Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 20060539/2017

LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO PRIMER DISTRITO MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/221,983/2020

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en DIECIOCHO fojas útiles protegidas por kinegrama, dicho documento contiene Escritura número 45,480 de fecha 08 de Septiembre del 2016 pasada ante la fe del suscrito Notario, concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

Monterrey, N.L., A 08 de Octubre del 2020.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No.33
MONTERREY MÉXICO

NOTARIA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. SONIA GARZA GUAJARDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

000133

TESTIMONIO PARA USO DE: "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.---

---------- LIBRO NÚMERO 722 (SETECIENTOS VEINTIDÓS) ----------

----------ESCRITURA NÚMERO 47,971 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) ----------

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO, a los **18 (dieciocho)** mes de **julio** del año **2019 (dos mil diecinueve)**, ante Mí, **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN,** Titular de la Notaría Pública número 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, compareció el **Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ,** quien dio por generales ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 24 (veinticuatro) de febrero del año 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), 54 (cincuenta y cuatro) años de edad, con Clave Única de Registro de Población CAMM650224HNLHRR01, Funcionario Bancario, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes Número CAMM-650224-Q73, y exime para todo efecto legal, de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración, y con domicilio convencional en calle Ocampo número 220 (doscientos veinte) Poniente, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, quien se identificó con credencial para votar folio número 0000034335955, expedida por el Instituto Federal Electoral; en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** misma persona que se identifica debidamente y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado vigente en el Estado; y me manifestó previa su declaración que la Sociedad que representa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo. Que, cumpliendo los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 (veintiséis) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), ocurre a solicitar se PROTOCOLICE PARCIALMENTE dicha Acta en la que se acordó, entre otras cosas: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD Y LA DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS. Al efecto me presentó el acta correspondiente, de la cual en lo conducente transcribo lo siguiente: ----------

----------ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ----------

----------DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., ----------

----------AFIRME GRUPO FINANCIERO----------

---En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 12:30 horas del día 26 de abril de 2019, se reunieron en el domicilio social de la Institución, sito en Avenida Ricardo Margáin 380, Colonia Valle del Campestre de dicha ciudad, con el propósito de celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, a la cual fueron debidamente convocados mediante publicación ordenada por el consejo de administración en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía de fecha 10 de abril de 2019, los representantes de los accionistas de la sociedad que representan las acciones mencionadas en la lista que al efecto y por separado se formula. Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas, Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, Lic. César Alan Chávez Reyes y Lic. Mario Alberto Chapa Martínez. Se encontraba presente también el comisario propietario señor C.P. Víctor Soulé García. ----------

--- Por acuerdo unánime de los representantes de los accionistas, presidió la asamblea la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y actuó como secretario el Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava.----------

--- A efecto de verificar el quórum legal y estatutario, el presidente de la asamblea designó escrutadores a los señores Lic. César Alan Chávez Reyes y Lic. Mario Alberto Chapa Martínez, quienes después de aceptar su cargo y revisar el libro de registro de acciones nominativas de la sociedad, la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones y la debida presentación de los poderes, elaborados y aprobados por la secretaría de la sociedad, así como las constancias de admisión respectivas, certificaron que en la asamblea se encontraban legalmente representadas 9'100,000 (nueve millones cien mil) acciones Serie "A", representativas del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, 4'500,000 (cuatro millones quinientos mil) acciones Serie "B", 2'000,000 (dos millones) de acciones Serie "C" y 2'500,000 (dos millones quinientas mil) acciones Serie "D", todas representativas de la porción variable con derecho a retiro del capital social, que confieren un voto cada una, con valor nominal de $10.00 (diez pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, integrantes del 100% (cien por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad, ...----------

--- En virtud de encontrarse representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad, el presidente con fundamento en lo establecido por el artículo décimo sexto de los estatutos

sociales y el artículo 189 (ciento ochenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea de accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el orden del día respectivo.----------

--- Acto seguido, el secretario dio lectura al orden del día que enseguida se transcribe: ----------

----------**Orden del día**----------

--- I.----------

--- II.----------

--- III.----------

--- IV. Elección de los miembros del consejo de administración y comisarios de la sociedad y determinación de sus emolumentos. ----------

--- V.----------

--- VI. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.----------

--- VII. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.----------

--- Los representantes de los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del presidente respecto de la legal instalación de la asamblea y el anterior orden del día, pasando a desahogarlo de la siguiente manera: -----

---.....- Se procedió a tratar el cuarto punto del orden del día consistente en la elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios para el ejercicio social del 2019, señalándose la necesidad de precisar conforme al artículo 55 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y al artículo décimo octavo de nuestros estatutos sociales quienes fungirán como consejeros independientes. Asimismo, se dio cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del Artículo 56 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. ----------

--- Después de deliberar, la asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes resoluciones: ----------

--- **Resolución Tercera:** "El Consejo de Administración de la sociedad para el ejercicio social del 2019, queda integrado por las siguientes personas, designando como Presidente al C.P. Julio César Villarreal Guajardo: ----------

----------**C O N S E J E R O S**----------

PROPIETARIOS	RESPECTIVOS SUPLENTES
C.P. JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO	LIC. LORENA VILLARREAL TREVIÑO
ING. JUAN MANUEL VILLARREAL MONTEMAYOR	C.P. JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA
LIC. LUIS RAÚL SEYFFERT VELARDE	ACT. TONATIUH GUTIERREZ RAMÍREZ

----------**C O N S E J E R O S I N D E P E N D I E N T E S**----------

PROPIETARIOS	RESPECTIVOS SUPLENTES
C.P. MANUEL CAMACHO TELLEZ	LIC. JORGE ARTURO TOVAR CASTRO
ING. ENRIQUE CASTILLÓN VEGA	ING. JESÚS OSWALDO GARZA MARTÍNEZ
LIC. EUGENIO LÓPEZ GARZA	C.P. ALBERTO RAFAEL GÓMEZ ENG

--- **Resolución Cuarta:** "Se designa como comisario propietario de la sociedad al C.P. Víctor Soulé García. Asimismo, se nombra a la Lic. Lorena Villarreal Treviño como secretario del consejo de administración y como pro-secretarios al Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava y Lic. Mario Alberto Chapa Martínez, estos dos últimos sin el carácter de consejeros."----------

--- **Resolución Quinta:** "Por cuanto a la determinación de las remuneraciones a los consejeros y comisarios, por unanimidad se acuerda liquidar a los miembros del consejo de administración y al comisario, la cantidad de $18,000.00 (Dieciocho mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por asistencia a cada sesión, debiéndose realizar las retenciones fiscales que correspondan."----------

--- En desahogo del sexto punto del orden del día, los representantes de accionistas tomaron la siguiente resolución: -

--- **Resolución Séptima:** "Se designan como delegados especiales de la Asamblea al Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y Lic. César Alan Chávez Reyes para que en forma conjunta o separada, acudan ante el Notario Público de su elección a revocar y a otorgar los poderes descritos en el punto quinto anterior y en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del Acta de la presente Asamblea, así como para que tramiten la inscripción del Testimonio o Testimonios que al efecto se

expida(n) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas."

— En relación al séptimo y último punto del orden del día, se suspendió la asamblea por el tiempo necesario para la formulación del acta respectiva, la cual una vez leída por el secretario, los representantes de accionistas por unanimidad, tomaron la siguiente: ----------

— **Resolución Séptima:** "Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas". ----------

— Se agregó al expediente del acta: ----------

— 1) Lista de asistencia. ----------

— 2) Constancias de depósito de acciones emitidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y por la Secretaría de la Sociedad. ----------

— 3) Tarjetas de admisión de los representantes de los accionistas. ----------

— 4) Publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía de fecha 10 de abril de 2018. ----------

— 5) Poder que acredita la representación de la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y al Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, como Apoderado de Corporación A.G.F., S.A. de C.V. ----------

— 6) Poder que acredita la representación del Lic. Mario Alberto Chapa Martínez como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. ----------

— 7) Poder que acredita la representación del Lic. César Alan Chávez Reyes como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. ----------

— Concluyó la asamblea a las 12:30 horas del día mes y año al inicio señalado. ----------

— **Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas.- Presidente.-** Rúbrica ilegible.- **Ricardo Javier Gil Chaveznava.- Secretario.-** Rúbrica ilegible.- **César Alan Chávez Reyes.- Escrutador.-** Rúbrica ilegible.- **Mario Alberto Chapa Martínez.- Escrutador.-** Rúbrica ilegible.- **C.P. Víctor Soulé García.- Comisario Propietario.-** Rúbrica ilegible. ----------

— Fundado en lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes: ----------

---------- C L Á U S U L A S ----------

— **PRIMERA.** Queda protocolizada parcialmente para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día **26 (veintiséis)** de **abril** del año **2019 (dos mil diecinueve)**, anteriormente transcrita. ----------

— **SEGUNDA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea acuerda que el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, para el Ejercicio Social del año **2019 (dos mil diecinueve)**, quede integrado por las personas que enseguida se mencionan, designando como **PRESIDENTE** al **Contador Público JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO**: ----------

---------- C O N S E J E R O S ----------

PROPIETARIOS	RESPECTIVOS SUPLENTES
C.P. JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO	LIC. LORENA VILLARREAL TREVIÑO
ING. JUAN MANUEL VILLARREAL MONTEMAYOR	C.P. JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA
LIC. LUIS RAÚL SEYFFERT VELARDE	ACT. TONATIUH GUTIERREZ RAMÍREZ

---------- C O N S E J E R O S I N D E P E N D I E N T E S ----------

PROPIETARIOS	RESPECTIVOS SUPLENTES
C.P. MANUEL CAMACHO TELLEZ	LIC. JORGE ARTURO TOVAR CASTRO
ING. ENRIQUE CASTILLÓN VEGA	ING. JESÚS OSWALDO GARZA MARTÍNEZ
LIC. EUGENIO LOPEZ GARZA	C.P. ALBERTO RAFAEL GÓMEZ ENG

— **TERCERA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea designa como **COMISARIO PROPIETARIO** de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** al **Contador Público VÍCTOR SOULÉ GARCÍA**. Asimismo la asamblea nombra a la **Licenciada LORENA VILLARREAL TREVIÑO** como **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y como **PRO-SECRETARIOS** al **Licenciado RICARDO**

JAVIER GIL CHAVEZNAVA y **Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**, estos dos últimos sin el carácter de Consejeros.----------

--- **CUARTA**. Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea acordó que por cuanto a la determinación de las remuneraciones a los Consejeros y Comisarios, por unanimidad se acuerda liquidar a los **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y al **COMISARIO**, la cantidad de **$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por asistencia a cada sesión, debiéndose realizar las retenciones fiscales que correspondan.----------

--- El suscrito Notario **CERTIFICA Y DA FE** que los anteriores acuerdos constan en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que me presenta y que han autorizado los mismos y que en este acto ratifica para todos los efectos legales el Delegado que comparece.----------

--- Conforme lo dispuesto por el artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el Delegado que comparece, en este acto me exhibe las constancias de Identificación Fiscal tanto de la empresa que representa, así como de sus accionistas, mi que en copia fotostática agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de esta escritura, teniendo los Registros Federales de Contribuyentes que enseguida se mencionan:----------

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., A.G.F.	**SAF-980202-D99**
CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V.	**CGF-970627-ER5**
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	**AGF-931018-A48**

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

----------**"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**----------

----------**AFIRME GRUPO FINANCIERO**----------

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente señor **Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**, que la existencia legal y actual subsistencia de la Sociedad **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, así como el carácter con que comparece lo acredita con los documentos que me presenta y que son los siguientes:----------

--- **1).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve)**, de fecha 2 (dos) de Febrero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se constituyó la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563 (uno, nueve, cero, cero, cero, cinco, seis, tres), Expediente Número 9819000556 (nueve, ocho, uno, nueve, cero, cero, cero, cinco, cinco, seis), Folio número 940 (novecientos cuarenta), de fecha 22 (veintidós) de Enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), asimismo previa autorización expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficios Números 366-IV-7069 (trescientos sesenta y seis guión cuatro romano guión siete mil sesenta y nueve y 366-IV-7070 (trescientos sesenta y seis guión cuatro romano guión siete mil setenta), ambos de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho).----------

--- **2).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **18,835 (dieciocho mil ochocientos treinta y cinco)**, de fecha 3 (tres) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por dicha sociedad con fecha 31 (treinta y uno) de Agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en la cual se acordó: **LA AMPLIACION DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, REFORMANDO EL ARTICULO SEGUNDO, PARA INCLUIR EN EL LA OPERACION DE SEGUROS DE VIDA Y MODIFICACION AL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 7564 (siete mil quinientos sesenta y cuatro), Volumen 207-153 (doscientos siete guión ciento cincuenta y tres), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 29 (veintinueve) de Octubre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).----------

--- **3).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **19,961 (diecinueve mil novecientos sesenta y uno)** de fecha 27 (veintisiete) de Mayo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO

ALLEN, Titular de esta Notaria, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 7 (siete) de Abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 3782 (tres mil setecientos ochenta y dos), Volumen 209-76 (doscientos nueve guión setenta y seis), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1 (primero) de Junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve).----------

--- **4).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **22,632 (veintidós mil seiscientos treinta y dos)** de fecha 5 (cinco) de Julio del año 2000 (dos mil), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaria, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada con fecha 26 (veintiséis) de Junio del año 2000 (dos mil), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 157 (ciento cincuenta y siete), Volumen I (uno romano), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 11 (once) de Julio del año 2000 (dos mil).----------

--- **5).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **28,119 (veintiocho mil ciento diecinueve)**, de fecha 30 (treinta) de Septiembre del año 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaria, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 18 (dieciocho) de Abril del año 2002 (dos mil dos), en la que se acordó: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, DE LA SUMA DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR REFORMAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ MISMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON EL FIN DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS. PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 16 DE ENERO DEL 2002**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres), Volumen 4 (cuatro), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 14 (catorce) de Marzo del año 2003 (dos mil tres).----------

--- **6).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **35,736 (treinta y cinco mil setecientos treinta y seis)** de fecha 13 (trece) de Septiembre del año 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaria, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 5 (cinco) de Julio del año 2006 (dos mil seis), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE CON DERECHO A RETIRO A LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y REFORMAR LOS ARTICULOS SEXTO, NOVENO Y DECIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 7 (siete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis).----------

--- **7).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **36,136 (treinta y seis mil ciento treinta y seis)** de fecha 19 (diecinueve) de Enero del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaria, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 17 (diecisiete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis), en la que se acordó, entre

otras cosas: **AUMENTAR TANTO EL CAPITAL SOCIAL FIJO SIN DERECHO A RETIRO COMO LA PARTE VARIABLE CONSTITUYENDO LA SERIE "C" Y, COMO CONSECUENCIA, MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,** cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 18 (dieciocho) de Abril del año 2007 (dos mil siete).----

--- **8).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **36,864 (treinta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro)** de fecha 6 (seis) de Julio del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día 22 (veintidós) de Junio del año 2007 (dos mil siete), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE FIJA SIN DERECHO A RETIRO DE LA CANTIDAD DE $66'000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $91'000,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y AUMENTAR EL CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE CON DERECHO A RETIRO DE LA CANTIDAD DE $65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA, MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,** cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Agosto del año 2007 (dos mil siete).----

--- **9).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **41,463 (cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres)** de fecha 25 (veinticinco) de Octubre del año 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día 20 (veinte) de Octubre del año 2011 (dos mil once), en la que se acordó entre, otras cosas: **MODIFICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD,** cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 08 (ocho) de Diciembre del año 2011 (dos mil once), control interno número 69 (sesenta y nueve) de fecha 7 (siete) de Diciembre del año 2011 (dos mil once).----

--- **10).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **45,480 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta)** de fecha 8 (ocho) de Septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día 27 (veintisiete) de Julio del año 2015 (dos mil quince), en la que se acordó entre, otras cosas: **REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, A EFECTO DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 4 (CUATRO) DE ABRIL DEL 2013 (DOS MIL TRECE); CAMBIAR EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; LA EMISIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LAS ACCIONES,** cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 21 (veintiuno) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete), control interno número 61 (sesenta y uno) de fecha 13 (trece) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).----

--- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el **Delegado Especial** de la Sociedad, que ésta no han sufrido modificaciones posteriores.----

--- De los Testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** y que son los siguientes: ----

--- "..... - **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La denominación de la Sociedad es **"SEGUROS AFIRME",** seguida de las

palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de su abreviatura, **"S.A. DE C.V."**, y de la mención **"AFIRME GRUPO FINANCIERO".- ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, para practicar las siguientes operaciones de seguros:- a).- Vida.- b).- Daños, en los ramos siguientes:- Responsabilidad civil y riesgos profesionales;- Marítimo y transportes;- Incendio;- Automóviles; Diversos y otros riesgos catastróficos.- c).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal.- d).- Realizar las operaciones que menciona el artículo 118 (ciento dieciocho) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conducentes a su objeto y las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- e).- Girar, aceptar, otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social.- f).- En general, efectuar todos los actos que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto principal, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley.- g).- Establecer sucursales u oficinas de servicio en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, debiendo dar aviso a Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país. Tratándose de oficinas en el extranjero la sociedad solicitará la previa autorización de la citada Comisión.- La Sociedad podrá formar parte de agrupaciones financieras, en los términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Séptimo de estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO.-** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, pero no podrá ser menor de 30 (treinta) años.- **ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio** de la Sociedad es la Ciudad de **San Pedro Garza García, Nuevo León,** que no se entenderá cambiado por el señalamiento de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de sucursales u oficinas de servicio en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero.- **ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad es mexicana.** Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. No podrán participar en el capital pagado de la sociedad directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, ni casas de cambio.- Las entidades aseguradoras, afianzadoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán adquirir acciones representativas del capital de esta institución de seguros. Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de la institución, con excepción de lo previsto por la fracción I (primera) artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.- 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$91'000,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **9'100,000 (NUEVE MILLONES CIEN MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la **Serie "A".** - El capital social variable con derecho a retiro es de **$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "B"** emisión **Julio 5** del año **2006**; por **2'000,000 (dos millones)** de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "C"** emisión Noviembre 17 del año 2006; y por **2'500,000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "D"** emisión Junio 22 del año 2007.- 2).- El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin

derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario; iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas.- **3).**- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por las entidades aseguradoras, afianzadoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el primer párrafo de la fracción I (primera) del artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.- **4).**- La sociedad podrá emitir acciones de voto limitado. El capital social de la Sociedad podrá integrarse con una parte representada por acciones de voto limitado hasta por un monto equivalente al 30% del capital pagado, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; estas acciones de voto limitado otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, así como cancelación de su inscripción en cualquier bolsa de valores.- Las acciones de voto limitado podrán conferir derecho a recibir un dividendo preferente y acumulativo, así como un dividendo superior al de las acciones ordinarias. En ningún caso los dividendos de este tipo de acciones podrán ser inferiores a los de otras clases de acciones.- Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro, la Sociedad se abstendrá de efectuar la inscripción de aquellas transmisiones de acciones que se efectúen en contravención de lo dispuesto por el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y quedarán en suspenso los derechos patrimoniales y corporativos inherentes a las acciones transmitidas, hasta que se acredite que se ha obtenido la autorización o resolución que corresponda. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta.- Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.- El monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro será el que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas conforme al Artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será el equivalente en moneda nacional al valor de las Unidades de Inversión que determine la Comisión.- Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un 50% (cincuenta por ciento), siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido.- Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de la Institución, con excepción de lo previsto por el artículo 50 (cincuenta), fracción I (primera), de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La Sociedad, en todo momento, seguirá los lineamientos establecidos en los artículos 48 (cuarenta y ocho), 49 (cuarenta y nueve), 50 (cincuenta) y 51 (cincuenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Cuando se pretenda adquirir directa o indirectamente más del 5% (cinco por ciento) del capital social pagado, o bien, otorgar garantía sobre las acciones que representen dicho porcentaje, se deberá obtener previamente la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En estos casos, las personas que pretendan realizar la adquisición o afectación mencionada deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción II (segunda) del artículo 41 (cuarenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la información que, para tal efecto, con acuerdo de su Junta de

Gobierno, establezca mediante disposiciones de carácter general.- Igualmente, cuando una persona o un Grupo de Personas, accionistas o no, pretenda adquirir el 20% (veinte por ciento) o más de las acciones representativas del capital social pagado, u obtener el Control de la Sociedad, se deberá solicitar previamente autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cumpliendo para tal efecto con los requisitos que establece la fracción segunda del artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.– Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del dos por ciento (2%) del capital social pagado de esta institución, deberán dar aviso a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión.- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de esta institución, estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y le será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en los artículos 50 (cincuenta) y 51 (cincuenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Las personas físicas o morales que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las sociedades que tengan el control de esta institución no podrán participar directa o indirectamente: otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas, instituciones de crédito o de fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** El capital social mínimo fijo será determinado, aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; en la que deberán precisarse las fechas, formas y términos para llevar a cabo dichos aumentos o disminuciones, cumpliendo en todo momento con el capital mínimo que establezca, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos del primer párrafo del artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En ningún momento su capital pagado deberá ser inferior al mínimo que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y en caso contrario, deberá reponerse o procederse en los términos del artículo 320 (trescientos veinte) de la Ley antes citada. El capital variable con derecho a retiro será fijado, aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o por acuerdo del Consejo de Administración, poniendo en circulación acciones de Tesorería en los términos de los artículos sexto y décimo de estos Estatutos. La reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará mediante aviso en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. La sociedad reconocerá como accionistas a las personas que aparezcan registradas como propietarias de una o más acciones de la sociedad.- **ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de aumento de capital, mediante la suscripción de acciones de Tesorería o mediante la emisión de nuevas acciones, los propietarios de las acciones en circulación tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que representen el aumento, en proporción al número de las que sean titulares. El ejercicio de esta preferencia se ajustará a las normas que al efecto establezcan la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración; pero, en todo caso, para que los accionistas ejerciten su derecho de preferencia deberá concederse un plazo no menor de 15 (quince) días contado a partir de la publicación del aviso relativo en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía. En caso de reducción del capital social para absorber pérdidas, éstas se aplicarán proporcionalmente sobre todas las acciones en circulación, afectando a los accionistas en proporción al número de sus acciones, sujetándose en todo caso a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como las disposiciones que le sean aplicables.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Todas las acciones estarán representadas por títulos definitivos, sin embargo podrán expedirse certificados provisionales en tanto se elaboran los títulos definitivos. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones contendrán las menciones a que se refieren los artículos 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo dispuesto en la fracción V (quinta) de dicho artículo, así como el texto del artículo quinto de estos Estatutos, debiendo estar numerados progresivamente dentro de cada serie, llevarán las firmas de dos Consejeros, las que podrán ser autógrafas o facsímilares cumpliendo los requisitos de la fracción VIII (octava) del propio artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Consejo determinará las denominaciones de los títulos y el número de cupones que llevarán anexos

para el pago de dividendos. En caso de pérdida, robo, extravió o destrucción de los certificados provisionales o títulos definitivos de acciones, su reposición se regirá por lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo Uno, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.- **CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se ocupen de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro que, de acuerdo con la Ley o estos Estatutos requiera quórum especial. Las Asambleas que se ocupen de otros asuntos, serán ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando menos una vez al año, para tratar asuntos a que se refiere el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la fecha que señale el Consejo de Administración y dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, así como en los demás casos en que sea convocada por el propio Consejo. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando sea convocada por el mismo Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la citada Ley de Sociedades Mercantiles, o cuando lo convoque el Comisario en los términos del artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción VI (sexta) de dicha Ley. Los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital pagado de la sociedad tienen derecho a solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad o a su Presidente, que se celebre una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que reciba la petición, el comisario a moción de los Accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismo términos que el Consejo de Administración debió haberlo hecho.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos 186 (ciento ochenta y seis) y 187 (ciento ochenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía. En caso de segunda convocatoria para la Asamblea Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, la publicación deberá hacerse con 3 (tres) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieran representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán exhibir la correspondiente tarjeta de admisión, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como dueños de acciones en el registro de acciones de la misma Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la Asamblea. Para este solo efecto el registro de acciones se cerrará 5 (cinco) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate. Los Accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante simple carta poder, elaborada conforme a los formularios a que se refiere el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mismos que estarán a disposición de los accionistas, por lo menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea. En dichos formularios, los asistentes deberán manifestar el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionistas, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio. Así mismo, deberán manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada uno corresponda. En su caso dichos poderes deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 2555 (dos mil quinientos cincuenta) y cinco fracción II del Código Civil Federal.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo, y en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes, quienes certificarán el número de acciones representadas, debiendo cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Si no pudieran tratarse en la fecha señalada todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea podrá celebrar sesiones en

los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria y en la inteligencia de que deberá agotarse el Orden del Día en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales. Las actas de las Asambleas deberán ser autorizadas por el Presidente, el Comisario, los Escrutadores y el Secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**.- La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ella está representado el 80% (ochenta por ciento), cuando menos, del capital pagado, y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) de dicho capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas salvo que tres, cuando menos, de los concurrentes pidan que sean nominales. Las resoluciones en primera y segunda convocatoria serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas, si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital pagado, con derecho a voto.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La dirección y administración de la institución estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.- El Consejo de Administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, será el responsable de dictar las medidas necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento por parte de la Sociedad de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le sean aplicables.- La integración y funciones del consejo de administración además de regirse por las demás disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a lo siguiente:- a) El número de los consejeros propietarios no podrá ser inferior de 5 (cinco) ni superior de 15 (quince), de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener ese mismo carácter;- b) Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el consejo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Los consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos; pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 64 (sesenta y cuatro) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Los Consejeros percibirán la remuneración que anualmente apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Los nombramientos de los consejeros de esta institución deberán recaer en personas con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa, debiendo residir la mayoría de los consejeros en el territorio nacional.- En ningún caso podrán ser consejeros:- a) Los funcionarios y empleados de la sociedad, con excepción del director general o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del consejo de administración;- b) Los cónyuges, concubinas o concubinarios de cualquiera de las personas a que se refiere el inciso anterior, o las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil, con más de dos consejeros;- c) Las personas que tengan litigio pendiente con la institución;- d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;- e) Los concursados que no hayan sido rehabilitados;- f) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros;- g) Quienes realicen funciones de regulación y supervisión de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas; - h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, e i) Quienes participen en el consejo de administración de otra institución de seguros o de una sociedad controladora de un grupo financiero al que pertenezca una institución que practiquen la misma operación o ramo, o bien el mismo ramo o subramo, según sea el caso, cuando la institución de que se trate

no mantenga nexos patrimoniales de control entre las mismas, en los términos establecidos en el inciso i) fracción tercera del artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el 2% (dos por ciento) de las acciones representativas del capital social de cada una de las instituciones o sociedades.- La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. La persona que vaya a ser designada como consejero de la Sociedad, y sea consejero de otra entidad financiera, deberá revelar dicha circunstancia a la asamblea de accionistas para el acto de su designación.- Los consejeros independientes así como los miembros del comité de auditoria, deberán además acreditar haber prestado por lo menos 5 (cinco) años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora. Por consejero independiente deberá entenderse a la persona que sea ajena a la administración de la Sociedad, y que reúna los requisitos y condiciones que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, en las que igualmente se establecerán los supuestos bajo los cuales se considerará que un consejero deja de ser independiente. - Los consejeros independientes y los miembros del comité de auditoría en ningún caso podrán ser:- 1. Empleados o directivos de la Sociedad;- 2. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 (setenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o que tengan Poder de Mando;- 3. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a esta Institución de seguros o a las empresas que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial del cual forme parte ésta;- Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Institución de que se trate o al mismo Grupo Empresarial del cual forme parte ésta, representan más del 5% (cinco por ciento) de los ingresos totales de la sociedad o asociación respectiva;- 4. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de esta Institución de seguros;- Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante, cuando los servicios que le preste la Institución de seguros o las ventas que aquél le haga a ésta, representen más del 10% (diez por ciento) de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al 15% (quince por ciento) de los activos de la Institución de seguros o de su contraparte;- 5. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad;- Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del 15% (quince por ciento) del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles, respectiva;- 6. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de esta Institución de seguros;- 7. Directores generales o empleados de las entidades que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la Sociedad;- 8. Cónyuges, concubinas o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a g) de la fracción III (tercera) del artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en los incisos a), b), i), j) y k) de la fracción III (tercera) del artículo 56 (cincuenta y seis) de la misma Ley; 9. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de esta Sociedad ejerzan el Control;- 10. Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el Control de esta Institución de Seguros o del Grupo Empresarial al que pertenezca la misma, o el Poder de Mando en cualquiera de éstos;- 11. Agentes de seguros, agentes de fianzas o ajustadores de seguros, así como accionistas, apoderados o empleados de agentes persona moral, de Intermediarios de Reaseguro, de ajustadores de seguros o de las personas morales a las que se refiere el artículo 102 (ciento dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y- 12. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.- El nombramiento de director general de la institución de seguros o su equivalente, deberá recaer en persona que cuente con elegibilidad crediticia y honorabilidad, y que además reúna los requisitos siguientes:- i. Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) del Código Fiscal de la Federación.- ii. Haber prestado por lo menos 5 (cinco) años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requerirá conocimiento y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.- iii. No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero se señalan en los incisos c) a f) y h) de la fracción III (tercera) del artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Instituciones

de Seguros y de Fianzas.- iv. No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros.- Los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la del director general o su equivalente, además de cumplir con los requisitos previstos en el primer párrafo y en los incisos i, iii y iv anteriores, deberán contar con experiencia y conocimientos de al menos 5 (cinco) años en las materias que se relacionen con las funciones que les sean asignadas.- Los actos del director general y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán directa e ilimitadamente a la institución de seguros, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario y en forma extraordinaria cuando sea convocado por: el Presidente del Consejo; al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros; o cualquiera de los comisarios de la institución. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones para el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones, las primeras se señalan con carácter enunciativo:- A).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS**. Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Único queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables.- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL**. Los alcances de este Poder serán conferidos al Consejo de Administración o el Administrador Único, para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley

requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**. Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- **D).- PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS**:- En los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorguen o endosen títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores y órdenes de pago.- **E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**:- Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- **F).-** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.- **G).-** Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- **H).-** Formular reglamentos interiores.- **I).-** Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.- **J).-** Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.- **K).-** Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de Accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el dictamen de él o los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.- **L).-** Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósito y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- **M).-** Para nombrar y remover al Director General, funcionarios, apoderados, empleados y auditores externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- **N).-** Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.- **Ñ).-** Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, en éste último caso, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- **O).-** Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las Acciones.- **P).-** Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- **Por otra parte el consejo de administración tendrá las siguientes obligaciones indelegables:**- I. La definición y aprobación de:- 1. El sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su operación y cumplimiento, así como las medidas que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento;- 2. Las políticas y normas en materia de suscripción, diseño de productos de seguros, comercialización, desarrollo de la Institución y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su cumplimiento;- 3. La realización, en su caso, de operaciones de Reaseguro Financiero y la emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito;- 4. La realización, en su caso, de operaciones

mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores;- 5. Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Institución en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas;- 6. La política de inversión de activos a que se refiere el artículo 247 (doscientos cuarenta y siete) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y cuya aprobación requerirá del voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes. Dicha política deberá incluir de manera explícita lo relativo a la realización, en su caso, de Operaciones Financieras Derivadas;- 7. Las políticas generales en materia de prestación de servicios y atención de sus usuarios, así como la relativa a la divulgación de información en que la Institución sustente el cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 308 (trescientos ocho) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;- 8. La solicitud de autorización para el uso por parte de esta Institución, en su caso, de un modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia a que se refiere el artículo 232 (doscientos treinta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;- 9. La designación del experto independiente a que se refiere la fracción IV (cuarta) del artículo 237 (doscientos treinta y siete) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;- 10. La designación del actuario a que se refiere el artículo 246 (doscientos cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;- 11. La designación del actuario independiente que dictaminará sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas que la Sociedad debe constituir en términos de este ordenamiento;- 12. La designación de los auditores externos independientes que dictaminarán los estados financieros anuales de la Sociedad. - II. El establecimiento de los mecanismos necesarios para controlar de manera permanente:- 1. El diseño y viabilidad técnica y financiera de los productos de seguros de la Institución;- 2. La valuación y registro de los activos e inversiones de la Institución;- 3. La constitución, valuación y registro, así como la suficiencia de las reservas técnicas; 4. La suficiencia de los activos e inversiones para cubrir la Base de Inversión de la Institución; 5. El cálculo del requerimiento de capital de solvencia; 6. La suficiencia de los Fondos Propios Admisibles para respaldar el requerimiento de capital de solvencia; 7. Las inversiones de la Institución, así como el apego a la política de inversiones aprobada por el propio consejo de administración, así como a lo previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en esa materia; 8. Los riesgos asumidos por la Institución, la capacidad financiera para retenerlos, así como sus operaciones de reaseguro. III. La revisión y evaluación, al menos anualmente, de los resultados de la prueba de solvencia dinámica de la Institución; IV. La constitución de comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del director general de la Sociedad, al propio consejo de administración, y que tengan por objeto auxiliar a dicho consejo en el diseño, operación, vigilancia y evaluación de las políticas y estrategias de los aspectos que integren el sistema de gobierno corporativo a que se refiere el artículo 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Los consejeros y demás miembros de los comités a los que se refiere esta fracción, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- En adición al comité de auditoría a que se refiere el artículo 72 (setenta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y al comité de inversiones previsto en el artículo 248 (doscientos cuarenta y ocho) de dicho ordenamiento, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, señalará los comités que como mínimo deberá establecer el consejo de administración, sus funciones, así como las normas relativas a su integración, periodicidad de sus sesiones, oportunidad y suficiencia de la información que deban considerar, y V. La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los consejeros que estén presentes en las sesiones del consejo de administración y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes presentes:- 1. Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses; - 2. La celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, cuando excedan el monto que para estos efectos determine la asamblea de accionistas.- Los consejeros y funcionarios se excusarán de participar en las discusiones y se abstendrán de votar en los casos en que tengan un interés directo.- En todo caso, las operaciones con personas relacionadas no deberán celebrarse en términos y condiciones más favorables que las operaciones de la misma naturaleza que se realicen con el público en general.-

---

— El Licenciado **MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**, justifica el carácter de Delegado Especial y sus facultades especiales para la realización del acto de que se trata, con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas,

celebrada con fecha **26 (veintiséis)** de **abril** del año **2019 (dos mil diecinueve)**, misma con la que comparece a la celebración de este acto, la cual ha quedado protocolizada parcialmente por este instrumento.----------

--- Con lo anterior queda protocolizada parcialmente para los efectos de la Ley el acta inserta en la presente escritura, dando fe el Suscrito Notario que todo lo antes relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales, los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, y que habiendo leído íntegramente la presente Escritura al otorgante a quien le explique su alcance y fuerza legal y demás consecuencias; y cumplidos todos los requisitos de los artículos 83 (ochenta y tres) de la Ley del Notariado vigente, en el Estado, y 1º (primero) y 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, la ratificó y firmó ante Mí, el Notario.- **DOY FE**.----------

--- **LIC. MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**.- **RÚBRICA**.----------

--- Ante Mí, **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN**.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura en **julio 18 (dieciocho)** del año **2019 (dos mil diecinueve)** en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- Doy fe.- **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN**.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.----------

--- "Doy fe además de que el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice a la letra: ART. 2554.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

--- "Doy fe además de que el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, dice a la letra: ART. 2448.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

--- **ES PRIMER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública número **(47,971)**. Sacado de sus originales que obran en el Libro **(722)** y del Folio número **(144390)**, al Folio número **(144398)**, protegidas por un kinegrama y del apéndice del mismo. Se expide en **(8)** hojas útiles, para uso de la sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.** En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los **18 (dieciocho)** días del mes de **julio** del año **2019 (dos mil diecinueve)**.- **DOY FE**.----------

NOTARIA PÚBLICA No. 33
T I T U L A R
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33
AELG-430331-IJ2



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

000141

Boleta ingreso inscripción

20190018484900D7

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
62485	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900184849	30/07/2019 01:37:58 T.CENTRO	NOTARIA 33, JORGE GOMEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
47971	Escritura

Fedatario / Autoridad

Gilberto Federico Allen De León

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
62485	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	30/07/2019 01:37:58 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20801411	31/07/2019 06:00:10 T.CENTRO	$0.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20190731230217.047Z

PmYhzJBcPVbMfvCuisKWBTSx3zdEQWHUBCcvWEpG12Uk3u784YJWBrqJnpl2EaEaEWOGdTnhnS863
JGgjGwE6rONzKKoJJrW9+qPzSlc2KN0TcxEalpfpctycJhdiEFn43ZtgfwSzPAfZzps+bgJd+6l
+TQvzR3tglkVPV1uMuMAvCQstvPHt+GNyFBaX//
zEfiYxMYNgE0emfiF8lAhdEJ8XXC0pBfnKhXA8RTMEBTjHAbYGDcgbrS5Q3gPSS0RdChZJoBRPaF72de

FIRMÓ

Responsable de oficina

YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

>22620767 BOilfEvzAsV1KU1xJBapaTA/Uvl=|
dMRNZLUmSMAYrJ0a2uEUGEeqRLXtnvFCe5nR9sZI+OWLnUXS8KEHufnXkc+JUA3BBGMs3w8Qeb/IsWPr+u49wRkzcc
QJX1i8j0gHD4w/Z9sz2x/hV308+BTdV45bmhmCoc4lyhR45GolvL436supdf6nizcqzFv7jBenUgb/
EkTagAlrtQMXu0NEGsdETBaoafLKPjOxGD4l9ESsvNB8mrg4dGFb

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Nuevo León

Boleta ingreso inscripción

20190018484900D7
Número Único de Documento

+PpF2FTETqhQ0XgGIAHafUxX0blPOly2kKFs3tmG9lYYSg6zEzk9dGW6+VVWq1j+QaGET72pJ3nyt/
1s2k2OhzFLaPQ0RhK2z5smjWNAUXBNCaQ7TsQCgV3lA==

000142

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

Asamblea

20190018484900D7
Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 62485

Por instrumento No. 47971 **Libro:** 722

De fecha: 18/07/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Gilberto Federico Allen De León **No.** 33

Estado: Nuevo León **Municipio:** Monterrey

Consta que a solicitud de: Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [ ] **Especial**

En caso de asamblea general

[X] **Ordinaria** [ ] **Extraordinaria**

De fecha: 26/04/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JULIO CESAR	VILLARREAL	GUAJARDO		CONSEJERO PROPIETARIO	NO CONSTA
LORENA	VILLARREAL	TREVIÑO		CONSEJERO SUPLENTE	NO CONSTA
JUAN MANUEL	VILLARREAL	MONTEMAYOR		CONSEJERO PROPIETARIO	NO CONSTA
JESUS ANTONIO	RAMIREZ	GARZA		CONSEJERO SUPLENTE	NO CONSTA
LUIS RAUL	SEYFFERT	VELARDE		CONSEJERO PROPIETARIO	NO CONSTA
TONATIUH	GUTIERREZ	RAMIREZ		CONSEJERO SUPLENTE	NO CONSTA
MANUEL	CAMACHO	TELLEZ		CONSEJERO INDEPENDIENTE PROPIETARIO	NO CONSTA

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JORGE ARTURO	TOVAR	CASTRO		CONSEJERO INDEPENDIENTE SUPLENTE	NO CONSTA
ENRIQUE	CASTILLON	VEGA		CONSEJERO INDEPENDIENTE PROPIETARIO	NO CONSTA
JESUS OSWALDO	GARZA	MARTINEZ		CONSEJERO INDEPENDIENTE SUPLENTE	NO CONSTA
EUGENIO	LOPEZ	GARZA		CONSEJERO INDEPENDIENTE PROPIETARIO	NO CONSTA
ALBERTO RAFAEL	GOMEZ	ENG		CONSEJERO INDEPENDIENTE SUPLENTE	NO CONSTA
VICTOR	SOULE	GARCIA		COMISARIO	NO CONSTA
LORENA	VILLARREAL	TREVIÑO		SECRETARIO DEL CONSEJO	NO CONSTA
RICARDO JAVIER	GIL	CHAVEZNAVA		PRO-SECRETARIO	NO CONSTA
MARIO ALBERTO	CHAPA	MARTINEZ		PRO-SECRETARIO	NO CONSTA

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

Resolución Tercera: "El Consejo de Administración de la sociedad para el ejercicio social del 2019, queda integrado por las siguientes personas, designando como Presidente al C.P. Julio César Villarreal Guajardo: ----------
----------C O N S E J E R O S----------
PROPIETARIOS RESPECTIVOS SUPLENTES C.P. JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO LIC. LORENA VILLARREAL TREVIÑO ING. JUAN MANUEL VILLARREAL MONTEMAYOR C.P. JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA LIC. LUIS RAÚL SEYFFERT VELARDE ACT. TONATIUH GUTIERREZ RAMÍREZ ----------C O N S E J E R O S I N D E P E N D I E N T E S---------- PROPIETARIOS RESPECTIVOS SUPLENTES C.P. MANUEL CAMACHO TELLEZ LIC. JORGE ARTURO TOVAR CASTRO ING. ENRIQUE CASTILLÓN VEGA ING. JESÚS OSWALDO GARZA MARTÍNEZ LIC. EUGENIO LÓPEZ GARZA C.P. ALBERTO RAFAEL GÓMEZ ENG --- Resolución Cuarta: "Se designa como comisario propietario de la sociedad al C.P. Víctor Soulé García. Asimismo, se nombra a la Lic. Lorena Villarreal Treviño como secretario del consejo de administración y como pro-secretarios al Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava y Lic. Mario Alberto Chapa Martínez, estos dos últimos sin el carácter de consejeros.".----------
Resolución Quinta: "Por cuanto a la determinación de las remuneraciones a los consejeros y comisarios, por unanimidad se acuerda liquidar a los miembros del consejo de administración y al comisario, la cantidad de $18,000.00 (Dieciocho mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por asistencia a cada sesión, debiéndose realizar las retenciones fiscales que correspondan."..... ----------

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 24 (veinticuatro) de febrero del año 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), 54 (cincuenta y cuatro) años de edad, con Clave Únic

de Registro de Población CAMM650224HNLHRR01, Funcionario Bancario, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes Número CAMM-650224-Q73, y exime para todo efecto legal, de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración, y con domicilio convencional en calle Ocampo número 220 (doscientos veinte) Poniente, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León

Datos de inscripción

NCI

201900184849

Fecha inscripción

31/07/2019 06:02:18 T.CENTRO

Fecha ingreso

30/07/2019 01:37:58 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Inés Castillo Fraustro

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/222,918/2020

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en ONCE fojas útiles protegidas por kinegrama, dicho documento contiene Escritura número 47,971 de fecha 18 de Julio del 2019 pasada ante la fe del suscrito Notario, concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **"SEGUROS AFIRME" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

Monterrey, N.L., A 07 de Diciembre del 2020.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000144

C) En su caso, original y fotocopia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del apoderado para obligar a la persona moral, o poder notarial expedido por quien tenga facultades para otorgarlo.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

TESTIMONIO PARA USO DE: "SEGUROS AFIRME", S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, Y DEL SR. FERNANDO GABRIEL CARRASCO TOVAR Y OTROS.-

----------LIBRO NÚMERO 726 (SETECIENTOS VEINTISÉIS)----------

----------ESCRITURA NÚMERO 48,066 (CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS)----------

— EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO, a los 2 (dos) días del mes de **septiembre** del año **2019 (dos mil diecinueve)**, ante Mí, Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN**, Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, compareció el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA**, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, cuya personalidad se hará constar más adelante y quien dio por generales ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 31 (treinta y uno) de Octubre del año 1954 (mil novecientos cincuenta y cuatro), de 64 (sesenta y cuatro) años de edad, con Clave Única de Registro de Población RAGJ541031HNLMRS00, Profesionista, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes RAGJ-541031-7I2, eximiendo para todo efecto, de la responsabilidad en que pudiera incurrir al Notario con motivo de esta declaración y con domicilio convencional en Avenida Ocampo, Número 220 (doscientos veinte) Poniente, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, y quien se identificó con credencial para votar folio número 1221662505, expedida por el Instituto Nacional Electoral y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del Artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. Manifiesta asimismo el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad a la cual representa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, teniendo dicha sociedad el Registro Federal de Contribuyentes Número **SAF-980202-D99**. Y me manifestó que ocurre en representación de la mencionada Sociedad a celebrar los siguientes actos jurídicos: ----------

— I. REVOCACIÓN DE PODERES. ----------

— II. OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES.----------

— Mismos actos jurídicos que sujetan al tenor de las siguientes: ----------

----------C L Á U S U L A S:----------

— PRIMERA.- El señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, en este acto y por medio de este Instrumento, REVOCA y dejan sin efecto legal alguno los siguientes poderes: ----------

— 1).- **Única y exclusivamente** el nombramiento de **APODERADO** y **PODERES**, otorgados a favor de **ALEJANDRO LOREA RODRIGUEZ**, mediante Escritura Pública Número **41,251 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno)**, de fecha 13 (trece) de julio del año 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 22 (veintidós) de Julio del año 2011 (dos mil once), control interno número 39 (treinta y nueve) de fecha 20 (veinte) de Julio del año 2011 (dos mil once).----------

— 2).- **Única y exclusivamente** el nombramiento de **APODERADA** y **PODERES**, otorgados a favor de **BETZABE ESTELA ESPINOSA CHAVEZ**, mediante Escritura Pública Número **43,963 (cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres)**, de fecha 3 (tres) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON, Titular de esta Notaría, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 18 (dieciocho) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce), control interno número 91 (noventa y uno) de fecha 13 (trece) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce).----------

— 3).- **Única y exclusivamente** el nombramiento de **APODERADAS** y **PODERES**, otorgados a favor de **BETZABE ESTELA ESPINOSA CHAVEZ** y **PAMELA ZARATE VIGNA**, mediante Escritura Pública Número **45,868 (cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho)**, de fecha 13 (trece) de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada

ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON, Titular de esta Notaria, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 3 (tres) de abril del año 2017 (dos mil diecisiete), control interno número 37 (treinta y siete) de fecha 27 (veintisiete) de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).----------

-- 4).- **Única y exclusivamente** el nombramiento de **APODERADA y PODERES**, otorgados a favor de **NALLELI VALENCIA SANCHEZ,** mediante Escritura Pública Número **46,568 (cuarenta y seis mil quinientos sesenta y ocho)**, de fecha 14 (catorce) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON, Titular de esta Notaria, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco), con fecha 22 (veintidós) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), control interno número 201700253124 (dos, cero, uno, siete, cero, cero, dos, cinco, tres, uno, dos, cuatro), de fecha 20 (veinte) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).----------

-- 5).- **Única y exclusivamente** el nombramiento de **APODERADOS y PODERES**, otorgados a favor de **FELIPE ANTONIO NUÑEZ ARROYO, MARIO AUGUSTO MARTINEZ BACA y ARTURO MIRANDA TAPIA,** mediante Escritura Pública Número **46,614 (cuarenta y seis mil seiscientos catorce)**, de fecha 22 (veintidós) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON, Titular de esta Notaria, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco), con fecha 06 (seis) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), control interno número 201800022251 (dos, cero, uno, ocho, cero, cero, cero, dos, dos, dos, cinco, uno), de fecha 1º. (primero) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho).----------

-- 6).- **Única y exclusivamente** el nombramiento de **APODERADOS y PODERES**, otorgados a favor de **DIANA AZENETH REYNA BARRON, DAVID FERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ, MARTIN ALEJANDRO ORTIZ DE LUNA y ANGELICA LILIANA SILVA FLORES** mediante Escritura Pública Número **46,902 (cuarenta y seis mil novecientos dos)**, de fecha 24 (veinticuatro) de Mayo del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaria, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco), con fecha 8 (ocho) de Junio del año 2018 (dos mil dieciocho), control interno número 201800128309 (dos, cero, uno, ocho, cero, cero, uno, dos, ocho, tres, cero, nueve), de fecha 6 (seis) de junio del año 2018 (dos mil dieciocho).----------

-- 7).- **Única y exclusivamente** el nombramiento de **APODERADOS y PODERES**, otorgados a favor de **DAVID FERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ y FEDERICO MOISES LUNA GALE,** mediante Escritura Pública Número **47,417 (cuarenta y siete mil cuatrocientos diecisiete)**, de fecha 4 (cuatro) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaria, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 62485 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco), con fecha 21 (veintiuno) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), control interno número 201800307644 (dos, cero, uno, ocho, cero, cero, tres, cero, siete, seis, cuatro, cuatro), de fecha 17 (diecisiete) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho).----------

-- SEGUNDA.- Por lo anterior el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** solicita al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, haga las anotaciones y tildaciones correspondientes a fin de que queden **REVOCADOS Y CANCELADOS LOS NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS, ASÍ COMO LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LOS MISMOS,** mencionados en la Cláusula **PRIMERA** anterior.----------

-- TERCERA.- El señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, manifiesta que la revocación de los **NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS** referida

en la Cláusula **PRIMERA** anterior surtirá sus efectos plenos hasta el momento en que quede inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente instrumento.----------

--- **CUARTA.-** Manifiesta el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que en este acto y por medio de este Instrumento, otorga **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR**, en favor del señor **FERNANDO GABRIEL CARRASCO TOVAR**, y a quien se le otorga el siguiente poder y facultades, de acuerdo a las **limitaciones** que en el mismo se señalan:----------

--- **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, pero tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera para que en forma **individual**, certifiquen copias e impresiones, obtenidas de todo tipo de libros, registros y documentos en general que la Institución esté obligada a llevar con arreglo a las Leyes de la materia, ya sea que se encuentren en expedientes físicos, o bien, almacenados en sistemas y archivos electrónicos, en términos del artículo 299 (doscientos noventa y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.----------

--- El Apoderado designado **NO PODRÁ DELEGAR** el poder y las facultades que por este instrumento se le confieren.----------

--- **QUINTA.-** Manifiesta el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que en este acto y por medio de este Instrumento, otorga **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR**, en favor de **MARIANA AVALOS CARMONA**, y a quien se le otorgan los siguientes poderes y facultades, de acuerdo a las limitaciones que en los mismos se señalan:----------

--- **A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Para que en representación de la Sociedad, se presente ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizado para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito. **Asimismo en el ejercicio del poder anterior el apoderado designado no podrá enajenar, gravar, ni otorgar en garantía los bienes muebles o inmuebles propiedad de la poderdante.**----------

--- **El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso deberán ser ejercidas por el apoderado designado en forma conjunta con cualquier otro apoderado que cuente con el mismo tipo de facultades.**----------

--- **B).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, el apoderado queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal, estatal, o municipal, en toda la extensión de la República y en el extranjero, en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores

con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones (I) Primera y (IV) Cuarta del Artículo 27 Veintisiete de la Constitución General, su Ley Orgánica y su Reglamento; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, comparecer como parte ofendida en materia penal pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables, recibir pagos; así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de Jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en Juicio o fuera de él, **excluyendo la facultad de hacer cesión de bienes, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.**----------

--- **El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por el apoderado designado en forma conjunta o separadamente.**----------

--- C).- **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** pero tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera para que en forma **INDIVIDUAL**, represente a la mandante y participe en toda clase de Concursos y Licitaciones efectuadas en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y que sean convocadas por las Secretarías y Dependencias en general del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y en general por toda clase de Dependencias, con las facultades que de forma enunciativa mas no limitativa a continuación se mencionan: compra de base para la licitación o concurso de que se trate, acudir a la junta de aclaraciones que sea convocada, presentar en dichos concursos o licitaciones las propuestas técnicas y económicas y programas de venta y de trabajo, presentar especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, formas y términos de pago, quedando expresamente facultado en los concursos o licitaciones en que intervengan para firmar las ofertas que hubiere, firmar las cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas económicas, de fallo y de adjudicación, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos o modificaciones, entregar muestras, catálogos y entregar información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones públicas y con posterioridad a ellos, presentar cualquier tipo de avisos correspondientes de cambio de domicilio.----------

--- El Apoderado designado **NO PODRÁ DELEGAR** los poderes y las facultades que por este instrumento se le confieren.----------

--- **SEXTA.-** Manifiesta el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que en este acto y por medio de este Instrumento, otorga **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR**, en favor de **CARLOS ALBERTO GARZA HERNANDEZ**, y a quien se le otorgan los siguientes poderes y facultades, de acuerdo a las **limitaciones** que en el mismo se señalan:----------

--- A).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Para que en representación de la Sociedad, se presente ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizado para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las

facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito. **Asimismo en el ejercicio del poder anterior el apoderado designado no podrá enajenar, gravar, ni otorgar en garantía los bienes muebles o inmuebles propiedad de la poderdante.**----------

--- **El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso deberán ser ejercidas por el apoderado designado en forma conjunta con cualquier otro apoderado que cuente con el mismo tipo de facultades.**----------

--- B).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, el apoderado queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal, estatal, o municipal, en toda la extensión de la República y en el extranjero, en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones (I) Primera y (IV) Cuarta del Artículo 27 Veintisiete de la Constitución General, su Ley Orgánica y su Reglamento; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, comparecer como parte ofendida en materia penal pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables, recibir pagos, así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de Jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en Juicio o fuera de él, **excluyendo la facultad de hacer cesión de bienes, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.**----------

--- **El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por el apoderado designados en forma conjunta o separadamente.**----------

--- El Apoderado designado **NO PODRÁ DELEGAR** el poder y las facultades que por este instrumento se le confieren.----------

--- SÈPTIMA.- Manifiesta el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que en este acto y por medio de este instrumento, otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR**, en favor de **ALBERTO VEGA BALDERAS** y a quien se le otorgan los siguientes poderes y facultades, de acuerdo a las **limitaciones** que en los mismos se señalan:----------

--- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, el apoderado queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal, estatal, o municipal, en toda la extensión

de la República y en el extranjero, en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones (I) Primera y (IV) Cuarta del Artículo 27 Veintisiete de la Constitución General, su Ley Orgánica y su Reglamento; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, comparecer como parte ofendida en materia penal pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables, recibir pagos; así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de Jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en Juicio o fuera de él, **excluyendo la facultad de hacer cesión de bienes, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.**----------

--- **El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por el apoderado designados en forma conjunta o separadamente.**----------

--- **B).- PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** pero tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera para que en forma **individual**, certifiquen copias e impresiones, obtenidas de todo tipo de libros, registros y documentos en general que la Institución esté obligada a llevar con arreglo a las Leyes de la materia, ya sea que se encuentren en expedientes físicos, o bien, almacenados en sistemas y archivos electrónicos, en términos del artículo 299 (doscientos noventa y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.----------

--- El Apoderado designado **NO PODRÁ DELEGAR** los poderes y las facultades que por este instrumento se le confieren.----------

--- **OCTAVA.-** Manifiesta el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que en este acto y por medio de este Instrumento, otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR**, en favor de las siguientes personas:----------

--- **JUAN CARLOS TREVIÑO TREVIÑO.**----------

--- **SERGIO ERASMO GONZALEZ CONTRERAS.**----------

--- **RUBÈN RAMIREZ MERAZ.**----------

--- **JESÙS GILBERTO ORTIZ YARAHUAN.**----------

--- **JOSÈ DOLORES ORTEGA LERMA.**----------

--- **DANIELA ACEVEDO RIVERA**

--- Y a quienes se les otorga el siguiente poder y facultades, de acuerdo a las **limitaciones** que en el mismo se señalan:----------

--- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, los apoderados quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal, estatal, o municipal, en toda la extensión de la República y en el

extranjero, en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones (I) Primera y (IV) Cuarta del Artículo 27 Veintisiete de la Constitución General, su Ley Orgánica y su Reglamento; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, comparecer como parte ofendida en materia penal pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables, recibir pagos; así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de Jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en Juicio o fuera de él, excluyendo la facultad de hacer cesión de bienes, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.----------

--- **El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por los apoderados designados en forma conjunta o separadamente.**----------

--- Los Apoderados designados **NO PODRÁN DELEGAR** los poderes y las facultades que por este instrumento se les confieren.----------

--- NOVENA.- Manifiesta el señor Contador Público **JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que en este acto y por medio de este instrumento, otorga **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR**, en favor de las siguientes personas:----------

--- **ADILENE FIERRO DÍAZ.**----------

--- **ADOLFO HERNÁNDEZ AQUINO.**----------

--- **EDDA DEL CARMEN PÉREZ RICARDO.**----------

--- **LIZBETH ERENDIRA GALINDO HERNÁNDEZ.**----------

--- **LUIS ALBERTO ROMERO MORALES.**----------

--- **MAGALY ADRIANA BARRIOS GONZÁLEZ.**----------

--- **MARIO JUVENTINO MENDOZA BARRERA.**----------

--- **MIGUEL ÁNGEL TREJO TREJO.**----------

--- **MIGUEL ÁNGEL HASSAN ROMERO NORZAGARAY.**----------

--- **RUTH NOEMI SANTILLAN MOTTA.**----------

--- **ALINE IRAZHU FLORES VARGAS.**----------

--- **STEPHANIE JAZMIN SALAZAR MONTOYA.**----------

--- **BREIDA LIZETH RÍOS FLORES.**----------

--- **KAREN NYDIA ALDAPE ARANGO.**----------

--- **CIELO SOL DE MARNE CATALINA DIMAS GUTIÉRREZ.**----------

--- **KARINA JANNET BERNAL VALENCIA.**----------

--- **ANA KAREN MUÑOZ PALMA.**----------

--- **AHIRA ARROYO DOMÍNGUEZ.**----------

--- **JESSICA LEDEZMA MÉNDEZ.**----------

--- **CLAUDIA LIZETH GONZALEZ CORNEJO.**----------

--- **JOEL ANTONIO CORNEJO GARCÍA.**----------

--- **JONATHAN ALBERTO DANDA URQUIJO.**----------

--- GRISELDA CRUZ OLVERA.----------
--- ALFONSO ERNESTO ACUÑA TRIGO.----------
--- Y a quienes se les otorgan el siguiente poder y facultades de acuerdo a las limitaciones que en los mismos se señalan:----------
--- PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pero tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera para que en forma INDIVIDUAL, represente a la mandante y participe en toda clase de Concursos y Licitaciones efectuadas en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y que sean convocadas por las Secretarías y Dependencias en general del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y en general por toda clase de Dependencias, con las facultades que de forma enunciativa mas no limitativa a continuación se mencionan: compra de base para la licitación o concurso de que se trate, acudir a la junta de aclaraciones que sea convocada, presentar en dichos concursos o licitaciones las propuestas técnicas y económicas y programas de venta y de trabajo, presentar especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, formas y términos de pago, quedando expresamente facultado en los concursos o licitaciones en que intervengan para firmar las ofertas que hubiere, firmar las cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas económicas, de fallo y de adjudicación, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos o modificaciones, entregar muestras, catálogos y entregar información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones públicas y con posterioridad a ellos, presentar cualquier tipo de avisos correspondientes de cambio de domicilio.----------
--- Los Apoderados designados NO PODRÁN DELEGAR los poderes y las facultades que por este instrumento se les confieren.----------
--- DÉCIMA.- Manifiesta el señor Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en este acto y por medio de este Instrumento, otorga PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR, en favor de las siguientes personas:----------
--- ABDALLAH GIOVANNI CASTILLO MANCILLA.----------
--- ALAN EDUARDO GONZALEZ SÁNCHEZ.----------
--- ALEJANDRO GIOVANI SALAS ORTIZ.----------
--- ANA LINDA GALEOTE SÁNCHEZ.----------
--- ÁNGEL ARELI GALICIA MARTÍNEZ.----------
--- ÁNGEL ARMANDO CARRILLO RODRÍGUEZ.----------
--- ARTURO CÉSAR GARCÍA ALVAREZ.----------
--- BLANCA GAMBOA PÉREZ.----------
--- BRIAN ISMAEL DURAN FRÍAS.----------
--- CALEB NATAN DEL TORO MEDINA.----------
--- CARLA PRATT CORZO.----------
--- CARLOS JAIME PRATT STRAFFON.----------
--- DANIEL PÉREZ PRECIADO.----------
--- DAVID TORRES CARMONA.----------
--- EDUARDO JONATHAN DAVILA ROCHA.----------
--- EDUARDO RODRÍGUEZ CERRILLO.----------
--- ENRIQUE JORDAN DEL TORO MEDINA.----------
--- ERIKA ESCARCEGA PAEZ.----------
--- EULISES GARCÍA BARRON.----------
--- GABRIEL RAMÓN CORNEJO HUEHUET.----------
--- HECTOR ALBERTO QUINTERO PACHECO.----------
--- HENRY RENE BURGOS MARTIN.----------
--- ILDEBERTO FIERROS HERNÁNDEZ.----------
--- IRVING MARMOLEJO MIRANDA.----------
--- JAQUELINE MÉNDEZ VELÁZQUEZ.----------

— JESÚS ALBERTO BAUTISTA GARCÍA.—
— JORGE GARCIA JUÁREZ.—
— JOSÉ EDUARDO GARAY TALLEDOS.—
— JOSSELYN ESTIVALIS CARRILLO FERNÁNDEZ.—
— JUAN MANUEL BAÑALES SÁNCHEZ.—
— KAROLINA RAMOS BUSTILLOS.—
— KLAUS PEDRO FEDERICO GROSSER ALCANTARA.—
— LUIS ALEJANDRO PÉREZ AGUILAR.—
— LUIS ALFONSO YAMUNI VELAZQUEZ.—
— LUIS ALFREDO CASTRO RODRÍGUEZ.—
— LUIS MARTIN ROMERO PADILLA.—
— MARIANA BRAVO MENDOZA.—
— MARINA ALBA URRUTIA HERRERA.—
— MIGUEL FARFAN PANAMA.—
— MISOL-HA SANCHEZ SOTO.—
— MYRIAM HIDALGO ELENA.—
— ORLANDO LICONA ISLAS.—
— OSCAR LEOPOLDO GUASSO SOTO.—
— RAUL NORBERTO CONDE HIGUERA.—
— ROCIO MASTRANZO XELANO.—
— VERONICA FABIOLA MARTÍNEZ LEÓN.—
— VERONICA GISELA DURAN FRIAS.—
— YALITZA NAVARRO VEGA.—

— Y a quienes se les otorgan los siguientes poderes y facultades, de acuerdo a las limitaciones que en los mismos se señalan:—

— **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para ejercerse en forma individual, para que realicen todos los trámites necesarios ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, personas físicas y morales para la recuperación de vehículos que le indique la Poderdante.—

— Los Apoderados designados **NO PODRÁN DELEGAR** los poderes y las facultades que por este instrumento se les confieren.—

— **DECIMA PRIMERA.**- Manifiesta el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** que la sociedad a la cual representa, estará y pasará por todo lo que sus Apoderados designados, hicieren en el legal desempeño de estos Poderes y facultades otorgados y dentro de los límites de los mismos.—

— **DÉCIMA SEGUNDA.**- Los Apoderados designados, quedan obligados para con la sociedad **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** a rendir cuentas exactas del presente mandato, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2463 (dos mil cuatrocientos sesenta y tres) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y a partir de su aceptación, ya sea expresa o tácita.—

— Conforme lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el Apoderado General que comparece no me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal de los apoderados designados, en virtud de que dichos apoderados no interactuarán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni ante el Servicio de Administración Tributaria.—

— El suscrito Notario **CERTIFICA Y DA FE** que los anteriores poderes y facultades son otorgados además con fundamento en el Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en vigor.—

— **P E R S O N A L I D A D** —

—**"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** —

— Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA**, que la existencia legal y actual subsistencia de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD**

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, así como el carácter con que comparecen lo acreditan con los documentos que me presentan y que son los siguientes: ----------

--- **1).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **18,349 (dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve)**, de fecha 2 (dos) de Febrero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se constituyó la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000563 (uno, nueve, cero, cero, cero, cinco, seis, tres), Expediente Número 9819000556 (nueve, ocho, uno, nueve, cero, cero, cero, cinco, cinco, seis), Folio número 940 (novecientos cuarenta), de fecha 22 (veintidós) de Enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), asimismo previa autorización expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficios Números 366-IV-7069 (trescientos sesenta y seis guión cuatro romano guión siete mil sesenta y nueve y 366-IV-7070 (trescientos sesenta y seis guión cuatro romano guión siete mil setenta), ambos de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 653 (seiscientos cincuenta y tres), Volumen número 430 (cuatrocientos treinta), Libro Número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 6 (seis) de Marzo del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho).----------

--- **2).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **18,835 (dieciocho mil ochocientos treinta y cinco)**, de fecha 3 (tres) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por dicha sociedad con fecha 31 (treinta y uno) de Agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en la cual se acordó: **LA AMPLIACION DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, REFORMANDO EL ARTICULO SEGUNDO, PARA INCLUIR EN EL LA OPERACION DE SEGUROS DE VIDA Y MODIFICACION AL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 7564 (siete mil quinientos sesenta y cuatro), Volumen 207-153 (doscientos siete guión ciento cincuenta y tres), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 29 (veintinueve) de Octubre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).----------

--- **3).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **19,961 (diecinueve mil novecientos sesenta y uno)** de fecha 27 (veintisiete) de Mayo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 7 (siete) de Abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 3782 (tres mil setecientos ochenta y dos), Volumen 209-76 (doscientos nueve guión setenta y seis), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1 (primero) de Junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve).----------

--- **4).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **22,632 (veintidós mil seiscientos treinta y dos)** de fecha 5 (cinco) de Julio del año 2000 (dos mil), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada con fecha 26 (veintiséis) de Junio del año 2000 (dos mil), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA CANTIDAD DE $37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 157 (ciento cincuenta y siete), Volumen I (uno romano), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 11 (once) de Julio del año 2000 (dos mil).----------

--- **5).-** Testimonio de la Escritura Pública Número **26,119 (veintiocho mil ciento diecinueve)**, de fecha 30 (treinta) de Septiembre del año 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta

Notaría, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 18 (dieciocho) de Abril del año 2002 (dos mil dos), en la que se acordó: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, DE LA SUMA DE $42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR REFORMAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ MISMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON EL FIN DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 16 DE ENERO DEL 2002**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres), Volumen 4 (cuatro), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 14 (catorce) de Marzo del año 2003 (dos mil tres).----------

--- 6).- Testimonio de la Escritura Pública Número **35,736 (treinta y cinco mil setecientos treinta y seis)** de fecha 13 (trece) de Septiembre del año 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 5 (cinco) de Julio del año 2006 (dos mil seis), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE CON DERECHO A RETIRO A LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Y REFORMAR LOS ARTICULOS SEXTO, NOVENO Y DECIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 7 (siete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis).----------

--- 7).- Testimonio de la Escritura Pública Número **36,136 (treinta y seis mil ciento treinta y seis)** de fecha 19 (diecinueve) de Enero del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 17 (diecisiete) de Noviembre del año 2006 (dos mil seis), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR TANTO EL CAPITAL SOCIAL FIJO SIN DERECHO A RETIRO COMO LA PARTE VARIABLE CONSTITUYENDO LA SERIE "C" Y, COMO CONSECUENCIA, MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 18 (dieciocho) de Abril del año 2007 (dos mil siete).----------

--- 8).- Testimonio de la Escritura Pública Número **36,864 (treinta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro)** de fecha 6 (seis) de Julio del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 22 (veintidós) de Junio del año 2007 (dos mil siete), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE FIJA SIN DERECHO A RETIRO DE LA CANTIDAD DE $66'000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $91'000,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y AUMENTAR EL CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE CON DERECHO A RETIRO DE LA CANTIDAD DE $65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE $90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CONSECUENCIA, MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Agosto del año 2007 (dos mil siete).----------

— 9).- Testimonio de la Escritura Pública Número **41,483 (cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres)** de fecha 25 (veinticinco) de Octubre del año 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 20 (veinte) de Octubre del año 2011 (dos mil once), en la que se acordó entre, otras cosas: **MODIFICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 08 (ocho) de Diciembre del año 2011 (dos mil once), control interno número 69 (sesenta y nueve) de fecha 7 (siete) de Diciembre del año 2011 (dos mil once).----------

— 10).- Testimonio de la Escritura Pública Número **45,480 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta)** de fecha 8 (ocho) de Septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 27 (veintisiete) de Julio del año 2015 (dos mil quince), en la que se acordó entre, otras cosas: **REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, A EFECTO DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 (CUATRO) DE ABRIL DEL 2013 (DOS MIL TRECE); CAMBIAR EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; LA EMISIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LAS ACCIONES**, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco asterisco nueve), de fecha 21 (veintiuno) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete), control interno número 61 (sesenta y uno) de fecha 13 (trece) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).----------

— Bajo protesta de decir verdad manifiesta el **Apoderado General** de la Sociedad, que ésta no han sufrido modificaciones posteriores.----------

– De los Testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** y que son los siguientes: ----------

— "……- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La denominación de la Sociedad es **"SEGUROS AFIRME"**, seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de su abreviatura, **"S.A. DE C.V."**, y de la mención **"AFIRME GRUPO FINANCIERO".- ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- Funcionar como institución de Seguros en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, para practicar las siguientes operaciones de seguros:- **a).-** Vida.- **b).-** Daños, en los ramos siguientes:- Responsabilidad civil y riesgos profesionales;- Marítimo y transportes;- Incendio;- Automóviles; Diversos y otros riesgos catastróficos.- **c).-** Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal.- **d).-** Realizar las operaciones que menciona el artículo 118 (ciento dieciocho) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conducentes a su objeto y las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- **e).-** Girar, aceptar, otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social.- **f).-** En general, efectuar todos los actos que sean necesarios convenientes para la realización de su objeto principal, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley.- **g).-** Establecer sucursales u oficinas de servicio en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, debiendo dar aviso a Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, de la apertura, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el país. Tratándose de oficinas en el extranjero la sociedad solicitará la previa autorización de la citada Comisión.- La Sociedad podrá formar parte de agrupaciones financieras, en los términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Séptimo de estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO.-** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, pero no podrá ser menor de 30 (treinta) años.- **ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio** de la Sociedad es la Ciudad de **San Pedro Garza García, Nuevo León,** que no

se entenderá cambiado por el señalamiento de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de sucursales u oficinas de servicio en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero.- **ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad es mexicana.** Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. No podrán participar en el capital pagado de la sociedad directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, ni casas de cambio.- Las entidades aseguradoras, afianzadoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán adquirir acciones representativas del capital de esta institución de seguros. Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de la institución, con excepción de lo previsto por la fracción I (primera) artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad será variable y estará integrado por una parte fija sin derecho a retiro, por lo menos equivalente al capital mínimo obligatorio y otra parte variable con derecho a retiro.- 1).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es de **$91'000,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **9'100,000 (NUEVE MILLONES CIEN MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituirán la **Serie "A".** - El capital social variable con derecho a retiro es de **$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y está representado por **4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "B"** emisión **Julio 5 del año 2006**; por **2'000,000 (dos millones)** de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "C"** emisión Noviembre **17 del año 2006**; y por **2'500,000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las cuales constituyen la **Serie "D"** emisión **Junio 22 del año 2007.- 2).-** El capital social variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro y estará integrado por acciones ordinarias, nominativas con valor de **$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. Las acciones representativas de la parte variable del capital social se identificarán por series según la fecha de emisión, las cuales se clasificarán con las letras del abecedario, iniciándose con la Serie "B" y así sucesivamente. Las acciones que se suscriban deberán estar íntegramente pagadas.- 3).- La sociedad podrá emitir series de acciones de capital fijo o variable que podrán ser suscritas por las entidades aseguradoras, afianzadoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el primer párrafo de la fracción I (primera) del artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.- 4).- La sociedad podrá emitir acciones de voto limitado. El capital social de la Sociedad podrá integrarse con una parte representada por acciones de voto limitado hasta por un monto equivalente al 30% del capital pagado, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, estas acciones de voto limitado otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, así como cancelación de su inscripción en cualquier bolsa de valores.- Las acciones de voto limitado podrán conferir derecho a recibir un dividendo preferente y acumulativo, así como un dividendo superior al de las acciones ordinarias. En ningún caso los dividendos de este tipo de acciones podrán ser inferiores a los de otras clases de acciones.- Las acciones que no estuvieren suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad y queda facultado el Consejo de Administración para ponerlas en circulación en la forma, términos y condiciones que estime convenientes, contra el pago de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el propio Consejo determine, cuyo importe se aplicará a un fondo especial de reserva. En su caso, se observará lo dispuesto por el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Sociedad llevará un registro de acciones en los términos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el Registro, la Sociedad se abstendrá de efectuar la inscripción de aquellas

transmisiones de acciones que se efectúen en contravención de lo dispuesto por el artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y quedarán en suspenso los derechos patrimoniales y corporativos inherentes a las acciones transmitidas, hasta que se acredite que se ha obtenido la autorización o resolución que corresponda. Las acciones de inversionistas extranjeros y sus titulares deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones será en proporción al número de acciones de que sean propietarios y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta.- Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.- El monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro será el que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas conforme al Artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será el equivalente en moneda nacional al valor de las Unidades de Inversión que determine la Comisión.- Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un 50% (cincuenta por ciento), siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido.- Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de la institución, con excepción de lo previsto por el artículo 50 (cincuenta), fracción I (primera), de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La Sociedad, en todo momento, seguirá los lineamientos establecidos en los artículos 48 (cuarenta y ocho), 49 (cuarenta y nueve), 50 (cincuenta) y 51 (cincuenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Cuando se pretenda adquirir directa o indirectamente más del 5% (cinco por ciento) del capital social pagado, o bien, otorgar garantía sobre las acciones que representen dicho porcentaje, se deberá obtener previamente la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En estos casos, las personas que pretendan realizar la adquisición o afectación mencionada deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción II (segunda) del artículo 41 (cuarenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la información que, para tal efecto, con acuerdo de su Junta de Gobierno, establezca mediante disposiciones de carácter general.- Igualmente, cuando una persona o un Grupo de Personas, accionistas o no, pretenda adquirir el 20% (veinte por ciento) o más de las acciones representativas del capital social pagado, u obtener el Control de la Sociedad, se deberá solicitar previamente autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cumpliendo para tal efecto con los requisitos que establece la fracción segunda del artículo 50 (cincuenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.-- Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del dos por ciento (2%) del capital social pagado de esta institución, deberán dar aviso a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión.- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de esta institución, estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y le será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en los artículos 50 (cincuenta) y 51 (cincuenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Las personas físicas o morales que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las sociedades que tengan el control de esta institución no podrán participar directa o indirectamente: otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas, instituciones de crédito o de fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- El capital social mínimo fijo será determinado, aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que deberán precisarse las fechas, formas y términos para llevar a cabo dichos aumentos o disminuciones, cumpliendo en todo momento con el capital mínimo que establezca, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos del primer párrafo del artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de

Fianzas. En ningún momento su capital pagado deberá ser inferior al mínimo que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y en caso contrario, deberá reponerse o procederse en los términos del artículo 320 (trescientos veinte) de la Ley antes citada. El capital variable con derecho a retiro será fijado, aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o por acuerdo del Consejo de Administración, poniendo en circulación acciones de Tesorería en los términos de los artículos **sexto y décimo** de estos Estatutos. La reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará mediante aviso en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. La sociedad reconocerá como accionistas a las personas que aparezcan registradas como propietarias de una o más acciones de la sociedad.- **ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de aumento de capital, mediante la suscripción de acciones de Tesorería o mediante la emisión de nuevas acciones, los propietarios de las acciones en circulación tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que representen el aumento, en proporción al número de las que sean titulares. El ejercicio de esta preferencia se ajustará a las normas que al efecto establezcan la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración; pero, en todo caso, para que los accionistas ejerciten su derecho de preferencia deberá concederse un plazo no menor de 15 (quince) días contado a partir de la publicación del aviso relativo en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía. En caso de reducción del capital social para absorber pérdidas, éstas se aplicarán proporcionalmente sobre todas las acciones en circulación, afectando a los accionistas en proporción al número de sus acciones, sujetándose en todo caso a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como las disposiciones que le sean aplicables.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Todas las acciones estarán representadas por títulos definitivos, sin embargo podrán expedirse certificados provisionales en tanto se elaboran los títulos definitivos. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones contendrán las menciones a que se refieren los artículos 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo dispuesto en la fracción V (quinta) de dicho artículo, así como el texto del artículo quinto de estos Estatutos, debiendo estar numerados progresivamente dentro de cada serie, llevarán las firmas de dos Consejeros, las que podrán ser autógrafas o facsimilares cumpliendo los requisitos de la fracción VIII (octava) del propio artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Consejo determinará las denominaciones de los títulos y el número de cupones que llevarán anexos para el pago de dividendos. En caso de pérdida, robo, extravió o destrucción de los certificados provisionales o títulos definitivos de acciones, su reposición se regirá por lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo Uno, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.- **CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se ocupen de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro que, de acuerdo con la Ley o estos Estatutos requiera quórum especial. Las Asambleas que se ocupen de otros asuntos, serán ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando menos una vez al año, para tratar asuntos a que se refiere el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la fecha que señale el Consejo de Administración y dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, así como en los demás casos en que sea convocada por el propio Consejo. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el domicilio social, cuando sea convocada por el mismo Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la citada Ley de Sociedades Mercantiles, o cuando lo convoque el Comisario en los términos del artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción VI (sexta) de dicha Ley. Los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital pagado de la sociedad tienen derecho a solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad o a su Presidente, que se celebre una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que reciba la petición, el comisario a moción de los Accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismo términos que el Consejo de Administración debió haberlo hecho.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La convocatoria para la Asamblea deberá ser hecha en los términos de los artículos 186 (ciento ochenta y seis) y 187 (ciento ochenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía. En caso de segunda convocatoria para la Asamblea Ordinaria, o de primera o segunda convocatoria para la Asamblea

Extraordinaria, la publicación deberá hacerse con 3 (tres) días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Si todas las acciones estuvieran representadas, la Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán exhibir la correspondiente tarjeta de admisión, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como dueños de acciones en el registro de acciones de la misma Sociedad, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la Asamblea. Para este solo efecto el registro de acciones se cerrará 5 (cinco) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate. Los Accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante simple carta poder, elaborada conforme a los formularios a que se refiere el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mismos que estarán a disposición de los accionistas, por lo menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea. En dichos formularios, los asistentes deberán manifestar el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionistas, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio. Así mismo, deberán manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada uno corresponda. En su caso dichos poderes deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 2555 (dos mil quinientos cincuenta) y cinco fracción II del Código Civil Federal.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo, y en su defecto, la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes, quienes certificarán el número de acciones representadas, debiendo cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Si no pudieran tratarse en la fecha señalada todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria y en la inteligencia de que deberá agotarse el Orden del Día en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales. Las actas de las Asambleas deberán ser autorizadas por el Presidente, el Comisario, los Escrutadores y el Secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ella está representado el 80% (ochenta por ciento), cuando menos, del capital pagado, y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) de dicho capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas salvo que tres, cuando menos, de los concurrentes pidan que sean nominales. Las resoluciones en primera y segunda convocatoria serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas, si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital pagado, con derecho a voto.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La dirección y administración de la institución estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.- El Consejo de Administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, será el responsable de dictar las medidas necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento por parte de la Sociedad de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le sean aplicables.- La integración y funciones del consejo de administración además de regirse por las demás disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a lo siguiente:- a) El número de los consejeros propietarios no podrá ser inferior de 5 (cinco) ni superior de 15 (quince), de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener ese mismo carácter.- b) Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos

relativos a la institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el consejo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Los consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos; pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 64 (sesenta y cuatro) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Los Consejeros percibirán la remuneración que anualmente apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Los nombramientos de los consejeros de esta institución deberán recaer en personas con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa, debiendo residir la mayoría de los consejeros en el territorio nacional.- En ningún caso podrán ser consejeros:- a) Los funcionarios y empleados de la sociedad, con excepción del director general o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del consejo de administración;- b) Los cónyuges, concubinas o concubinarios de cualquiera de las personas a que se refiere el inciso anterior, o las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil, con más de dos consejeros;- c) Las personas que tengan litigio pendiente con la institución;- d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;- e) Los concursados que no hayan sido rehabilitados;- f) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros;- g) Quienes realicen funciones de regulación y supervisión de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas; - h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, e i) Quienes participen en el consejo de administración de otra institución de seguros o de una sociedad controladora de un grupo financiero al que pertenezca una institución que practiquen la misma operación o ramo, o bien el mismo ramo o subramo, según sea el caso, cuando la institución de que se trate no mantenga nexos patrimoniales de control entre las mismas, en los términos establecidos en el inciso i) fracción tercera del artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el 2% (dos por ciento) de las acciones representativas del capital social de cada una de las instituciones o sociedades.- La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. La persona que vaya a ser designada como consejero de la Sociedad, y sea consejero de otra entidad financiera, deberá revelar dicha circunstancia a la asamblea de accionistas para el acto de su designación.- Los consejeros independientes así como los miembros del comité de auditoria, deberán además acreditar haber prestado por lo menos 5 (cinco) años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora. Por consejero independiente deberá entenderse a la persona que sea ajena a la administracion de la Sociedad, y que reuna los requisitos y condiciones que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, en las que igualmente se establecerán los supuestos bajo los cuales se considerará que un consejero deja de ser independiente. - Los consejeros independientes y los miembros del comité de auditoria en ningún caso podrán ser:- 1. Empleados o directivos de la Sociedad;- 2. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 (setenta y uno) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o que tengan Poder de Mando;- 3. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a esta institución de seguros o a las empresas que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial del cual forme parte ésta;- Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Institución de que se trate o al mismo Grupo Empresarial del cual forme parte ésta, representan más del 5% (cinco por ciento) de los ingresos totales de la sociedad o asociación respectiva;- 4. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de esta institución de seguros;- Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante, cuando los servicios que le preste la Institución de seguros o las ventas que aquél le haga a ésta, representen más del 10% (diez por ciento) de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al 15% (quince por ciento) de los activos de la institución de seguros o de su contraparte;- 5. Empleados de una fundación,

asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad;- Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del 15% (quince por ciento) del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles, respectiva;- 6. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de esta Institución de seguros;- 7. Directores generales o empleados de las entidades que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la Sociedad;- 8. Cónyuges, concubinas o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a g) de la fracción III (tercera) del artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en los incisos a), b), i), j) y k) de la fracción III (tercera) del artículo 56 (cincuenta y seis) de la misma Ley; 9. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de esta Sociedad ejerzan el Control;- 10. Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el Control de esta Institución de Seguros o del Grupo Empresarial al que pertenezca la misma, o el Poder de Mando en cualquiera de éstos;- 11. Agentes de seguros, agentes de fianzas o ajustadores de seguros, así como accionistas, apoderados o empleados de agentes persona moral, de Intermediarios de Reaseguro, de ajustadores de seguros o de las personas morales a las que se refiere el artículo 102 (ciento dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y- 12. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.- El nombramiento de director general de la institución de seguros o su equivalente, deberá recaer en persona que cuente con elegibilidad crediticia y honorabilidad, y que además reúna los requisitos siguientes:- i. Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) del Código Fiscal de la Federación.- ii. Haber prestado por lo menos 5 (cinco) años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requerirá conocimiento y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.- iii. No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero se señalan en los incisos c) a f) y h) de la fracción III (tercera) del artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- iv. No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros.- Los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la del director general o su equivalente, además de cumplir con los requisitos previstos en el primer párrafo y en los incisos i, iii y iv anteriores, deberán contar con experiencia y conocimientos de al menos 5 (cinco) años en las materias que se relacionen con las funciones que les sean asignadas.- Los actos del director general y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán directa e ilimitadamente a la institución de seguros, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria en el domicilio social, por lo menos cada 3 (tres) meses, cuando sea convocado por el Presidente, por el Secretario, por dos Consejeros o por el Comisario y en forma extraordinaria cuando sea convocado por: el Presidente del Consejo; al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros; o cualquiera de los comisarios de la institución. El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones para el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas del Consejo deberán ser autorizadas, cuando menos, por el Presidente y el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones, las primeras se señalan con carácter enunciativo:- **A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS**. Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Único queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil

en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en arbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables.- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL.** Los alcances de este Poder serán conferidos al Consejo de Administración o el Administrador Único, para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Para que en representación de la Sociedad, se presenten ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizados para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS.**- En los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, giren, acepten, suscriban, otorguen o endosen títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores y órdenes de pago.- E).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**:- Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- F).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.- G).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- H).- Formular reglamentos interiores.- I).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.- J).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.- K).- Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de Accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el dictamen de él o los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha de

la Asamblea que haya de discutirlo.- **L).-** Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósito y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- **M).-** Para nombrar y remover al Director General, funcionarios, apoderados, empleados y auditores externos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- **N).-** Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.- **Ñ).-** Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, en éste último caso, se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- **O).-** Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las Acciones.- **P).-** Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- **Por otra parte el consejo de administración tendrá las siguientes obligaciones indelegables:-** I. La definición y aprobación de:- 1. El sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su operación y cumplimiento, así como las medidas que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento;- 2. Las políticas y normas en materia de suscripción, diseño de productos de seguros, comercialización, desarrollo de la Institución y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su cumplimiento;- 3. La realización, en su caso, de operaciones de Reaseguro Financiero y la emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito;- 4. La realización, en su caso, de operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores;- 5. Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Institución en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas;- 6. La política de inversión de activos a que se refiere el artículo 247 (doscientos cuarenta y siete) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y cuya aprobación requerirá del voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes. Dicha política deberá incluir de manera explícita lo relativo a la realización, en su caso, de Operaciones Financieras Derivadas;- 7. Las políticas generales en materia de prestación de servicios y atención de sus usuarios, así como la relativa a la divulgación de información en que la Institución sustente el cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 308 (trescientos ocho) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;- 8. La solicitud de autorización para el uso por parte de esta Institución, en su caso, de un modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia a que se refiere el artículo 232 (doscientos treinta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;- 9. La designación del experto independiente a que se refiere la fracción IV (cuarta) del artículo 237 (doscientos treinta y siete) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;- 10. La designación del actuario a que se refiere el artículo 246 (doscientos cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;- 11. La designación del actuario independiente que dictaminará sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas que la Sociedad debe constituir en términos de este ordenamiento;- 12. La designación de los auditores externos independientes que dictaminarán los estados financieros anuales de la Sociedad. - II. El establecimiento de los mecanismos necesarios para controlar de manera permanente:- 1. El diseño y viabilidad técnica y financiera de los productos de seguros de la Institución;- 2. La valuación y registro de los activos e inversiones de la Institución;- 3. La constitución, valuación y registro, así como la suficiencia de las reservas técnicas; 4. La suficiencia de los activos e inversiones para cubrir la Base de Inversión de la Institución; 5. El cálculo del requerimiento de capital de solvencia; 6. La suficiencia de los Fondos Propios Admisibles para respaldar el requerimiento de capital de solvencia; 7. Las inversiones de la Institución, así como el apego a la política de inversiones aprobada por el propio consejo de administración, así como a lo previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en esa materia; 8. Los riesgos asumidos por la Institución, la capacidad financiera para retenerlos, así como sus operaciones de reaseguro. III. La revisión y evaluación, al menos anualmente, de los resultados de la prueba de solvencia dinámica de la Institución; IV. La constitución de comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del director general de la Sociedad, al propio consejo de administración, y que tengan por objeto auxiliar a dicho consejo en el diseño, operación, vigilancia y evaluación de las políticas y estrategias de los aspectos que integren el sistema de gobierno corporativo a que se refiere el artículo 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Los consejeros y demás miembros de los comités a los que se refiere esta fracción estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o

acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- En adición al comité de auditoria a que se refiere el artículo 72 (setenta y dos) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y al comité de inversiones previsto en el artículo 248 (doscientos cuarenta y ocho) de dicho ordenamiento, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, señalará los comités que como mínimo deberá establecer el consejo de administración, sus funciones, así como las normas relativas a su integración, periodicidad de sus sesiones, oportunidad y suficiencia de la información que deban considerar, y V. La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los consejeros que estén presentes en las sesiones del consejo de administración y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes presentes:- 1. Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses; - 2. La celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, cuando excedan el monto que para estos efectos determine la asamblea de accionistas.- Los consejeros y funcionarios se excusarán de participar en las discusiones y se abstendrán de votar en los casos en que tengan un interés directo.- En todo caso, las operaciones con personas relacionadas no deberán celebrarse en términos y condiciones más favorables que las operaciones de la misma naturaleza que se realicen con el público en general.-.....

— El compareciente señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA**, acredita el carácter con que comparece y las facultades con las que se encuentra investido, con el siguiente documento: ----------

— 11).- Testimonio de la Escritura Pública Número 36,536 (treinta y seis mil quinientos treinta y ocho), de fecha 11 (once) de mayo del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe de la Licenciada SONIA GARZA GUAJARDO, Notario Público Suplente Adscrito a esta Notaría, la cual contiene Protocolización Parcial de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 16 (dieciséis) de abril del año 2007 (dos mil siete), en la que se acordó, entre otras cosas, OTORGAMIENTO DE PODERES, entre otro, a favor del señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62485*9 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, asterisco, nueve), con fecha 22 (veintidós) de mayo del año 2007 (dos mil siete), Control interno número 73 (setenta y tres), de fecha 16 (dieciséis) de mayo del año 2007 (dos mil siete); y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: ----------

"..... **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.- AFIRME GRUPO FINANCIERO.**- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 11:30 horas del día 16 de abril de 2007, se reunieron en el domicilio social de la Institución, sito en Ocampo 220 Poniente, colonia centro de esta ciudad, con el propósito de celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, a la cual fueron debidamente convocados mediante publicación ordenada por el Consejo de Administración, aparecida con fecha 21 de marzo de 2007 en el Periódico Milenio, Diario de Monterrey de esta ciudad, los representantes de los accionistas de la Sociedad que representan las acciones mencionadas en la lista que al efecto y por separado se formula. C.P. Francisco Javier González Lozano y Lic. Lorena Villarreal Treviño. Se encontraban presentes también, el Presidente del Consejo de Administración C.P. Julio César Villarreal Guajardo, el Secretario señor Pablo Juventino Chapa Villarreal, el Comisario Propietario señor C.P. José Luis García Cantú, y el Director General C.P. Jesús Antonio Ramírez Garza.- Por acuerdo unánime de los representantes de los accionistas presidió la Asamblea el señor C.P. Julio César Villarreal Guajardo, quien a su vez es Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Pablo Juventino Chapa Villarreal, quien lo es del propio Consejo.- A efecto de verificar el quórum legal y estatutario, el Presidente de la Asamblea designó Escrutadores a los señores C.P. Francisco Javier González Lozano y Lic. Lorena Villarreal Treviño, quienes después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones y la debida presentación de los poderes, elaborados y aprobados por la Secretaría de la Sociedad, así como las constancias de admisión respectivas, certificaron que en la Asamblea se encontraban legalmente representadas 6'600,000 (seis millones seiscientos mil) acciones Serie "A", representativas del Capital Social mínimo Fijo sin Derecho a Retiro, 4'500,000 (cuatro millones quinientos mil) acciones Serie "B" y 2'000,000 (dos millones) de acciones Serie "C", ambas representativas de la porción Variable con Derecho a Retiro del Capital Social, que confieren un voto cada una, con valor nominal de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una, integrantes del 100% (cien por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad,..... En virtud de encontrarse representadas el 100% (cien

por ciento) de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad, el Presidente con fundamento en lo establecido por el artículo décimo sexto de los estatutos sociales y el artículo 189 (ciento ochenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea de Accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el Orden del Día respectivo.- Acto seguido, el secretario dio lectura al Orden del Día que enseguida se transcribe:- **ORDEN DEL DÍA.-**.... Ver..... **OTORGAMIENTO DE PODERES.- VII. DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS EJECUTORES ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.- VIII. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.-** Los representantes de los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y el anterior Orden del Día, pasando a desahogarlo de la siguiente manera:..... En desahogo del sexto punto del Orden del Día, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos tomaron las siguientes resoluciones:-..... **RESOLUCIÓN SÉPTIMA:** "Se designan apoderados de la Sociedad..... al señor **C.P. JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA** a quienes se les otorgan los poderes que se describen a continuación con las limitaciones y requisitos que se indican, los cuales únicamente podrán ser revocados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas y por acuerdo del voto de un número de acciones que representen cuando menos el 75% del Capital Social de la Institución:- 1).- **Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas:** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil parar el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. En consecuencia, cada apoderado queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal, estatal, o municipal, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT); promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables, recibir pagos, así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de Jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en Juicio o fuera de él, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.- Las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por cada apoderado en forma conjunta con otro apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades, o de manera individual.- 2).- **Poder General para actos de Administración en el área Laboral:** Los alcances de este Poder están limitados exclusivamente para que cada apoderado comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fideicomiso para la Operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan a los que comparecerá en el carácter de representante de la Mandante en los términos del artículo 11(once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente cada representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa. Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales

ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.- Las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por cada apoderado en forma conjunta con otro apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades, o de manera individual.- 3).- Poder General para Actos de Administración: Para que en representación de la Sociedad, cada apoderado se presente ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizado para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil parar el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.- Las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por cada apoderado en forma conjunta con otro apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades, o de manera individual.- 4).- Poder General para Actos Cambiarios: En los términos de los Artículos 9° (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, otorgue, gire, acepte, suscriba, avale o endose títulos de crédito, títulos valores, o documentos de crédito, así como para que reciba o disponga de valores, órdenes de pago, transferencias electrónicas de fondos, abra cuentas de cheques nacionales o extranjeras y que realice cualquier otra operación necesaria para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso deberán ser ejercidas por los apoderados en forma conjunta entre ellos o, cualquiera de ellos conjuntamente con otro apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades.- 5).- Poder General para ejercer Actos de Dominio: Con todas las facultades generales e, incluso las especiales que la requieran conforme a la Ley. Esta facultad se otorga en los términos del tercer párrafo de los artículos 2554 del Código Civil Federal y su correlativo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- Las facultades que se otorgan en el presente inciso deberán ser ejercidas exclusivamente en forma conjunta por los dos apoderados mencionados.- 6).- Facultad para otorgar Poderes: Generales y especiales, con excepción del Poder General para ejercer Actos de Dominio y, en su caso, revocar los poderes que otorguen.- Las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas en forma conjunta por los dos apoderados, o cualesquiera de ellos con otro apoderado de la Sociedad que cuente con las mismas facultades, o en forma individual, con la salvedad de que la delegación de poderes que realice quede sujeta a las limitaciones impuestas a los mismos en la presente resolución."..... En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, los representantes de accionistas tomaron la siguiente resolución:- **RESOLUCIÓN DÉCIMA:** "Se designan como delegados especiales de la Asamblea al señor Pablo Juventino Chapa Villarreal y al C.P. Jesús Antonio Ramírez Garza para que en forma conjunta o separadamente, en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del Acta de la presente Asamblea ante el Notario Público de su elección así como para que tramiten la inscripción del Testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas."- En relación al octavo y último punto del Orden del Día, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la formulación del Acta respectiva, la cual una vez leída por el Secretario, los representantes de accionistas por unanimidad, tomaron la siguiente:- **RESOLUCIÓN DÉCIMA PRIMERA:**

"Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente Acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas".- Se agregó al expediente del acta:- 1) Lista de asistencia.- 2) Constancias de depósito de acciones emitidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y por la Secretaria de la Sociedad.- 3) Tarjetas de admisión de los representantes de los accionistas.- 4) Ejemplar del Periódico Milenio, Diario de Monterrey, de fecha 21 de marzo de 2007.- 5).- Poder que acredita la representación de la Lic. Lorena Villarreal Treviño, como Apoderado de Corporación A.G.F., S.A. de C.V.- 6) Poder que acredita la representación del C.P. Francisco Javier González Lozano como apoderado de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.- Concluyó la asamblea a las 12:00 horas del día mes y año al inicio señalado.- **JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO.- PRESIDENTE.- Rúbrica Ilegible.- PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL.- SECRETARIO.- Rúbrica Ilegible.- LORENA VILLARREAL TREVIÑO.- ESCRUTADOR.- Rúbrica Ilegible.- FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ LOZANO.- ESCRUTADOR.- Rúbrica Ilegible.- C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA CANTÚ.- COMISARIO PROPIETARIO.- Rúbrica Ilegible.**- Fundado en lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes.- **C L A U S U L A S:.- PRIMERA.** Queda protocolizada parcialmente para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día **16 (dieciséis)** de **Abril** del año **2007 (dos mil siete)**, anteriormente transcrita.- .....**QUINTA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la asamblea designa como **APODERADOS** de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,** a los señores.....**Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA,** a quienes se les otorgan los poderes que se describen a continuación con las **limitaciones** y requisitos que se indican, los cuales **únicamente podrán ser revocados** en Asamblea General Ordinaria de Accionistas y por acuerdo del voto de un número de acciones que representen cuando menos el **75% (setenta y cinco por ciento)** del Capital Social de la Institución:- **1).-** PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil parar el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. En consecuencia, cada apoderado queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal, estatal, o municipal, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT); promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, conforme lo permitan las disposiciones legales aplicables, recibir pagos; así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de Jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en Juicio o fuera de él, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.- **Las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por cada apoderado en forma conjunta con otro apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades, o de manera individual.- 2).-** PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL. Los alcances de este Poder están limitados exclusivamente para que cada apoderado comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano de

Seguro Social (IMSS) y el Fideicomiso para la Operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan a los que comparecerá en el carácter de representante de la Mandante en los términos del artículo 11(once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administracion en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente cada representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa. Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.- **Las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por cada apoderado en forma conjunta con otro apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades, o de manera individual.-** 3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Para que en representación de la Sociedad, cada apoderado se presente ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sean municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizado para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León de aplicación local y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil parar el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad, en el entendido de que no se incluirán en este apartado las facultades que se señalan en el artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito.- **Las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas por cada apoderado en forma conjunta con otro apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades, o de manera individual.-** 4).- PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS: En los términos de los Artículos 9° (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, otorgue, gire, acepte, suscriba, avale o endose títulos de crédito, títulos valores, o documentos de crédito, así como para que reciba o disponga de valores, órdenes de pago, transferencias electrónicas de fondos, abra cuentas de cheques nacionales o extranjeras y que realice cualquier otra operación necesaria para el desarrollo del objeto de la Sociedad.- **El ejercicio de las facultades señaladas en este inciso deberán ser ejercidas por los apoderados en forma conjunta entre ellos o, cualquiera de ellos conjuntamente con otro apoderado de la Sociedad que cuente con el mismo tipo de facultades.-** 5).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO: Con todas las facultades generales e, incluso las especiales que la requieran conforme a la Ley. Esta facultad se otorga en los términos del tercer párrafo de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- **Las facultades que se otorgan en el presente inciso deberán ser ejercidas exclusivamente en forma conjunta por los dos apoderados mencionados.-** 6).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES: Generales y especiales, con excepción del Poder General para ejercer Actos de Dominio y, en su caso, revocar los poderes que otorguen.- **Las facultades señaladas en este inciso podrán ser ejercidas en forma conjunta por los dos apoderados, o cualesquiera de ellos con otro apoderado de la Sociedad que cuente con las mismas facultades, o en forma individual, con la salvedad de que la delegación de poderes que**

realice quede sujeta a las limitaciones impuestas a los mismos en la resolución séptima del acta que por el presente instrumento se formaliza.- SEXTA. Manifiesta el señor **PABLO JUVENTINO CHAPA VILLARREAL**, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que la Sociedad a la cual representa estará y pasará por todo lo que sus Apoderados designados los señores.....**Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA,** hicieren en el legal desempeño de este Poder y dentro de los límites de los mismos.- **SÉPTIMA.** Los señores .....**Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA,** quedan obligados para con la sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, a rendir cuentas del presente mandato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2569 (dos mil quinientos sesenta y nueve) del Código Civil Federal y sus concordantes con los Códigos de los demás estados de la República Mexicana, a partir de su aceptación, ya sea expresa o tácita.- ....."----------

--- Manifiesta a su vez el señor **Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA,** bajo protesta de decir verdad, que el carácter y las facultades con que se encuentra investido, no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha por la Sociedad a la cual representa.----------

----------**FE NOTARIAL**----------

--- **YO, EL NOTARIO, DOY FE**.- De haber leído esta Escritura al compareciente, quien enterado del alcance y fuerza legal de su contenido, y advertido de la obligación que tiene para inscribir el Testimonio que de esta Escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y previos los requisitos del Artículo 83 (ochenta y tres) del Notariado Vigente, manifestó su conformidad, la ratifica y firma en unión del suscrito.- DOY FE.----

--- **C.P. JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA.- RUBRICA.**----------

--- Ante Mí **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN**.- Rúbrica y el sello notarial de autorizar.- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura en **septiembre 2 (dos)** del año **2019 (dos mil diecinueve)** en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- Doy fe.- **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN**.- Rúbrica y el sello notarial de autorizar.----------

--- "Doy fe además de que el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice a la letra: ART. 2554.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

--- "Doy fe además de que el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil de Nuevo León, dice a la letra: ART. 2448:- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

--- **ES PRIMER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública Número **(48,066)**.- Sacado de sus originales que obran en el Libro Número **(726)** y del Folio Número **(145102)** al Folio Número **(145115)** protegidos por un kinegrama y del apéndice del mismo. Se expide en **(14)** Hojas útiles cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas, para uso de la Sociedad denominada **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, y de los señores **FERNANDO GABRIEL CARRASCO TOVAR, MARIANA AVALOS CARMONA, CARLOS ALBERTO GARZA HERNANDEZ, ALBERTO VEGA BALDERAS, JUAN CARLOS TREVIÑO TREVIÑO, SERGIO ERASMO GONZALEZ CONTRERAS, RUBEN RAMIREZ MERAZ, JESUS GILBERTO ORTIZ**

NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No.33
MONTERREY MÉXICO

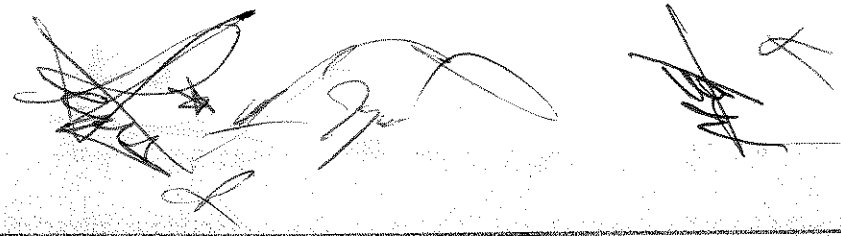
NOTARIA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. SONIA GARZA GUAJARDO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

000158

YARAHUAN, JOSE DOLORES ORTEGA LERMA, DANIELA ACEVEDO RIVERA, ADILENE FIERRO DIAZ, ADOLFO HERNANDEZ AQUINO, EDDA DEL CARMEN PEREZ RICARDO, LIZBETH ERENDIRA GALINDO HERNANDEZ, LUIS ALBERTO ROMERO MORALES, MAGALY ADRIANA BARRIOS GONZALEZ, MARIO JUVENTINO MENDOZA BARRERA, MIGUEL ANGEL TREJO TREJO, MIGUEL ANGEL HASSAN ROMERO NORZAGARAY, RUTH NOEMI SANTILLAN MOTTA, ALINE IRAZHU FLORES VARGAS, STEPHANIE JAZMIN SALAZAR MONTOYA, BREIDA LIZETH RIOS FLORES, KAREN NYDIA ALDAPE ARANGO, CIELO SOL DE MARNE CATALINA DIMAS GUTIERREZ, KARINA JANNET BERNAL VALENCIA, ANA KAREN MUÑOZ PALMA, AHIRA ARROYO DOMINGUEZ, JESSICA LEDEZMA MENDEZ, CLAUDIA LIZETH GONZALEZ CORNEJO, JOEL ANTONIO CORNEJO GARCIA, JONATHAN ALBERTO DANDA URQUIJO, GRISELDA CRUZ OLVERA, ALFONSO ERNESTO ACUÑA TRIGO, ABDALLAH GIOVANNI CASTILLO MANCILLA, ALAN EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ, ALEJANDRO GIOVANI SALAS ORTIZ, ANA LINDA GALEOTE SANCHEZ, ANGEL ARELI GALICIA MARTINEZ, ANGEL ARMANDO CARRILLO RODRIGUEZ, ARTURO CESAR GARCIA ALVAREZ, BLANCA GAMBOA PEREZ, BRIAN ISMAEL DURAN FRIAS, CALEB NATAN DEL TORO MEDINA, CARLA PRATT CORZO, CARLOS JAIME PRATT STRAFFON, DANIEL PEREZ PRECIADO, DAVID TORRES CARMONA, EDUARDO JONATHAN DAVILA ROCHA, EDUARDO RODRIGUEZ CERRILLO, ENRIQUE JORDAN DEL TORO MEDINA, ERIKA ESCARCEGA PAEZ, EULISES GARCIA BARRON, GABRIEL RAMON CORNEJO HUEHUET, HECTOR ALBERTO QUINTERO PACHECO, HENRY RENE BURGOS MARTIN, ILDEBERTO FIERROS HERNANDEZ, IRVING MARMOLEJO MIRANDA, JAQUELINE MENDEZ VELAZQUEZ, JESÚS ALBERTO BAUTISTA GARCIA, JORGE GARCIA JUAREZ, JOSE EDUARDO GARAY TALLEDOS, JOSSELYN ESTIVALIS CARRILLO FERNANDEZ, JUAN MANUEL BAÑALES SANCHEZ, KAROLINA RAMOS BUSTILLOS, KLAUS PEDRO FEDERICO GROSSER ALCANTARA, LUIS ALEJANDRO PEREZ AGUILAR, LUIS ALFONSO YAMUNI VELAZQUEZ, LUIS ALFREDO CASTRO RODRIGUEZ, LUIS MARTIN ROMERO PADILLA, MARIANA BRAVO MENDOZA, MARINA ALBA URRUTIA HERRERA, MIGUEL FARFAN PANAMA, MISOL-HA SANCHEZ SOTO, MYRIAM HIDALGO ELENA, ORLANDO LICONA ISLAS, OSCAR LEOPOLDO GUASSO SOTO, RAUL NORBERTO CONDE HIGUERA, ROCIO MASTRANZO XELANO, VERONICA FABIOLA MARTINEZ LEON, VERONICA GISELA DURAN FRIAS y YALITZA NAVARRO VEGA. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los 2 (dos) días del mes de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).- DOY FE.----

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUMERO 33
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No.33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



000159

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC-NL
Nuevo León

Boleta ingreso inscripción

201900224445OOL7
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
62485	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900224445	12/09/2019 04:53:11 T.CENTRO	NOTARIA 33, JORGE GOMEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
48066	Escritura

Fedatario / Autoridad

Gilberto Federico Allen De León

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
62485	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Revocación de poder	12/09/2019 04:53:11 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20845894	18/09/2019 03:48:33 T.CENTRO	$377.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20190918204905.083Z

fg9ZiKAXsGloP+yeAi8iCj91JWyro/Hcpl9zeVBsaS7gIln9JTmwvzAYUa03VZSG6/
RLjgKh0P2hWxxx4RCUu9zDr9ffcZD/M1I+KFZ5nMwr1NtsrvnP8G0EngOg6GO/
Wa3I1FtzaDzfgasLyPhy5UQo5/BYorMxSk9pw4RYZhX9dudNA9IYyEfpyqta4lf1LaRoLtfiih4Jxt3V6Kg3L
+yDgiigKtUhvmeS6CgTerbXmrz1eB/7Daf0r9w7q2C192ZO/CWnET/
wkoNgaNrj0U8OlEmbrSEmaUoXX09XGQ7ojThoUbDAP5HI1HOC+nx38phmgvJwM20wf4/L8E1fn/A==

FIRMÓ

Responsable de oficina

YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

>22740043 bhrMsjVdj0ydY/rO6VfTAuqanco=|
WfTY9kdCeb9u498LdfB5DzBnel35YjCbzjYJvlsdlD6/0eYf8xbLOcpk5j19wd9GJPzRoMDOd8j49Dq7rhCr1ZOhGF5JOxS0HTOLe
+4OyRcgqjNQb8H0H4JCS68ggjHF182pnYwRts9QLDLaDS0HGkoF4AwEbry3CbZoMfbROFZRCIQX7J31IV/
/MlbzB1FeUjP5MamxaOS4VGq8MnzDIJx3CiBGlJaXuOk04RR2Qg2GyYLQr5fLE4HUvwTCjERlB5Ng==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Poder por Persona Moral o Representación

20190022444500L7
Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 62485

Por instrumento No. 48066 **Libro:** 726

De fecha: 02/09/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Gilberto Federico Allen De León **No.** 33

Estado: Nuevo León **Municipio:** Monterrey

Consta que la sociedad denominada SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Representada por Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
FERNANDO GABRIEL	CARRASCO	TOVAR		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pero tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera para que en forma individual
MARIANA	AVALOS	CARMONA		PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
CARLOS ALBERTO	GARZA	HERNANDEZ		PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ALBERTO	VEGA	BALDERAS		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
JUAN CARLOS	TREVIÑO	TREVIÑO		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
SERGIO ERASMO	GONZALEZ	CONTRERAS		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
RUBEN	RAMIREZ	MERAZ		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
JESUS GILBERTO	ORTIZ	YARAHUAN		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC-NL
Nuevo León

Poder por Persona Moral o Representación

20190022444500L7
Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOSE DOLORES	ORTEGA	LERMA		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
DANIELA	ACEVEDO	RIVERA		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ADILENE	FIERRO	DIAZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ADOLFO	HERNANDEZ	AQUINO		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
EDDA DEL CARMEN	PEREZ	RICARDO		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
LIZBETH ERENDIRA	GALINDO	HERNANDEZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
LUIS ALBERTO	ROMERO	MORALES		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
MAGALY ADRIANA	BARRIOS	GONZALEZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
MIGUEL ANGEL	TREJO	TREJO		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
MARIO JUVENTINO	MENDOZA	BARRERA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
RUTH NOEMI	SANTILLAN	MOTA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
MIGUEL ANGEL HASSAN	ROMERO	NORZAGARAY		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
STEPHANIE JAZMIN	SALAZAR	MONTOYA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR

Poder por Persona Moral o Representación

20190022444500L7
Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ALINE IRAZHU	FLORES	VARGAS		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
KAREN NYDIA	ALDAPE	ARANGO		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
BREIDA LIZETH	RIOS	FLORES		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
KARINA JANNET	BERNAL	VALENCIA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
CIELO SOL DE MARNE CATALINA	DIMAS	GUTIERREZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
AHIRA	ARROYO	DOMINGUEZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ANA KAREN	MUÑOZ	PALMA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
CLAUDIA LIZETH	GONZALEZ	CORNEJO		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
JESSICA	LEDEZMA	MENDEZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
GRISELDA	CRUZ	OLVERA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
JOEL ANTONIO	CORNEJO	GARCIA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ABDALLAH GIOVANNI	CASTILLO	MANCILLA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ALAN EDUARDO	GONZALEZ	SANCHEZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC-NL
Instituto Registral del Comercio
Nuevo León

Poder por Persona Moral o Representación

201900224445O0L7
Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ALFONSO ERNESTO	ACUÑA	TRIGO		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
JONATHAN ALBERTO	DANDA	URQUIJO		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ANGEL ARELI	GALICIA	MARTINEZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ANGEL ARMANDO	CARRILLO	RODRIGUEZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ALEJANDRO GIOVANI	SALAS	ORTIZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ANA LINDA	GALEOTE	SANCHEZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
BRIAN ISMAEL	DURAN	FRIAS		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
CALEB NATAN	DEL TORO	MEDINA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ARTURO CESAR	GARCIA	ALVAREZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
BLANCA	GAMBOA	PEREZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
DANIELA	PEREZ	PRECIADO		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
DAVID	TORRES	CARMONA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
CARLA	PRATT	CORZO		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
CARLOS JAIME	PRATT	STRAFFON		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ERIKA	ESCARCEGA	PAEZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ENRIQUE JORDAN	DEL TORO	MEDINA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
EDUARDO	RODRIGUEZ	CERRILLO		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
EDUARDO JONATHAN	DAVILA	ROCHA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
HENRY RENE	BURGOS	MARTIN		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR

Poder por Persona Moral o Representación

20190022444500L7
Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
HECTOR ALBERTO	QUINTERO	PACHECO		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
GABRIEL RAMON	CORNEJO	HUEHUET		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
EULISES	GARCIA	BARRON		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
JESUS ALBERTO	BAUTISTA	GARCIA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
JAQUELINE	MENDEZ	VELAZQUEZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
IRVING	MARMOLEJO	MIRANDA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ILDEBERTO	FIERROS	HERNANDEZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
JUAN MANUEL	BAÑALES	SANCHEZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
JOSSELYN ESTIVALIS	CARRILLO	FERNANDEZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
JOSE EDUARDO	GARAY	TALLEDOS		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
JORGE	GARCIA	JUAREZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
LUIS ALFREDO	CASTRO	RODRIGUEZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
LUIS MARTIN	ROMERO	PADILLA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
MARIANA	BRAVO	MENDOZA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
MARINA ALBA	URRUTIA	HERRERA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
KAROLINA	RAMOS	BUSTILLOS		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
KLAUS PEDRO FEDERICO	GROSSER	ALCANTARA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
LUIS ALEJANDRO	PEREZ	AGUILAR		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
LUIS ALFONSO	YAMUNI	VELAZQUEZ		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
OSCAR LEOPOLDO	GUASSO	SOTO		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León

Poder por Persona Moral o Representación

20190022444500L7
Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
RAUL NORBERTO	CONDE	HIGUERA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ROCIO	MASTRANZO	XELANO		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
VERONICA FABIOLA	MARTINEZ	LEON		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
MIGUEL	FARFAN	PANAMA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
MISOL-HA	SANCHEZ	SOTO		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
MYRIAM	HIDALGO	ELENA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
ORLANDO	LICONA	ISLAS		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
YALITZA	NAVARRO	VEGA		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR
VERONICA GISELA	DURAN	FRIAS		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN FACULTAD PARA DELEGAR

Revoca poder(es)

[X] Total [ ] Parcial

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/CURP	Facultades
ALEJANDRO	LOERA	RODRIGUEZ		mediante Escritura Pública Número 41,251 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno), de fecha 13 (trece) de julio del año 2011 (dos mil once)
BETZABE ESTELA	ESPINOSA	CHAVEZ		mediante Escritura Pública Número 43,963 (cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres), de fecha 3 (tres) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce),
BETZABE ESTELA	ESPINOSA	CHAVEZ		mediante Escritura Pública Número 45,868 (cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho), de fecha 13 (trece) de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete),
PAMELA	ZARATE	VIGNA		mediante Escritura Pública Número 45,868 (cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho), de fecha 13 (trece) de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete),
NALLELI	VALENCIA	SANCHEZ		mediante Escritura Pública Número 46,568 (cuarenta y seis mil quinientos sesenta y ocho), de fecha 14 (catorce) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Nuevo León

Poder por Persona Moral o Representación

20190022444500L7
Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/CURP	Facultades
FELIPE ANTONIO	NUÑEZ	ARROYO		mediante Escritura Pública Número 46,614 (cuarenta y seis mil seiscientos catorce), de fecha 22 (veintidós) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho)
MARIO AUGUSTO	MARTINEZ	BACA		mediante Escritura Pública Número 46,614 (cuarenta y seis mil seiscientos catorce), de fecha 22 (veintidós) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho)
ARTURO	MIRANDA	TAPIA		mediante Escritura Pública Número 46,614 (cuarenta y seis mil seiscientos catorce), de fecha 22 (veintidós) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho)
DIANA AZENETH	REYNA	BARRON		mediante Escritura Pública Número 46,902 (cuarenta y seis mil novecientos dos), de fecha 24 (veinticuatro) de Mayo del año 2018 (dos mil dieciocho),
DAVID FERNANDO	RAMIREZ	RODRIGUEZ		mediante Escritura Pública Número 46,902 (cuarenta y seis mil novecientos dos), de fecha 24 (veinticuatro) de Mayo del año 2018 (dos mil dieciocho),
MARTIN ALEJANDRO	ORTIZ	DE LUNA		mediante Escritura Pública Número 46,902 (cuarenta y seis mil novecientos dos), de fecha 24 (veinticuatro) de Mayo del año 2018 (dos mil dieciocho),
ANGELICA LILIANA	SILVA	FLORES		mediante Escritura Pública Número 46,902 (cuarenta y seis mil novecientos dos), de fecha 24 (veinticuatro) de Mayo del año 2018 (dos mil dieciocho),
DAVID FERNANDO	RAMIREZ	RODRIGUEZ		mediante Escritura Pública Número 47,417 (cuarenta y siete mil cuatrocientos diecisiete), de fecha 4 (cuatro) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho)
FEDERICO MOISES	LUNA	GALE		mediante Escritura Pública Número 47,417 (cuarenta y siete mil cuatrocientos diecisiete), de fecha 4 (cuatro) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho)

Generales del representante de la sociedad

Mexicano por nacimiento, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, nació el día 31 de Octubre de 1954, CURP RAGJ541031HNLMRS00, RFC RAGJ-541031-7I2, y con domicilio convencional en Avenida Ocampo, Número 220 Poniente, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León

Datos de inscripción

NCI
201900224445

Fecha inscripción
18/09/2019 03:49:05 T.CENTRO

Fecha ingreso
12/09/2019 04:53:11 T.CENTRO

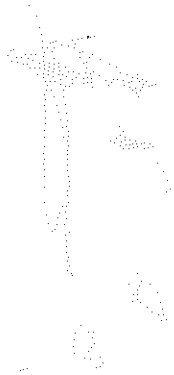
Responsable de oficina
Yolanda Inés Castillo Fraustro

000163

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/223,318/2021
Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en DIECINUEVE fojas útiles protegidas por kinegrama, dicho documento contiene Escritura número 48,066 de fecha 02 de Septiembre del 2019 pasada ante la fe del suscrito Notario, concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **"SEGUROS AFIRME" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.**
Monterrey, N.L., A 23 de Febrero del 2021.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO





COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000164

Personas Físicas y Morales.

2. Original y fotocopia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas y, en su caso, para efectuar la firma del o los contratos que emanen de la presente licitación, de acuerdo al grupo en que desee participar.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **EXT.** 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

000165

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

APELLIDOS
CRUZ
OLVERA
NOMBRE
GRISELDA
DOMICILIO
C SUR 16 MZ 141 LT 16
COL SAN AGUSTIN 3RA SECCION B
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
FOLIO 121513211001 2
CLAVE DE ELECTOR CROLGR94081216
CURP CUOG940812MMCRLR03
ESTADO 15 MUNICIPIO 094
LOCALIDAD 0001 SECCION 1658
EMISION 2012 VIGENCIA HASTA 2021
EDAD 18
SEXO M
FIRMA

IFE

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
RAYAS O ENMENDADURAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

ROMUALDO ANDRES MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1355130704<3

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/221,524/2020

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en UNA foja útil protegida por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **GRISELDA CRUZ OLVERA.**

Monterrey, N.L., A 06 de Octubre del 2020.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
ESTADO
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000166

3.- Original y fotocopia de la constancia de inscripción en el RFC, en el cual se indique la actividad económica preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación, de acuerdo al grupo en que desee participar.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **EXT.** 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

SAF980202D99
Registro Federal de Contribuyentes

SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110325534
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MONTERREY , NUEVO LEON A 19 DE ABRIL DE 2021

SAF980202D99

Datos de Identificación del Contribuyente:

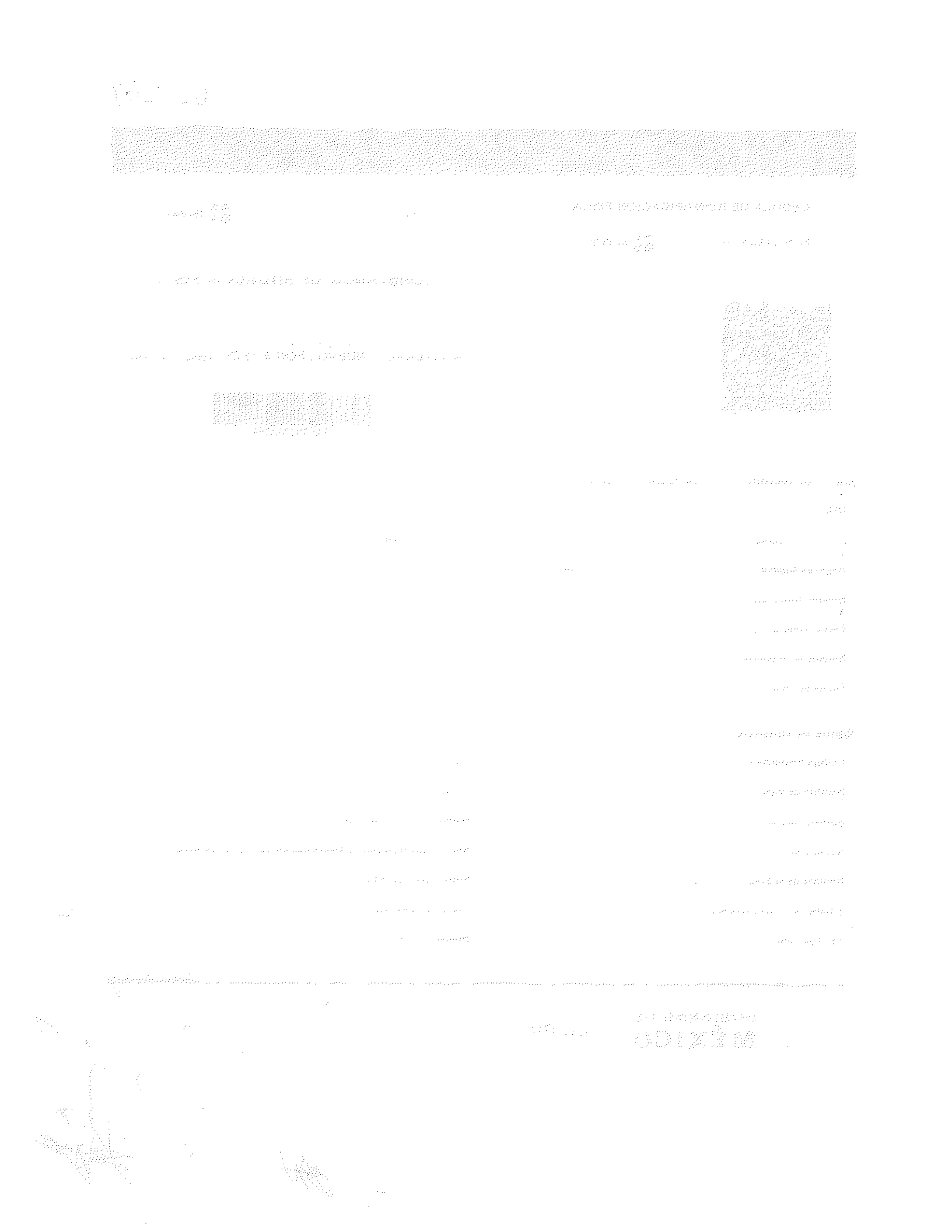
RFC:	SAF980202D99
Denominación/Razón Social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	02 DE FEBRERO DE 1998
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE FEBRERO DE 1998

Datos de Ubicación:

Código Postal:64000	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: HIDALGO PTE	**Número Exterior:** 234
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** MONTERREY CENTRO
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MONTERREY
Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON	**Entre Calle:** GARIBALDI
Y Calle: AV. CUAUHTEMOC	**Correo Electrónico:** fiscal@afirme.com
Tel. Fijo Lada: 81	**Número:** 83183800

GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Compañías de seguros no especializadas en seguros de vida	87	01/07/2011	
2	Compañías especializadas en seguros de vida	13	15/11/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2011	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2011	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/07/2011	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	02/07/2011	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	02/07/2011	
Declaración anual informativa sobre depósitos en efectivo mensuales superiores a quince mil pesos. Sistema Financiero	A más tardar el dia 15 de Febrero del siguiente ejercicio.	15/11/2019	
Retención Intereses. Sistema Financiero	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/11/2019	
Información sobre intereses y beneficiarios de los mismos. Sistema Financiero.	A más tardar el dia 15 de Febrero del siguiente ejercicio.	15/11/2019	

GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

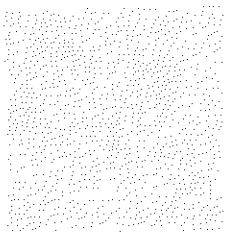
"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/04/19|SAF980202D99|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital: wSHuGSdpT52kYcaObcv5XBCaxK2FHI2atX/tbp8KYaum1INAWhA8BX2GGarLR2nuVvE471YL5l+AgFh4AI7aO
Z73CikkGMaEVi+4K1Gagfjl6Tyn4P1hekw0KRRqetxigHF+3bgpLd4OnyC3RwVtlKkJb+ID7tlwil2vol+j2Ao=

GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



Cédula de Identificación Fiscal

HACIENDA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SAF980202D99
Registro Federal de Contribuyentes

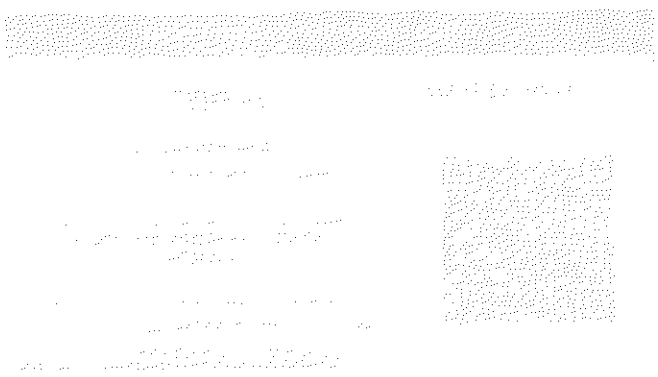
SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Nombre, denominación o razón social

idCIF:14110825584

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

000170



Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

SAF980202D99

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

FOLIO

C3684459

NL-14/06/2011-R twCIrBaH4

INSCRIPCIÓN EN EL RFC

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO 000171

DOMICILIO

OCAMPO PTE 220 MONTERREY CENTRO NUEVO LEÓN 64000

CLAVE DEL R.F.C **SAF980202D99**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR MONTERREY, N.L.**

ACTIVIDAD **Agentes, ajustadores y gestores de seguros de vida**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN --

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **02-02-1998**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	01-01-1999
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la Declaración anual de ISR donde se informe sobre los pagos y retenciones realizados a personas físicas (de los demás ingresos).	01-11-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por intereses.	01-12-2003
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR cuando se hayan realizado otras retenciones. Régimen de los Demás Ingresos.	01-11-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México	01-01-1999
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	17-01-2011	RF201127850590
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	14-01-2011	AV201127821392
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	14-01-2011	AV201127824091
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	10-01-2011	AV201127659818
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	07-01-2011	AV201127602794

Fecha de Impresión: 14 de Junio de 2011
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

u4W37mfnx2aLA+8UgN18JskJBKYTQ4aENc42d+5kWJU0Iz+1hZBg98EkpSI78IDnOw5Wsun9mp47Xfo+M7JXjkoNGeh6Kv2Ucnpuv96cCqhCYeaF3krXJBHrF2H6
8S1B5Jpt3rlzfhcVnDkNfG63XTDmIdmrkK8awQzxawNJNs=

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 151,371-2012

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en UNA foja útil protegida por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.

Monterrey, N.L., A 18 de Julio del 2012.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notario Público Número 33
NOTARIO TITULAR
Primer Distrito Registral
Monterrey, N.L. México

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
AELG-430331-IJ2



FORMULARIO DE REGISTRO

000172

B-1

SOLICITUD PARA CONTRIBUYENTES

RSP1961 T 124

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

1 CH

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN: MONTERREY, N.L. 1 0 6

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SFI9206209V7

MARQUE CON "X" PERSONA FÍSICA / PERSONA MORAL X / SI ES EXTRANJERO: NACIONAL / EXTRANJERO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

S E G U R O S A F I R M E , S A D E C V

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE

R I O D A N O

NÚMERO EXTERIOR: 2 3 4

NÚMERO INTERIOR: 2 P 1 3 3

COLONIA: C E N T R O

TELÉFONO: 3 4 5 9 9 0 0

ENTRE QUE CALLES SE UBICA: C U A U H T E M O C Y C A R I B A L D I

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: M O N T E R R E Y

CÓDIGO POSTAL: 6 4 0 0 0

LOCALIDAD:

ENTIDAD FEDERATIVA: N U E V O L E O N

5 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE NACIMIENTO O EFECTIVA DE INICIO DE TRÁMITES DE SOCIEDAD O DOCUMENTO CONSTITUTIVO: AÑO 9 8 MES 0 2 DÍA 0 2

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: AÑO 9 8 MES 0 2 DÍA 0 2

ACTIVIDAD PREPONDERANTE DECLARADA: INSTITUCION DE SEGUROS

ACTIVIDAD ECONÓMICA (CLASE): 6 0 1 1 6 9 1 6 0 1 6 7 2 0 2

6 MARQUE CON "X" LA CASILLA QUE CORRESPONDA SEGÚN SEA EL CASO

SEXO: FEMENINO / MASCULINO

ESTADO CIVIL: SOLTERO / CASADO / DIVORCIADO / VIUDO

CAMBIO DE DOMICILIO

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO: ALTA / BAJA / CAMBIO

1 ALTA/CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL / ESCISIÓN

2 ENAJENACIÓN O CESACIÓN DE ACTIVIDADES / AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

6 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

7 REINICIO DE ACTIVIDADES / CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

8 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

9 APERTURA DE SUCESIÓN

10 CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11 LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO

12 LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

13 REVOCACIÓN

14 FUSIÓN DE SOCIEDADES

15 ESCISIÓN TOTAL DE SOCIEDADES

16 PERSONAS MORALES Y/O CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS EN ESQUEMAS DE CONSOLIDACIÓN

FECHA DE CANCELACIÓN: AÑO MES DÍA

FECHA DE EJECUCIÓN

SERVICIOS

TRAMITACIÓN CONTRASEÑA / CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA / CERTIFICACIÓN FISCAL (INSCRIPCIÓN) / CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES (LOCAL) / CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

7 NOMBRE (S) V I C E N T E

APELLIDO PATERNO G U A J A R D O

APELLIDO MATERNO (SOLTERO) J U L I O C E S A R

RFC DEL CONTRIBUYENTE: V I G J 5 1 0 1 0 2 5 J A

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL O FUNCIONARIO

SELLO DIGITAL

FEB 2 1998

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN MONTERREY

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

11 ABR 2001

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/217,033/19

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en UNA foja útil protegida por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de SEGUROS AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.

Monterrey, N.L., A 1 de Agosto del 2019.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

000173

180591

1 ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O SELLO TROQUELADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

2 CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SAP950106GR6

3 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA MORAL (Sin Personas Físicas):

4 MARQUE LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE AL TIPO DE ACTUALIZACIÓN REQUERIDA: 07 NORMAL

4.1 CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, LIQUIDACIÓN, ANTERIOR:

5 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRE(S):

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (*): SERVICIOS ASTORE S. A. DE C. V. ANTIGUO GRUPO FINANCIERO

6 DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL ESPACIO 5

CALLE: MEDALLON FORENSES

NÚMERO EXTERIOR: 234 NÚMERO INTERIOR: PISO 1 ENTRECALLE: CALZ. GENERAL I. ZARAGOZA

COLONIA: ZONA CENTRO

LOCALIDAD: NAUCALPAN

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: NAUCALPAN

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO

CÓDIGO POSTAL: 53000

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (*Sin Abreviaturas*)

APELLIDO PATERNO: GONZALEZ

APELLIDO MATERNO: CASTILLO

NOMBRE(S): JOSE RAFAEL

8 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LOS PUNTOS ENUMERADOS CON NÚMEROS ARÁBIGOS SON CIERTOS.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(*) Tratándose de personas morales, deberán proporcionar la denominación o razón social sin abreviaturas, incluyendo el régimen de capital que corresponda (S.A., S. de R.L., S.C., A.C., etc.).

(**) Anotar el número de folio que aparece en el comprobante de pago de derechos.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

SOLICITADO

000174

8

5 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

5.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

5.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI SE: PRODUCE BIENES ☐ VENDE BIENES ☐ PRESTA SERVICIOS ☐ ARRIENDA BIENES ☐

5.3 REALIZARA ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL ☐ 5.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBANTES FISCAL ☐

10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (Ver instrucciones 10)

		FECHA DE MOVIMIENTO AÑO	MES	DÍA			AÑO	MES	DÍA
A	☐ CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL				INDICAR LA HORA DE OCURRENCIA DEL MOVIMIENTO				
B	☒ CAMBIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (11)	2005	06	06	C	☐ AMPLIACIÓN DE CAPITAL (12)			
D	☐ AUMENTO DE DEPENDIENTES (13)					MARQUE CON "X" EL TIPO DE SOCIEDAD (Ver instrucciones)			
E	☐ DISMINUCIÓN DE DEPENDIENTES					MARQUE CON "X" EL TIPO DE SOCIEDAD (Ver instrucciones)			
F	☐ SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (15)								
G	☐ REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES					INDICAR FOLIO Y FECHA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE EMITIDO (Ver instrucciones)	AÑO	MES	DÍA
H	☐ CESE DE ACTIVIDADES				K	☐ CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, SOCIOS O ADMINISTRADOR			
I	☐ APERTURA DE SUCURSAL				L	☐ CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, SOCIOS O ADMINISTRADOR			
J	☐ AGREGAR O ELIMINAR ESTABLECIMIENTO SECUNDARIO (16)				M	☐ CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE			

DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

(*) Todos los campos deben ser completados con información actualizada, salvo aquellos que no sufran modificaciones.

CALLE	COMERCIO PONIENTE
NÚMERO MUNICIPAL O KILOMETRO	2350
NÚMERO INTERIOR/ INTERNO	
ENTRE LAS CALLES	CERRO BRUJO Y CERRO BLANCO
PISO	
COLONIA	CENTRO
LOCALIDAD O COMUNIDAD	MONTERREY
CÓDIGO POSTAL	64000
NÚMERO DE DELEGACIÓN O MUNICIPIO	MONTERREY
ENTIDAD FEDERATIVA	NUEVO LEON
TELEFONO	8331530000
CORREO ELECTRONICO	fiscal.alfima.com.mx

C1) Domicilio ubicado en el mismo edificio fiscal.
C2) Domicilio ubicado en el mismo edificio fiscal, pero en diferente [illegible]
C3) Domicilio ubicado en el mismo edificio fiscal, pero en diferente [illegible]
C4) Domicilio ubicado en el mismo edificio fiscal, pero en diferente [illegible]



000175

12 CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL

13 CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

OTROS

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 131,407-2010
Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN**, Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en TRES fojas útiles protegida por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de SEGUROS AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.
Monterrey, N.L., A 24 de Noviembre del 2010.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
AELG-430331-IJ2

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/217,060/19
Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, que la anterior COPIA FOTOSTÁTICA la cual va en TRES fojas útiles protegida por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su COPIA CERTIFICADA, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de SEGUROS AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.
Monterrey, N.L., A 1 de Agosto del 2019.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PUBLICA No. 33
T I T U L A R
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO

000176

sat.gob.mx

FOLIO: RF2019104493000

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MONTERREY, NUEVO LEON, a 02 de Septiembre de 2019

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SAF980202D99
Denominación/Razón Social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de domicilio	**Fecha del Aviso:** 01/09/2019

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	**Código Postal:** 64000
Tipo de Vialidad:	**Nombre de Vialidad:** HIDALGO PTE
Número Exterior: 234	**Número Interior:**
Nombre de la Colonia: MONTERREY CENTRO	**Nombre de la Localidad:**
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MONTERREY	**Nombre de la Entidad Federativa:** NUEVO LEON
Entre Calle: GARIBALDI	**Y Calle:** AV. CUAUHTEMOC
Características del Domicilio: EDIFICIO DE NUEVE PISOS COLOR GRIS	**Referencias Adicionales:** FRENTE A TIENDA OXXO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728, desde la Ciudad de México
al 55 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
atencion@sat.gob.mx

FOLIO: RF20191044493000

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Teléfono Fijo:	01 83183800
Correo Electrónico: fiscal@afirme.com	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: HEML820628SP9	**CURP:** HEML820628HNLRRS01	
Nombre (s): LUIS FERNANDO	**Primer Apellido:** HERNANDEZ	**Segundo Apellido:** MOREIRA
Fecha de Nacimiento: 28/06/1982		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||02/09/2019|RF2019104493000|Autoservicio|CDOMI|SAF980202D99|20000108388800000031||

Sello Digital:
sl7asww1swTh6mq7STxlJ60x8erkf1Q6JuPELisMRNyj+6lwQW6FuUKV6HaLpRdcMBVGwbi+wUCaEC6bbHOA
btfyRQBy73459t0VPW6BYq4KFgswdYaoNIB0C7oe7wo6hKKEqfiPbRtlVlvhuA+3ElqCMvSvlG2zZjTQn4xZw+o
=

Cadena Original Firma:
||02/09/2019|RF2019104493000|Autoservicio|CDOMI|SAF980202D99|00001000000403839801||

Firma Digital:
aq+H1XMCdiN6TauqDRkKxyaTqWrDCXhYDcuDDUtgNJpPIDyUEAfa05+YCbzlCAyND7Lz7SQAlj/TE26jDJn55F
Th/Nt3yGdtXPsTLV0n6N4B0ZF9kp/apIkQkHWPN3++bN8losi+gUODMkKl4wFBc9AwZnCe3trHLgFsvsXV9f4R2
cLS745C2KJ+EKqDVuyo61Kb1sL8calHz6jFoeuCFwhc0/FyyE5ul+GIP+LM74u6+2gRI9WZompZY8m9AS+n0ml
mKY1gbnXLSEabIGhaJFGdpWAM4kFY1Qa+M03epLxcXjNKa6OLvyEWYANQiltulwYNTbzkZ6+zgt1bHOccb2GA
==

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 55 627 22 728 desde la Ciudad de México
con el 55 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
ayudasat@sat.gob.mx

gob.mx

FOLIO: RF201910449300O

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 55 627 22 728 desde la Ciudad de México
800 1551 622 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
atencion@sat.gob.mx

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/217,836/19
Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en DOS fojas útiles protegida por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de SEGUROS AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.
Monterrey, N.L., A 4 de Septiembre del 2019.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/218,413/19
Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en DOS fojas útiles protegidas por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su COPIA CERTIFICADA, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de "SEGUROS AFIRME" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.
Monterrey, N.L., A 08 de Noviembre del 2019.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

630278

4.- Original y fotocopia del Estado de Situación Financiera (Balance General) cuando menos a Diciembre del ejercicio fiscal 2020, firmado por el Contador Público que lo elaboró, adjuntando fotocopia de su cédula profesional.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

SEGUROS AFIRME, S. A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Estado de Resultados del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020

(Cifras en Pesos)

	Primas				
	Emitidas			11,016,215,789.53	
(-)	Cedidas			5,982,909,755.90	
	De Retención			5,033,306,033.63	
(-)	Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor			1,124,834,948.91	
	Primas de Retención Devengadas				3,908,471,084.72
(-)	Costo Neto de Adquisición			1,311,615,408.54	
	Comisiones a Agentes	462,274,426.12			
	Compensaciones Adicionales a Agentes	767,742,560.51			
	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00			
(-)	Comisiones por Reaseguro Cedido	656,385,482.99			
	Cobertura de Exceso de Pérdida	67,444,814.17			
	Otros	670,539,088.73			
(-)	Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir			1,981,714,281.48	
	Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	2,005,602,938.46			
(-)	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	23,888,656.98			
	Reclamaciones	0.00			
	Utilidad (Pérdida) Técnica				615,141,394.70
(-)	Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas			65,994,126.79	
	Reserva para Riesgos Catastróficos	65,994,126.79			
	Reserva para Seguros Especializados	0.00			
	Reserva de Contingencia	0.00			
	Otras Reservas	0.00			
	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas			7,948,124.43	
	Utilidad (Pérdida) Bruta				557,095,392.34
(-)	Gastos de Operación Netos			339,455,021.81	
	Gastos Administrativos y Operativos	83,411,578.25			
	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	220,952,707.20			
	Depreciaciones y Amortizaciones	35,090,736.36			
	Utilidad (Pérdida) de la Operación				217,640,370.53
	Resultado Integral de Financiamiento			246,778,451.24	
	De Inversiones	153,551,769.30			
	Por Venta de Inversiones	31,190,099.77			
	Por Valuación de Inversiones	(6,719,017.93)			
	Por Recargo sobre Primas	63,864,451.49			
	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00			
	Por Reaseguro Financiero	0.00			
	Intereses por creditos.	0.00			
(-)	Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	189,793.29			
(-)	Castigos preventivos por riesgos crediticios	(892,140.52)			
	Otros	829,716.69			
	Resultado Cambiario	3,359,084.69			
(-)	Resultado por Posición Monetaria	0.00			
	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes			0.00	
	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad				464,418,821.78
(-)	Provisión para el Pago del Impuestos a la Utilidad			135,937,358.29	
	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas				328,481,463.49
	Operaciones Discontinuadas				0.00
	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio				328,481,463.49
	Participacion Controladora				
	Participacion No Controladora				

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

DAVID ISRAEL ESPINOZA ARROYO
CONTADOR GENERAL

SEGUROS AFIRME, S. A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Balance General al 31 de Diciembre de 2020
(Cifras en Pesos)

Activo			
Inversiones			3,557,553,479.84
Valores y Operaciones con Productos Derivados		3,662,253,169.24	
Valores		3,662,253,169.24	
Gubernamentales		3,392,812,054.05	
Empresas Privadas Tasa Conocida		206,977,535.19	
Empresas Privadas Renta Variable		463,559.99	
Extranjeros		0.00	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		0.00	
(-) Deterioro de Valores		0.00	
		0.00	
Inversiones en valores dados en Préstamo		0.00	
Valores Restringidos		0.00	
Operaciones con Productos Derivados		0.00	
Deudor por Reporto		0.00	
Cartera de Crédito (Neto)		112,127,658.50	
Cartera de crédito vigente		113,221,231.07	
cartera de crédito vencida		0.00	
(-)Estimaciones preventivas por riesgo crediticio		1,093,572.57	
Inmuebles (Neto)		183,172,632.19	
Inversiones para Obligaciones Laborales			735,813.31
Disponibilidad			59,125,171.18
Caja y Bancos		59,125,171.18	
Deudores			3,203,132,392.95
Por Primas		3,044,227,829.62	
Deudor por prima por subsidio Ddfos		0.00	
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Admon. Pública Federal		4,378,393.15	
Agentes y Ajustadores		0.00	
Documentos por Cobrar		12,435.60	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones pagadas		0.00	
Otros		204,505,455.43	
(-) Estimación para Castigos		51,541,721.05	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)			4,413,744,555.30
Instituciones de Seguros y Fianzas		170,054,477.67	
Depósitos Retenidos		0.00	
Importes recuperables de reaseguro		4,269,079,152.84	
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de reaseguradores extranjeros		2,679,517.63	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		0.00	
(-) Estimación para Castigos		13,709,211.47	
Inversiones Permanentes			0.00
Subsidiarias		0.00	
Asociadas		0.00	
Otras Inversiones Permanentes		0.00	
Otros Activos			708,802,736.65
Mobiliario y Equipo (Neto)		42,305,982.19	
Activos Adjudicados (Neto)		0.00	
Diversos		316,725,643.48	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)		347,770,110.98	
Activos Intangibles de Larga duración (Netos)			
Suma del Activo			12,341,095,500.33

Pasivo			
Reservas Técnicas			8,452,992,935.28
De Riesgos en Curso		3,852,655,024.00	
Seguros de Vida		1,157,381,431.74	
Seguros de Accidentes y Enfermedades		0.00	
Seguros de Daños		2,691,673,592.26	
Reafianzamiento Tomado		0.00	
De Fianzas en Vigor		0.00	
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir		4,319,697,320.60	
Por pólizas Vencidas y Siniestros Ocurridos pendientes de pago		3,387,302,593.63	
Por siniestros Ocurridos y No Reportados y Gastos de Ajuste			
Asignados a los Siniestros		454,820,242.52	
Por Fondos en Administración		0.00	
Por Primas en Depósito		477,555,484.75	
		0.00	
Reserva de Contingencia		0.00	
Reserva para Seguros Especializados		0.00	
Reserva de Riesgos Catastróficos		280,659,192.68	
Reservas para Obligaciones Laborales			11,568,655.76
Acreedores			765,344,630.60
Agentes y Ajustadores		405,203,333.13	
Fondos en Administración de Pérdidas		50,551,676.52	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos		0.00	
Contingentes		0.00	
Diversos		229,459,620.94	
Reaseguradores y Reafianzadores			1,026,657,445.43
Instituciones de Seguros y Fianzas		567,168,559.61	
Depósitos Retenidos		0.00	
Otras Participaciones		59,488,491.82	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		0.00	
Operaciones con Productos Derivados, Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición			0.00
Financiamientos Obtenidos			0.00
Emisión de Deuda		0.00	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		0.00	
Otros Títulos de Crédito		0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero		0.00	
Otros Pasivos			833,673,204.19
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad		36,219,572.40	
Provisión para el Pago de Impuestos		188,900,657.45	
Otras Obligaciones		561,006,699.60	
Créditos Diferidos		47,545,934.35	
Suma del Pasivo			11,099,845,893.26
Capital Contable			
Capital Contribuido			222,387,691.59
Capital o Fondo Social Pagado			222,387,691.59
Capital o Fondo Social		222,387,691.59	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito		0.00	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido		0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas		0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital			0.00
Capital Ganado			1,027,691,725.16
Reservas		145,691,666.83	
Legal		145,691,666.83	
Para Adquisición de Acciones Propias		0.00	
Otras		0.00	
Superávit por Valuación		21,691,393.23	
Inversiones Permanentes		0.00	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores		537,822,531.99	
Resultado o Remanente del Ejercicio		328,481,153.16	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00	
Remediciones por Beneficios Definidos a los Empleados		[illegible]	
Participación Controladora			
Participación No Controladora			
Suma del Capital			1,250,249,617.08
Suma del Pasivo y Capital			12,341,095,500.33

Orden	
Valores en Depósito	830.00
Fondos en Administración	0.00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
Garantías y Responsabilidades por Fianzas Especiales	0.00
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
Reclamaciones Contingentes	0.00
Reclamaciones Pagadas	0.00
Reclamaciones Canceladas	0.00
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
Reserva por Constituirse Obligaciones Laborales	0.00
Cuentas de Registro	2,753,653,405.38
Operaciones con Productos Derivados	0.00
Operaciones con Valores Otorgados en Fianzas	0.00
Garantías Recibidas por Derivados	0.00
Garantías Recibidas por Reporto	0.00

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

DAVID ISRAEL ESPINOZA ARROYO
CONTADOR GENERAL

000181

AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME, S. A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Estado de Resultados del 1° de Enero al 31 de Marzo de 2021

(Cifras en Pesos)

	Primas			
	Emitidas		3,435,784,019.02	
(-)	Cedidas		1,713,936,074.09	
	De Retención		1,721,847,944.93	
(-)	**Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor**		466,777,686.99	
	Primas de Retención Devengadas			1,255,070,257.94
(-)	**Costo Neto de Adquisición**		299,735,988.07	
	Comisiones a Agentes	129,608,481.55		
	Compensaciones Adicionales a Agentes	278,452,225.60		
	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
(-)	Comisiones por Reaseguro Cedido	200,269,085.96		
	Cobertura de Exceso de Pérdida	5,591,416.99		
	Otros	86,352,949.89		
(-)	**Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir**		801,337,767.25	
	Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	807,620,069.96		
(-)	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	6,282,302.71		
	Reclamaciones	0.00		
	Utilidad (Pérdida) Técnica			153,996,502.61
(-)	**Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		21,741,216.49	
	Reserva para Riesgos Catastróficos	21,741,216.49		
	Reserva para Seguros Especializados	0.00		
	Reserva de Contingencia	0.00		
	Otras Reservas	0.00		
	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
	Utilidad (Pérdida) Bruta			132,255,286.12
(-)	**Gastos de Operación Netos**		69,223,025.52	
	Gastos Administrativos y Operativos	1,921,826.29		
	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	55,584,681.91		
	Depreciaciones y Amortizaciones	11,716,517.32		
	Utilidad (Pérdida) de la Operación			63,032,260.61
	Resultado Integral de Financiamiento		52,252,900.71	
	De Inversiones	24,679,970.63		
	Por Venta de Inversiones	5,472,010.02		
	Por Valuación de Inversiones	7,389,870.86		
	Por Recargo sobre Primas	14,367,673.26		
	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
	Por Reaseguro Financiero	0.00		
	Intereses por creditos	0.00		
(-)	Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	(1,097,567.19)		
(-)	Castigos preventivos por riesgos crediticios	(110,295.02)		
	Otros	319,827.87		
	Resultado Cambiario	(1,184,334.14)		
(-)	Resultado por Posición Monetaria	0.00		
	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00	
	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			115,285,161.32
(-)	**Provisión para el Pago del Impuestos a la Utilidad**		29,863,491.77	
	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas			85,421,669.55
	Operaciones Discontinuadas			0.00
	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			85,421,669.55
	Participacion Controladora			
	Participacion No Controladora			

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

DAVID ISRAEL ESPINOZA ARROYO
CONTADOR GENERAL

SEGUROS AFIRME, S. A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Balance General al 31 de Marzo de 2021

Activo			Pasivo		
Inversiones		4 109 353 654 73	**Reservas Técnicas**		8 613 206 078 78
Valores y Operaciones con Productos Derivados	3 842 331 550 04		De Riesgos en Curso	4 432 359 326 33	
Valores	3 842 331 550 04		Seguros de Vida	1 974 451 223 61	
Gubernamentales	3 597 113 324 07		Seguros de Accidentes y Enfermedades	0 00	
Empresas Privadas Tasa Conocida	231 931 747 52		Seguros de Daños	2 851 935 102 47	
Empresas Privadas Renta Variable	4 167 003 45		Reafianzamiento Tomado	0 00	
Extranjeros	0 00		De Fianzas en Vigor	0 00	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0 00			0 00	
(-) Deterioro de Valores	0 00		Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	3 870 006 101 35	
	0 00		Por polizas Vencidas y Siniestros Ocurridos pendientes de pago	3 435 410 693 75	
Inversiones en valores dadas en Prestamo	0 00		Por Rentas Vencidas y Rentas Reembolsadas y Gastos de Ajuste		
Valores Restringidos	0 00		Asignadas a los Siniestros	117 457 704 44	
			Por Fondos en Administracion	0 00	
Operaciones con Productos Derivados	0 00		Por Primas en Deposito	316 725 313 16	
				0 00	
Deudor por Reporto	0 00		**Reserva de Contingencia**	0 00	
			Reserva para Seguros Especializados	0 00	
Cartera de Crédito (Neto)	994 459 150 41		**Reserva de Riesgos Catastroficos**	300 219 652 14	
Cartera de crédito vigente	165 409 429 66		**Reservas para Obligaciones Laborales**		11 293 056 76
cartera de crédito vencida	0 00				
(-)Estimaciones preventivas por riesgo crediticio	639 277 92		**Acreedores**		669 392 807 65
			Agentes y Ajustadores	558 356 372 23	
Inmuebles (Neto)	182 515 322 27		Fondos en Administracion de Perdidas	37 216 153 20	
			Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos	0 00	
Inversiones para Obligaciones Laborales		735 187 70	Contingentes	0 00	
			Diversos	273 764 282 32	
Disponibilidad		54 601 193 33	**Reaseguradores y Reafianzadores**		1 121 372 200 07
Caja y Bancos	54 601 193 33	54 601 193 33	Instituciones de Seguros y Fianzas	1 118 651 574 32	
			Depositos Retenidos	0 00	
Deudores		3 782 513 499 22	Otras Participaciones	52 459 628 59	
Por Primas	3 628 248 254 73		Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0 00	
Deudor por prima por subsidio Daños	0 00		**Operaciones con Productos Derivados Valor Razonable**		0 00
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Admon. Pública Federal	52 459 450 35		**(parte pasiva) al momento de la adquisicion**		
Agentes y Ajustadores	0 00				
Documentos por Cobrar	12 455 60		**Financiamientos Obtenidos**		0 00
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones pagadas	0 00		Emision de Deuda	0 00	
Otros	122 488 259 59		Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Conversion en Acciones	0 00	
(-) Estimacion para Castigos	42 652 031 65		Otros Títulos de Crédito	0 00	
			Contratos de Reasegulo Financiero	0 00	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		4 103 930 600 35	**Otros Pasivos**		657 324 145 76
Instituciones de Seguros y Fianzas	151 313 733 69		Provision para la Participacion de los Trabajadores en la Utilidad	15 914 782 31	
Depositos Retenidos	0 00		Provision para el Pago de Impuestos	34 375 349 37	
Importes recuperables de reaseguro	4 007 178 469 01		Otras Obligaciones	557 059 416 23	
(-) Estimacion preventiva de riesgos crediticios de reaseguradores extranjeros	1 599 520 66		Creditos Diferidos	49 974 597 84	
(-) Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0 00				
(-) Estimacion para Castigos	13 603 213 70				
Inversiones Permanentes		0 00	**Suma del Pasivo**		11 322 092 373 14
Subsidiarias	0 00		**Capital Contable**		
Asociadas	0 00				
Otras Inversiones Permanentes	0 00		**Capital Contribuido**		222 337 631 60
Otros Activos		609 293 282 17	**Capital o Fondo Social Pagado**		222 337 631 60
Mobiliario y Equipo (Neto)	48 534 147 62		Capital o Fondo Social	222 337 631 60	
Activos Adjudicados (Neto)	0 00		(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	0 00	
Diversos	345 759 618 48		(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	0 00	
Activos Intangibles Amortizables (Neto)	316 999 374 07		(-) Acciones Propias Recompradas	0 00	
Activos Intangibles de Larga duracion (Neto)			**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		0 00
			Capital Ganado		1 113 442 439 52
			Reservas	145 651 668 63	
			Legal	145 651 668 63	
			Para Adquisicion de Acciones Propias	0 00	
			Otras	0 00	
			Superávit por Valuación	21 660 443 04	
			Inversiones Permanentes	0 00	
			Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	850 103 003 57	
			Resultado o Remanente del Ejercicio	65 421 055 23	
			Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0 00	
			Remediciones por Beneficios Definidos a los Empleados	[illegible]	
			Participacion Controladora		
			Participacion No Controladora		
			Suma del Capital		1 335 930 391 42
Suma del Activo		12 657 522 704 56	**Suma del Pasivo y Capital**		12 657 922 704 56

Orden

Valores en Deposito	600 00
Fondos en Administración	0 00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0 00
Cuentas de Recuperación por Fianzas Especiales	0 00
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0 00
Reclamaciones Contingentes	0 00
Reclamaciones Pagadas	0 00
Reclamaciones Canceladas	0 00
Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas	0 00
Pérdida Fiscal por Amortizar	0 00
Reservas por Constituir para Obligaciones Laborales	0 00
Cuentas de Registro	2 710 593 405 38
Operaciones con Productos Derivados	0 00
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0 00
Garantías Recibidas por Derivados	0 00
Garantías Recibidas por Reporto	0 00

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

DAVID ISRAEL ESPINOZA ARROYO
CONTADOR GENERAL

2021

000183

CÉDULA 3856354

SEP



México D.F. 14 de [illegible] de 2003

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA: 3856354

EN VIRTUD DE QUE

DAVID ISRAEL
ESPINOZA
ARROYO

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY
REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN ASESORÍA PSICOLOGÍA

CÉDULA

PERSONAL CON EL QUE LOS DEMÁS PUEDEN CONFIAR PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA COMO
CONTADOR PÚBLICO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000184

5.- Original y fotocopia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

000185

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
Declaración Anual de Personas Morales

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Fecha y hora de presentación:	31/03/2020 20:25	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	200140002021		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a favor:	63,516,788
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0
Concepto presentado 2:	INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN FISCAL
Archivo ISSIF:	_SAF980202D9919365406.SB2X
Concepto presentado 3:	ESTADOS FINANCIEROS

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello digital :

agh9SH8uYX+ydEScJ7MgkA9X8XiDKHW6OwFqm9qtrvnM+d0rhiiaU4/8nzSWScBpAI4ZRSquSYzt4cbxaulMU748fb5tjrZDOzM5
8IFGeGVUO4bovVqymhZnMa86xQcY2XaUUme1ehqrSO75q2mi2BnzWAJ8JD6ym4qFfvuogk22v40lMabqWSyQBNU1n/fz1P/yn4b
zLvOJ8qp3wbBiYu0VvFZG8tEG9Mf7lu8QsHCC4qF6bnwrEU0gk3pGideA3WTNFkUYXCtwOZ+hYE8gASraasf49iyyi36GERKc6wp
Lu9ASfC8x1Bv5Zbj63bL3RxjbB9yQg6MKkCp6Qs3bA==

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2019
Número de operación: 200140002021
Fecha y hora de presentación: 31/03/2020 20:25

INGRESOS

INGRESOS NOMINALES	12,713,341,315
IMPORTE POR DETALLAR	0
IMPORTE DETALLADO	12,713,341,315

INGRESOS NOMINALES

TIPO DE INGRESO	IMPORTE
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	42,000
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES	167,411,791
OTROS INGRESOS O PRODUCTOS	29,313,364
GANANCIA CAMBIARIA	458,375,677
RECUPERACIÓN POR SEGUROS Y FIANZAS.	308,367,385
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	2,648,137,345
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	9,101,693,753

INGRESOS DE PAGOS PROVISIONALES

PERIODO	TOTAL DE INGRESOS
ENERO	1,850,762,922
FEBRERO	1,218,483,288
MARZO	2,050,190,093
ABRIL	646,706,689
MAYO	867,362,229
JUNIO	845,972,482
JULIO	588,367,422
AGOSTO	493,079,966
SEPTIEMBRE	652,403,201
OCTUBRE	1,007,319,660
NOVIEMBRE	1,381,663,572

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2019
Número de operación: 200140002021
Fecha y hora de presentación: 31/03/2020 20:25

INGRESOS

PERIODO	TOTAL DE INGRESOS
DICIEMBRE	1,111,029,791
Total	**12,713,341,315**

ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN	0

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN

¿LA DETERMINACIÓN DEL AJUSTE CORRESPONDE A UN EJERCICIO MENOR A 12 MESES?	NO
SALDO PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	8,105,001,539
SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	7,050,283,574
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	1,054,717,965
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	0
FACTOR DE AJUSTE ANUAL	0.0282
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	0
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	29,743,047

INGRESOS NO MANIFESTADOS ANTERIORMENTE	
¿OBTUVISTE INGRESOS EN EL EXTRANJERO?	NO
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	12,713,341,315

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

GASTOS	11,888,053,854

DETALLE DE GASTOS

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CONCEPTO	IMPORTE
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	358,988,036
FLETES Y ACARREOS	6,269,711
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IMPUESTO LOCAL POR REMUNERACIÓN DE SALARIOS; ASÍ COMO IVA E IEPS (CUANDO TIENE DERECHO A ACREDITARLOS)	7,921,546
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	16,451,846
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	3,093,952
GASTOS EN GENERAL	11,495,328,763
SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS	306,272,791

DATOS DEL RETENEDOR

	Importe	Núm. de trabajadores
TOTAL DE NÓMINA	315,173,364	1,103

	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
SUELDOS Y SALARIOS	315,173,364	60,926,558	64,190,660	-3,264,101	1,103
ASIMILADOS A SALARIOS	0	0	69,300	-69,300	0

DETERMINACIÓN DE LA NÓMINA A DEDUCIR

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS	315,173,364

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
ENERO	30,142,027	171,290	7,507,320	7,517,393	(10,074)	684

ISR A CARGO	7,517,393
PARTE ACTUALIZADA	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	7,517,393
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	7,517,393
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	7,517,393

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
FEBRERO	22,652,920	947,346	4,614,888	4,630,466	(15,577)	707

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

ISR A CARGO	4,630,466
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,630,466
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	4,630,466
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	4,630,466

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
MARZO	18,262,805	296,061	3,338,200	3,351,964	(13,763)	720

ISR A CARGO	3,351,964
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	3,351,964
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	3,351,964
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CANTIDAD PAGADA	3,351,964

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
ABRIL	46,235,307	1,112,749	9,646,024	4,134,921	5,511,103	893

ISR A CARGO	4,134,921
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,134,921
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CANTIDAD A CARGO	4,134,921
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	4,134,921

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
MAYO	20,081,566	271,533	3,768,684	9,368,306	(5,599,623)	758

ISR A CARGO	9,368,306
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	9,368,306
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	9,368,306
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	9,368,306

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
JUNIO	20,658,042	387,145	3,842,614	3,861,875	(19,260)	769

ISR A CARGO	3,861,875
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	3,861,875
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	3,861,875
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	3,861,875

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
JULIO	31,690,565	10,828,057	4,075,725	4,234,291	(158,567)	777

ISR A CARGO	4,234,291
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,234,291
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	4,234,291
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	4,234,291

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
AGOSTO	19,809,256	86,340	3,677,843	4,121,416	(443,574)	782

ISR A CARGO	4,121,416
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,121,416
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	4,121,416
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	4,121,416

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
SEPTIEMBRE	20,891,429	85,271	3,964,999	4,067,205	(102,207)	797

ISR A CARGO	4,067,205
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,067,205

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	4,067,205
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	4,067,205

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
OCTUBRE	21,865,483	107,668	4,226,193	6,088,252	(1,862,060)	808

ISR A CARGO	6,088,252
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	6,088,252
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	6,088,252
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	6,088,252

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
NOVIEMBRE	23,803,030	2,550,976	4,044,342	4,536,049	(491,708)	806

ISR A CARGO 4,536,049

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,536,049
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	4,536,049
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	4,536,049

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
DICIEMBRE	39,080,934	2,092,953	8,219,728	8,278,522	(58,793)	808

ISR A CARGO	8,278,522
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	8,278,522
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	8,278,522
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CANTIDAD PAGADA	8,278,522

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
Total	**315,173,364**	**18,937,389**	**60,926,558**	**64,190,660**	**(3,264,101)**	**1,103**

TOTAL DE NÓMINA EXENTA	18,937,389
TIPO PORCENTAJE A APLICAR (47% Ó 53%) - PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	MONTO DEDUCIBLE AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR
MONTO DEDUCIBLE AL 47% Ó AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	10,036,816
PTU EXENTA	0
PTU GRAVADA	0
TOTAL PTU	0
NÓMINA NO DEDUCIBLE POR SUELDOS Y SALARIOS	0
TOTAL DE NÓMINA A DEDUCIR POR SUELDOS Y SALARIOS	306,272,791
NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS	0

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
ENERO	0	0	0	0	0

ISR A CARGO	0
PARTE ACTUALIZADA	
RECARGOS	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	0
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	0

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
FEBRERO	0	0	18,900	(18,900)	0

ISR A CARGO 18,900

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	18,900
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	18,900
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	18,900

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
MARZO	0	0	0	0	0

ISR A CARGO	0
PARTE ACTUALIZADA	
RECARGOS	
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	0
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2019
Número de operación: 200140002021
Fecha y hora de presentación: 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CANTIDAD PAGADA: 0

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
ABRIL	0	0	0	0	0

ISR A CARGO	0
PARTE ACTUALIZADA	
RECARGOS	
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CANTIDAD A CARGO	0
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	0

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
MAYO	0	0	0	0	0

ISR A CARGO	0
PARTE ACTUALIZADA	
RECARGOS	
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	0
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	0

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
JUNIO	0	0	12,600	(12,600)	0

ISR A CARGO	12,600
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	12,600
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	12,600
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	12,600

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
JULIO	0	0	12,600	(12,600)	0

ISR A CARGO	12,600
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	12,600
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	12,600
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	12,600

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
AGOSTO	0	0	0	0	0

ISR A CARGO	0
PARTE ACTUALIZADA	
RECARGOS	
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	0
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	0

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
SEPTIEMBRE	0	0	0	0	0

ISR A CARGO	0
PARTE ACTUALIZADA	
RECARGOS	
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	0
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	0

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
OCTUBRE	0	0	12,600	(12,600)	0

ISR A CARGO	12,600
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	12,600
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	12,600
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	12,600

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
NOVIEMBRE	0	0	12,600	(12,600)	0

ISR A CARGO 12,600

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	12,600
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	12,600
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	12,600

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
DICIEMBRE	0	0	0	0	0

ISR A CARGO	0
PARTE ACTUALIZADA	
RECARGOS	
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	0
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CANTIDAD PAGADA 0

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
Total	**0**	**0**	**69,300**	**(69,300)**	**0**

NÓMINA NO DEDUCIBLE POR ASIMILADOS A SALARIOS

TOTAL DE NÓMINA A DEDUCIR POR ASIMILADOS A SALARIOS 0

TOTAL DE NÓMINA A DEDUCIR POR SUELDOS Y SALARIOS 306,272,791

TOTAL DE NÓMINA A DEDUCIR POR ASIMILADOS A SALARIOS 0

TOTAL DE NÓMINA A DEDUCIR 306,272,791

NÓMINA DE MANO DE OBRA DIRECTA DE FABRICACIÓN 0

NÓMINA DE MANO DE OBRA INDIRECTA DE FABRICACIÓN 0

SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS A DEDUCIR 306,272,791

SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS NO DEDUCIBLES 8,900,573

DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA NÓMINA 0

DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA NÓMINA

CONCEPTO	IMPORTE
SIN GASTOS RELACIONADOS A LA NÓMINA	0

INVERSIONES 32,654,506

DEDUCCIÓN DE INVERSIONES

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CONCEPTO	IMPORTE
CONSTRUCCIONES	2,370,210
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,262,360
EQUIPO DE COMPUTO	7,980,277
AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES DE CARGA, TRACTOCAMIONES, MONTACARGAS Y REMOLQUES	3,025,053
OTROS	18,016,506

COSTO DE LO VENDIDO: 0

COSTO DE LO VENDIDO Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DE PRODUCCIÓN

TIPO DE DETERMINACIÓN DEL COSTO: NO APLICA

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE: 29,743,047

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE

SALDO PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	8,105,001,539
SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	7,050,283,574
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	1,054,717,965
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE DEUDA	0
FACTOR DE AJUSTE ANUAL	0.0282
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	0
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	29,743,047

¿TIENES ESTÍMULOS POR APLICAR? NO

TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS: 12,256,724,198

DETERMINACIÓN

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD
Tipo de declaración:	Normal
Período de la declaración:	Del Ejercicio
Ejercicio:	2019
Número de operación:	200140002021
Fecha y hora de presentación:	31/03/2020 20:25

DETERMINACIÓN

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	12,713,341,315
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	12,256,724,198
UTILIDAD FISCAL ANTES DE PTU	456,617,117
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	25,359,989

PTU PAGADA EN EL EJERCICIO

PERIODO	ESTÍMULO FISCAL DE PTU APLICADA EN PAGOS PROVISIONALES
MAYO	2,895,997
JUNIO	5,791,995
JULIO	8,687,992
AGOSTO	11,583,989
SEPTIEMBRE	14,479,986
OCTUBRE	17,375,984
NOVIEMBRE	20,271,981
DICIEMBRE	23,167,978

PTU PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO QUE DECLARA	2,192,011
TOTAL PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	25,359,989
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	431,257,128
¿TIENES PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR?	NO
RESULTADO FISCAL	431,257,128
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	129,377,138
¿TIENES ESTÍMULOS POR APLICAR?	NO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	129,377,138

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DETERMINACIÓN

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	183,057,764

DETALLE PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
ENERO	23,047,929
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	23,047,929
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	23,047,929
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	23,047,929

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

DETERMINACIÓN

OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
FEBRERO	15,138,020

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	15,138,020
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	15,138,020
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	15,138,020

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DETERMINACIÓN

OTROS ESTÍMULOS

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
MARZO	36,968,393

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	36,968,393
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	36,968,393
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	36,968,393

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2019
Número de operación: 200140002021
Fecha y hora de presentación: 31/03/2020 20:25

DETERMINACIÓN

OTROS ESTÍMULOS

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
ABRIL	7,969,312

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	7,969,312
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	7,969,312
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	7,969,312

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

DETERMINACIÓN

OTROS ESTÍMULOS

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
MAYO	11,563,492

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	11,563,492
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	11,563,492
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	11,563,492

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD
Tipo de declaración:	Normal
Período de la declaración:	Del Ejercicio
Ejercicio:	2019
Número de operación:	200140002021
Fecha y hora de presentación:	31/03/2020 20:25

DETERMINACIÓN

OTROS ESTÍMULOS

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
JUNIO	10,874,611

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	10,874,611
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	10,874,611
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	10,874,611

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

DETERMINACIÓN

OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
JULIO	7,589,942

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	7,589,942
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	7,589,942
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	7,589,942

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

DETERMINACIÓN

OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
AGOSTO	6,207,930

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	6,207,930
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	6,207,930
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	6,207,930

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

DETERMINACIÓN

OTROS ESTÍMULOS

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
SEPTIEMBRE	8,600,972

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	8,600,972
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	8,600,972
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	8,600,972

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DETERMINACIÓN

OTROS ESTÍMULOS

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
OCTUBRE	11,893,312

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	11,893,312
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	8,000,000
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	3,893,312
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	3,893,312

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

DETERMINACIÓN

OTROS ESTÍMULOS	8,000,000

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
NOVIEMBRE	27,729,956

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	27,729,956
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	27,729,956
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	27,729,956

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

DETERMINACIÓN

OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
DICIEMBRE	15,473,895

PARTE ACTUALIZADA	
RECARGOS	
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	15,473,895
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	20/01/2020
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	15,477,615
CANTIDAD A CARGO	0
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	3,720
CANTIDAD PAGADA	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DETERMINACIÓN

OTROS ESTÍMULOS

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
Total	**183,057,764**

ISR RETENIDO AL CONTRIBUYENTE 9,836,162

DETALLE IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE

PERIODO	MONTO
ENERO	882,436
FEBRERO	1,499,405
MARZO	2,097,952
ABRIL	3,667,444
MAYO	4,543,648
JUNIO	5,565,962
JULIO	5,985,685
AGOSTO	6,349,533
SEPTIEMBRE	6,724,526
OCTUBRE	9,162,870
NOVIEMBRE	9,413,417
DICIEMBRE	9,836,162

TOTAL DE RETENCIONES 9,836,162

ISR A FAVOR DEL EJERCICIO 63,516,788

DETALLE DEL PAGO ISR PERSONAS MORALES

IMPUESTO A FAVOR 63,516,788

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

DATOS ADICIONALES

COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.0339
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	12,713,341,315
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	12,256,724,198
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	25,359,989
UTILIDAD FISCAL PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	431,257,128
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	0
INGRESOS NOMINALES PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	12,713,341,315
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0339
INGRESOS NOMINALES PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	12,713,341,315
¿ESTÁS OBLIGADO A CALCULAR Y PAGAR PTU DEL EJERCICIO QUE DECLARA?	SI
¿LA DETERMINACIÓN DE LA PTU CORRESPONDE A UNA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CIVIL?	NO
PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO	33,582,125
INGRESOS ACUMULABLES	12,601,446,019
SALARIOS Y PRESTACIONES EXENTAS NO DEDUCIBLES	8,900,573
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	12,256,724,198
BASE PARA PTU	335,821,248
TASA DE PTU	10
PTU A REPARTIR	33,582,125
PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

PTU A DISMINUIR POR PAGOS EN EXCESO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
PTU TOTAL A DISTRIBUIR ENTRE LOS TRABAJADORES	33,582,125
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN (CUCA)	361,819,433
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)	1,148,114,270
¿DESEAS INFORMAR SOBRE PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EL EXTRANJERO?	NO

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN FISCAL

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN FISCAL

ARCHIVO ISSIF	_SAF980202D9919365406.SB2X

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	153,273,681	9,521,928,185	9,675,201,866
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	2,445,548,268		2,445,548,268
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES		0	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO		0	0
INGRESOS NETOS	2,598,821,949	9,521,928,185	12,120,750,134
INVENTARIO INICIAL			0
COMPRAS NETAS NACIONALES		0	0
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN		0	0
INVENTARIO FINAL			0
COSTO DE LAS MERCANCÍAS			0
MANO DE OBRA		0	0
MAQUILAS		0	0
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN		0	0
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS			0
UTILIDAD BRUTA			12,120,750,134
PÉRDIDA BRUTA			
GASTOS DE OPERACIÓN	386,728,691	11,339,938,498	11,726,667,189
UTILIDAD DE OPERACIÓN			394,082,945

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

ESTADO DE RESULTADOS

PÉRDIDA DE OPERACIÓN			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES	39,461,770	128,196,333	167,658,103
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO		0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES		0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO		0	0
GANANCIA CAMBIARIA		458,375,677	458,375,677
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES		2,965,502	2,965,502
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO		0	0
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES		0	0
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO		0	0
PÉRDIDA CAMBIARIA		467,640,829	467,640,829
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE		0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES		0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS		0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS			0
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			155,427,449
OTROS GASTOS NACIONALES			81,719,475
OTROS GASTOS EXTRANJEROS			
OTROS GASTOS			81,719,475

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

ESTADO DE RESULTADOS

OTROS PRODUCTOS NACIONALES	43,744,461
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS	
OTROS PRODUCTOS	43,744,461
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS	
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	511,535,380
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS	
ISR	136,999,760
PTU	33,335,000
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
EFECTOS DE REEXPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	
EFECTOS DE REEXPRESIÓN DESFAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	
UTILIDAD NETA	341,200,620
PÉRDIDA NETA	

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES	58,390,122
EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL EXTRANJERO	
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)	2,316,054,661

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS (EXCEPTO ACCIONES)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	65,542,898
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	823,970,011
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	889,512,909
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	3,673,650,352
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	3,673,650,352
CONTRIBUCIONES A FAVOR	27,729,956
INVENTARIOS	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	924,771,443
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	0
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO	0
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	0
TERRENOS	
CONSTRUCCIONES	64,688,422
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	27,728,234
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	52,435,006
EQUIPO DE CÓMPUTO	2,369,388
EQUIPO DE TRANSPORTE	17,587,705

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

OTROS ACTIVOS FIJOS	10,363,047
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-67,835,733
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	653,107,597
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-150,759,551
SUMA ACTIVO	8,499,793,558
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	38,382,250
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	3,521,047,012
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	3,559,429,262
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	366,427,847
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	366,427,847
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	102,739,887
ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS	0
ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS	0
ANTICIPOS DE CLIENTES (TOTAL)	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
OTROS PASIVOS	3,189,323,578
SUMA PASIVO	7,217,920,574
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	181,000,000

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	
RESERVAS	111,037,055
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
UTILIDADES ACUMULADAS	614,209,159
UTILIDAD DEL EJERCICIO	341,200,620
PÉRDIDAS ACUMULADAS	-5,755,808
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	
EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	0
ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	40,181,958
SUMA CAPITAL CONTABLE	1,281,872,984
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	8,499,793,558

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	341,200,620
EFECTOS DE REEXPRESIÓN	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA	341,200,620
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	42,000

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200140002021 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2020 20:25

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	42,000
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO	0
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	277,671,804
COSTO DE VENTAS CONTABLE	0
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	89,053,691
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES	17,370,048
ISR, IETU, IMPAC Y PTU	170,334,759
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	428,087
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	0
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	485,219
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	161,654,994
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	29,617,931
COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200140002021	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2020 20:25

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	32,654,505
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	
ESTÍMULO FISCAL POR CONTRATAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	0
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	99,382,558
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	642,313
INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN	
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	642,313
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	456,617,117
DONACIÓN DE BIENES BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA HUMANA.	0

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
Declaración Anual de Personas Morales

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Fecha y hora de presentación:	31/03/2021 10:42	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	210200029390		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a cargo:	41,386,585
Cantidad a cargo:	41,386,585
Cantidad a pagar:	41,386,585
Concepto presentado 2:	INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN FISCAL
Archivo ISSIF:	_SAF980202D9920366406.SB2X
Concepto presentado 3:	ESTADOS FINANCIEROS

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0421 011L 8255 3068 2417**

Importe total a pagar: **$41,386,585**

Vigente hasta: **31/03/2021**

Obligado a pagar por internet

0421011L825530682417 41386585

Sello digital :

A5IWOrMkKGIzeIn9+X4Vv9nQVdanxfbzLj9uVDIY9G1Rl/egXLNyXGg7caQp++enafu+8KumSny/TREZlqC6N0BiHuIkZfC+DJk1
zFg3ZK4OKsQD1x+RX70tmXUdxwDbiy0NuXKd6KcmQfudKK53avnZta4jL7Eh/f4P4PsY6XLX8n3pcaJMnnv/8UMMlC62HeR8FWxP
QR+EZMm/L++N52/32/R6/Vi9wAhXDOD7zUD/JotFbjwJTiPiB8iMHxzAoGlVbKZYvgt/zB6SaZEFymGKKaVcrvoGx1u+4m1U/L4S
z6mXjUo/KZNIfKLE30GRQHgDph95onqX6w/pxfNsig==

000244

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
Declaración Anual de Personas Morales

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Fecha y hora de presentación:	31/03/2021 10:42	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	210200029390		

Si deseas efectuar el pago por internet, selecciona el Banco Autorizado del cual eres cliente.

Esta opción reduce el tiempo que necesitas para realizar el pago, ya que pre-llena la información de la línea de captura y el importe a pagar, solo tendrás que autenticarte, seleccionar la cuenta bancaria en la que se efectuará el cargo y autorizar la operación, obteniendo como comprobante el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales.

Actinver · AFIRME El Banco de Hoy · Banco Azteca · BanBajío · Banjercito · Bancrea · bancoppel · BANSI · Banco Base · BBVA · El Banco · citibanamex · HSBC · INBURSA · INTERCAM Banco · MI BANCO · Banca Mifel · monex Banco · MUFG · Banco Multiva · Santander · Scotiabank

Sello digital :

A5IWOrMkKGIzeIn9+X4Vv9nQVdanxfbzLj9uVDIY9G1Rl/egXLNyXGg7caQp++enafu+8KumSny/TREZlqC6N0BiHuIkZfC+DJk1
zFg3ZK4OKsQD1x+RX70tmXUdxwDbiy0NuXKd6KcmQfudKK53avnZta4jL7Eh/f4P4PsY6XLX8n3pcaJMnnv/8UMMlC62HeR8FWxP
QR+EZMm/L++N52/32/R6/Vi9wAhXDOD7zUD/JotFbjwJTiPiB8iMHxzAoGlVbKZYvgt/zB6SaZEFymGKKaVcrvoGx1u+4m1U/L4S
z6mXjUo/KZNIfKLE30GRQHgDph95onqX6w/pxfNsig==

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

AFIRME

Usuario:	RALVARADO
Número de Contrato:	45536008
Fecha y Hora:	31/03/2021 10:56:00 HRS.
Folio:	13842530
Operación:	Pago de Impuestos

Cuenta de Cargo:	**101409708**
Nombre del Cliente:	**EGRESOS CONTABILIDAD**
Compañia de servicios a pagar:	**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Línea de Captura:	0421 011L 8255 3068 2417
Importe Pagado:	$ 41,386,585
Fecha y Hora de Pago:	31/03/2021 10:56 HRS.
Número de Operación:	13842530
Medio de Presentación:	Internet
Llave de Pago:	A51D017E39
Canal de Pago:	Internet
Forma de Pago:	Transferencia Electrónica de Fondos

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Número de operación:	210200029390	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2021 10:42

DATOS ADICIONALES

INDICA SI OPTAS POR DICTAMINAR TUS ESTADOS FINANCIEROS	No

INGRESOS

INGRESOS NOMINALES	15,933,899,673
IMPORTE POR DETALLAR	0
IMPORTE DETALLADO	15,933,899,673

INGRESOS NOMINALES

TIPO DE INGRESO	IMPORTE
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES	1,434,051,026
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	2,471,195,384
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	11,838,935,278
OTROS INGRESOS O PRODUCTOS	189,717,985

INGRESOS DE PAGOS PROVISIONALES

PERIODO	TOTAL DE INGRESOS	ESTATUS
ENERO	1,867,012,335	PRESENTADA PAGADA
FEBRERO	757,079,089	PRESENTADA PAGADA
MARZO	1,992,880,314	PRESENTADA PAGADA
ABRIL	1,065,697,582	PRESENTADA PAGADA
MAYO	1,365,602,219	PRESENTADA CON PAGO EN CERO
JUNIO	977,907,849	PRESENTADA CON PAGO EN CERO
JULIO	1,101,160,869	PRESENTADA CON PAGO EN CERO
AGOSTO	1,190,802,557	PRESENTADA CON PAGO EN CERO
SEPTIEMBRE	1,034,732,505	PRESENTADA CON PAGO EN CERO
OCTUBRE	1,159,678,823	PRESENTADA CON PAGO EN CERO
NOVIEMBRE	993,747,439	PRESENTADA CON PAGO EN CERO

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

INGRESOS

PERIODO	TOTAL DE INGRESOS	ESTATUS
DICIEMBRE	2,427,598,092	PRESENTADA CON PAGO EN CERO
Total	**15,933,899,673**	

IMPORTE DE LOS INGRESOS QUE SON CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE ACUMULACIÓN, SOLO PERIODOS PAGADOS	15,933,899,673
¿TIENES INGRESOS A DISMINUIR?	NO
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN	0

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN

¿LA DETERMINACIÓN DEL AJUSTE CORRESPONDE A UN EJERCICIO MENOR A 12 MESES?	NO
SALDO PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	10,165,218,452
SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	8,853,807,561
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	1,311,410,891
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	0
FACTOR DE AJUSTE ANUAL	0.0315
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	0
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	41,309,443

¿TIENES INGRESOS QUE SOLO SE ACUMULAN EN LA DECLARACIÓN ANUAL?	NO
¿OBTUVISTE INGRESOS EN EL EXTRANJERO?	NO
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	15,933,899,673

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS	342,828,909

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

DATOS DE COMPROBANTES DE PAGO DE NÓMINA

	Importe	Núm. de trabajadores
TOTAL DE NÓMINA	383,178,993	943

	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
SUELDOS Y SALARIOS	380,968,993	76,922,804	77,774,368	(851,564)	942
ASIMILADOS A SALARIOS	2,210,000	659,581	177,693	481,888	1

DETERMINACIÓN DE LA NÓMINA A DEDUCIR

SUELDOS Y SALARIOS

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS, EXENTA	24,954,396
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS, GRAVADA	356,014,597
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS, TOTAL	380,968,993

TOTAL DE NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
ENERO	53,321,712	354,345	14,509,275	14,563,572	(54,297)	PRESENTADA PAGADA	823

ISR A CARGO	14,563,572
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	14,563,572
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	14,563,572

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CANTIDAD PAGADA 14,563,572

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
FEBRERO	23,009,893	1,272,671	4,087,333	4,149,116	(61,783)	PRESENTADA PAGADA	832

ISR A CARGO 4,149,116
PARTE ACTUALIZADA 0
RECARGOS 0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES 4,149,116
TOTAL DE APLICACIONES 0
CANTIDAD A CARGO 4,149,116
CANTIDAD PAGADA 4,149,116

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
MARZO	22,785,663	321,306	4,271,733	4,338,202	(66,469)	PRESENTADA PAGADA	841

ISR A CARGO 4,338,202
PARTE ACTUALIZADA 0
RECARGOS 0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES 4,338,202
TOTAL DE APLICACIONES 0

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CANTIDAD A CARGO	4,338,202
CANTIDAD PAGADA	4,338,202

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
ABRIL	55,358,824	1,126,199	12,213,282	12,483,238	(269,956)	PRESENTADA PAGADA	836

ISR A CARGO	12,483,238
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	12,483,238
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	12,483,238
CANTIDAD PAGADA	12,483,238

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
MAYO	23,489,298	298,133	4,508,581	4,547,929	(39,347)	PRESENTADA PAGADA	840

ISR A CARGO	4,547,929
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,547,929

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	4,547,929
CANTIDAD PAGADA	4,547,929

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
JUNIO	35,773,880	3,467,959	6,380,922	6,449,150	(68,228)	PRESENTADA PAGADA	828

ISR A CARGO	6,449,150
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	6,449,150
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	6,449,150
CANTIDAD PAGADA	6,449,150

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
JULIO	37,023,536	12,773,570	5,124,669	5,170,137	(45,468)	PRESENTADA PAGADA	739

ISR A CARGO	5,170,137
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

TOTAL DE CONTRIBUCIONES	5,170,137
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	5,170,137
CANTIDAD PAGADA	5,170,137

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
AGOSTO	20,467,638	132,706	3,896,362	3,954,777	(58,415)	PRESENTADA PAGADA	743

ISR A CARGO	3,954,777
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	3,954,777
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	3,954,777
CANTIDAD PAGADA	3,954,777

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
SEPTIEMBRE	20,996,217	324,680	3,975,749	4,029,800	(54,051)	PRESENTADA PAGADA	738

ISR A CARGO	4,029,800
PARTE ACTUALIZADA	0

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,029,800
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	4,029,800
CANTIDAD PAGADA	4,029,800

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
OCTUBRE	23,310,065	530,552	4,571,051	4,626,902	(55,851)	PRESENTADA PAGADA	742

ISR A CARGO	4,626,902
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,626,902
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	4,626,902
CANTIDAD PAGADA	4,626,902

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
NOVIEMBRE	25,318,119	2,298,892	4,720,284	4,779,735	(59,451)	PRESENTADA PAGADA	731

ISR A CARGO	4,779,735

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,779,735
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	4,779,735
CANTIDAD PAGADA	4,779,735

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
DICIEMBRE	40,114,147	2,053,381	8,663,563	8,681,810	(18,247)	PRESENTADA PAGADA	740

ISR A CARGO	8,681,810
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	8,681,810
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	8,681,810
CANTIDAD PAGADA	8,681,810

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
Total	**380,968,993**	**24,954,396**	**76,922,804**	**77,774,368**	**(851,564)**		**942**

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

IMPORTE DE LA NÓMINA CONSIDERADA COMO POSIBLE DEDUCCIÓN, SOLO PERIODOS PAGADOS	380,968,993
IMPORTE DE LA NÓMINA EXENTA CONSIDERADA COMO POSIBLE DEDUCCIÓN, SOLO PERIODOS PAGADOS	24,954,396
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO DEDUCIBLE, EXENTA	12,236,228
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO DEDUCIBLE, GRAVADA	28,113,856
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO DEDUCIBLE, TOTAL	40,350,084

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO DEDUCIBLE

	Exenta	Gravada	Total
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	957,852	28,113,856	29,071,708
VIÁTICOS	0	0	0
OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES	0	0	0
SELECCIONA EL PORCENTAJE A APLICAR EN LA NÓMINA EXENTA	MONTO DEDUCIBLE AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR		
NÓMINA EXENTA NO DEDUCIBLE	11,278,376		11,278,376
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO DEDUCIBLE	12,236,228	28,113,856	40,350,084

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS DEDUCIBLE. EXENTA	12,718,168
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS DEDUCIBLE. GRAVADO	327,900,741
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS DEDUCIBLE	340,618,909

ASIMILADOS A SALARIOS

NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS	2,210,000

TOTAL DE NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
ENERO	170,000	50,108	12,600	37,508	PRESENTADA PAGADA	1

ISR A CARGO	12,600
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	12,600
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	12,600
CANTIDAD PAGADA	12,600

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
FEBRERO	170,000	50,108	6,300	43,808	PRESENTADA PAGADA	1

ISR A CARGO	6,300
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	6,300
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	6,300
CANTIDAD PAGADA	6,300

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
MARZO	170,000	50,108	0	50,108	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	1

ISR A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
ABRIL	170,000	50,108	0	50,108	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	1

ISR A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
MAYO	170,000	50,108	18,900	31,208	PRESENTADA PAGADA	1

ISR A CARGO	18,900

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	18,900
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	18,900
CANTIDAD PAGADA	18,900

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
JUNIO	170,000	50,108	0	50,108	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	1

ISR A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
JULIO	170,000	50,108	0	50,108	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	1

ISR A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
AGOSTO	170,000	50,108	0	50,108	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	1

ISR A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
SEPTIEMBRE	170,000	50,108	18,900	31,208	PRESENTADA PAGADA	1

ISR A CARGO	18,900
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	18,900
TOTAL DE APLICACIONES	0

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CANTIDAD A CARGO	18,900
CANTIDAD PAGADA	18,900

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
OCTUBRE	170,000	50,108	0	50,108	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	1

ISR A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
NOVIEMBRE	170,000	50,108	0	50,108	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	1

ISR A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
DICIEMBRE	340,000	108,393	120,993	(12,600)	PRESENTADA PAGADA	1

ISR A CARGO	120,993
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	120,993
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	120,993
CANTIDAD PAGADA	120,993

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
Total	**2,210,000**	**659,581**	**177,693**	**481,888**		**1**

IMPORTE DE LA NÓMINA POR ASIMILADOS CONSIDERADA COMO POSIBLE DEDUCCIÓN, SOLO PERIODOS PAGADOS	2,210,000
NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS NO DEDUCIBLE	0

NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS NO DEDUCIBLE

VIÁTICOS	0
ANTICIPOS DE RENDIMIENTOS DE SOCIEDADES CIVILES	0
OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES	0

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Número de operación:	210200029390	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS NO DEDUCIBLE	0
NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS DEDUCIBLE	2,210,000

SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS A SALARIOS

NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS DEDUCIBLE	2,210,000
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS DEDUCIBLE	340,618,909
NÓMINA DEDUCIBLE	342,828,909
MANO DE OBRA A APLICAR EN COSTO DE LO VENDIDO	0

MANO DE OBRA A APLICAR EN COSTO DE LO VENDIDO

NÓMINA DE MANO DE OBRA DIRECTA DE FABRICACIÓN	0
NÓMINA DE MANO DE OBRA INDIRECTA DE FABRICACIÓN	0
MANO DE OBRA A APLICAR EN COSTO DE LO VENDIDO	0

SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS A DEDUCIR	342,828,909
SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS NO DEDUCIBLES	40,350,084

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

SUBSIDIO PAGADO EN NOMINA DEL EJERCICIO	4,600

SUBSIDIO PAGADO EN NÓMINA

PERIODO	MONTO
ENERO	415
FEBRERO	1,021
MARZO	523
ABRIL	172
MAYO	0

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Número de operación:	210200029390	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PERIODO	MONTO
JUNIO	11
JULIO	696
AGOSTO	0
SEPTIEMBRE	0
OCTUBRE	473
NOVIEMBRE	44
DICIEMBRE	1,244

SUBSIDIO PAGADO DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR	0
SUBSIDIO APLICADO EN PAGOS PROVISIONALES	0
SUBSIDIO APLICADO EN RETENCIONES DE SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS	0
SUBSIDIO APLICADO EN OTRAS RETENCIONES	
SUBSIDIO DISPONIBLE PARA SU APLICACIÓN	4,600

GASTOS	14,828,375,281

GASTOS

Concepto	Nómina	Importe
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DE SOCIEDADES C. Y COOPERATIVAS	0	0
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	0

CONCEPTO	IMPORTE
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	409,174,930
PAGOS DE HONORARIOS O GRATIFICACIONES A ADMINISTRADORES, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES GENERALES O MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE	575,865,367

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Número de operación:	210200029390	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CONCEPTO	IMPORTE
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	4,811,080
FLETES Y ACARREOS	50,457,744
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IMPUESTO LOCAL POR REMUNERACIÓN DE SALARIOS; ASÍ COMO IVA E IEPS (CUANDO TIENE DERECHO A ACREDITARLOS)	50,842,802
GASTOS EN GENERAL	13,737,223,358

DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA NÓMINA 0

DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA NÓMINA

CONCEPTO	IMPORTE
SIN GASTOS RELACIONADOS A LA NÓMINA	0

TOTAL DE DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA NÓMINA	0
GASTOS RELACIONADOS A LA MANO DE OBRA	0
DEDUCCIONES AUTORIZADAS RELACIONADAS CON LA NÓMINA	0

INVERSIONES 39,778,042

DEDUCCIÓN DE INVERSIONES

CONCEPTO	IMPORTE
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,258,389
EQUIPO DE CÓMPUTO	7,949,830
AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES DE CARGA, TRACTOCAMIONES, MONTACARGAS Y REMOLQUES	2,864,252
CONSTRUCCIONES	3,184,324
OTROS	24,501,247

TOTAL DE DEDUCCIÓN POR INVERSIONES 39,778,042

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

DEDUCCIÓN DE INVERSIONES PARA COSTO DE LO VENDIDO	0
DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR INVERSIONES	39,778,042
COSTO DE LO VENDIDO	

COSTO DE LO VENDIDO Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DE PRODUCCIÓN

TIPO DE DETERMINACIÓN DEL COSTO	NO APLICA
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	41,309,443

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN

SALDO PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	10,165,218,452
SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	8,853,807,561
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	1,311,410,891
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE DEUDA	0
FACTOR DE AJUSTE ANUAL	0.0315
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	0
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	41,309,443

¿TIENES ESTÍMULOS POR APLICAR?	NO
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	15,252,291,675

DETERMINACIÓN

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	15,933,899,673
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	15,252,291,675
UTILIDAD FISCAL ANTES DE PTU	681,607,998

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Número de operación:	210200029390	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2021 10:42

DETERMINACIÓN

PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	32,277,677
PTU TIMBRADA Y PAGADA EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO QUE DECLARA	0
PTU PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO QUE DECLARA	32,277,677
TOTAL PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	32,277,677
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	649,330,321
¿TIENES PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR?	NO
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	649,330,321
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	194,799,096
¿TIENES ESTÍMULOS POR APLICAR?	SI
ESTÍMULOS POR APLICAR AL IMPUESTO CAUSADO	1,048,054

TOTALES DE LOS ESTÍMULOS POR APLICAR AL IMPUESTO CAUSADO

LÍMITE DE ESTÍMULOS A APLICAR	194,799,096
MONTO REMANENTE POR APLICAR	193,751,042
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	193,751,042
IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	0

IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO

LÍMITE DE IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO A APLICAR	193,751,042
MONTO REMANENTE POR APLICAR	193,751,042
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	133,885,123

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DETERMINACIÓN

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS
ENERO	27,081,450	PRESENTADA PAGADA

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	27,081,450
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	27,081,450
CANTIDAD PAGADA	27,081,450

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS
FEBRERO	10,446,712	PRESENTADA PAGADA

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	10,446,712
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	10,446,712
CANTIDAD PAGADA	10,446,712

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS
MARZO	5,985,318	PRESENTADA PAGADA

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DETERMINACIÓN

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	5,985,318
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	5,985,318
CANTIDAD PAGADA	5,985,318

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS
ABRIL	6,312,393	PRESENTADA PAGADA

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	6,312,393
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	6,312,393
CANTIDAD PAGADA	6,312,393

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS
MAYO	12,453,321	PRESENTADA CON PAGO EN CERO

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Número de operación:	210200029390	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2021 10:42

DETERMINACIÓN

TOTAL DE CONTRIBUCIONES	12,453,321
COMPENSACIONES	12,453,321
TOTAL DE APLICACIONES	12,453,321
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS
JUNIO	6,878,064	PRESENTADA CON PAGO EN CERO

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	6,878,064
COMPENSACIONES	6,878,064
TOTAL DE APLICACIONES	6,878,064
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS
JULIO	9,668,983	PRESENTADA CON PAGO EN CERO

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DETERMINACIÓN

TOTAL DE CONTRIBUCIONES	9,668,983
COMPENSACIONES	9,668,983
TOTAL DE APLICACIONES	9,668,983
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS
AGOSTO	9,071,558	PRESENTADA CON PAGO EN CERO

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	9,071,558
COMPENSACIONES	9,071,558
TOTAL DE APLICACIONES	9,071,558
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS
SEPTIEMBRE	8,827,390	PRESENTADA CON PAGO EN CERO

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0

000271

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Número de operación:	210200029390	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2021 10:42

DETERMINACIÓN

TOTAL DE CONTRIBUCIONES	8,827,390
COMPENSACIONES	8,827,390
TOTAL DE APLICACIONES	8,827,390
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS
OCTUBRE	7,546,955	PRESENTADA CON PAGO EN CERO

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	7,546,955
COMPENSACIONES	7,546,955
TOTAL DE APLICACIONES	7,546,955
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS
NOVIEMBRE	8,306,464	PRESENTADA CON PAGO EN CERO

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Número de operación:	210200029390	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2021 10:42

DETERMINACIÓN

TOTAL DE CONTRIBUCIONES	8,306,464
COMPENSACIONES	8,306,464
TOTAL DE APLICACIONES	8,306,464
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS
DICIEMBRE	21,306,515	PRESENTADA CON PAGO EN CERO

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	21,306,515
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	21,442,920
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD A FAVOR	136,405
CANTIDAD PAGADA	0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS
Total	**133,885,123**	

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

DETERMINACIÓN

IMPORTE DE PAGOS PROVISIONALES POR ACREDITAR, SOLO PERIODOS PAGADOS	133,885,123
ISR PAGADO POR FIDEICOMISOS	0
TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	133,885,123
ISR RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	18,479,334

IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE

PERIODO	MONTO	ESTATUS
ENERO	1,091,766	PRESENTADA PAGADA
FEBRERO	2,069,378	PRESENTADA PAGADA
MARZO	3,441,123	PRESENTADA PAGADA
ABRIL	7,966,874	PRESENTADA PAGADA
MAYO	8,306,699	PRESENTADA CON PAGO EN CERO
JUNIO	10,181,528	PRESENTADA CON PAGO EN CERO
JULIO	10,401,181	PRESENTADA CON PAGO EN CERO
AGOSTO	11,164,061	PRESENTADA CON PAGO EN CERO
SEPTIEMBRE	12,681,489	PRESENTADA CON PAGO EN CERO
OCTUBRE	15,718,054	PRESENTADA CON PAGO EN CERO
NOVIEMBRE	16,307,589	PRESENTADA CON PAGO EN CERO
DICIEMBRE	18,479,334	PRESENTADA CON PAGO EN CERO

ACUMULADO	18,479,334
ISR RETENIDO DE INGRESOS POR INICIO DE OPERACIONES	0
TOTAL DE RETENCIONES	18,479,334
ISR A CARGO DEL EJERCICIO	41,386,585

DETALLE DEL PAGO ISR PERSONAS MORALES

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Número de operación:	210200029390	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2021 10:42

DETALLE DEL PAGO ISR PERSONAS MORALES

IMPUESTO A CARGO	41,386,585
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
SUBSIDIO DISPONIBLE PARA SU APLICACIÓN	4,600
SUBSIDIO PENDIENTE DE APLICAR	4,600
COMPENSACIONES	
ESTÍMULOS AL IMPUESTO A CARGO	

ESTÍMULOS AL IMPUESTO A CARGO

LÍMITE A APLICAR	41,386,585
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	41,386,585
CANTIDAD A PAGAR	41,386,585

DATOS ADICIONALES

COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.0407
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	15,933,899,673
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	15,252,291,675
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	32,277,677
UTILIDAD FISCAL PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	649,330,321
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	0
INGRESOS NOMINALES PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	15,933,899,673

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Número de operación:	210200029390	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2021 10:42

DATOS ADICIONALES

UTILIDAD BASE PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	649,330,321
INGRESOS NOMINALES PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	15,933,899,673
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0407

¿ESTÁS OBLIGADO A CALCULAR Y PAGAR PTU DEL EJERCICIO QUE DECLARA?	SÍ
¿LA PTU SE DETERMINA CON BASE EN LA NÓMINA PAGADA?	SÍ
PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO	30,802,840
PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	4,510,417
PTU A DISMINUIR POR PAGOS EN EXCESO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
PTU TOTAL A DISTRIBUIR ENTRE LOS TRABAJADORES	35,313,257
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN (CUCA)	373,216,745
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)	1,242,571,686
¿CUENTA CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ESQUEMA REPORTABLE?	NO

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN FISCAL

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Número de operación:	210200029390	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2021 10:42

INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN FISCAL

ARCHIVO ISSIF	_SAF980202D9920366406.SB2X

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	79,357,336	11,759,577,943	11,838,935,279
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	0	2,471,195,384	2,471,195,384
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	0	0	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	0	0	0
INGRESOS NETOS	79,357,336	14,230,773,327	14,310,130,663
INVENTARIO INICIAL			
COMPRAS NETAS NACIONALES	0	0	0
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN	0	0	0
INVENTARIO FINAL			
COSTO DE LAS MERCANCÍAS			0
MANO DE OBRA	0	0	0
MAQUILAS	0	0	0
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN	0	0	0
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS			0
UTILIDAD BRUTA			14,310,130,663
PÉRDIDA BRUTA			
GASTOS DE OPERACIÓN	364,020,602	13,626,863,287	13,990,883,889
UTILIDAD DE OPERACIÓN			319,246,774

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

ESTADO DE RESULTADOS

PÉRDIDA DE OPERACIÓN			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES	26,911,172	1,553,347,173	1,580,258,345
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO	0	0	0
GANANCIA CAMBIARIA	0	0	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES	0	0	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO	0		0
PÉRDIDA CAMBIARIA	0	1,436,692,420	1,436,692,420
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE	0	0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES	0	0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	0	0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS			0
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			143,565,925
OTROS GASTOS NACIONALES			0
OTROS GASTOS EXTRANJEROS			0
OTROS GASTOS			0

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Número de operación:	210200029390	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2021 10:42

ESTADO DE RESULTADOS

OTROS PRODUCTOS NACIONALES	42,391,090
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS	0
OTROS PRODUCTOS	42,391,090
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS	0
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS	5,869,843
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	499,333,946
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS	
ISR	135,937,358
PTU	34,915,125
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	0
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
EFECTOS DE REEXPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0
EFECTOS DE REEXPRESIÓN DESFAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	
UTILIDAD NETA	328,481,463
PÉRDIDA NETA	

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES	59,125,171
EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL EXTRANJERO	0
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)	3,662,253,189

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS (EXCEPTO ACCIONES)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	69,395,327
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	682,719,241
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	752,114,568
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	6,261,911,412
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	6,261,911,412
CONTRIBUCIONES A FAVOR	133,758,890
INVENTARIOS	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	584,240,851
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	0
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO	0
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	0
TERRENOS	97,286,403
CONSTRUCCIONES	98,046,280
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	27,736,741
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	62,126,309
EQUIPO DE CÓMPUTO	2,369,388
EQUIPO DE TRANSPORTE	19,944,183

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

OTROS ACTIVOS FIJOS	9,234,513
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-82,029,689
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	831,673,643
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-176,415,645
SUMA ACTIVO	12,343,376,207
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	24,114,734
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	4,154,910,540
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	4,179,025,274
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	974,525,025
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	974,525,025
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	337,421,683
ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS	0
ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS	0
ANTICIPOS DE CLIENTES (TOTAL)	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0
OTROS PASIVOS	5,602,154,608
SUMA PASIVO	11,093,126,590
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	181,000,000

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Número de operación:	210200029390	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2021 10:42

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	0
RESERVAS	145,157,117
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
UTILIDADES ACUMULADAS	561,769,206
UTILIDAD DEL EJERCICIO	328,481,463
PÉRDIDAS ACUMULADAS	-5,755,806
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	
EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	0
ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	39,597,639
SUMA CAPITAL CONTABLE	1,250,249,617
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	12,343,376,207

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	328,481,463
EFECTOS DE REEXPRESIÓN	0
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA	328,481,463
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	780,879

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC: SAF980202D99
Denominación o razón social: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2020
Número de operación: 210200029390 **Fecha y hora de presentación:** 31/03/2021 10:42

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	0
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	0
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL	0
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	780,879
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO	0
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	0
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	434,214,018
COSTO DE VENTAS CONTABLE	0
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	36,581,569
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES	19,652,904
ISR, IETU, IMPAC Y PTU	170,852,483
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	0
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	622
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	0
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	0
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	207,126,440
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	81,087,485
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	41,309,443
COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	0

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2020
Número de operación:	210200029390	**Fecha y hora de presentación:**	31/03/2021 10:42

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	39,776,042
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	
ESTÍMULO FISCAL POR CONTRATAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	0
DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	0
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	0
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	0
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	0
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	0
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	780,879
INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN	
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	780,879
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	0
OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	681,607,996
DONACIÓN DE BIENES BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA HUMANA.	0

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000285

6. Original y fotocopia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R) por lo menos al mes de Enero del 2021, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

000286

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Enero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/02/2021 18:35	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	404831345		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a cargo:	14,109,874
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Compensaciones:	(1,656,371)

Origen de saldo a favor:

Concepto de pago:	ISR personas morales
Periodo:	Del Ejercicio
Ejercicio:	2019
Tipo de declaración:	Normal
Número de operación:	200140002021
Saldo a aplicar:	1,656,371
Monto del saldo a favor original:	63,516,788
Remanente histórico antes de la aplicación:	1,636,084
Remanente actualizado antes de la aplicación:	1,656,371
Fecha en que se presentó la declaración del saldo a favor:	31/03/2020

Cantidad a cargo:	12,453,503
Cantidad a pagar:	12,453,503

Concepto de pago 2:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a cargo:	4,215,129
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	4,215,129
Cantidad a pagar:	4,215,129

Concepto de pago 3:	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS
Impuesto a cargo:	61,830
Parte actualizada:	0
Recargos:	0

Sello Digital :

VPMvKA+jG4B4bulCIluCXi2qLL/+InhFEwd/pelmFA1oq+Y26haQrxRxL3V+7LUpk/GppG6iOcjeMls0XYfKNvqThwtqRi1neTa
ad8UXxSH02o0SZn22yVTniiS6lyTLIxInnIbT5GfS/DNO8gAWiWy3w6qzp0VgbOeaM80nt8=

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Enero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/02/2021 18:35	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	404831345		

Cantidad a cargo:	61,830
Cantidad a pagar:	61,830
Concepto de pago 4:	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES
Impuesto a cargo:	3,513,602
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	3,513,602
Cantidad a pagar:	3,513,602
Concepto de pago 5:	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Impuesto a cargo:	29,232
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	29,232
Cantidad a pagar:	29,232
Concepto de pago 6:	ISR RETENCIONES POR INTERESES
Impuesto a cargo:	656,890
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	656,890
Cantidad a pagar:	656,890
Concepto de pago 7:	ISR RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO
Impuesto a cargo:	50,954
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	50,954
Cantidad a pagar:	50,954

Sello Digital :

VPMvKA+jG4B4bulCliuCXi2qLL/+InhFEwd/pelmFA1oq+Y26haQrxRxL3V+7LUpk/GppG6iOcjeMIs0XYfKNvqThwtqRi1neTaad8UXxSH02o0SZn22yVTniiS6lyTLIxInnIbT5GfS/DNO8gAWiWy3w6qzp0VgbOeaM80nt8=

000288

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Enero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/02/2021 18:35	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	404831345		

Concepto de pago 8:	IVA RETENCIONES
Impuesto a cargo:	4,174,548
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	4,174,548
Cantidad a pagar:	4,174,548

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0421 0HKW 9700 3023 8483**

Importe total a pagar: **$25,155,688**

Vigente hasta: **17/02/2021**

Obligado a pagar por internet

04210HKW970030238483 25155688

Sello Digital :

VPMvKA+jG4B4buICIluCXi2qLL/+InhFEwd/peImFA1oq+Y26haQrxRxL3V+7LUpk/GppG6iOcjeMIs0XYfKNvqThwtqRi1neTaad8UXxSH02o0SZn22yVTniiS6IyTLIxInnIbT5GfS/DNO8gAWiWy3w6qzp0VgbOeaM80nt8=

000289

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

AFIRME

Usuario:	RALVARADO
Número de Contrato:	45536008
Fecha y Hora:	17/02/2021 09:24:00 HRS.
Folio:	13786563
Operación:	Pago de Impuestos

Cuenta de Cargo:	**101409708**
Nombre del Cliente:	**EGRESOS CONTABILIDAD**
Compañia de servicios a pagar:	**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Línea de Captura:	0421 0HKW 9700 3023 8483
Importe Pagado:	$ 25,155,688
Fecha y Hora de Pago:	17/02/2021 09:24 HRS.
Número de Operación:	13786563
Medio de Presentación:	Internet
Llave de Pago:	7C299A3228
Canal de Pago:	Internet
Forma de Pago:	Transferencia Electrónica de Fondos

000290

HACIENDA

SAT

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Enero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/02/2021 18:35	NÚMERO DE OPERACIÓN	404831345

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	0	ESTÍMULOS ACREDITABLES	
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	1,428,140,101	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	1,428,140,101	IMPUESTO DEL PERIODO	14,524,185
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0339	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	48,413,949	IMPUESTO RETENIDO	414,311
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		DIFERENCIA A CARGO	14,109,874
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	48,413,949	IMPUESTO A CARGO	14,109,874
ISR CAUSADO	14,524,185		

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	14,109,874	ACREDITAMIENTO SORTEO DE EL BUEN FIN	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	1,656,371
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	14,109,874	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	12,453,503
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES	1,656,371	IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	12,453,503
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DE COMPENSACIONES

TIPO: Saldo a Favor | PERIODICIDAD: Anual | PERIODO: Del Ejercicio | EJERCICIO: 2019

CONCEPTO: ISR personas morales | SALDO A APLICAR: 1,656,371

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal	NÚMERO DE OPERACIÓN	200140002021
MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	63,516,788	REMANENTE HISTÓRICO ANTES DE LA APLICACIÓN	1,656,084
FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DEL SALDO A FAVOR	31/03/2020	REMANENTE ACTUALIZADO ANTES DE LA APLICACIÓN	1,656,371

HACIENDA

000292

SAT

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Enero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/02/2021 18:35	NÚMERO DE OPERACIÓN	404831345

DETALLE DEL PAGO
R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	4,215,129	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,215,129	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	4,215,129
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	4,215,129

Documento de Página 1 de

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Enero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/02/2021 18:35	NÚMERO DE OPERACIÓN	404831345

DETALLE DEL PAGO
R13 ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

A CARGO	61,830	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	61,830	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	61,830
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	61,830

000294

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Enero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/02/2021 18:35	NÚMERO DE OPERACIÓN	404831345

DETALLE DEL PAGO
R14 ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

A CARGO	3,513,602	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	3,513,602	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	3,513,602
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	3,513,602

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Enero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/02/2021 18:35	NÚMERO DE OPERACIÓN	404831345

DETALLE DEL PAGO
R15 ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

A CARGO	29,232	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	29,232	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	29,232
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	29,232

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Enero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/02/2021 18:35	NÚMERO DE OPERACIÓN	404831345

DETALLE DEL PAGO
R16 ISR RETENCIONES POR INTERESES

A CARGO	656,890	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	656,890	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	656,890
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	656,890

HACIENDA

000297

SAT

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Enero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/02/2021 18:35	NÚMERO DE OPERACIÓN	404831345

DETALLE DEL PAGO
R18 ISR RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO

A CARGO	50,954	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	50,954	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	50,954
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	50,954

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Enero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/02/2021 18:35	NÚMERO DE OPERACIÓN	404831345

DETALLE DEL PAGO
R24 IVA RETENCIONES

A CARGO	4,174,548	DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS	0	FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	4,174,548	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	4,174,548
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A FAVOR	
CERTIFICADOS TESOFE		CANTIDAD A PAGAR	4,174,548

Documentos Fiscales

000299

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

RFC:	SAF980202D99		Hoja 1 de 1
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO		
Tipo de declaración:	Complementaria		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Enero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/02/2021 18:45	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	404834387		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGIÓN FRONTERIZA (RF) (Complementaria de Obligación no presentada)
Impuesto a cargo:	82,503,643
Cantidad a cargo:	82,503,643
Cantidad a pagar:	82,503,643

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0421 0HL9 3500 3023 3401**

Importe total a pagar: **$82,503,643**

Vigente hasta: **17/02/2021**

Obligado a pagar por internet

04210HL9350030233401 82503643

Sello Digital : o2sgJ6uhb/SUgbVwp4z0C3+DYP/75XRPYJjbkeuKsV3zDG1KnLoZbqAFzLi+zPDi+xyDHOrhwChKkTNQu8/shsnCjwXfq0yNtjB
baefaj/KYzrvrrns8P4RF39vNwA28Qvyedf/DMSnUODFrXxmr+VXdjuXXbuR1ukys+1H9WE=

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

000300

AFIRME

Usuario:	RALVARADO
Número de Contrato:	45536008
Fecha y Hora:	17/02/2021 09:23:00 HRS.
Folio:	13786556
Operación:	Pago de Impuestos

Cuenta de Cargo:	**101409708**
Nombre del Cliente:	**EGRESOS CONTABILIDAD**
Compañia de servicios a pagar:	**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Línea de Captura:	0421 0HL9 3500 3023 3401
Importe Pagado:	$ 82,503,643
Fecha y Hora de Pago:	17/02/2021 09:23 HRS.
Número de Operación:	13786556
Medio de Presentación:	Internet
Llave de Pago:	A90CD9DC25
Canal de Pago:	Internet
Forma de Pago:	Transferencia Electrónica de Fondos

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria de Obligación no presentada		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Enero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/02/2021 18:45	NÚMERO DE OPERACIÓN	404834387

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGIÓN FRONTERIZA

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	193,193,715
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SUJETOS AL ESTÍMULO DE LA RF	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0
TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	0

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	193,193,715

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	30,910,994
IVA PAGADO SUJETO AL ESTÍMULO DE LA RF	0
IVA NO PAGADO POR LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO DE LA RF	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%	0
TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO)	30,910,994
IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	24,585,091
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	24,585,091
IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	6,325,903
SELECCIONA LA PROPORCIÓN DE IVA QUE APLICARÁS	ART. 5-B DE LA LIVA

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

PROPORCIÓN DE IVA	0.7749
IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	4,901,942
IVA ACREDITABLE	29,487,033
TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	29,487,033

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	691,759,065
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS SUJETOS AL ESTÍMULO DE LA RF	16,365,326
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	708,124,391
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	231,319,576
IMPUESTO CAUSADO	110,681,450
IVA COBRADO SUJETO AL ESTÍMULO DE LA RF	1,309,226
IVA NO COBRADO POR LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO DE LA RF	1,309,226
TOTAL IVA COBRADO DEL PERIODO	111,990,676
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	29,487,033
CANTIDAD A CARGO	82,503,643
IMPUESTO A CARGO	82,503,643

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	691,759,065

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS SUJETOS AL ESTÍMULO DE LA RF

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS SUJETOS AL ESTÍMULO DE LA RF	16,365,326

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS INGRESOS EXENTOS DE IVA	231,319,576

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGIÓN FRONTERIZA

A CARGO	82,503,643
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	82,503,643
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	82,503,643
CANTIDAD A PAGAR	82,503,643

Documento en

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Febrero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/03/2021 19:07	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	409334009		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a cargo:	13,025,327
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	13,025,327
Cantidad a pagar:	13,025,327
Concepto de pago 2:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a cargo:	5,494,461
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	5,494,461
Cantidad a pagar:	5,494,461
Concepto de pago 3:	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS
Impuesto a cargo:	49,230
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	49,230
Cantidad a pagar:	49,230
Concepto de pago 4:	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES
Impuesto a cargo:	6,828,287
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	6,828,287
Cantidad a pagar:	6,828,287

Sello Digital :

nuOmK/3q2WqdUSoEQEImkPz6zsjSS7t2xM3xsdmyxXrIoe0CcIkM3+9qVez9tWHmzg+Fv9wyyz0zv9nb40oLwKlXJEeMtIQ9S86
pkamqcLFHlTtegI11f/cJBIB+OTybqhD6r9cOgIa9UOcTiOY1tavAzxp9iVC9p/Gh2gjC6o=

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Febrero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/03/2021 19:07	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	409334009		

Concepto de pago 5:	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Impuesto a cargo:	38,104
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	38,104
Cantidad a pagar:	38,104
Concepto de pago 6:	ISR RETENCIONES POR INTERESES
Impuesto a cargo:	396,826
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	396,826
Cantidad a pagar:	396,826
Concepto de pago 7:	ISR RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO
Impuesto a cargo:	1,545,882
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	1,545,882
Cantidad a pagar:	1,545,882
Concepto de pago 8:	IVA RETENCIONES
Impuesto a cargo:	5,982,510
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	5,982,510
Cantidad a pagar:	5,982,510

Sello Digital :

nuOmK/3q2WqdUSoEQEImkPz6zsjSS7t2xM3xsdmyxXrloe0CcIkM3+9qVez9tWHmzg+Fv9wyyz0zv9nb40oLwKIXJEeMtIQ9S86
pkamqcLFHITtegI11f/cJBIB+OTybqhD6r9cOgla9UOcTiOY1tavAzxp9iVC9p/Gh2gjC6o=

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

RFC:	SAF980202D99
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Febrero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/03/2021 19:07	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	409334009		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0421 0T8T 7700 3054 2474**

Importe total a pagar: **$33,360,627**

Vigente hasta: **17/03/2021**

Obligado a pagar por internet

04210T8T770030542474 33360627

Sello Digital :

nuOmK/3q2WqdUSoEQEImkPz6zsjSS7t2xM3xsdmyxXrloe0CclkM3+9qVez9tWHmzg+Fv9wyyz0zv9nb40oLwKlXJEeMtlQ9S86
pkamqcLFHiTtegl11f/cJBIB+OTybqhD6r9cOgla9UOcTiOY1tavAzxp9iVC9p/Gh2gjC6o=

000306

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

AFIRME

Usuario:	RALVARADO
Número de Contrato:	45536008
Fecha y Hora:	17/03/2021 09:07:00 HRS.
Folio:	13815926
Operación:	Pago de Impuestos

Cuenta de Cargo:	**101409708**
Nombre del Cliente:	**EGRESOS CONTABILIDAD**
Compañia de servicios a pagar:	**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Línea de Captura:	0421 0T8T 7700 3054 2474
Importe Pagado:	$ 33,360,627
Fecha y Hora de Pago:	17/03/2021 09:07 HRS.
Número de Operación:	13815926
Medio de Presentación:	Internet
Llave de Pago:	E653B7F431
Canal de Pago:	Internet
Forma de Pago:	Transferencia Electrónica de Fondos

HACIENDA

000307

SAT

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Febrero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/03/2021 19:07	NÚMERO DE OPERACIÓN	409334009

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	1,428,140,101	ESTÍMULOS ACREDITABLES	
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	1,333,901,095	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	2,762,041,196	IMPUESTO DEL PERIODO	26,089,959
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0339	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	14,109,874
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	93,633,197	IMPUESTO RETENIDO	954,758
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		DIFERENCIA A CARGO	13,025,327
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	93,633,197	IMPUESTO A CARGO	13,025,327
ISR CAUSADO	26,089,959		

Declaración [illegible]

000308

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	13,025,327	ACREDITAMIENTO SORTEO DE EL BUEN FIN	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	13,025,327	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	13,025,327
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	13,025,327
OTROS ESTÍMULOS			

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Febrero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/03/2021 19:07	NÚMERO DE OPERACIÓN	409334009

DETALLE DEL PAGO
R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	5,494,461	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	5,494,461	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	5,494,461
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	5,494,461

000310

HACIENDA

SAT

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Febrero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/03/2021 19:07	NÚMERO DE OPERACIÓN	409334009

DETALLE DEL PAGO
R13 ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

A CARGO	49,230	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	49,230	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	49,230
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	49,230



000311

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Febrero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/03/2021 19:07	NÚMERO DE OPERACIÓN	409334009

DETALLE DEL PAGO
R14 ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

A CARGO	6,828,287	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	6,828,287	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	6,828,287
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	6,828,287

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Febrero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/03/2021 19:07	NÚMERO DE OPERACIÓN	409334009

DETALLE DEL PAGO

R15 ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

A CARGO	38,104	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	38,104	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	38,104
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	38,104

000313

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Febrero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/03/2021 19:07	NÚMERO DE OPERACIÓN	409334009

DETALLE DEL PAGO
R16 ISR RETENCIONES POR INTERESES

A CARGO	396,826	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	396,826	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	396,826
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	396,826

HACIENDA

SAT

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Febrero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/03/2021 19:07	NÚMERO DE OPERACIÓN	409334009

DETALLE DEL PAGO
R18 ISR RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO

A CARGO	1,545,882	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	1,545,882	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	1,545,882
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	1,545,882

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Febrero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/03/2021 19:07	NÚMERO DE OPERACIÓN	409334009

DETALLE DEL PAGO
R24 IVA RETENCIONES

A CARGO	5,982,510	DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS	0	FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	5,982,510	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	5,982,510
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A FAVOR	
CERTIFICADOS TESOFE		CANTIDAD A PAGAR	5,982,510

Declaración de Pago de I...

000316

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

RFC:	SAF980202D99	Hoja 1 de 1
Denominación o razón social:	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	

Tipo de declaración:	Complementaria		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Febrero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/03/2021 19:16	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	409336565		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGIÓN FRONTERIZA (RF) (Complementaria de Obligación no presentada)
Impuesto a cargo:	100,185,259
Cantidad a cargo:	100,185,259
Cantidad a pagar:	100,185,259

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0421 0T93 7000 3054 1491**

Importe total a pagar: **$100,185,259**

Vigente hasta: **17/03/2021**

Obligado a pagar por internet

04210T93700030541491 100185259

Sello Digital :

gQhTYGygbQaO9G0ql/S/xlkRoqw253DZDVsIKEOd38Q3dumwv3e8DV50sBrv9ZdEPERYIE5k6upuOGVimBWPK/0BfjKffKDerlU
FogoqhwA3C+Eznf86EtDGtoa9jH3hFKKyLBVEiPftqf6PZOSQmlVIGAlgl/tdz+Ga2eDfiA=

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

AFIRME

Usuario:	RALVARADO
Número de Contrato:	45536008
Fecha y Hora:	17/03/2021 09:09:00 HRS.
Folio:	13815938
Operación:	Pago de Impuestos

Cuenta de Cargo:	**101409708**
Nombre del Cliente:	**EGRESOS CONTABILIDAD**
Compañia de servicios a pagar:	**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Línea de Captura:	0421 0T93 7000 3054 1491
Importe Pagado:	$ 100,185,259
Fecha y Hora de Pago:	17/03/2021 09:09 HRS.
Número de Operación:	13815938
Medio de Presentación:	Internet
Llave de Pago:	6D01297530
Canal de Pago:	Internet
Forma de Pago:	Transferencia Electrónica de Fondos

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	SAF980202D99
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria de Obligación no presentada		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Febrero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/03/2021 19:16	NÚMERO DE OPERACIÓN	409336565

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGIÓN FRONTERIZA

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	283,931,805
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SUJETOS AL ESTÍMULO DE LA RF	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0
TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	0
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	0

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	283,931,805

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	45,429,089
IVA PAGADO SUJETO AL ESTÍMULO DE LA RF	0
IVA NO PAGADO POR LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO DE LA RF	0
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%	0
TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO)	45,429,089
IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	38,949,697
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	38,949,697
IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	6,479,392
SELECCIONA LA PROPORCIÓN DE IVA QUE APLICARÁS	ART. 5-B DE LA LIVA

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

PROPORCIÓN DE IVA	0.7540
IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	4,885,462
IVA ACREDITABLE	43,835,159
TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	43,835,159

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	895,535,521
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS SUJETOS AL ESTÍMULO DE LA RF	9,184,185
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	904,719,706
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	307,427,228
IMPUESTO CAUSADO	143,265,683
IVA COBRADO SUJETO AL ESTÍMULO DE LA RF	734,735
IVA NO COBRADO POR LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO DE LA RF	734,735
TOTAL IVA COBRADO DEL PERIODO	144,020,418
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	43,835,159
CANTIDAD A CARGO	100,185,259
IMPUESTO A CARGO	100,185,259

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	895,535,521

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS SUJETOS AL ESTÍMULO DE LA RF

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS SUJETOS AL ESTÍMULO DE LA RF	9,184,185

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS INGRESOS EXENTOS DE IVA	307,427,228

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGIÓN FRONTERIZA

A CARGO	100,185,259
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	100,185,259
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	100,185,259
CANTIDAD A PAGAR	100,185,259

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000320

7.- Deberá presentar formato emitido por el SAT denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D)". Este deberá tener como fecha desde el día de la publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil antes de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

000321

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
21NB5895268	SAF980202D99

Nombre, Denominación o Razón social

SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 19 de abril de 2021, a las 12:23 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||SAF980202D99|21NB5895268|19-04-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

XsX8hIJ9tnpxET1Az4Pt5d72OvUzITJPBo2+a94tyrLAGH1rZKnKawbiBM9+Ig79f2gySTm0PJkB+6Y1k8HU9Eeye40n
fCVamA1gbw9J5dx8AKyFQ9FjyId+GSLXjsVOPt8Yy1z5aH3j2ez8+lozvdehPeP8bLuH5Ph07Aw9rdg=

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

[redacted]

Servicio de Administración Tributaria

Notas

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||SAF980202D99|21NB5895268|19-04-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

XsX8hIJ9tnpxET1Az4Pt5d72OvUzITJPBo2+a94tyrLAGH1rZKnKawbiBM9+Ig79f2gySTm0PJkB+6Y1k8HU9Eeye40n
fCVamA1gbw9J5dx8AKyFQ9FjyId+GSLXjsVOPt8Yy1z5aH3j2ez8+lozvdehPeP8bLuH5Ph07Aw9rdg=

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000323

8.- Currículum del licitante en el que incluya la reseña del giro de su negocio y relación de sus 5 clientes más importantes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono, si cuenta con correo electrónico deberá incluirlo en el currículum.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000324

SEGUROS AFIRME

CURRÍCULUM VITAE

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000325

DATOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.

NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS AFIRME.

R.F.C.: SAF-980202-D99.

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.

FECHA DE CREACIÓN: 02 DE FEBRERO DE 1998.

GIRO DE LA EMPRESA Y/O NEGOCIO: COMPAÑÍA DE SEGUROS

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA

TELÉFONOS: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301

CORREO ELECTRÓNICO: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

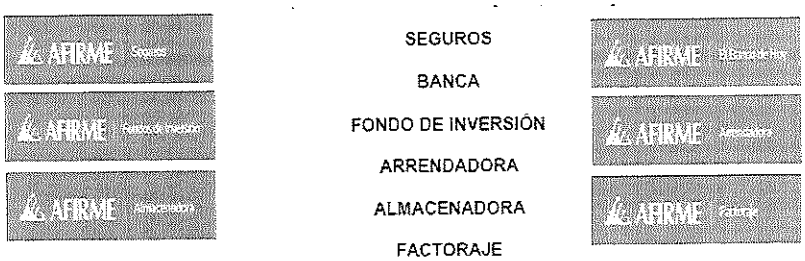
000326

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1993.- AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., SE INTEGRA FORMALMENTE EN OCTUBRE DE 1993 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO. LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE LO CONFORMAN CONTABAN CON UNA TRAYECTORIA DE SERVICIO AL PÚBLICO DE MÁS DE CINCO AÑOS, LO CUAL LE HA PERMITIDO CONSOLIDAR CON EFICIENCIA SU DESARROLLO, ADEMÁS DE AMPLIAR SU PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO AL LLEVAR SUS SERVICIOS A NUEVAS PLAZAS Y A UN NÚMERO MAYOR DE CLIENTES. AFIRME GRUPO FINANCIERO, ES UNA SOCIEDAD MEXICANA TENEDORA DE LAS ACCIONES DE UN GRUPO DE EMPRESAS DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, DONDE PARTICIPA UN GRUPO DE ACCIONISTAS CON AMPLIA EXPERIENCIA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. CON FECHA DEL 30 DE JUNIO DE 1993 MEDIANTE OFICIO NÚMERO 102-E-366-DGVS-2515 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

AFIRME, INICIA OPERACIONES EN 1995, CONSOLIDANDO NUESTRO CRECIMIENTO CON PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS DE ALTA CALIDAD.
CONTAMOS CON LA EXPERIENCIA PARA ATENDER TODAS TUS NECESIDADES FINANCIERAS, YA SEAN PERSONALES O DE TU NEGOCIO, OFRECIENDO UNA AMPLIA GAMA DE SOLUCIONES DE AHORRO, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE NUESTRO EQUIPO DE PROFESIONALES COMPROMETIDOS PARA HACER REALIDAD Y VER CRECER TUS PROYECTOS.
CONTRIBUIMOS AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS TENIENDO COBERTURA EN LA MAYOR PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON MÁS DE 500 CENTROS DE ATENCIÓN Y UNA RED DE MÁS DE 4,600 CAJEROS GRACIAS A NUESTRA INFRAESTRUCTURA Y A LAS ALIANZAS CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

AFIRME GRUPO FINANCIERO SE ENCUENTRA RESPALDADO POR UNA ESTRUCTURA DE ACCIONISTAS, TODOS ELLOS EMPRESARIOS COMPROMETIDOS CON MÉXICO Y CON VOCACIÓN DE SERVICIO; DIVERSIFICADOS EN RAMAS O SECTORES ECONÓMICOS COMO: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACERO Y DERIVADOS, INDUSTRIA ALIMENTARÍA, TRANSPORTACIÓN, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. LA VISIÓN QUE SOSTIENE LA FILOSOFÍA DE LOS ACCIONISTAS, CONSEJEROS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE INTEGRAN AFIRME GRUPO FINANCIERO HA SIDO LA DE CONTINUAR ENCAUZANDO ESFUERZOS PARA MEJORAR DE MANERA PERMANENTE LA CALIDAD DE LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE EL GRUPO OFRECE. MÉXICO REQUIERE DE IMPULSO ECONÓMICO Y DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES DE TRABAJO. EN ESTE SENTIDO, AFIRME, QUE TIENE ALGO NUEVO QUE APORTAR A SUS CLIENTES Y AMIGOS, HA CONJUNTADO EN BENEFICIO DE ELLOS LA EXPERIENCIA DE SUS ACCIONISTAS, QUIENES POSEEN RECONOCIDO ÉXITO EN SU FUNCIÓN EMPRESARIAL Y QUE EN ÉPOCA DE RETOS HAN DEMOSTRADO SER ALTAMENTE PRODUCTIVOS. A LO ANTERIOR SE SUMA LA COMPROBADA EXPERIENCIA DE LOS FUNCIONARIOS BANCARIOS QUE INTEGRAN AFIRME GRUPO FINANCIERO; TODO ELLO PERMITE CONFIRMAR QUE EL AVAL DE SU VISIÓN ES LA EXPERIENCIA. AFIRME GRUPO FINANCIERO CONTINUARÁ CONSOLIDÁNDOSE Y BUSCARÁ, DENTRO DE LOS RETOS QUE ENFRENTA MÉXICO, AMPLIAR SU PARTICIPACIÓN DE MERCADO, LLEVANDO NUESTROS SERVICIOS FINANCIEROS A UN MAYOR NÚMERO DE CLIENTES, SIEMPRE CON UN TOQUE DE DISTINCIÓN Y ATENCIÓN PERSONALIZADA.
AFIRME GRUPO FINANCIERO HOY EN DÍA SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS:



000327

LAS CUALES PRESTAN SERVICIO A TRAVÉS DE CENTROS DE NEGOCIOS ESTRATÉGICAMENTE DISTRIBUIDOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

AFIRME GRUPO FINANCIERO ES SIN DUDA UNA EMPRESA JOVEN, ACTUAL Y DINÁMICA QUE INTEGRA LOS SERVICIOS DE FACTORAJE, ARRENDADORA, ALMACENADORA, BANCA, VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN Y SEGUROS.

EN SEGUROS AFIRME, CUMPLIR TUS EXPECTATIVAS ES NUESTRA RAZÓN DE SER FUNDADA EN 1998 COMO UNA EMPRESA 100% MEXICANA Y CON EL RESPALDO Y EXPERIENCIA ACUMULADA DE NUESTRO GRUPO FINANCIERO, SEGUROS AFIRME ESTÁ INTEGRADA HOY POR UN SÓLIDO EQUIPO DE PROFESIONALES DEDICADOS AL DESARROLLO INNOVADOR Y CONTINUO DE COMPETITIVOS PLANES ESPECIALISTAS EN SEGUROS DE AUTOS, DAÑOS Y VIDA, SATISFACIENDO LAS DIVERSAS NECESIDADES DE ASEGURAMIENTO DEL MERCADO NACIONAL.

1998.- AFIRME GRUPO FINANCIERO BUSCANDO OFRECER UNA MAYOR GAMA DE SERVICIOS Y APROVECHANDO LA SINERGIA DEL GRUPO FINANCIERO, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTA, EN EL AÑO DE 1998 CREA SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, NOMBRÁNDOSE COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL C.P. JULIO CÉSAR VILLAREAL GUAJARDO, EMPRESA QUE SE APEGA ESTRICTAMENTE A LA FILOSOFÍA Y ESTRATEGIAS DEL GRUPO FINANCIERO, OBTENIENDO AUTORIZACIÓN DEL SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 1998, PARA OPERAR EN LOS RAMOS DE DAÑOS, POSTERIORMENTE EL 3 DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO SE AMPLÍA EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO EL SEGURO DE VIDA Y EL 6 DE OCTUBRE COMIENZA A OPERAR EN EL RAMO DE VIDA.

2009.- LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CERTIFICA QUE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, ES UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS Y AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. SE ENCUENTRA AUTORIZADA PARA REALIZAR OPERACIONES DE VIDA Y DAÑOS EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AUTOMÓVILES, DIVERSOS, ASÍ COMO TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS.

LA EXCELENCIA Y OPORTUNIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN CÁLIDA Y PERSONALIZADA, HA SIDO LA ESTRATEGIA QUE NOS DA CADA DÍA MAYOR PENETRACIÓN EN ESTE COMPETITIVO MERCADO, EN EL QUE COTIDIANAMENTE HEMOS LOGRADO SOBREPASAR NUESTRAS METAS.

EN SEGUROS AFIRME NUESTRO OBJETIVO PRIMORDIAL ES BRINDAR SEGURIDAD PERSONAL Y PATRIMONIAL MEDIANTE UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DINÁMICA, CONTAMOS CON PRODUCTOS PERSONALES Y EMPRESARIALES ENTRE ELLOS: MI HOGAR, MI VIDA, MI AUTOMÓVIL Y MI EMPRESA, MI FLOTILLA Y MI FLOTILLA MICRO, ESTOS ESTÁN DISEÑADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PERFIL DE NUESTROS CLIENTES. EL RESPALDO DE UN VIGOROSO GRUPO FINANCIERO, LA DIFERENCIACIÓN DE PRODUCTOS Y LA FILOSOFÍA DE SERVICIO EXCEPCIONAL NOS CONVIERTEN EN UNA EMPRESA CONFIABLE EN EL SECTOR ASEGURADOR.

MEDIOS DE VENTA

EL MODELO DE VENTAS ESTÁ DISEÑADO DE TAL FORMA QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES DE CADA SEGMENTO DE CLIENTE. ESTO INCLUYE A LOS CENTROS DE NEGOCIOS ESPECIALIZADOS EN EL ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN PERMANENTE, DIRECTA Y PERSONALIZADA CON LOS CLIENTES, ASÍ COMO LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE SE REALICEN TELEFÓNICAMENTE Y PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO FUNCIONARIOS ESPECIALIZADOS RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN MULTIFUNCIONAL A CLIENTES QUE REQUIERAN DE UNA ATENCIÓN ESPECÍFICA DISTINTA A LA OPERACIÓN PROPIA DE UN CENTRO DE NEGOCIOS.

000328

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

OBJETO SOCIAL (GIRO DE LA EMPRESA Y/O NEGOCIO)

FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL OTORGADA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA PRACTICAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE SEGUROS:

A. VIDA
B. DAÑOS, EN LOS RAMOS SIGUIENTES:
- RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES
- MARÍTIMO Y TRANSPORTES
- INCENDIO
- AUTOMÓVILES
- DIVERSOS
- TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS Y

C. ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PRINCIPAL

D. REALIZAR LAS OPERACIONES QUE MENCIONA EL ARTICULO TREINTA Y CUATRO (34) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, CONDUCENTES A SU OBJETO Y LAS ANÁLOGAS Y CONEXAS QUE AUTORICE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y

E. GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO SIEMPRE Y CUANDO SEAN PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL

F. EN GENERAL, EFECTUAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO PRINCIPAL, SALVO LOS QUE ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LA LEY.

G. ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS DE SERVICIO EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, DEBIENDO DAR AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DE LA APERTURA, CAMBIO DE UBICACIÓN Y CLAUSURA DE CUALQUIER CLASE DE OFICINA EN EL PAÍS. TRATÁNDOSE DE OFICINAS EN EL EXTRANJERO LA SOCIEDAD SOLICITARA LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CITADA SECRETARIA.

LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR PARTE DE AGRUPACIONES FINANCIERAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CAPITULO SÉPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS.

EL RESPALDO DE UN FUERTE GRUPO FINANCIERO, LAS FACILIDADES QUE OTORGA LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA, LA DIFERENCIACIÓN DE PRODUCTOS Y LA MANERA DE OTORGAR SERVICIO A TRAVÉS DE LA FILOSOFÍA DE SERVICIO EXCEPCIONAL, NOS CONVIERTE EN UNA EMPRESA SÓLIDA Y CONFIABLE EN EL SECTOR ASEGURADOR.

LA SUMA DE ESTOS CONCEPTOS, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN Y ENTREGA DE NUESTRO PERSONAL, CUERPO DIRECTIVO, Y DEMÁS COLABORADORES, NOS COLOCAN COMO UNA EMPRESA MODERNA EN SU FILOSOFÍA Y RECURSOS, FORJANDO EN NOSOTROS UNA NUEVA GENERACIÓN DE ASEGURADORAS, EL PROTOTIPO DE LA EMPRESA DEL SIGLO XXI.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000329

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V.
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.

NUESTRAS PRINCIPALES ESPECIALIDADES

RAMO DE SEGUROS		
AUTOS	DAÑOS	VIDA
• NACIONALES • IMPORTADOS	• INCENDIO • RESPONSABILIDAD CIVIL • RC FUNCIONARIOS • DIVERSOS • RAMOS TÉCNICOS • EQUIPO ELECTRÓNICO • CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN • ROTURA DE MAQUINARIA • EQUIPO DE CONTRATISTA • MONTAJE DE MAQUINARIA • OBRA CIVIL, ETC. • TRANSPORTE DE CARGA • AVIONES Y BARCOS • - CASA	• INDIVIDUAL • GRUPO Y COLECTIVO • RETIRO

SERVICIO EXCEPCIONAL

EL FACTOR CONFIANZA ES UN ATRIBUTO DE IMPORTANCIA CAPITAL QUE BUSCAMOS INCORPORAR A NUESTRA IMAGEN Y MARCA, PARA QUE SE CONVIERTA EN FACILITADOR Y DIFERENCIADOR DE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

LOGRAR POSICIONAR LA MARCA EN LA MENTE DEL ASEGURADO COMO SERIA, CONFIABLE Y EXITOSA, ES EL RETO MÁS GRANDE, PUES ES LO QUE LE DARÁ VALOR A SEGUROS AFIRME Y A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE COMERCIALIZAREMOS.

NUESTRA ESTRATEGIA FUNDAMENTAL ES LA DE OTORGAR Y MANTENER UN SERVICIO EXCEPCIONAL, PARA LO CUAL HEMOS DESARROLLADO UN SISTEMA OPERACIONAL QUE NOS PERMITA LLEGAR AL OBJETIVO, ASÍ MISMO NOS FACILITE MONITOREAR EL NIVEL DE SERVICIO ALCANZADO.

UN BUEN SERVICIO YA NO ES SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA DIFERENCIACIÓN, CONSTRUIR RELACIONES SÓLIDAS CON LOS CLIENTES, COMPETIR SOBRE LA BASE DE VALOR SIN COMPETIR POR PRECIO, INSPIRAR AL RECURSO HUMANO PARA QUE DESEEN MEJORAR EN EL TRABAJO SON FACTORES MEDIANTE LOS CUALES LOGRAREMOS ESA DIFERENCIACIÓN.

EL SERVICIO EXCEPCIONAL ES SERVIR. ES DEFINIR METAS MUTUAMENTE BENÉFICAS Y MOSTRAR CONFIANZA DURANTE TODO EL PROCESO PARA LOGRARLAS. ES ESFORZARSE POR MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA CREANDO UN ENTORNO DE TRABAJO QUE SEA SIGNIFICATIVO PARA LOS EMPLEADOS, Y ENTREGÁNDOLES UN AUTÉNTICO PRODUCTO DE SERVICIO A LOS CLIENTES.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000330

NUESTRA MISIÓN

CONSOLIDAR UN MERCADO FINANCIERO QUE RESPONDA PRINCIPALMENTE A LAS NECESIDADES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INVERSIONISTAS, FACILITANDO Y ADMINISTRANDO LOS RECURSOS DE MANERA EFICIENTE Y PERSONALIZADA A TRAVÉS DE CENTROS DE NEGOCIOS FAMILIARMENTE AGRADABLES EN LOS QUE NUESTRA GENTE SE IDENTIFIQUE PLENAMENTE CON UN CRECIMIENTO SOSTENIDO COMO RESPUESTA A LA CONFIANZA DEPOSITADA POR NUESTROS ACCIONISTAS.

NUESTRA VISIÓN

BRINDAR UN SERVICIO EXTRAORDINARIO EN TIEMPO Y FORMA AL OFRECER PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS DE LA MÁS ALTA CALIDAD Y TECNOLOGÍA, ORIENTADO A AMPLIAR DÍA CON DÍA SU BASE DE CLIENTES Y POSICIONARSE CON FIRMEZA EN LAS REGIONES DEFINIDAS COMO ESTRATÉGICAS, BUSCANDO SIEMPRE SUPERAR LAS EXPECTATIVAS DEL CLIENTE.

NUESTROS VALORES

SERVICIO EXTRAORDINARIO EN TIEMPO Y FORMA
ESTAMOS CONVENCIDOS QUE UN SERVICIO ÁGIL, EFICIENTE Y PERSONALIZADO MARCA LA DIFERENCIA; ADEMÁS DE OFRECER OPCIONES QUE LA INSTITUCIÓN PUEDA CUMPLIR Y ENMARCADOS SIEMPRE EN EL PRINCIPIO DE GANAR-GANAR, TENIENDO SIEMPRE EN CUENTA QUE EL CLIENTE ES LO MÁS IMPORTANTE.

EXCELENCIA PROFESIONAL
LOS TALENTOS DE CADA PERSONA SE ENRIQUECEN MEDIANTE LA PERMANENTE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN. CONVIRTIÉNDOSE EN UN ACTIVO MUY IMPORTANTE PARA LA EMPRESA.

TRABAJO EN EQUIPO
LA UNIÓN DE ESFUERZOS ES EL PRINCIPIO BÁSICO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES. NUESTRA EMPRESA SE CONFORMA EN UN SÓLO EQUIPO DE TRABAJO PARA LOGRAR SER UN GRUPO COMPETITIVO.

CREATIVIDAD
EL IDEAR UNA MANERA DISTINTA DE LABORAR ES LA CARACTERÍSTICA DE NUESTRO LIDERAZGO. LA INNOVACIÓN ES LA BASE DEL DESARROLLO CONSTANTE.

MEJORA CONTINUA
EL CAMBIO SE PROPICIA MEJORANDO LO QUE ESTÁ AL ALCANCE Y ESTABLECIENDO NUEVAS FORMAS DE HACER LO QUE SABEMOS.

LEALTAD
ES UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL, LA GENTE AFIRME SE IDENTIFICA CON LA INSTITUCIÓN Y CUMPLE SUS COMPROMISOS; ES ÍNTEGRA EN SU HACER Y DECIR, VALORA Y CONTRIBUYE A LA CONSOLIDACIÓN DEL GRUPO.

SECRETO BANCARIO
EN VIRTUD DE QUE LOS NEGOCIOS FINANCIEROS DEPENDEN FUNDAMENTALMENTE DE LA CONFIANZA ENTRE EL PÚBLICO INVERSIONISTA Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN BANCA AFIRME CONSIDERAMOS QUE EL COMPORTAMIENTO HONESTO Y TRANSPARENTE DE SUS INTEGRANTES ES UN ELEMENTO ESENCIAL PARA BRINDAR UN ADECUADO SERVICIO DE CALIDAD.

CÓDIGO DE ÉTICA

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

000031

EN ÉL SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE DEBERÁN REGIR EN TODO MOMENTO Y BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE AFIRME GRUPO FINANCIERO.

NUESTRA FILOSOFÍA

EN AFIRME TRABAJAMOS DÍA A DÍA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE NUESTROS CLIENTES, BUSCANDO SUPERAR SUS EXPECTATIVAS DE UNA MANERA INTEGRAL BAJO EL CRITERIO DE MÁXIMA CALIDAD EN NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS, POR LO CUAL UNA PARTE FUNDAMENTAL DE NUESTRA CULTURA SON LA MISIÓN, VISIÓN Y VALORES, PILARES EN LOS CUALES TODOS LOS QUE FORMAMOS AFIRME BASAMOS NUESTRO ACTUAR.

EXPERIENCIA

EN EL AÑO DE 2006, LE ES ADJUDICADO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN EL 2007 MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA, LE ES ADJUDICADO PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, TAMBIÉN A PARTIR DEL 2006, HEMOS EMITIDO PÓLIZAS AMPARANDO EL FONDO DE DESASTRES PARA LOS GOBIERNOS DE HIDALGO Y CHIAPAS, ASÍ MISMO HEMOS TENIDO LA OPORTUNIDAD DE ASEGURAR LOS PROGRAMAS DE SEGUROS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, TALES COMO: NAUCALPAN, TLALNEPANTLA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CUAUTITLÁN IZCALLI, TAMBIÉN DURANTE EL AÑO 2009, ASEGURAMOS EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, RESPECTO AL SEGURO DE AUTOMÓVILES, SE PUEDE COMENTAR QUE EN EL AÑO DE 2003 Y 2004 EMITIMOS SEGUROS PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS, SEGURO DE VIDA Y BIENES PATRIMONIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN DICIEMBRE DE 2018 SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, CONCURSA EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-050GYR019-E291-2018, PARA CONTRATAR LA PARTIDA 1.- SEGURO EMPRESARIAL DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES, ROBO Y RESPONSABILIDAD CIVIL QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2019, RESULTANDO ADJUDICADO EN DICHO PROCESO, SIENDO ASÍ LA CUENTA MÁS IMPORTANTE EN LA HISTORIA DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, POR LA IMPORTANCIA DEL CLIENTE A NIVEL NACIONAL ASÍ COMO DENTRO DEL SECTOR ASEGURADOR.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD Y ASISTENCIA LEGAL A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

DESDE FINALES DEL AÑO 2005, SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, HA TENIDO LA OPORTUNIDAD DE INCURSIONAR EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD Y ASISTENCIA LEGAL A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SIENDO PIONERO EN EL MISMO, AL DÍA DE HOY HA LOGRADO QUE SE LE ADJUDIQUEN MÁS DE15 PÓLIZAS DE ESTE TIPO DE SEGURO, CONTÁNDOSE ENTRE

OTRAS EL SAT/SHCP, NACIONAL FINANCIERA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, S.S.P., ETC. PARA LA ATENCIÓN DE LOS DE LOS SINIESTROS Y ASISTENCIA LEGAL A CELEBRADO CONVENIO, CON UNA DE LAS MEJORES REDES DE RECONOCIDOS ABOGADOS A NIVEL INTERNACIONAL, RAZÓN POR LA CUAL CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA MANEJAR ESTE TIPO DE SEGUROS.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000332

INFRAESTRUCTURA (CAPACIDAD TÉCNICA)

DOMICILIO FISCAL

1.- UBICACIÓN: AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
2.- NOMBRE DEL DIRECTOR REGIONAL O GERENTE: RAYMUNDO GERARDO ZUBIETA CASAIS
3.- NOMBRE DEL GERENTE O RESPONSABLE DE SINIESTROS: VICTOR MANUEL ARIAS PAZ
4.- TELÉFONOS: (81) 8318 3874 / (81) 8313 3800
5.- FAX: (55) 5140 3049
6.- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: raymundo.zubieta@afirme.com

OFICINA LÁZARO CARDENAS, GUADALAJARA

1.- UBICACIÓN: CALZ. LÁZARO CÁRDENAS N° 3696, COL. JARDÍN DE SAN IGNACIO, C.P. 45040, ZAPOPAN
2.- NOMBRE DEL DIRECTOR REGIONAL O GERENTE: MARIA ISABEL NERI OLAVARRIETA
3.- NOMBRE DEL GERENTE O RESPONSABLE DE SINIESTROS: VICTOR MANUEL ARIAS PAZ
4.- TELÉFONOS: 3880 7400
5.- FAX: (55) 5140 3049
6.- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: maria.neri@afirme.com

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

1.- UBICACIÓN: AV. PLAZA DE LA REPÚBLICA N° 26, COL. TABACALERA, C.P. 06030 CDMX.
2.- NOMBRE DEL DIRECTOR REGIONAL O GERENTE: LEOBARDO SEVILLA SELIZ
3.- NOMBRE DEL GERENTE O RESPONSABLE DE SINIESTROS: VICTOR MANUEL ARIAS PAZ
4.- TELÉFONOS: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000
5.- FAX: (55) 5140 3049
6.- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: leobardo.sevilla@afirme.com

OFICINA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

1.- UBICACIÓN: BLVD. TOMÁS FERNÁNDEZ PLAZA ODORE LOCAL "C" COL. LAS FUENTES C.P. 32377, CD. JUÁREZ, CHIH.
2.- NOMBRE DEL DIRECTOR REGIONAL O GERENTE: JOSE JULIAN VENCES GONZALEZ
3.- NOMBRE DEL GERENTE O RESPONSABLE DE SINIESTROS: VICTOR MANUEL ARIAS PAZ
4.- TELÉFONOS: (656) 173 0062
5.- FAX: (55) 5140 3049
6.- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: jose.vences@afirme.com

OFICINA CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

1.- UBICACIÓN: PERIFERICO DE LA JUVENTUD N° 5510, COLONIA DEL SOL II, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31114
2.- NOMBRE DEL DIRECTOR REGIONAL O GERENTE: JANETH HERRERA GARCIA
3.- NOMBRE DEL GERENTE O RESPONSABLE DE SINIESTROS: VICTOR MANUEL ARIAS PAZ
4.- TELÉFONOS: (614) 432 6210-17
5.- FAX: (55) 5140 3049
6.- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: janeth.herrera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000033

OFICINA PUEBLA, PUEBLA

1.- UBICACIÓN: BLVD. ALONSO DE TORRES N° 2002, LOCAL 58 (PLAZA MAYOR), COL. VALLE DEL CAMPESTRE. C.P. 37150
2.- NOMBRE DEL DIRECTOR REGIONAL O GERENTE: IVAN LEON VILLA
3.- NOMBRE DEL GERENTE O RESPONSABLE DE SINIESTROS: VICTOR MANUEL ARIAS PAZ
4.- TELÉFONOS: (447) 104 0900
5.- FAX: (55) 5140 3049
6.- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: ivan.leon@afirme.com

OFICINA LEÓN GUANAJUATO

1.- UBICACIÓN: AV. GUANAJUATO N° 1505 LOCAL 123, COL. ROCA JALDINES DEL MORAL, LEON GUANAJUATO. C.P. 37160
2.- NOMBRE DEL DIRECTOR REGIONAL O GERENTE: MARIANA DE LA TEJERA DAVALOS
3.- NOMBRE DEL GERENTE O RESPONSABLE DE SINIESTROS: VICTOR MANUEL ARIAS PAZ
4.- TELÉFONOS: (477) 1020350
5.- FAX: (55) 5140 3049
6.- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: mariana.tejera@afirme.com

OFICINA QUERÉTARO, QUERÉTARO

1.- UBICACIÓN: BLVD. BERNARDO QUINTANA N° 7001, LOCAL 101, COL. CENTRO SUR, QUERÉTARO, C.P. 76190
2.- NOMBRE DEL DIRECTOR REGIONAL O GERENTE: JUAN CARLOS BRAVO LADRON DE GUEVARA
3.- NOMBRE DEL GERENTE O RESPONSABLE DE SINIESTROS: VICTOR MANUEL ARIAS PAZ
4.- TELÉFONOS: (442) 368 4550
5.- FAX: (55) 5140 3049
6.- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: argelia.gonzalez@afirme.com

OFICINA AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

1.- UBICACIÓN: BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO N° 602, COL. MONTE BLANCO, VILLAS DE SAN NICOLAS, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. C.P. 20115
2.- NOMBRE DEL DIRECTOR REGIONAL O GERENTE: NORMA ANGELICA RAMIREZ MARTINEZ
3.- NOMBRE DEL GERENTE O RESPONSABLE DE SINIESTROS: VICTOR MANUEL ARIAS PAZ
4.- TELÉFONOS: (449) 994 64 40
5.- FAX: (55) 5140 3049
6.- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: norma.ramirez@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021. PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000084

MAPA DE UBICACIÓN DE OFICINAS

MONTERREY, NUEVO LEÓN (DOMICILIO FISCAL)



LÁZARO CÁRDENAS, GUADALAJARA,

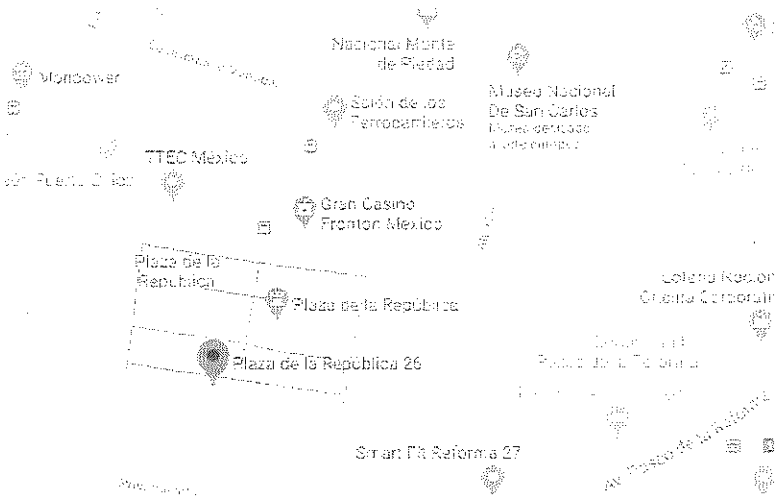


SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000335

CIUDAD DE MÉXICO



CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

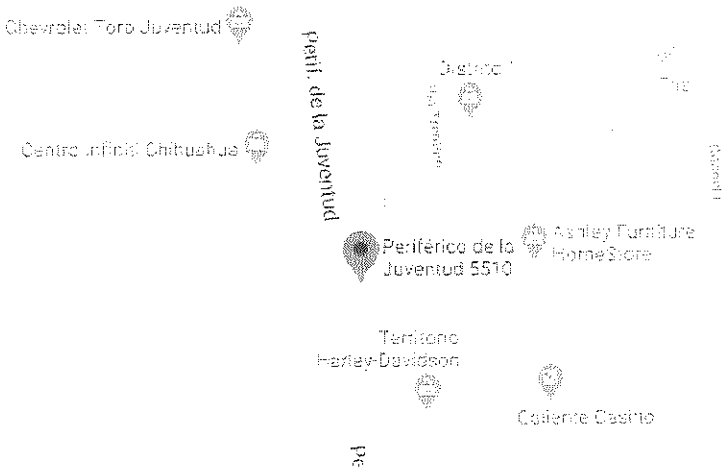


SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

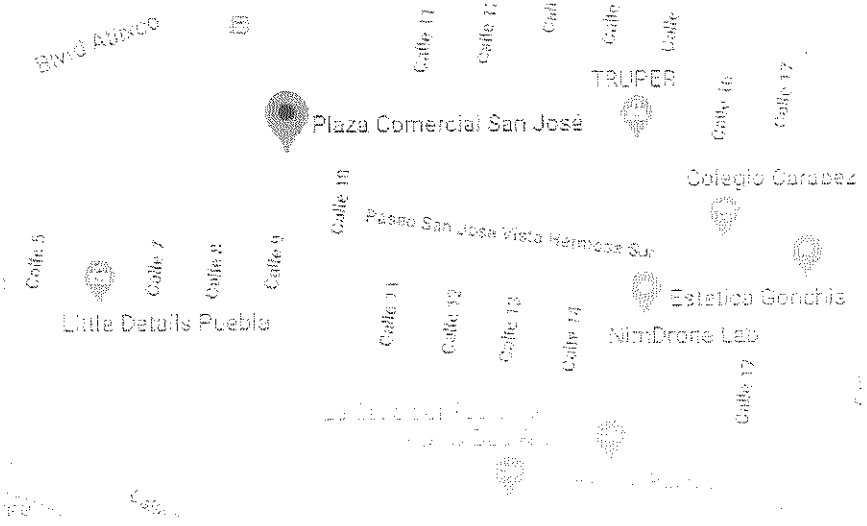
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000336

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



PUEBLA, PUEBLA



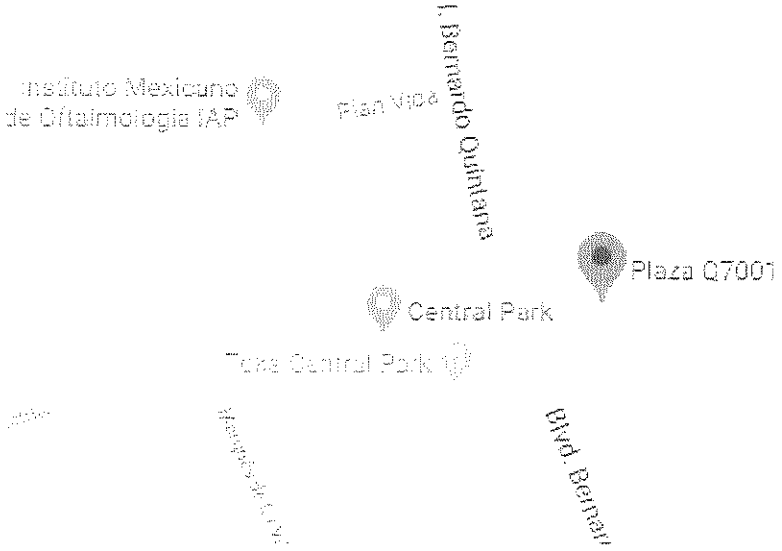
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

000337



QUERÉTARO, QUERÉTARO

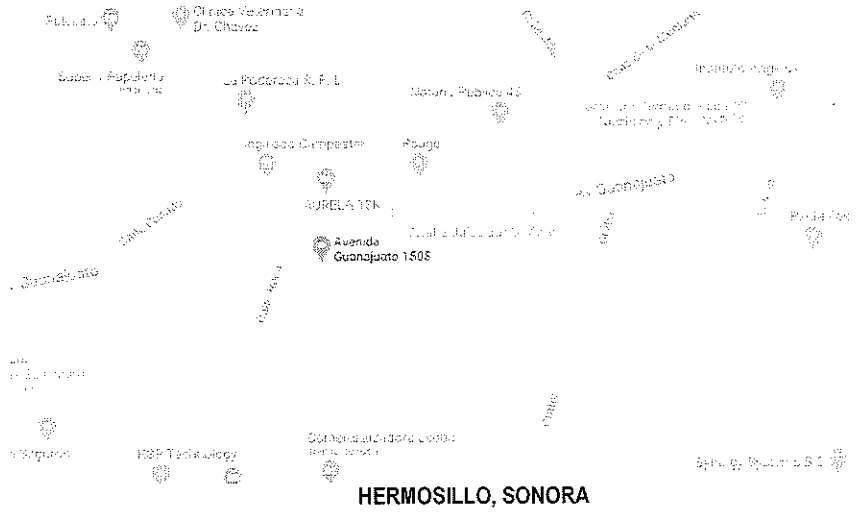


SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

LEÓN, GUANAJUATO

000338



HERMOSILLO, SONORA

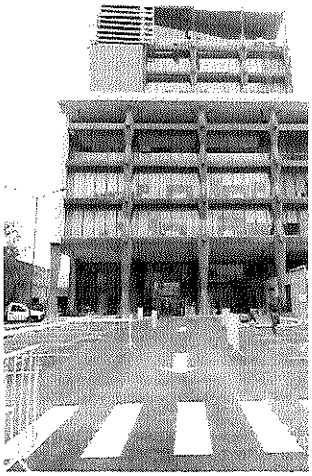


COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

NUESTRAS INSTALACIONES

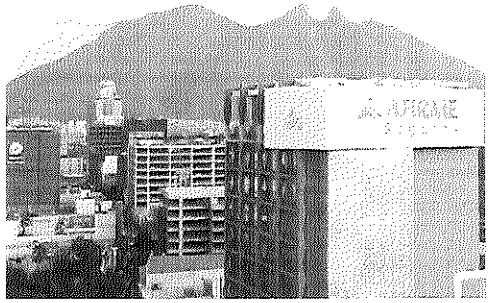
000339









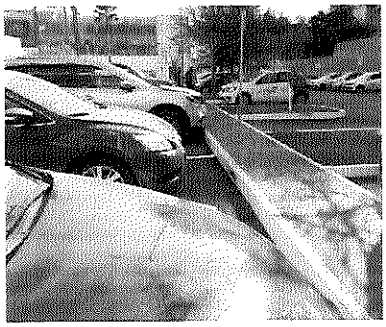


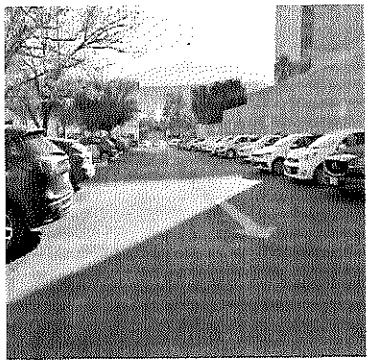
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

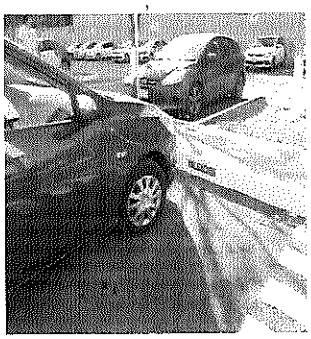
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

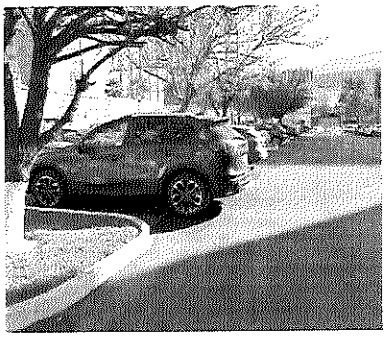
000340



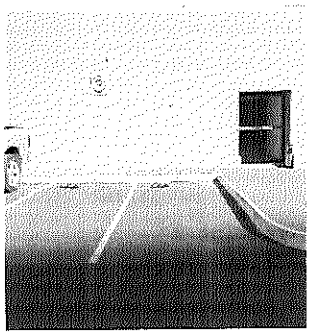








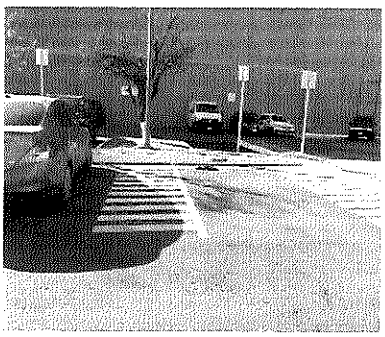


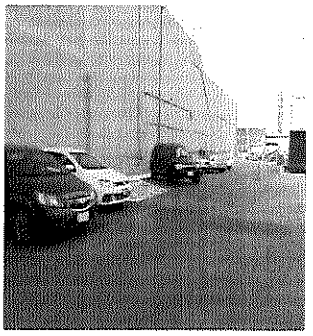
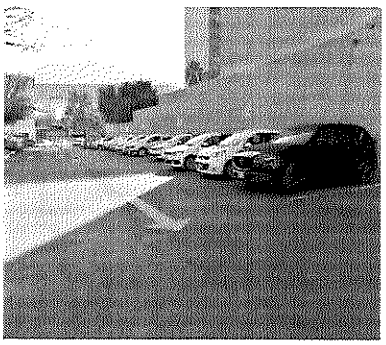
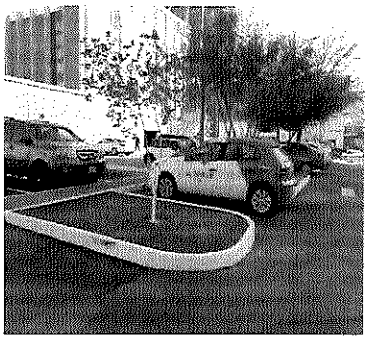
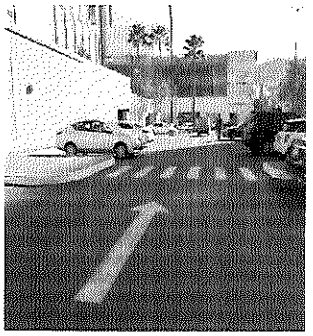
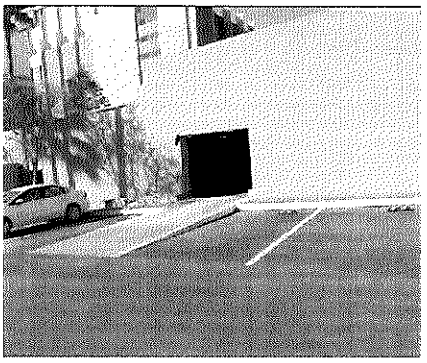
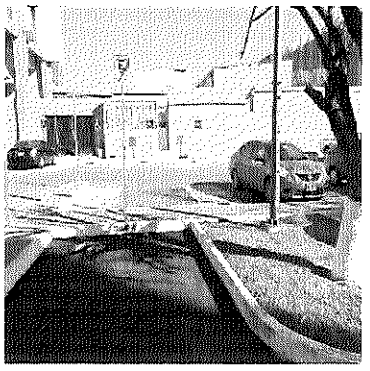
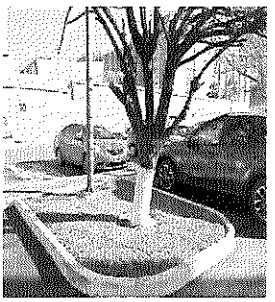


SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-880202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000341

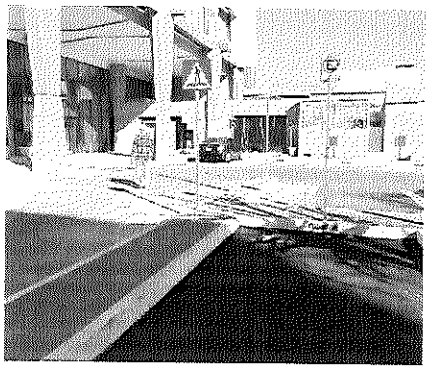


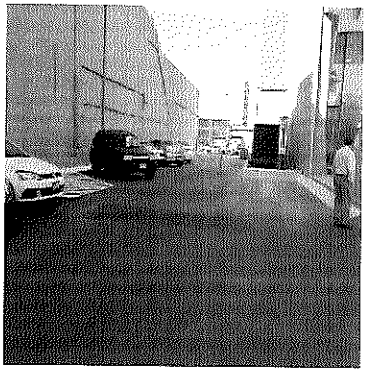








SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000342





CAPACIDAD TÉCNICA E INFRAESTRUCTURA HUMANA

732 TRABAJADORES

9 OFICINAS

101 OFICINAS MULTISERVICIOS A NIVEL NACIONAL MULTISERVICIOS, LOS CUALES REPRESENTAN APROXIMADAMENTE 35,750 MTS2.

150 VEHÍCULOS UTILITARIOS

300 COMPUTADORAS PERSONALES

80 IMPRESORAS

8 CONMUTADORES RED TELEFÓNICA SATELITAL

300 TELÉFONOS DE ESCRITORIO

200 CELULARES

PÁGINA DE INTERNET: www.afirme.com.mx

CALL CENTER
MONTERREY: 8318-3874
CIUDAD DE MÉXICO Y RESTO DEL PAÍS: 01 800 SAFIRME

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS. 000343

OFICINAS MULTISERVICIO

OFICINAS MULTISERVICIO			
ESTADO	SUCURSAL	TEL SUCURSAL	DIRECCIÓN
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES COLOSIO	(449) 994 64 40	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO 602, PLAZA ARCOS CP.20115
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	(664) 633 34 80	BULEVAR SANCHEZ TABOADA 9582, ZONA RIO 22320
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA CHAPULTEPEC	(664) 104 79 90	BULEVAR AGUA CALIENTE 10387. LOCAL G-103, FRACCIONAMIENTO NEIDHART 22020
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	(646) 154 – 34 - 80	AVE. REFORMA #667 FRACC. GRANADOS , ENSENADA BAJA CALIFORNIA NORTE C.P. 22840
CD. MÉXICO	INSURGENTES	(55) 53 40 02 30	AVENIDA INSURGENTES 756, COLONIA DEL VALLE 03100
CD. MÉXICO	IZTAPALAPA	(55) 58 04 04 40 , 51 40 30 00	AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA 920, COLONIA BARRIO DE SANTA BARBARA 09000
CD. MÉXICO	PLAZA REPUBLICA	(55) 62 66 48 00	CALLE PLAZA DE LA REPUBLICA 26, COLONIA TABACALERA 06030
CD. MÉXICO	PLAZA INN	(55) 53 22 97 30	AVENIDA INSURGENTES SUR 1971. LOCAL L-142, COLONIA GUADALUPE INN 01020
CD. MÉXICO	VALLEJO	(55) 50 78 40 90	CALLE NORTE 45 902 L-C, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO 02300
CD. MÉXICO	LOS ARCOS	(55) 50 81 93 60	PASEO DE LOS TAMARINDOS 400- B. LOCAL L-11, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS 05120
CD. MÉXICO	SEC. FINANZAS DF	(55) 51 34 37 90	CALLE DOCTOR LA VISTA 144, COLONIA DOCTORES 06720
CD. MÉXICO	CENTRAL DE ABASTOS DF	(55) 56 40 13 30	AVENIDA CANAL DE CHURUBUSCO S/N, LOCAL 247-A, COLONIA EJIDO MORAL, IZTAPALAPA, D.F., C.P. 09030
CD. MÉXICO	TECNOPARQUE	(55) 53 94 65 17, 53 94 66 57, 62 42	AVENIDA DE LAS GRANJAS 972, COLONIA SANTA BARBARA 02230
CD. MÉXICO	IZAZAGA	(55) 91 79 03 90	AVENIDA JOSE MARIA IZAZAGA 89 , COLONIA CENTRO 06090
CD. MÉXICO	PALMAS	(55) 52010590	AV. PASEO DE LAS PALMAS 530, LOMAS-VIRREYES, LOMAS DE CHAPULTEPEC QUINTA SECCIÓN 11000, CIUDAD DE MÉXICO
CD. MÉXICO	MASARYK	(55) 59790690	GALILEO # 74, ESQUINA PRESIDENTE MASARYK, COL POLANCO, CÓDIGO POSTAL 11550, MÉXICO DF
CD. MÉXICO	MONTEVIDEO	(55) 57476770	AVENIDA MONTEVIDEO # 205, COL LINDAVISTA, CP. 07300
CD. MÉXICO	MANACAR	(55) 54827700	AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR # 1377, LOC. B,C Y D, COL. INSURGENTES MIXCOAC, CP. 03920 , CDMX ALCALDÍA BENITO JUAREZ
CD. MÉXICO	PERICOAPA	(55) 82502950	AVENIDA CANAL DE MIRAMONTES 3155,LOC F32, COLONIA VERGEL COAPA 14320
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	(614) 432 62 00 AL 04	AVENIDA TRASVIÑA 4303, COLONIA SAN FELIPE 31203
CHIHUAHUA	CD JUÁREZ	(656) 173 00 60	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS # 124-D COL. MONUMENTAL C.P. 32310
CHIHUAHUA	CAMPOS ELISEOS	(656) 6 55 31 79	BLDV. TOMÁS FERNÁNDEZ #8751, COL. PARQUE INDUSTRIAL ANTONIO JIMÉNEZ BERMÚDEZ, CD. JUÁREZ CHIHUAHUA C.P. 32470
COAHUILA	SALTILLO BLVD	844) 150 06 00	BULEVAR VENUSTIANO CARRANZA 3850, COLONIA VILLA OLIMPICA 25240

000344

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

OFICINAS MULTISERVICIO			
ESTADO	SUCURSAL	TEL. SUCURSAL	DIRECCIÓN
COAHUILA	TORREÓN INDEPENDENCIA	(871) 718 47 27, 60 48 , 40 75	BULEVAR INDEPENDENCIA 1111, COLONIA GRANJAS DE SAN ISIDRO 27000
COAHUILA	SALTILLO PINOS	(844) 230 55 00	BULEVAR MOCTEZUMA 1935, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS PINOS, SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25204
COAHUILA	MONCLOVA	(866) 158 0070 AL 72	BULEVAR HAROLD R. PAPE 601, COLONIA GUADALUPE 25750
COAHUILA	SALTILLO OTE	(844) 123 02 80	PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA 2450. LOCAL L-1, COLONIA NUEVO CENTRO METROPOLITANO 25022
COAHUILA	MONCLOVA CENTRO	(866) 649 02 60, 62	AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA 200, COLONIA CENTRO 25700
COAHUILA	AHMSA	(866) 648 13 81, 648 14 03	PROLONGACIÓN JUÁREZ S/N, COLONIA LOMA 25770
COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	(878) 707 74 90	BULEVAR ELISEO MENDOZA BERRUETO 2612. LOCAL L-15, COLONIA SAN FELIPE 26070
COAHUILA	TORREÓN GALERÍAS	(871) 2990290	BULEVAR INDEPENDENCIA 3980, EJIDO IGNACIO ALLENDE 27018
COLIMA	COLIMA	(312) 316 31 80 AL 83	AVENIDA FELIPE SEVILLA DEL RIO 298, COLONIA LOMAS VISTA HERMOSA 28016
COLIMA	TECOMAN	(313) 322 95 40	CALLE MEDELLÍN 116, COLONIA CENTRO 28100
COLIMA	MANZANILLO	(314) 331 14 90	BULEVAR MIGUEL DE LA MADRID 1847, COLONIA SAL AGUA 28869
COLIMA	COLIMA II	(312) 316 16 70 AL 73	TERCER ANILLO PERIFÉRICO S/N, COLONIA EL DIEZMO 28010
COLIMA	PUERTO	(314) 331 16 60	CALLE MÉXICO 112, COLONIA CENTRO 28200
DURANGO	DURANGO CENTRO	(618) 827 15 50	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE 317, COLONIA CENTRO 34000
EDO. MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	(55) 26 19 72 90	AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ 72 INTERIOR 109 Y 110, COLONIA METROPOLITANA NEZA 2 SECCIÓN 57740
EDO. MÉXICO	ATIZAPÁN	(55) 50 77 15 60	PROLONGACIÓN INDUSTRIAL 31, COLONIA EX HACIENDA DEL PEDREGAL 52947
EDO. MÉXICO	TLALNEPANTLA	(55) 53 21 74 90	AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ 15, COLONIA CENTRO 54000
EDO. MÉXICO	TOLUCA INDUSTRIAL	(722) 385 86 00	AVENIDA INDEPENDENCIA 1601, ZONA INDUSTRIAL 50140
EDO. MÉXICO	TOLUCA CENTRO	(722) 214 05 09, 214 06 86	AV MIGUEL HIDALGO PTE # 319, COL. CENTRO, TOLUCA, CP 50000
EDO. MÉXICO	ECATEPEC NORTE	(55) 58 98 81 30	AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO 402, COLONIA GUADALUPE VICTORIA 55020
EDO. MÉXICO	SATÉLITE	(55) 53 74 70 60	AVENIDA MANUEL E. IZAGUIRRE 4-A, COLONIA CIUDAD SATÉLITE 53100
EDO. MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALI	(55) 58 64 65 30	MANZANA C, NO. 24-B DE LA AVENIDA 1° DE MAYO LOCALES 167, 168, 169, 170 Y 171, COL. CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CP 54740
EDO. MÉXICO	METEPEC	(722) 235 95 70	BOULEVARD TOLUCA – METEPEC NO. 719 NORTE, COLONIA LAS JARAS, 52160
GUANAJUATO	SALAMANCA	(464) 64 14400	BULEVAR FAJA DE ORO #1308-1 COLONIA EL DURAZNO, 36748

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000345

OFICINAS MULTISERVICIO			
ESTADO	SUCURSAL	TEL SUCURSAL	DIRECCIÓN
GUANAJUATO	PLAZA MAYOR	(477) 104 09 00	BLVD JUAN ALONSO DE TORRES #2002 LOCALES 57 Y 58 CP 37150
GUERRERO	ACAPULCO	(744) 435 08 10	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMÁN 2611, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO 39690
GUERRERO	CHILPANCINGO	(747) 494 22 90	CALLE VALERIA TRUJANO 10, COLONIA CENTRO 39000
GUERRERO	CHILPANCINGO SORIANA	(747) 494 21 30 AL 39	BOULEVAR RENE JUÁREZ CISNEROS 64, COLONIA CIUDAD DE LOS SERVICIOS 39075
JALISCO	AMÉRICAS	(33) 36 69 59 30	AVENIDA LAS AMÉRICAS 570, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA 44600
JALISCO	ABASTOS	(33) 36 71 50 40 O 22	AVENIDA LÁZARO CARDENAS 2431, COLONIA MERCADO DE ABASTOS 44530
JALISCO	UNIÓN	(33) 36 78 21 50	AVENIDA UNIÓN 549, COLONIA OBRERA 44660
JALISCO	RAFAEL SANZIO	(33) 30 50 32 50	AVENIDA VALLARTA 5380, COLONIA JARDINES DE VALLARTA 45027
JALISCO	ANDARES	(33) 38 83 14 40	AVE. PATRIA 1530 COL. VILLA UNIVERSITARIA ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45110
JALISCO	SANTA ANITA	(33) 36 68 75 70	CENTRO COMERCIAL 1A "URBAN CENTER GUADALAJARA" LOCAL LL-03 AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS SUR 7000 FRACC. LA RIOJA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO CP45645
MICHOACÁN	MORELIA CENTRO	(443) 295 63 20	CALLE DE GALEANA 137, COLONIA CENTRO 58000
MICHOACÁN	LÁZARO CARDENAS II	(753) 540 11 00 AL 02	AVENIDA MORELOS 1, COLONIA ZONA INDUSTRIAL 60950
MICHOACÁN	CAMELINAS	(443) 113 96 00	AVENIDA CAMELINAS 3555-A, COLONIA LAS AMÉRICAS 58270
MICHOACÁN	LA HUERTA	(443) 322 58 90	AVENIDA CALZADA LA HUERTA 3000, COLONIA EXHACIENDA LA HUERTA 58080
MICHOACÁN	MIL CUMBRES	(443) 113 95 00	AVENIDA ACUEDUCTO 3394, COLONIA EJIDO DEL RINCON, 58000
MICHOACÁN	LÁZARO CARDENAS	(753) 540 21 00, 532 05 11	AVENIDA MELCHOR OCAMPO 46-A, COLONIA SEGUNDO SECTOR FIDELAC 60950
MICHOACÁN	LÁZARO CARDENAS LAS AMÉRICAS	(753) 540 22 00	AVENIDA LAS PALMAS 1559, COLONIA OCTAVO SECTOR FIDELAC 60955
MORELOS	CUERNAVACA RÍO MAYO	(777) 100 99 60 AL 69	AV. RIO MAYO #1340 COL. VISTAHERMOSA CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62290
NUEVO LEÓN	HIDALGO	(81) 83 18 39 00	CALLE HIDALGO 234 PONIENTE , COLONIA CENTRO 64000
NUEVO LEÓN	LOS ÁNGELES	(81) 11 03 60 30	AVENIDA LOS ÁNGELES 2160 ORIENTE , COLONIA VALLE DEL NOGALAR 66480
NUEVO LEÓN	PADRE MIER	(81) 83 40 77 90	AVENIDA PADRE MIER 555 ORIENTE , COLONIA CENTRO 64000
NUEVO LEÓN	CUMBRES	(81) 81 21 18 20	AVENIDA PASEO DE LOS LEONES 2200-A, COLONIA CUMBRES SEGUNDO SECTOR 64610
NUEVO LEÓN	VALLE	(81) 81 53 33 00	AVENIDA CALZADA SAN PEDRO 129 SUR, COLONIA DEL VALLE 66220

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000346

OFICINAS MULTISERVICIO			
ESTADO	SUCURSAL	TEL. SUCURSAL	DIRECCIÓN
NUEVO LEÓN	REVOLUCIÓN	(81) 83 65 75 26 AL 28	AVENIDA REVOLUCIÓN 4011, COLONIA JARDINES DEL CONTRY 64860
NUEVO LEÓN	LINDA VISTA	(81) 83 29 60 60	AVENIDA MIGUEL ALEMÁN 104, COLONIA LIBERTAD 67130
NUEVO LEÓN	ANÁHUAC	(81) 20 88 23 00	JUAN RAMON JIMENEZ 838, COLONIA ANÁHUAC 66450
NUEVO LEÓN	TECNOLÓGICO	(81) 81 28 51 00	AVENIDA EUGENIO GARZA SADA 2408-B, COLONIA ROMA 64700
NUEVO LEÓN	GARZA SADA	(81) 81 55 00 10	AVENIDA EUGENIO GARZA SADA 3891, COLONIA CONTRY 64859
NUEVO LEÓN	VASCONCELOS	(81) 81 24 52 10, 83 38 94 08	AVENIDA JOSE VASCONCELOS 1403 PONIENTE, COLONIA PALO BLANCO 66220
NUEVO LEÓN	MADERO	(81) 81 25 53 50	AVENIDA CALZADA MADERO 1024 ORIENTE, COLONIA CENTRO 64000
NUEVO LEÓN	LAS TORRES	(81) 12241280	AVENIDA LÁZARO CARDENAS 4429-B, FRACCIONAMIENTO TORRE BRISAS 64780
NUEVO LEÓN	APODACA	(81) 11562360 AL 70	AVENIDA ZARAGOZA 403, COLONIA CENTRO 66600
NUEVO LEÓN	GOMEZ MORÍN	(81) 20 88 23 50	AVENIDA GOMEZ MORÍN 1101. LOCALES 108,109 Y 110, COLONIA CARRIZALEJO 66254
NUEVO LEÓN	SANTA CATARINA	(81) 17 34 03 10	AVENIDA MANUEL ORDOÑEZ 616 OTE, COLONIA LA AURORA 66350
NUEVO LEÓN	SAN JERÓNIMO	(81) 81 21 18 50	BULEVAR ANILLO PERIFÉRICO 203. LOCAL 2, COLONIA VILLAS DE SAN JERÓNIMO 64634
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS CENTRO	(81) 20 88 24 50	CALLE ALDAMA 106, COLONIA CENTRO 66400
NUEVO LEÓN	MIRAVALLE	(81) 20 88 24 00	AVENIDA CALZADA SAN PEDRO 223, COLONIA MIRAVALLE 64660
NUEVO LEÓN	AEROPUERTO DEL NORTE	(81) 20 88 25 00	CARRETERA NUEVO LAREDO KILOMETRO 1006, COLONIA AEROPUERTO DEL NORTE 66629
NUEVO LEÓN	GUADALUPE	(81) 24 59 18 30 AL 32	AVENIDA BENITO JUÁREZ 402, COLONIA CENTRO 67100
NUEVO LEÓN	MERCADO ABASTOS GUADALUPE	(81) 83 17 29 91 , 83 17 31 07, 83 17 31 98	AVENIDA CHAPULTEPEC 730, COLONIA LA HERRADURA 67140
NUEVO LEÓN	CUMBRES PONIENTE	(81) 81 21 99 10	AVENIDA PASEO DE LOS LEONES 3270, COLONIA BOSQUES DE LAS CUMBRES 64619
NUEVO LEÓN	VALLE ORIENTE	(81) 83 63 21 26 , 83 63 21 60	AVENIDA REAL DE SAN AGUSTÍN 500, FRACCIONAMIENTO REAL SAN AGUSTÍN 66278
NUEVO LEÓN	CITADEL	(81) 20 88 25 50	AVENIDA RÓMULO GARZA 410, COLONIA LA FE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. C.P. 66477
NUEVO LEÓN	DIEGO DIAZ DE BERLANGA	(81) 80 57 69 32	AVENIDA DIEGO DÍAZ DE BERLANGA 1100, COLONIA PASEO DE SAN NICOLÁS 66446
NUEVO LEÓN	ALLENDE	(826) 263 01 80	AVENIDA ZARAGOZA S/N, ESQUINA CON AVENIDA HIDALGO, COLONIA CENTRO 67350

000347

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

OFICINAS MULTISERVICIO			
ESTADO	SUCURSAL	TEL SUCURSAL	DIRECCIÓN
NUEVO LEÓN	VILLA JUÁREZ	(81) 86 79 90 70	CARRETERA MONTERREY REYNOSA KILOMETRO 1 402-A, COLONIA LOS ARCOS JUÁREZ 67279
NUEVO LEÓN	PLAZA OSEL	(81) 81 31 51 20 AL 24	AVENIDA ACAPULCO 800. LOCAL 2, COLONIA JOSEFA ZOZAYA 67111
NUEVO LEÓN	PLAZA CÍVICA	(81) 81 30 53 90	ANTONIO A. COELLO 310, COLONIA OBRERA 64010
NUEVO LEÓN	LINCOLN	(81) 81 21 18 10	AVENIDA LINCOLN 5254, COLONIA AMPLIACIÓN SAN JORGE 64330
NUEVO LEÓN	ESCOBEDO	(81) 81 54 56 40	CALLE RAUL SALINAS 201, COLONIA LOS GIRASOLES 66050
NUEVO LEÓN	COLON	(81) 12 33 98 30	AVENIDA COLON 101 ORIENTE , COLONIA CENTRO 64000
NUEVO LEÓN	VILLA DE SANTIAGO	(81) 12 23 15 90	CARRETERA NACIONAL 209 SUB. ANCLA 5-A MERCADO SORIANA COL. CENTRO, VILLA DE SANTIAGO, N.L. C.P. 67300
NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	(826) 263 05 20	SIMÓN BOLÍVAR #101, ESQUINA CON COLÓN, COLONIA CENTRO EN MONTEMORELOS NL CP 67500
NUEVO LEÓN	CUIDAD UNIVERSITARIA	(81) 1442-0140	PEDRO DE ALBA S/N CD. UNIVERSITARIA , SAN NICOLÁS DE LOS GARZA , N.L. C.P. 66455
NUEVO LEÓN	MITRAS	(81) 88-48-26-48	AV. FRANCISCO I. MADERO #3130, COL. MITRAS SUR, MONTERREY, N.L. CP 64020
NUEVO LEÓN	LA FAMA	(81) 72673020	BLVD. DÍAZ ORDAZ KM 3.33, LOTE # 8, LOCAL # 104 , ZONA INDUSTRIAL, CP 66215
NUEVO LEÓN	CAMPESTRE	(81) 80561770	AV VASCONCELOS # 660 ORIENTE,VALLE DEL CAMPESTRE, CP 66265
NUEVO LEÓN	CADEREYTA	(828) 2690170	CALLE HIDALGO # 200 PONIENTE, ZONA CENTRO 67480
PUEBLA	PUEBLA	(222) 309 91 10	AVENIDA JUÁREZ 2105, COLONIA LA PAZ 72160
PUEBLA	PUEBLA ANGELÓPOLIS	(222) 309 10 40	VIA ATLIXCAYOTL # 3192 (LOCAL C) COL. LA VISTA CONTRY CLUB, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. C.P. 72810
QUERÉTARO	QUERÉTARO	(442) 235 52 00	AVENIDA EZEQUIEL MONTES 01 NORTE, COLONIA CENTRO 76000
QUERÉTARO	QUERÉTARO CENTRO SUR	(442) 368 39 50	BULEVAR BERNARDO QUINTANA 7001, COLONIA CENTRO SUR 76090
QUERÉTARO	BILOBA QUERÉTARO	(442) 309 30 00	BLVD. BERNARDO QUINTANA #4195, ÁLAMOS 3A SECCIÓN MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. C.P. 76160, LOCALES 1,2,3, 4 Y TERRAZA
QUINTANA ROO	CANCÚN PABELLÓN BONAMPAK	(998) 234 0790	AV. SAYIL, MZ 5, L-2, LOCAL 101, SM 6. PLAZA PABELLÓN BONAMPAK, CANCÚN, QUINTANA ROO. CP 77500
SAN LUIS POTOSÍ	VILLANTIGUA	(444) 832 42 00	AVE SIERRA LEONA 480 FRACC. GARITA DE JALISCO, LOCALES 2,3,Y 4 C.P. 78299 SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
SINALOA	TRES RIOS	(667)260 60 00	BULEVAR FRANCISCO LABASTIDA OCHOA 170 PONIENTE, COLONIA DESARROLLO URBANO 80020
SINALOA	ESTADIO	(667)260 60 50	AVENIDA CONSTITUCIÓN 249 ORIENTE , COLONIA MIGUEL ALEMÁN 80200
SONORA	HERMOSILLO	(662) 108 18 90, 212 12 12	BLVD. LUIS ENCINAS 43 ESQUINA CON GUERRERO COL CENTRO CP 83000
TAMAULIPAS	MATAMOROS	(868) 208 09 00 AL 04	CALLE GONZALEZ 75, COLONIA CENTRO 87300
TAMAULIPAS	TAMPICO LOMAS	(833) 115 0660	AVENIDA HIDALGO 5506, COLONIA LOMAS DEL ANGEL 89100

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMOVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000348

OFICINAS MULTISERVICIO			
ESTADO	SUCURSAL	TEL SUCURSAL	DIRECCION
TAMAULIPAS	MATAMOROS SUR	(868) 811 03 50 AL 52	AVENIDA PEDRO CARDENAS 106, COLONIA LAS GRANJAS 87390
TAMAULIPAS	TAMPICO CEMAIN	(833) 229 14 80	AVENIDA HIDALGO 1601, COLONIA MARTOCK 89170
TAMAULIPAS	REYNOSA MORELOS	(899) 923 32 58, 923 32 71	BULEVAR MORELOS 1010, COLONIA RODRIGUEZ 88630
TAMAULIPAS	REYNOSA HIDALGO	(899) 921 59 90	BULEVAR HIDALGO, COLONIA FUENTES DEL VALLE 88746

PRINCIPALES PROVEEDORES

MULTIASISTENCIA	PROVIAL SERVICIOS JURIDICOS
LAGO NARGIS NO. 34 COL. GRANADA CP 11520 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO TEL. 5263 70 00	SAN BORJA NO. 613 COL. DEL VALLE C.P. 3100 DEL. BENITO JUAREZ TEL. 55 59 84 82 – 55 59 84 86

HANNOVER RUCKVERSICHERUNG-AG	AJUSTADORES DE AVIACION
KARL WIECHERT –ALLE 50 30625 HANNOVE ALEMANIA TEL. +49 511 5604-0 FAX +49 511 5604-1188	CONTACTO: IAN FOORD

MCLARENS AVIATION	CENTRO DE SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES DE QUERÉTARO
CONTACTO: GABRIEL SAUCEDO	FRANCISCO VILLA NO. 102 SAN PABLO TEL. (01 442) 2116539

GREEN CAR SERVICE	MULTISERVICIO AUTOMOTRIZ
AV. PEÑUELAS # 21 INT. A-4 SAN PEDRITO PEÑUELAS, C.P. 76148. TEL. (01 442) 2207918	CALLE TÉCNICOS 257, LOS SABINOS, C.P. 76148, QUERÉTARO, QUERÉTARO. TEL. (01 442) 3122705

MOVIL AUTOMOTRIZ SUCURSAL QUERETARO	CHARLES TAYLOR ADJUSTING
CALLE ACCESO III, NO. 959, INTERIOR 4 TEL. (01 442) 4830044	CONTACTO: VÍCTOR MALDONADO

IC AVIADI	FLAG ASSIT
CONTACTO: JUAN CARMONA	CONTACTO: RODOLFO RODRÍGUEZ

AJUSTADORES EN AVIACIÓN

NOMBRE DEL DESPACHO	DIRECCIÓN COMPLETA	TELÉFONOS	NOMBRE DEL TITULAR
CHARLES TAYLOR ADJUSTING	ORIZABA 32 COL. ROMA NORTE DEL. CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO 06700 CP MÉXICO	3000 1880	LUIS FARELL
QUORUM	MELCHOR OCAMPO 430 COL. ROMERO DE TERREROS COYOACÁN MÉXICO D.F	56451132	CARLOS GARCÍA

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

000349

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

AJUSTES CALDERÓN	BARRANCA DEL MUERTO 525 PISO 2-A MERCED GÓMEZ MÉXICO CIUDAD DE MÉXICO	5593-8455	CIRO CALDERON
ABACO INTERNATIONAL LOSS ADJUSTERS	AV. INSURGENTES SUR 2384 COL. CHIMALISTAC MÉXICO D.F. C.P. 01070	5562362580	RODOLFO GÓMEZ
AJUSTES ESPECIALIZADOS KRIS, S.A. DE C.V.	FRESNO # 2738, ESQ. GARDENIA, COL. MODERNA MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P.64530	8181910011	HERNANDO ALCORTA

ANTECEDENTES DE SERVICIO

AUTOMOVILES
INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) **SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR** SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEYSI ERIZA LANDIN oficinadeadquisiciones@corett.gob.mx TEL.: 018002 267388
SECRETARÍA DE SALUD DE CHIHUAHUA **SEGURO VEHICULAR** SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES MARÍA GUADALUPE ESTRADA OROZCO guadalupe.estrada@chihuahua.gob.mx
COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG) **ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES** DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES MARCO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ marco_perez@conaliteg.gob.mx TEL.: (55) 54-81-04-00 EXT.: 2119/2039
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) **SEGUROS A BIENES PATRIMONIALES Y FLOTA VEHICULAR** SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS. DULCE ROCÍO CAMACHO MARTINEZ dulce.camacho@dif.gob.mx TEL.: 30032200
INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (IPICYT) **SEGURO DE FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR** ADQUISICIONES KARLA GUERRERO LOMELÍ kguerrero@ipicyt.edu.mx CONMUTADOR:(444) 8-34-20-00 EXT.: 2074
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT) **SEGURO DE FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR** TEL. (55) 52657400 CONTACTO: LIC. GUSTAVO GABRIEL RAMIREZ SERES JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS gustavo.ramirez@fonacot.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000350

AUTOMÓVILES
SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX) **SEGURO DE FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR** TEL. (55) 5130 4100 CONTACTO: LIC. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA GÁLVEZ COORDINADORA DE SEGUROS PATRIMONIALES cafigueroa@correosdemexico.gob.mx
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR) **SEGURO DE FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR** TEL. (55) 5346 0000 CONTACTO: LIC. RICARDO IVAN HIDALGO LUELMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ricardo.hidalgo@pgr.gob.mx
CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO **SEGURO DE FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR** TEL. (722) 275 67 00 CONTACTO: LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ MALVAEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES agutierrez@secogem.gob.mx
BANXICO (BANCO DE MÉXICO) PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y SEGURO DE VIDA POR RIESGOS DE TRABAJO (AUTOS, DAÑOS (DINERO Y VALORES, SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE) AERONAVES TEL.: 52 (55) 5237-2000 Ext. 5782 CONTACTO: IVÁN PÉREZ BAUTISTA ANALISTA DE CONTRATACIONES ipbautista@banxico.org.mx
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES** NICOLÁS BRAVO ESQ. IGNACIO RAYÓN S/N COL. CENTRO HUIXQUILUCAN, EDO. DE MÉXICO TELÉFONO (015) 82 84 22 30 LIC.: RAÚL ISRAEL CORENO RUBIO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES Y VIDA** PLAZA PEDRO MARÍA ANAYA N° 1 COL. CENTRO 42000 PACHUCA, HGO. TELÉFONO: 71-71500 LIC. ALBERTO VALENCIA HENKEL DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS
MUNICIPIO DE CUERNAVACA **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES Y VIDA** MOTOLINÍA ESQ. NETZAHUALCÓYOTL 2 (ANTES 13) COL. CENTRO 062000 CUERNAVACA, MOR. TELÉFONO 777-314-3322 LIC. LUIS ENRIQUE BURQUETE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, VIDA Y MÚLTIPLE EMPRESARIAL** BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS N° 91 COL. EL POTRERO, 52975 ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉXICO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000351

AUTOMOVILES
TELÉFONOS: 3622-2709 LIC. ÁUREO ALMANZA REYES DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES Y MÚLTIPLE EMPRESARIAL** AV. LUIS PASTEUR S/N COL. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54730 TELÉFONOS 58-70-49-59 LIC. LILIANA HAMUE
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO **PÓLIZA SEGURO PARQUE VEHICULAR** PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO PACHUCA DE SOTO, HGO. TEL.- (771)71-76-293 LIC. FRIDA MARTINEZ ZAMORA
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL **PÓLIZA SEGURO PARQUE VEHICULAR** PERIFÉRICO PONIENTE 5360 EDIFICIO B SAN JUAN DE OCOTLAN, ZAPOPAN JALISCO C.P. 45019 ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES TEL. (33) 3777 7000
MUNICIPIO DE SALAMANCA **PÓLIZA SEGURO PARQUE VEHICULAR** PORTAL OCTAVIANO COL. MUÑOZ LEDO S/N ZONA CENTRO, SALAMANCA GUANAJUATO C.P. 36700 TELÉFONO (464) 64 80 203 Y (464) 64 83 190 LIC.: JOSÉ HÉCTOR ALFARO MONTOYA DIRECTOR RECURSOS MATERIALES
MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS **PÓLIZA SEGURO PARQUE VEHICULAR** AV. JUAREZ S/N SAN CRISTÓBAL CENTRO, MÉXICO, ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55000 TEL. 58361500 LIC. JOSÉ RUÍZ ORTIZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO **PÓLIZA SEGURO PARQUE VEHICULAR** AV. ALLENDE NO. 15 ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH. C.P. 31500 C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES TEL.: 6255819200 EXT. 75813
COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES (COMESA) **PÓLIZA SEGURO PARQUE VEHICULAR** AV. MARIANO ESCOBEDO NO. 366 COL. ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590 TEL. 52782960 LIC. EDGAR MORENO FLORES JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

000352

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

AUTOMÓVILES
SECRETARIA DE ECONOMÍA **PÓLIZA SEGURO PARQUE VEHICULAR** BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 3025, PISO 4, COLONIA SAN JERÓNIMO ACULCO, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10400, CIUDAD DE MÉXICO TELÉFONO 5629-9500 EXT. 27204. LIC. JUAN MANUEL MORENO ORTA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

DAÑOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) **SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL** CALLE DE DURANGO 291, PISO 10, COL. ROMA, CÓDIGO POSTAL 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO TEL.: 57261700 EXT.: 14164 CONTACTO: ROSA MARÍA MACÍAS PÉREZ PUESTO: JEFE DE ÁREA rosa.maciasp@imss-gob.mx
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO (TELECOMM) **(PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO PRIMER RIESGO)** EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS N°567 COL. NARVARTE, C.P. 03020 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO TEL.: 55 5090-1100 EXTENSIÓN: 1241 / 2501 CONTACTO: JESÚS BRINGAS VARGAS PUESTO: GERENTE DE ADQUISICIONES CORREO ELECTRÓNICO: jesus.bringas@telecomm.gob.mx
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP). **(ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES)** CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. TEL: 01 (722) 2 71 08 00 EXT. 2545 CONTACTO: MANUEL CLAUDIO MORALES GUILLAUMIN PUESTO: COORDINADOR DE REMUNERACIONES Y RELACIONES LABORALES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR) **(EMBARCACIONES, MÚLTIPLE INTEGRAL)** PASEO DE LA REFORMA 3 PISO 2, COLONIA GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO TEL. (55) 5346 0000 CONTACTO: LIC. RICARDO IVAN HIDALGO LUELMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ricardo.hidalgo@pgr.gob.mx
NACIONAL FINANCIERA (NAFIN) **(SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ASISTENCIA LEGAL Y PATRIMONIAL)** INSURGENTES SUR 1971, GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN TEL.: 01 55 1601 4840 EXT.: 6686 CONTACTO: JOSÉ FRANCISCO LANDERO RIVERA ESPECIALISTA DE PRÉSTAMOS Y PRESTACIONES AL PERSONAL jflandero@nafin.gob.mx
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER) **ANTES** **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA)**

000353

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

DAÑOS
(SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PÓLIZA DE AVIONES COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, PÓLIZA DE SEGURO DE LANCHAS COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, PÓLIZA DE SEGURO DE EMBARCACIONES INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA Y SEGURO DE LANCHAS INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA) MUNICIPIO LIBRE 377, SANTA CRUZ ATOYAC, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 03310. TEL. (55) 3871 1000 CONTACTO: HUMBERTO MIJANGOS AGUIRRE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUROS humberto.mijangos@sagarpa.gob.mx
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) **SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** INSURGENTES SUR N° 2416, COL. COPILCO EL BAJO C.P. 04340, ALCALDÍA COYOACÁN CIUDAD DE MÉXICO TEL.: (55) 5174 4000 EXT. 1985 o 1987 CONTACTO: VÍCTOR MANUEL VALTIERRA JIMÉNEZ ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA victor.valtierra@cna.gob.mx
BANXICO (BANCO DE MÉXICO) **PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y SEGURO DE VIDA POR RIESGOS DE TRABAJO (AUTOS, DAÑOS (DINERO Y VALORES, SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE) AERONAVES** FRAY PEDRO DE GANTE 20, CENTRO HISTÓRICO, CENTRO, 06059 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX TEL.: 52 (55) 5237-2000 Ext. 5782 CONTACTO: IVÁN PÉREZ BAUTISTA ANALISTA DE CONTRATACIONES ipbautista@banxico.org.mx
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA (INAPESCA) **SERVICIO ASEGURAMIENTO** AVENIDA MÉXICO 190, DEL CARMEN, 04100 COYOACÁN, CDMX TEL.: 01 55 3871 9500 CONTACTO: JOSÉ DAVID JAVIER SANCHEZ LOPEZ jose.slopez@inapesca.gob.mx
COLEGIO DE POSTGRADUADOS (COLPOS) **SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES** KM. 36.5, MÉXICO 136 5, MONTECILLO, C.P. 56230 MONTECILLO, MÉX. TEL.: 01 55 5804 5900 CONTACTO: ANGEL FERNANDO BÁRCENAS CARRASCO RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE) **SERVICIO RELATIVO AL ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE EL CIDE** CARR. MÉXICO – TOLUCA N° 3655 COL. LOMAS SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 1210 EN LA CIUDAD DE MÉXICO TEL.: 01800 021 2433 CONTACTO: DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO deisy.herrera@cide.edu
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT) AV. INSURGENTES SUR NO 452, COL. ROMA SUR, DEL. CUAUHTÉMOC, CP. 06760, CIUDAD DE MÉXICO TEL. (55) 52657400 CONTACTO: LIC. GUSTAVO GABRIEL RAMIREZ SERES

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000354

DAÑOS
JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS gustavo.ramirez@fonacot.gob.mx
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) JESÚS GARCÍA CORONA 140, COL. BUENAVISTA, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06350 TEL. (55) 5140 9617 CONTACTO: JUAN JOSE SILVA ESCOBAR DIRECTOR DE SEGUROS j.silva@issste.gob.mx
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS CIRCUITO CERRO DEL GATO S/N, COLONIA CIUDAD ADMINISTRATIVA, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98160 TEL. (01) 492 922 0352 CONTACTO: LIC. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO DIRECTOR DE ADQUISICIONES gustavo.ramirez@fonacot.gob.mx

VIDA
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP). CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. TEL: 01 (722) 2 71 08 00 EXT. 2545 CONTACTO: MANUEL CLAUDIO MORALES GUILLAUMIN PUESTO: COORDINADOR DE REMUNERACIONES Y RELACIONES LABORALES
MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. AV. JUÁREZ S/N, COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, C.P. 55000, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. TEL.: 58361500 CONTACTO: LIC. JOSÉ GERARDO LEÓN GARCÍA
MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, COL. CENTRO, C.P. 36700, SALAMANCA GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR. LA CATÓLICA S/N COL. CENTRO BAJA CALIFORNIA C.P. 23000 LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO. PLAZA GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NO.1 COL. CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO TEL.: 01 (771) 71 71 500 EXT. 1108 CONTACTO: L. A. MA. TERESA MARTÍNEZ BARRERA
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON. ESCOBEDO NO. 333, TERCER PISO COL. MONTERREY CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY NUEVO LEÓN
BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER NO. 508 COL. JARDINES DEL CAMPESTRE, C.P. 37128 , LEON , GUANAJUATO
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ PLAZA DR. GUSTAVO BAZ S/N COL. CENTRO C.P. 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO TEL.: 5366 3800 CONTACTO: NORBERTO MENDEZ BURGOS

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH;14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000355

VIDA
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PLAZA JUÁREZ S/N, COL. CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA AV. 11 ORIENTE NO. 2224, COL. AZCARATE, C.P. 72501, PUEBLA , PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN MATAMOROS # 520 OTE. , COL. CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY NUEVO LEÓN.
MUNICIPIO DE CUERNAVACA MOTOLINÍA ESQ. NETZAHUALCÓYOTL 2 ANTES 13 COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA MORELOS.
CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO (CUSAEM) PROLONGACIÓN GALEANA NO. 28 FRACC. INDUSTRIAL LA LOMA, C.P. 54060 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO TEL.: 55 5089 1610 CONTACTO: NICOLÁS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI AV. PRIMERO DE MAYO NO. 100, COLONIA CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. TEL.: 58 642500 CONTACTO: ENRIQUE GIL VARGAS

AERONAVES
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES PLAZA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS. CP. 20000. CONTACTO: LIC. VERÓNICA FLORES RAMÍREZ SECRETARIA DE COMPRAS TEL. (449) 910 1010 vflores@ags.gob.mx ASEGURAMIENTO DE AERONAVES
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA OFICIALIA MAYOR CALLE 6TA #3611, COL. STA ROSA C.P: 31050 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA CONTACTO: MARIA ROSALBA ZÚÑIGA LOZANO JEFE DE OFICINA DPTO. DE BIENES PATRIMONIALES TEL. 072 o (614) 200 4800 EXT 6475 rosalba.zuniga@mpiochih.gob.mx ASEGURAMIENTO DE AERONAVES
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO 5 DE MAYO S/N ESQ. LUIS PASTEUR, COL. CENTRO HISTÓRICO C.P. 76000, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., MÉXICO. CONTACTO: ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS TEL. (442) 214 1915 sedesu@queretaro.gob.mx ASEGURAMIENTO DE AERONAVES
SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO BLVD. FELIPE ÁNGELES KM. 93.50-4, VENTA PRIETA, PACHUCA, HIDALGO. C.P. 42083.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000356

AERONAVES
CONTACTO: LIC. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MONTOYA DIRECTOR DE ADQUISICIONES TEL. (771) 711 4266 antoniogonzalez@sgm.gob.mx ASEGURAMIENTO DE AERONAVES
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO PACHUCA DE SOTO, HGO. CONTACTO: ROXANA PÉREZ SANTILLÁN CARGO: SUBDIRECTORA DE PEDIDOS CELULAR. - 7711894972 OFICINA. - 717 6000 EXTENSIÓN 6198 ASEGURAMIENTO DE AERONAVES
BANXICO (BANCO DE MÉXICO) **PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y SEGURO DE VIDA POR RIESGOS DE TRABAJO (AUTOS, DAÑOS (DINERO Y VALORES, SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE) AERONAVES** FRAY PEDRO DE GANTE 20, CENTRO HISTÓRICO, CENTRO, 06059 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX TEL.: 52 (55) 5237-2000 Ext. 5782 CONTACTO: IVÁN PÉREZ BAUTISTA ANALISTA DE CONTRATACIONES ipbautista@banxico.org.mx

SEGURO CONTRA DESASTRES NATURALES (CATASTRÓFICO, FONDEN)
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ZUAZUA N° 655 SUR, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, C.P. 64000, EDIFICIO BIBLIOTECA CENTRAL, PISO 4. CONTACTO: LIC. ALBERTO GARZA CARGO: ADMINISTRACIÓN Y PAGOS TEL.: 20.20.18.72 albertomartin.garza@nuevoleon.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000357

NUESTROS PRINCIPALES CLIENTES

IMSS

ISSSTE

Servicios de SALUD O.P.D. NL

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

metrorrey

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

GUARDIA NACIONAL

BANCO DE MÉXICO

CFE
Comisión Federal de Electricidad

Ecatepec

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

conalep

SADER

Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS. 000358

RELACIÓN DE CLIENTES MAS IMPORTANTES

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN O DE LA EMPRESA	DOMICILIO	REPRESENTANTE LEGAL/ NOMBRE DE CONTACTO	TELÉFONOS	E-MAIL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA	11 ORIENTE 2224 , COL. AZCARATE, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72501	EDUARDO MARTINEZ ESPIRITU DEPTO. RECURSOS MATERIALES	222 229 7000	eduardo.martinez@puebla.gob.mx
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA	6 NORTE , COL. CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72000	ISRAEL SERVANDO PICAZO CASTILLO COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	222 309 3600	israelpicazo8689@hotmail.com
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA 810 , COL. SAN BALTASAR CAMPECHE, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72550	SERGIO HUERTA FLORES DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	222 551 0200	sergiohf38@hotmail.com
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	IND MILITAR 1053 , COL. LOMAS DE SOTELO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11200	ANA TERESA SOTO GARCÍA ANALISTA LICITACIONES	800 147 7326	atsotog@issfam.gob.mx
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA	11 ORIENTE 2224 , COL. AZCARATE, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72501	EDUARDO MARTÍNEZ ESPÍRITU DEPTO. RECURSOS MATERIALES	222 229 7000	eduardo.martinez@puebla.gob.mx
GOBIERNO DE CHIHUAHUA	VENUSTIANO CARRANZA 601, COL OBRERA,CHIHUAHUA,CHIHUAHUA,C.P 31350	LUIS FERNANDO SIDAS GRANADOS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD ESTATAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	614 429 3300	isidas@chihuahua.gob.mx
COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTOS GRATUITOS	RAFAEL CHECA NO. 2 SAN ANGEL, CIUDAD DE MEXICO, ALVARO OBREGON, C.P. 01000	YANELLY IVETTE TORRES RIVERA RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	55 5321 0300	yanelly_torres@conaliteg.gob.mx
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	AV. INSURGENTES SUR NO.452, COL ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTEMOC,CDMX,C.P06760	DIANA JESSICA ORTIZ ARRIAGA ANALISTA	55 5265 7400	diana.ortiz@fonacot.gob.mx
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA DE DELICIAS	PARQUE CENTRAL PTE 2, CENTRO (33000), DELICIAS, CHIHUAHUA, MÉXICO	MIGUEL SANDOVAL DELGADO JEFE DE COMPRAS	639 472 9545	miguel.sandoval@jmasdelicias.gob.mx

000359

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	PERIFÉRICO SUR 3453, SAN JERÓNIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS , C.P 10200,CDMX	MIGUEL GONZALEZ SIERRA DEPARTAMENTO DE SEGUROS	55 5681 8125	mgonzalez@cndh
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	VENUSTIANO CARRANZA 601, OBRERA (31350), CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO	GILBERTO CORRAL DIRECCION DE BIENES MUEBLES	614 429 3300	gilberto.corral@chihuahua.gob.mx
REGISTRO AGRARIO NACIONAL	JOSÉ ANTONIO TORRES 661, AMPLIACIÓN ASTURIAS (06850), CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO	JAIME HERNÁNDEZ DEPARTAMENTO DE SEGUROS	55 3570 8655	jhernandez@ran.gob.mx

PROTESTO LO NECESARIO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000360

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

YO, **C. GRISELDA CRUZ OLVERA** EN MI CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO** ME REFIERO A LA **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14C.4.002/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS,** MANIFIESTO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** Y ANTE USTED PRESENTO RELACIÓN DE CLIENTES MAS IMPORTANTES DE MI REPRESENTADA.

NOMBRE DE LA INSTITUCION O DE LA EMPRESA	DOMICILIO	REPRESENTANTE LEGAL/ NOMBRE DE CONTACTO	TELÉFONOS	E-MAIL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA	11 ORIENTE 2224 , COL. AZCARATE, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72501	EDUARDO MARTINEZ ESPIRITU DEPTO. RECURSOS MATERIALES	222 229 7000	eduardo.martinez@puebla.gob.mx
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA	6 NORTE , COL. CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72000	ISRAEL SERVANDO PICAZO CASTILLO COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	222 309 3600	israelpicazo8689@hotmail.com
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA 810 , COL. SAN BALTASAR CAMPECHE, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72550	SERGIO HUERTA FLORES DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	222 551 0200	sergiohf38@hotmail.com
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	IND MILITAR 1053 , COL. LOMAS DE SOTELO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11200	ANA TERESA SOTO GARCÍA ANALISTA LICITACIONES	800 147 7326	atsotog@issfam.gob.mx
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA	11 ORIENTE 2224 , COL. AZCARATE, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72501	EDUARDO MARTÍNEZ ESPÍRITU DEPTO. RECURSOS MATERIALES	222 229 7000	eduardo.martinez@puebla.gob.mx
GOBIERNO DE CHIHUAHUA	VENUSTIANO CARRANZA 601, COL OBRERA,CHIHUAHUA,CHIHUAHUA,C.P 31350	LUIS FERNANDO SIDAS GRANADOS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD ESTATAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	614 429 3300	lsidas@chihuahua.gob.mx
COMISIÓN NACIONAL DE	RAFAEL CHECA NO. 2 SAN ANGEL, CIUDAD DE MEXICO, ALVARO	YANELLY IVETTE TORRES RIVERA	55 5321 0300	yanelly_torres@conaliteg.gob.mx

000061

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

LIBROS DE TEXTOS GRATUITOS	OBREGON, C.P. 01000	RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	AV. INSURGENTES SUR NO.452, COL ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTEMOC,CDMX,C.P06760	DIANA JESSICA ORTIZ ARRIAGA ANALISTA	55 5265 7400	diana.ortiz@fonacot.gob.mx
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA DE DELICIAS	PARQUE CENTRAL PTE 2, CENTRO (33000), DELICIAS, CHIHUAHUA, MÉXICO	MIGUEL SANDOVAL DELGADO JEFE DE COMPRAS	639 472 9545	miguel.sandoval@jmasdelicias.gob.mx
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	PERIFÉRICO SUR 3453, SAN JERÓNIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS , C.P 10200,CDMX	MIGUEL GONZALEZ SIERRA DEPARTAMENTO DE SEGUROS	55 5681 8125	mgonzalez@cndh
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	VENUSTIANO CARRANZA 601, OBRERA (31350), CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO	GILBERTO CORRAL DIRECCION DE BIENES MUEBLES	614 429 3300	gilberto.corral@chihuahua.gob.mx
REGISTRO AGRARIO NACIONAL	JOSÉ ANTONIO TORRES 661, AMPLIACIÓN ASTURIAS (06850), CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO	JAIME HERNÁNDEZ DEPARTAMENTO DE SEGUROS	55 3570 8655	jhernandez@ran.gob.mx

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO.

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000362

9.- Original y Fotocopia del documento que mediante el cual demuestre estar inscrito en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, actualizado ejercicio fiscal 2021.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **EXT.** 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

000363

SH 21-32

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

VIGENCIA: ENERO A DICIEMBRE 2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO
DOMICILIO FISCAL: HIDALGO PTE 234 MONTERREY CENTRO MONTERREY, NUEVO LEÓN
RFC: SAF980202D99 IMSS: Y39 13835 108
C.U.R.P.: CÉDULA PROFESIONAL:

NOMBRE DEL REPRESENTATE LEGAL: GRISELDA CRUZ OLVERA

ACTIVIDADES REGISTRADAS
A44. SEGUROS, SERVICIOS BANCARIOS, FIANZAS(VENTA DE SEGUROS AUTOS, VIDA, DAÑOS Y AERONAVES)

EL PROVEEDOR CUYA SITUACIÓN LEGAL PRESENTE CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

FECHA DE REGISTRO: 26-ENE-21 AUTORIZÓ:

PARA MAYOR INFORMACIÓN ENVIAR MENSAJE A padronproveedores@chihuahua.gob.mx

Chihuahua

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE HACIENDA
PADRON DE PROVEEDORES

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/223,413/2021

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en UNA foja útil protegida por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **"SEGUROS AFIRME", S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

Monterrey, N.L., A 24 de Febrero del 2021.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIO PÚBLICO No. 33
T I T U L A R
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000364

10.- Escrito bajo protesta de decir verdad que la Afianzadora de Seguros propuesta por el licitante, cuenta con ajustadores propios, de acuerdo en el grupo en que desee participar.

SE CONFIRMA QUE PARA CUMPLIR CON DICHO REQUISITO BASTARA CON PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON AJUSTADORES PROPIOS, DE ACUERDO AL GRUPO EN EL QUE PARTICIPA. **(RESPUESTA 8 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO)**

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **EXT.** 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000365

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

YO, **C. GRISELDA CRUZ OLVERA** EN MI CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO** ME REFIERO A LA **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14C.4.002/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS,** MANIFIESTO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON AJUSTADORES PROPIOS, DE ACUERDO AL GRUPO EN EL QUE PARTICIPA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO.

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **EXT.** 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000366

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

YO, **C. GRISELDA CRUZ OLVERA** EN MI CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO** ME REFIERO A LA **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14C.4.002/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS,** MANIFIESTO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON AJUSTADORES PROPIOS, PARA:

1.- ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES), PARA LAS DIFERENTES OFICINAS QUE OCUPA LA C.E.D.H. **(GRUPO NO. 1).**

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO.

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000367

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

YO, **C. GRISELDA CRUZ OLVERA** EN MI CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO** ME REFIERO A LA **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14C.4.002/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS,** MANIFIESTO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON AJUSTADORES PROPIOS, PARA:

2.- ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), (GRUPO NO. 2).

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO.

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000368

11.- Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el licitante se compromete a designar personal para apoyo y seguimiento en caso de algún sinestro o duda. El cual deberá contener nombre de la persona designada, número telefónico de oficina y número celular disponible las 24 horas.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **EXT.** 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000969

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

YO, **C. GRISELDA CRUZ OLVERA** EN MI CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO** ME REFIERO A LA **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14C.4.002/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS,** MANIFIESTO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A DESIGNAR PERSONAL PARA APOYO Y SEGUIMIENTO EN CASO DE ALGÚN SINESTRO O DUDA. PROPORCIONAMOS A USTED EL NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA, NÚMERO TELEFONICO DE OFICINA Y NÚMERO CELULAR DISPONIBLE LAS 24 HORAS.

EJECUTIVO: JANETH HERRERA GARCIA
PUESTO: EJECUTIVO COMERCIAL DE LICITACIONES
TELEFONO: (614) 432 6210-17
CELULAR: (614) 376-33-95
E-MAIL: janeth.herrera@afirme.com

EJECUTIVO: GRISELDA CRUZ OLVERA
PUESTO: COORDINADORA GESTIÓN DE LICITACIONES
TELEFONO:(55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **EXT.** 26301
CELULAR: 5522414847
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

EJECUTIVO: MARIO JUVENTINO MENDOZA BARRERA
PUESTO: GERENTE COMERCIAL DE LICITACIONES
TELEFONO:(55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **EXT.** 26313
CELULAR: 5513422957
E-MAIL: mario.mendoza@afirme.com

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO.

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000370

2.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la que indique **NO** encontrase en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 86 y 103 de la LAACS **anexo I.**

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **EXT.** 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000371

ANEXO I

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL SUSCRITO NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE MANIFIESTAN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ATENTAMENTE. –

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000372

3.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la que indique que conoce el contenido de las presentes bases, así como también aquellos acuerdos derivados de la junta de aclaraciones y se obliga en los términos de los mismos. **Anexo II.**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000373

ANEXO II

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO DE LAS BASES QUE RIGEN LA PRESENTE L.P.P. A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, ASÍ COMO LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, QUE SE LLEVÓ A CABO CON MOTIVO DE LA MISMA, POR LO TANTO ME COMPROMETO A SUJETARME A LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN AMBOS DOCUMENTOS.

ATENTAMENTE. -

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

000374

Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Convoca a la Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021.

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en apego a los Artículos 16°, 31° párrafo tercero, 33°, 40°, 41°, 45°, 47°, 51°, 53°, 54°, 55°, 56°, y 60° párrafo segundo, en vigor y 10°,°48°, 50°, y 53°, y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en apego al acuerdo No. 002/2021, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 5 de Febrero del 2021, se les convoca a los interesados, Personas Físicas y Morales, a participar en la **Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021**, para la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sito Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Capital, Teléfono y Fax 201-2990 al 95 con 6 líneas, lada sin costo 01-800-201-1758, de acuerdo al grupo en que desee participar, con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas. (En apego a los protocolos de salud, se solicita traer consigo Cubrebocas Obligatorio).

- Todos los eventos de la presente Licitación, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, (apegados a los protocolos de salud) sito en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chih.
- Deberá Inscribirse de forma presencial en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (Departamento de Seguimiento Administrativo) en horario de 9:00 A.M. a 13:00 Horas, desde la publicación de la Convocatoria hasta un día hábil previo al Acto de Apertura de Propuestas. Para tal efecto deberán entregar escrito en el que expresen su interés en participar en este proceso por si o en representación de una o un tercero, manifestando los datos generales (Nombre y domicilio del licitante, RFC, actividad económica en el caso de Persona Física; si es Persona Moral: nombre de su representante legal y objeto social de la empresa, debiendo anexar fotocopia de una identificación oficial de la persona que se inscribe. De así desearlo podrá solicitar las Bases impresas del presente proceso. Solo se podrá presentar una propuesta, por grupo en que desee participar. Se entregará recibo de Inscripción el cual deberá Incluir en el Sobre de la Propuesta técnica en Original y Fotocopia.
- Las Bases de Licitación del proceso que nos ocupa, no tendrán costo alguno y estarán disponibles en el portal de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Chihuahua, Chih., en las siguientes direcciones web: www.cedhchihuahua.org.mx y portal de Contrataciones Abiertas www.contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en forma impresa y gratuitas en el Departamento de Seguimiento Administrativo de esta Comisión, sito Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a partir de la fecha de la Publicación de la Convocatoria hasta un día hábil previo al Acto de Apertura de Propuestas, en un horario comprendido de las 9:30 a las 13:00 horas.
- La modalidad del procedimiento de Licitación será: Pública Presencial a Plazos Recortados **No. CEDH:14c.4.002/2021**.
- No se aceptarán propuestas en forma conjunta, ni enviadas a través de servicio postal, ni mensajería, ni abastecimiento simultaneo.
- El idioma en que deberán presentarse los documentos y propuestas será: español, la moneda en que se presentarán las propuestas será en pesos mexicanos.
- La fecha, hora, y lugar de la Junta de Aclaraciones, será el día 15 de Abril del 2021, a las 10:00 a.m., en el domicilio de la Convocante, en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua. (Auditorio).

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

000975

- La fecha, hora, y lugar del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas será el día 21 de Abril del 2021, a las 10:00 A.M., en el domicilio de la Convocante, en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chih. (Auditorio).
- Requisitos generales que deberán cumplir las personas interesadas en participar en este procedimiento:
- Escrito en el que su firmante, Bajo Protesta de Decir Verdad cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, así mismo deberán anexar correo electrónico en este escrito.

CEDH:14c.4.002/2021	No tendrán ningún costo alguno.	A partir de la fecha de la Publicación hasta un día previo a la Apertura de Propuestas	15 de Abril del 2021, a las 10:00 A.M.	21 de Abril del 2021, a las 10:00 A.M.	Se dará conocer el día y hora, en el Acto de Apertura de Propuestas.

- Original y fotocopia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del Licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente Licitación.
- Original y fotocopia del Estado de situación Financiera (Balance General) cuando menos a Diciembre de 2020, firmado por el Contador Público que lo elaboró, adjuntando fotocopia de la Cédula Profesional del mismo.
- Original y fotocopia de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP.
- Original y fotocopia de la última Declaración del pago provisional de Impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos al mes de Diciembre del 2020, en el cual acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales, adjuntando formato emitido por el S.A.T. denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales "(32 D)". Este último podrá tener fecha de emisión a partir de la Publicación de la Convocatoria hasta inclusive un día antes de la Apertura de Propuestas.
- Carta de manifestación escrita Bajo Protesta de Decir Verdad, debidamente firmada por el Licitante o su representante Legal, en la cual manifieste, que en caso de ser adjudicado, en el grupo en que desee participar objeto de la presente Licitación, cumplirá con los requerimientos de calidad y características solicitadas por la Convocante, así como en los términos plasmados en las presentes bases.
- Fotocopia de la constancia vigente del Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, actualizado Ejercicio Fiscal 2021.
- Carta de manifestación escrita Bajo Protesta de Decir Verdad, debidamente firmada por el Licitante o su representante Legal, en la que indique que no se encuentra en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 86° y 103°, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- En la presente Licitación **no se otorgarán anticipos.**
- El o los licitante(s) que resulten adjudicado(s) deberá suministrar las Póliza de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles), y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), de acuerdo al grupo en que desee participar, en una sola exhibición, al Titular del área de Seguimiento Administrativo de la Comisión, en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, como máximo, en las instalaciones de la C.E.D.H.
- La adjudicación se efectuará a un solo proveedor por grupo en que desee participar. Una vez analizada la(s) evaluacióne(s) por los Miembros del Comité a la(s) Propuesta(s), el contrato, se adjudicará al o los Licitante(s) que reúnan las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por la Convocante, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofrezca el precio más bajo y se encuentren dentro del Techo Presupuestal autorizado, por lo que no será necesario utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

000376

- Garantía de cumplimiento de Contrato, deberá entregarse a la firma del Contrato. El o los Licitante(s) adjudicado(s) constituirá Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., A favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, correspondiente al 10% sin incluir el I.V.A. del monto total de la Propuesta Económica presentada, debiendo permanecer activa durante la vigencia del Contrato respectivo.
- Garantía para el Saneamiento para el caso de Evicción, Vicios Ocultos, Daños y Perjuicios, deberán entregarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del Contrato, podrá constituirse por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., A favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, correspondiente al 10% sin incluir el I.V.A. del monto total del Contrato, debiendo permanecer vigente 12 meses.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las Propuestas presentadas por los Licitantes podrán ser negociada y los demás requisitos que se establecen en las bases.

Chihuahua, Chihuahua. 10 de Abril del 2021.

Atentamente.-

C.P. Rafael Valenzuela Licón.
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

000377

BASES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Arts. 16°, 31° párrafo tercero, 33°, 40°, 41°, 45°, 47°, 51°, 53°, 54°, 55°, 56°, y 60° párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **(LAACS)**, y 10°, 48°, 50°, y 53°, de su Reglamento, así como al Acuerdo No. 001/2021, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios **(CAAS)** de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos **(CEDH)** en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 5 de Febrero del 2021, se convoca a los interesados, Personas Físicas y Morales, a participar en la **Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021,** para la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas.

Objeto de la Licitación:

1.- Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles), para las diferentes Oficinas que ocupa la C.E.D.H. **(Grupo No. 1).**

2.- Adquisición de Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), **(Grupo No. 2).**

GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)."

Sede	Ubicación	Status del edificio	Tipo de construcción	Pisos	Valor del inmueble
1.- Oficina Central Chihuahua	Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020.	Propiedad de la CEDH	Muros de block de concreto y techos de concreto armado	2	$20,914,000.00
2.- Oficina Adjunta	Ave. Zarco, No. 2435, Col. Zarco, C.P. 31020.		Muros de block de concreto y techos de concreto armado	3	$15,000,000.00
3.- Oficina Cd. Juárez, Chih.	Ave. Insurgentes, No. 4327, Col. Los Nogales, C.P. 32668.		Muros de block de concreto y techos de concreto armado	2	$11,000,000.00
4.- Oficina Cd. Delicias, Chih. y Museo Deni	Calle 1ª. Norte, No. 4, Col. Centro, C.P. 33000.	En comodato	Muros de block de concreto y techos de concreto armado	2	N/A
5.- Oficina Cuauhtémoc, Chih.	Calle Aldama No. 250 Col. Centro, C.P. 31500.	Arrendado	Muros de block de concreto y techos de concreto armado	1	$917,400.00
6.- Oficina Hidalgo del Parral, Chih.	Calle Flores Magón, No. 67, No. Int. 2, Col. Centro, C.P. 33800.		Muros de block de concreto y techos de concreto armado	1	$1,000,000.00
7.- Oficina en Nuevo Casas Grandes, Chih.	Ave. Álvaro Obregón No. 206, Col. Centro, C.P. 31700.		Muros de block de concreto y techos de concreto armado	1	$504,227.90

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Oficina Central Chihuahua

Número de pisos: 2, y **Giro o Actividad:** Oficinas.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$20,914,000.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$2,253,420.88
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$2,253,420.88
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$2,253,420.88
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$1,000,000.00
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA
ROTURA DE MAQUINARIA:		
CLAUSULA 2ª DE ROTURA DE MAQUINARIA	2% S/SA DE CADA EQUIPO DAÑADO	$500,000.00

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx. www.dhnet.org.mx

Oficina Adjunta Chihuahua

Número de pisos: 2, y **Giro o Actividad:** Oficinas.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	**SUMA ASEGURADA**
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$15,000,000.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$700,000.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$1,570,000.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$1,570,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$1,000,000.00
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA
ROTURA DE MAQUINARIA:		
CLAUSULA 2ª DE ROTURA DE MAQUINARIA	2% S/SA DE CADA EQUIPO DAÑADO	$500,000.00

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

000380

Oficina Regional Cd. Juárez.

Número de pisos: 2, y **Giro o actividad:** Oficinas.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$11,000,000.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$835,562.78
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$1,183,556.28
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$1,183,556.28
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$1,000,000.00
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA
ROTURA DE MAQUINARIA:		
CLAUSULA 2ª DE ROTURA DE MAQUINARIA	2% S/SA DE CADA EQUIPO DAÑADO	$500,000.00

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Oficina Regional Cd. Hidalgo del Parral.

Número de pisos: 1, y **Giro o actividad:** Oficinas.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$1,000,000.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$208,980.29
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$120,898.03
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$120,898.03
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$176,967.22
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

000382

Oficina Regional Cd. Cuauhtémoc.

Número de pisos: 1, y **Giro o actividad:** Oficinas.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$917,400.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$207,915.67
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$112,531.57
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$112,531.57
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$86,688.79
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente.

Oficina Regional Cd. Nuevo Casas Grandes.

Número de pisos: 1, y **Giro o actividad:** Oficinas.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	**SUMA ASEGURADA**
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$504,227.90
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$196,179.18
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$70,040.71
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$70,040.71
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$78,274.78
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Oficina Regional Cd. Delicias.
Y Museo Deni

Número de pisos: 2, y **Giro o actividad:** Oficinas y Museo

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$786,470.84
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$78,647.08
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$78,647.08
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$48,802.69
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

GRUPO No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)."

No.	MARCA	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	SERIE	AÑO
1	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA S T/M PAQUETE SEGURIDAD, 4 CILINDROS Y VIDRIOS MANUALES.	3N6AD33A1KK828842	2019
2	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD5JK440317	2018
3	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD9JK443365	2018
4	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD5JK441399	2018
5	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7ADXJK443987	2018
6	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA PAQUETE SEGURIDAD LE, T/M, A/C, VIDRIOS MANUALES.	3N6AD33A7JK804334	2018
7	NISSAN	NP300 FRONTIER DOBLE CABINA LE, 4 CILINDROS, T/M, A/C, VIDRIOS ELÉCTRICOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3N6AD33A4JK873546	2018
8	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD1JA163279	2018
9	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD1JA163282	2018
10	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD5JA163270	2018
11	NISSAN	SENTRA ADVANCE, T/A CVT, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS ELÉCTRICOS, SEGUROS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3N1AB7AD3HL688036	2017
12	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB PAQUETE C LTZ 4X4, T/A, A/C, 8 CILINDROS, VIDRIOS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3GCUK9EC2HG223795	2017
13	NISSAN	URVAN NV300 AMPLIA PAQ SEG 15 PASAJEROS T/M 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	JN1BE6DS3G9008272	2016
14	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AD0GK212605	2016
15	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1ADXGK212515	2016
16	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AD2GK218650	2016
17	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA 4WD VERSIÓN ESPECIAL, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO	3N6DD23Y1EK094308	2014
18	NISSAN	DOBLE CABINA NP300, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES, ESTÉREO Y 4X4	3N6DD23T6EK092929	2014
19	NISSAN	DOBLE CABINA NP300, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES, ESTÉREO Y 4X4.	3N6DD23T9EK093492	2014
20	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, A/C 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AS8EK205347	2014
21	FORD	F-150 XL CAB REGULAR, T/A, A/C, 6 CILINDROS, AUT 2P, VIDRIOS ELÉCTRICOS.	1FTMF1CM8BKD69653	2011

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Grupo No. 2

Rubros que deberá contener la Póliza (Obligatorio) para el Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles).

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA VEHÍCULOS.		
	DEDUCIBLES	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
DAÑOS MATERIALES	5%	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	10%	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL	NA	$2,500,000
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO	NA	$3,000,000
GASTOS MÉDICOS POR OCUPANTE	NA	$100,000
COBERTURA ESPECIAL RC CRUZADA ILIMITADA.	NA	AMPARADA
COBERTURA CERO DEDUCIBLE CON UN TERCERO IDENTIFICADO ILIMITADO.	NA	AMPARADA
ACCIDENTES AL CONDUCTOR	NA	$100,000
ASISTENCIA VIAL	NA	AMPARADA

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente por automóvil.

I.3. Consideraciones Generales.

Para la participación en el presente procedimiento de **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021,** los interesados deberán considerar lo siguiente:

1.- Inscribirse de forma presencial en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (Departamento de Seguimiento Administrativo) en horario de 9:00 A.M. a 13:00 Horas, desde la publicación de la Convocatoria hasta un día hábil previo al Acto de Apertura de Propuestas. Para tal efecto deberán entregar escrito en el que expresen su interés en participar en este proceso por sí o en representación de una tercera persona, manifestando los datos generales (Nombre y domicilio del licitante, RFC, actividad económica en el caso de Persona Física; si es Persona Moral: nombre de su representante legal y objeto social de la empresa, debiendo anexar fotocopia de una identificación oficial de la persona que se inscribe. De así desearlo podrá solicitar las Bases impresas del presente proceso. Solo se podrá presentar una propuesta por grupo en que desee participar. Se entregará recibo de Inscripción el cual deberá Incluir en el Sobre de la Propuesta técnica en Original y Fotocopia.

2.- No se aceptarán propuestas de dos o más licitantes en forma conjunta.

3.- En caso de acudir a la junta de aclaraciones, persona distinta al licitante o su representante legal, deberá presentar antes de iniciar cada acto, un poder simple otorgado a su favor por la persona moral o física que participe; de lo contrario, dicha persona únicamente presenciará los actos, sin derecho a voz.

4.- Sólo se permitirá el acceso a los actos, a las personas que representen a los licitantes.

5.- Las solicitudes de aclaraciones deberán entregarse en forma personal o por medios electrónicos, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha que se efectúe la junta de aclaraciones, de acuerdo al grupo en que desee participar

II.- Publicación de la Convocatoria y Entrega de Bases.

La convocatoria se publicará en el portal de esta CEDH, www.cedhchihuahua.org.mx, Periódico Oficial del Estado, Periódico de Mayor Circulación y Portal de Contrataciones Abiertas www.contrataciones.chihuahua.gob.mx

II.I.- Entrega de las Bases.

Las Bases del presente proceso no tendrán costo alguno.

Las bases de Licitación estarán disponibles en el portal de esta C.E.D.H., en las siguientes direcciones web: www.cedhchihuahua.org.mx, y www.contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en forma impresa y gratuita, en el Departamento de Seguimiento Administrativo de esta Comisión.

III.- Personalidad y Acreditación de los Licitantes.

Los Licitantes en el acto de presentación y apertura de propuestas deberán acreditar plenamente su existencia legal y personalidad jurídica, capacidad técnica y financiera, para suscribir las propuestas y concurrir a los actos de esta licitación, sin que exista la posibilidad de sustituir a las personas acreditadas originalmente.

A fin de participar en la presente licitación, deberán presentar dentro del sobre(s) de la propuesta técnica la siguiente documentación, de acuerdo al grupo en que desee participar:

- **Persona Física:**

A) Recibo de Inscripción para el presente Proceso en Original y fotocopia.

B) Original o fotocopia certificada y fotocopia simple del acta de nacimiento.

C) En su caso, original y fotocopia del poder de su representante legal.

Personas Morales:

A) Recibo de Inscripción para el presente Proceso en Original y fotocopia.

B) Original y fotocopia del acta constitutiva cuyo objeto social tenga relación con la Venta de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o de Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles).

C) En su caso, original y fotocopia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del apoderado para obligar a la persona moral, o poder notarial expedido por quien tenga facultades para otorgarlo.

Personas Físicas y Morales.

2. Original y fotocopia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas y, en su caso, para efectuar la firma del o los contratos que emanen de la presente licitación, de acuerdo al grupo en que desee participar.

3.- Original y fotocopia de la constancia de inscripción en el RFC, en el cual se indique la actividad económica preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación, de acuerdo al grupo en que desee participar.

4.- Original y fotocopia del Estado de Situación Financiera (Balance General) cuando menos a Diciembre del ejercicio fiscal 2020, firmado por el Contador Público que lo elaboró, adjuntando fotocopia de su cédula profesional.

5.- Original y fotocopia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP.

6. Original y fotocopia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R) por lo menos al mes de Enero del 2021, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

7.- Deberá presentar formato emitido por el SAT denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D)". Este deberá tener como fecha desde el día de la publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil antes de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.

8.- Currículum del licitante en el que incluya la reseña del giro de su negocio y relación de sus 5 clientes más importantes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono, si cuenta con correo electrónico deberá incluirlo en el currículum.

9.- Original y Fotocopia del documento que mediante el cual demuestre estar inscrito en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, actualizado ejercicio fiscal 2021.

10.- Escrito bajo protesta de decir verdad que la Afianzadora de Seguros propuesta por el licitante, cuenta con ajustadores propios, de acuerdo en el grupo en que desee participar.

11.- Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el licitante se compromete a designar personal para apoyo y seguimiento en caso de algún siniestro o duda. El cual deberá contener nombre de la persona designada, número telefónico de oficina y número celular disponible las 24 horas.

Todos estos documentos deberán presentarse en original o fotocopia certificada, y fotocopia simple. Los documentos originales que presenten para acreditar su personalidad, serán devueltos una vez que hayan sido cotejados con las fotocopias simples que se entreguen, mismas que permanecerán en poder de la convocante. No se recibirá documentación incompleta.

IV.- Junta de Aclaración de las Bases.

Se efectuará el día 15 de Abril del 2021, en punto de las 10:00 A.M. en el auditorio de la C.E.D.H.

Los licitantes o personas que deseen solicitar aclaraciones, deberán presentar escrito en el que expresen su interés en participar en este proceso por si o en representación de una o un tercero, manifestando los datos generales (nombre y domicilio del licitante, RFC, persona física: actividad empresarial, persona moral: nombre de su representante y objeto social de la empresa.) de acuerdo al grupo que desee participar.

Las solicitudes de aclaración a las bases podrán enviarse por medio electrónico al correo: adquisiciones@cedhchihuahua.org.mx siendo responsabilidad del licitante asegurarse que su(s) pregunta(s) fueron recibidas, lo cual podrá confirmarlo al teléfono (614) 201-29-90 extensión 142 y 153, en un horario comprendido de 9:00 a.m. – 13:00 p.m.

O bien de forma presencial, al Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento de esta C.E.D.H. a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Cuando el escrito se presente fuera del plazo antes señalado o al inicio de la junta de aclaraciones el licitante solo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante, en la mencionada junta.

La asistencia de los licitantes a la junta de aclaraciones es optativa, sin embargo, es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, de acuerdo al grupo en que desee participar, ya que el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, y no procederá reclamación alguna. Podrán participar en este acto las personas físicas o morales que así lo deseen. La persona que no haya presentado en tiempo y forma sus preguntas con relación a las aclaraciones a las bases, de acuerdo al grupo en que desee participar, se les permitirá su asistencia a los actos pero no tendrán carácter de Licitantes por lo que no podrán formular preguntas. El acta respectiva podrá obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento de esta C.E.D.H. o en las siguientes direcciones web:

- www.cedhchihuahua.org.mx
- www.contrataciones.chihuahua.gob.mx

V.- Entrega de Propuestas.

Previo al Acto de entrega de Propuestas deberán presentar fotocopia del Recibo de Inscripción al presente proceso, de no ser así, no podrán participar. Los licitantes llevarán a cabo la entrega de su propuesta técnica y económica a la convocante en el auditorio de la C.E.D.H., el día 21 de Abril del 2021, en punto de las 10:00 A.M. las cuales deberán entregarse en dos sobres cerrados debidamente identificados, conteniendo cada uno, la documentación señalada en el punto **VII de las presentes bases**, de acuerdo al grupo en que desee participar, relativo a "Instrucciones para Elaborar las Propuestas". Debido a la naturaleza del acto, la entrada al auditorio, se cerrará a la hora indicada y no se permitirá el acceso a más licitantes o la presentación de más propuestas, por lo que se recomienda llegar con anticipación.

VI- Acto de Apertura de Propuestas.

Se dará inicio al acto de presentación y apertura de propuestas, tomando lista de asistencia a los licitantes, descartándose aquellos que no entreguen su recibo de Inscripción al Proceso, o que no se encuentren presentes a la hora indicada. Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas en dos sobres cerrados, uno, conteniendo la propuesta técnica y otro, la propuesta económica, de acuerdo al grupo en que desee participar, identificados ambos con el nombre o razón social del licitante, No. de **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021**, y señalando si se trata de la propuesta técnica o la económica; Se recomienda identificar los sobres de las propuestas, como se muestra a continuación:

000391

Nombre o razón social del licitante
Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados
No. CEDH:14c.4.002/2021
De acuerdo al grupo en que desee participar.

Propuesta: Técnica o Económica.(según corresponda)

Posteriormente se procederá a la apertura de las propuestas técnicas de los licitantes, realizándose una revisión cuantitativa de la documentación solicitada (entendiéndose por revisión cuantitativa la comprobación de la presencia física del documento requerido sin entrar al análisis de su contenido), desechándose aquellas propuestas que no cumplan con los requerimientos que marcan las presentes bases, conservando para su revisión detallada aquellas que fueron aceptadas.

Las Propuestas Técnicas que sean desechadas, serán devueltas por la convocante transcurridos 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021.**

Acto seguido, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, realizándose una revisión cuantitativa de la documentación presentada, y desechándose aquellas propuestas que no contengan alguno o algunos de los documentos requeridos en las bases, procediendo a dar lectura en voz alta al importe de las propuestas presentadas, de acuerdo al grupo en que desee participar. Los anexos relativos a las propuestas técnicas, así como las propuestas económicas, serán rubricados en todas sus hojas por el licitante designado en el acto.

La convocante establecerá la fecha de fallo y durante este período efectuará un análisis detallado de las propuesta(s) aceptadas en el acto de apertura, finalmente, se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su revisión a detalle y sus importes, así como aquellas que hubiesen sido rechazadas y las causas que la motivaron y los hechos ocurridos durante el acto. El acta será firmada por los asistentes al acto y se les entregará fotocopia de la misma. Dicha acta podrá obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento de esta C.E.D.H., en un horario de 9:00 A.M. a 13:00 horas, o bien en las direcciones web: www.cedhchihuahua.org.mx, y www.contrataciones.chihuahua.gob.mx

VI.I Fallo Adjudicatario.

En el acta de apertura de propuestas se establecerá la fecha, hora, y lugar en el que se dará a conocer el fallo de la presente licitación. En evento público se dará a conocer el fallo, libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en las etapas de presentación y apertura de propuestas.

VII.- Instrucciones para Elaborar las Propuestas.

A efecto de agilizar el acto de apertura de propuestas, los documentos entregados deberán estar foliados y con firma autógrafa e identificados mediante carátula, debidamente separados y en el orden solicitado en estas bases, indicando el documento a que se refiere, o bien, en carpeta de tres argollas con separadores respetando el orden consecutivo de los documentos solicitados en las presentes bases, se adjuntan anexos, que podrán servir para la elaboración de sus propuestas, los cuales deberán ser entregados debidamente firmados y llenados con la información correspondiente, o bien, transcribirse en papel del licitante, siempre y cuando se respete cuando menos el contenido de los mismos.

Para la elaboración de sus propuestas, el licitante deberá de considerar lo siguiente:

1.- El licitante cubrirá todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, de acuerdo al grupo en que desee participar.

2. La propuesta y los documentos relativos deberán redactarse en idioma español.

3. Los formatos referentes a los anexos que conforman las presentes bases serán entregados a los licitantes los cuales podrán presentarlos en sus hojas membretadas, siempre y cuando se respete el contenido de los mismos.

4. No se aceptarán documentos con tachaduras o enmendaduras o visiblemente alterados y no se aceptará hacer correcciones en el acto de apertura de propuestas.

5. Los importes señalados en sus propuestas deberán ser escritos con número y letra. En caso de una discrepancia entre ambos, prevalecerá lo escrito con letra.

6. Al momento de integrar la propuesta técnica, el importe de la propuesta económica no deberá calcarse en la primera, ya que este valor solamente se difundirá hasta la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

A) Propuesta Técnica.-

Deberá presentarse totalmente foliada y firmada autógrafamente de manera consecutiva en cada uno de los documentos que la integran, así como en sobre cerrado, debidamente identificado, debiendo incluir lo siguiente:

1.- La documentación descrita en el **punto III** de las presentes bases.

2.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la que indique **NO** encontrase en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 86 y 103 de la LAACS **anexo I.**

3.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la que indique que conoce el contenido de las presentes bases, así como también aquellos acuerdos derivados de la junta de aclaraciones y se obliga en los términos de los mismos. **Anexo II.**

4.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en donde señale su domicilio dentro del Estado de Chihuahua, para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones, que contraiga con relación a la presente **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021**, así como su domicilio fiscal registrado ante el S.A.T. **Anexo III.**

5.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la que señale que por su conducto no participan en este procedimiento de contratación, personas morales que se encuentren inhabilitadas, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación. La falsedad en la manifestación requerida en este escrito, será sancionada en los términos de la Ley y/o su Reglamento o demás disposiciones aplicables. **Anexo IV.**

6.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, donde manifieste que las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles),de acuerdo al grupo en que desee participar, serán entregadas en los mismos términos requeridos por la convocante. Lo anterior en caso de resultar adjudicado. **Anexo V.**

7.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, señalando que en caso de que exista alguna reclamación por concepto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y de cualquier otra índole, el Licitante será el único obligado, debiendo atender, contestar y resolver inmediatamente dichas reclamaciones. **Anexo VI.**

8.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, indicando que cuenta con el personal necesario para la entrega de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles).**Anexo VII.** De acuerdo al grupo en que desee participar.

9.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la cual se compromete a garantizar el 100% de la cobertura de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), durante la vigencia del o los contratos. **Anexo VIII.** De acuerdo al grupo en que desee participar.

10.- Formato bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual se compromete a ofertar exactamente lo solicitado por la convocante, con respecto a las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles). **Anexo VIII A. De acuerdo al grupo en que desee participar.**

B) Propuesta Económica.-

Deberá presentarse en sobre cerrado, debidamente identificado como se menciona con anterioridad y contendrá lo siguiente:

1. "Propuesta Económica", presentar **Anexo IX**, mismo que deberá ser llenado y firmado por el licitante o su representante legal, respetando el contenido del mismo y cotizando el importe de su propuesta, incluyendo todos los impuestos, deberá ser presentado en moneda nacional, de acuerdo al grupo en que desee participar al 100%.

VIII.- Evaluación de las Propuestas.

La convocante, para hacer la evaluación de las propuestas, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las presentes bases y aplicará el criterio de evaluación binario. En ningún momento utilizará mecanismos de puntos o porcentaje. Los criterios de evaluación binario, deberán atender a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, encaminados a asegurar a la convocante, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias favorables, las cuales deberán conjugarse para en base a ellos, elegir la mejor propuesta, de acuerdo al grupo en que desee participar, misma que deberá estar dentro del techo presupuestal autorizado para la presente **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021.**

Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el o los contratos se adjudicarán, al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Las propuestas que satisfagan todos los aspectos señalados anteriormente se calificarán como solventes y serán consideradas para la adjudicación del o los contratos, desechándose todas aquellas que no cumplan.

IX.- Descalificación de Propuestas.

Se descalificará la propuesta del licitante que incurra en una o varias de las siguientes situaciones:

A) Si no cumple con alguno de los requisitos especificados en las bases de esta **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021.** Que el rubro del licitante no tenga relación con la venta de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), o no reúnen los requerimientos solicitados por la convocante, de acuerdo al grupo en que desee participar.

B) Si incurre en violaciones al Reglamento o cualquier otra disposición normativa aplicable en la materia.

C) Si se comprueba que tiene acuerdo con otros licitantes para elevar el precio de lo solicitado en las presentes bases.

D) Si dentro de los actos que se lleven a cabo en el proceso de licitación, el licitante o los licitantes, fueran responsables de alterar el orden, ofender o faltar al respeto a alguno de los miembros de la C.E.D.H., o cualquier otro licitante.

E) Por falsear datos o información proporcionada a la C.E.D.H., con motivo de la presente **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021.**

F) Cuando las propuestas no se presentan en sobres cerrados e identificados, de acuerdo a lo establecido en las bases de la **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021.**

G) Si no cumplen con todos los requisitos precisados en estás bases, en cuanto a la documentación distinta a las propuestas o a la de los sobres de la propuesta técnica o económica.

H) Si el representante legal no presenta con firmas autógrafas su propuesta técnica y económica, en más de un 50% de su propuesta.

I) Si de los conceptos proporcionados en los formatos, se detecta alguna modificación, alteración o no se respeta el contenido de los mismos.

J) Si presenta ofertas extemporáneas, solo se recibirá dentro del acto de recepción y apertura de propuestas, las presentadas en la forma y términos señalados en las presentes bases; Por lo tanto, los licitantes no podrán modificar su propuesta una vez presentada. El licitante que retire su propuesta una vez iniciado el acto de la apertura perderá su garantía de seriedad de la propuesta.

K) Si del análisis detallado de la propuesta presentada, existe incongruencia en la información o la misma resulta insuficiente, a lo solicitado en las presentes bases.

L) Si dentro de las inspecciones que realice la convocante, durante el desarrollo de la licitación, mismas que tienen como finalidad verificar la información presentada por parte de los licitantes, se compruebe que no cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para cumplir con los términos de las presentes bases o, en su caso, se compruebe falsificación de datos en la información proporcionada.

M) La ausencia total de folio en la propuesta técnica y económica, será causa de descalificación.

X.- Criterios de Adjudicación.

La adjudicación se efectuará a un solo licitante, por grupo en que desee participar, según los siguientes criterios:

Una vez analizadas la(s) evaluación(es) por el Comité a la(s) propuesta(s), el o los contratos, se adjudicarán al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofrezca el precio más bajo en conjunto, por grupo en que desee participar y se encuentre dentro del techo presupuestal autorizado. Por lo que no será aplicable o necesario utilizar criterios de puntos o porcentajes o de costo beneficio.

Si derivado de la evaluación a las proposiciones, se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, se aplicara el criterio de desempate previsto en el artículo 66, último párrafo de la Ley que rige el citado proceso, adjudicando el o los contratos en primer término, al proveedor que tengan domicilio fiscal en el estado de Chihuahua, en seguida se optará por aquellas que integran el sector de micro, pequeña y mediana empresa.

De existir empate entre los licitantes que se encuentren en igualdad de condiciones la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador a través del método de insaculación, el cual se llevará a cabo en presencia de los licitantes y de los miembros del Comité. De acuerdo al grupo en que desee participar.

XI.- Emisión del Fallo Adjudicatario.

La emisión del fallo se establecerá en el acto presentación y apertura de las propuestas y se realizara en el auditorio de la C.E.D.H.

XII.- Plazo, lugar y Condiciones de Entrega.

El licitante que resulte adjudicado deberá suministrar las Póliza de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles), y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), de acuerdo al grupo en que desee participar, en una sola exhibición, al Titular del área de Seguimiento Administrativo de la Comisión, en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, como máximo, en las instalaciones de la C.E.D.H.

El licitante adjudicado deberá mantener las condiciones requeridas, así como el precio unitario ofertado en su propuesta económica, objeto del o los contratos que al efecto se celebren.

XIII.- Derechos de la Convocante.

1.- La convocante, se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los licitantes, en cualquier momento del procedimiento de licitación o posterior a él, y en caso de no cumplir con el reglamento en la materia, o lo establecido dentro de las presentes bases, se procederá a rechazar la propuesta o propuestas respectivas, toda vez que la omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos y documentos señalados como esenciales lo faculta de pleno derecho para rechazar cualquier propuesta.

2.- No se recibirán ofertas extemporáneas, sólo se recibirán dentro del acto de recepción y apertura de propuestas las presentadas en la forma y términos señalados en las presentes bases; Por lo tanto, los licitantes no podrán modificar su propuesta, de acuerdo al grupo en que deseen participar, una vez presentada. El licitante que retire su propuesta una vez iniciado el acto de la apertura, será descalificado..

3.- La convocante, dará inicio a los eventos señalados en la **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021**, a la hora indicada y se procederá a cerrar las puertas del auditorio de la C.E.D.H.

4.- Comprobación por parte del convocante (inspecciones). La convocante, tiene el derecho de visitar las instalaciones de los licitantes durante el desarrollo de la licitación, para verificar la información presentada para ello, así mismo, para constatar que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para cumplir con los términos pactados en las presentes bases, en caso de no contar con ello, o de la falsificación de datos con la información proporcionada, será causa de descalificación.

Toda la documentación presentada por los licitantes dentro de las propuestas técnicas y económicas, estarán sujetas a validación y autentificación ante las instituciones que las expidan, por lo que en caso de encontrar anomalía o alteración que indique que el licitante incurrió en falsedad, será descalificado de manera lisa y llana de la presente licitación.

XIV.- Del o los Contratos.

El o los contratos que se celebren con motivo del presente, serán a precio unitario con IVA y precio fijo.

El o los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación a un solo proveedor, por grupo en que desee participar, deberá suscribirse en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha que se hubiera comunicado al licitante adjudicado el fallo correspondiente.

Para garantizar el cumplimiento del o los contratos, el proveedor deberá entregar al momento de la firma del citado contrato, las garantías descritas en las presentes bases.

XV.- Rescisión del Contrato.

La convocante podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, el o los contratos que emane de esta licitación y se procederá, hacer efectiva la fianza de cumplimiento del o los contratos, cuando el proveedor, incurra en alguna de las siguientes causas:

A) No cumplan con los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

B) Si el proveedor adjudicado por grupo no proporciona los Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) yo Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), en tiempo y forma, conforme a los requerimientos y tiempos pactados en estas bases.

C) Si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el o los contratos correspondientes.

D) Si de una evaluación que practique la convocante a las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), se determina que las mismas no cumplen con lo requerido por la convocante, en apego a las bases del proceso que nos ocupa.

E) Si el proveedor es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.

En caso de rescisión del o los contratos, la convocante se reserva el derecho de adjudicar al licitante que haya presentado la siguiente proposición más baja, de acuerdo al grupo en que desee participar, siempre que la diferencia en precio no sea superior a un 5% (cinco por ciento) con respecto a la propuesta adjudicada.

El procedimiento de rescisión administrativa, se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el artículo 90, de la LAACS., Por lo que las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Capital. Para ventilar, cualquier controversia que pudiera derivar de la interpretación del presente contrato y/o contratos, se renuncia a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder, por virtud de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

XVI. Terminación Anticipada del Contrato(s).

La convocante, se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el o los contratos derivados de esta **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021**. Sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

Cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el suministro de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al ente, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al o los contratos, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control del Organismo o alguna autoridad competente. En este supuesto, la Comisión, reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando, sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el o los contratos correspondientes.

La convocante, notificará por escrito al proveedor, que se pretendan terminar con el o los contratos anticipadamente, esto dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a dicha determinación.

Cuando se termine de forma anticipada el o los contratos, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que debe efectuar la convocante, por concepto de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), suministradas y entregadas hasta el momento de la terminación.

XVII.- Ampliaciones y/o Modificaciones.

La convocante, podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la C.E.D.H., acordar el incremento del monto del o los contratos o de la cantidad de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), solicitadas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 30% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

XVIII. Garantías.

1.- Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del o los contratos, a la firma del mismo el licitante adjudicado constituirá Cheque Cruzado en moneda nacional emitido por una Institución legalmente autorizada a favor de la C.E.D.H., correspondiente al 10% derivado del monto total de su propuesta económica (sin incluir el IVA), de acuerdo al grupo en que desee participar, debiendo permanecer vigente la citada garantía durante la vigencia del o los contratos respectivos.

2. Garantía de Saneamiento para el caso de Evicción, Vicios Ocultos, Daños, y Perjuicios, y Calidad en los Servicios.

A la firma del o los contratos el licitante adjudicado constituirá Cheque Cruzado en moneda nacional emitido por una Institución legalmente autorizada a favor de la C.E.D.H., por un importe al 10% del monto total del contrato (sin incluir el IVA), debiendo permanecer vigente durante 12 meses.

Para la cancelación de cualquier garantía, el proveedor deberá solicitarlo por escrito a la convocante, quien a su vez emitirá, por conducto de la Dirección de Servicios Administrativos de la Comisión, el oficio de cancelación correspondiente, dentro de los dos días hábiles después de haber recibido la solicitud, y una vez que haya sido verificado el cumplimiento del contrato.

XIX.- Anticipo.

Para el o los contratos que se formalicen en relación a la presente **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021**, no se otorgará anticipo alguno.

XX.- Forma de Pago.

Los pagos se efectuarán por la convocante, dentro de los veinte días hábiles siguientes, en una sola exhibición, una vez recibido de conformidad por este organismo los documentos probatorios Acta entrega-recepción a entera conformidad de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), así como la factura correspondiente, que cumpla con las disposiciones fiscales vigentes.

El proveedor adjudicado por grupo, deberá expedir la factura con los siguientes datos:

- Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Ave. Zarco, No. 2427, Colonia Zarco.
- Chihuahua, Chih.
- C.P. 31020.
- RFC: CED-920927-MP5

En caso de que el proveedor adjudicado por grupo en que participó, requiera pago electrónico interbancario, deberá anexar lo siguiente a su factura:

Escrito en hoja membretada del proveedor, con firmas autógrafas del representante legal, por única vez, la cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del Cuentahabiente.
- Número de Cuenta Bancaria.
- Institución Bancaria.
- Número de Cuenta Clabe.
- Estado de Cuenta (requisito indispensable).

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes 0.5% diario.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago, hasta la fecha en que las cantidades estén a disposición de la convocante.

XXI.- Penas Convencionales.

La convocante, podrá sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento por parte del o los proveedores adjudicados, terminar el o los contratos en todo o en parte mediante escrito al o los proveedores. En caso de incumplimiento del o los contratos o atraso en la emisión y entrega de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), la convocante, aplicará una pena convencional del 0.3% diario, del monto total multiplicado por los días naturales de retraso, o bien optar por la rescisión.

No se aplicarán las penas aquí señaladas, cuando el atraso sea por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificado por el proveedor, debiendo presentar la justificación correspondiente por escrito en hoja membretada del proveedor preferentemente, con firmas autógrafas del representante legal, dentro del plazo previsto para la entrega y anexar la documentación que estime conveniente, la convocante podrá aceptar o no dicha justificación según lo estime conveniente.

En caso de que el suministro de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), no cumplieran con las características requeridas, se considerará como retraso, hasta que la convocante reciba estas a su entera satisfacción, siendo motivo suficiente para hacer efectiva la pena convencional antes descrita, o en su caso, las garantías.

La pena convencional estipulada se hará efectiva independientemente de la aplicación de las garantías, la cual no excederá el monto de la garantía de cumplimiento del contrato que haya sido pactada.

Las penas se harán efectivas descontándose del pago que la convocante tenga pendiente de efectuar al proveedor.

XXII.- Suspensión Temporal o Definitiva de la Licitación.

La convocante, podrá suspender temporal o definitivamente la **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021**, si presume que existen arreglos entre los licitantes, para elevar los precios de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), así como, si se encuentran irregularidades graves dentro del procedimiento de la licitación, o bien, en el caso que dicha suspensión sea ordenada por alguna autoridad competente. En este último supuesto, la convocante en apego a las facultades que le son inherentes, dictará lo conducente.

XXIII.- Modificaciones a las Condiciones contenidas en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, ni las propuestas presentadas, podrán ser modificadas una vez iniciado el procedimiento de esta **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021.**

XXIV.- Declaración de Licitación Desierta.

La convocante, declarará desierta la presente Licitación, cuando en el acto de apertura de propuestas, ningún proveedor se presente a participar o cuando ninguna de las propuestas presentadas reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, o bien, cuando los precios ofertados en las propuestas de los licitantes se encuentren notoriamente inaceptables o fuera del alcance del presupuesto en el grupo en que desee participar.

XXV.- Patentes, Marcas y Derechos de Autor.

El proveedor liberará de toda responsabilidad a la convocante, en caso de acciones entabladas por terceros, por causa de transgresión en los derechos de patente o marca registrada.

XXVI.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven del o los contratos procedentes del presente proceso, sus anexos, y los que se pacten en el futuro y los convenios que formen parte integrante de estos, no podrán cederse en forma total ni parcial a cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación previa de la convocante.

XXVII.- Inconformidades y Recursos.

Las inconformidades y recursos que en su caso, hagan valer el o los licitantes en la presente licitación, deberán apegarse a los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Así mismo las personas interesadas podrán presentar quejas y/o promover recurso de inconformidad contra los actos de los procedimientos de licitación pública que nos ocupa, directamente en el Órgano Interno de Control del Organismo, sito Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, en horario de oficina de 9:00 A.M. A 13:00 horas de Lunes a Viernes en Chihuahua, Chih.

XVIII.- Generalidades.

Lo no previsto en las Bases o Convocatoria de la presente Licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la C.E.D.H.

Chihuahua, Chih., 10 de Abril del 2021.

A T E N T A M E N T E.

C.P. Rafael Valenzuela Licón.
Presidente del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios de la C.E.D.H.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

ANEXO I

Chihuahua, Chih. A _____del mes de _____de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el suscrito no se encuentra en ninguno de los supuestos que manifiestan los artículos 86 y 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE.-

_____ **NOMBRE DEL PARTICIPANTE**

_____ **NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

ANEXO II

Chihuahua, Chih. A _____del mes de _____de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido de las bases que rigen la presente **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021**, así como los acuerdos derivados de la Junta de Aclaraciones, que se llevó a cabo con motivo de la misma, por lo tanto me comprometo a sujetarme a los términos dispuestos en ambos documentos.

ATENTAMENTE.-

_____ **NOMBRE DEL PARTICIPANTE**

_____ **NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

ANEXO III

Chihuahua, Chih. A _____del mes de _____de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el domicilio plasmado en el presente documento, surtirá efecto para recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021**, así como el domicilio fiscal que se encuentra registrado ante el SAT.

DOMICILIO:

CALLE: _____

COLONIA: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

CIUDAD: _____

TELÉFONO: _____

DOMICILIO FISCAL: _____

ATENTAMENTE.-

_____ **NOMBRE DEL PARTICIPANTE**

_____ **NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

000406

ANEXO IV

Chihuahua, Chih. A _____del mes de _____de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que por mi conducto no participan en este procedimiento de **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021**, Personas Físicas o Morales, que se encuentren inhabilitadas.

La falsedad en esta manifestación, será sancionada en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.-

_____ **NOMBRE DEL PARTICIPANTE**

_____ **NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

000407

ANEXO V

Chihuahua, Chih. A _____del mes de _____de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en caso de ser adjudicado en el grupo que deseo participar, venta y suministro de Pólizas de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), serán entregadas con las mismas características solicitadas por la Convocante.

ATENTAMENTE.-

_____ **NOMBRE DEL PARTICIPANTE**

_____ **NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

ANEXO VI

Chihuahua, Chih. A _____del mes de _____de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en caso de que exista alguna reclamación por concepto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y de cualquier otra índole, el que suscribe será el único obligado, debiendo atender, contestar y resolver inmediatamente dichas reclamaciones.

ATENTAMENTE.-

_____ **NOMBRE DEL PARTICIPANTE**

_____ **NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

ANEXO VII

Chihuahua, Chih. A _____del mes de _____de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, indicando que cuenta con el personal necesario para la entrega de las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles). Según el grupo en que desea participar.

ATENTAMENTE.-

_____ **NOMBRE DEL PARTICIPANTE**

_____ **NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

000410

ANEXO VIII

Chihuahua, Chih. A _____del mes de _____de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la cual se compromete a garantizar el 100% de la cobertura de la Venta y suministro de Pólizas de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), durante la vigencia del o los contratos.

ATENTAMENTE.-

_____ _____
NOMBRE DEL PARTICIPANTE **NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

000111

ANEXO VIII A

Chihuahua, Chih. A _____del mes de _____de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Escrito bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual se compromete a ofertar exactamente los solicitado por la convocante, con respecto a las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles). **Anexo VIII A.** De acuerdo al grupo en que desee participar.

ATENTAMENTE.-

_____ _____
NOMBRE DEL PARTICIPANTE **NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

ANEXO IX

Chihuahua, Chih. A _____del mes de _____de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Grupo No. 1.

Sede.	Ubicación.	Status del Edificio.	Pisos.	Costo Total Incluyendo todos los Impuestos Etc. Por 12 Meses.
1.- Oficina Central Chihuahua	Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C. P. 31020.	Propiedad de la CEDH	2	$
2.- Casa Adjunta	Ave. Zarco, No. 2435, Col. Zarco, C.P. 31020.	Propiedad de la CEDH	3	$
3.- Oficina Cd. Juárez, Chih.	Ave. Insurgentes No. 4327, Col. Los Nogales, C.P. 32668.	Propiedad de la CEDH	2	$
4.- Oficina Cd. Delicias, Chih.	Calle 1ª. Norte No.4 Col. Centro, C.P. 33000.	En comodato	2	$
5.- Oficina Cuauhtémoc, Chih.	Calle Aldama, No. 250, Col. Centro, C.P. 31500.	Rentado	1	$
6.- Oficina Hidalgo del Parral, Chih.	Calle Flores Magón, No. 67, Int. 2, Col. Centro C.P. 33800.	Rentado	1	$
7.- Oficina en Nvo. Casas Grandes, Chih.	Ave. Álvaro Obregón, No. 206, Col. Centro, C.P. 31700.	Rentado	1	$
			Gran total $	

ATENTAMENTE.-

_____ **NOMBRE DEL PARTICIPANTE**

_____ **NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

ANEXO IX

Chihuahua, Chih. A _____del mes de _____de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Grupo No. 2

No.	Marca	Descripción del Vehículo	Serie	Año	Costo Total incluye impuestos ETC. 12 Meses.
1	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA S T/M PAQUETE SEGURIDAD, 4 CILINDROS Y VIDRIOS MANUALES.	3N6AD33A1KK828842	2019	
2	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD5JK440317	2018	
3	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD9JK443365	2018	
4	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD5JK441399	2018	
5	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7ADXJK443987	2018	
6	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA PAQUETE SEGURIDAD LE, T/M, A/C, VIDRIOS MANUALES.	3N6AD33A7JK804334	2018	
7	NISSAN	NP300 FRONTIER DOBLE CABINA LE, 4 CILINDROS, T/M, A/C, VIDRIOS ELÉCTRICOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3N6AD33A4JK873546	2018	
8	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD1JA163279	2018	
9	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD1JA163282	2018	
10	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD5JA163270	2018	
11	NISSAN	SENTRA ADVANCE, T/A CVT, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS ELÉCTRICOS, SEGUROS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3N1AB7AD3HL688036	2017	
12	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB PAQUETE C LTZ 4X4, T/A, A/C, 8 CILINDROS, VIDRIOS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3GCUK9EC2HG223795	2017	
13	NISSAN	URVAN NV300 AMPLIA PAQ SEG 15 PASAJEROS T/M 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	JN1BE6DS3G9008272	2016	
14	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AD0GK212605	2016	

15	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1ADXGK212515	2016	
16	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AD2GK218650	2016	
17	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA 4WD VERSIÓN ESPECIAL, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO	3N6DD23Y1EK094308	2014	
18	NISSAN	DOBLE CABINA NP300, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES, ESTÉREO Y 4X4	3N6DD23T6EK092929	2014	
19	NISSAN	DOBLE CABINA NP300, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES, ESTÉREO Y 4X4.	3N6DD23T9EK093492	2014	
20	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, A/C 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AS8EK205347	2014	
21	FORD	F-150 XL CAB REGULAR, T/A, A/C, 6 CILINDROS, AUT 2P, VIDRIOS ELÉCTRICOS.	1FTMF1CM8BKD69653	2011	

Gran total $ _____

ATENTAMENTE.-

_____ _____

NOMBRE DEL PARTICIPANTE **NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta de Aclaración de Dudas a las Bases de la Licitación Pública Presencial No. CEDH:14c.4.002/2021, para la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 A.M., del día 15 de Abril del 2021, lugar, hora y fecha señalados en las Bases de la Licitación Pública Presencial No. **CEDH:14c.4.002/2021**, punto **IV.-Junta de Aclaración de las Bases,** y en apego a los artículos 58 y 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 53 y 54 del Reglamento de la Ley, reunidos en el auditorio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con domicilio en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Capital, los siguientes: **Presidente del Comité.-** C.P. Rafael Valenzuela Licón, Director de Servicios Administrativos, quien además, presidirá esta Evento con voz y voto de calidad**, Vocal**, Lic. Jair Jesús Araiza Galarza, Secretario Técnico Ejecutivo de esta Comisión, con voz y voto, **Titular de Órgano Interno de Control del Organismo.-** Lic. Jazmín Yadira Alanís Reza, con voz, **Vocal**, Lic. Rosalva Barrera Robledo, Titular del Depto. de Capacitación, Promoción y Difusión, de esta Comisión, con voz y voto y **Vocal.-** Lic. Karla P. Yáñez Aguirre, Jefa de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, de esta Comisión, con voz y voto. ----------

Dando continuidad al evento se registró el siguiente Licitante:

- C. Janeth Herrera García, en representación de la empresa Seguros Afirme S.A. DE C.V.

Acto seguido, la Convocante informa que se recibieron las siguientes preguntas, en tiempo y forma como se establece en las bases del presente proceso, por parte de Seguros Afirme S.A. de C.V., de la cuales se desprende lo siguiente:

Pregunta.- general. Se solicita amablemente a la convocante nos confirme que la adjudicación de la licitación será por grupo y en caso de no participar en algún grupo no será motivo de descalificación. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta.- Sera de acuerdo al grupo en que desee participar y cubra las necesidades de la convocante y también cotice el precio más bajo. No será motivo de descalificación el no participar en alguno de los dos grupos.

Pregunta.- general. Se solicita amablemente a la convocante que con la finalidad de evitar errores en la transcripción de nuestras propuestas nos proporcione las bases de licitación y el acta de junta de aclaraciones en formato editable (Word). Favor de pronunciarse al respecto.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta de Aclaración de Dudas a las Bases de la Licitación Pública Presencial No. CEDH:14c.4.002/2021, para la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas.

Respuesta.- Deberá apegarse a lo estipulado en las bases del presente proceso y en específico al punto **II.I.- Entrega de las Bases.-** Las Bases del presente proceso no tendrán costo alguno. Las bases de Licitación estarán disponibles en el portal de esta C.E.D.H., en las siguientes direcciones web: www.cedhchihuahua.org.mx, y www.contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en forma impresa y gratuita, en el Departamento de Seguimiento Administrativo de esta Comisión.

Pregunta.- objeto de la licitación, grupo no. 1 "seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas (inmuebles)", página 1. Se solicita amablemente a la convocante nos indique las medidas seguridad con las que cuenta cada una de las ubicaciones a asegurar. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta.-

Ubicación	Domicilio	Tipo de Seguridad
1.- Oficina Central Chihuahua	Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020.	Alarma Monitoreada 24 horas y Cámaras de Seguridad
2.- Oficina Adjunta	Ave. Zarco, No. 2435, Col. Zarco, C.P. 31020.	No se cuenta con ninguna tipo de Seguridad por encontrase en remodelación.
3.- Oficina Cd. Juárez, Chih.	Ave. Insurgentes, No. 4327, Col. Los Nogales, C.P. 32668.	Alarma Monitoreada 24 horas y Cámaras de Seguridad
4.- Oficina Cd. Delicias, Chih. y Museo Deni	Calle 1ª. Norte, No. 4, Col. Centro, C.P. 33000.	Alarma Monitoreada 24 horas y Cámaras de Seguridad
5.- Oficina Cuauhtémoc, Chih.	Calle Aldama No. 250 Col. Centro, C.P. 31500.	Alarma Monitoreada 24 horas.
6.- Oficina Hidalgo del Parral, Chih.	Calle Flores Magón, No. 67, No. Int. 2, Col. Centro, C.P. 33800.	Alarma Monitoreada 24 horas.
7.- Oficina en Nuevo Casas Grandes, Chih.	Ave. Álvaro Obregón No. 206, Col. Centro, C.P. 31700.	Alarma Monitoreada 24 horas.

Pregunta.- objeto de la licitación, grupo no. 1 "seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas (inmuebles)" y grupo no. 2 "seguros de bienes patrimoniales (automóviles)", página 1 a la 10. Se solicita amablemente a la convocante nos indique a que se refiere con la siguiente leyenda: "precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 meses, a partir de la entrega de la póliza correspondiente". Favor de pronunciarse al respecto.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta de Aclaración de Dudas a las Bases de la Licitación Pública Presencial No. CEDH:14c.4.002/2021, para la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas.

Respuesta.- El costo total que deberá plasmarse en la Propuesta Económica deberá incluir, el impuesto al valor agregado (IVA), derechos de póliza o cualquier otro concepto referente a la prestación del servicio, solicitado por la Convocante. Dicha póliza deberá tener vigencia de 12 meses contados a partir de la notificación del fallo correspondiente.

Pregunta.- NUMERAL III.- personalidad y acreditación de los licitantes, página 12. se solicita amablemente a la convocante nos confirme que la persona que realice el procedimiento de inscripción a la licitación podrá ser diferente de la persona que firme las propuestas, misma que se acreditará mediante la documentación señalada en EL NUMERAL III.- personalidad y acreditación de los licitantes. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta.- Las propuestas deberán ser firmas por quien cuenta con facultades de acuerdo al Acta Constitutiva según el caso que nos ocupa.

Pregunta.- NUMERAL III.- personalidad y acreditación de los licitantes, personas morales, inciso b), página 12. Se solicita amablemente a la convocante nos confirme que en complemento al acta constitutiva podemos presentar la última modificación (compulsa notarial) que contiene todas las modificaciones que ha sufrido el acta constitutiva de mi representada. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta.- Apegarse al punto III.- Personalidad y Acreditación de los Licitantes.

Los Licitantes en el acto de presentación y apertura de propuestas deberán acreditar plenamente su existencia legal y personalidad jurídica, capacidad técnica y financiera, para suscribir las propuestas y concurrir a los actos de esta licitación, sin que exista la posibilidad de sustituir a las personas acreditadas originalmente.

Personas Morales:

B) Original y fotocopia del acta constitutiva cuyo objeto social tenga relación con la Venta de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o de Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles).

C) En su caso, original y fotocopia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del apoderado para obligar a la persona moral, o poder notarial expedido por quien tenga facultades para otorgarlo.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta de Aclaración de Dudas a las Bases de la Licitación Pública Presencial No. CEDH:14c.4.002/2021, para la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas.

Pregunta.- NUMERAL III.- personalidad y acreditación de los licitantes, personas morales, inciso c), página 12. Se solicita amablemente a la convocante nos confirme que para cumplir con este requisito bastará con presentar el poder notarial del representante legal donde constan sus facultadas para firmar propuestas. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta.- Apegarse al punto III.- Personalidad y Acreditación de los Licitantes.

Los Licitantes en el acto de presentación y apertura de propuestas deberán acreditar plenamente su existencia legal y personalidad jurídica, capacidad técnica y financiera, para suscribir las propuestas y concurrir a los actos de esta licitación, sin que exista la posibilidad de sustituir a las personas acreditadas originalmente.

Personas Morales:

B) Original y fotocopia del acta constitutiva cuyo objeto social tenga relación con la Venta de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o de Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles).

C) En su caso, original y fotocopia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del apoderado para obligar a la persona moral, o poder notarial expedido por quien tenga facultades para otorgarlo.

Pregunta.- NUMERAL III.- personalidad y acreditación de los licitantes, personas físicas y morales, inciso 10, página 13. se solicita amablemente a la convocante nos confirme que para cumplir con dicho requisito bastará con presentar escrito bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con ajustadores propios, de acuerdo al grupo en que participa. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta.- Afirmativo.

Pregunta.- inciso a) propuesta técnica, página 16. Se solicita amablemente a la convocante nos confirme que la presentación de nuestra propuesta técnica será en formato libre trascribiendo el objeto de la licitación y adicionando los cambios derivados de la junta de aclaraciones. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta.- Apegarse al punto VII.- Instrucciones para Elaborar las Propuestas.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta de Aclaración de Dudas a las Bases de la Licitación Pública Presencial No. CEDH:14c.4.002/2021, para la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas.

A efecto de agilizar el acto de apertura de propuestas, los documentos entregados deberán estar foliados y con firma autógrafa e identificados mediante carátula, debidamente separados y en el orden solicitado en estas bases, indicando el documento a que se refiere, o bien, en carpeta de tres argollas con separadores respetando el orden consecutivo de los documentos solicitados en las presentes bases, se adjuntan anexos, que podrán servir para la elaboración de sus propuestas, los cuales deberán ser entregados debidamente firmados y llenados con la información correspondiente, o bien, transcribirse en papel del licitante, siempre y cuando se respete cuando menos el contenido de los mismos.

Pregunta.- inciso a) propuesta técnica, página 16. se solicita amablemente a la convocante nos confirme que no será necesario presentar como parte de nuestra propuesta técnica las condiciones generales que mi representada tiene registradas ante la comisión nacional de seguros y fianzas (cnsf). Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta.- No es necesario.

Pregunta.- ANEXO IX "propuesta económica", grupo no. 1 "seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas (inmuebles)" y grupo no. 2 "seguros de bienes patrimoniales (automóviles)", página 36 a la 38. Se solicita amablemente a la convocante nos confirme que el costo total que deberá plasmarse en nuestras propuesta económicas ya contempla el impuesto al valor agregado (IVA), derechos de póliza y cualquier otro concepto referente a la prestación del servicio. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta.- Afirmativo.

Pregunta.- general. Pagina. 1, vigencia, favor de confirmar la vigencia a contratar; indicando hora, día y año de inicio y termino. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta.- Apegarse al punto **XII.- Plazo, lugar y Condiciones de Entrega.**

El licitante que resulte adjudicado deberá suministrar las Póliza de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles), y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), de acuerdo al grupo en que desee participar, en una sola exhibición, al Titular del área de Seguimiento Administrativo de la Comisión, en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo,

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta de Aclaración de Dudas a las Bases de la Licitación Pública Presencial No. CEDH:14c.4.002/2021, para la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas.

como máximo, en las instalaciones de la C.E.D.H. en un horario de 9:00 A.M. A 13:00 P.M.

Pregunta.- página. 1, valor de inmueble. Favor de confirmar que los valores de inmueble indicados en esta página, corresponden al valor total del reposición al 100% de cada edificio descrito. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta.- Afirmativo.

Pregunta.- página. 1, valor de inmuebles. Favor de confirmar si los edificios de los incisos 5, 6 y 7, que se indican como arrendados, solo deben quedar amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil arrendatario. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta.- Se deberá considerar la Responsabilidad Civil General, Actividades Inmuebles y la **RC Arrendatario** para los incisos 5, 6 y 7.

Pregunta.- Páginas. 2 a 8, bienes cubiertos contenidos, equipo electrónico y rotura de maquinaria. Favor de confirmar que los valores de los bienes a amparar en las secciones de contenidos, equipo electrónico y rotura de maquinaria, corresponden al valor total del reposición al 100%. De estos bienes. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta.- Afirmativo, corresponde al 100% del Valor de Reposición.

Pregunta.- Páginas. 2 a 8, bienes cubiertos contenidos, equipo electrónico y rotura de maquinaria. Caso de no ser afirmativa su respuesta a pregunta anterior, agradeceremos nos proporcionen los valores de reposición al 100% de los bienes asegurables de cada sección, por inmueble. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta.- Apegarse a la respuesta anterior.

Pregunta.- General. Siniestralidad. Favor de proporcionar información con el detalle de siniestralidad de los últimos 5 años, indicando para cada siniestro: fecha de ocurrencia, causa, cobertura afectada, monto reclamado, monto pagado. Favor de pronunciarse al respecto.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta de Aclaración de Dudas a las Bases de la Licitación Pública Presencial No. CEDH:14c.4.002/2021, para la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas.

Respuesta.-

Ubicación	Domicilio	Tipo de Siniestro.
1.- Oficina Central Chihuahua	Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020.	Rotura de cristal (18/03/2021) Deducible pagado $418.10
2.- Oficina Adjunta	Ave. Zarco, No. 2435, Col. Zarco, C.P. 31020.	N/A
3.- Oficina Cd. Juárez, Chih.	Ave. Insurgentes, No. 4327, Col. Los Nogales, C.P. 32668.	N/A
4.- Oficina Cd. Delicias, Chih. y Museo Deni	Calle 1ª. Norte, No. 4, Col. Centro, C.P. 33000.	N/A
5.- Oficina Cuauhtémoc, Chih.	Calle Aldama No. 250 Col. Centro, C.P. 31500.	N/A
6.- Oficina Hidalgo del Parral, Chih.	Calle Flores Magón, No. 67, No. Int. 2, Col. Centro, C.P. 33800.	N/A
7.- Oficina en Nuevo Casas Grandes, Chih.	Ave. Álvaro Obregón No. 206, Col. Centro, C.P. 31700.	N/A

Pregunta.- General. Favor de informar las medidas de protección contra la ocurrencia de daños o pérdidas a consecuencia de los riesgos a contratar, principalmente incendio y robo, con que cuenta la convocante. Favor de pronunciarse al respecto.

Ubicación	Domicilio	Medidas de Protección
1.- Oficina Central Chihuahua	Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020.	Alarma Monitoreada 24 horas y Cámaras de Seguridad y Extintores.
2.- Oficina Adjunta	Ave. Zarco, No. 2435, Col. Zarco, C.P. 31020.	No se cuenta con ninguna tipo de Seguridad por encontrase en remodelación.
3.- Oficina Cd. Juárez, Chih.	Ave. Insurgentes, No. 4327, Col. Los Nogales, C.P. 32668.	Alarma Monitoreada 24 horas y Cámaras de Seguridad y Extintores
4.- Oficina Cd. Delicias, Chih. Y Museo Deni.	Calle 1ª. Norte, No. 4, Col. Centro, C.P. 33000.	Alarma Monitoreada 24 horas y Cámaras de Seguridad y Extintores
5.- Oficina Cuauhtémoc, Chih.	Calle Aldama No. 250 Col. Centro, C.P. 31500.	Alarma Monitoreada 24 horas
6.- Oficina Hidalgo del Parral, Chih.	Calle Flores Magón, No. 67, No. Int. 2, Col. Centro, C.P. 33800.	Alarma Monitoreada 24 horas.
7.- Oficina en Nuevo Casas Grandes, Chih.	Ave. Álvaro Obregón No. 206, Col. Centro, C.P. 31700.	Alarma Monitoreada 24 horas.

Respuesta.- La asistencia de los Licitantes a la Junta de Aclaraciones es optativa, sin embargo, es responsabilidad de los mismos la obtención del Acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen tendrán efectos generales y obligatorios para todos los Licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, ya

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta de Aclaración de Dudas a las Bases de la Licitación Pública Presencial No. CEDH:14c.4.002/2021, para la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas.

que el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, y no procederá reclamación alguna. Se informa que el Acta correspondiente al Evento que nos ocupa, podrá obtenerse (fotocopia) en el Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sito Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, Chihuahua, Chih., En un horario de 9:30 A.M. A 13:00 horas en días laborales, o en las siguientes direcciones web: www.cedhchihuahua.org.mx, y www.contrataciones.chihuahua.gob.mx ----------
---

También se informa que se recibieron preguntas por parte de HDI Seguros S.A. DE C.V., fuera del tiempo estipulado en las bases del presente proceso en su punto **IV.- Junta de Aclaración de las Bases** y Artículo 59° fracción IV.

IV.- Junta de Aclaración de las Bases.

Se efectuará el día 15 de Abril del 2021, en punto de las 10:00 A.M. en el auditorio de la C.E.D.H.

Los licitantes o personas que deseen solicitar aclaraciones, deberán presentar escrito en el que expresen su interés en participar en este proceso por si o en representación de una o un tercero, manifestando los datos generales (nombre y domicilio del licitante, RFC, persona física: actividad empresarial, persona moral: nombre de su representante y objeto social de la empresa.) de acuerdo al grupo que desee participar.

Las solicitudes de aclaración a las bases podrán enviarse por medio electrónico al correo: adquisiciones@cedhchihuahua.org.mx siendo responsabilidad del licitante asegurarse que su(s) pregunta(s) fueron recibidas, lo cual podrá confirmarlo al teléfono (614) 201-29-90 extensión 142 y 153, en un horario comprendido de 9:00 a.m. – 13:00 p.m.

O bien de forma presencial, al Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento de esta C.E.D.H. a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Cuando el escrito se presente fuera del plazo antes señalado o al inicio de la junta de aclaraciones el licitante solo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante, en la mencionada junta. Se anexaran a la presente Acta las preguntas envidas por el HDI Seguros S.A. DE C.V.----------
---

No habiendo más que aclarar y leída que fue la presente, se cierra la presente Acta siendo las 10:30 a.m. del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta de Aclaración de Dudas a las Bases de la Licitación Pública Presencial No. CEDH:14c.4.002/2021, para la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas.

ella intervinieron, entregándose fotocopia de la misma a cada uno de los presentes.

C.P. Rafael Valenzuela Licón.----------
Presidente del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios de la
C.E.D.H., y Director de Servicios Administrativos.

Lic. Jair Jesús Araiza Galarza.----------
Vocal del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios de la
C.E.D.H., y Secretario Técnico Ejecutivo.

Lic. Jazmín Yadira Alanís Reza.----------
Titular del Órgano Interno de Control
de la C.E.D.H.

Lic. Rosalva Barrera Robledo.----------
Vocal del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios de la
C.E.D.H., y Titular del Depto. de Capacitación,
Promoción y Difusión.

Lic. Karla Paola Yáñez Aguirre.----------
Vocal del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios de la
C.E.D.H., y Jefa del Depto. de Adquisiciones,
Servicios y Mantenimiento.

000424

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta de Aclaración de Dudas a las Bases de la Licitación Pública Presencial No. CEDH:14c.4.002/2021, para la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas.

Por los Licitantes.

C. Janeth Herrera García. ----------
En representación de la empresa Seguros Afirme S.A. DE C.V.

15 de Abril del 2021.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000425

4.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en donde señale su domicilio dentro del Estado de Chihuahua, para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones, que contraiga con relación a la presente **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021**, así como su domicilio fiscal registrado ante el S.A.T. **Anexo III.**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000126

ANEXO III

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL DOMICILIO PLASMADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SURTIRÁ EFECTO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA PRESENTE L.P.P. A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, ASÍ COMO EL DOMICILIO FISCAL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL SAT.

DOMICILIO:

CALLE: AV. PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD #5110
COLONIA: COLINAS DEL SOL
CODIGO POSTAL: 31114
CIUDAD: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
TELEFONO: (614) 432 6210-17

DOMICLIO FISCAL: AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.

ATENTAMENTE. -

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

CFE
Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México.
RFC: CSS160330CP7

000427

SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME

DE LA JUVENTUD 5110
FCO VILLA
COLINAS Y LOMAS SOL
CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31114

TOTAL A PAGAR:
$9,038
(NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 585191201408
RMU : 31114 19-12-17 SAF-980202 005 CFE

PERIODO FACTURADO: 23 FEB 21 - 25 MAR 21

TARIFA: GDMTO **NO. MEDIDOR:** 76H84W **MULTIPLICADOR:** 80 **FECHA LÍMITE DE PAGO: 09 ABR 21**

CARGA CONECTADA kW: 86 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 86 **CORTE A PARTIR: 10 ABR 21**

Concepto	No. medidor	Lectura actual Medida	Lectura actual Estimada	Lectura anterior Medida	Lectura anterior Estimada	Diferencia	Totales
kWh	76H84W	x	786	x	744	42	3,360
kW	76H84W		0.296		0	0.296	24
kVArh	76H84W		3		3	0	0

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios $/kWh

Mes	Factor de proporción	Demanda máxima $/kW	Precios $/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	$	$/kW	$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	1,003.10	0.00	0.00	1,003.10
Distribución	0.00	664.68	0.00	664.68
Transmisión	0.00	0.00	583.63	583.63
CENACE	0.00	0.00	28.22	28.22
Energía	0.00	0.00	2,905.28	2,905.28
Capacidad	0.00	2,279.79	0.00	2,279.79
SCnMEM(1)	0.00	0.00	19.49	19.49
Total	**1,003.10**	**2,944.47**	**3,536.62**	**7,484.19**

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo[3]	1,003.10
Energía	6,481.09
2% Baja Tensión[3]	149.68
Bonificación Factor de Potencia[3]	190.84-
Subtotal	7,443.03
IVA 16%	1,190.88
Facturación del Periodo	8,633.91
Derecho de Alumbrado Público[2]	403.29
Adeudo Anterior	13,498.82
Su Pago	13,498.00-
Total	**$9,038.02**

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 19 APR 2021 13:04:27 hrs. Av. Tecnologico y Mercurio No 3900 Frac. Satelite Chihuahua Chihuahua Chihuahua Mexico CP 31104

El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono.

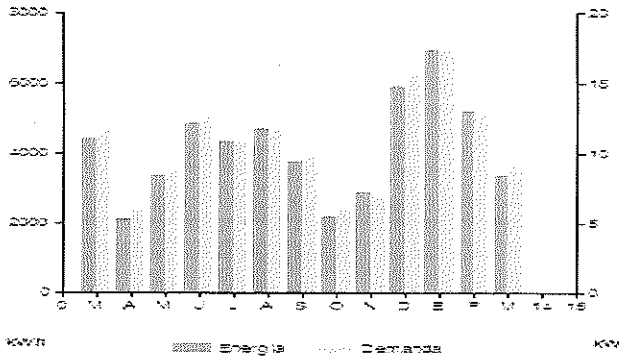
CFE contigo 072

31114 19-12-17 SAF-980202 005 CFE
01 585191201408 210409 000009038 5

78DC01G016500045 Repartir
1

$9,038
(NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M.N.)

000128



Periodo	Demanda máxima kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio ($/kW)
MAR 20	12	4,400	99.98	14	2.2315
ABR 20	6	2,080	99.99	21	2.5550
MAY 20	9	3,360	99.99	22	2.3163
JUN 20	13	4,880	99.99	29	2.1471
JUL 20	11	4,320	99.99	23	2.1220
AGO 20	12	4,720	99.99	19	2.1373
SEP 20	10	3,760	99.99	24	2.1412
OCT 20	6	2,160	99.99	21	2.3004
NOV 20	7	2,880	99.99	23	2.2469
DIC 20	16	5,920	99.99	21	2.0001
ENE 21	18	6,960	99.99	22	1.9939
FEB 21	13	5,200	99.99	18	2.1634
MAR 21	9	3,360	99.99	19	2.2152

Datos Fiscales del Receptor **Cadena Original** **Este documento es una representación impresa de un CFDI** **Pago en una sola exhibición**

SAF980202D99 DE LA JUVENTUD 5110 CHIHUAHUA, CHIH. Serie: CA Folio: 000033041921 Folio Fiscal: 3DC66BD6-5DBA-482F-9012-D50DB9BBB2B3 N. Certificado del SAT: 00001000000406725461 No. certificado del CSD: 00001000000413089779 Fecha y Hora de certificación: 2021-03-29T18:42:38 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

||1.1|3DC66BD6-5DBA-482F-9012-D50DB9BBB2B3|2021-03-29T18:42:38|WNvvW0gVpK7gTxJwOtJdqH6bG1jH5b10EXH7HhKsBgpTM1Ns4rJtV/aqUf0AMFsF+oYCPryf7o5uw1VdJZ794FECRk7PGqb9sVD9+fLb9lxZkTcboDDsV2GFZWZwbcVh2C4y+yRXPTsYKPdebDEFmIOJ9yob3/LYmWekodRSL8fw5+nVBybjx9OVuzbeQjkLmf8sQJ5IcER8l6c7uAkzWxqqhOt7vSx9PAVtKEnTm+iaMuBRy6NiX4LmXtLLzJo7d5w25qeHS4XzjGtH93eKxl2IDa3HNWt2v/eDD7BAMFHwqyDHaXZRDG/6t0NE2h5th4Y2m/25vpfR0rDPwJc9AQ==|hRimrbNntICJqOuGMjnPJJmvRs0May9r0CBboLYNsr9XLbQTB5FCkBzK+1qi/Rllp9h80pafFUtjzCadvG4ozy1f1/3SidiC8uUMIKoqJpxz5m8gIAf9WdKiGynH+CJa8PEpT8gof98HTIS7/jAYauy3q/25Mz9LzWlwbN6zwhk+aHDbLgbiaAcye7rWMSkTw37hGqb0VxVE1IRQoZR5MQCFETOaMeOabe64f3KY0FYv5xloJZyJGfK4CiGd/cAuStTVjc8m9vQ5AZVzSBTe+6ZRUYKiG2YkqmPdB0j422u/2MsMwxGQLLHR9jI0sUxsZWyZNxKTkkic8nIqF8da0Q==|00001000000406725461||

WNvvW0gVpK7gTxJwOtJdqH6bG1jH5b10EXH7HhKsBgpTM1Ns4rJtV/aqUf0AMFsF+oYCPryf7o5uw1VdJZ794FECRk7PGqb9sVD9+fLb9lxZkTcboDDsV2GFZWZwbcVh2C4y+yRXPTsYKPdebDEFmIOJ9yob3/LYmWekodRSL8fw5+nVBybjx9OVuzbeQjkLmf8sQJ5IcER8l6c7uAkzWxqqhOt7vSx9PAVtKEnTm+iaMuBRy6NiX4LmXtLLzJo7d5w25qeHS4XzjGtH93eKxl2IDa3HNWt2v/eDD7BAMFHwqyDHaXZRDG/6t0NE2h5th4Y2m/25vpfR0rDPwJc9AQ==

hRimrbNntICJqOuGMjnPJJmvRs0May9r0CBboLYNsr9XLbQTB5FCkBzK+1qi/Rllp9h80pafFUtjzCadvG4ozy1f1/3SidiC8uUMIKoqJpxz5m8gIAf9WdKiGynH+CJa8PEpT8gof98HTIS7/jAYauy3q/25Mz9LzWlwbN6zwhk+aHDbLgbiaAcye7rWMSkTw37hGqb0VxVE1IRQoZR5MQCFETOaMeOabe64f3KY0FYv5xloJZyJGfK4CiGd/cAuStTVjc8m9vQ5AZVzSBTe+6ZRUYKiG2YkqmPdB0j422u/2MsMwxGQLLHR9jI0sUxsZWyZNxKTkkic8nIqF8da0Q==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:

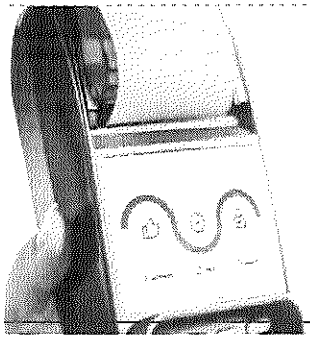
CFE Suministrador de Servicios Básicos · PROFECO · CRE · UNE

Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador

¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 10 ABR 21.
- Quejas por falta de Servicio y/o aclaraciones de tu recibo llama al 071.



¡Ahora es más fácil!

VISA · mastercard · AMEX

¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!

Cuenta Maestra

CARATULA

000429

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHTEMOC
C.P. 06500 Ciudad de Mexico
RFC: TME840315KT6

DATOS DEL CLIENTE
Nombre o Razón Social
Atención :
Domicilio:

0V44500 N CODIGO DE CLIENTE E000024451
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO
MONTEMAYOR CHAVEZAYO IGNACIO
CLLE AVE.HIDALGO PTE. NO.234 PISO 1
CENTRO
NUEVO LEON MONTERREY
C.P. 64000 C.R. 64008
ABI

Estimado Ciente: En caso de tener alguna aclaración respecto a los cargos que se presenten en este documento, le recordamos que usted cuenta con 60 días naturales para notificarla.

TELMEX, con el objetivo de brindarle un mejor servicio y en cumplimiento con las disposiciones fiscales oficiales, pone a su disposición la factura electrónica, que además podrá obtener vía Internet en cualquier sistema que usted utilice.

Son tiempos de implementar nuevas formas de trabajo y en **TELMEX** estamos contigo para ayudarte a desarrollarlas. Para más información, contacta a tu Ejecutivo de Cuenta, visita telmex.com/empresa o llama al 800 123 1212.

TELMEX está contigo

Cuenta Maestra

FACTURA

000430

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHTEMOC
C.P. 06500 Ciudad de Mexico
RFC: TME840315KT6

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO
SAF980202D99
CLLE HIDALGO PTE NUM 234 COL
MONTERREY CENTRO
MONTERREY C.P. 64000

Referencia	0130210431092
Atención:	MONTEMAYOR CHAVEZ IGNACIO
No. de Cuenta Maestra:	0V44500
Código de Cliente	E000024451
Folio Fiscal:	e1a57204-02b3-4410-ab30-a369efce2a57
Lugar Fecha y Hora de Emisiòn:	06500 2021-04-07T23:11:58
Numero de Serie del Certificado del Emisor:	00001000000506121124
Fecha y Hora de Certificaciòn:	2021-04-08T11:25:47
Serie del Certificado del SAT:	00001000000407644435
Regimen Fiscal	601-REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
Metodo de Pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago :	99-POR DEFINIR
Tipo de Comprobante	I - Ingreso
USO de CFDI :	G03-Gastos en general

MES DE FACTURACIÓN	PAGAR ANTES DE
ABRIL 2021	**30/04/2021**

01424510224450021049

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	SERVICIO	1	35,599.10
SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO	1	434.00

IMPORTE LETRA

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.=====

Subtotal	36,033.10
Descuento	0.00
Suma	36,033.10
IVA 16 %	5,765.29
Total	41,798.39

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA

SALDO EN COMPRAS A PLAZOS		SALDO ANTERIOR	+	CARGOS	-	PAGOS	-	AJUSTES	=	SALDO ACTUAL
0.00		16,556.18		41,798.39		37,899.72		0.00		20,454.85

Cadena Original del complemento de certificaciòn del SAT:

||1.1|e1a57204-02b3-4410-ab30-a369efce2a57|2021-04-08T11:25:47|Jk6GVU28S75xOGAK9l9Z9/tbpfUxG5tqOUKhPYYN60G8wZXfxtQ11vKSSPD2GuG1X8V41kTuQhYuNRHt5ViRDTEH8ULnGa0813CLjv4xlZvaK2oGK6SSQoEVfVcg8jOexnRFiVyeuz7LGawSYr7G/PzqM7WgkWG99qzX9UWQUXEanaSqGoG9d9cP+K3/cnWXzGPJSYtmAxVkcbB0u/olJli8op5vuT145RheBF5gYLmBbAzP+r/n576lQY7y/oi0Xew79WRPAWJQhLywXL9mFpWCqZ16ikmaWE0uhxm7xmw02mQ+HiqeQmOSY/nJKr1lWU2sAp4/dQi3ch6ga3lFFQ==|00001000000407644435||

Sello Digital del Emisor

Jk6GVU28S75xOGAK9l9Z9/tbpfUxG5tqOUKhPYYN60G8wZXfxtQ11vKSSPD2GuG1X8V41kTuQhYuNRHt5ViRDTEH8ULnGa0813CLjv4xlZvaK2oGK6SSQoEVfVcg8jOexnRFiVyeuz7LGawSYr7G/PzqM7WgkWG99qzX9UWQUXEanaSqGoG9d9cP+K3/cnWXzGPJSYtmAxVkcbB0u/olJli8op5vuT145RheBF5gYLmBbAzP+r/n576lQY7y/oi0Xew79WRPAWJQhLywXL9mFpWCqZ16ikmaWE0uhxm7xmw02mQ+HiqeQmOSY/nJKr1lWU2sAp4/dQi3ch6ga3lFFQ==

Sello Digital del SAT:

j0Y3qnNUYcXVnlfE3CiKzP9wlQu8VDDcWXLzNDAOVd9J6vylTtBsC71SvxeNM0Fu42rl67OR0IlzAtlj/4hzYEO/H+Xai2TflkNDkNXM+7Uph3lEmv/u7TixjDdMFTSy0X9kgKePNhQ+1+Ca9vOgRX8/5CPrg1PHzttkQUHsWui6W1Gp2kOtsWNYxoxkcN/9iMKWnCpSfETBTMz5LayRAxRNPol/5NFlfBi+uauoshLsSN2NnYjPzR15018/7uCMOw7vxVwb5+qabNh1cn6JSRQWuxyJa/M3qC1R7biPuXLwC6RlvrgwfBlVuehxulBFoBT9WWhX5mfdY23NFbizA==

Consultas al Centro de Soporte SIANA 8007142050 Lada sin costo

Lunes a Viernes de 9:00 a 20:00

telmex.com/it

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

TELMEX
está contigo

Cuenta Maestra

DESGLOSE DE FACTURA

000431

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHTEMOC
C. P. 06500 Ciudad de Mexico
RFC: TME840315KT6

0V44500 CODIGO DE CLIENTE E000024451
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO
MONTEMAYOR CHAVEZAYO IGNACIO
AVE.HIDALGO PTE. NO.234 PISO 1
CENTRO
NUEVO LEON MONTERREY C.P.64000

Subcuenta 0V44500
Facturacion ABRIL 2021

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
	SERVICIOS ESPECIALES			
ANDCG	PUBLICIDAD EN DIRECTORIOS SERVICIO FACTURADO POR CUENTA DE: ANUNCIOS EN DIRECTORIO, S.A. DE C.V ADI830701389 INSURGENTES SUR 3500 1er PISO PEÑA POBRE TLALPAN CIUDAD DE MEXICO MEXICO 14060	SERVICIO	2	434.00
	LADAENLACES NACIONAL			
BD	LADAENLACE 64 KBPS NACIONAL TRAMO LDN	TRAMO	1	4,165.32
BN	LADAENLACE 64 KBPS NACIONAL TRAMO LOC	TRAMO	1	1,668.42
	INTERNET INFINITUM			
C3	INFINITUM NEGOCIO PREMIUM RENTAS	SERVICIO	1	1,042.60
	NUMERO DE GRUPO			
DD	RENTA NUMERO DE GRUPO AJUSTES Y DESCUENTOS	SERVICIO	1	25.75
DL	DESCUENTO RENTA NUMERO DE GRUPO RENTAS	IMPORTE	1	- 25.75
	SERVICIOS DIGITALES			
FB	SIGUEME GASTOS DE INSTALACION	SERVICIO	3	77.25
GI	GASTOS DE INSTALACION RENTAS	ORD.TRAB.	1	62.77
LC	LINEA COMERCIAL	LINEA	20	4,078.80
L0	TRONCAL DIGITAL 64K LDIR SERVICIO 800	CARGO	10	0.00
L3	S-800 LD EMPRESARIAL VPN AJUSTES Y DESCUENTOS	MINUTOS	58,297	16,828.06
	SERVICIO MEDIDO			
PH	BONIFICACION PLAN SERVICIO MEDIDO	DESCUENTO	1	- 99.90
PU	DESCUENTO PLAN CERTEZA PREMIER	PORC	1	- 82.77
RY	BONIFICACION PLAN TRONCALES DIGITALES RENTAS	DESCUENTO	1	- 55,311.00
SD	SERV.DE ACCESO DIRECTO A EXT. SERVICIOS DIGITALES	EXTENSION	283	10,036.25
SK	IDENTIFICADOR DE LLAMADAS TRONCAL DIG. SERVICIO MEDIDO	SERVICIO	190	4,692.50
SM	SERVICIO MEDIDO LOCAL RENTAS	LLAMADAS	181	275.92
ST	TRONCAL DIGITAL 64K LLAMADAS A CELULAR	LINEA	240	55,310.40
	CELULAR			
YQ	LLAMADAS A CELULAR EL QUE LLAMA P INTERNET	MINUTOS	409	143.93
	INFINITUM			
0M	INFINITUM PYME AJUSTES Y DESCUENTOS	SERVICIO	2	520.00

TELMEX
está contigo

Cuenta Maestra

000232

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHTEMOC
C. P. 06500 Ciudad de Mexico
RFC: TME840315KT6

0V44500 CODIGO DE CLIENTE E000024451
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO
MONTEMAYOR CHAVEZAYO IGNACIO
AVE.HIDALGO PTE. NO.234 PISO 1
CENTRO
NUEVO LEON MONTERREY C.P.64000

Subcuenta 0V44500
Facturacion ABRIL 2021

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
2C	BONIFICACION PLAN DIDS INTERNET INFINITUM	DESCUENTO	1	- 10,034 52
58	INFINITUM NEGOCIO RED	SERVICIO	3	1,526.07

SUBTOTAL **36,033.10**

TELMEX está contigo

Cuenta Maestra

ESTADO DE CUENTA

000433

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHTEMOC
C. P. 06500 Ciudad de Mexico
RFC : TME840315KT6

0V44500 CODIGO DE CLIENTE E000024451
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIER
MONTEMAYOR CHAVEZAYO IGNACIO
CLLE AVE.HIDALGO PTE. NO.234 PISO 1
CENTRO
C.P. 64000

Mes de Facturacion
ABRIL2021

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA AL MES DE :
ABRIL 2021

SALDO ANTERIOR	+	CARGOS	-	PAGOS	-	AJUSTES	=	SALDO ACTUAL
16,556.18		41,798.39		37,899.72		0.00		20,454.85

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
SU FACTURA DEL MES:	ABRIL 2021	
MONTO ORIGINAL:		41,798.39
***** MOVIMIENTOS DEL MES *****		
SALDO AL DIA:	31/03/2021	41,798.39
SU FACTURA DEL MES:	MARZO 2021	
MONTO ORIGINAL:		39,796.22
TOTAL DE PAGOS AL:	28/02/2021	
TOTAL DE AJUSTES AL:	28/02/2021	
SALDO AL DIA:	28/02/2021	39,796.22
***** MOVIMIENTOS DEL MES *****		
SALDO AL DIA:	31/03/2021	39,796.22
SU FACTURA DEL MES:	FEBRERO 2021	
MONTO ORIGINAL:		37,899.72
TOTAL DE PAGOS AL:	28/02/2021	
TOTAL DE AJUSTES AL:	28/02/2021	
SALDO AL DIA:	28/02/2021	37,899.72
***** MOVIMIENTOS DEL MES *****		
SU PAGO..... GRACIAS SANTANDE RV	25/03/2021	37,899.72-
SALDO AL DIA:	31/03/2021	.00
SU FACTURA DEL MES:	SEPTIEMBRE 2019	
MONTO ORIGINAL:		36,303.25
TOTAL DE PAGOS AL:	28/02/2021	
TOTAL DE AJUSTES AL:	28/02/2021	
SALDO AL DIA:	28/02/2021	36,303.25
***** MOVIMIENTOS DEL MES *****		
SALDO AL DIA:	31/03/2021	36,303.25
SU FACTURA DEL MES:	AGOSTO 2019	
MONTO ORIGINAL:		37,723.33
TOTAL DE PAGOS AL:	28/02/2021	36,303.24
TOTAL DE AJUSTES AL:	28/02/2021	
SALDO AL DIA:	28/02/2021	1,420.09
***** MOVIMIENTOS DEL MES *****		
SALDO AL DIA:	31/03/2021	1,420.09
SU FACTURA DEL MES:	ABRIL 2018	
MONTO ORIGINAL:		40,376.55

TELMEX
este espacio

Cuenta Maestra

000434

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHTEMOC
C. P. 06500 Ciudad de Mexico
RFC : TME840315KT6

0V44500 CODIGO DE CLIENTE E000024451
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIER
MONTEMAYOR CHAVEZAYO IGNACIO
CLLE AVE.HIDALGO PTE. NO.234 PISO 1
CENTRO

Mes de Facturacion
ABRIL2021

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
TOTAL DE PAGOS AL:	28/02/2021	1,447.91
TOTAL DE AJUSTES AL:	28/02/2021	38,931.00
SALDO AL DIA:	28/02/2021	0.36-
***** MOVIMIENTOS DEL MES *****		
SALDO AL DIA:	31/03/2021	0.36-
SU FACTURA DEL MES:	FEBRERO 2018	
MONTO ORIGINAL:		38,930.64
TOTAL DE PAGOS AL:	28/02/2021	77,861.28
TOTAL DE AJUSTES AL:	28/02/2021	38,931.00-
SALDO AL DIA:	28/02/2021	0.36
***** MOVIMIENTOS DEL MES *****		
SALDO AL DIA:	31/03/2021	0.36
SU FACTURA DEL MES:	JULIO 2015	
MONTO ORIGINAL:		98,863.09
TOTAL DE PAGOS AL:	28/02/2021	197,726.19
TOTAL DE AJUSTES AL:	28/02/2021	
SALDO AL DIA:	28/02/2021	98,863.10-
***** MOVIMIENTOS DEL MES *****		
SALDO AL DIA:	31/03/2021	98,863.10-

TELMEX
está contigo

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000435

5.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la que señale que por su conducto no participan en este procedimiento de contratación, personas morales que se encuentren inhabilitadas, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación. La falsedad en la manifestación requerida en este escrito, será sancionada en los términos de la Ley y/o su Reglamento o demás disposiciones aplicables. **Anexo IV.**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000136

ANEXO IV

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR MI CONDUCTO NO PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE L.P.P. A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS.

LA FALSEDAD EN ESTA MANIFESTACIÓN, SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

ATENTAMENTE. -

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000137

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

YO, **C. GRISELDA CRUZ OLVERA** EN MI CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO** ME REFIERO A LA **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14C.4.002/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS,** MANIFIESTO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE POR MI CONDUCTO NO PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS, CON EL PROPÓSITO DE EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN.

LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN REQUERIDA EN ESTE ESCRITO, SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y/O SU REGLAMENTO O DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE. -

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000438

6.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, donde manifieste que las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles),de acuerdo al grupo en que desee participar, serán entregadas en los mismos términos requeridos por la convocante. Lo anterior en caso de resultar adjudicado. **Anexo V.**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

ANEXO V

000439

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN CASO DE SER ADJUDICADO EN EL GRUPO QUE DESEO PARTICIPAR, VENTA Y SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), SERÁN ENTREGADAS CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE.

ATENTAMENTE. -

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000240

7.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, señalando que en caso de que exista alguna reclamación por concepto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y de cualquier otra índole, el Licitante será el único obligado, debiendo atender, contestar y resolver inmediatamente dichas reclamaciones. **Anexo VI.**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000141

ANEXO VI

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA RECLAMACIÓN POR CONCEPTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL QUE SUSCRIBE SERÁ EL ÚNICO OBLIGADO, DEBIENDO ATENDER, CONTESTAR Y RESOLVER INMEDIATAMENTE DICHAS RECLAMACIONES.

ATENTAMENTE. -

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000142

ANEXO VI

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA RECLAMACIÓN POR CONCEPTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, MI REPRESENTADA SERÁ LA ÚNICA OBLIGADA, DEBIENDO ATENDER, CONTESTAR Y RESOLVER INMEDIATAMENTE DICHAS RECLAMACIONES.

ATENTAMENTE. -

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000443

8.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, indicando que cuenta con el personal necesario para la entrega de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles). **Anexo VII.** De acuerdo al grupo en que desee participar.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000144

ANEXO VII

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES) SEGÚN EL GRUPO EN EL QUE DESEA PARTICIPAR.

ATENTAMENTE. -

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000445

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES).

ATENTAMENTE. -

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

Zona Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
México

T 81 8319 6500
www.afirme.com.mx

800 SEGURO 1

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000446

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES).

ATENTAMENTE. -

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000447

9.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la cual se compromete a garantizar el 100% de la cobertura de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), durante la vigencia del o los contratos. **Anexo VIII.** De acuerdo al grupo en que desee participar.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000248

ANEXO VIII

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL 100% DE LA COBERTURA DE LA VENTA Y SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), DURANTE LA VIGENCIA DEL O LOS CONTRATOS.

ATENTAMENTE. -

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000149

10.- Formato bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual se compromete a ofertar exactamente lo solicitado por la convocante, con respecto a las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles). **Anexo VIII A. De acuerdo al grupo en que desee participar.**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000450

ANEXO VIII A

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A OFERTAR EXACTAMENTE LOS SOLICITADO POR LA CONVOCANTE, CON RESPECTO A LAS PÓLIZAS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES). DE ACUERDO AL GRUPO EN QUE SE PARTICIPA.

ATENTAMENTE. -

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000451

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A OFERTAR EXACTAMENTE LOS SOLICITADO POR LA CONVOCANTE, CON RESPECTO A LAS PÓLIZAS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES).

ATENTAMENTE. -

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000452

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A OFERTAR EXACTAMENTE LOS SOLICITADO POR LA CONVOCANTE, CON RESPECTO A LAS PÓLIZAS SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES).

ATENTAMENTE. -

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000253

PROPUESTA TÉCNICA

NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PARTICIPAR EN ALGUNO DE LOS GRUPOS. **(RESPUESTA 1 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO)**

NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR COMO PARTE DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA LAS CONDICIONES GENERALES QUE MI REPRESENTADA TIENE REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF). **(RESPUESTA 10 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO)**

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **EXT.** 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

PROPUESTA TÉCNICA

000454

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Y ANTE USTED PRESENTO NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA **ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.**

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA ACEPTA Y ENTIENDE TODOS LOS CAMBIOS DERIVADOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

1.- ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES), PARA LAS DIFERENTES OFICINAS QUE OCUPA LA C.E.D.H. **(GRUPO NO. 1).**

2.- ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), **(GRUPO NO. 2).**

GRUPO NO. 1 "SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES)."

Sede	Ubicación	Status del edificio	Tipo de construcción	Pisos	Valor del inmueble
1.- Oficina Central Chihuahua	Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020.	Propiedad de la CEDH	Muros de block de concreto y techos de concreto armado	2	$20,914,000.00
2.- Oficina Adjunta	Ave. Zarco, No. 2435, Col. Zarco, C.P. 31020.		Muros de block de concreto y techos de concreto armado	3	$15,000,000.00
3.- Oficina Cd. Juárez, Chih.	Ave. Insurgentes, No. 4327, Col. Los Nogales, C.P. 32668.		Muros de block de concreto y techos de concreto armado	2	$11,000,000.00
4.- Oficina Cd. Delicias, Chih. y Museo Deni	Calle 1ª. Norte, No. 4, Col. Centro, C.P. 33000.	En comodato	Muros de block de concreto y techos de concreto armado	2	N/A
5.- Oficina Cuauhtémoc, Chih.	Calle Aldama No. 250 Col. Centro, C.P. 31500.	Arrendado	Muros de block de concreto y techos de concreto armado	1	$917,400.00
6.- Oficina Hidalgo del Parral, Chih.	Calle Flores Magón, No. 67, No. Int. 2, Col. Centro, C.P. 33800.		Muros de block de concreto y techos de concreto armado	1	$1,000,000.00
7.- Oficina en Nuevo Casas Grandes, Chih.	Ave. Álvaro Obregón No. 206, Col. Centro, C.P. 31700.		Muros de block de concreto y techos de concreto armado	1	$504,227.90

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000455

OFICINA CENTRAL CHIHUAHUA

NÚMERO DE PISOS: 2, Y GIRO O ACTIVIDAD: OFICINAS.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$20,914,000.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$2,253,420.88
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$2,253,420.88
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$2,253,420.88
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$1,000,000.00
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA
ROTURA DE MAQUINARIA:		
CLAUSULA 2ª DE ROTURA DE MAQUINARIA	2% S/SA DE CADA EQUIPO DAÑADO	$500,000.00

PRECIO TOTAL INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS ETC. POR 12 MESES, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021. PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

OFICINA ADJUNTA CHIHUAHUA

000456

NÚMERO DE PISOS: 2, Y GIRO O ACTIVIDAD: OFICINAS.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$15,000,000.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$700,000.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$1,570,000.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$1,570,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$1,000,000.00
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA
ROTURA DE MAQUINARIA:		
CLAUSULA 2ª DE ROTURA DE MAQUINARIA	2% S/SA DE CADA EQUIPO DAÑADO	$500,000.00

PRECIO TOTAL INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS ETC. POR 12 MESES, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000457

OFICINA REGIONAL CD. JUÁREZ.

NÚMERO DE PISOS: 2, Y GIRO O ACTIVIDAD: OFICINAS.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$11,000,000.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$835,562.78
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$1,183,556.28
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$1,183,556.28
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$1,000,000.00
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA
ROTURA DE MAQUINARIA:		
CLAUSULA 2ª DE ROTURA DE MAQUINARIA	2% S/SA DE CADA EQUIPO DAÑADO	$500,000.00

PRECIO TOTAL INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS ETC. POR 12 MESES, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.

OFICINA REGIONAL CD. HIDALGO DEL PARRAL.

NÚMERO DE PISOS: 1, Y GIRO O ACTIVIDAD: OFICINAS.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS. 000458

	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$1,000,000.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$208,980.29
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$120,898.03
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$120,898.03
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES R.C. ARRENDATARIO	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$176,967.22
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA

PRECIO TOTAL INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS ETC. POR 12 MESES, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.

OFICINA REGIONAL CD. CUAUHTÉMOC.

NÚMERO DE PISOS: 1, Y GIRO O ACTIVIDAD: OFICINAS.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$917,400.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021. PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS. 000459

CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$207,915.67
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$112,531.57
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$112,531.57
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES R.C. ARRENDATARIO	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$86,688.79
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA

PRECIO TOTAL INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS ETC. POR 12 MESES, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.

OFICINA REGIONAL CD. NUEVO CASAS GRANDES.
NÚMERO DE PISOS: 1, Y GIRO O ACTIVIDAD: OFICINAS.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$504,227.90
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS. 000460

INCENDIO Y/O RAYO		$196,179.18
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$70,040.71
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$70,040.71
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES R.C. ARRENDATARIO	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$78,274.78
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA

PRECIO TOTAL INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS ETC. POR 12 MESES. A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.

OFICINA REGIONAL CD. DELICIAS.
Y MUSEO DENI
NÚMERO DE PISOS: 2, Y GIRO O ACTIVIDAD: OFICINAS Y MUSEO

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$786,470.84
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS. 000161

PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$78,647.08
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$78,647.08
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$48,802.69
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA

PRECIO TOTAL INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS ETC. POR 12 MESES, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.

NOTAS ACLARATORIAS CON RELACIÓN AL GRUPO NO. 1 "SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES)."

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE CUENTA CADA UNA DE LAS UBICACIONES A ASEGURAR SON:

Ubicación	Domicilio	Tipo de Seguridad
1.- Oficina Central Chihuahua	Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020.	Alarma Monitoreada 24 horas y Cámaras de Seguridad
2.- Oficina Adjunta	Ave. Zarco, No. 2435, Col. Zarco, C.P. 31020.	No se cuenta con ninguna tipo de Seguridad por encontrase en remodelación.
3.- Oficina Cd. Juárez, Chih.	Ave. Insurgentes, No. 4327, Col. Los Nogales, C.P. 32668.	Alarma Monitoreada 24 horas y Cámaras de Seguridad
4.- Oficina Cd. Delicias, Chih. y Museo Deni	Calle 1ª. Norte, No. 4, Col. Centro, C.P. 33000.	Alarma Monitoreada 24 horas y Cámaras de Seguridad
5.- Oficina Cuauhtémoc, Chih.	Calle Aldama No. 250 Col. Centro, C.P. 31500.	Alarma Monitoreada 24 horas
6.- Oficina Hidalgo del Parral, Chih.	Calle Flores Magón, No. 67, No. Int. 2, Col. Centro, C.P. 33800.	Alarma Monitoreada 24 horas.
7.- Oficina en Nuevo Casas Grandes, Chih.	Ave. Álvaro Obregón No. 206, Col. Centro, C.P. 31700.	Alarma Monitoreada 24 horas.

(RESPUESTA 3 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO)

VALOR DE INMUEBLE. SE CONFIRMA QUE LOS VALORES DE INMUEBLE INDICADOS, CORRESPONDEN AL VALOR TOTAL DEL REPOSICIÓN AL 100% DE CADA EDIFICIO DESCRITO. **(RESPUESTA 13 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO)**

000462

VALOR DE INMUEBLE. SE DEBERÁ CONSIDERAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, ACTIVIDADES INMUEBLES Y LA RC ARRENDATARIO PARA LOS INCISOS 5, 6 Y 7. **(RESPUESTA 14 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO)**

BIENES CUBIERTOS CONTENIDOS, EQUIPO ELECTRÓNICO Y ROTURA DE MAQUINARIA. SE CONFIRMA QUE LOS VALORES DE LOS BIENES A AMPARAR EN LAS SECCIONES DE CONTENIDOS, EQUIPO ELECTRÓNICO Y ROTURA DE MAQUINARIA CORRESPONDEN AL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN. **(RESPUESTA 15 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO)**

LA SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS ES:

Ubicación	Domicilio	Tipo de Siniestro.
1.- Oficina Central Chihuahua	Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020.	Rotura de cristal (18/05/2021) Deducible pagado $418.10
2.- Oficina Adjunta	Ave. Zarco, No. 2435, Col. Zarco, C.P. 31020.	N/A
3.- Oficina Cd. Juárez, Chih.	Ave. Insurgentes, No. 4327, Col. Los Nogales, C.P. 32668.	N/A
4.- Oficina Cd. Delicias, Chih. y Museo Deni	Calle 1ª. Norte, No. 4, Col. Centro, C.P. 33000.	N/A
5.- Oficina Cuauhtémoc, Chih.	Calle Aldama No. 250 Col. Centro, C.P. 31500.	N/A
6.- Oficina Hidalgo del Parral, Chih.	Calle Flores Magón, No. 67, No. Int. 2, Col. Centro. C.P. 33800	N/A
7.- Oficina en Nuevo Casas Grandes, Chih.	Ave. Álvaro Obregón No. 306, Col. Centro, C.P. 31700.	N/A

(RESPUESTA 17 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO)

GRUPO NO. 2 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES)."

No.	MARCA	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	SERIE	AÑO
1	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA S T/M PAQUETE SEGURIDAD, 4 CILINDROS Y VIDRIOS MANUALES.	3N6AD33A1KK828842	2019
2	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD5JK440317	2018
3	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD9JK443365	2018
4	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD5JK441399	2018
5	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7ADXJK443987	2018
6	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA PAQUETE SEGURIDAD LE, T/M, A/C, VIDRIOS MANUALES.	3N6AD33A7JK804334	2018
7	NISSAN	NP300 FRONTIER DOBLE CABINA LE, 4 CILINDROS, T/M, A/C, VIDRIOS ELÉCTRICOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3N6AD33A4JK873546	2018
8	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD1JA163279	2018
9	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD1JA163282	2018
10	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD5JA163270	2018
11	NISSAN	SENTRA ADVANCE, T/A CVT, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS ELÉCTRICOS, SEGUROS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3N1AB7AD3HL688036	2017

12	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB PAQUETE C LTZ 4X4, T/A, A/C, 8 CILINDROS, VIDRIOS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3GCUK9EC2HG223795	2017
13	NISSAN	URVAN NV300 AMPLIA PAQ SEG 15 PASAJEROS T/M 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	JN1BE6DS3G9008272	2016
14	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AD0GK212605	2016
15	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1ADXGK212515	2016
16	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AD2GK218650	2016
17	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA 4WD VERSIÓN ESPECIAL, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO	3N6DD23Y1EK094308	2014
18	NISSAN	DOBLE CABINA NP300, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES, ESTÉREO Y 4X4	3N6DD23T6EK092929	2014
19	NISSAN	DOBLE CABINA NP300, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES, ESTÉREO Y 4X4.	3N6DD23T9EK093492	2014
20	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, A/C 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AS8EK205347	2014
21	FORD	F-150 XL CAB REGULAR, T/A, A/C, 6 CILINDROS, AUT 2P, VIDRIOS ELÉCTRICOS.	1FTMF1CM8BKD69653	2011

GRUPO NO. 2

RUBROS QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA (OBLIGATORIO) PARA EL SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES).

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA VEHÍCULOS.		
	DEDUCIBLES	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
DAÑOS MATERIALES	5%	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	10%	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL	NA	$2,500,000
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO	NA	$3,000,000
GASTOS MÉDICOS POR OCUPANTE	NA	$100,000
COBERTURA ESPECIAL RC CRUZADA ILIMITADA.	NA	AMPARADA
COBERTURA CERO DEDUCIBLE CON UN TERCERO IDENTIFICADO ILIMITADO.	NA	AMPARADA
ACCIDENTES AL CONDUCTOR	NA	$100,000
ASISTENCIA VIAL	NA	AMPARADA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000464

PRECIO TOTAL INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS ETC. POR 12 MESES, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE POR AUTOMÓVIL.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

MI REPRESENTADA EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA SUMINISTRARÁ LAS PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES), Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), DE ACUERDO AL GRUPO EN QUE PARTICIPA, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL TITULAR DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN, EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, COMO MÁXIMO, EN LAS INSTALACIONES DE LA C.E.D.H.

MI REPRESENTADA EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA DEBERÁ MANTENER LAS CONDICIONES REQUERIDAS, ASÍ COMO EL PRECIO UNITARIO OFERTADO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, OBJETO DEL O LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN.

FORMA DE PAGO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR LA CONVOCANTE, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ RECIBIDO DE CONFORMIDAD POR ESTE ORGANISMO LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN A ENTERA CONFORMIDAD DE LAS PÓLIZAS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), ASÍ COMO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO POR GRUPO, DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- AVE. ZARCO, NO. 2427, COLONIA ZARCO.
- CHIHUAHUA, CHIH.
- C.P. 31020.
- RFC: CED-920927-MP5

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO POR GRUPO EN QUE PARTICIPÓ, REQUIERA PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO, DEBERÁ ANEXAR LO SIGUIENTE A SU FACTURA:

ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA DEL PROVEEDOR, CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR ÚNICA VEZ, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE.
- NÚMERO DE CUENTA BANCARIA.
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- NÚMERO DE CUENTA CLABE.
- ESTADO DE CUENTA (REQUISITO INDISPENSABLE).

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL PROVEEDOR, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES 0.5% DIARIO.

000465

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES ESTÉN A DISPOSICIÓN DE LA CONVOCANTE.

PENAS CONVENCIONALES.

LA CONVOCANTE, PODRÁ SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL O LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS, TERMINAR EL O LOS CONTRATOS EN TODO O EN PARTE MEDIANTE ESCRITO AL O LOS PROVEEDORES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL O LOS CONTRATOS O ATRASO EN LA EMISIÓN Y ENTREGA DE LAS PÓLIZAS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), LA CONVOCANTE, APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.3% DIARIO, DEL MONTO TOTAL MULTIPLICADO POR LOS DÍAS NATURALES DE RETRASO, O BIEN OPTAR POR LA RESCISIÓN.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO EL ATRASO SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADO POR EL PROVEEDOR, DEBIENDO PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA DEL PROVEEDOR PREFERENTEMENTE, CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE, LA CONVOCANTE PODRÁ ACEPTAR O NO DICHA JUSTIFICACIÓN SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE.

EN CASO DE QUE EL SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), NO CUMPLIERAN CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS, SE CONSIDERARÁ COMO RETRASO, HASTA QUE LA CONVOCANTE RECIBA ESTAS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES DESCRITA, O EN SU CASO, LAS GARANTÍAS.

LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA CUAL NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE HAYA SIDO PACTADA.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE LA CONVOCANTE TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR AL PROVEEDOR.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO.

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000466

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

YO, **C. GRISELDA CRUZ OLVERA** EN MI CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO** ME REFIERO A LA **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14C.4.002/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS,** MANIFIESTO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE MI REPRESENTADA LIBERARA DE TODA RESPONSABILIDAD A LA CONVOCANTE, EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS, POR CAUSA DE TRANSGRESIÓN EN LOS DERECHOS DE PATENTE O MARCA REGISTRADA.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO.

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE
SEGUROS Y VALORES.
Dirección de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y
Operación de Seguros.
366-IV-965.
731.1/320802.

000467

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se otorga autorización para funcionar con ese carácter a la que se indica

México, D.F., 18 de febrero de 1998.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.,
AFIRME GRUPO FINANCIERO.

At'n.: Lic. José Carlos González Gallardo
Representante.

- Esta Dependencia con oficio 366-IV-7069 del 23 de diciembre pasado, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, en los términos del proyecto de estatutos sociales que nos exhibieron y respecto del cual se manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el Lic. José Carlos González Gallardo, en representación de esa sociedad, con escrito de 3 del mes en curso, sometió a nuestra consideración el primer testimonio notarial No. 18,349 otorgado el 2 del presente mes, ante la fe del Notario Público No. 33 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, Lic. Gilberto Federico Allen, en donde se contiene la escritura constitutiva y estatutos sociales de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero.

Toda vez que la solicitud para constituir Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, reúne los requisitos legales aplicables y después de

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE
SEGUROS Y VALORES.
Dirección de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y
Operación de Seguros.
366-IV-965.
731.1/320802.

000168

haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría considerando lo dispuesto en el artículo 6°, fracción XXII de su Reglamento Interior, con fundamento en los artículos 1°, 5°, 7°, fracción III, incisos a), b), c), e), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, ha resuelto dictar el siguiente

A C U E R D O :

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCION DE SEGUROS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES :

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 5° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, para que funcione como institución de seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, así como a las demás que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases :

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.
366-IV-965.
731.1/320802.

0004469

Hoja No. 3

I.- La denominación será Seguros Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable, Afirme Grupo Financiero.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente :

a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de $35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda Nacional.

b) El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible".

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
En ausencia del C. Secretario y de Conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

Martín Werner

000470

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN R. PEDRES DE LA ROSA, CORREDOR PUBLICO NO. 16, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, HAGO CONSTAR [illegible] LA PRESENTE CONSTANCIA CONSTANTE DE [illegible] SENTE CON [illegible] Tres
FOJAS útiles
QUE SE [illegible]
LO QUE [illegible]

MONTERREY, N.L., A 09 de Agosto de 02

LIC. GERMAN R. PEDRES DE LA ROSA
CORREDOR PUBLICO NO. 16
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
MONTERREY, N.L. MEXICO

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 107,888-2008

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN**, Notario Publico Titular de la Notaria Publica Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, que la anterior copia FOTOSTÁTICA la cual va en CUATRO fojas útiles concuerdan fielmente con su copia CERTIFICADA, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V.
Monterrey, N.L. A 18 de Febrero del 2008.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
AELG-430331-UJ2

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notario Publico Numero 33
NOTARIO TITULAR
Primer Distrito Registral
Monterrey, N.L. MEXICO

FEB. 18 2008

000471

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/222,135/2020

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON**, Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en CINCO fojas útiles protegida por kinegrama, concuerda fielmente con su COPIA CERTIFICADA, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

Monterrey, N.L., A 08 de Octubre del 2020.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
T I T U L A R
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CREDITO PUBLICO.
DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.
366-IV-5049.
731.1/320802.

000472

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por ampliación de su objeto social.

México, D.F., 6 de octubre de 1998.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.,
AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo Poniente No. 234, 2º Piso,
Col. Centro, C.P. 64000
Cd. de Monterrey, N.L.

En virtud de que esta Secretaría mediante oficio 366-IV-5048 de esta misma fecha, otorgó aprobación a las reformas acordadas a los artículos segundo y vigésimo cuarto de sus estatutos sociales, con el propósito fundamental de incluir en su objeto social la operación de seguros de vida, contenida en el testimonio de la escritura No. 18,835 otorgada el 3 septiembre último, ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Público No. 33 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, esta propia Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º y 7º, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y considerando lo previsto en el artículo 6º, fracción XXII de su Reglamento Interior, ha resuelto dictar el siguiente

A C U E R D O :

Se modifica el Artículo Segundo de la autorización otorgada con el diverso 366-IV-985 del 18 de febrero de 1998, que faculta a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, para practicar operaciones de seguros de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.
366-IV-5049.
731.1/320802.

000473

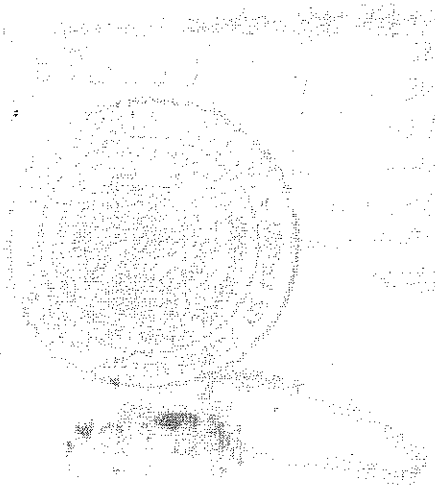
Hoja No. 2

transportes; incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente :

"ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está facultada para practicar operaciones de seguros de vida y de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.

Martín Werner







SIN TEXTO





000274

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN R. FLORES DE LA ROSA, CORREDOR PUBLICO No. 10, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, HAGO CONSTAR, DOY FE Y CERTIFICO: QUE HABIENDO COTEJADO LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE Dos FOJAS útiles COINCIDE EN SU TOTALIDAD CON SU ORIGINAL QUE SE ME EXHIBE Y TENGO A LA VISTA Y DEVUELVO A SU PRESENTANTE, LO QUE ASIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

MONTERREY, N. L., A 10 DE Diciembre DEL 2003

LIC. GERMAN R. FLORES DE LA ROSA
CORREDOR PUBLICO No. 10
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
FORG-490527-TT9

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 96,919-2005

Yo, Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN**, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, que la anterior copia FOTOSTÁTICA la cual va en DOS foja útil concuerda fielmente con su copia CERTIFICADA, el cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.

Monterrey, N.L., A 01 de Septiembre del 2005.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
AELG-430331-IJ2

ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal. ----------

CERTIFICO: ----------

Que esta copia fotostática en tres fojas de las cuales las dos primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada con la que la compare, según consta en el registro de cotejo numero ocho mil ciento veintiocho, de esta fecha. ----------

DOY FE. ----------

México, Distrito Federal a cuatro de abril de dós mil ocho. -

HMRC.

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/222,179/2020

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en TRES fojas útiles protegida por kinegrama, concuerda fielmente con su COPIA CERTIFICADA, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **"SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

Monterrey, N.L., A 08 de Octubre del 2020.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

000475

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNSF COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, 21 de Julio de 2017.

SHCP | CNSF COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
CORRESPONDENCIA DESPACHADA
25 JUL 2017
DIRECCIÓN CONSULTIVA

PRESIDENCIA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA

Expediente: C00.411.13.2.1-S0094"15"
Oficio No. 06-C00-41100/42072

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero.

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.,
AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Ocampo No. 220 Pte.
Col. Centro
64000 Monterrey, N.L.

RECIBIDO
27 JUL. 2017
GERENCIA JURÍDICA

At'n: Lic. Sergio Sada Ramírez
Director Jurídico

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros a través del Oficio 366-IV-965 de 18 de febrero de 1998. Tal autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-IV-USVP-041/07 de 22 de marzo de 2007.

2. Con escritos de 29 de julio y 31 de agosto de 2015, 4 de febrero, 16 de mayo y 11 de julio de 2016, el Lic. Sergio Sada Ramírez, Director Jurídico de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, solicitó la aprobación de la reforma integral de estatutos sociales de dicha institución, con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros

y de Fianzas, según lo acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 27 de julio de 2015; de dicha modificación destaca la reforma al Artículo Segundo de sus estatutos para ajustar la referencia del ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

3. Por Oficio No. 06-C00-41100/18988 de 3 de mayo de 2017, esta Comisión aprobó la modificación integral de los estatutos sociales de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, contenida en el instrumento público número 45,480 de 8 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen De León, Titular de la Notaría Pública número 33 con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 62485*9 de 13 de marzo de 2017.

4. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 195 de 20 de julio de 2017, las modificaciones a la autorización de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

*«**ÚNICO.-** Se **MODIFICAN** las bases de la autorización otorgada a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, a efecto de:*

a) Ajustar la referencia al ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" en la operación de daños, por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) Asimismo, se considera oportuno eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución contenida en el citado No. 06-C00-41100/18988 de 3 de mayo de 2017, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo y Tercero, primer párrafo, base II), de la autorización otorgada a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, en los siguientes términos:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, para que funcione como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está facultada para practicar operaciones de seguros de vida y de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como riesgos catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

...

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

...

...

..."

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, para que funcione como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está facultada para practicar operaciones de seguros de vida y de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como riesgos catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Seguros Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable, Afirme Grupo Financiero.

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros será la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible".

SHCP

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: C00.411.13.2.1-S0094"15"
OFICIO No. 06-C00-41100/42072
HOJA 5.

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
LA PRESIDENTA

Norma Alicia Rosas R.

MTRA. NORMA ALICIA ROSAS RODRÍGUEZ

c. **Dr. Óscar Ernesto Vela Treviño.**- Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Av. Insurgentes Sur No. 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre III, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

c. **Lic. Mario Alberto Di Costanzo Armenta.**- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Av. Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

c. **Ing. Alejandro López González.**- Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación.- Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Gobierno, Unidad de Gobierno.- Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.- Para su conocimiento.

c. **Lic. Gerardo Lozano de León.**- Vicepresidente de Operación Institucional.

c. **Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco.**- Vicepresidente Jurídico.

c. **Mtro. José Gerardo López Hoyo.**- Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales.

c. **Ing. Guillermo Emilio Jesús Orozco Gómez.**- Vicepresidente de Tecnologías de la Información y Planeación.

MHR´MMJ´KEVG´DRD´MELP

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/221,735/2020

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en TRES fojas útiles protegidas por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **"SEGUROS AFIRME" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

Monterrey, N.L., A 06 de Octubre del 2020.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

000478

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2009, Año de la Reforma Liberal".

México, D.F., 4 de Noviembre de 2009.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CNSF	Fecha de Clasificación: 4 de Noviembre de 2009
	Unidad Administrativa: DGSF
	Reservada: Toda
	Periodo de reserva: 12 Años
	Fundamento Legal: LGISMS Art.108, 108 primer párrafo, fracción XX LFIF Art.68, 69 primer párrafo fracción XII
	Ampliación del periodo de reserva:
	Confidencial:
	Fundamento Legal:
	Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
	Fecha de Desclasificación:
	Rúbrica y cargo del servidor público:

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA

Expediente: C00.221.16.8.1.-S0094"2009"
Oficio No. 06-367-III-2.1/15154

ASUNTO: Se emite certificación.

Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero
Ocampo No. 220 Poniente
Col. Centro
64000 Monterrey, N.L.

At'n.: Director General.

En atención a la solicitud efectuada por Luis Hernando Medellín Ortega, apoderado legal de Seguros Afirme S. A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2009 se expide la siguiente:

C E R T I F I C A C I Ó N

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica:

Que Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, es una institución de seguros constituida de conformidad con las leyes mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante los oficios No. 366-IV-965.-731.1/320802 y No. 366-IV-5049.-731.1/320802 de fechas 18 de febrero y 6 de octubre de 1998 en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Que se encuentra autorizada para realizar operaciones de Vida y Daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971,
Col. Guadalupe Inn,
01020 México, D.F.
www.cnsf.gob.mx

Expediente: C00.221.16.8.1.-S0094"2009"
Oficio No. 06-367-III-2.1/15154
Hoja 2.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de esta Comisión, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 109 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 16 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL

MANUEL CALDERON DE LAS HERAS

C-2009-16455
CRF * AJS * ERG

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/216,975/19

Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en DOS fojas útiles protegida por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de SEGUROS AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.

Monterrey, N.L., A 1 de Agosto del 2019.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Ciudad de México, 10 de febrero de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA

Expediente: C00.221.2S.2-S0094"2020"
Oficio No. 06-C00-22100-01487/2021

ASUNTO: SE EMITE CERTIFICACIÓN.

Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero
C. Hidalgo No. 234 Poniente
Col. Monterrey Centro
C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León

At´n.: Lic. Leobardo Sevilla Seliz
Representante Legal

En atención a la solicitud presentada por Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, mediante su escrito del 17 de diciembre de 2020, se expide la siguiente:

C E R T I F I C A C I Ó N

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica:

Que Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, es una Institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio No. 366-IV-965 de fecha 18 de febrero de 1998.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que se encuentra autorizada para practicar la operación de seguros de vida y de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como riesgos catastróficos.

Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.

Que es una Institución que a la fecha del presente oficio mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), que establece: *"...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por*



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

30 ANIVERSARIO CNSF 1990 - 2020

créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página web de esta Comisión: *http://www.gob.mx/cnsf*, en la liga de *"Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera"*. Dicha información es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y normativa aplicable.

Adicionalmente, le comunico que la información antes descrita puede registrar cambios derivados de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión realiza a las Instituciones de seguros y fianzas, así como por correcciones que presentan las Instituciones a su información financiera.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 373, primer párrafo de la LISF, así como el artículo 4, fracción IV, inciso a), y 11 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas.

ATENTAMENTE.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA

ACT. MARINO HERNÁNDEZ REYES

Ref.: 00000453

JCB * SEMS * AROC

México 2021 Año de la Independencia

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/223,470/2021
Yo, el Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON,** Notario Público Titular de la Notaria Numero 33, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la anterior COPIA FOTOSTATICA la cual va en DOS fojas útiles protegidas por kinegrama, dicho documento concuerda fielmente con su ORIGINAL, la cual tuve a la vista y devuelvo a su presentante.- DOY FE.- La expido a solicitud de **"SEGUROS AFIRME", S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.**
Monterrey, N.L., A 24 de Febrero del 2021.

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON
AELG-430331-IJ2

NOTARIA PÚBLICA No. 33
T I T U L A R
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

B) Propuesta Económica. -

000001

Deberá presentarse en sobre cerrado, debidamente identificado como se menciona con anterioridad y contendrá lo siguiente:

1. "Propuesta Económica", presentar **Anexo IX**, mismo que deberá ser llenado y firmado por el licitante o su representante legal, respetando el contenido del mismo y cotizando el importe de su propuesta, incluyendo todos los impuestos, deberá ser presentado en moneda nacional, de acuerdo al grupo en que desee participar al 100%.

EL COSTO TOTAL QUE DEBERÁ PLASMARSE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ INCLUIR, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DERECHOS DE PÓLIZA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SOLICITADO POR LA CONVOCANTE. DICHA PÓLIZA DEBERÁ TENER VIGENCIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE. **(RESPUESTA 4 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO)**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

000002

ANEXO IX

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

GRUPO NO. 1.

SEDE.	UBICACIÓN.	STATUS DEL EDIFICIO.	PISOS	COSTO TOTAL INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS ETC. POR 12 MESES.
1.- OFICINA CENTRAL CHIHUAHUA	AVE. ZARCO, NO. 2427, COL. ZARCO, C. P. 31020.	PROPIEDAD DE LA CEDH	2	$35,857.31
2.- CASA ADJUNTA	AVE. ZARCO, NO. 2435, COL. ZARCO, C. P. 31020.	PROPIEDAD DE LA CEDH	3	$21,720.04
3.- OFICINA CD. JUÁREZ, CHIH.	AVE. INSURGENTES NO. 4327, COL. LOS NOGALES, C.P. 32668.	PROPIEDAD DE LA CEDH	2	$3,955.98
4.- OFICINA CD. DELICIAS, CHIH.	CALLE 1ª. NORTE NO.4 COL. CENTRO, C.P. 33000.	EN COMODATO	2	$3,633.88
5.- OFICINA CUAUHTÉMOC, CHIH.	CALLE ALDAMA, NO. 250, COL. CENTRO, C.P. 31500.	RENTADO	1	$3,079.76
6.- OFICINA HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	CALLE FLORES MAGÓN, NO. 67, INT. 2, COL. CENTRO C.P. 33800.	RENTADO	1	$3,062.97
7.- OFICINA EN NVO. CASAS GRANDES, CHIH.	AVE. ÁLVARO OBREGÓN, NO. 206, COL. CENTRO, C.P. 31700.	RENTADO	1	$26,598.20
			GRAN TOTAL	**$97,908.14**

TOTAL CON LETRA: NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 14/100 M.N.

ATENTAMENTE. –

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME
GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

ANEXO IX 000003

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE. -

GRUPO NO. 2.

NO.	MARCA	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	SERIE	AÑO	COSTO TOTAL INCLUYE IMPUESTOS ETC. 12 MESES.
1	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA S T/M PAQUETE SEGURIDAD, 4 CILINDROS Y VIDRIOS MANUALES.	3N6AD33A1KK828842	2019	$10,934.55
2	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD5JK440317	2018	$4,427.78
3	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD9JK443365	2018	$4,427.78
4	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD5JK441399	2018	$4,427.78
5	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7ADXJK443987	2018	$4,645.30
6	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA PAQUETE SEGURIDAD LE, T/M, A/C, VIDRIOS MANUALES.	3N6AD33A7JK804334	2018	$10,552.85
7	NISSAN	NP300 FRONTIER DOBLE CABINA LE, 4 CILINDROS, T/M, A/C, VIDRIOS ELÉCTRICOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3N6AD33A4JK873546	2018	$12,122.35
8	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD1JA163279	2018	$5,593.35
9	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD1JA163282	2018	$5,593.35
10	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD5JA163270	2018	$5,593.35
11	NISSAN	SENTRA ADVANCE, T/A CVT, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS ELÉCTRICOS, SEGUROS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3N1AB7AD3HL688036	2017	$7,338.45
12	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB PAQUETE C LTZ 4X4, T/A, A/C, 8 CILINDROS, VIDRIOS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3GCUK9EC2HG223795	2017	$11,003.12
13	NISSAN	URVAN NV300 AMPLIA PAQ SEG 15 PASAJEROS T/M 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	JN1BE6DS3G9008272	2016	$9,090.28
14	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AD0GK212605	2016	$5,095.15
15	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1ADXGK212515	2016	$5,095.15

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. GRISELDA CRUZ OLVERA
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 **EXT.** 26301
E-MAIL: griselda.cruz.olvera@afirme.com

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS NO. CEDH:14c.4.002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA CEDH., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS. 000004

16	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO	3N1BC1AD2GK218650	2016	$5,095.15
17	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA 4WD VERSIÓN ESPECIAL, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO	3N6DD23Y1EK094308	2014	$10,697.60
18	NISSAN	DOBLE CABINA NP300, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES, ESTÉREO Y 4X4	3N6DD23T6EK092929	2014	$10,697.60
19	NISSAN	DOBLE CABINA NP300, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES, ESTÉREO Y 4X4.	3N6DD23T9EK093492	2014	$10,697.60
20	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, A/C 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AS8EK205347	2014	$4,750.49
21	FORD	F-150 XL CAB REGULAR, T/A, A/C, 6 CILINDROS, AUT 2P, VIDRIOS ELÉCTRICOS.	1FTMF1CM8BKD69653	2011	$7,151.49

GRAN TOTAL $155,030.52

TOTAL CON LETRA: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 52/100 M.N.

ATENTAMENTE. –

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. GRISELDA CRUZ OLVERA
COORDINADORA GESTIÓN LICITACIONES
REPRESENTANTE LEGAL